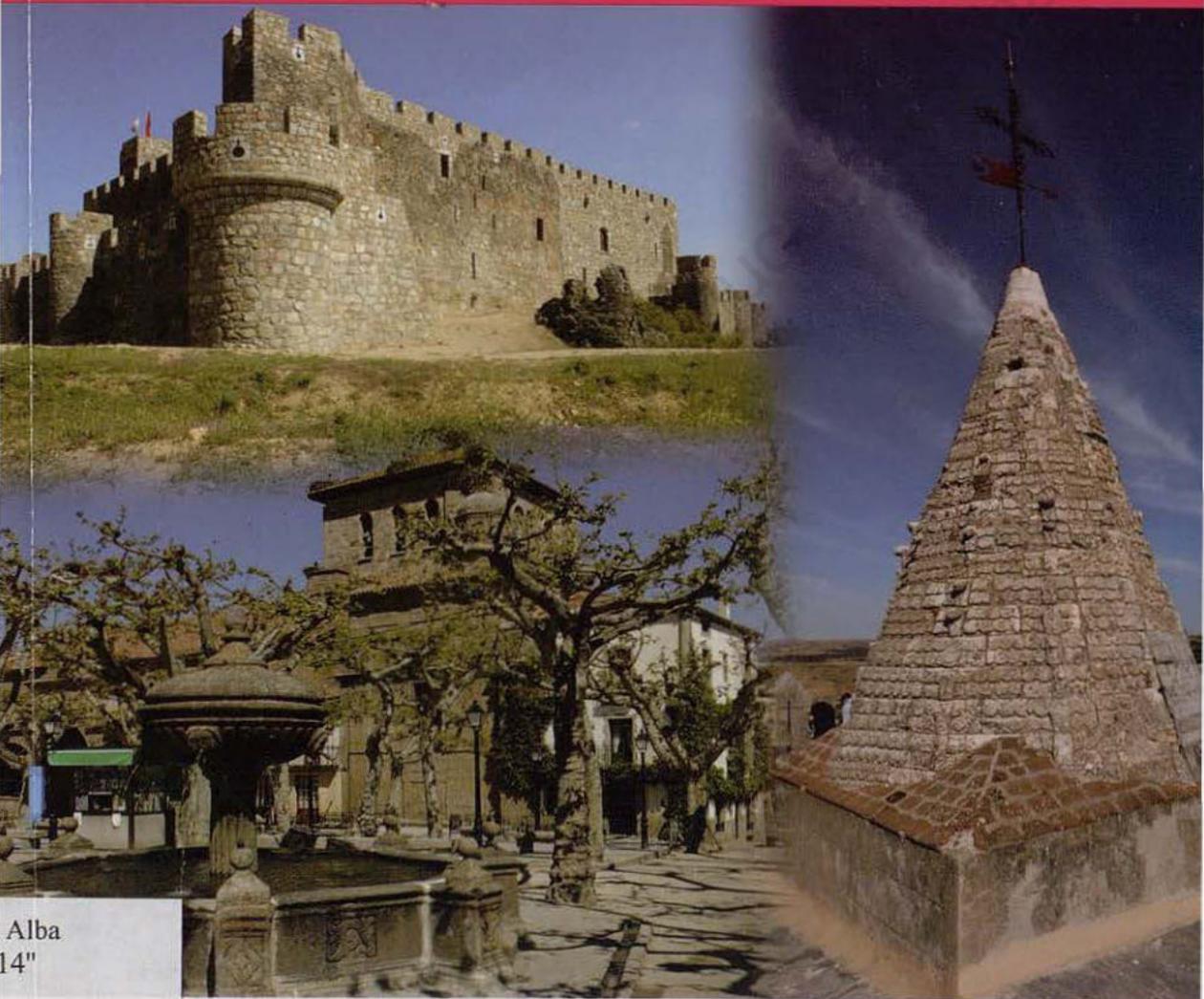


Formación del territorio y sociedad en Ávila (siglos XII-XV)

Carmelo Luis López



Alba
14"



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA
INSTITUCIÓN GRAN DUQUE DE ALBA



Institución Gran Duque de Alba

Carmelo Luis López

Formación del territorio y sociedad en Ávila (siglos XII-XV)



2010



Ilustraciones:

- Ana M.^a de Lamo Guerras: cap. VI, fot. 1; cap. VII, fot. 3.
Archivo de la Catedral de Ávila: cap. V, fot. 1-2, 11; cap. IX, fot. 1-7.
Daniela González Castro: cap. III, fot. 1-2.
Diputación Provincial de Ávila: cap. II, fot. 2-5; cap. IV, fot. 6-7; cap. V, fot. 2-4, 6-8;
cap. VII, fot. 4; cap. VIII, fot. 1-2.
Institución Gran Duque de Alba: cap. II, fot. 1, 6; cap. IV, fot. 1-5; cap. V, fot. 1, 9, 10,
12.
José Antonio Sánchez Paso: cap. I, fot. 1-2.
Raquel Criado Fernández: cap. VII, fot. 1-2.

Ilustraciones de cubierta:

- Archivo de la Catedral de Ávila
Diputación Provincial de Ávila

Diseño gráfico de la cartografía:

Celestino Leralta de Matías

Diseño de escudos:

Félix Martínez Llorente

Dibujos:

- Fernando Sánchez López
Florencio Galindo
Jesús Velayos
Luciano Díaz-Castilla
Miguel Sobrino

I.S.B.N. 978-84-15038-16-0

Depósito Legal: M-48.500-2010

Imprime: Rigorma Gráfica, S.A.

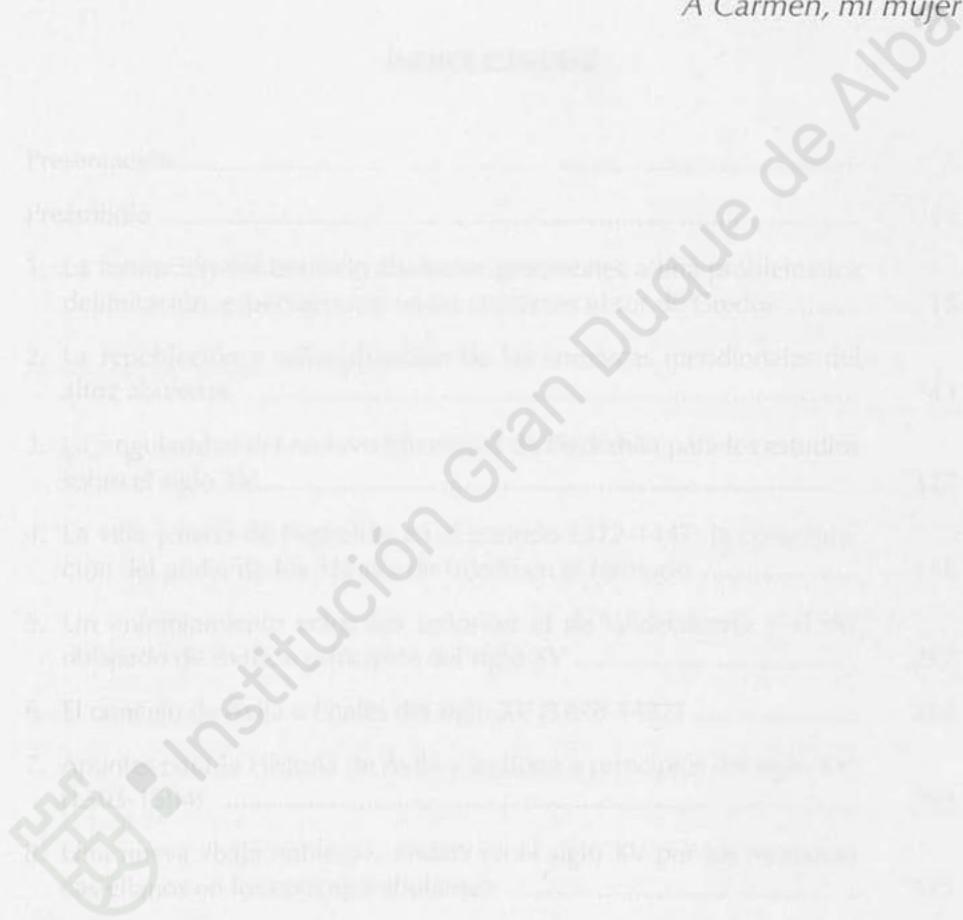


DTDS

A Carmen, mi mujer

INDICE

Presentación	1
Prólogo	1
1. La formación del territorio de la zona geográfica de la comarca de la Alfranca y su evolución desde el siglo XV hasta el siglo XX	15
2. La explotación y transformación de las minas en las montañas del alto Alarcón	41
3. La configuración del núcleo urbano de Alarcón para los estudios urbanos del siglo XX	47
4. La obra cívica de Fernando de Alarcón (1774-1847) y la configuración del pueblo de Alarcón en los siglos XVIII y XIX	64
5. Un sistema municipal de aguas interiores al de Madrid desde el siglo XV hasta el siglo XX	85
6. El camino de Alarcón a Calles del siglo XV (1478-1488)	104
7. El camino de Alarcón a Calles del siglo XVIII y XIX (1788-1808)	124
8. El camino de Alarcón a Calles del siglo XX por las montañas del Alarcón y los cerros de Alarcón	143
9. El cable de la Iglesia y el cerro de Alarcón en la ciudad de Alarcón	171



ÍNDICE GENERAL

Presentación	9
Preámbulo	11
1. La formación del territorio abulense: precisiones a una problemática delimitación, especialmente en las comarcas al sur de Gredos	15
2. La repoblación y señorialización de las comarcas meridionales del alfoz abulense	43
3. La singularidad del Archivo Municipal de Piedrahíta para los estudios sobre el siglo XV	127
4. La villa y tierra de Piedrahíta en el periodo 1372-1447: la consolidación del poder de los Álvarez de Toledo en el territorio	155
5. Un enfrentamiento entre dos señoríos: el de Valdecorneja y el del obispado de Ávila, a principios del siglo XV	217
6. El concejo de Ávila a finales del siglo XV (1478-1487)	265
7. Apuntes para la Historia de Ávila y su tierra a principios del siglo XVI (1503-1504)	293
8. Una nueva «baja nobleza», creada en el siglo XV por los monarcas castellanos en los concejos abulenses	311
9. El cabildo de la iglesia catedral de Ávila en la Edad Media	371

La obra que ahora presento, recopilación de una serie de trabajos anteriores, se articula en nueve pasajes de diversa extensión que abordan la formación y delimitación del territorio abulense, su repoblación, la importancia del archivo

PRESENTACIÓN

Me honra, una vez más, presentar esta obra, bajo el título de *Formación del territorio y sociedad en Ávila (siglos XII-XV)*, que despliega un amplio panorama de la historia abulense en la Baja Edad Media. Es un nuevo fruto de la intensa dedicación de Carmelo Luis López, catedrático de Historia Medieval en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, a desentrañar los incontables entresijos de nuestro pasado.

Sus méritos de investigador y divulgador son harto conocidos y huelga insistir en ello; pero no puedo menos que recordar algunos de ellos.

Desde que acabó su licenciatura en Historia, la línea de investigación que le ha identificado en su campo ha sido, sobremanera, el estudio de los señoríos abulenses, especialmente el de Valdecorneja, y los eclesiásticos. Su tesis doctoral en la que se ocupaba de la villa y tierra de Piedrahíta, fue un referente fundamental que abrió camino a otros seguidores. Y, a partir de esa fuente, se dedicó a organizar el archivo del municipio y a dar a conocer las riquezas atesoradas en él. Muestra elocuente de ello son los numerosos volúmenes editados que recogen una de las colecciones documentales de cuentas municipales más importantes de los distintos archivos de la Corona de Castilla y constituyen, para los entendidos, un hito en la edición de este tipo de fuentes históricas.

Además de eso, su calidad investigadora se ha prodigado en los últimos años como docente y director de la Institución Gran Duque de Alba, desde la que ha hecho de la provincia de Ávila la bandera de su trabajo. De ello dan fe también las numerosas publicaciones con que viene difundiendo de años acá los estudios relacionados con la historia, la cultura, la literatura, etc. de la provincia.

La obra que ahora presento, recopilación de una serie de trabajos anteriores, se articula en nueve pasajes de diversa temática y que aborda la formación y delimitación del territorio abulense; su repoblación; la importancia del archivo

de Piedrahíta para conocer la tipología documental alumbrada en esta época; el poder señorial ejercido en la misma villa y comarcas anejas; los enfrentamientos entre los señoríos limítrofes; el concejo de Ávila; una serie de apuntes para la historia de Ávila; las clases privilegiadas abulenses; y el cabildo catedralicio abulense en la Edad Media. Materias todas que, lejos de una indagación técnica y reservada al especialista, el autor sabe ofrecer con una exposición asequible al gran público.

Aparte del contenido, me atrevo a valorar especialmente la cuidadosa edición de la obra. El texto está ilustrado con una serie de dibujos firmados por pintores abulenses de gran prestigio—Jesús Velayos, Díaz-Castilla, Fernando Sánchez López y Florencio Galindo— y por el madrileño Miguel Sobrino, que ha trabajado en la ilustración de los dos últimos volúmenes de *Historia de Ávila*. Su atractivo se engrosa con una valiosa colección de fotografías que, amén de ilustrar, invitan a una lectura más reposada y placentera.

Mi última palabra se hace más personal. Querido Carmelo, estoy seguro que todos disfrutaremos de la lectura de estas páginas, en las que has condensado una buena parte de la historia bajomedieval abulense. Gracias por ello y recibe mi felicitación por poner aquí, como siempre, a disposición del gran público muchos de esos conocimientos que te acreditan, por mérito propio, como una verdadera autoridad en el panorama cultural de nuestra provincia.

Agustín González González

Presidente de la Diputación de Ávila

PREÁMBULO

Los estudios contenidos en la presente recopilación han sido editados en revistas de investigación o en introducciones de libros de la serie «Fuentes Históricas Abulenses».

Se ha decidido su edición, fundamentalmente por una doble razón: la primera, porque los libros en que se publicaron están agotados y son numerosas las consultas que se nos hacen sobre el contenido científico de los mismos; la segunda, porque algunas de las hipótesis, o acaso conclusiones, estaban incluidas en algunos capítulos de los volúmenes III y IV de la *Historia de Ávila*, en los que no figuraba el aparato crítico de las aportaciones científicas, dado el carácter divulgativo de dichos capítulos.

Se ha procurado mantener en lo posible la forma en que se publicaron, eso sí con algunas ampliaciones o reducciones, necesarias para actualizar el contenido de los mismos. En todos se han introducido ilustraciones, además de seis dibujos de cinco artistas plásticos de reconocido prestigio, para facilitar su lectura e interpretación. En vez de publicar los estudios por orden cronológico de edición, se han agrupado en tres apartados temáticos: territorio y repoblación; instituciones; y sociedad.

El primer estudio analiza en profundidad la concesión de términos al concejo abulense en 1181 y su posterior evolución. Así se comprueba cómo las segregaciones (9.308 Km²) y la sangría señorial en la Edad Media (5.319 km²) suponen para el territorio abulense una pérdida de 14.627 km², es decir, los 18.500 km² del concejo abulense, el más extenso de la Extremadura castellanoleonesa, quedarán reducidos a la extensión de los municipios que forman el actual Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila (3.873 Km²), territorio sensiblemente inferior al actual de la provincia de Ávila (8.048 km²).

El segundo, está dedicado a la repoblación de las comarcas meridionales del alfoz abulense, que pasan de una casi despoblación en los siglos XI-XII

a convertirse en una de las zonas más importantes del territorio por su floreciente economía, basada en productos prácticamente sin competencia en los mercados abulenses (miel, aceite, frutas, etc.), en pastos abundantes para los ganados y en grandes extensiones de pinares. Estas comarcas van a estar sometidas a la penetración y ocupación de la población de los concejos limítrofes (Escalona, Talavera y Plasencia), hasta que, finalmente, una parte de ellas caiga dentro del régimen señorial por la señorialización concejil en propio término o, la mayor parte de ellas, por la concesión como señoríos a la más alta nobleza.

El tercero, trata de poner de relieve la importancia y singularidad del Archivo Municipal de Piedrahíta, que puede ser considerado como único entre los municipales de la Corona de Castilla por su documentación, ya que conserva las cuentas del concejo de 55 años del siglo XV y de 13 años del impuesto del cornado de la cerca. Se incluye, además, en este estudio un avance de la catalogación del archivo con la inclusión de un completo inventario de la documentación de los siglos XIV y XV.

En el cuarto, hemos estudiado el enfrentamiento entre dos señoríos –el de Valdecorneja y el del obispo de Ávila–, a principios del siglo XV. El conflicto alcanzó tal intensidad que el obispo tuvo que decretar el entredicho en todos los concejos de Valdecorneja y la excomunión de las personas que habían intervenido contra él.

El quinto estudio se ocupa de la villa y tierra de Piedrahíta en el periodo 1372-1447, en que Valdecorneja, y en concreto Piedrahíta, pasan de oponerse a su concesión como señorío de los Álvarez de Toledo, por cuanto suponía salir del realengo, a convertirse en el más firme apoyo de este linaje, como se demostrará en los difíciles años que vendrán después por la prisión del conde de Alba.

El sexto y séptimo están dedicados al concejo abulense. El primero se ocupa del periodo 1478-1487, en el que hemos incidido de forma especial en analizar la minoría judía de la población abulense. El segundo desarrolla unas breves consideraciones sobre la historia económica y social del concejo de Ávila y su tierra en los años 1503-1504.

En el octavo se analizan, en profundidad, las concesiones de títulos de caballería e hidalguía en los concejos abulenses en el siglo XV, sus privilegios e inmunidades, así como los servicios y prestaciones al rey, destacando la singularidad del concejo de Madrigal de las Altas Torres, donde recae el mayor número de títulos y que, a nuestro juicio, es consecuencia del enriquecimiento de los cristianos viejos, propietarios de tierras, labradores con una buena posición económica, así como la presencia de pequeños y medianos comerciantes de la villa, enriquecidos por el servicio a la corte en sus largas estancias en esta villa, lo cual va a

propiciar que los más jóvenes de estas familias asciendan a la baja nobleza por los servicios militares prestados a la Corona.

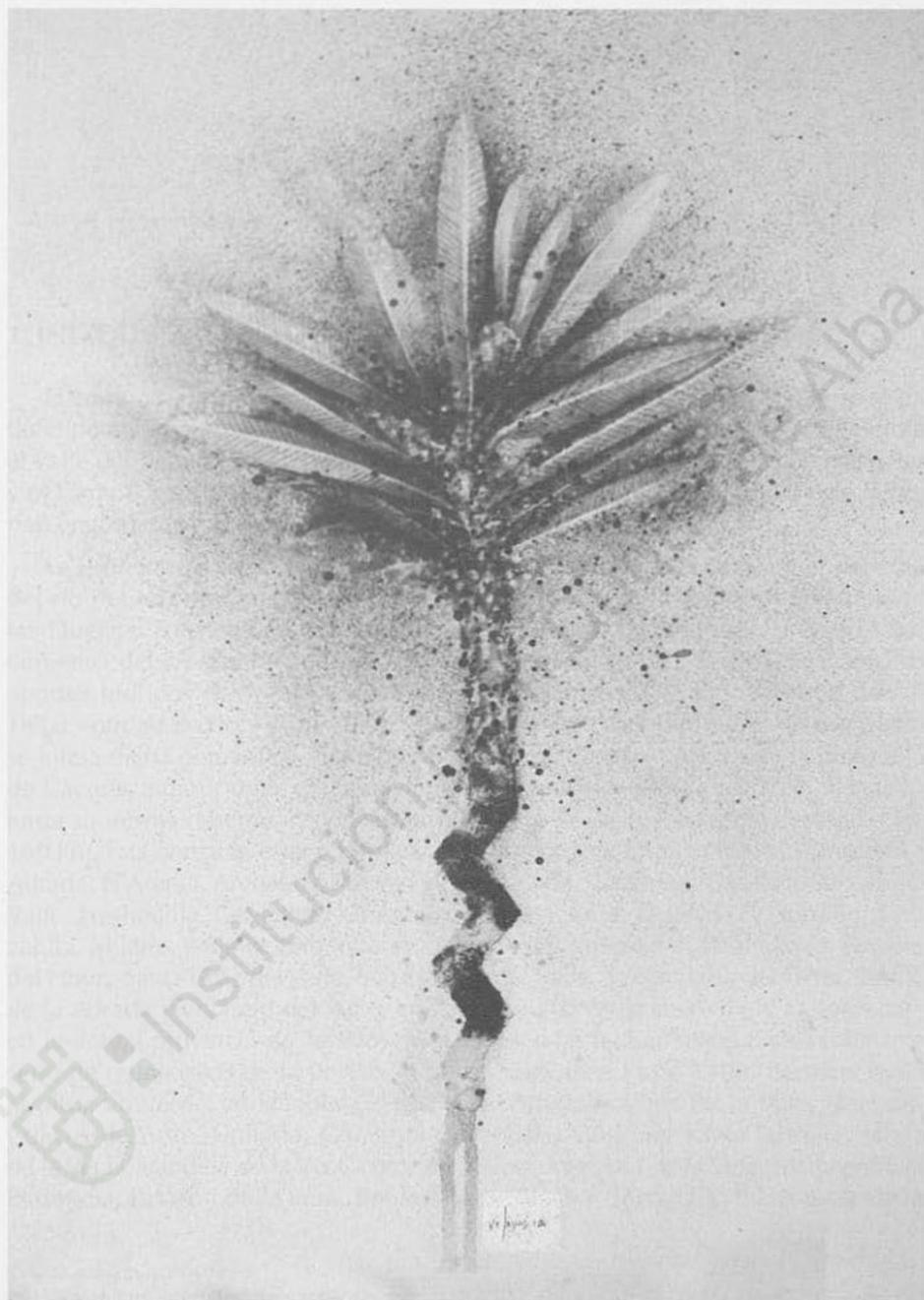
Por último, en el noveno se estudia el cabildo de la iglesia catedral de Ávila: composición (deán, arcedianos, canónigos, etc.), los privilegios de las diversas dignidades y de los capitulares, así como las normas y ordenanzas que regían y organizaban las distintas actividades del cabildo. En este caso quiero dejar patente mi agradecimiento a mi amigo don Vicente Aparicio González, canónigo administrador de la Catedral abulense, por las fotografías que me ha cedido para ilustrar mi trabajo.

No puedo por menos que agradecer la desinteresada participación de cuatro artistas abulenses –Jesús Velayos, Luciano Díaz-Castilla, Fernando Sánchez López y Florencio Galindo– y del madrileño Miguel Sobrino, que han ilustrado e interpretado el sentido y significado de los grandes temas de los artículos, ya que sus dibujos representan la síntesis del contenido de los mismos con la originalidad de su arte e ingenio.

**LA FORMACIÓN DEL TERRITORIO ABULENSE: PRECISIONES
A UNA PROBLEMÁTICA DELIMITACIÓN, ESPECIALMENTE EN
LAS COMARCAS AL SUR DE GREDOS**



Institución Gran Duque de Alba



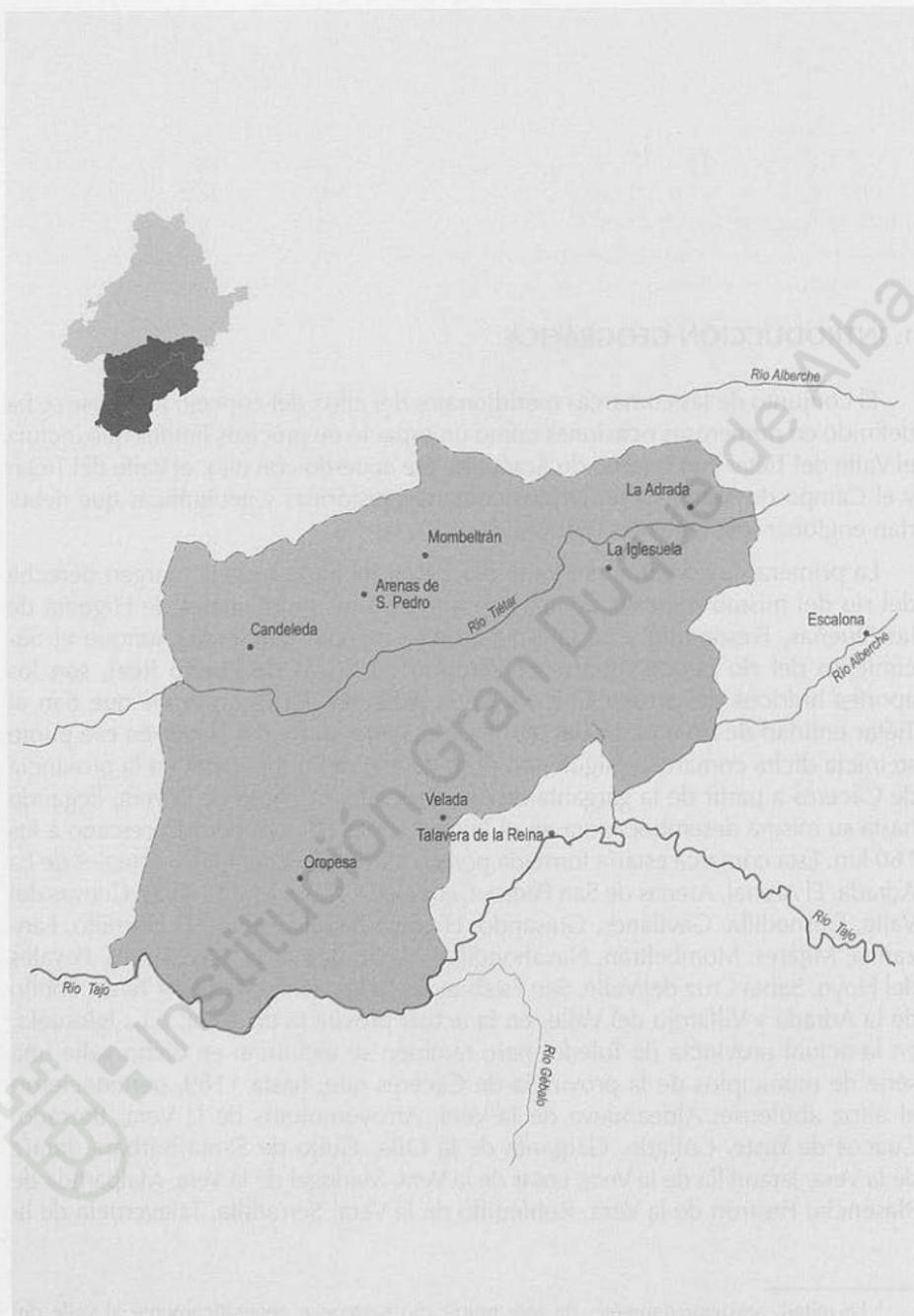
Dibujo núm. 1. Flor del valle del Tiétar (Jesús Velayos).

1. INTRODUCCIÓN GEOGRÁFICA

El conjunto de las comarcas meridionales del alfoz del concejo abulense se ha definido en numerosas ocasiones como un espacio de precisos límites que incluía el Valle del Tiétar y el Campo de Arañuelo. De acuerdo con ello, el Valle del Tiétar y el Campo de Arañuelo serían dos comarcas históricas y geográficas que deberían englobar los siguientes territorios:

La primera, la comarca del Valle del Tiétar, incluiría toda la margen derecha del río del mismo nombre, además de los términos municipales de Higuera de las Dueñas, Fresnedilla y La Iglesuela, en la margen izquierda. Aunque el nacimiento del río puede situarse en término de Rozas de Puerto Real, son los aportes hídricos del arroyo Chico y de la garganta del Pajarejo los que dan al Tiétar entidad de río a partir del término de Santa María del Tiétar; en ese punto se inicia dicha comarca y, siguiendo por el curso del río, penetra en la provincia de Cáceres a partir de la garganta de Alardos en los confines de la Vera, llegando hasta su misma desembocadura en el Tajo, después de un recorrido cercano a los 160 km. Esta comarca estaría formada por los términos municipales actuales de La Adrada, El Arenal, Arenas de San Pedro, Candeleda, Casavieja, Casillas, Cuevas del Valle, Fresnedilla, Gavilanes, Guisando, Higuera de las Dueñas, El Hornillo, Lanzahíta, Mijares, Mombeltrán, Navahondilla¹, Pedro Bernardo, Piedralaves, Poyales del Hoyo, Santa Cruz del Valle, San Esteban del Valle, Santa María del Tiétar, Sotillo de la Adrada y Villarejo del Valle, en la actual provincia de Ávila; y La Iglesuela, en la actual provincia de Toledo; pero también se incluirían en dicho valle una serie de municipios de la provincia de Cáceres que, hasta 1189, pertenecieron al alfoz abulense: Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Barrado, Cuacos de Yuste, Collado, Garganta de la Olla, Guijo de Santa Bárbara, Jarafz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Malpartida de Plasencia, Pasarón de la Vera, Robledillo de la Vera, Serradilla, Talaveruela de la

¹ La mitad, aproximadamente, de este municipio pertenece geográficamente al valle del Alberche, aunque casi siempre se le incluye en el Valle del Tiétar.



Mapa 1. Comarcas meridionales del alfoz abulense después de las segregaciones del siglo XIII.

Vera, Tejeda de Tiétar, Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera.

La segunda, la comarca del Campo de Arañuelo, es más difícil de determinar. En sentido amplio y desde un punto de vista histórico se ha entendido esta comarca como una extensa zona formada por el Campo de Arañuelo, propiamente dicho, por la vega de Talavera y por la Sierra de San Vicente, también llamada Sierra del Noroeste o Bloque del Piélago. Es decir, un amplio territorio que se extiende por toda la margen izquierda del río Tiétar, excepto Higuera de las Dueñas, Fresnedilla y La Iglesuela, y la margen derecha del Bajo Alberche hasta la tierra de Talavera². Pero, en sentido estricto, el Campo de Arañuelo se extendería desde la faja granítica y diluvial, que es prolongación del SO de la Sierra de San Vicente y que separa al Campo de Arañuelo de la Hoya de Talavera; seguiría por los Riberos del Tajo, foso imponente que separa a esta comarca de la Jara, Los Llanos del Toconal, el Valle del Ibor y Las Torruecas; desde allí el límite continuaría por la amplia vega del Tiétar, que separa a la comarca de la Vera; y finalmente la faja diluvial entre el Alcañizo y el Guadyervas, que establece la solución de continuidad con las prolongaciones occidentales de la Sierra de San Vicente.

Toda esta comarca del Campo de Arañuelo, es una gran plataforma ligeramente inclinada hacia el N y el NO que vierte sus aguas en el Tiétar, excepto una pequeña cuenca hidrográfica que tiene el Tajo en estos lugares; es una comarca de una extensión superior a los 2.100 km², aproximadamente³, que vendría delimitada por una línea que fuera desde El Puente del Arzobispo, por Calera y Chozas, en el Tiétar y por toda la margen izquierda de este río hasta su desembocadura en el Tajo. Comprendería los municipios actuales de Alcañizo, Alcolea del Tajo⁴, Calera y Chozas⁵, Caleruela, Calzada de Oropesa, Gamonal⁶, Herrerueta de Oropesa, Lagartera, Oropesa⁷, Corchuela, El Puente del Arzobispo, Torralba de Oropesa, Torrico, Valdeverdeja, Velada⁸ y Ventas de San Julián –en la actual provincia de Toledo–, y Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Casatejada, El Gordo, Majadas, Millanes, Naval Moral de la Mata, Peraleda de la Mata, Saucedilla, Serrejón, Talayuela, Toril, Torviscoso y Valdehúncar –en la actual

² MORENO NÚÑEZ, Juan Ignacio. *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1992, p. 51.

³ Vid. CORCHÓN GARCÍA, Justo. *El Campo de Arañuelo. Estudio geográfico de una comarca extremeña*. Madrid: Dirección General de Enseñanza Media, 1963, pp. 32-33.

⁴ Este municipio en la Edad Media no pertenecía al señorío de Oropesa.

⁵ Estos municipios tampoco estaban incluidos en el señorío de Oropesa.

⁶ Este municipio en la Edad Media pertenecía a la tierra de la villa de Talavera.

⁷ Fuera de la comarca del Campo de Arañuelo estarían los municipios actuales de Navacalcán y Parrillas, pero que en la Edad Media formarían parte del gran señorío de Oropesa.

⁸ Solo una parte de este municipio estaría incluida, en sentido estricto, en el llamado «Campo de Arañuelo».

provincia de Cáceres—. En las otras dos subcomarcas, la vega de Talavera y la Sierra de San Vicente, estarían comprendidos los municipios siguientes: Almendral de la Cañada, Cardiel de los Montes, Castillo de Bayuela, Cervera de los Montes, Garciotún, Hinojosa de San Vicente, Marrupe, Mejorada, Montesclaros, Navamorcuende, Nuño Gómez, El Real de San Vicente, San Román de los Montes, Sartajada, Segurilla y Sotillo de las Palomas. No obstante, resulta difícil admitir la inclusión de estos municipios de la vega de Talavera y de la Sierra de San Vicente dentro de una denominación común de «el Campo de Arañuelo» histórico.

Por ello nosotros preferimos definir esta zona del alfoz abulense, después de las segregaciones de Plasencia y de Béjar y de las posteriores fijaciones de términos, en lugar de zona del Valle del Tiétar y Campo de Arañuelo, con el nombre de «comarcas meridionales del alfoz»; es decir, nos estaríamos refiriendo a las comarcas del Alto Valle del Tiétar, el Campo de Arañuelo y la Vega de la margen derecha del Bajo Alberche hasta el límite de Talavera, y que geográficamente incluiría a las subcomarcas siguientes: Alto Valle del Tiétar, Valle del Guadyerbas, Rampa del Piélagos, sierras de San Vicente y La Higuera y Campo de Arañuelo (Llanos de Oropesa y Velada).

De este «Campo de Arañuelo», solo correspondería al término abulense después de mediados del siglo XIII lo que hoy se denomina «Campo de Arañuelo toledano», excepto Calera y Chozas, El Puente del Arzobispo, Alcolea de Tajo y Gamonal, es decir, la Cuenca de Oropesa, y una pequeña parte de «el Campo de Arañuelo cacereño», Valdeverdeja y El Gordo, que en la Edad Media formaron un señorío denominado La Puebla de Naciados o de Santiago, junto con los núcleos de población de El Gordo, Valdeverdeja y Berrocalejo⁹.

Estas comarcas del territorio medieval abulense del sur de Gredos, que antes de la invasión musulmana no debieron estar muy pobladas, no se vieron muy afectadas después de esta por estar alejadas de las zonas de frontera y por no haber sido objeto de expediciones de saqueo, tanto por parte de los ejércitos de la España musulmana como por los de la cristiana. Es posible que, dado el régimen de capitulaciones del primer momento de la invasión, conviviera en la zona una relativa población de musulmanes con otra de mozárabes que no abandonaron los hábitos trashumantes de las antiguas poblaciones, y que vivían concentradas

⁹ Para conocer los límites y características geográficas de estas comarcas, vid. MUÑOZ JIMÉNEZ, Julio, «Toledo», y REDONDO GONZÁLEZ, Ángela y RÍO LAFUENTE, Isabel del, «Cáceres», en MARTÍNEZ DE PISÓN, Eduardo (Dir.). *Los paisajes naturales de Segovia, Ávila, Toledo y Cáceres*. Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 1977, pp. 136-140 y 212-213.

en muy pocas aldeas, entre las que podemos citar a Anaciados, La Adrada, Guadadora, San Román o El Colmenar (Mombeltrán)¹⁰.

Estos espacios constituían desde mediados del siglo XII el extremo más meridional del alfoz abulense –sobre todo el Campo de Arañuelo–, por el que las milicias abulenses llegaban a las riberas del Tajo, para cruzar este por el vado de Azután, cerca de donde se construirá en el siglo XIV la villa de El Puente del Arzobispo.

2. LA FIJACIÓN DEL TÉRMINO EN LA ZONA MERIDIONAL DEL CONCEJO DE ÁVILA

La repoblación de Ávila viene determinada por la conquista de la emblemática ciudad de Toledo por Alfonso VI en mayo del año 1085 y por la necesidad de consolidar y proteger el reino toledano, sobre todo después de la invasión almorávide y de la derrota cristiana en la batalla de Sagrajas. Por ello, el monarca castellanoleonés va a encargar a su yerno, don Raimundo de Borgoña, la repoblación de la Extremadura castellanoleonés. En dicha repoblación demográfica y militar se va a introducir un nuevo concepto de población, por la creación de grandes concejos a los que se les encomendará la tarea de organizar, poblar, controlar y defender su territorio. Para ello se concederá a los mismos un amplio abanico de importantes privilegios, que caracterizan el llamado «Derecho de Frontera», con el objeto de facilitar su establecimiento, desarrollo y fortalecimiento; a la consecución de estos objetivos iban dirigidas sus principales disposiciones: privilegio de inmunidad (términos de dominio exclusivo, exención absoluta de responsabilidad civil y penal, percibir y requerir los tributos y servicios que los pobladores estaban obligados a entregar al rey, administrar justicia y cobrar las multas y caloñas); equiparación de los caballeros con los infanzones; exención de portazgos y mañerías; privilegios militares; entrega del quinto del botín al rey (del cumplimiento de lo contenido en esta disposición tenemos una prueba al principio de la repoblación de Ávila, en el reinado de Alfonso VI; nos referimos a la famosa expedición de los abulenses contra los musulmanes a los que vencen en La Colilla, en la Cabeza de Barbacedo, en la que tan grande fue la ganancia que, como

¹⁰ Sobre la repoblación del territorio abulense, así como para conocer en profundidad la estructura social, política y económica en la época medieval, es fundamental la consulta de la obra de BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Estructuras agrarias y de poder en Castilla: el ejemplo de Ávila (1085-1320)*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca – Institución Gran Duque de Alba, 1983 y 1984, 2 vols. Las aportaciones de dicho autor en esta obra son verdaderamente extraordinarias para conocer la Historia medieval de la provincia de Ávila. Nosotros compartimos la mayor parte de sus hipótesis, por lo que solo citaremos dicha obra en contadas ocasiones para no hacer repetitivas las citas. Un resumen y actualización de la misma puede verse en los capítulos IV, V, VI y VII de *Historia de Ávila II. Edad Media (siglos VIII-XIII)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 2000.

dice la *Crónica de la población*, entregaron al conde don Raimundo de Borgoña 500 caballos del quinto que correspondía al rey)¹¹; y autoridad para organizar el término concejil, asegurando la dependencia de los concejos de aldea al de la villa o ciudad¹². Estos concejos serán los de Ávila, Segovia y Salamanca, beneficiarios de grandes espacios, entre los que destacará por su extensión, superior a la de los restantes de la Corona de Castilla, el del concejo abulense.

Podemos afirmar que el territorio que tenía que repoblar el concejo de Ávila ya en el siglo XII estaba bien delimitado al norte de la Cordillera Central, pues no hubo grandes litigios o reclamaciones de términos con los concejos limítrofes: al Este, Segovia (solo hubo discusiones por el Campo Azálvaro); al Oeste, Salamanca (aunque entre ambos concejos se crearon nuevas comunidades de Villa y Tierra, como Alba de Tormes, Salvatierra, Monleón y Montemayor); y al Norte, Arévalo. Sin embargo, esta precisión contrastaba con una gran indeterminación respecto a los límites con los concejos de la Trasierra, siendo frecuentes las diferencias y discusiones con los concejos de Escalona, Toledo y Talavera, no teniendo límite por el Sur, donde la frontera dependía del valor de las milicias abulenses en su progresión y conquista por los territorios de la España musulmana, aunque, de facto, el límite podía quedar establecido durante la primera mitad del siglo XII en la frontera con las tierras islámicas de Trujillo.

Estos límites eran los indicados por Alfonso VII el Emperador en el año 1152, cuando concede términos al concejo de Talavera, dejando al concejo abulense las tierras entre los ríos Tiétar y Tajo, e incluso al sur de este último río una gran extensión territorial:

*In Dei nomine et eius gratia. Isti sunt termini et moiones que dedit Inperator ad omes de Talavera, e prenomidamente entre Talavera et Ávila: quomodo el arroyo de Salinas cadet in Alberche e el arroyo de Salinas arriba de partes allende de façe a Guadamora usque a la Cabeza Carrascosa, ubi inperator mandó fazer la cruze, et dende por el Viso del Alcornocal catante al Valle de Lenguas et dende la Cabeza Aguda al Cornocosa aquende la Sierra de Sancti Vicente. dende al Collado de las Fossas, et dende por suma la Vera quomodo tornant las aguas Guadierva seca. E de façe a Talavera et adelante quomodo tornant las aguas a Alcornocal del Canpo. E dende a Vallefosados, e todo por los visos quomodo tornant las aguas a los Finojosos, e dende a Covisa, e por todos los Visos a derechas ubi sedit inperator de pedes. E dende a la Enciniella asomante Septem Carros.*¹³

¹¹ Vid. *Crónica de la población de Ávila* (ed. Amparo Hernández Segura). Valencia: [s.n.], 1966, p. 19: «E tan grande fue la ganancia que en aquella fazienda ganaron, que dieron al conde don Remondo en quinto quinientos cavallos».

¹² Vid. MARTÍNEZ LLORENTE, Félix. «Régimen jurídico abulense medieval: del Fuero a las Ordenanzas (siglos XI-XV)». En *Historia de Ávila II. Edad Media (siglos VIII-XIII)*. Ávila: Institución Gran duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 2000, pp. 411-478.

¹³ GÓMEZ-MENOR, José. *La antigua tierra de Talavera. Bosquejo histórico y aportación documental*. Toledo: [s.n.], 1965, doc. n.º 1, p. 53-54. Vid. también SUÁREZ ÁLVAREZ, María Jesús. *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media (1369-1504)*. Oviedo: Universidad, 1982, pp. 73-83.

Pero esta indeterminación de lo perteneciente a Ávila al señalar el límite norte a Talavera, se eliminará cuando en el año 1181, en un diploma expedido en Burgos el 21 de abril, Alfonso VIII conceda términos al concejo abulense: partiendo del establecimiento en el Norte de una comunidad de pastos para el aprovechamiento en común del llamado Campo Azálvaro, —una importante zona de confluencia con el término de Segovia—, se puede considerar casi definitivamente fijado el término concejil al Norte en las mojoneras establecidas en el reinado de su padre, Sancho III, y de su abuelo, Alfonso VII el Emperador, que habían sido comprobadas mediante la oportuna pesquisa, por lo que el monarca no realiza una descripción pormenorizada y detallada de los límites de este tramo del territorio.

Sin embargo, en el Sur se establece con minuciosidad. Se iniciaba en el Valle Transverso, llegando a la Cabeza de Almenara, es decir, en la Fuente del Descargadero, en Las Navas del Marqués, en la divisoria con la actual provincia de Madrid. Allí nacen las aguas que bajan hasta el pie del vértice Almenara, denominado arroyo de Valtravieso, que junto con el arroyo de Las Herreras forman el río Cofio, entre Valdemaqueda y Robledo de Chavela. De allí iba el límite a la confluencia del río Perales con el Alberche, en término de Aldea el Fresno, llegando a continuación a Cadalso de los Vidrios, tras pasar por el Espinazo del Can y por la Cabeza de Buena. La mojonera seguía por El Pedroso y por el arroyo Fresnedoso (hoy llamado de San Benito, entre Nombela y Cardiel de los Montes) hasta su desembocadura en el Alberche, siguiendo el curso de este río hasta la confluencia del arroyo de la Salina (hoy arroyo de la Sal). Seguía aguas arriba de este arroyo hasta donde se cruza con el camino de Ávila a Talavera, en la actual carretera de Talavera a Ávila, a 11 km de Talavera de la Reina, entre Pepino y San Román de los Montes. A continuación iba la mojonera por la Cabeza Carrascosa, el Valle de Lenguas y El Berrocal, y llegaba hasta el sendero que seguían las milicias abulenses cuando iban al fonsado o a la guerra para cruzar el Tajo por el vado de Azután. Desde este sendero, el término abulense bajaba directamente a la Vega, y luego por la Vera alcanzaba al río Tajo en la confluencia con el Gévalo, siguiendo el límite por el Tajo hasta la desembocadura del Alagón. A continuación rebasaba la Calzada de la Plata en una amplia zona, con lo que casi cortaba la expansión del Reino de León. Seguía el término por el río Alagón hasta la confluencia de este con el Arrago, siguiendo el curso de este río hasta encontrarse con su afluente el Gata¹⁴, cuyo curso remontaba hasta lo alto de la sierra de Gata para, siguiendo la línea de las cumbres, dirigirse al llamado puerto de Muñoz, que sería el puerto de Béjar.

Estos límites, que englobaban, curiosamente, dentro del territorio abulense a Coria y su comarca, no reconocían la frontera de la Calzada de la Plata entre los reinos de Castilla y de León, que había sido señalada por Alfonso VII el Emperador al

¹⁴ Creemos que el escribano confundió al río Arrago con el Alagón, ya que, siguiendo el curso del Alagón, no podría encontrarse la mojonera con el río Gata.

conceder a sus hijos Sancho y Fernando los reinos de Castilla y de León, respectivamente; asimismo, los límites iban en contra de las disposiciones del Tratado de Medina, firmado por Alfonso VIII de Castilla y Fernando II de León, que admitía como límite de ambos reinos la Calzada de la Plata, por lo que solo puede explicarse dicha concesión por móviles expansionistas del concejo abulense o porque Alfonso VIII encontrara tan degradada la zona por las campañas almohades que decidiera entregarla al concejo abulense para que contribuyera a su defensa y protección. La Calzada de la Plata ha sido utilizada hasta épocas recientes para dividir los territorios diocesanos de Coria y Plasencia, llegando a separar la Calzada a varios pueblos en dos sectores o parroquias a cada lado de la Vía, perteneciendo uno a la diócesis de Coria, y el otro a la de Plasencia, como por ejemplo, Aldeanueva del Camino (parroquias de San Servando y de Nuestra Señora del Olmo), Baños de Montemayor (parroquias de Santa María y de Santa Catalina) y Calzada¹⁵.

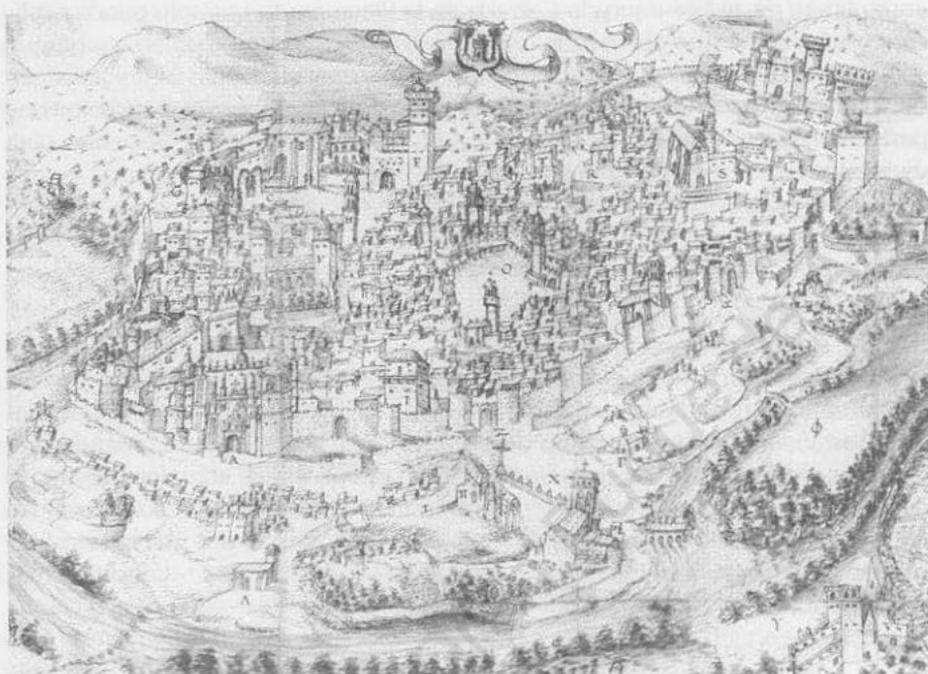
Además, se incluye en el territorio del concejo abulense el castillo de Castro y un amplio territorio desde el camino que iba de Talavera al puerto de Carvajal o de San Vicente hasta el portillo de Albalate, y de allí al río Tajo, cuando este entra en el desfiladero (se trata de una amplia zona en las actuales provincias de Toledo y de Cáceres, que desde las cercanías de Talavera llegaba por el río Gévalo a la actual provincia de Ciudad Real, para descender por la sierra de Villuercas de nuevo al Tajo en las proximidades de Almaraz, «donde el Tajo entra en la hoz»).

Los límites son descritos en el documento de la manera siguiente:

Isti sunt moiones, silicet: a fonte que nascitur in sumo Valis Transsunne in directum usque ad Cabecam de Almenara; deinde commodo cadit rivus qui dicitur Perales in fluvio Alverche; deinde usque ad illum Spinatum del Can; et deinde usque ad Caput de Buena; et inde ad Cadafalssu; inde usque ad Capud del Pedroso et per illum rivum de Fresnedoso usquequo cadit in Alverche; et de Alberche ad iussum quosque cadit rivus de la Salina in Alverch; et per illum rivum de la Salina arriba usque[quo] illa carrera de Ávila transsit illum rivum usque ad illam Cabecam Carrascosam; et inde ad colladum de sumo del Valle de Linguas; et inde ad sumum del Berrocal; et deinde per illum lumbum ad iusum; et inde ad illam atalayam de yuso; et deinde usque ad colam del Berrocal; et deinde usque al semina fossaderum; et deinde usque ad illam Vegam; et deinde sicut vadit la Vera ad yusum et tordat ubi cadit Sevalo in Tagio; et Tagio ad iusum usque cadit Alagon in Taio; et Alagon adriba usque cadit Gata in Alagon; et Gata arriba usque ad sumum de illa serra; et per sumitatem serre usque ad portum de Muñoz. Preterea dono et concedo vobis, prefacio Abulensi concilio, iure hereditario ut habeatis in perpetuum illud castellum quad dicitur Castro, quod est in riba Tagi cum omnibus suis teminis. Et dono vobis alium terminum: de illa carrera que discurrit

¹⁵ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. «Plasencia ciudad y sede episcopal bajo Alfonso VIII». Conferencia en abril de 2003, cuyo manuscrito me ha permitido consultar.

de Talavera usque ad portum de Carvaial; deinde secuti transeunt Sevalo de las Escalerolas in antea; et deinde ad dextrum per sumum serre usque ad ilium portellum de Alvalat; et sicut intrat Tagus in la Fauz.¹⁶



Dibujo núm. 2. Vista general de Plasencia en el siglo XVI, con el río Ambroz en primer plano y las murallas del siglo XII, todavía intactas.

Con estos límites, el concejo de Ávila, lindando con los de Arévalo, Segovia, Alamín, Escalona, Talavera de la Reina, Trujillo –ya desde el año 1169 en poder de Fernando Rodríguez de Castro–, las plazas musulmanas de Alcántara y Cáceres, y los concejos leoneses de Alba de Tormes, Monleón, Salvatierra y Salamanca, tenía un territorio, de 18.499 km². El espacio del obispado de Ávila comprendería, además, los territorios de los concejos de Arévalo y Olmedo, por lo que tendría una extensión de 19.921 km².

Sin embargo, el territorio meridional abulense será reducido drásticamente poco después, cuando en el año 1186 Alfonso VIII procede a la fundación de la ciudad de Plasencia. Posiblemente, el peligro de la presión almohade sobre el reino de Castilla movió al rey a recortar el extenso alfoz abulense, al mismo

¹⁶ LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 1990, vol. I, doc. n.º 1, pp. 21-23.

tiempo que procedió a reforzar la frontera contra el reino leonés, ya que no puede ser considerada esta reducción del territorio como un castigo a un concejo cuyas milicias habían servido a sus antecesores y a él, y le seguían ayudando, con dedicación y valor en la lucha que mantenía el Reino contra los almohades y los leoneses. El Valle del Tiétar y Campo de Arañuelo abulenses en la Edad Media, a finales del siglo XII, se van a convertir en el extremo más meridional del territorio cuando Alfonso VIII dote de términos a la ciudad de Plasencia en un diploma expedido el 8 de marzo de 1189: desde el vado de Alarza, en término de Peraleda de la Mata, hasta la Cabeza de Pedernalosa por la Piedra Hincada¹⁷ a las Cabezas de Terraza a dar en el río Tiétar. Pasado este río, remontaba por el arroyo Alardos y seguía la mojonera el curso de este río hasta donde se le junta la garganta de Chilla. Desde esta garganta, pasando por Peña Chilla y por el Portillo de los Machos, se dirigía a lo alto de la sierra de Credos, y desde allí, pasando por Valvellido y don Pedrolo se dirigía al río Tormes (algunos de estos topónimos son difíciles de localizar). Seguía el curso de este río hasta el arroyo de la Muía, cerca de Guijo de Ávila; de allí al nacimiento del río Sangusín, siguiendo las aguas de él hasta donde cruzaba la Calzada de la Plata, entre Peromingo y Valdefuentes de Sangusín. Por el sur del Tajo, los primeros kilómetros de divisoria eran comunes entre los concejos de Ávila y Plasencia: desde el vado de Alarza hasta el Puerto de Ibor, pasando por las fuentes del río Almonte a la Zafra de Montánchez y al Campo de Lucena, finalizando la mojonera en la sierra de San Pedro, aunque desde los últimos mojones señalados ya no eran límites con Ávila, sino con Trujillo y las tierras islámicas del concejo de Cáceres, concediendo el rey a los placentinos todos aquellos territorios que ellos pudieran conquistar hacia el Sur, en esas tierras islámicas cacereñas:

E de ellos e en ellos hagan lo que quisieren en las partes que son allende de Tiétar, e sea a ellos acerca de Tejo, asý conmo se parten por el vado de Alarça, el qual es en Tejo, e ansý conmo van en derecho a la cabeça mayor de Pedernalosa, e Pedernalosa en derecho a la Piedra Hincada, e de la Piedra Hincada a las cabeças de Terraça, e dende

¹⁷ En el documento escrito en latín el topónimo figura como *Petram Fictam*, que ha sido traducido e identificado por algunos como *Piedrahíta*, en el Valle del Corneja. Es imposible la identidad de ambos topónimos. En el traslado del documento, en el que se ha traducido al castellano por el escribano en el año 1506, figura como la Piedra Hincada. En ese documento y en esa fecha, si hubiera sido Piedrahíta, así lo hubiera puesto el escribano o así se lo hubiera ordenado poner el alcalde que visaba el traslado, ya que los límites entre Candeleda y Plasencia serían, sin duda, perfectamente conocidos por todos los que intervenían en el traslado: alcaldes, escribano y testigos; por otra parte, en los siglos XV y XVI la villa de Piedrahíta, centro del señorío de Valdecorneja, mantenía con Candeleda múltiples relaciones comerciales y de amistad, por lo que nunca hubiera recibido un nombre distinto, el de «la Piedra Hincada», si se hubiera tratado de esta población. (Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *La Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1987, pp. 141-142).

en derecho hasta el río de Tiétar, e allende de Tiétar a la garganta de Chilla, e desde la garganta de Chilla por el camino derecho el qual va abaxo de Valvellido, e por [Val]vellido ayuso ansý conmo van en derecho a la cabeça de don Pedrolo, e de la cabeça de don Pedrolo ayuso, ansý conmo entra en el río de Tormes, e Tormes ayuso hasta el arroyo de la Mula a do cay en Tormes, e por el arroyo de la Mula arriba, ansý conmo sale al lugar del Salgosýn, e de Salgosýn ayuso ansý conmo van a la Calcada de Guinea; e allende al río de Tejo de encima del dicho vado de Alarça, ansý conmo sal a la carrera del vado, e por ella al puerto de Ybor, sacando el castillo de Alvalá con su término, el qual es ansý conmo cahen las aguas hazia el castillo de todas partes allende de Tejo, e de puerto de Ybor ansý en derecho al río el qual dizen Almonte, e Almonte ayuso ansý conmo cay Gelbazón en Almonte, e Gelbazo arriba ansý a conmo van a Tamusya en derecho a la Çafra de Montánchez e al campo de Liçena e a la syerra de San Pedro e en derecho de Jande, a quanto los plazentinos pudieren adquerir, e aquestos términos sobredichos vos doy, e al Monfrago por aldea, de suerte que yo tenga el castillo.¹⁸

A partir de este momento, el Valle del Tiétar abulense llegará hasta el concejo de Candeleda incluido; mientras que el límite del Campo de Arañuelo quedará reducido al Campo de Arañuelo que hoy pertenece a la provincia de Toledo¹⁹, y a La Puebla de Anaciados con Berrocalejo, El Gordo y Valdeverdeja, los dos primeros en la provincia de Cáceres, y el tercero en la provincia de Toledo, es decir, los municipios de: Alcañizo, Berrocalejo, Caleruela, Calzada de Oropesa, Corchuela, El Gordo, Herrerueta de Oropesa, Lagartera, Navalcán²⁰, Oropesa, Parrillas²¹, Torralba de Oropesa, El Torrico, Valdeverdeja, Velada y Ventas de San Julián.

Las nuevas concesiones de términos al concejo de Ávila con algunas modificaciones en esta zona la convertirán aún más en la frontera meridional del alfoz abulense.

¹⁸ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Aportación al estudio del Estado de la villa de Candeleda en la Edad Media*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Ayuntamiento de Candeleda, 1993, pp. 45-46.

¹⁹ Recientemente ha sido muy bien estudiada la comarca del Campo de Arañuelo toledano por Fernando JIMÉNEZ DE GREGORIO, en *El Campo de Arañuelo toledano*, Toledo, 2000, incluyendo en la comarca a los siguientes municipios: Alcañizo, Alcolea de Tajo, Calera y Chozas, Caleruela, La Calzada de Oropesa, El Gamonal (esta localidad está incluida en la actualidad en el municipio de Talavera de la Reina), Herrerueta de Oropesa, Lagartera, Oropesa y La Corchuela, El Puente del Arzobispo, Torralba de Oropesa, El Torrico, Valdeverdeja y Las Ventas de San Julián, señalando que «los límites de la comarca son naturales, al norte y al sur, con los ríos Tiétar-Guadyerbas, y el Tajo al límite oriental más indeciso; de la Hoya de Talavera se pasa a una llanura; hay una zona meridional dinamizada por unas serrezuelas graníticas, intensificada en el municipio de Valdeverdeja que motiva la subcomarca de Los Riberos, recorridos por el río Tajo, que se abre paso a través de esta formación arcaica» (pp. 7-8).

²⁰ Este concejo no pertenece al territorio que conocemos como comarca del Campo de Arañuelo.

²¹ Tampoco pertenece al Campo de Arañuelo.

En el diploma de 5 de marzo de 1193 se repiten los límites hasta alcanzar el río Tajo y al sur del Tajo, aguas abajo hasta la confluencia con el Uso, y aguas arriba de este río hasta que la calzada de Talavera al puerto de Carvajal cruza el río, luego por la calzada hasta el puerto de Carvajal, y a continuación por las cumbres de la sierra hasta el nacimiento del río Ibor, y finalmente por este río hasta el Tajo. Ahora Ávila pierde todas las tierras al oeste del Ibor, que antes llegaban hasta Albalate. Y el límite con Plasencia, que estaba situado en las comarcas del Campo de Arañuelo y Valle del Tiétar, seguía desde la confluencia del Ibor con el Tajo hasta el río Tiétar, luego remontaba este río hasta el encuentro con el Pasarón Mayor, que es el actual Jaranda, y el límite fronterizo de Ávila ascendía desde el Tiétar por el arroyo Jaranda hasta llegar a su nacimiento; desde allí por el alto de la sierra Mesada hasta la sierra Mayor que es la sierra de Gredos:

Sunt hii: a Capite Vuane, deinde ad Cadafalsum, deinde ad Caput Petroso, et per rivum Fresnedoso donec cadit in Alberche, et Alberch ad iussum donec cadit rivus Saline in Alberche, et per rivum Saline ad iussum donec illa via Abule transit illum rivum Saline usque ad Capud Carracose, deinde ad collem sume Valle Linganum, deinde usque ad sumum Berrocal, deinde per lunbum a iusum, deinde ad Atalayam Visus, et deinde usque ad finem Berrocal, deinde ad Vallem Fossadarium, et Vallem ad iusum usque ad illam Vegam, deinde sicut Vera vadit ad iusum, et revertitur sicut Sevalo cadit in Tagio, et Tagio ad iusum donec cadit luio in Tagio, et luio ad iusum donec transsit via Talavere in lugio que vadit ad Portum Caravaial, deinde sicut vadit usque ad sum[mum] Portum Caravaial, deinde per sumum serre usque ad locum ubi nascitur Ibor, inde Ibor ad iusum donec cadit in Tagum; deinde Tago ad iusum donec Tietar cadit in Tagum, deinde Tietar ad susum donec arroyo de Passaron Maiore cadit in Tietar, deinde Pasaron ad susum usque ad locum ubi nascitur, deinde usque ad sum[um] Serre Messate, inde in directo usque ad Serram Maiorem comodo cadunt aque in Xeric, deinde sicut dividuntur aque ad Xeric et ad Aravalda, deinde usque ad sumum portus de Xeric, deinde a sumo portu de Xeric usque ad locum in directo ubi nascitur Corpedumme, deinde ad iusum donec transit Calcata Quinee in Corpedumme, deinde per Calcatam usque ad sumum del arroyo de la Mula, deinde laroyo de la Mula ad iusum donec cadit in Tormes.²²

Estos términos son confirmados por el mismo monarca castellano en el diploma de fecha 12 de octubre de 1205 sin grandes variaciones; aparecen dos topónimos nuevos: la Cabeza Renales, en el término de El Espinar, y el portillo de Ex, en la carretera de El Espinar a Urraca Miguel:

Hii autem sunt termini (...) deinde in directo usque ad sumum Serre Messate, deinde usque ad locum illum ubi laranda nascitur, et laranda ad iusum donec cadit in Tietar, et Tietar ad iusum donec cadit in Tagium, et deinde Tago ad arriba usque ad sumum portelli de Albalath, deinde per sumum serre, et deinde a Las Escalerolas sicut transeunt Xevalo usque ad Portum de Caravaial, et deinde sicut itur per veriam (sic) de Talavera ad lugio et Castrum cum omnibus terminis suis, et lugio ad iusum sicut cadit in Tagum, et Tago ad

²² LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval del Asocio*, vol. I, op. cit., doc. n.º 3, pp. 25-27.

*susum donec cadit Sevalo in Tagio, et deinde a la Vera, et de la Vera ad susum usque ad la Vegam, et de la Vega Valle Fonssadero ad susum usque ad finem del Berrocal, et inde ad Atalayam del Viso, et deinde el Lomo ad susum usque ad sumum del Berrocal, et deinde ad sumum collatum Vallem Lingarum, et inde ad Cabecam Carrascosam, et deinde sicut via Abule transsit illum rivum Saline, et per rivum Saline ad iusum quousque cadit in Alberche, et Alverch ad susum quousque cadit rivus Fresnedoso in Alberche, Fresnedoso ad susum usque ad Capud del Pedroso, deinde ad Cadañalsum, deinde ad Capud Vuane, et deinde ad Spinas del Can, et deinde quosque rivus qui dicitur Perales cadit in Alberche, et deinde ad Cabecam del Almenara, deinde ad Cabecam Monasterii, deinde al Cabecam del Valtravieso, sicut rredeunt aque ad Valtravieso et a la Cabrera, deinde a la Cabeça de Rrauales, et inde ad portelum de Ex, sicut transit via.*²³

Los mismos términos son confirmados, sin ninguna variación, por el monarca Enrique I en un diploma de fecha 21 de abril de 1215²⁴, así como por Fernando III el Santo en un documento confirmatorio de los términos concedidos al concejo abulense por sus antecesores, expedido en Toledo el 17 de mayo de 1219²⁵.



Dibujo núm. 3. Béjar. Detalle de la plaza mayor con el palacio ducal, casas del concejo e iglesia del Salvador, tomado del cuadro *Vista de Béjar* del pintor italiano Ventura Ligli (Buonaventura Ligli), 1726.

²³ *Ibíd.*, doc. n.º 4, pp. 27-29.

²⁴ *Ibíd.*, doc. n.º 6, pp. 31-33.

²⁵ *Ibíd.*, doc. n.º 7, pp. 34-36.

La segunda segregación no se hizo esperar. Alfonso VIII en el año 1209 crea otro nuevo concejo a costa del territorio abulense, el de Béjar, al que concede también un extenso alfoz: desde el río Tormes al castillo de Palio; desde allí la mojonera se dirigía al Villar sobre Santibáñez y llegaba hasta la confluencia del Turedal en el río Fresnedoso. Seguía las aguas del Turedal hasta el castillo de Pardo, que estaría en uno de los cerros que rodean a Medinilla. Desde allí al río Becedas por Palacios de Becedas hasta un mojón situado entre las cuencas de los ríos Becedas y Aravalle. Desde esta línea y hasta los concejos del obispado de Salamanca quedaba por territorio de la villa de Béjar:

Notum sit presentibus et futuris quod concilium de Abula dedit michi, Aldefonsus, Dei gracia rregi Castelle et Toleti, scriptum terminum per ad populare meam villam Beiar et adere eidem ville per termino a rrivo de Tormes por el lomo arriba usque ad castellum de Polio, tantum quod castellum cum suis costis et cum sua aqua remanerat in término de Abula, et deinde ad derechas ad sommo del Villar super Sanctum Iohannem, et deinde ad derechas comodo cadit el arroyo de Turedal in rrivum de Fresnedosa, et el arroyo de Turedal arriba usque ad castellum de Pardo, tantum quod castellum cum suis costis et cum suis aquis rremanerat in termino de Abula, et deinde a derechas usque ad aquam de Becedas, et de aqua de Becedas ad derechas usque ad illam cabecam qui est prope alciorem cabecam de yuso ubi moion fuit possitus, videlicet de illis cabecis que iacent inter Araval et inter Becedas; et, sicut los moiones dividunt por loqua pernominata illud quod est verssus Abulam sint de Abula, et illud quod versus Beiar est sint de Beiar, et abulensis teneant istum terminum qui eis remanet sive populatum sive heremum, quod ipsi magis voluerint.²⁶

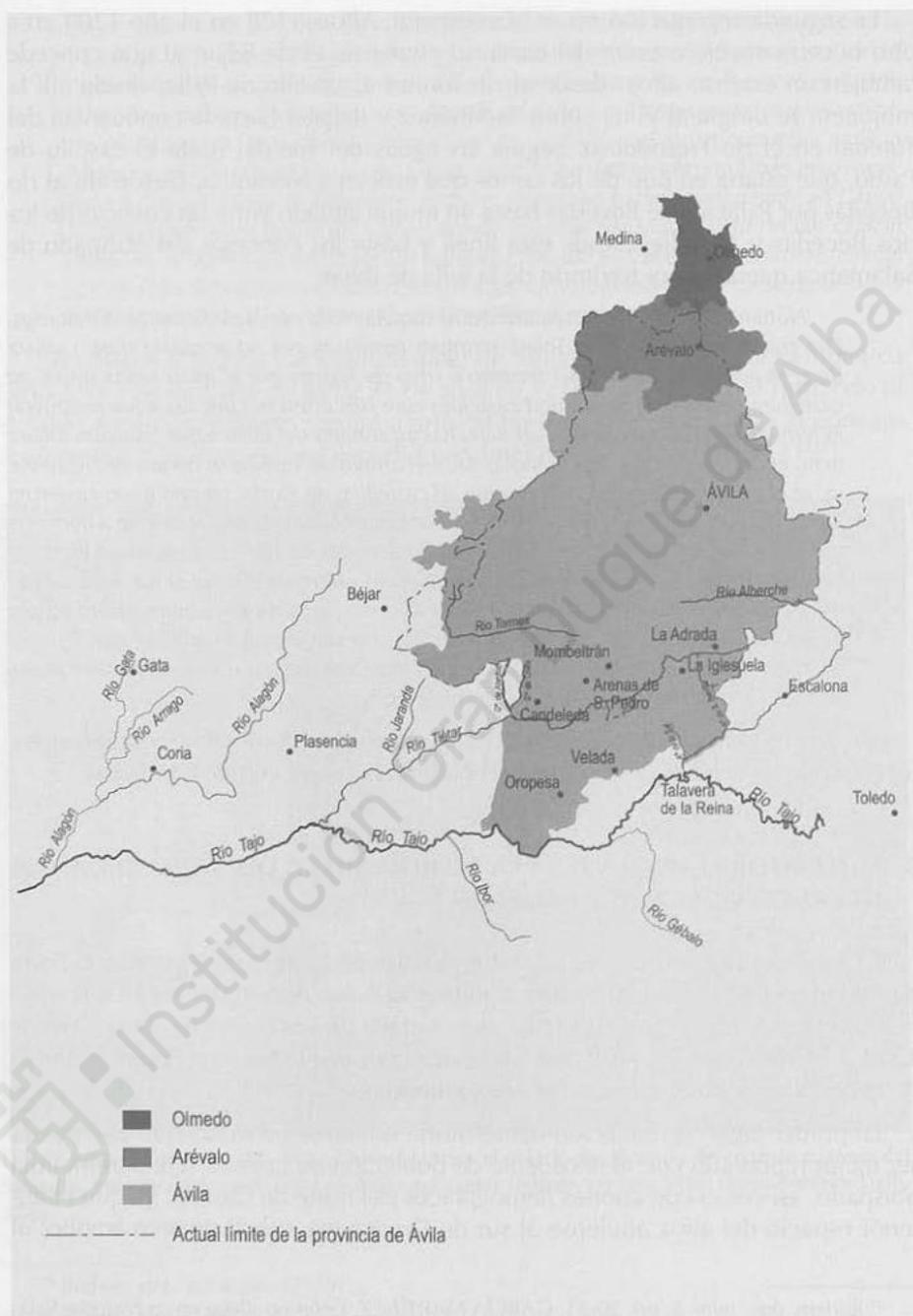
Los tres términos (Ávila, Plasencia y Béjar) venían a coincidir topográficamente, cerca de las fuentes del río Cuerpo de Hombre, en el vértice Calvitero.

3. EL TERRITORIO ABULENSE EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIII, ANTES DE LAS CONCESIONES SEÑORIALES

La fundación de la mayor parte de los pueblos de la zona no se producirá hasta pasado el año 1203, cuando la fuerza militar islámica decreció, y sobre todo después de la victoria cristiana de 1212 en la batalla de Las Navas de Tolosa. Desde 1212 a la mitad del siglo XIII, son varias las causas que van a producir el inicio de la colonización del espacio del sector meridional.

En primer lugar, la reducción del territorio abulense permitirá que este pueda ser mejor repoblado con el excedente de población de la zona septentrional del obispado, así como con aportes demográficos del norte de Castilla, ya que el anterior espacio del alfoz abulense al sur de Gredos era excesivamente amplio; el

²⁶ *Ibídem*, doc. núm. 5, pp. 30-31. GARCÍA MARTÍNEZ, Ceferino. *Béjar en su Historia*. Salamanca: Librería Cervantes, 1989-1993, pp. 143-146.



Mapa 3. El territorio abulense después de las segregaciones del siglo XIII.

alfoz concedido en 1181 se recortó drásticamente, después de las segregaciones de Plasencia y Béjar, así como las reducciones en el Campo de Arañuelo y la Vera que se entrega a Plasencia, y en la comarca de la Jara y en los alrededores de Cadalso de los Vidrios que se incluyeron dentro del arzobispado toledano, así como por las disputas y determinaciones de términos posteriores, aunque le quedó al concejo abulense un amplio término, repartido en las actuales provincias de Cáceres, Madrid, Salamanca, Toledo y Avila; más amplio era aún el alfoz del obispado en el que estaban incluidos los extensos y poderosos concejos de Olmedo y de Arévalo.

En segundo lugar, la victoria de Las Navas de Tolosa va a suponer el alejamiento definitivo del peligro musulmán para este espacio, por lo que la seguridad de esta zona constituirá un motivo de atracción de la población hacia la misma, incluso para los judíos procedentes del territorio septentrional del concejo o de al-Andalus que, perseguidos por los almohades, se dirigirán principalmente a Mombeltrán y a Oropesa, principales núcleos artesanales y de intercambio comercial de la zona meridional del sur de Gredos; solo en el año 1283 volvió a tenerse sensación de peligro en la zona, cuando los benimerines en sus correrías llegaron a arrasarse los campos cercanos a Talavera, poniendo en peligro el Campo de Arañuelo.

Y en tercer lugar la conquista de la plaza musulmana de Cáceres y la unión definitiva de Castilla y León.

Como consecuencia de todo ello, el alfoz; abulense dejará de ser definitivamente territorio de frontera. En esta fase (desde el año 1212 a la mitad del siglo XIII) la repoblación y colonización sigue un proceso lento. Esta lentitud se origina, fundamentalmente, por tres causas: calamidades naturales, malas cosechas²⁷ y que las instancias de poder concejil dirigieron sus esfuerzos repobladores hacia el sector central del alfoz para posteriormente orientarse hacia el sur del término concejil abulense²⁸. Creemos que la última de las enunciadas fue la más determinante. Aún era muy amplio el alfoz abulense y la capacidad repobladora bastante limitada, lo que obligaba a establecer prioridades que, como consecuencia de la separación de León y Castilla, se dirigieron a potenciar la zona de frontera con León, sobre todo en la comarca de Valdecorneja.

Las segregaciones territoriales del alfoz abulense, con la creación de los concejos de Plasencia y Béjar, van a propiciar lo que hemos calificado como el

²⁷ BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Estructuras agrarias y de poder en Castilla: el ejemplo de Ávila (1085-1320)*. Salamanca: Universidad de Salamanca – Institución Gran Duque de Alba, 1983-1984, vol. I, p. 141.

²⁸ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval de los Archivos Municipales de La Adrada, Candeleda, Higuera de las Dueñas y Sotillo de la Adrada*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 1993, pp. 15-17.

alejamiento definitivo del concejo abulense de la línea de frontera. La caballería popular o villana no va a tener ya como misión fundamental la defensa de los territorios de frontera, dedicándose preferentemente a la defensa del espacio concejil, a la protección de sus límites, al control de los caminos ganaderos y de los pasos naturales del Sistema Central que comunicaban la Meseta con los territorios del Sur, para aprovecharse del intercambio comercial con al-Andalus, y para garantizar pastos suficientes para sus numerosos ganados, sobre todo de la ganadería lanar trashumante que se convertirá en uno de los sectores claves de la economía castellanoleonesa.

A finales del siglo XIII la caballería urbana de Ávila va a intensificar el dominio sobre la tierra a través del control que ejercerán sus miembros en las magistraturas del concejo abulense, cuyas atribuciones abarcarán todas las actividades: distribuirán la población, crearán los nuevos núcleos aldeanos, organizarán el aprovechamiento de los baldíos y terrenos comunales y hasta se convertirán en receptores de parte de las rentas reales. Para asegurar la permanencia de la población concederán a los concejos de aldea amplios términos adhesionados para aprovechamiento de pastos, caza y madera, de los que debían disfrutar solamente los vecinos y moradores, pero en las concesiones quedará garantizada la posibilidad de introducir en dichas dehesas los ganados de algunos caballeros abulenses que residían parte del año en las heredades que tenían en estas aldeas. Aprovechamiento que debió llegar, a veces, a ser excesivamente abusivo, para provocar que humildes pecheros se atrevieran a enfrentarse con la oligarquía urbana abulense, demandando justicia al rey, como lo hizo el concejo de Arenas de San Pedro a Alfonso XI el año 1345²⁹. Al mismo tiempo, la existencia de estos asentamientos facilitaría la trashumancia de los ganados, propiedad de estos caballeros, y evitaría la penetración de habitantes de los concejos limítrofes en el alfoz abulense para realizar roturaciones, aprovechar los pastos con sus ganados, cazar y cortar madera, sobre todo en el sur del territorio abulense.

Los habitantes que penetraban sin autorización en el territorio abulense solían pertenecer a los concejos de Cadalso de los Vidrios, Escalona, Talavera y Plasencia. El término municipal abulense, peligrosamente próximo a la propia villa de Talavera, debido a su enorme amplitud meridional, será considerado como una provocación por los dos concejos limítrofes (Talavera y Plasencia) a los que se unirá Escalona, con los que tantas diferencias y litigios de naturaleza dominical habían sostenido. Pero los enfrentamientos más importantes se producen con los concejos de Talavera y de Plasencia, hasta tal punto que llegaron a firmar en 1248 una carta de hermandad entre ellos contra el concejo de Ávila o de cualquier

²⁹ TEJERO ROBLEDO, Eduardo. *Arenas de San Pedro. Andalucía de Ávila*. Burgos: S. M., 1973, p. 14.

concejo o persona que favoreciera a los abulenses en los muchos debates, contiendas y luchas que tenían entre sí³⁰.

La concreción jurídica de dicha hermandad, es decir, todo lo relativo a obligaciones entre las partes, jurisdicciones, enumeración y tipología de las sanciones, será recogida poco tiempo después por una nueva carta, con más de cuarenta disposiciones, sin fecha, aunque posiblemente de mediados del siglo XIII, firmada por los representantes de los concejos talaverano y placentino. Estaban en juego importantes intereses económicos de carácter agropecuario por ambas partes. En el caso abulense, la oligarquía poseía una numerosa cabaña ganadera que necesitaba trashumar en busca de pastos en el invierno, y esos intereses chocaban frontalmente con los talaveranos que, con un término reducido, necesitaban más espacio para campos de cultivo y pastizales. La situación es parecida a la que enfrentaba al concejo abulense con el placentino en la confluencia de ambos términos por las zonas de Candeleda y de Belvís.

Pero el lento proceso en las zonas que estamos estudiando, así como la falta de capacidad repobladora va a propiciar una fuerte presión en el Valle del Tiétar y Campo de Arañuelo de dos potentes concejos con plena capacidad demográfica para repoblar y con decididas intenciones expansionistas: Talavera y Plasencia.

Aunque los documentos que conservamos son del año 1251, cuando ya está finalizando el reinado de Fernando III, en ellos consta, claramente, que la situación no se origina en esas fechas y que se venía produciendo en épocas pasadas, dentro del reinado del rey Santo, posiblemente desde los inicios de su proclamación como rey de Castilla.

La intrusión de los habitantes de Plasencia en esta zona se realizaba en el Campo de Arañuelo abulense por Belvís de Monroy y su comarca, en la que los placentinos se hacían fuertes en el castillo de Belvís, roturando y edificando en los términos de Ávila. En el año 1251 Fernando III comunica a sus alcaldes Gonzalo Vicente y Félix Vela que, a petición del concejo de Ávila, había ordenado a don Rodrigo, su alcalde, y al abad de Valdeiglesias que fueran a los términos que habían poblado los de Plasencia en término de Ávila y derribasen todo lo edificado, destruyendo los sembrados y volviéndolo todo al estado en que se encontraba antes de la penetración de los placentinos. Debió ser dura la oposición, ya que figura en el documento que no lo pudieron cumplir en su totalidad por la resistencia que encontraron:

Ellos fueron allá e derribáronlo todo aquello que fuera poblado sobre mío defendimiento e tornáronlo [a] aquel estado que fuera primero quando lo yo defendý, fuera

³⁰ MUÑOZ Y ROMERO, Tomás. *Colección de Fueros Municipales y Cartas Pueblas*. Madrid: José María Alonso, 1847, pp. 440-441; VERGARA Y MARTÍN, Gabriel María. *Estudio Histórico de Ávila y su territorio desde su repoblación hasta la muerte de Santa Teresa de Jesús*. Madrid: Hijos de M. G. Hernández, 1896, doc. III, pp. 289-190; GÓMEZ-MENOR, José, *op. cit.*, pp. 57-58.

algunos lugares que dizen que defendieron con armas e con poder, de guissa que aquellos a quien lo yo mandé derribar que non lo pudieron derribar.³¹

A continuación, les dice que los de Plasencia habían vuelto a poblar aquello que había sido derribado, por lo que les ordena que se dirigieran a la zona y derribaran y destruyeran todo lo construido, edificado, sembrado y poblado en aquellos lugares. A pesar de ello, no pudo ejecutar la orden Gonzalo Vicente, ya que con la ayuda de los placentinos los de Belvís estuvieron a punto de matar al alcalde del rey:

E vos, don Gonçalvo Viçeinte, enbiastes me decir que lo non poderíades fazer, que allý do fuérades en Belvís que escapáredes de muerte, amparándooslo los de Plasencia, e que por esto non podistes fazer todo lo ál que vos yo mandé.³²

Como consecuencia de todo ello, Fernando III en diciembre del mismo año vuelve a ordenar que vayan los dos alcaldes a ejecutar su orden de derribo y destrucción total de lo poblado y cultivado, al mismo tiempo que manda que comparezcan ante él los representantes del concejo de Plasencia:

Para escarmentar e vedar, de guisa que nunca jamás ninguno sea osado de fazer tal fecho conmo este.³³

Respecto a las ocupaciones del concejo de Talavera, se realizaban en la zona de El Pedroso, que Fernando III había adjudicado al concejo de Ávila, cuando estaba en La Calzada y comparecieron los concejos de Talavera y de Ávila, no aportando los primeros ningún recaudo ni privilegio de propiedad sobre dicha zona, al contrario que los segundos que demostraron fehacientemente la propiedad sobre la misma.

Estas ocupaciones de términos debieron producirse en el año 1245. La Calzada a que se refiere el documento es probable que fuera La Calzada de Calatrava, donde se encontraba Fernando III desde el 5 de mayo de 1245, y en la que está documentada una estancia prolongada del rey, ya que hasta el día 8 de agosto no se encuentra en Jaén³⁴. La otra estancia conocida del rey en otra Calzada, que se identifica como La Calzada (de Calatrava), se produce aproximadamente en diciembre de 1226, cuando se dirige el Rey Santo a Toledo y le alcanza el mensajero en La Calzada, comunicándole el fin de cerco musulmán

³¹ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval del Asocio*, op. cit., vol. I, doc. n.º 10, p. 41-43; y MOLINERO FERNÁNDEZ, Jesús. *Estudio histórico del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila*. Ávila, 1919, pp. 107-109.

³² *Ibíd.*, doc. n.º 12, p. 46; y MOLINERO FERNÁNDEZ, Jesús. *Estudio histórico del Asocio*, op. cit., pp. 105-106.

³³ *Ibíd.*, doc. n.º 12, p. 46.

³⁴ Vid. GONZÁLEZ, Julio. *Reinado y diplomas de Fernando III*. Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros, Obra Cultural, 1986, vol. III, doc. núm. 727.

sobre Martos, por lo que al estar de paso es muy difícil que el rey tratara asuntos de los concejos de la Extremadura³⁵.

Como consecuencia de ello, ordena en el diploma expedido en Sevilla el 21 de enero de 1251 a sus alcaldes Gonzalo Vicente y Félix Vela que destruyan todo lo edificado y construido allí por los de Talavera, dejándolo en el estado en que se encontraba anteriormente y que él había ordenado cuando estuvo en La Calzada:

Onde mando a vos, don Gonçalo Viçeynte, e a vos, Félex Vela, míos alcaldes, que vayades [a] aquellos lugares que poblaron e derrompieron los de Talavera en términos de los de Ávila, desde que yo fuy en La Calçada acá, e que astraguedes El Pedroso, que poblaron sobre mío defendimento los de Talavera, e que torne [a] aquel estado que estava quando yo fui en La Calçada.³⁶

También les ordena que destruyeran todo lo que se hubiera construido, poblado o roturado desde entonces hasta el momento de la expedición del diploma, al mismo tiempo que les indica que averiguaran cuántos y qué lugares habían poblado y ocupado antes de su estancia en La Calzada los de Talavera, enviándole la pesquisa realizada, sellada con su sello. Sobre estos antiguos lugares ocupados y del contenido de la pesquisa solo sabemos que debían tener pleito pendiente los concejos de Ávila y de Talavera, ya que en la carta que envía a sus alcaldes sobre las ocupaciones de Plasencia en diciembre de dicho año se incluye una breve referencia a esta pesquisa y les ordena que emplacen ante él a los personeros de Talavera y a los de Ávila para el 27 de diciembre de 1251, día de San Juan Evangelista³⁷.

Después de todas estas segregaciones, a mediados del siglo XIII, el territorio del concejo abulense, después de las disputas y determinaciones de términos posteriores, tenía una extensión de 9.191 km², repartidos en las actuales provincias de Ávila, Cáceres, Madrid, Salamanca y Toledo. Asimismo, el del obispado de Ávila, tendría, incluidos los arcedianatos de Arévalo y Olmedo, 10.613 km².

Podemos identificar estos límites, teniendo en cuenta que algunos de los concejos de aldea que indicaremos no existían en el siglo XIII, de la manera siguiente:

Al Norte, el límite de la tierra del concejo abulense venía determinado por la tierra de la villa de Arévalo. Las últimas aldeas de Ávila eran Flores de Ávila (antes Vellacos), Cisla, Bernuy-Zapardiel, Fuente el Sauz, Jaraíces, Fontiveros, Collado de Contreras, Narros de Saldueña, Cabizuela, El Bohodón, Pajares de Adaja y Adanero (este último lugar era el extremo nordeste de la tierra de Ávila).

³⁵ Vid. *Crónica de Veinte Reyes* (ed. Excm.º Ayuntamiento de Burgos). Vitoria: [s.n.], 1991, libro 14, cap. 13.

³⁶ LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval del Asocio*, op. cit., vol. I, doc. n.º 11, p. 44; vid., también, MOLINERO FERNÁNDEZ, Jesús. *Estudio histórico del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila*, op. cit., pp. 101-102.

³⁷ *Ibidem*, doc. n.º 12, p. 46.

Al Este, limitaba con la Comunidad de Villa y Tierra de Segovia, que de Norte a Sur llegaba hasta el Sistema Central, siendo concejos de aldea de la tierra de Ávila los de Adanero, Sanchidrián, Velayos, Saornil de Voltoya, Tolbaños, Cortos, Ojos Albos y Urraca Miguel. El límite corría por el Voltoya y solo Ojos Albos estaba en la margen derecha de dicho río. En esta zona estaba el Campo Azálvaro, sin lugares habitados, que era zona de aprovechamiento común de pastos por los ganados de los vecinos de ambas tierras, según había sido establecido por Alfonso VIII en 1181, conforme lo habían tenido en los reinados de su padre (Sancho III) y de su abuelo (Alfonso VII), y que él había comprobado mediante la oportuna pesquisa³⁸. Los pleitos por el aprovechamiento de dicho espacio fueron frecuentes, sobre todo después que el cabildo catedralicio de Ávila, en señal de dominio, consiguiera que los vecinos de El Espinar, Aldeavieja y Villacastín pagaran el 5% de los productos y de las crías de los animales que pasaran a pacer con sus ganados a dicho campo. Pleitos que no finalizan hasta las sentencias de 1398 y de 1408, favorables al cabildo abulense y contrarias al segoviano. La divisoria seguía unos 10 km por la cumbre de la sierra de Malagón en dirección de Oeste a Este. Al este de Las Navas del Marqués el límite se orientaba al Sur, perteneciendo a Ávila los términos de Las Navas del Marqués y Valdemaqueda. Al otro lado estaba la tierra segoviana, desde Las Herreras hasta Aldea del Fresno. En este último concejo, en la confluencia del Perales con el Alberche, acababa la divisoria común entre Ávila y Segovia. Dentro de Ávila quedaban San Martín de Valdeiglesias, Nava del Rey y Pelayos de la Presa, aunque alrededor de 1250 serán separados de Ávila.

A continuación seguía la divisoria con las tierras de Escalona y Alamín, siendo las últimas poblaciones abulenses El Tiemblo, Sotillo de la Adrada, Higuera de las Dueñas, Fresnedilla, El Real de San Vicente, Nuño Gómez, Garciotún y Cardiel de los Montes.

Los límites con el concejo de Béjar, sin grandes problemas de fijación, dejaban dentro de la tierra de Ávila a Puerto Castilla, Santiago de Aravalle, Casas del Rey, Los Narros, Los Loros, Casas de la Vega, El Losar, Los Sauces y El Barquillo.

En la divisoria con Salvatierra de Tormes, pertenecían al concejo de Ávila El Guijo de Ávila, Cespadosa, El Álamo, Navahombela y Rivilla de Codes.

En los límites con la villa de Alba de Tormes, pertenecían al concejo abulense Rivilla de Codes, Pedro Fuertes, Revallos, Montalvo, Martínez, San Simones, Diego Álvaro, Carpio Medianero, San Miguel de Serrezuela, Cabezas del Villar, Salmoral, Mancera de Abajo, Bóveda de Río Almar y Cantaracillo.

Con la comunidad de Salamanca solo lindaba un concejo de la tierra de Ávila que era el de Cantaracillo, aunque si se considerara el límite entre los obispados

³⁸ LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio. *Documentación Medieval de la Extinta Universidad y Tierra de Ávila*, vol. I, op. cit., doc. núm. 1, pp. 21-23.

de Salamanca y Ávila, e incluyendo a las villas de Peñaranda y Fuente el Sol dentro del abulense, los territorios de estas villas serían la frontera.

Los concejos abulenses que lindaban con la tierra de Plasencia eran los de La Puebla de Naciados, Valdeverdeja, Berrocalejo, El Gordo, Oropesa y Candeleda.

Con la villa de Talavera eran territorios abulenses los de los concejos de Cardiel de los Montes, Castillo de Bayuela, San Román de los Montes, Cervera de los Montes, Montesclaros, Arenas de San Pedro, Velada y Oropesa.

LA REFORMA Y REORGANIZACIÓN DE
LOS COMARCAS TERRITORIALES DEL ALBA

Institución Gran Duque de Alba

LA REPOBLACIÓN Y SEÑORIALIZACIÓN DE LAS COMARCAS MERIDIONALES DEL ALFOZ ABULENSE

Alfonso GARCÍA GONZÁLEZ de la Universidad de Salamanca en colaboración con el Centro de Estudios e Investigación de la Universidad de Salamanca. Publicado por el Centro de Estudios e Investigación de la Universidad de Salamanca. Colección "Estudios de Historia Regional".



Dibujo núm. 1. Recreación de la entrada en Toledo de las tropas abulenses, toledanas y segovianas, después de la victoria en la orillas del río Adaro, en la que derrotaron a los reyes de Córdoba y Sevilla (Miguel Sobrino).



 Institución Gran Duque de Alba

El presente libro es el resultado de la colaboración de los autores, editores y revisores, quienes han trabajado en la redacción y edición de este libro, así como en la selección de la tipografía y el diseño gráfico.

1. INTRODUCCIÓN

Estas comarcas del sur de Gredos, que antes de la invasión musulmana no debieron estar muy pobladas, tampoco se vieron muy afectadas después de esta, por estar alejadas de las zonas de frontera y por no haber sido objeto de expediciones de saqueo, tanto por parte de los ejércitos de la España musulmana como por los de la cristiana. Es posible que, dado el régimen de capitulaciones del primer momento de la invasión, conviviera en esta zona una relativa población de musulmanes y mozárabes que no abandonaron los hábitos trashumantes de las antiguas poblaciones y que vivía concentrada en muy pocas aldeas, que serían: Anaziados, La Adrada, Guadamora, San Román y El Colmenar (Mombeltrán). Esta permanencia de población está documentada arqueológicamente¹.

Asimismo, los musulmanes levantarían torres y atalayas para el control y vigilancia del territorio, situadas varias de ellas en Almocrón (San Martín de Valdeiglesias), en Peña Muñana (Cadalso de los Vidrios), que según J. A. Chavarría podría ser la fortaleza de Saktan²; y en la sierra de San Vicente: Sartajada, Sotillo de las Palomas, Cervera y la Atalaya de Suso (Segurilla). Además, habría que citar las del valle del Tiétar: las Torres (Gavilanes) y Almocrón (Mombeltrán). Más importante debió ser la atalaya o torre de Cardiel, controlando el paso del río Alberche y uno de los accesos principales de la sierra de San Vicente, situada, como señala Julio Sánchez Gil, en el sitio de la Atalaya³.

¹ Vid. FERNÁNDEZ GÓMEZ, Fernando. *El Santuario de Postoloboso (Candeleda, Ávila)*, en «Noticiario Arqueológico Hispánico», *Arqueología*, II, 1974, pp. 167-220. Y también en SERRANO CABO, José. *Historia y Geografía de Arenas de San Pedro y de las villas y pueblos de su partido*. Ávila, 1993, 3.ª edición, p. 16.

² CHAVARRÍA VARGAS, Juan Antonio. «El Valle del Tiétar en la Marca Media de al-Andalus (al-Tagral Awsat)». *Trasierra. Boletín de la Sociedad de Estudios del Valle del Tiétar*, 2 (1997), pp. 95-112.

³ SÁNCHEZ GIL, Julio. *La Historia de Cardiel: desde sus orígenes hasta las desamortizaciones del siglo XIX*. Madrid: Ayuntamiento de Cardiel de los Montes, 2006, pp. 39-40.

Después de la repoblación de Ávila, en la que se concede a este concejo un alfoz muy amplio para que lo repoblase y asegurase el control del mismo, 18.499 km², el más extenso del reino castellano-leonés, esta zona del sur se va a convertir en territorio de frontera, por lo que el concejo tenderá, en primer lugar, a lograr la repoblación del sector septentrional, antes que los otros, no solo por razones estratégicas sino también por falta de repobladores que pudieran instalarse en los sectores central y meridional, excesivamente amplios, pero que servían de apoyo a las incursiones de las milicias concejiles abulenses hacia tierras de los valles del Tajo, Guadiana y Guadalquivir. Probablemente, el único núcleo defensivo y de carácter militar que creó el concejo abulense en esta zona en los primeros momentos sería la Torre de las Ferrerías, que se cita en la *Crónica de la población de Ávila*:

E en este tiempo, de Ávila contra los moros non avía pueblo de cristianos, si no es una torre que es en las Ferrerías. E teniela Fortún Fortúnez, cavallero de Ávila, e así la dizen oy la Torre de Fortún Fortúnez.⁴

Esta torre, según Ángel Barrios García, sería la Torre de Migaél Martín, situada entre la sierra de Galayos y el río Tiétar, dominando la llanura de Talavera de la Reina⁵, o bien la Torre que indica Eduardo Tejero Robledo, situada entre Mombeltrán y Santa Cruz del Valle, en la que en el siglo XVI se construyó el convento de la Orden de Santo Domingo, llamado de Nuestra Señora de la Torre⁶. Mientras que F. Jiménez de Gregorio la sitúa en el actual pueblo de Garciotún⁷. Por el contrario, el benedictino P. Luis Ariz, citando al cronista Gonzalo de Ayora, afirma que estaba en la actual provincia de Badajoz, que fue poseída muchos años por el concejo abulense, y que se parecía al cimorro o castillo del escudo de Ávila⁸.

Después, los dirigentes cristianos estuvieron interesados únicamente en la instalación de puestos de vigilancia o castillos de vanguardia entre Gredos y la cuenca del Tajo, como Garcifortún, Torre de Migaélmartín, Torres del Fondo, San Román, Hinojosa de San Vicente y Castillo de Bayuela, o, en la ribera izquierda de dicho río, Albalate, Azután, Castro, Espejel, Alija y Canturias; pero no dedicaron ningún esfuerzo a la colonización auténtica de la zona, por lo que esta no ofrecía seguridad para atraer a nuevos pobladores; al sur de estas fortalezas se encontraba el recinto amurallado de Vascos, en el municipio actual de Navalmorealejo, que algunos autores han identificado con la ciudad musulmana de Nafza.

⁴ *Crónica de la población de Ávila*. Valencia: Edic. Amparo Hernández Segura, 1966, p. 27.

⁵ BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Estructuras Agrarias y de poder en Castilla: el ejemplo de Ávila (1085-1320)*, vol. I. Ávila: Edic. Universidad de Salamanca - Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba, 1983, p. 136.

⁶ TEJERO ROBLEDO, Eduardo. *Mombeltrán. Historia de una villa señorial*. Madrid, 1973, p. 13.

⁷ JIMÉNEZ DE GREGORIO, Fernando. *Pueblos de Toledo*, vol. 1, pp. 318-319.

⁸ ARIZ, Luis. *Historia de las Grandezas de la Ciudad de Ávila*. Ávila: Obra cultural de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, 1978, p. 250. Ed. facs. de Álcala de Henares: Luis Martínez Grande, 1607.

Para Ricardo Izquierdo Benito, el nombre primitivo de la ciudad fue Nafza y el del distrito musulmán era Vascos (Basak) y, cuando se abandonó la ciudad, su nombre cayó en desuso y se olvidó, pero no así el de su territorio que terminó por quedar vinculado a la ciudad abandonada, a la que terminaría por dar su nombre⁹. También en esta época se acondicionaron los puestos de vigilancia musulmanes que después serán ocupados y controlados por las milicias abulenses, levantando otros en el Campo de Arañuelo y en los territorios de Oropesa y de Velada; basta solo con tener en cuenta el primitivo nombre de esta última villa, conocida entonces con el significativo nombre de las Atalayuelas de Guadyervas.

Pocos serían los núcleos de población de esta comarca a principios del siglo XII, sobre todo después de la conquista por los musulmanes en el año 1109 de Talavera de la Reina, que acentuaría el peligro en la zona por la presencia musulmana a pocos kilómetros del valle. Pero no solo el valle del Tíetar estuvo amenazado y sometido a sus penetraciones, sino que lo fue casi todo el alfoz abulense hasta la línea de la capital, así como, a la inversa, todo el alfoz talaverano hasta la fortificación urbana estuvo expuesto a las expediciones de las milicias abulenses, hasta la recuperación por los cristianos de Talavera de la Reina, en fecha no posterior al año 1113. En definitiva, inseguridad en los alfozes con efectos negativos para el poblamiento, saqueos, destrucciones de cosechas, robos de ganados, etc. Lo deducimos del análisis del episodio de Nalvillos que describe la *Crónica de la población de Ávila*. Independientemente de la belleza del episodio que se narra, que para Gómez-Moreno constituye «el arranque de nuestras gestas fronterizas», contemplamos al señor de Talavera a las puertas de la muralla abulense al mando de una fuerte expedición, saqueando la comarca, raptando a la mujer de Nalvillos y llevándose un importante botín, aprovechando el descuido de los abulenses que iban de romería al santuario de San Leonardo, situado en la dehesa de Pancaliente, cerca del actual pueblo de Narrillos de San Leonardo:

Acaesçió otra vez que un lunes, día de Sant Leonardo, o yvan a Sant Leonardo en romería, vino el señor de Talavera con muy gran compañía de moros e corrió Ávila. E fallolos seguros, e levaron quanto fallaron de fuera, e señaladamente levó la muger de Enalviello, e casosse el moro con ella.¹⁰

Poco después, la *Crónica* nos describe la venganza del caballero abulense: la réplica a la razzia con la muerte del señor de Talavera, el saqueo de la villa de Talavera, la matanza de musulmanes, el robo de toda clase de bienes y la ejecución de su mujer, a la que quemaron viva:

E aquella sazón non se açertó Enalviello en Ávila, e, quando vino, rogó al conçejo de Ávila que fuesen con él en cavalgada contra Talavera. E fueron con él e çinquenta cavalleros de Ávila (...). E salieron los cavalleros de la çelada do los él dexó, e vinieron

⁹ Vid. IZQUIERDO BENITO, Ricardo. *La ciudad hispanomusulmana de Vascos, Navalmoralejo (Toledo)*. Toledo: Diputación Provincial, 2000.

¹⁰ *Crónica de la población de Ávila*, op. cit., p. 27.

ferir en los moros. E como avien salido en alegría e desarmados, ovieron y morir todos. E tomaron al moro e quemáronlo en aquel fuego mismo, e tomaron a ella e cogiéronse para la villa e entráronla e mataron e captivaron quantos fallaron. E después, quando se ovieron de venir, tráxola Enalviello a su muger fasta un lugar que dizen Alvacova, e quemáronla allí.¹¹

La misma crónica nos relata otra entrada en el alfoz abulense de sesenta caballeros moros que tenían presos a veinte pastores cristianos, que fueron liberados por Zurraquín Sancho:

E yendo en pos ellos, por una montaña vio sesenta cavalleros moros, e tenían veynte pastores cristianos, e legávanlos. E asignó por cuál lugar llegaría a ellos que non le pudiesen ver fasta que estuviese cerca dellos; e fue por quel lugar. E sacó unas tovajas que levava, e púsolas en ell asta de la lança por seña. E fuelos ferir, llamando: ¡Ávila, cavalleros! E dexáronse vençer los moros; e mató dellos uno o dos. E los pastores que non stavan aún atados desataron a los otros, e ayudáronle bien, de guissa que los moros fueron vençidos.¹²

El héroe abulense era recordado en el mejor estilo de los cantares de gesta que los juglares anónimos representaban y declamaban, acompañados de música, por las plazas, mercados y ferias de Castilla:

Cantan de Roldán, cantan de Olivero / e non de Corraquín que fue buen cavallero. /
Cantan de Olivero, cantan de Roldán, / e non de Corraquín que fue buen barragán.¹³

A mediados del siglo XII se contempla una expansión continuada del alfoz abulense, después de la conquista de Coria por Alfonso VII, en 1142, y de la posterior destrucción hasta sus cimientos por las milicias abulenses y salmantinas de la fortaleza de Albalate, sobre el Tajo, al oeste de Talavera, que había sido abandonada por los musulmanes. A partir de este momento la zona va a servir como punto de apoyo y de abastecimiento a las incursiones de las milicias concejiles hacia las tierras de los valles del Tajo, Guadiana y Guadalquivir, y, a veces, como escenario de los enfrentamientos, sobre todo en el reinado de Alfonso VIII.

Del reinado de Alfonso VII conocemos dos expediciones: la primera de ellas en el año 1143, en la que Munio Alfonso, alcaide toledano, con 900 caballeros villanos de Toledo, Ávila y Segovia, junto con 1.000 peones, saquearon las campiñas de Jaén, Baeza, Úbeda y Andújar, derrotando a los ejércitos de los reyes de Córdoba y de Sevilla, que murieron en el combate, mostrando sus cabezas en las puntas de las lanzas al entrar en Toledo con un extraordinario botín de oro, plata, estandartes, vestidos, joyas, armas de calidad, caballos, mulas y una gran cantidad de prisioneros. Esta batalla la sitúa Luis Ariz en el mes de marzo del año 1147¹⁴.

¹¹ *Ibíd.*, pp. 27-29.

¹² *Ibíd.*, p. 25.

¹³ *Ibíd.*, p. 26.

¹⁴ ARIZ, Luis. *Historia de las Grandezas de la Ciudad de Ávila*, op. cit., p. 232.

Sin embargo, Enrique Ballesteros da como fecha el primero de marzo de 1143, indicando que los reyes Azuel de Córdoba y Abenceta de Sevilla fueron derrotados a orillas del río Adaro¹⁵.

La segunda expedición –del año 1144– la conocemos por la *Chronica Adefonsi imperatoris*; en ella 1.000 caballeros villanos de Ávila y de Segovia con un gran número de peones, que estaban con el ejército real en la campiña cordobesa, atacaron en Lucena al ejército de Taxufín, hiriendo al califa almorávide que quedó cojo como consecuencia de las heridas, y saquearon el campamento musulmán; a continuación, unidos a las tropas del concejo toledano, llegaron a Sevilla presentando combate en perfecto orden: «el ejército abulense frente a las tropas de los árabes (...), el ejército de Segovia frente a las tropas de los moabitas y de los agarenos», venciendo otra vez los cristianos y apoderándose de un rico botín de armas, mulos, camellos, oro y plata, con el que se retiraron a sus lugares de origen en la Extremadura castellanoleonesa:

*Et dum essent ibi factum est in eadem die ut mille milites electi et instructi fortibus armis de Avilia et de Secobia cum magna turba peditum ascendebant per quandam viam, que ducit contra campaniam Cordube; et dum irent cognoverunt quod rex Texsufinus et castra eius essent in campo Lucenie et clamaverunt ad Deum celorum et terre et ad Sanctam Mariam et ad Sanctum Iacobum in oratione, ut eos adiuvarent et defenderent.*¹⁶

Enrique Ballesteros sitúa esta batalla en el año 1138¹⁷.

En el reinado de Sancho III, en el año 1158, se produce el enfrentamiento de las milicias abulenses contra Abu Yaqub, antes de que fuera califa, al mando del ejército musulmán de Sevilla, según los *Anales Toledanos I*: «Fueron los de Ávila a tierra de moros a Sevilla, e vencieron al rey Aben Jacob, e mataron al rey fillo Dalagen e al rey Abengamar. Era MCXCVI».

Se encontraron con los cristianos en el castillo de Zagbula y en el combate abandonaron todos a Abu Yaqub, siendo derrotados los musulmanes; pudo escapar el hijo del califa porque uno de los adalides almohades lo sacó de la refriega, huyendo con él, aunque murieron en la batalla varios jeques almohades. Narra la hazaña Ibn Idari al-Bayan al-Mugrib, si bien sitúa la batalla en abril-mayo de 1157:

El año 552 (1157) fue la derrota de Zagbula, en las cercanías de Sevilla, del Sayyd Abu Yaqub, hijo del califa (...). Llegó a él, y el Sayyd se lanzó a guerrearlos y atacarlos; avanzó contra ellos con el ejército de Sevilla, y se encontró con los cristianos en el castillo de Zagbula. Se trabó el combate entre los infieles y los musulmanes, cedió la

¹⁵ BALLESTEROS, Enrique. *Estudio histórico de Ávila y su Territorio*. Ávila: Tipografía de Manuel Sorachaga, 1896, p. 136.

¹⁶ *Chronica Adefonsi Imperatoris*. Ed. Antonio Maya Sánchez. *Corpus Christianorum continuatio medievalis*, tomo LXXI, Turnholt, 1990, II, p. 22.

¹⁷ BALLESTEROS, Enrique. *Estudio histórico de Ávila y su Territorio*, op. cit., p. 136.

gente y huyeron de sus puestos, abandonando todos al Sayyd. Sufrieron el martirio en el encuentro Ibn Azzun Muhammad ben Ali ben Hayyan y un grupo de jeques almohades, así como el hafiz Maymun, señor del Algarve, y se salvó Abu Yaqub Yusuf, hijo de Abd al-Mumin, gracias a uno de sus adalides que lo sacó de la refriega en la polvareda y corrió ¡de qué modo! con él.¹⁸

Pero la más famosa de las expediciones se realiza en el reinado de Alfonso VIII, en el año 1173, protagonizada por Sancho Jimeno, adalid de Ávila, llamado por los musulmanes «El Giboso». El adalid abulense ya era conocido y temido en al-Andalus desde la dominación almorávide y por otras expediciones contra los almohades, en las que había conseguido llegar hasta Algeciras y Tarifa, derrotando a los ejércitos musulmanes y saqueando sistemáticamente los territorios en todas las direcciones en cualquier época del año. Sahib al-Sala en su obra *Al-Mann Bil-Imama* escribe sobre él lo siguiente:

Cuántas fueron sus violencias contra el Islam en los días de las expediciones contra los mercenarios y después de ellos, en los días de su juventud y de su edad madura y de su vejez al lanzar algaras contra los musulmanes por poniente y levante y por el sur y el norte con tropas de los infieles, sus hermanos, llegando con ellos hasta la península de Tarifa y hasta la de Algeciras, haciendo beber a los musulmanes un cáliz amargo de sufrimientos, sin que les estorbase en nada la caída de la lluvia, ni la continuidad del frío o el calor le apartase de ellos con sus molestias. Derrotó a los ejércitos musulmanes que avanzaron contra él y dejó desiertas con sus incursiones las tierras cultivadas de los creyentes.¹⁹

Salió en esta expedición de Ávila en dirección a Sevilla, llegó al Guadalquivir, realizó incursiones por el territorio de Écija, se apoderó en la Qanbaniya, en el mediodía de Córdoba, de unas 50.000 ovejas, más de 200 vacas y llevó prisioneros a más de 150 musulmanes. El hecho de que el caudillo abulense fuera posteriormente derrotado y muerto en la batalla de Caracuel, cerca de Calatrava, recuperando los musulmanes el ganado, los prisioneros y el botín, no invalida el que pueda servirnos de ejemplo de las importantes riquezas que podían alcanzar las milicias cristianas, apoyándose para sus expediciones de saqueo en estas comarcas abulenses meridionales, que también les servían como depósito del botín conseguido. Al mismo tiempo, el relato pone de relieve la importancia que daban los musulmanes a las expediciones abulenses, de tal forma que para intentar acabar con ellas el califa envió contra las tropas de los de Ávila a su propio hermano al frente de un poderoso ejército, en el que figuraban los más valientes y poderosos jeques almohades y árabes, y celebró la victoria, como si se hubiera

¹⁸ IBN IDARI, Al-Bayan Al-Mugrib. *Nuevos fragmentos almorávides y almohades*, traducción y anotaciones de Ambrosio Huici Miranda. Valencia: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, 1963, pp. 322-323.

¹⁹ IBN SAHIB AL-SALA, Abd al-Malik ben Muhammad. *Al-mann bil-Imama*, estudio preliminar, traducción y notas de Ambrosio Huici Miranda. Valencia: Anubar, 1969, pp. 227-228.

obtenido contra el mismo rey de Castilla, con una extraordinaria recepción en la que intervinieron poetas marroquíes y sevillanos que fueron espléndidamente remunerados por el califa:

Quando tuvieron lugar los hechos que arriba dejamos expuestos, salió el ejército de Sevilla el jueves trece del mes bendito de Xaban, al frente del cual puso el califa a su hermano el príncipe Abu Zakariyya Yahya, acompañado de su hermano Abu Ibrahim Ismail, de los Banu al-Yamaa, como Abu Abd Allah ben abi Ibrahim y Abu Yaqub Yusuf ben abi Abd Allah ben Tichit, de los jeques de los almohades y de los árabes (...). Al amanecer el miércoles 19 de Xaban (...) los almohades una vez dispuestos en orden de batalla, avanzan por delante de sus banderas (...). Trabaron combate (...) y después de medio día de herir con la lanza y la espada, de combatir y luchar, Dios derrotó a los infieles y los exterminó hasta el último. Llegaron los almohades a la tienda donde estaba sentado el maldito «Giboso» y allí mismo fue asesinado y decapitado (...). El viernes 21 del bendito mes de Xaban, tres días después del suceso, y el sábado 22 dio audiencia el califa que se sentó con su hermano el príncipe Abu Hafís, en el salón de la derecha de su alcázar, situado dentro de la alcazaba de Sevilla, donde se celebró la recepción con motivo de las felicitaciones por el triunfo obtenido (...). Pronunció el discurso el asceta Abu Muhammad Abd al-Wahid ben Umar, primero en berberisco (...) después expuso estas mismas ideas en árabe (...) Recitaron los poetas sus poemas compuestos, *ad hoc* (...) Por fin Abu Muhammad al-Maliki recogió las cuartillas de las composiciones poéticas de los demás vates y las puso en manos del Príncipe de los Creyentes (...). Todos los presentes rindieron pleito homenaje al califa y besaron sus benditas manos.²⁰

A finales del siglo XII la población de la zona quedará reducida al mínimo, a punto de despoblarse, después de la derrota del rey castellano en Alarcos, el año 1195, en la que las tropas del concejo de Ávila le sirvieron bien y lealmente, muriendo entre otros caballeros el obispo abulense:

Después ovo el rey don Alonso batalla con el Miramamolín en Alarcos. E sirviéronle y el concejo de Ávila bien e lealmente. Assí que Ybáñez Nuño, hermano de Vízente Nuño, el dicho que murió en Toledo, tiniendo y la seña, cortáronle las manos, e de sí teniéndola con los tocones e lidiando sobre los de Ávila fincaron en el campo, assí que la postrimera voz la suya fue, e en cabo morieron y doçientos cavalleros, e segund dizen eran los sesenta tan onrrados que capas pieles levaron a essa hueste.²¹

Como consecuencia de esta batalla, los musulmanes arrasan la ciudad de Plasencia, recuperan Talavera y su zona, devastan la tierra de la villa de Maqueda, llegando a las puertas de Toledo, y originan la despoblación de Escalona y Santa Olalla. Incluso intentaron atacar a la ciudad de Ávila instalándose en el puerto de la Paramera, a escasa distancia de la ciudad:

Fue sobre Trugillo, y se le dio apartado la fortaleció; passó a Plasencia y la ganó. Subió la Ribera del Tajo, apoderándose de toda ella, hasta llegar a Talavera y la cercó y combatió; y hallando gran resistencia hizo talar todo el campo. Fue sobre Santa Olalla

²⁰ *Ibíd.*, pp. 228-232.

²¹ *Crónica de la población de Ávila*, op. cit., p. 32.

y la ganó y puso por tierra; y pasando a Escalona la combatió y tomó destruyendo su campo y comarca. Pasó a Toledo, estuvo diez días sobre ella, taló las viñas y olibares; y dando la vuelta a Maqueda la combatió y, no la pudiendo tomar, quiso pasar el puerto de la Palomera (La Paramera), sobre Ávila y destruirla.²²

Con ello los musulmanes consiguen restaurar la frontera del Tajo en la Trasierra occidental, al mismo tiempo que los leoneses y navarros, aliados de los musulmanes, penetran en territorio castellano por la tierra de Campos, los primeros, y en La Rioja y Soria, los segundos. A pesar de las treguas, la inseguridad se acrecentó y desaparecerían algunas de las aldeas de reciente creación, como Candevera (Candeledda), cuya existencia ya está documentada en 1170 y luego no figura en la lista de las parroquias abulenses del año 1250. Lo mismo debió suceder a Alcolea de Tajo y a Herrerueta, documentadas en 1129 y 1156, respectivamente, pero que luego no figuran en la *Consignación de rentas del cardenal Gil Torres* de 1250.

Esta instalación de los almohades en la zona de Talavera propició que el valle del Tiétar y el Campo de Arañuelo volvieran a quedar a merced de las frecuentes penetraciones musulmanas, dada la belicosidad almohade que, unida a su intransigencia en la defensa de la ortodoxia musulmana, provocaría casi una auténtica despoblación de las zonas más cercanas al área talaverana. Las milicias abulenses siguen apoyando decididamente al monarca castellano, tanto en la expedición para obligar a los almohades a levantar el cerco de Talavera, en el año 1197, estando el monarca en el real sobre Bayuela –campamento que, según Julio Sánchez Gil, se levantaría en la falda de la sierra de San Vicente, en el término actual de El Real de San Vicente–²³, como en la batalla de Úbeda (Las Navas de Tolosa) en la que lucharon junto con las tropas del rey de Navarra:

E después desto, bien a diez e siete años quiso Dios el rey don Alfonso que fue a la de Úbeda (Las Navas de Tolosa) a aver batalla con el Miramamolín. El rey don Alfonso mandó al concejo de Ávila que entrasen en la batalla con el rey de Navarra. E sirviéronle y bien e lealmente, así que quiso Dios e la buena ventura que nuestro señor el rey don Alfonso venció la fazienda e fuyó el Miramamolín.²⁴

Aunque la mejor demostración de la importancia y poder de estas tropas, así como el convencimiento que los abulenses tenían de su valor, la tenemos en las expediciones de Alfonso VIII contra Constantina y Burdel, en las que después de la larga campaña son autorizados los concejos a retirarse con sus tropas por la escasez de «vianda», a lo que se negaron arrogantemente los abulenses, dispuestos a compartir con el rey «la vianda e quanto tenien», y le acompañaron hasta su vuelta de la campaña:

Después desto, entró el rey don Alfonso a Constantina e cercó a Burdel. E el concejo de Avila fue y en su serviçio. E estovieron y tanto daquí e que falleció al rey la vianda,

²² ARIZ, Luis. *Historia de las Grandezas de la Ciudad de Ávila*, op. cit., p. 251.

²³ SÁNCHEZ GIL, Julio. *La historia de Cardiel*, op. cit., p. 42.

²⁴ *Crónica de la población de Ávila*, op. cit., p. 33.

e demandó a los concejos qué diesen la vianda e que se tornasen, que él se ternie por servido dellos, e ellos fizieronlo así. E los de Ávila dixerón que se non venien fasta qué saliese de su reyno, mas que partirien la vianda con él e quanto tenien.²⁵

La guerra y el saqueo se estaban convirtiendo en las principales bases para que la caballería villana de los antiguos guerreros-pastores alcanzara el escalón más alto de la pirámide social, sobre todo después de que puedan controlar los cargos de decisión del concejo abulense, consiguiendo que los acuerdos adoptados favorezcan sus intereses.

Ya hemos dicho que el Campo de Arañuelo constituía, desde mediados del siglo XII, el extremo más meridional del extenso alfoz abulense, por el que se llegaba hasta las riberas del Tajo. Era, además, una zona que se había establecido como límite de jurisdicciones enfrentadas y la que sufría incursiones musulmanas hasta el siglo XIII, como las de los benimerines, que harán de la zona un territorio de marcada naturaleza estratégica que dificultará su desarrollo demográfico, por lo que su condición eminentemente fronteriza hizo surgir en su seno las fortificaciones que reseñamos anteriormente para garantizar la efectividad y defensa de sus posiciones, personas y bienes de adscripción abulense a lo largo, fundamentalmente, del Tajo.

Simultáneamente a esta intencionada política concejil de control y defensa estratégica de su territorio, apreciamos la gestación y desarrollo de ocupaciones poblacionales de iniciativa privada que tratan de conseguir idénticos intereses, con la aprobación de las autoridades concejiles abulenses, como sucede en 1219 con la compra por parte de don Domingo, obispo de Plasencia, a un particular, de nombre Dionisio Martín, de las aldeas de Miriellos y Cotanillos²⁶, situadas en las proximidades de la aldea de Cebolla, en la Jara, en la ribera del Tajo, y actualmente despobladas.

Es a finales del siglo XII y en las primeras décadas del XIII cuando se va a configurar definitivamente para toda la Edad Media el territorio del alfoz abulense. Se inician las segregaciones en 1193 al establecer Alfonso VIII los límites civiles y eclesiásticos entre los concejos y obispados de Ávila y Plasencia, confirmando al placentino los términos y límites concedidos en el año 1189, quedando fijado el límite abulense con Plasencia por el término de Candeleda²⁷. Pensamos que es a partir de esta fecha cuando se inicia el proceso de repoblación de este concejo, agrupando en él a poblaciones dispersas de la zona para consolidar un núcleo de

²⁵ *Crónica de la población de Ávila*, op. cit., p. 33.

²⁶ BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Documentos de la Catedral de Ávila*, op. cit., doc. núm. 59, pp. 108-109.

²⁷ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Aportación al estudio de la villa de Candeleda en la Edad Media*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Ayuntamiento de Candeleda, doc. n.º 1, pp. 45-46.

población capaz de impedir la penetración y apropiación de términos abulenses por parte de los habitantes de Plasencia, aunque es cierto que hasta el año 1250 no estaba formado o su importancia debió de ser mínima.

Indudablemente, la segregación de Plasencia alejó y retrasó el territorio abulense de la zona de frontera, si bien, después de la derrota de Alfonso VIII en la batalla de Alarcos en el año 1195 y la instalación posterior de los almohades en Talavera de la Reina, el Valle del Tiétar y el Campo de Arañuelo volvieron a quedar a merced de las penetraciones musulmanas, muy frecuentes, dada la belicosidad almohade que, unida a su intransigencia religiosa en la defensa de la ortodoxia musulmana, provocaría casi una auténtica despoblación en las zonas más cercanas al área talaverana.

En el año 1205, Alfonso VIII vuelve a recortar el territorio abulense al incorporar al concejo de Plasencia la Jara y casi toda la comarca de la Vera. En el año 1209, pierde Ávila territorios por la zona de Béjar. Y ya después de la victoria de las Navas de Tolosa, en el año 1213, se entrega al concejo de Plasencia la parte baja del Campo de Arañuelo y el extremo oriental de la Vera, al mismo tiempo que se reduce el territorio abulense entregando a la archidiócesis toledana la comarca de la Jara y el curso medio del Alberche en la zona sur del Puerto de la Escusa.

En el reinado de Alfonso VIII el sector meridional del alfoz abulense, la zona del sur de Gredos, fue zona casi constante de apoyo a las incursiones de las tropas reales hacia al-Andalus en sus continuas luchas contra los almohades, así como escenario del real de dicho rey contra las penetraciones almohades en el valle del Tajo. En todas estas expediciones las milicias abulenses desempeñaron un extraordinario papel, no solo por su potencia militar sino por la operatividad y eficacia, al ser el alfoz abulense terreno de paso, territorio de abastecimiento de las tropas y, a veces, escenario de los enfrentamientos. La *Crónica de la Población* nos narra el protagonismo abulense en las batallas de Sotillo y Alarcos (1195) o el apoyo para levantar el cerco de Talavera de la Reina, en el año 1197, estando el monarca en el real sobre Bayuela²⁸. Los caballeros urbanos estaban sentando las bases con las que a finales del siglo XIII controlarán el concejo y su alfoz. Ahora se enriquecen en esas expediciones con el botín que consiguen, amparados en el favor real. La *Crónica*, aunque enfatice algunos aspectos, nos lo muestra claramente, como puede comprobarse en la campaña y batalla de Úbeda, en la que el rey incluyó a las milicias abulenses junto al rey de Navarra.

Desde 1212 a la mitad del siglo XIII, son varias las causas que van a producir el inicio de la colonización del espacio del Valle del Tiétar y Campo de Arañuelo. En primer lugar, la reducción del alfoz abulense permitirá que este pueda ser mejor repoblado con el excedente de población de la zona septentrional del obispado,

²⁸ *Crónica de la población de Ávila*, op. cit., pp. 32-33.

así como con aportes demográficos del norte de la Corona de Castilla, ya que el espacio anterior del alfoz abulense al sur de Gredos era excesivamente amplio.

En segundo lugar, la victoria de las Navas de Tolosa va a traer como consecuencia alejar definitivamente el peligro musulmán del Valle del Tiétar, por lo que la seguridad de la zona supondrá un motivo de atracción hacia la misma del movimiento poblacional para repoblarlo. También llegará a la zona población judía²⁹, bien procedente del alfoz abulense o de al-Andalus por la persecución almohade, sobre todo a Mombeltrán y Oropesa, principales núcleos artesanales

²⁹ Pocos son los datos que conservamos sobre las aljamas en el siglo XIII. En 1290 los judíos de la zona meridional del sur de Gredos contribuían con la aljama de Ávila, que era la octava en importancia de las 71 aljamas del Reino de Castilla, sin «las fronteras de Andalucía». Vid. AMADOR DE LOS RÍOS, José. *Historia Social, Política y Religiosa de los judíos de España y Portugal*. Madrid: Turner, 1984, tomo II, p. 53-57 (Las únicas aljamas existentes en el servicio y encabezamiento de ese año eran: Ávila, Piedrahíta con Bonilla y Valdecorneja, Medina del Campo, Olmedo y Arévalo). Las aljamas del obispado de Ávila, desde finales del siglo XIV, experimentan un notable aumento en población y riqueza respecto a las de la Corona de Castilla, posiblemente porque en ellas no se realizaron los pogroms de 1391. En el año 1439, la aljama de Ávila era la sexta en importancia en el reino de Castilla (Vid. LADERO QUESADA, Miguel Ángel. «Las juderías de Castilla, según algunos servicios fiscales del siglo XV». *Sefarad*, 31 (1971), p. 253). En el año 1474 las aljamas del obispado de Ávila ocupaban el quinto lugar de Castilla en tributación, siendo la aljama de Ávila la más poblada y rica del Reino: aljama de Ávila, 12.000 maravedíes; Medina del Campo con Bobadilla y Fuentelsol, 5.000 maravedíes; Madrigal, 4.000 maravedíes; Bobadilla, 3.500 maravedíes; El Barco de Ávila, 2.000 maravedíes; Piedrahíta, 2.000 maravedíes; Oropesa, 1.600 maravedíes; La Adrada, 1.500 maravedíes; Arévalo, 1.500 maravedíes; El Colmenar, 1.500 maravedíes; Arenas de San Pedro, 1.000 maravedíes; Villatoro, 1.000 maravedíes; Navamorcuende, 900 maravedíes; Candeleda, 750 maravedíes; Olmedo, 500 maravedíes; Navas de Pedro de Ávila, 400 maravedíes; Villafranca, 400 maravedíes; Peñaranda, 300 maravedíes; y Paradinas, 100 maravedíes. (Vid. AMADOR DE LOS RÍOS, José, op. cit., pp. 596-597). Sin embargo, la población y riqueza de las aljamas abulenses había variado considerablemente en el año 1489, ya que, según el reparto que se hizo para la guerra de los moros en dicho año (un tercio por cabeza y dos tercios por pechería), las principales aljamas del obispado de Ávila eran las siguientes: Ávila, 86.900 maravedíes; Medina del Campo, 63.150 maravedíes; Arévalo, 47.880 maravedíes; Madrigal, 45.920 maravedíes; El Barco de Ávila con La Horcajada, Gallegos y Puente del Congosto, 35.440 maravedíes; Bonilla de la Sierra, 27.800 maravedíes; Mombeltrán, 19.640 maravedíes; Oropesa, 18.060 maravedíes; Navamorcuende con Cardiel y San Román, 17.080 maravedíes; Piedrahíta, 17.000 maravedíes; La Adrada con Pajares y Castil de Bayuela, 14.800 maravedíes; Villatoro, 10.200 maravedíes; Arenas de San Pedro, 9.080 maravedíes; Peñaranda, 8.000 maravedíes; Olmedo, 5.970 maravedíes; Villafranca de la Sierra, 3.610 maravedíes; Villanueva de Sancho Sánchez, 2.910 maravedíes; Candeleda, 2.720 maravedíes; Alaejos, 2.370 maravedíes; y Las Navas del Marqués, 2.270 maravedíes. Vid. CASADO QUINTANILLA, Blas. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. V (28-V-1488 al 7-XII-1489)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba - Caja de Ahorros de Ávila, 1993, pp. 81-85. Sobre los judíos de Ávila, vid. BELMONTE DÍAZ, José. *Judíos e inquisición en Ávila*. Ávila: Caja de Ahorros, 1989.

y de los intercambios comerciales de la zona meridional del sur de Gredos, pero que no llegarán a tener la importancia de las aljamas del sector septentrional del obispado de Ávila, como las de Ávila, Medina del Campo, Arévalo o Madrigal. Solo en el año 1283 volvió a tenerse sensación de peligro en la zona, cuando los benimerines en sus correrías llegaron a arrasarse los campos cercanos a Talavera de la Reina. Y, en tercer lugar, la conquista de Cáceres y la unión definitiva de Castilla y de León. Como consecuencia de todo ello el alfoz abulense dejará de ser definitivamente territorio de frontera.

Este movimiento repoblador tiene dos fases perfectamente diferenciadas y comprobadas en las fuentes documentales que conservamos.

Una primera fase desde el año 1212 hasta el último tercio del siglo XIII. Fase de repoblación y colonización lenta, que el mejor conocedor de este fenómeno en la zona³⁰ atribuye a calamidades y malas cosechas en este período. Nosotros creemos que es una opinión acertada pero que compartimos solo en parte, ya que pensamos que se debió «el proceso lento» a que durante este período los movimientos repobladores de las distintas instancias de poder se dirigieron, en primer lugar, a la colonización del sector central del alfoz abulense; y, en segundo lugar, a la zona del Valle del Tiétar y al Campo de Arañuelo. Ya que, si se debiera solamente a las razones aducidas por el profesor Barrios García, situaciones que habría que generalizar a zonas limítrofes, como por ejemplo Talavera de la Reina y Plasencia, ¿cómo se explicaría la presión colonizadora de los habitantes de ambos concejos sobre el sector del sur de Gredos del alfoz abulense?

A principios del año 1251, Fernando III ordenó a sus alcaldes Gonzalo Vicente y Félix Vela que restituyeran al concejo de Ávila todos los términos que nuevamente habían roturado y poblado los vecinos de Plasencia en territorio abulense, incluyendo los que con anterioridad no pudieron restituir el alcalde don Rodrigo y el abad de Valdeiglesias³¹, destruyendo y derribando todo, es decir, los sembrados y cualquier tipo de construcción dentro del territorio (casas, cercados, etc.), de tal forma que todo quedara en la misma situación en que se encontraba antes de que los habitantes de Plasencia iniciaran su penetración en el territorio abulense. La zona en que se realizaban las ocupaciones de términos era alrededor del castillo de

³⁰ BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Estructuras agrarias y de poder en Castilla: el ejemplo de Ávila*, op. cit., p. 141.

³¹ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y tierra de Ávila, I*, op. cit., doc. núm. 10, pp. 41-43, y MOLINERO FERNÁNDEZ, José. *Estudio Histórico del Asocio de la Extinguida Universidad y tierra de Ávila*, op. cit., pp. 107-109: «Ellos fueron allá e derribáronlo todo aquello que fuera poblado sobre mío defendimiento e tornáronlo (a) aquel estado que fuera primero quando lo yo defendý, fuera algunos lugares que dizen que defendieron con armas e con poder, de guissa que aquellas a quien lo yo mandé derribar que non lo podieron derribar».

Belvís, ya que, a finales de dicho año, Fernando III vuelve a ordenar a sus alcaldes que derribaran dicho castillo y los demás términos ocupados por los moradores de Plasencia, que habían presentado una fuerte resistencia a los alcaldes, cuando fueron a ejecutar la orden real, impidiéndoles que la llevaran a cabo³²:

En el mismo año Fernando III ordena a sus alcaldes que destruyeran El Pedroso y todos los demás términos poblados y roturados por los habitantes de Talavera de la Reina en las zonas pertenecientes al concejo de Ávila. Territorio abulense que había sido ocupado en extensas zonas con anterioridad³³. La documentación nos muestra a Fernando III como un decidido defensor de los intereses del concejo abulense.

Apoyo al concejo abulense por parte del rey que, pensamos nosotros, no debió ser ajeno a la ayuda de las milicias abulenses a Fernando III en las expediciones contra Quesada, Loja y Jaén, así como el acompañamiento y protección al monarca, al principio de su reinado, cuando fue a hacerse cargo del reino de León, ya que varios concejos de la Extremadura y parte de la nobleza eran partidarios de don Alfonso de Molina: «E los cavalleros de Ávila nunca se quitaron dél daquí a questo fue acavado e el rey lo ovo assosegado»³⁴.

Si esas circunstancias impedían por problemas demográficos y económicos repoblar su alfoz al concejo de Ávila, también debería suceder lo mismo a los concejos limítrofes, mientras que de la documentación se deduce que, no solo en esos años sino también en años anteriores, los concejos limítrofes seguían directrices claramente expansivas de repoblación. Nosotros creemos que aún seguía siendo amplio el alfoz abulense y la capacidad repobladora no podía extenderse a todo el espacio, teniendo que establecer prioridades, en las que, a principios del siglo XIII, y como consecuencia de la separación de Castilla y León, así como por los problemas surgidos entre ambos reinos por los castillos que habían sido entregados por Alfonso IX de León a Alfonso VIII en el Reino de León: El Carpio, Monterreal, Alpalio, Berruco Pardo, Salmoral, etc., fortalezas que fueron reclamadas por el rey de León al monarca castellano Enrique I, negándose doña Berenguela a entregárselas, convencida por las razones y apoyo del concejo abulense y de otros de la Extremadura, ya que la posesión por Castilla de dichas fortalezas garantizaba la seguridad de Valdecorneja³⁵, como consecuencia, se repuebla intensamente

³² *Ibíd.*, doc. núm. 12, pp. 45-46.

³³ *Ibíd.*, doc. núm. 11, pp. 43-45: «Que non poblasen nin derronpien de nuevo en término de los de Ávila, que poblaron muchos lugares e derronpien de nuevo el término de los de Ávila, después de mío defendimiento».

³⁴ *Vid. Crónica de la población de Ávila*, op. cit., p. 44.

³⁵ *Vid. Crónica de la población de Ávila*, op. cit., pp. 34-39.

durante los últimos años del reinado de Alfonso VIII y en los reinados de Enrique I y de doña Berenguela en la zona de Valdecorneja³⁶.

Por ello, la mejor fuente documental que conservamos en este período, *La Consignación de Rentas ordenada por el Cardenal Gil Torres a la Iglesia y Obispado de Ávila*, en el año 1250³⁷, nos ofrece para la zona sur de Gredos, en comparación con las zonas septentrional y central, un poblamiento muy bajo. La población concentrada en un número muy reducido de aldeas con pocos habitantes por núcleo, destacando en la zona solo Anaziados, con una población que puede estimarse cercana al millar de habitantes, siendo, sin lugar a dudas, la cabecera de las comarcas del Tiétar y Valle de Arañuelo.

Los núcleos de población de la zona del sur de Gredos que figuran en el documento citado son: La Figuera (Higuera de las Dueñas), Las Ferrerías, La Adrada, La Puebla, Las Torres del Fondo, Arenas (de San Pedro), La Parra, El Colmenar (Mombeltrán), Valvercedo (Bercial), Vayuela (Castillo de Bayuela), Garcifortún, La Torre de Miguel Martín, Sant Román, Lanzahíta, Anaziados y la Aldea del Obispo. En total, 16 núcleos de población. Si comparamos a esta zona que tenía una extensión de 2.385,9 Km², con la del arcedianato de Arévalo, que no comprendía La Moraña, solo a Arévalo y su tierra, con una extensión de 1.182 Km² y 93 núcleos de población, nos dará una idea de la debilidad del poblamiento al sur de Gredos, aunque hay que tener en cuenta que Arévalo es territorio llano, mientras que la zona del sur de Gredos tiene partes montañosas.

En la segunda fase, que situamos entre el último tercio del siglo XIII al último del XIV, se va a realizar un proceso en la zona del sur de Gredos que comprenderá desde la repoblación intensa de la zona (fines del siglo XIII) hasta su conversión en

³⁶ Esta repoblación se confirma por la cesión del llamado Palacio de doña Berenguela en Piedrahíta para construir la iglesia parroquial de esta villa, que citaban los historiadores al referirse al origen de Piedrahíta y a su repoblación (como por ejemplo, Juan Martín Carramolino, José María Quadrado, Manuel Gómez-Moreno, Enrique Ballesteros, José Lunas Almeida y nosotros mismos. Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *La Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1987, pp. 54-60). Solo que no interpretamos esta cesión en el sentido de que doña Berenguela cediera el Palacio «cuando lloraba el triste estado de separación en que vivía de su esposo Alfonso IX, rey de León». Nosotros creemos que la Corona quiso repoblar esta zona limítrofe al reino de León por los problemas existentes entre Castilla y León. Por ello, una primitiva fortaleza de la Corona de Castilla en Piedrahíta, alrededor de la cual existiría un núcleo reducido de población, va a ser cedido para iglesia parroquial de la villa y de su nuevo urbanismo y fortificación, que se iniciará con la llegada de nuevos pobladores.

³⁷ Editada por: González, Julio. «Consignación de Rentas ordenada por el Cardenal Gil Torres a la iglesia y obispado de Ávila». *Hispania*, 127 (1974), pp. 416-424; por TEJERO ROBLEDO, Eduardo. *Toponimia de Ávila*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1983, pp. 199-212; y por BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 2004, doc. núm. 83, pp. 146-157.

una de las zonas más florecientes de la Corona de Castilla, deseable como señorío por la más alta nobleza castellana, lo que traerá como consecuencia la concesión de las cartas de villazgo a seis de los concejos de aldea de esta parte del alfoz abulense (Arenas de San Pedro, Candeleda, Mombeltrán, La Adrada, Castillo de Bayuela y La Puebla de Santiago de Arañuelo) y su entrega a un miembro de esa poderosa nobleza (los Dávalos).

Indudablemente, el fenómeno es muy complejo. Varias son las causas que contribuyeron a ello, entre las que destacaremos: el incremento de población, el alejamiento definitivo de la zona de la línea de frontera, el desarrollo económico de la zona del sur de Gredos y el proceso de señorialización en el alfoz abulense.

A. EL INCREMENTO DE POBLACIÓN

Nos referimos al incremento de población que se realiza en la zona desde mediados del siglo XIII hasta las primeras décadas del siglo XIV, como en toda la Corona de Castilla y, por consiguiente, en el territorio abulense. Este incremento demográfico se dirigirá a la repoblación de la zona del sur de Gredos, ya que se había terminado, alrededor de 1260, la repoblación del sector central, incluido Valdecorneja, como se comprueba por la entrega de Valdecorneja como un señorío al infante don Felipe, hermano de Alfonso X, en el año 1254, iniciándose con esta concesión el proceso de señorialización laica del alfoz abulense, al que luego haremos referencia³⁸.

La repoblación debió de ser muy intensa, ya que a finales del siglo XIII se habían creado en la zona 13 pueblos nuevos: Torralba, Candeleda (1271), Velada (1271), Guadierva (1271), Oropesa (1274), Calzada, Corchuela, Cardiel (1276), Navamorcuende (1276), Torrico, Valdeverdeja, Lagartera (1281) y Ramacastañas (1291).

³⁸ Pensamos que la donación de Alfonso X a su hermano no debe entenderse como una cesión para su repoblación, sino como la entrega de un señorío para aumentar su poder y rentas. Así se deduce de la evolución posterior en la titularidad del señorío. En 1261, Alfonso X se lo concede a don Alonso, hijo del infante don Fernando. En 1286, Fernando IV se lo quitó y permaneció como realengo, hasta que, en el año 1305, se lo concedió a don Alfonso de la Cerda. En 1310, Fernando IV se lo arrebató para entregárselo a don Lope de Haro. En 1322, ostenta la titularidad del señorío el infante don Felipe, hijo de Sancho IV. En el período 1333-35 se titula señor de Valdecorneja don Sancho, señor de Cabrera, hijo bastardo de Alfonso XI. Y en el año 1350 se lo concedió al infante don Juan. Deducimos que el señorío se había convertido en una fuente extraordinaria de ingresos, por ser zona eminentemente de pastos, muy rica en ganados, con el que los reyes de Castilla premiaban servicios a sus familiares y a la más alta nobleza castellana, dependiendo de los vaivenes del favoritismo real.

B. EL ALEJAMIENTO DEFINITIVO DE LA ZONA DE LA LÍNEA DE FRONTERA

La caballería popular o villana ya no va a tener como misión fundamental la defensa de los territorios de frontera, dedicándose preferentemente a la defensa del alfoz concejil abulense, a la protección de sus límites, al control de los pasos de ganados y de los pasos naturales del Sistema Central que comunicaban la Meseta con los territorios del Sur para controlar el intercambio comercial con al-Andalus, y a garantizar pastos suficientes para sus numerosos ganados, sobre todo de la ganadería lanar trashumante, que se convertirá en uno de los sectores claves de la economía castellanoleonesa.

A finales del siglo XIII, la caballería urbana de Ávila va a intensificar el dominio sobre la tierra a través del control que ejerce en las magistraturas del concejo abulense, cuyas atribuciones abarcarán todas las actividades: distribuirán la población, crearán los nuevos núcleos aldeanos, organizarán el aprovechamiento de los baldíos y terrenos comunales y hasta se convertirán en receptores de parte de las rentas reales. Para asegurar la permanencia de la población concederán a los concejos de aldea amplios términos adeshados para aprovechamiento de pastos, caza y madera, de los que debían disfrutar solamente los vecinos y moradores, pero en dichas concesiones quedará garantizada la posibilidad de introducir en dichas dehesas los ganados de algunos caballeros que residían y moraban parte del año en las heredades que tenían en estas aldeas. Aprovechamiento que debió de llegar, a veces, a ser excesivamente abusivo, para provocar que humildes pecheros se atrevieran a enfrentarse con la oligarquía urbana abulense, demandando justicia al rey, como lo hizo el concejo de Arenas de San Pedro a Alfonso XI el año 1345:

E agora dicen que hay algunos caballeros y escuderos y otros homes poderosos en la dicha cibdat (de Ávila) y en su término que les entran y toman algunos de los dichos términos y heredades (...). Y les pastan los pastos y prados con sus ganados por fuerza contra su voluntad.³⁹

Al mismo tiempo, la existencia de estos asentamientos facilitaría la trashumancia de los ganados de estos caballeros y evitaría la penetración de habitantes de Cadalso de los Vidrios, Escalona, Talavera y Plasencia en el alfoz abulense para realizar roturaciones, aprovechamiento de los pastos con sus ganados y para cazar y cortar madera.

³⁹ Vid. TEJERO ROBLEDO, Eduardo. *Arenas de San Pedro: Andalucía de Gredos*. Madrid: S. M., 1975.

En el año 1305, Fernando IV confirma al concejo de La Adrada la concesión del heredamiento de La Avellaneda:

Los de Escalona e de Cadahalso e de otros lugares de sus vecindades que les entran e les labran e les corren estos heredamientos e montes e que non pueden por esta razón y guarescer e que les viene por ello gran daño e que se yerma este lugar.⁴⁰

Por ello, numerosas aldeas abulenses van a verse significativamente mejoradas, por lo que a términos privativos se refiere, con la dotación generosa de predios y heredamientos con los que sostenerse económicamente ellas y sus pobladores. Aunque la medida tenía el objetivo último de atajar la sangría demográfica por la que atravesaban algunas aldeas del término concejil, que no tenían casi aprovechamientos propios y que estaban «menguadas de heredades», era, además, un buen modo de evitar que siguiera la progresiva y preocupante huida de los pecheros hacia otras tierras más atractivas.

Esta medida, apoyada por el monarca por razones de política demográfica y humanitaria, y que era una solución a la desesperada situación económica de los campesinos, se convertirá en un programa general de ordenación territorial concejil, gracias al deslinde de aquellos espacios rústicos que en un futuro se convertirán en los términos municipales propios de las aldeas del territorio. Aunque conocemos un buen número de casos en el término abulense, muchos de ellos analizados en el vol. III de la *Historia de Ávila*, no tenemos ninguna duda de la generalización por todo el alfoz abulense de esta singular política de ordenación territorial.

Conocemos las concesiones de heredamientos a todas las futuras villas del valle del Tiétar: La Adrada, Arenas de San Pedro, Higuera de las Dueñas, Candeleda y Mombeltrán, así como a otros concejos del sector meridional.

Las primeras concesiones que figuran en los documentos son realizadas por el concejo de Ávila, aunque posteriormente también participará activamente la Corona en la repoblación de la zona, para aumentar sus ingresos con las rentas que pagaban los dueños de los ganados en concepto de portazgo por los pasos de El Pico, Ramacastañas, Higuera de las Dueñas y Candeleda.

En el año 1274, el concejo de Ávila concedió a la aldea de La Adrada autorización para roturar en el heredamiento del puerto de Avellaneda, para evitar que se yermara el lugar, con la única condición de que dejaran libres las cañadas para el paso de los ganados⁴¹.

⁴⁰ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Aportación al estudio del Estado de La Adrada en la Edad Media*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Ayuntamiento de La Adrada, 1994, doc. núm. 2, pp. 44-45.

⁴¹ *Ibidem*, doc. núm. p. 43. Vid. también LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Piedralaves, de aldea a villa: el privilegio de villazgo de 1638*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1990, pp. 21-24.

Al concejo de Higuera de las Dueñas se le concede también una dehesa boyal para pasto y caza, a fines del siglo XIII o principios del XIV, ya que en el año 1397 Fernando Sánchez del Espinar, alcalde entregador de La Mesta, reconoce la posesión desde muy antiguo:

Que la avían e tenían de tan antiguamente e de tan luengos tiempos acá a que memoria de omes no es en contrario.⁴²

Por las mismas fechas se realiza la concesión a Candeleda de una dehesa para aprovechamiento de pastos y madera, que fue amojonada en el reinado de Fernando IV. En el año 1373, Enrique II comunica al concejo de Ávila que solo los habitantes de Candeleda podían aprovechar los pastos y madera de la dehesa que había deslindado Pedro Beltrán de Hizana, alcalde entregador de La Mesta:

De la qual dehesa diz que tienen cartas en cómo ge la dió e amojonó Pero Beltrán de Hizana, alcalde e entregador de los pastores de la cannada segoviana, que era a la sazón por el rrey don Ferrando, nuestro avuelo, e del rey don Alfonso, nuestro padre.⁴³

En el año 1274, también el concejo de Ávila concede un amplio término al de Arenas de San Pedro para realizar en él adhesamientos para aprovechamiento de pastos y madera y repartir entre los vecinos lotes de tierra para cultivar viñas, linares y huertos, también respetando las cañadas de la trashumancia y los caminos⁴⁴.

En el reinado de Fernando IV el concejo de Mombeltrán obtuvo su término concedido por el concejo de Ávila cuando se puebla la aldea; es un amplio espacio que dará lugar al nacimiento de importantes concejos de aldea, sobre todo después de la concesión a Mombeltrán, entonces llamado El Colmenar de las Ferrerías, de la «carta de villazgo»; el documento de concesión de términos lo conocemos por la confirmación del mismo en el reinado de Alfonso XI en un diploma de 26 de agosto de 1346⁴⁵.

⁴² Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Aportación al estudio de la villa de Higuera de las Dueñas en la Edad Media*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas, doc. núm. 13, pp. 62-65.

⁴³ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Aportación al estudio del Estado de Candeleda en la Edad Media*, op. cit., doc. núm. 4, pp. 49-51. Para conocer los límites, extensión y localización de esta dehesa, vid. RIVERA, Jesús. *Algunas notas y comentarios para una historia de Candeleda*. Candeleda: Ayuntamiento 1982, pp. 18-22.

⁴⁴ Editada por don Luis Buitrago, en el periódico quincenal de Arenas de San Pedro, titulado *La Andalucía de Ávila*, núm. 5, y también por Eduardo Tejero Robledo, en *Arenas de San Pedro. Andalucía de Gredos*, op. cit., p. 13.

⁴⁵ BARRIOS GARCÍA, Ángel, LUIS CORRAL, Fernando y RIAÑO PÉREZ, Eugenio. *Documentación Medieval del Archivo Municipal de Mombeltrán*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 1996, doc. núm. 4, pp. 49-51.

Según Luis Ariz, el rey Alfonso X encomendó en el año 1275 al caballero abulense Gil Blázquez, hijo de Blasco Jimeno, la repoblación y dotación de heredamientos en los que pudieran labrar los vecinos de las Navas de Ávila⁴⁶, que no eran Las Navas del Marqués. Parece ser que estas «navas» fueron en principio Navamorcuende y Nava la Solana (Pedro Bernardo), aunque no repoblada en 1275, sino en el reinado de Alfonso XI entre los años 1320-1330; Gil Blázquez habría sido el repoblador de Nava la Solana, población fundada por su antepasado Blasco Jimeno el Chico.

En todos estos casos de dotación de heredamientos concejiles a las aldeas del término, era indispensable la confirmación o ratificación por el rey de la liberalidad del concejo abulense, constituyendo el requisito principal de validez del acto dispositivo.

Todas estas concesiones, así como las autorizaciones del concejo abulense para plantar viñas, cultivar cereales, linares, huertas, etc., nos confirman el aumento considerable de población en la zona durante el último tercio del siglo XIII y primeras décadas del siglo XIV, que antes señalamos.

C. EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ZONA DEL SUR DE GREDOS, Y EN ESPECIAL DEL VALLE DEL TIÉTAR

Posiblemente las claves de este desarrollo sean fundamentalmente dos: la primera, es la complementariedad de las producciones agrícolas que se van a implantar en la zona, respecto a otras zonas del alfoz abulense y también de Castilla; y, la segunda, es la adecuación de la zona a un nuevo tipo de desarrollo ganadero, la ganadería trashumante, que se convertirá en la principal base económica de la Corona de Castilla, siendo el período de su origen e implantación el siglo XIII, y más concretamente desde, aproximadamente, el año 1212 al 1273, por citar dos fechas emblemáticas. Este período coincide con el proceso de repoblación sistemática de la zona, por lo cual, la organización y estructuración del espacio al nuevo sistema económico se realizará de forma más perfecta y con menos problemas.

El valle del Tiétar, poco poblado durante los siglos XI y XII, era una zona eminentemente de pastos y cubierta casi en su totalidad por un manto arbóreo de una gran variedad. A lo largo del siglo XIII se va a producir una importante labor de deforestación al mismo tiempo que de poblamiento, dirigido y controlado por la Corona y el concejo abulense. De ella tenemos constancia por la concesión de heredamientos a La Adrada, Candeleda, Mombeltrán e Higuera de las Dueñas, que ya indicamos anteriormente. Las pequeñas roturaciones alrededor de los

⁴⁶ ARIZ, Luis. *Historia de las Grandezas de la Ciudad de Ávila*, op. cit., p. 331.

pequeños núcleos de población existentes en los siglos XII y XIII se van a ampliar notablemente con las nuevas repoblaciones del siglo XIII y con la creación de nuevos concejos de aldea.

La comarca del Campo de Arañuelo es más difícil de delimitar. En sentido amplio y desde un punto de vista histórico, creemos que sin mucho fundamento, se ha entendido esta comarca como una extensa zona formada por el Campo de Arañuelo, propiamente dicho, por la vega de Talavera y por la sierra de San Vicente⁴⁷, también llamada sierra del Noroeste o bloque del Piélago. Es decir, un amplio territorio que se extiende por toda la margen izquierda del río Tíetar –excepto Higuera de las Dueñas, Fresnedilla y La Iglesuela– y la margen derecha del bajo Alberche hasta la tierra de Talavera. Pero, en sentido estricto, el Campo de Arañuelo comprende la faja granítica y diluvial, que es prolongación del SO de la sierra de San Vicente y que separa el Campo de Arañuelo de la Hoya de Talavera, los Riberos del Tajo, foso imponente que separa a esta comarca de la Jara, Los Llanos del Toconal, el valle del Ibor y Las Torruecas; y la amplia vega del Tíetar, que separa a la comarca de la Vera, hasta la faja diluvial entre el Alcañizo y el Guadyerbas, que establece la solución de continuidad con las prolongaciones occidentales de la sierra de San Vicente.



Foto núm. 1. Paisaje típico del Campo de Arañuelo en Calzada de Oropesa.

⁴⁷ MORENO NÚÑEZ, José Ignacio. *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media*, op. cit., p. 51.

Toda esta comarca del Campo de Arañuelo es una gran plataforma ligeramente inclinada hacia el N y el NO que vierte sus aguas en el Tiétar –excepto una pequeña cuenca hidrográfica que tiene el Tajo en estos lugares–, de 2.100 km² de extensión⁴⁸, aproximadamente, que vendría delimitada por una línea que fuera desde El Puente del Arzobispo, por Calera y Chozas, Gamonal, Velada, la margen derecha del río Alcañizo hasta su desembocadura en el Tiétar y por toda la margen izquierda de este río hasta su desembocadura en el Tajo.

Comprende los municipios actuales de Alcañizo, Alcolea del Tajo (este municipio no pertenecía al señorío de Oropesa), Calera y Chozas (en la Edad Media no pertenecían al señorío de Oropesa), Caleruela, Calzada de Oropesa, Corchuela, El Puente del Arzobispo, Gamonal (en la Edad Media estaba incluido este municipio en la tierra de Talavera), Herrerueta de Oropesa, Lagartera, Oropesa, Torralba de Oropesa, Torrico, Valdeverdeja, Velada (solo una parte de este municipio puede incluirse dentro del Campo de Arañuelo) y Ventas de San Julián –en la actual provincia de Toledo–, y Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Casatejada, El Gordo, Majadas, Millanes, Naval Moral de la Mata, Peraleda de la Mata, Saucedilla, Serrejón, Talayuela, Toril, Torviscoso y Valdehúncar –en la actual provincia de Cáceres–.

Esta comarca, que para algunos significa la «llanura de las pequeñas arañas», siendo el arañuelo un insecto que se apoderó de los olivares que habían plantado los musulmanes, recubriéndose la zona con vegetación natural –encinas, robles, alcornoques, quejigo, etc.–, fue un territorio que durante la Edad Media se dedicó preferentemente a pastos para cerdos y ovejas trashumantes, que bajaban del centro y norte del alfoz abulense, y a una agricultura de secano –cereales, vid, olivo, morera– junto con algún cultivo de regadío de tradición musulmana. Fuera de la comarca del Campo de Arañuelo estarían los municipios actuales de Navalcán y Parrillas, que en la Edad Media formaron parte del gran señorío de Oropesa.

El Campo de Arañuelo del alfoz abulense, propiamente dicho, era también un amplio espacio cubierto de encinares, matorral de jaras, retama, madroñeras, enebros, etc., y solo algunas zonas cercanas a los ríos y arroyos estaban cubiertas de álamos, chopos y fresnos. La importancia ganadera se pone de manifiesto en que uno de los ingresos más importantes del obispo de Ávila era el rediezmo de los carneros del Campo de Arañuelo, que rentaba a mediados del siglo XV, en 1458, la elevada cantidad de 16.000 maravedíes, casi similar a todos los derechos del obispo en la vicaría de la villa de Oropesa (18.000) y que suponía el 8,75% de todos los derechos y rentas del obispo de Ávila.

Desde mediados del siglo XIII se va a producir una importante labor de deforestación, así como de poblamiento dirigido y controlado por el concejo

⁴⁸ CORCHÓN GARCÍA, Justo. *El Campo de Arañuelo. Estudio geográfico de una comarca extremeña*. Madrid: Dirección General de Enseñanza Media, 1963, pp. 32-33.

abulense y por la Corona. Es la época de la concesión de los heredamientos a los concejos aldeanos, aludidos antes, y el inicio de la colonización del Campo de Arañuelo propiamente dicho con centro en Oropesa y la repoblación de las zonas del bajo Alberche y de las sierras de La Higuera y de San Vicente. Ahora se van a poner en cultivo amplias zonas de cereales sobre todo en el Campo de Arañuelo y bajo Alberche.

La documentación que hemos publicado muestra claramente este proceso. La concesión al concejo de La Adrada en el año 1274 de un amplio heredamiento en el puerto de Avellaneda para que «labrasen seguramente»⁴⁹, y la confirmación del heredamiento por Fernando IV en el año 1305, a petición del concejo de La Adrada, porque los vecinos de Escalona y Cadalso de los Vidrios les «entran e les labran e les corren estos heredamientos»⁵⁰, nos muestran el proceso repoblador y roturador en cultivo cerealista de amplias zonas en La Adrada, como también se comprueba en las ordenanzas del Estado de La Adrada, en que vemos zonas dedicadas al cultivo de cereales, aunque se manifiesta cierta intención de reducción y organización del espacio cerealista, cuando se ordena «que lo senbren en pago donde senbren otros vecinos»⁵¹, aclarándonos que se entiende por pago donde hubiera de un sembrado a otro cien pasos como máximo, de tal forma que fuera de estos lugares, para que fuera respetado el sembrado, debía tener una superficie mínima de cuatro fanegas en llano y de tres fanegas en la sierra.

Este espacio debió ser insuficiente por el aumento poblacional, ya que a finales del siglo XIV y durante todo el siglo XV se continúa ampliando el espacio de cultivo cerealista en el territorio de La Adrada, preferentemente en tres zonas: en los llamados «cotos», en los montes concejiles y en el territorio limítrofe con Higuera de las Dueñas, que las ordenanzas llamaban la zona «del debate de entresta villa y La Higuera». Las concesiones para cultivar en los montes concejiles eran de mera posesión, que podían transmitir en herencia, siempre que sus descendientes fueran vecinos de la villa, prohibiéndose su venta a forasteros, clérigos, frailes, iglesias y monasterios; mientras que las concesiones para roturar en los llamados «cotos» eran aún más *in precario*, ya que no podían adquirir en dichas tierras ninguna posesión ni título de propiedad ni proceder a su venta, cesión o permuta. Un proceso similar se nos muestra en Higuera de las Dueñas, aunque posiblemente con un nivel mayor de ocupación de los cultivos de cereales, ya que en 1281 el concejo abulense concede al monasterio de San Clemente de Ávila una heredad de cultivo bastante extensa (la superficie que empleaba a 20 pares de bueyes en ararla) y una heredad individualizada, la de San Miguel, para el sostenimiento de

⁴⁹ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Aportación al estudio del Estado de La Adrada*, op. cit., doc. núm. 1, p. 41.

⁵⁰ *Ibidem*, doc. núm. 2, pp. 44-45.

⁵¹ *Ibidem*, doc. núm. 11, pp. 60-131, vid. p. 80, capítulo XXV.

la enfermería del monasterio⁵², asimismo, está documentada la existencia de un grupo numeroso de labradores en dicha localidad, a los que se exige de los pechos reales y concejiles, y se les concede como pecheros a dicho monasterio. El aumento de la superficie dedicada al cultivo de cereales en esta localidad, desde finales del XIV y durante el siglo XV, queda manifiesto en la concesión, en el año 1428, de un terreno, realizada por Pedro Ruiz de Gaona, entregador mayor de las mestas y cañadas por Íñigo López de Mendoza, para ser incluido en la dehesa boyal, ya que «no tenían asaz (terreno) para sostenimiento de sus bestias e bueyes de arar»⁵³, señal inequívoca del aumento de la cabaña dedicada al trabajo agrícola, que se correspondería con un aumento del terreno cultivado.

En Candeleda y Arenas de San Pedro la superficie de terreno de cultivo de cereales era menor, pero desde finales del siglo XIII se venía sembrando en una zona comprendida entre Arbillas y los cotos de Candeleda, organizando los concejos el cultivo en unidades de superficie de una fanega, como mínimo, dentro del llamado «Proindiviso y Rincón»⁵⁴.

También en las zonas altas de los montes y en los altos valles serranos se cultivaba centeno, como se desprende de los numerosos topónimos de labrados que se contienen en los deslindes de los montes y dehesas de La Adrada o en la mención expresa a tierras centeneras en los montes de caza que se describen en el *Libro de la Montería* de Alfonso XI.

De todas formas, la producción cerealística no fue una base importante en la economía de la zona, con mayor producción en Higuera de las Dueñas, La Iglesuela, Casavieja y Lanzahíta, pero que no rebasaría la capacidad de autoconsumo.

La complementariedad a que antes aludimos se refiere, más que a la producción de cereales, a una serie de producciones y recursos específicos de esta zona, de los que existía cierta carencia en el resto del alfoz abulense. Todo el valle del Tiétar fue conocido con el nombre de sexmo de Las Ferrerías, quedando aún numerosos restos de fundiciones en la zona, en las que se trataría el mineral de hierro.

Asimismo, debió ser extraordinariamente importante la producción de cera y miel, como se comprueba no solo por el antiguo nombre de Mombeltrán (El Colmenar) sino por los numerosos topónimos de colmenares que pueden observarse en la documentación publicada o en la especial referencia que se

⁵² Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Aportación al estudio del Estado de Higuera de las Dueñas*, op. cit., doc. núm. 1, pp. 45-46.

⁵³ *Ibidem*, doc. núm. 15, pp. 66-68.

⁵⁴ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Aportación al estudio del Estado de Candeleda en la Edad Media*, op. cit., doc. núm. 14, pp. 117-118.

hace de las colmenas en las ordenanzas de La Adrada⁵⁵, que, conforme consta en el documento, se cultivaban de la misma forma en otras comarcas limítrofes, es decir, en todo el valle del Tiétar. Se situaban las colmenas de «pegujares» en los cotos de las villas, desde finales del mes de enero hasta el día de Santiago, y en los montes de cada villa desde el día de Santiago hasta finales del mes de enero, colocadas de veinte en veinte colmenas, separadas un tiro de ballesta. Además, cada villa tendría sitios y asientos de colmenares públicos concejiles, que en el caso de La Adrada eran el lugar de Piedralaves, con todo su ejido, y treinta sogas de marco alrededor de la ermita de San Andrés. Si tenemos en cuenta la extensión del ejido del lugar de Piedralaves más los casi 148.000 m² alrededor de la ermita de San Andrés, además de los colmenares de «pegujares» puestos en los cotos, nos haremos una idea de la cantidad elevada de producción de cera y miel de La Adrada, similar a la de Arenas de San Pedro, Candeleda e Higuera de las Dueñas y que sería superada por la producción de El Colmenar (Mombeltrán), dotando esta colocación de las colmenas de una configuración muy peculiar al suelo rústico del valle del Tiétar en los cotos, ejidos y montes. Al mismo tiempo, la puesta en producción en esta zona de los colmenares traería como consecuencia un aumento del abastecimiento de estos productos a Ávila y Castilla, y contribuiría a reactivar el intercambio y comercialización de ellos en las ferias y mercados abulenses, durante los siglos XIV y XV.

Mayor incidencia económica debió tener la puesta en cultivo de amplias zonas de regadío, alrededor de los núcleos de población. Cultivos de regadío para los que el valle del Tiétar reunía condiciones óptimas, sobre todo por las características climáticas y la abundancia de agua, que posibilitaban una importante producción de los más variados cultivos de huerta, sobre todo en La Adrada, como se comprueba en las ordenanzas, y en las tierras de Mombeltrán, Arenas de San Pedro y Candeleda. Asimismo, existía en esta zona una gran variedad de árboles frutales, castañares, nogales y morales⁵⁶. Con la indudable ventaja de poder llevar al mercado sus productos en épocas de nula competitividad con los de otras zonas abulenses o castellanas por lo temprano de la recolección en el valle del Tiétar.

⁵⁵ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Aportación al estudio del Estado de La Adrada en la Edad Media*, op. cit., capítulo CXXI de las Ordenanzas de La Adrada, pp. 117-118.

⁵⁶ El moral no solo se aprovechaba por su fruto, la mora, sino que también se utilizaban las hojas del moral, lo que indica la existencia de la industria sedera, por lo menos en La Adrada y su tierra. Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Aportación al estudio del Estado de La Adrada en la Edad Media*, op. cit., Ordenanzas de La Adrada, capítulo LII, p. 86: «Otrosí, hordenamos e mandamos que ningún vezino desta villa nin de fuera della non sea osado de coger foja nin moras de moral ageno, sin liçençia de su dueño».

Destaca también la extensión del cultivo del olivar, sobre todo en Candeleda, y las viñas en las zonas de Mombeltrán, Arenas de San Pedro y La Adrada, como puede comprobarse en las ordenanzas de esta última villa, que dedican varios capítulos a la protección de los viñedos, a la regularización y organización del cultivo de las viñas, a la producción vinícola y a su comercialización.

Extraordinaria importancia en la economía del valle del Tiétar representó su riqueza forestal, que se puede clasificar en pinares y otros montes. A pesar de que al hablar del cultivo de los cereales destacamos la deforestación en amplias zonas, esta fue relativamente pequeña, comparada con las zonas que quedaron de pinares y montes. Los pinares se extendían por todas las tierras de las villas de Arenas de San Pedro, Mombeltrán y La Adrada. Para hacernos una idea aproximada de la riqueza en pinares de la zona, citaremos los existentes en el Estado de La Adrada, que en el siglo XV eran los siguientes: dehesa de Buitraguillo, dehesa de Piedralaves, pinar de la Matarrecia y la dehesa de la Buhera, además de otras superficies cubiertas de pinos, de propiedad particular, que las ordenanzas llamaban «pinares de herencia». La madera de los pinares no solo se empleaba en obras de los vecinos de cada concejo del valle y en las obras de los vecinos de la ciudad de Ávila, sino que se vendía a forasteros, suponiendo una buena fuente de ingresos, estando minuciosamente reglamentada la venta en las ordenanzas⁵⁷. El número de montes de leña y pastos de aprovechamiento comunal era también muy elevado, así como los terrenos adhesionados donde pastaba la importante cabaña ganadera de la zona. Como ejemplo, volvemos a citar los del Estado de La Adrada: dehesas del Sotillo, de La Iglesuela, del Soto del Lavajo, de las Boyuelas, de Navagrulla, de Navalvillar, del Molar, de Navaloshuertos, de los Caños del Sotillo, de la Puente de Escalona, Boyana de Piedralaves o los Rincones, de Navalmoalla, de la Destajada o de la Fresnedilla, de Robledollano de las Casillas, de los Regajales, de Casavieja, de Iglesuela de Cabezamilanos, del Prado de la Virtud, y de Torinas, y el ejido de Nava El Fresno⁵⁸. Además de estas dehesas y montes eran también numerosos los montes en los que abundaba la caza mayor y menor que figuran en el *Libro de la Montería* de Alfonso XI. Indudablemente se nos describen los frágiles montes donde ejercitaba el rey su deporte favorito, la caza mayor, sobre todo el oso y el jabalí. Pero también es cierto que, además de estas especies, de carne apreciada por los vecinos de las localidades del valle del Tiétar, abundarían en esos montes otras muchas especies animales que serían cazadas para alimento de la población. Los montes de caza que se describen en el *Libro de la Montería* se concentraban y eran mucho más numerosos en los términos de

⁵⁷ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Aportación al estudio del Estado de La Adrada*, op. cit., caps. LXXIX al XCV de las Ordenanzas del Estado de La Adrada, pp. 100-105.

⁵⁸ *Ibidem*, para ver la localización y situación de estos pinares y dehesas, vid. caps. XLVIII, p. 88; LXXX-LXXXIII, pp. 100-101; XCVI-CX, pp. 105-110; y CXVIII-CXIX, pp. 110-112.

Candeleda y de Arenas de San Pedro⁵⁹; casi podemos afirmar que desde Lanzahíta a Candeleda era un monte continuo, poblado en todo tiempo de jabalíes y osos, además de todo tipo de especies animales. Menos denso era el bosque en la zona comprendida entre Lanzahíta y La Adrada, aunque también había una extensión considerable⁶⁰.

La estructura agraria que hemos descrito facilitaba la existencia de una amplia cabaña ganadera en la zona, que se alimentaba durante el otoño, invierno y primavera en los abundantes pastos del valle del Tiétar y del Campo de Arañuelo, este último dedicado casi en exclusiva a la ganadería. En los meses de verano los ganados pasaban a los agostaderos de la otra parte de Gredos, pertenecientes al sexmo de La Sierra de la tierra de la villa de Piedrahíta, por los puertos de Candeleda, del Peón, la Cabrilla y del Arenal, mientras que un buen número de los ganados de los vecinos de este sexmo de Piedrahíta invernanaban en el Campo de Arañuelo. Relaciones ganaderas que se desarrollaron en el siglo XIV, siguiendo estos caminos y rutas los vecinos de Valdecorneja con sus ganados en la larga trashumancia, llegando a tener ambas zonas economías complementarias, con unas relaciones comerciales intensas y muy desarrolladas en el intercambio de toda clase de productos, con exenciones, ventajas y privilegios de los vecinos de unas villas en las otras, en los pasos de los ganados y de las carretas de Valdecorneja que acompañaban a los ganados cargadas de productos artesanales y que volvían llenas de «frutas, aceite y otros proveimientos», llegando hasta establecer en sus vecindades cláusulas de defensa mutua en caso de guerra o fuerza⁶¹. No decae el intercambio entre las zonas norte y sur de Gredos hasta mediados del siglo XV en que los Álvarez de Toledo, señores de Valdecorneja, imponen a sus vasallos las rutas que pasaban por la Abadía, donde ellos cobraban toda clase de impuestos, y por el Puerto del Pico, desde el

⁵⁹ La Jara de la Torre, las Cabezas de Frontal, el monte de Alardos, el arroyo del Azor, la ladera de Los Hermanillos, la Tejada, las Quebradas, el arroyo de Miguel Dangla, la dehesa de Candeleda, la garganta de Chilla, el alcornocal del Reventón, la garganta de Santa María, la Jara de la Hueste, los montes del arroyo de la Figuera, de Muelas y de Arniellas, la Romerosa, Pasariella, el Cascajoso, el Berrocoso, la Parrilla, la garganta de Guisando, el Pie de la Cabrilla, la Hoz de San Andrés, el Berrocal sobre La Parra, la Jara del Colmenar de Esteban Domingo, el Soto del río Muelas, el arroyo del Carnero, las cabezas de los Veneros, la Centenera, el Cañamarejo, la garganta de Arenas, el monte de la Rubiera, el Arguijo, y el Almoclón y Avantero, ya entre Ramacastañas y Lanzahíta, vid. ALFONSO XI. *Libro de la Montería*. Madrid: [s.n.], 1877, pp. 162-166.

⁶⁰ Jara Descajada, la Calahorra, la Hoz de Torinas, Navapalaciana, Navatorina, el Hoyo de la Figuera, Foyo Nuevo, Val del Oso, la Tejada, Val del Águila, Navalvillar, la Jara de Pedro Pérez, Cabeza Pinosa, garganta de la Vaqueriza, el Molar, el Rincón, la garganta de Santa María, la Pinosa de las Torres, los Gavilanes, el alcornocal de las Torres y la garganta de Pedro Bernardo hasta la garganta de Lanzahíta. Vid. *Libro de la Montería*, op. cit., pp. 175-179.

⁶¹ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *La Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*, op. cit., pp. 141-145.

último cuarto del siglo XV, por intereses familiares. Sin embargo, a principios del siglo XVI consiguen los vecinos del sexmo de La Sierra que se vuelva a acondicionar el Puerto de Candeleda⁶².

La existencia en el valle del Tiétar de numerosas dehesas, montes comunales y baldíos, así como el poco terreno roturado y la reducida población, facilitaba también el aprovechamiento de los pastos por los ganados propiedad de la oligarquía urbana abulense, en una trashumancia de corto recorrido, desde Ávila al valle del Tiétar y Campo de Arañuelo, así como zonas de refugio y alimentación de los ganados que obtenían las milicias abulenses en sus numerosas expediciones por la España Musulmana, que nos muestran no solo las crónicas cristianas (*Crónica de la población de Ávila*, por ejemplo) sino también las musulmanas⁶³.

A partir de mediados del siglo XIII, desaparecen las expediciones, al mismo tiempo que se va desarrollando la trashumancia de largo recorrido de los ganados de la oligarquía abulense a los valles del Guadiana y Guadalquivir escogiendo el Valle del Tiétar y Campo de Arañuelo como camino. Por ello interesaba asegurar el mismo, evitando intromisiones de vecinos de los concejos comarcanos. Por eso se repuebla, incentivando la repoblación con la concesión a los concejos de aldea de los heredamientos a que antes hicimos referencia, pero garantizando todo tipo de cañadas y caminos: «En tal manera que dexen las cañadas viejas, en guisa que non resciban tuerto los que por y pasaren con ganados o con quequier que por y pasen»⁶⁴.

Estas directrices marcadas por el concejo abulense, en el que la oligarquía de Ávila controlaba las magistraturas, tienden a asegurar el mantenimiento de los numerosos rebaños de ovejas y vacas que poseían⁶⁵, para lo cual deberían controlar

⁶² Justificaron su petición en que se adelantaba una jornada para ir a Puente del Arzobispo, Guadalupe y Andalucía, y jornada y media para ir a Candeleda, Oropesa, Campo de Arañuelo y Extremadura, y, además, porque pagaban menos impuestos. Vid. *Archivo Municipal de Piedrahíta, Libro IV de Ordenanzas*, fols. 296v^o-298v^o.

⁶³ Vid. la más famosa en SAHIB AL-SALA. *De la Historia de los almohades*, trad. M. Antuña. El Escorial: [s.n.], 1935, aparte 46, y reproducido en SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio. *La España Musulmana*, tomo II. Madrid, 1982, p. 303. El hecho de que el caudillo abulense fuera posteriormente derrotado y muerto, recuperando los musulmanes el ganado, no elimina el que pueda servirnos de ejemplo para darnos una idea del posible botín a conseguir en las expediciones de las milicias abulenses.

⁶⁴ Vid. doc. núm. 1 de LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Aportación al estudio del Estado de La Adrada*, op. cit., doc. núm. 1, p. 43.

⁶⁵ Sancho IV exige a Velasco Velázquez, en el año 1291, del pago de portazgo y servicio hasta 1.500 vacas, 3.000 ovejas y 500 puercos. Indudablemente se trataba de una de las más poderosas familias abulenses, pero el ejemplo es significativo. Vid. MORENO NÚÑEZ, José Ignacio. *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media*, op. cit., pp. 63-64. Dicho autor opina que la cabaña en cuestión

los terrenos próximos a las cañadas por donde trashumaban sus ganados, al mismo tiempo que desde el concejo legislarán a través de las ordenanzas para evitar que de esos pastos, que estaban fuera de las cañadas, pudieran aprovecharse las cabañas de ganados de vecinos de otros concejos castellanos que, procedentes de las cañadas leonesa y segoviana, tomaban desde Ávila esta misma ruta, poniendo penas elevadas a los ganados que pastaran en dehesas, ejidos, montes, prados abiertos, etc. E incluso impidiendo que los pecheros de la ciudad y tierra de Ávila pudieran pastar con sus ganados, libremente, en los términos comunales de la ciudad, prendando sus ganados e imponiéndoles penas, como si se tratara de dehesas y heredades acotadas o privilegiadas, propiedad de la oligarquía.

Enrique III, en 1393, defiende los intereses de los pecheros, ordenando al concejo abulense que protegiera el derecho de estos, siempre que respetaran las tierras cultivadas y los pastos acotados⁶⁶.

Dudamos que el concejo abulense cumpliera la orden real, ya que Juan II en 1454 ordenó al corregidor de Ávila que cumpliera las órdenes contenidas en sus cartas, en las que mandaba que se dejara a los vecinos de la ciudad y tierra de Ávila aprovecharse libre y pacíficamente de los términos comunes, lo cual impedían algunos caballeros y otras personas de la ciudad de Ávila, prendando a los que entraban en los términos, diciendo que eran suyos⁶⁷; y en el año 1458 Enrique IV vuelve a ordenar que los vecinos de la ciudad y su tierra poseyeran libre y pacíficamente los términos concejiles⁶⁸. Pero de todas formas tenemos una muestra clara de qué personas se aprovechaban de los importantes bienes de la Comunidad de Ciudad y Tierra, y hasta qué punto debe limitarse el concepto de «comunalismo»⁶⁹.

Los grandes rebaños propiedad de los caballeros abulenses se dirigirían a esta zona por dos caminos: el primero, por el Puerto del Pico-Mombeltrán-Ramacastañas; y el segundo, por El Tiemblo-Toros de Guisando-La Adrada-Ramacastañas.

no era tan numerosa, y que las cifras dadas serían un techo de exención. Nosotros pensamos que más bien era a la inversa, es decir, que solo estaba exento hasta ese límite, pagando por el exceso de ganado que tuviera, y el mismo hecho de fijar un límite suponía la posesión de más ganado o la posibilidad de tenerlo, ya que, en caso contrario, hubiera sido más lógico que el rey hubiera declarado exento de pago a todo el ganado propiedad de Velasco Velázquez.

⁶⁶ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila*, op. cit., doc. núm. 51, pp. 113-115.

⁶⁷ BARRIOS GARCÍA, Ángel, CASADO QUINTANILLA, Blas, LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila (1256-1474)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 1988, doc. núm. 71, pp. 150-152.

⁶⁸ *Ibidem*, doc. núm. 78, pp. 165-166.

⁶⁹ Una situación semejante se da en el concejo de Salamanca, según ha estudiado Nicolás Cabrillana, en «Salamanca en el S. XV: Nobles y campesinos». *Cuadernos de Historia*, anexo de la Revista Hispánica, núm. 3 (1969), pp. 255-295.

Este segundo camino lo emplearían, preferentemente, los ganados propiedad de los Dávila, que tenían amplias propiedades en la zona de Pinares: Las Navas (del Marqués), Navalperal de Pinares, Herradón de Pinares, etc.

Suponemos que el mismo intercambio comercial que hemos descrito entre Valdecorneja y la zona sur de Gredos se realizaría aún en mayor escala entre Ávila y dicha zona, convirtiendo al valle del Tiétar en una de las zonas ricas de la Corona de Castilla, apetecible como señorío por la alta nobleza. A fines del siglo XIV estaba en la misma situación que Valdecorneja a mediados del siglo XIII, es decir, para pasar a formar un señorío con el que la monarquía premiara los servicios de la más poderosa aristocracia. En consecuencia, Enrique III, el 14 de octubre de 1393, concede cartas de villazgo a las aldeas de La Adrada, Arenas de San Pedro, Candeleda, Mombeltrán, Castillo de Bayuela y La Puebla de Santiago de Arañuelo, segregando sus términos del alfoz abulense y entregando las seis nuevas villas, como una fuente extraordinaria de ingresos, a Ruy López Dávalos, su camarero mayor, el que será posteriormente Condestable de Castilla.

D. EL INTENSO PROCESO DE SEÑORIALIZACIÓN DEL ALFOZ ABULENSE

La señorialización de territorios concejiles también se realiza en Castilla, pero en el alfoz abulense se produce de forma más intensa, fundamentalmente por dos razones: la primera, la extraordinaria extensión del alfoz, poco poblado en sus zonas meridional y central; la segunda, la existencia en Ávila de poderosas familias oligárquicas que controlaban el concejo. Este proceso de señorialización se realiza desde la segunda mitad del siglo XIII y durante los siglos XIV y XV.

Antes de este período solo existía el señorío del obispado de Ávila, consolidado en 1224, formado por las villas de Bonilla de la Sierra y Aldeanueva del Obispo, conforme consta en la confirmación del papa Honorio III⁷⁰. En el año 1231 se incorpora al señorío la villa de El Guijo, por concesión de Fernando III⁷¹. En 1236 el concejo abulense concede al obispo de Ávila el señorío jurisdiccional sobre la aldea de Guadamora, en la zona meridional de Gredos, en el Campo de Arañuelo⁷².

⁷⁰ BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Documentación Medieval de la Catedral de Ávila*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca – Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba, 1981, doc. núm. 59, p. 53.

⁷¹ Vid. MARTÍN CARRAMOLINO, Juan. *Historia de Ávila, su Provincia y Obispado*, tomo II, pp. 480-490. Y la confirmación de dicha concesión en 1231 por Gregorio IX, en, BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Documentación Medieval de la Catedral de Ávila*, op. cit., doc. núm. 67, p. 59.

⁷² GRASSOTTI, Hilda. «¿Otra osadía abulense?». *Cuadernos de Historia de España*, XLVII-LXVIII (1968), pp. 329-240.

Tampoco debieron ser numerosos los bienes y propiedades, en los siglos XIII y XIV, de las iglesias en la zona meridional de Gredos. Analizando *La Consignación de Rentas ordenada por el Cardenal Gil Torres a la Iglesia y Obispado de Ávila*, en 1250, vemos cómo las iglesias, capellanías, ermitas, etc. de Arévalo y su tierra, con 93 lugares poblados que tenían iglesia, contribuían con 1.452 maravedíes; mientras que la zona del sur de Gredos, con 16 lugares que tenían iglesia, contribuían con 158 maravedíes; lo que nos muestra una excesiva pobreza en bienes e ingresos de las iglesias de esta zona. Sin embargo, a mediados del siglo XV se había producido un aumento considerable de la riqueza y bienes de la iglesia en la zona meridional de Gredos, en comparación con Arévalo: Arévalo y su tierra (112 lugares con iglesia) aportaba 1.035.919 maravedíes; la zona meridional de Gredos (29 lugares con iglesia) aportaba 298.895 maravedíes⁷³. Arévalo y su tierra, a mediados del siglo XIII, tributaba por iglesia una media de 15,61 maravedíes, mientras que en la zona del sur de Gredos la media de tributación por iglesia era de 9,87 maravedíes; a mediados del siglo XV la media de tributación por iglesia en la zona del sur de Gredos, con 10.306,72 maravedíes, había superado a la de Arévalo y su tierra, con 9.249,27 maravedíes. Aumento en la riqueza de las iglesias de la zona del sur de Gredos que se corresponde con el esplendor económico a que antes hicimos referencia.

Respecto al proceso de señorialización, en el alfoz abulense hubo cuatro formas de creación de señoríos: la primera, la formación de señoríos por usurpación de territorios al concejo abulense; la segunda, la concesión de señoríos al obispado, al cabildo catedralicio o a monasterios; la tercera, la señorialización concejil en propio término; y la cuarta, la concesión por la Corona de extensos y ricos territorios a la familia real o a la alta nobleza.

De la primera, no conservamos documentación que nos permita afirmar que esta forma de señorialización se produjera también al sur de Gredos, ya que la que conocemos procede de los fondos del Archivo del Asocio de Ávila en el siglo XV, época en que la zona meridional de Gredos no pertenecía al alfoz abulense. En el valle del Tiétar no se generalizó esta fórmula, aunque conocemos algunas tentativas en el concejo de Arenas de San Pedro a mediados del siglo XIV por parte de caballeros abulenses para apropiarse de términos comunes y heredades. Aunque, si se estaban desarrollando las usurpaciones, se vería interrumpido el proceso por la concesión de las villas de El Tiétar, como un señorío, a Ruy López Dávalos. En el Campo de Arañuelo pensamos que era más fácil que se produjeran las apropiaciones, por existir una mayor despoblación, y la misma concesión de un territorio a una familia por el concejo o la Corona posibilitaría que el nuevo señor, cuando lo deseara, pudiera incorporar a su dominio territorios cercanos despoblados, aumentando sus propiedades.

⁷³ Los datos han sido tomados de BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Libro de los Veros Valores del Obispado de Ávila* (1458). Ávila: Institución Gran Duque de Alba - Caja de Ahorros de Ávila, 1991.

De la segunda forma conocemos la creación de los señoríos siguientes:

Del elenco de lugares pertenecientes al señorío jurisdiccional del prelado abulense, únicamente la aldea de Miriellos, en la actualidad un despoblado localizable en plena comarca de la Jara, cercano a la desembocadura del Gévalo y el Uso en el Tajo, no pertenecía al concejo de Ávila⁷⁴. Conocemos que en 1219 era propiedad de Dionisio Martín, quien procederá a su enajenación, junto otra aldea suya, llamada Cotanillo, también en término de Talavera, a don Domingo, obispo de Plasencia, el 13 de junio de dicho año⁷⁵, aunque desconocemos el momento en el que se incorpora al patrimonio episcopal abulense; en todo caso fue antes de 1250, fecha de la transmisión que fue acompañada del título de propiedad por el que se nos ha conservado la noticia.

En 1234, el concejo de Ávila entrega, a petición de Fernando III, al monasterio de San Martín de Valdeiglesias, heredades en la llanura de Alarza, en la ribera derecha del Tajo, en el término municipal de Peraleda de la Mata, en los mismos confines de su tierra con la del concejo de Plasencia; y, porque no cubría las necesidades del monasterio, pidió el Rey al concejo abulense un lugar más próximo al monasterio, llamado Navas del Rey, y se lo entregó al abad Domingo de Valdeiglesias⁷⁶.

En 1236 el concejo de Ávila concederá al obispo la aldea de Guadamora, la llamada «Aldea del Bispo», en término de Cardiel. Exime a sus moradores de todo pecho y facendera, excepto de andadería, yuntería y de la moneda foreira. Guadamora era una zona no muy extensa, pero, en cambio, muy rica, que se correspondería con el valle del arroyo de su nombre. En ella conocemos cuatro heredamientos, uno de ellos es el entregado por el concejo de Ávila a su obispo don Domingo, que poseía su dominio con anterioridad, por lo cual era conocido como Aldea del Obispo, entregándole ahora la jurisdicción sobre el heredamiento, cuya concesión ha sido publicada por Hilda Grassotti:

Notum sit omnibus presentibus et futuris quod nos, concilium abulensem, una cum alcaldibus et iustitiis, pro salute animarum nostrarum et servitio quod nobis fecistis vos, domine D[omi]nicus, episcopo abulense, enfranquimus et quitamus vobis et ecclesie vestre Sancti Salvatoris, totam illam aldeam vestram de Guadamora que dicitur Aldea del Obispo, ab omni pecta et facendera preter andaderiam et iunteriam et monetam, et homines qui ibi fuerint habeant suos alcaldes que iudicent inter eos de suis querelis⁷⁷.

⁷⁴ GÓMEZ-MENOR, José. *La antigua tierra de Talavera. Bosquejo histórico y aportación documental*, op. cit., p. 141.

⁷⁵ BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Documentos de la Catedral de Ávila*, op. cit., doc. núm. 59, pp. 108-109.

⁷⁶ MANRIQUE, Ángel. *Cistercium seu verius ecclesiasticorum annalium a conducto Cisterio*. Lugduni: Sumpt, Haered G. Boissat et Laurent, Anisson, 1642, p. 488.

⁷⁷ GRASSOTTI, Hilda. «¿Otra osadía abulense?», op. cit., pp. 329-340.

Solo presenta la concesión una limitación en la jurisdicción al disponer que no pudiera entender la justicia en los pleitos que entablaran los vecinos y moradores de Aldea del Obispo con los otros vecinos y moradores abulenses.

Las poblaciones de Aldea del Obispo y Bonilla constituyen los dos señoríos episcopales restantes. Ya hemos dicho que en 1224 el papa Honorio III había confirmado al prelado la posesión de ambas junto con ciertas sernas, pero es más que dudoso que dicho otorgamiento trajera como consecuencia la cesión de insignias jurisdiccionales, en particular en el caso de Aldea del Obispo. Sobre todo si pensamos que con fecha 12 de abril de 1233 el cabildo completa la titularidad de la iglesia abulense sobre el lugar con la compra, a un tal Aznar, de la cuarta parte de la aldea que había sido propiedad de Moreno Domingo⁷⁸.

En 1411 El Bispo (Aldea del Obispo) Miriellos y Cotanillos eran propiedad del cabildo de la catedral, arrendando toda la heredad a Gómez Dávila, hijo de Blasco Jiménez, señor de Navamorcuende, por cinco años, pagando 200 reales de plata al año. En esa época Guadamora tenía una iglesia dedicada a Santa María Magdalena, sin ornamentos ni imágenes, y un palacio en buen estado. Situada en la orilla del Alberche, tenía una barca para el pasaje del río. Sus límites eran los siguientes: el primer mojón estaba en la desembocadura del arroyo San Benito en el Alberche, y el arroyo arriba hasta Valdefuentes y al término de Nuño Gómez; y de allí seguía la mojonera hasta el arroyo Carcavoso, atravesando un cerro asomante a Valdemínguez, llegando a la cañada de la Rehierta, sirviendo de límite a los términos de Nuño Gómez con el de los frailes de Guisando a dar en el arroyo del Obispo, separando el término con Cardiel, y de allí al Alberche y este río arriba hasta donde estaba el primer mojón, en la desembocadura del arroyo de San Benito. En el lugar de Miriellos, cerca del término del señorío de Cebolla, poseía el cabildo de la catedral unas casas y el señorío sobre sus vasallos. Entre las casas y el río Tajo tenía un vergel. El terreno estaba dividido en dos parcelas, una de ellas, la de menor extensión, de 300 obradas. En Cotanillo tenía unos casares de una casa derribada y un amplio término redondo entre Talavera y Valdepusa, una gran parte yermo y sin amojonar⁷⁹.

También en las comarcas meridionales, fuera del alfoz abulense tenía el cabildo de la catedral otro señorío, pero no correspondía al obispo, sino al cabildo: *Haec sunt ville et cellaria et possessiones ad communem mensam capituli pertinentia: Alcaon cum pertinenciis suis et dominio vassallorum.*

⁷⁸ *Ibidem*, doc. núm. 74, p. 124.

⁷⁹ MONSALVO ANTÓN, José María. *Libro de Heredades y Censos de la Catedral de Ávila (1386-1420)*. Ávila: Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba – Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 2004, núms. 36, 37 y 333, pp. 55-57 y 305-308.

Era la aldea de Alcabón⁸⁰, situada fuera de los términos de Ávila, ya que pertenecía a la tierra de Santa Olalla, y se ubicaba a menos de seis km al sureste de esta villa toledana⁸¹.

El señorío fue donado al cabildo de Ávila por el conde don Nuño Pérez de Lara, regente del reino, fallecido ante los muros de Cuenca en el verano de 1177⁸². La descripción de los bienes y rentas del cabildo en Alcabón se realizó en 1303 con todo detalle: las casas del palacio y un elevado número de posesiones de casas y edificios urbanos, así como una extensa propiedad rústica desde el camino de Santa Olalla hasta los palacios de San Salvador, y otra posesión de ocho yugadas de tierras, desde el camino de Toledo hasta las tierras de Maqueda. Asimismo, correspondía al cabildo, en reconocimiento de señorío, la sexta parte del vino que se producía y el diezmo del pan.

En uso de sus especiales atribuciones el concejo de Ávila otorga el 19 de marzo de 1223 una donación en favor del convento femenino abulense de San Clemente de Adaja que incluía, entre otros derechos, cinco importantes heredades: Serores, San Cristóbal, La Hija de Dios, San Miguel y La Higuera; en esta última se cedían también las casas y viñas que había en la heredad y suficiente tierra para doce parejas de bueyes con sus prados respectivos⁸³. Como aldea abulense figura en la *Consignación de rentas del obispado de Ávila*, mandada realizar por el cardenal Gil Torres en 1250, con el nombre de La Figuera⁸⁴. En 1225, el concejo de Ávila concede al monasterio de San Clemente el privilegio de cortar en su pinar la madera que necesitara y le permitía entrar con sus ganados en «todo nuestro extremo en sierra o en llano e sin cavallero»⁸⁵. El 11 de agosto, Alfonso X exime del pago de impuestos al ganado del monasterio de San Clemente de Ávila y a sus pastores, permitiendo a estos cortar leña y protegiéndoles del pago de algunos tributos que podían demandarles los cogedores⁸⁶.

⁸⁰ GONZÁLEZ, Julio. «La Extremadura castellana al mediar el siglo XIII». *Hispania*, XXXIV, 127 (1974), pp. 265-264.

⁸¹ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. «Estructura administrativa local en el naciente Reino de Toledo». *Estudios sobre Alfonso VI y la reconquista de Toledo. Actas del II Congreso Internacional de Estudios Mozárabes* (Toledo, 1985). Toledo: Instituto de Estudios Visigótico-Mozárabes, 1988, vol. 2, pp. 43-162.

⁸² BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Becerro de Visitaciones de Casas y Heredades de la Catedral de Ávila*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 2007, pp. 150-152.

⁸³ BARRIOS GARCÍA, Ángel. «Documentación del Monasterio de San Clemente de Adaja (siglos XIII-XV)». *Cuadernos Abulenses*, 1 (1984), pp. 98-99.

⁸⁴ BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Documentos de la Catedral de Ávila*, op. cit., doc. núm. 83, pp. 146-157.

⁸⁵ BARRIOS GARCÍA, Ángel. «Documentación del Monasterio de San Clemente de Adaja», op. cit., doc. núm. 2, pp. 99-100.

⁸⁶ *Ibidem*, doc. núm. 6, pp. 104-105.

Décadas más tarde, el pontífice Gregorio X, el 22 de noviembre de 1273, en un diploma expedido en Lyon, tomaba bajo su protección el monasterio de San Clemente y sus bienes, entre los que especialmente enumera los cinco lugares señalados anteriormente:

*Specialiter autem de Fighiera, de Serores, de Filia Dei, de Sancto Christoforo, de Sancto Michaelae.*⁸⁷

Esta protección papal será reiterada por otro pontífice, Nicolás II, el 5 de enero de 1278, en los mismos términos que su antecesor⁸⁸. Pero en ninguno de los privilegios o bulas se contiene la más mínima alusión a un señorío jurisdiccional ni sobre La Higuera ni sobre ninguna de las otras cuatro importantes posesiones del monasterio de San Clemente de Adaja.

La exención de pechos que las autoridades urbanas abulenses reconozcan al monasterio por escritura de 3 de octubre de 1281⁸⁹, será el fundamento jurídico del futuro señorío jurisdiccional de este monasterio sobre el lugar de La Higuera, aunque no debamos considerar la misma en momento alguno como equivalente a la plena cesión de la jurisdicción. En el correspondiente documento consta que concedían al monasterio de San Clemente, que estaba en la ciudad de Ávila, que pudieran tener veinte pobladores en La Higuera, con tal de que no fueran de los pecheros empadronados en Ávila⁹⁰. Era una medida de revitalización demográfica, al mismo tiempo que evitaba una merma considerable en la recaudación tributaria. Igualmente, quedarán exentos de cualquier exacción concejil o regia, exceptuando las que les impusieran las titulares del monasterio.

Al año siguiente, el 8 de marzo de 1282, porque el monasterio era muy pobre y había recibido muchos daños de los «aguaduchos», el infante don Sancho confirma esta exención y la extiende a todos sus yugueros, molineros, hortelanos, apaniaguados y a los que tuvieran sus heredamientos arrendados, tanto si eran moros como cristianos, declarándoles exentos de todo pecho, pedido, fonsado, fonsadera y facendera, así como a tener un tejedor exento de pechos⁹¹.

En el año 1331 el monasterio cisterciense de San Clemente se encontraba en ruinas e inhabitable. Por ello, el obispo don Sancho Blázquez Dávila decide construir otro edificio en el arrabal de la ciudad de Ávila, al que primero da el nombre de San Benito y luego pasará a llamarse de Santa Ana; a este nuevo convento

⁸⁷ *Ibíd.*, doc. núm. 4, pp. 102-103.

⁸⁸ *Ibíd.*, doc. núm. 5, pp. 103-104.

⁸⁹ En la copia conservada en el Archivo Municipal de Higuera de las Dueñas figura la fecha de 6-X-1281. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Aportación al Estudio de la Villa de Higuera de las Dueñas en la Edad Media*, op. cit., doc. núm. 2, pp. 46-48.

⁹⁰ BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Documentación del Monasterio de San Clemente de Adaja*, op. cit., doc. núm. 8, pp. 106-107.

⁹¹ *Ibíd.*, doc. núm. 10, pp. 109-110.

traslada el obispo, por decreto del 6 de enero de 1331, a las monjas del arruinado monasterio de San Clemente del otro lado del Adaja. El obispo dotó materialmente el nuevo monasterio, asignándole bienes en Fontiveros, Sotosalbos de Voltoya, Adanero, Pancorvillos, El Tiemblo y Ávila. El obispo hizo esta donación con la condición de que, si alguna mujer de su linaje fuera tan pobre que no pudiera mantenerse por sí misma, las monjas del nuevo monasterio la recibieran en su convento sin exigirle dote⁹². El nuevo convento de clausura se regiría por la misma regla cisterciense, ya que a él se incorporarían más tarde, en 1503, las religiosas de otros dos monasterios: el de Santa Escolástica y el de San Millán.

El traslado y refundación será ratificado por el rey Alfonso XI por privilegio de 5 de enero de 1332, a la par que le reitera en su vigencia todos los privilegios y cartas de que habían gozado las religiosas de San Clemente. Curiosamente entre los privilegios enunciados ninguno se refiere al ejercicio por las religiosas de facultad jurisdiccional alguna en los lugares de los que son titulares⁹³.

A punto de acabar el siglo XIV, un diploma de 9 de abril de 1397, publicado por mí⁹⁴, nos presenta La Higuera como lugar de las dueñas de San Benito de Ávila, cuyo significado obvio parece referirse, en primer término, a la jurisdicción; también en el mismo diploma su concejo y «omes buenos» aparecen actuando sin ninguna dependencia de las autoridades concejiles de Ávila. Lo mismo, vecinos de La Higuera, lugar de las monjas de San Benito de Ávila, se reitera en un documento de 13 de noviembre de 1428⁹⁵.

Es evidente que a finales del siglo XIV la jurisdicción de las monjas de San Benito de Ávila sobre el lugar de Higuera, de las que recibirá el nombre de *Higuera de las Dueñas*, era ya una realidad firme, aunque no tenían ninguna prueba documental de una concesión expresa concejil o regia de esa jurisdicción, quizás porque nunca había existido y solo había sido adquirida por vía consuetudinaria o de hecho.

Fue esta circunstancia, la ausencia de cualquier prueba documental de la jurisdicción, lo que movió a fabricar un falso diploma atribuido a Sancho IV, datado el 6 de octubre de 1281, que otorgaba a sus antecesoras, las monjas de San Clemente, la citada jurisdicción: «El nuestro logar de La Figuera con todo el señorío e propiedad e con el mero e mixto ymperio e con veinte pares de bueyes aboyados para arar e trillar»⁹⁶.

⁹² *Ibíd.*, doc. núm. 23, pp. 122-125.

⁹³ *Ibíd.*, doc. núm. 24, pp. 125-126. Vid. también, LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Aportación al Estudio de la Villa de Higuera de las Dueñas*, op. cit., doc. núm. 8, pp. 54.

⁹⁴ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Aportación al Estudio de la Villa de Higuera de las Dueñas*, op. cit., doc. núm. 13, pp. 62-65.

⁹⁵ *Ibíd.*, doc. núm. 15, pp. 66-68.

⁹⁶ *Ibíd.*, doc. núm. 2, pp. 46-48. BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Documentación del Monasterio de San Clemente de Adaja*, op. cit., pp. 107-109.

La cláusula *mero e mixto imperio*, cuyo uso solo aparece a principios del siglo siguiente, ha sido el argumento principal por el que Hilda Grassotti expresó serias dudas sobre la autenticidad de este diploma⁹⁷, pero hay otros argumentos que ponen de manifiesto la falsedad del diploma: todas las heredades ya habían sido donadas anteriormente al convento, como hemos visto, al igual que los demás privilegios.

Aunque en 1428 el lugar de Higuera de las Dueñas seguía en manos de las religiosas abulenses⁹⁸, la situación cambiará dos décadas más tarde, pues en el año 1453 lo vamos a encontrar entre los señoríos de la familia de don Álvaro de Luna⁹⁹. A pesar de la confiscación de todos sus bienes y propiedades, una vez ejecutado, su mujer, doña Juana de Pimentel, la llamada *Triste Condesa*, consigue durante el reinado de Juan II mantener unidos bajo su dominio el patrimonio y los señoríos.

Hasta su fallecimiento en 1488, Higuera de las Dueñas permanecerá en poder de doña Juana Pimentel, al igual que otros muchos de sus señoríos. A su fallecimiento, su hija María de Luna, casada con don Íñigo López de Mendoza, conde de Saldaña y II duque del Infantado, heredará dichos señoríos con los que constituirá el nuevo Estado de Montesclaros y Castillo de Bayuela.

La tercera forma era la concesión por parte del concejo abulense o de la Corona de un territorio poco poblado, para que el señor procediera a su repoblación. Se realizan estas concesiones preferentemente en la segunda mitad del siglo XIII y en la primera del siglo XIV. Por este sistema cae dentro del régimen señorial una buena parte del Campo de Arañuelo, consolidándose posteriormente los señoríos de: Velada, Navamorcuende, Cervera, Cardiel, San Román y El Torrico, para las más poderosas familias de la oligarquía abulense. La creación y evolución de estos señoríos han sido investigadas recientemente¹⁰⁰. Pero quisiéramos hacer algunas precisiones. Las concesiones que realiza el concejo abulense no deben ser interpretadas exclusivamente por objetivos repobladores o colonizadores. No debe olvidarse que las magistraturas del concejo abulense estaban controladas por esa oligarquía a cuyos miembros se van a conceder los señoríos. Son ellos los más interesados en que se les concedan. Y el que lo sea en zonas despobladas, aunque parezca una incongruencia, les beneficia más: conseguirán importantes y extensos patrimonios,

⁹⁷ GRASSOTTI, Hilda. «¿Otra osadía abulense?», op. cit., pp. 329-340.

⁹⁸ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Aportación al Estudio de la Villa de Higuera de las Dueñas*, op. cit., doc. núm. 15, pp. 66-68.

⁹⁹ *Ibidem*, doc. núm. 16, pp. 69-72.

¹⁰⁰ Se trata de la obra de MORENO NÚÑEZ, José Ignacio. *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media*, op. cit. Para el conocimiento de estos señoríos, vid. el cap. III: «La señorialización de la tierra de Ávila». En *Historia de Ávila*, vol. III, pp. 73-126. También puede ser conocido este proceso en la clásica obra de MERINO ÁLVAREZ, Abelardo. *La sociedad abulense durante el siglo XVI. La nobleza*. Madrid: [s. n.], 1926.

adquirirán amplias zonas de pastos que les permitirá trashumar con sus ganados a territorios propios y conseguirán riqueza y prestigio social que, unido al poder político que ejercen en el concejo y el servicio que prestan a la Corona, les permitirá ascender a la más alta clase privilegiada, a la nobleza.

En el año 1271 las donaciones del Rey Sabio en el Campo de Arañuelo a García Ibáñez¹⁰¹ y a Esteban Pérez¹⁰²; en 1272 Alfonso X concede un privilegio al prior y religiosos del convento de Santispiritus de Ávila en el que les entrega la granja de Serranillos, en la ribera del Alberche, cerca de Guadamora¹⁰³; y en 1285, Sancho IV entregará a su escribano Alfonso Vicente una amplísima propiedad en Campo de Arañuelo¹⁰⁴.

El mayor beneficiado de estas concesiones será Velasco Velázquez, deán de la catedral abulense, que recibirá de los reyes Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV importantes heredamientos entre los ríos Tíetar, Alberche y Tajo, con clara y decidida finalidad repobladora y para gratificarle por sus servicios: la alberguería de Navarrevisca (1276)¹⁰⁵, el Fenar (1276)¹⁰⁶, las Navas de Fortún Sancho, a las que puso el monarca por nombre Campos Fríos (1276)¹⁰⁷ –aunque en este caso concede competencias jurisdiccionales con la frase «con todos los derechos que nos y avemos»–, San Adrián –el caso más claro y significativo de la concesión de señorío con competencias jurisdiccionales en propio término (1283)¹⁰⁸– y los Hoyos del Infierno y la Lastra (1307). En el año 1275 ya le había concedido otros heredamientos: tierras en la Iglesuela de Guadyervas¹⁰⁹; un territorio para la casa que tenía en Segura¹¹⁰ y ampliación de la heredad de Guadamora¹¹¹.

¹⁰¹ GONZÁLEZ, Julio. *Repoblación de Castilla la Nueva*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1975, p. 314.

¹⁰² LÓPEZ PITA, Paulina. *Documentación Medieval de la Casa de Velada, Instituto Valencia de don Juan (1193-1393)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 2002, doc. núm. 7, pp. 40-41.

¹⁰³ *Ibidem*, doc. núm. 11, pp. 49-50.

¹⁰⁴ *Ibidem*, doc. núm. 87, pp. 138-140.

¹⁰⁵ *Ibidem*, docs. núms. 39 y 41 pp. 82-83 y 85-86.

¹⁰⁶ *Ibidem*, doc. núm. 38, pp. 81-82.

¹⁰⁷ *Ibidem*, doc. núm. 42, pp. 86-87.

¹⁰⁸ SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio. «Señoríos y ciudades. Dos diplomas para el estudio de sus recíprocas relaciones». *Anuario de Historia del Derecho Español*, VI (1929), pp. 454-462. LÓPEZ PITA, Paulina. *Documentación Medieval de la Casa de Velada*, op. cit., doc. núm. 75, pp. 124-125.

¹⁰⁹ LÓPEZ PITA, Paulina. *Documentación Medieval de la Casa de Velada*, op. cit., doc. núm. 19, pp. 60-61.

¹¹⁰ *Ibidem*, doc. núm. 21, pp. 62-63.

¹¹¹ *Ibidem*, doc. núm. 22, pp. 63-64. Vid. para estas concesiones en el Campo de Arañuelo, MORENO NÚÑEZ, José Ignacio. «La creación de nuevas pueblas por Alfonso X: la repoblación tardía del Campo de Arañuelo». *En la España Medieval*, 15 (1992), pp. 97-119.

La mayor parte de los ejemplos citados (excepto Campos Fríos y San Adrián) deben ser calificados institucionalmente, desde el punto de vista histórico-jurídico, como meros heredamientos, es decir, aldeas, predios y fincas rústicas otorgados por los reyes en plena propiedad a caballeros y nobles, vasallos suyos, como recompensa a su buen y leal servicio, o por el concejo abulense. No estaríamos ante la formación de auténticos señoríos, ni solariegos ni jurisdiccionales, ya que no hay referencias expresas en los documentos a cualquier delegación en la persona del nuevo propietario de las insignias propias de la potestad pública. Lo cual no quiere decir que con el tiempo no lleguen a constituirse como tal, bien agregados con otros que ya lo sean, por imposición ilegítima del dueño o por concesión de los monarcas.

Por su peculiar y privilegiado régimen jurídico, Ávila, como un concejo de la Extremadura, gozaba de amplias facultades de organización y hasta de disposición de su término municipal y de los diversos bienes que lo integran, sobre todo rústicos. Era posible que el concejo otorgara o autorizara dentro del alfoz el establecimiento de propiedades particulares sobre heredades e incluso aldeas enteras que quedarían de esa forma y hasta cierto punto desafectadas de su control, a favor de familias de la oligarquía urbana que veían aumentar, así, considerablemente su patrimonio.

Incluso los reyes, cuando quieren entregar un heredamiento en señorío o declarar villa a alguna aldea en territorio abulense, necesitan la concesión del concejo de Ávila, aunque seguramente el acto fuera ya un mero formulismo, pero que hace referencia a un anterior derecho.

Pongamos dos ejemplos: el primero, en 1209, cuando Alfonso VIII concede términos a la recién creada villa de Béjar, segregada del alfoz abulense, establece que el concejo de Ávila le había dado el término que iba a formar el territorio de la nueva villa para poblarla:

Notum sit presentibus et futuris quod concilium de Abula dedit michi, Aldefonsus, Dei gracia rregi Castelle et Toleti, scriptum terminum per ad populare meam villam Beiar et adere eidem ville per termino (A continuación se describe minuciosamente el término concedido).¹¹²

El segundo, cuando Enrique III, en 1393, concede a Ruy López Dávalos los señoríos del valle del Tiétar, el concejo de Ávila, según nos dice el historiador abulense del siglo XVII, el P. Luis Ariz, acuerda confirmar la concesión real, pero en la fórmula figura que el concejo de Ávila había entregado a Ruy López Dávalos los territorios de las seis nuevas villas y sus tierras, sin hacer mención a la concesión real del año 1393:

Sábado, 5 de junio, año 1395, en su concejo a canpana tañida, en presencia de su alcalde por el Rey y de su corte, corregidor de Ávila, juntamente los regidores (...), que son

¹¹² LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila*, op. cit., doc. núm. 5, pp. 30-31.

de los doze cavalleros regidores, que han de fazer y ordenar las fazientdas del dicho Concejo. Otrosý, otorgaron los dichos la confirmación de los pueblos y tierra que el concejo dio a Ruy López Dávalos, camarero del Rey, como fueron El Colmenar, Arenas, Candeleda, La Puebla de Santiago de Arañuelo, El Adrada, el Castillo (de Bayuela), etc.¹¹³

Sobre este tipo de concesiones llamó la atención por primera vez, a partir de un caso abulense –la concesión de San Adrián a Velasco Velázquez, en 1283–, el insigne medievalista don Claudio Sánchez-Albornoz en un interesante artículo publicado en 1929¹¹⁴.

Tales donaciones podían recaer sobre algunas heredades, bienes o aprovechamientos del término concejil, que eran entregados a su nuevo titular *iure hereditario*, y podían ser objeto de cualquier tipo jurídico de transmisión por el nuevo titular; o bien recaer sobre aldeas completas con todos sus aprovechamientos.

Pero no solo se producen concesiones de heredamientos, sino que, a veces, se entregan aldeas del concejo en el sector meridional que alcanzarán posteriormente la categoría de villas bajo la jurisdicción señorial: en 1271 Alfonso X concede por juro de heredad, con todos los derechos que el Rey tenía en dicho territorio, a su escribano Velasco Gómez el lugar de Las Atalayuelas de Guadyerbás, situado en el Campo de Arañuelo, al que el rey cambió el nombre por Velada, entregándole la jurisdicción y ordenando que todos los hombres que moraren en Velada fueran sus vasallos:

Sean quantos este privilegio vieren e oyeren, cómo yo, don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castilla (...). E todo esto sobredicho damos e otorgamos a Velasco Gómez, el sobredicho, con montes, con ffuentes, (...). E, demás, le otorgamos que lo pueda poblar de quien quisiere, en tal guisa que los omes que ý moraren sean suyos quietamente.¹¹⁵

El mismo año, el Rey Sabio vuelve a confirmar el privilegio¹¹⁶. Y, si hubiera alguna duda sobre la jurisdicción entregada, Velasco Gómez, en 1273, concede franqueza y fuero a los pobladores de Velada¹¹⁷.

A su sucesor, Velasco Velázquez, le aumentará el rey considerablemente los señoríos con las concesiones del año 1276. En el Campo de Arañuelo: La Iglesia de Guadyerbás, a la que puso por nombre Florida¹¹⁸; el lugar de Segura en

¹¹³ ARIZ, Luis. *Historia de las Grandezas de la Ciudad de Ávila*, op. cit., pp. 278-279.

¹¹⁴ SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio. «Señoríos y ciudades. Dos diplomas para el estudio de sus recíprocas relaciones», op. cit., pp. 454-462. LÓPEZ PITA, Paulina. *Documentación Medieval de la Casa de Velada*, op. cit., doc. núm. 75, pp. 124-125.

¹¹⁵ LÓPEZ PITA, Paulina. *Documentación Medieval de la Casa de Velada*, op. cit., doc. núm. 8, pp. 42-43.

¹¹⁶ *Ibidem*, doc. núm. 9, pp. 43-44.

¹¹⁷ *Ibidem*, doc. núm. 12, pp. 51-53.

¹¹⁸ *Ibidem*, doc. núm. 34, pp. 77-78.

el Berrocal de las Caleras¹¹⁹; un lugar entre los heredamientos de Segura y Guadamora¹²⁰; y el lugar de Tórtoles, que denominó Estrada¹²¹. El heredamiento para la alberguería de Navarrevisca¹²²; y las Navas de Fortún Sancho que recibió el nombre de Campos Fríos, situados en el valle del Alberche¹²³.

El concejo abulense en ese mismo año, el 25 de octubre, expedirá tres documentos. Por el primero, realizará la donación de Velada, Iglesuela de Guadierva, Segura, en el Berrocal de las Caleras, y el Sexmo del Escribano a Velasco Velázquez:

E todo esto sobredicho damos e otorgamos a Velasco Velázquez, el sobredicho, con montes fuentes, con ríos, con pastos, con heredades e con sus entradas e con sus ssallidas e con todas sus pertenencias e con todos los derechos que nos y avemos e devemos aver, que lo aya quita e libre por juro de heredad para siempre jamás (...). E damos e otorgámosle que lo pueda poblar de quien quisiere, en tal guisa que los omes que y moraren sean suyos quietamente.¹²⁴

Por el segundo, dona a Velasco Velázquez el lugar de Tórtoles (Estrada)¹²⁵. Y, por el tercero, le entrega el heredamiento entre Segura y Guadamora¹²⁶. Estos dos últimos lugares con las mismas condiciones que el primero.

La fórmula es igual que la empleada en la concesión del rey de 1271, aunque el monarca añade:

Mas que den a nos moneda, quando nos la dieren todos los de nuestra tierra, e que nos fagan aquel servijio que nos fazen los vasallos solariegos que han los cavalleros en Castiella.¹²⁷

En el año 1276 el concejo de Ávila concede a Blasco Jiménez, del linaje de Blasco Jimeno, o de los Dávila, la jurisdicción sobre el heredamiento de Navamorcuende y de Cardiel. El hecho de que un concejo entregara un señorío en su propio término ha despertado la atención de los historiadores, y ha sido interpretado como una actuación del concejo abulense como verdadero soberano:

Conosçida cosa sea a quantos esta carta vieren, cómo nos, el concejo de Ávila, damos y otorgamos a vos, Blasco Ximénez, hijo de don Ybáñez, por servicio que nos fecistes (...) el heredamiento que avedes en Navamarquende (...). Dámosvoslo e otorgámosvoslo, que los podades poblar de quienquier e a qualquier fuero que vos querades,

¹¹⁹ *Ibíd.*, doc. núm. 35, pp. 78-79.

¹²⁰ *Ibíd.*, doc. núm. 36, pp. 79-80.

¹²¹ *Ibíd.*, doc. núm. 40, pp. 83-84.

¹²² *Ibíd.*, doc. núm. 41, pp. 85-86.

¹²³ *Ibíd.*, doc. núm. 42, pp. 86-87.

¹²⁴ *Ibíd.*, doc. núm. 45, pp. 89-91.

¹²⁵ *Ibíd.*, doc. núm. 46, pp. 91-92.

¹²⁶ *Ibíd.*, doc. núm. 47, pp. 92-93.

¹²⁷ *Ibíd.*, doc. núm. 8, pp. 42-43.

e aquellos que poblaren que sean vuestros vasallos quietamente, e que vos fagan pecho e facendera e todas las otras cosas, que vasallos deven fazer a señor, e non a nos ni a otro ninguno.¹²⁸

La concesión del concejo de Ávila fue confirmada por Alfonso X en 1277, pero no excluye el que, como en otras ocasiones, se hubiera producido previamente una concesión regia que habría sido objeto de posterior ratificación por el municipio despojado y de la que no tenemos noticia.

Aunque se declara que Blasco Jiménez ya era titular de tales heredamientos en el momento de realizarse oficialmente la liberalidad legitimadora por parte del concejo de su tenencia señorial, por la que se los segregaba de su propio término, mediante la delimitación de su coto, advirtiéndose cierta intención de objetivos repobladores y de privilegio por pago de servicios, el tenor del documento no nos permite apreciar las singularidades y originalidades que en su día destacó Hilda Grassotti a la hora de realizar su estudio. A pesar de ello, no dudamos de su importancia en el conjunto de cesiones de heredades y aldeas para la formación de futuros señoríos, que desarrolló el concejo abulense, como se comprueba por el hecho de que, pasado el tiempo, se constituyan sobre tales lugares cabezas de estados señoriales, ya que, como afirma la profesora Grassotti, «el concejo de Ávila al disponer que los futuros moradores de los cotos de Navamorcuende y de Cardiel cumplieran frente a Blasco Jiménez los deberes de los vasallos, exime a aquellos naturalmente de todos los que pudieran obligarlos frente al municipio, y, como los cotos eran de propiedad del citado caballero y el concejo no podía tener, por ende, en ellos sino la potestad pública, parece evidente que en verdad renunciaba a ella y constituía un señorío»¹²⁹.

En 1283 el concejo abulense concede San Adrián a Velasco Velázquez, juez del Rey. Además de señalar los mojones del lugar, indica que se lo concede por juro de heredad, autorizándole a tenerlo yermo, adehesado o llevar pobladores con las condiciones que él deseara, pero sobre todo le concede la jurisdicción, ya que podía poner alcaldes, apertellados y oficiales para librar y determinar los juicios y pleitos entre sus pobladores, que deberían ser sus vasallos, a los que libera de todos los pechos y tributos que podía imponer la ciudad de Ávila a sus vecinos y moradores. Solo se menciona la obligación de pagar al rey la moneda forera, de siete en siete años, y que acuda el titular del señorío con los hombres

¹²⁸ VERGARA MARTÍN, Gabriel María. *Estudio histórico de Ávila y su territorio desde su repoblación hasta la muerte de Santa Teresa de Jesús*. Madrid: Hijos de M. G. Hernández, 1896, pp. 89-90. GRASOTTI, Hilda. «Un abulense en Beaucaire». *Cuadernos de Historia de España*, 43-44 (1967), pp. 133-153.

¹²⁹ GRASSOTTI, Hilda. «Un abulense en Beaucaire», op. cit., p. 144.

que residieran en San Adrián a ayudar a las tropas abulenses, cuando fueran a defender los términos contra las villas y ciudades limítrofes:

Esto todo sobredicho con el término dicho de suso, damos e otorgamos a Velasco Velázquez (...) e con todos los derechos que nos y avemos e devemos aver que lo aya quito e libre por juro de hereditat (...). Et demás damos e otorgámosle que lo pueda tener e aver yermo o poblado e deffesado (...) e, si poblar lo quisiere que lo pueble de qualesquier omnes e a qualquier ffuero e en qualquier manera e so qualquier condición que él quisiere. Y que él e los que lo ovieren por él que pongan hý alcaldes e aportellados e oficiales, quantos e quales quisieren para librar los pleitos e los juyzios (...) e los omnes que allí poblaren o moraren que sean sus vasallos quietamente e le sirvan e le obedezcan (...). E quitámoslos de portazgos e de montadgos (...) e de todos los otros pechos e derechos e poder e sennorío qual nombre quier que ayan (...). De todo los quitamos que non ayamos en aquel lugar (...), salvo que den a nuestro sennor moneda forera de siete en siete annos, segunt que es ffuero (...). E otrossí, quando nos el concejo de Ávila fuéremos con nuestra senna a conquerir nuestros términos e anparar e deffenderlos de las otras villas que son nuestras fronteras, si el señor daquel lugar fuere connusco, que lieve consigo en nuestra ayuda los omnes que y moraren.¹³⁰

En julio de 1283, el infante don Sancho otorga el señorío de San Adrián a Velasco Velázquez, sin citar la concesión realizada por el concejo abulense, en los mismos términos y con las mismas condiciones (dominio del territorio y la jurisdicción), en compensación por los servicios que le había prestado, especialmente por lo que perdió y le tomaron en Olivenza. La fórmula es similar a la empleada por el concejo, solo añade lo siguiente:

Que retengo para mí e a los que regnaren después de mí en Castiella justicia corporal, quando la él non feziere, e moneda forera tan solamente, e non otro derecho nin otra cosa alguna.¹³¹

La cuarta forma era la segregación de un territorio del alfoz abulense por parte de la Corona y su entrega a miembros de la familia real o a la más poderosa nobleza. No se trata de territorios para repoblar, sino de enclaves de especial riqueza agrícola, ganadera o comercial, entrando el señorío en el juego de premios de la Corona a sus partidarios o favoritos. A esta clase perteneció el señorío de Valdecorneja y, en la zona que estudiamos, el de Oropesa. Estas concesiones parecen ser «señoríos en manos de infante», más que un infantazgo, en el que el territorio gozaba de una acusada personalidad y entidad, siendo objeto

¹³⁰ SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio. «Señoríos y ciudades. Dos diplomas para el estudio de sus recíprocas relaciones», op. cit., pp. 508-509. LÓPEZ PITA, Paulina. *Documentación Medieval de la Casa de Velada*, op.cit., doc. núm. 75, pp. 124-126.

¹³¹ MORENO NÚÑEZ, José Ignacio. «Los Dávila, linaje de caballeros abulenses. Contribución al estudio de la nobleza castellana en la Baja Edad Media». *En la España Medieval II* (1982), pp. 157-172; LÓPEZ PITA, Paulina. *Documentación Medieval de la Casa de Velada*, op. cit., doc. núm. 76, pp. 127-128.

de reiteradas concesiones como tal. Ello conllevaba el retorno a la Corona a la muerte del usufructuario para volver a ser otorgado (o no) a otro beneficiario. Era característica propia de este tipo de donaciones que se entregaran por el rey a infantes o reinas con el ánimo de que fueran fuente de rentas e ingresos que les permitieran sostener su casa mientras vivieran¹³².

Las fuentes documentales que conservamos nos confirman la importancia de estos tres señoríos. La de Valdecorneja ya la hemos estudiado¹³³. Sobre Oropesa¹³⁴ y las cuatro villas abulenses del Tiétar citaremos un ejemplo que, aunque del siglo XV, es significativo. El año 1474 se repartieron a las villas del obispado de Ávila pedido y monedas. Conservamos lo pagado por algunas villas abulenses¹³⁵. Destaca la importancia de Oropesa por su riqueza, pero que sería superada ampliamente por el conjunto de las cuatro villas abulenses del Tiétar (faltando en este reparto lo pagado por la más rica y poblada de ellas, Mombeltrán, y lo que aportara la villa y tierra de La Adrada). Pero donde se comprueba el esplendor económico de esta zona es al comparar la aportación económica de Oropesa, Arenas o Candeleda con la de dos villas de la zona septentrional del alfoz abulense, antes más ricas y pobladas, que eran Peñaranda y Fuentelsol.

Para finalizar vamos a analizar, brevemente, la evolución de estos señoríos nobiliarios¹³⁶ de las comarcas meridionales, hasta finales de la Edad Media.

En primer lugar, los señoríos creados en 1393 para Ruy López Dávalos, formado por seis villas y sus tierras (La Adrada, Castillo de Bayuela, Mombeltrán, Arenas de San Pedro, Candeleda y La Puebla de Naciados) que permanecieron

¹³² MARTÍNEZ LLORENTE, Félix. *Régimen jurídico de la Extremadura castellana medieval. Las Comunidades de Villa y Tierra (s. X-XV)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1990, pp. 309-332.

¹³³ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *La Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahita en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*. Vid. también, LUIS LÓPEZ, Carmelo. «El señorío de Valdecorneja». En *Historia de Ávila III* (Coord. Gregorio del Ser Quijano). Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 1995, pp. 275-370.

¹³⁴ Vid. FRANCO SILVA, Alfonso. «Los señoríos de Oropesa y Peñaranda de Bracamonte». En *Historia de Ávila III* (Coord. Gregorio del Ser Quijano). Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 1995, pp. 381-408. Vid. también, LUIS LÓPEZ, Carmelo. «Villazgos señoriales en el sector meridional del alto abulense». En *Historia de Ávila IV*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 2009, pp. 111-260.

¹³⁵ Oropesa y Torrico (señorío de Fernando Álvarez), 105.096 maravedíes; Arenas de San Pedro (señorío de Juana de Pimentel), 72.000 maravedíes; Candeleda y La Puebla (señorío de los Estúñiga), 50.000 maravedíes; Villanueva y San Román (señorío de Sancho Sánchez de Ávila), 32.584 maravedíes; Peñaranda y Fuentelsol (señorío de Álvaro de Bracamonte), 32.144 maravedíes; Higuera de las Dueñas (lugar del monasterio de San Benito), 16.238 maravedíes; y Velada y Colilla (señorío de la Casa de los Velada), 8.128 maravedíes.

¹³⁶ No incluimos los eclesiásticos, porque ya lo hemos hecho en páginas anteriores.

en poder de este poderoso personaje¹³⁷, hasta su caída en desgracia en el favor de Juan II, por su afán desmedido por rentas, dignidades y mercedes reales, en el año 1422.

Se inicia en el 1423 el reparto de los señoríos de Ruy López Dávalos. A don Álvaro de Luna le concede el rey el título de Condestable y las villas de La Adrada y Castillo de Bayuela; al infante don Juan le dio la villa de El Colmenar (Mombeltrán); a don Pedro de Zúñiga, Justicia Mayor, la villa de Candeleda; y a don Rodrigo Alonso de Pimentel, la villa de Arenas de San Pedro.

Prácticamente, don Álvaro de Luna recompone para él los señoríos, excepto la villa de Candeleda, ya que, por su matrimonio con doña Juana de Pimentel, hija de don Rodrigo Alonso de Pimentel, recibe en dote la villa de Arenas de San Pedro, y en el año 1431 le confisca al infante don Juan de Aragón la villa de El Colmenar (Mombeltrán).

Después de la ejecución en 1453 de don Álvaro de Luna, a pesar de la confiscación de todos sus bienes y propiedades, su mujer, doña Juana de Pimentel, la *Triste Condesa*, consigue durante el reinado de Juan II mantener unidos bajo su dominio el patrimonio y señoríos. Mujer brava y fuerte, como la presentan los historiadores locales del valle del Tiétar, se enfrentó a Juan II y, haciéndose fuerte en el castillo de la villa de Escalona, con el apoyo de la Orden de Santiago y de los vasallos de sus señoríos, consiguió de Juan II el perdón por la rebelión y el reconocimiento «por juro de heredad» de todos los señoríos y propiedades de don Álvaro de Luna y suyos: las villas de La Adrada, Arenas de San Pedro, El Colmenar (Mombeltrán), Castillo de Bayuela, Higuera de las Dueñas, San Martín de Valdeiglesias, El Prado, Alfamín, La Torre de Esteban Hambrán, Montalbán y La Puebla, así como el resto de propiedades, dehesas, montes, pinares, etc. en diversos lugares de la Corona de Castilla, a cambio de entregar al rey la fortaleza de Escalona con 2/3 del tesoro, joyas y otros bienes que allí tenía guardados don Álvaro (el otro tercio sería para doña Juana de Pimentel) y la entrega de todas las fortalezas y castillos de la Orden de Santiago que habían estado en poder de don Álvaro de Luna en la Corona de Castilla, y en especial los de Trujillo, Alburquerque, Montánchez y Azagal¹³⁸.

¹³⁷ Llegó a ser duque de Arjona, conde de Ribadeo, Adelantado de León y Murcia, corregidor de Ávila, Baeza y Úbeda, señor de Arjonilla, Jódar, Ximeno, Bedmar, Arcos de la Frontera, de las villas de La Adrada, Arenas de San Pedro, Candeleda, Mombeltrán, Castil de Bayuela y La Puebla de Santiago de Arañuelo, de la Casa de Córdoba, etc., además de Condestable de Castilla y miembro del Consejo de Regencia de Juan II en 1406. Vid. TEJERO ROBLEDO, Eduardo. *Arenas de San Pedro. Andalucía de Gredos*, op. cit., pp. 25-27.

¹³⁸ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Aportación al estudio de Higuera de las Dueñas en la Edad Media*, op. cit., doc. núm. 18, pp. 74-79.

Vamos a analizar, brevemente, la historia de las aldeas abulenses de las comarcas meridionales hasta el momento de su conversión en villas de jurisdicción señoral. Son las siguientes:

1.1. EL SEÑORÍO DE LA ADRADA

Ya hemos señalado cómo el 14 de octubre de 1393 el rey Enrique III segregaba del término concejil de Ávila seis territorios para configurar otras tantas villas. Cuatro de ellas están situadas entre la sierra y el río Tiétar, siendo la más oriental la de La Adrada.

La Adrada fue uno de los poblados más antiguos del alfoz meridional del concejo abulense, junto con El Colmenar de las Ferrerías (Mombeltrán), Las Ferrerías de Ávila (Arenas de San Pedro), Guadamora, Cardiel y La Puebla de Naciados, en los que, desde el primer momento de la invasión islámica, convivió una reducida población musulmana (beréber) con pequeños grupos de población cristiana (mozárabe), que no abandonaron sus hábitos trashumantes, aunque no tengamos apenas más que ligeros indicios de la existencia de estas poblaciones y de su dedicación ganadera. No podemos tampoco afirmar la existencia de un poblado vetton en el cerro donde se edificará posteriormente el castillo de La Adrada, aunque es posible, ya que está documentada, arqueológicamente, la presencia de población vettona en la sierra de San Vicente, en el valle del Tiétar y en el Campo de Arañuelo.

En el momento de la repoblación del concejo abulense por Raimundo de Borgoña ya hemos dicho que se intensificó la acción repobladora en los sectores septentrional y central del alfoz, y en unos pocos núcleos del territorio meridional a finales del siglo XI y primera mitad del siglo XII, que sirvieran para demostrar la pertenencia y dominio de Ávila de los puntos más alejados y disputados del término. Uno de estos sería el concejo de aldea de La Adrada que se repoblaría, posiblemente, con habitantes procedentes de las tierras burgalesas o sorianas que se instalarían en este territorio que, además de contar con una extraordinaria riqueza forestal y agrícola, gozaba de unas condiciones climáticas adecuadas para cualquier clase de cultivo y de abundantes cauces de agua, no solo de las gargantas que vierten en el Tiétar, sino del mismo río, para regar sus praderas y huertas. Relacionado con estos dos conceptos –repoblación en lugar apartado e importancia del regadío– está el significado que se ha dado al topónimo *Adrada*, que según algunos autores significa «lugar apartado, separado y lejano» o, según otros, «lugar señalado a cada uno para regar».

Aparece por primera vez el topónimo *Adrada* en la *Consignación de rentas del cardenal Gil Torres de 1250*, en la que figura pagando de prestimonio 20

maravedís¹³⁹, poblada por 210 habitantes, aproximadamente. Figura la aldea de La Adrada incluida en el arcedianato de Pinares y, de los 29 núcleos que se relacionan, ocupa el tercer puesto en riqueza y población, detrás de Mombeltrán –entonces llamado El Colmenar– (22 maravedís) y Castillo de Bayuela (26 maravedís). Estaría alcanzando el nivel poblacional de los núcleos intermedios del obispado, a los que se denomina como «aldeas granadas» (21 maravedís), que en los extremos del territorio venían desempeñando el papel de centros comarcales del mismo.

Uno de los primeros espacios del valle del Tiétar en ser repoblado será el de La Adrada, con el objetivo de que el asentamiento humano facilitara la trashumancia de los ganados, propiedad de los miembros de la oligarquía concejil de Ávila y, sobre todo, para que contribuyera a evitar la penetración de los habitantes de los potentes concejos limítrofes: Cadalso de los Vidrios, Escalona y Talavera, que realizaban frecuentes incursiones en los territorios abulenses por esta zona.

En el año 1274, el concejo de Ávila concederá a la aldea de La Adrada autorización para roturar el heredamiento del puerto de La Avellaneda, para evitar que se yermara el lugar, estableciendo como única condición que dejaran libres las cañadas para el paso de los ganados:

Conoscida cossa sea a quantos esta carta vieren, cómo nos, el concejo de Ávila, mandamos e otorgamos por servicios que han fecho al concejo de Ávila los homes buenos del concejo del Adrada e por razón que se hermava e hera deservicio de nuestro señor el rey que ellos que labrasen seguramente en el heredamiento del concejo de Ávila del puerto de Avellaneda, fasta que nos, el concejo de Ávila, tengamos por bien, en tal manera que dexen las cañadas viejas, en guisa que non resciban tuerto los que por y pasasen con ganados o con quequier que por y pasen. Este donadío fue dado en corral, viernes, la canpana tañida, así como el fuero de Ávila manda. E, porque esta carta fuese más firme e más creída e que non venga en dubda, nos, el concejo de Ávila, mandamos a Gómez Nuño, scrivano mayor del concejo, que pusiese el sello del concejo en esta carta en testimonio. Fecha la carta viernes, nueve días del mes de hebrero, hera de mill e treçientos e doze años.¹⁴⁰

Solo se imponen al concejo de La Adrada dos limitaciones en la concesión: la primera –que dará lugar a pleitos en la Edad Moderna– consistía en que no se entrega el heredamiento del puerto de La Avellaneda para siempre al concejo, sino «fasta que nos, el concejo de Ávila, tengamos por bien»; y la segunda, que tenían que dejar libres las cañadas viejas, de manera que no recibieran daño ni agravio los que pasaran por ellas, bien con ganados, con

¹³⁹ BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Documentos de la Catedral de Ávila*, op. cit., doc. núm. 83, pp. 183-196.

¹⁴⁰ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Aportación al Estudio del Estado de La Adrada en la Edad Media*, op. cit., doc. núm. 1, p. 43.

carretas o con mercancías en cualquier medio de transporte. En ese territorio irán surgiendo las aldeas de La Adrada: Sotillo de La Adrada, La Iglesiasuela, Piedralaves, Casavieja y Las Casillas.

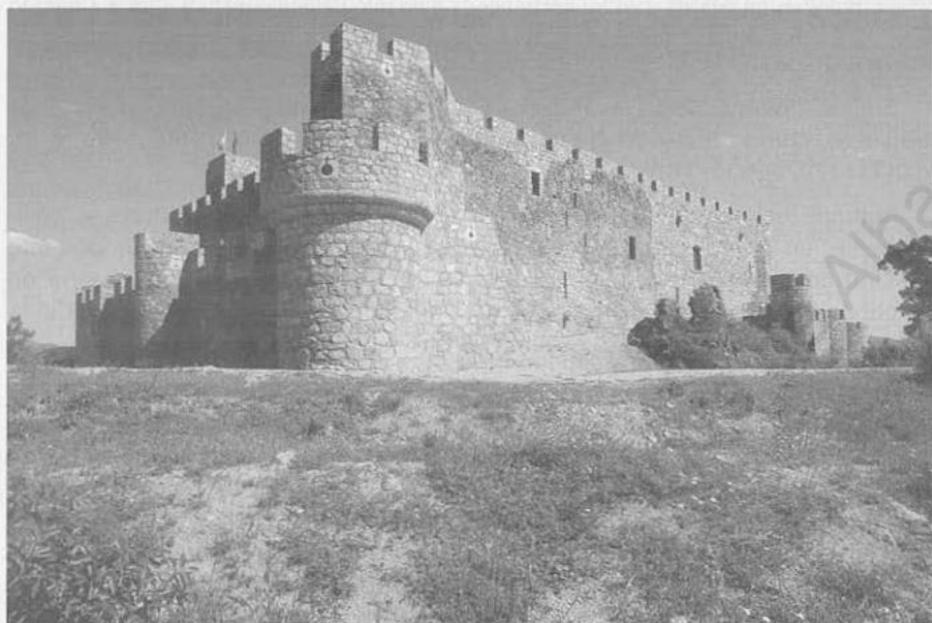


Foto núm. 2. Castillo de La Adrada.

Desde entonces se inicia un profundo proceso roturador de cultivo cerealista de amplias zonas de La Adrada, entrando en confrontación con los concejos vecinos, sobre todo de Escalona y Cadalso de los Vidrios, tal y como manifiestan en la petición a Fernando IV, en 1305, de confirmación de la concesión del heredamiento:

E agora el concejo del Adrada enbiáronseme querellar que los de Escalona e de Cadahalso e de otros lugares de sus vezindades que les entran e les labran e les corren estos heredamientos e sus montes e que non pueden por esta razón y guarescer e que les viene por ello gran daño e que se yerma el lugar, e esto que sería gran mio deservicio, e pidieronme merçed que, pues ge lo dio el concejo de Ávila, veyendo que hera mi servicio, que ge lo mandase guardar e confirmar por estos mojonos que aquí serán dichos.¹⁴¹

Cuatro años más tarde, el 1 de marzo de 1309, el mismo soberano recibirá a los habitantes de La Adrada, «aldea de Ávila», en su encomienda,

¹⁴¹ Ibídem, pp. 44-45.

comprometiéndose a defender sus personas y bienes frente a cualquiera que intentara causarles algún daño:

Por hazer bien a los homes buenos del conçejo de Adrada, aldea Dávila, rescíbolos en mi guarda e en mi encomienda e en mío defendimiento a ellos e a todo lo suyo por doquier que lo ellos ayan, bestias e ganados e tierras e viñas como todo lo ál que suyo fuere.¹⁴²

Ambos diplomas serán revalidados y confirmados con posterioridad por otros monarcas, como Alfonso XI (1335, febrero, 23)¹⁴³, Enrique II (1366, mayo, 6)¹⁴⁴, Juan I (1379, agosto, 16)¹⁴⁵ o Enrique III (1393, diciembre, 15)¹⁴⁶.

Aunque incluida La Adrada en 1250 en el arcedianato de Pinares y, posiblemente, en el arciprestazgo de Arenas en 1291, debió tener una importante relación de dependencia religiosa del monasterio o abadía de Santa María de Burgohondo, ya que la acción repobladora del monasterio no solo comprendió la zona del Alberche sino que se extendió al otro lado de la sierra.

La dependencia consta de forma expresa en un documento dirigido a los clérigos del monasterio de Burgohondo, firmado por un arzobispo y ocho obispos de la corte de Aviñón, durante el pontificado de Benedicto XII, de fecha 12 de diciembre de 1340, concediendo indulgencias a los que visitasen su iglesia, o la ermita de Santa María de la Yedra —que suponemos que sería la de La Adrada— y les hiciesen limosnas: *Et capella Sancte Marie Virginis, dicta Edra, ac capella Sancte Crucis de Alpe Palome, dicte diocesis prefato monasterio annexe congruis honoribus*¹⁴⁷.

En este sentido hay que interpretar la tradición de la Virgen de la Yedra. Según esta tradición, a un sacristán de Burgohondo, que estaba rezando en unas ruinas en el valle del Tiétar, se le apareció la imagen de la Virgen, a la que él tenía una gran devoción, en unos muros cubiertos de yedra. Trasladada la imagen a la abadía, a petición de los religiosos, desapareció, volviendo a aparecerse en La Adrada, repitiéndose varias veces las apariciones y desapariciones en La Adrada y Burgohondo, respectivamente. Por fin, se quedará definitivamente en la aldea del Tiétar, cuando todo el pueblo lo pidió, pero reservándose los abades de Burgohondo, durante cierto tiempo, el derecho sobre su culto. La Virgen de la Yedra fue nombrada patrona del pueblo, celebrándose su fiesta el segundo domingo de septiembre. El domingo anterior a la fiesta se llevaba en

¹⁴² *Ibíd.*, doc. núm. 3, pp. 45-46.

¹⁴³ *Ibíd.*, doc. núm. 4, pp. 46-47.

¹⁴⁴ *Ibíd.*, doc. núm. 5, pp. 47-49.

¹⁴⁵ *Ibíd.*, doc. núm. 6, pp. 49-50.

¹⁴⁶ *Ibíd.*, doc. núm. 8, pp. 54-55.

¹⁴⁷ GÓMEZ-MORENO, Manuel. *Catálogo Monumental de la Provincia de Ávila*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1983, pp. 464-466.

procesión desde la ermita a la iglesia del pueblo, hasta el sábado en que se devolvía a la ermita, iniciándose con la procesión la celebración religiosa. Dicha ermita ha sido reconstruida recientemente y la imagen actual fue donada en la década de los años veinte del siglo pasado. En las *Ordenanzas de La Adrada* de 1501 se especificaba que la mitad del dinero requisado por el alguacil a los que jugaran a los dados, naipes o bola –juegos que estaban prohibidos– debía dedicarse a los gastos de la obra de «Nuestra Señora de la Yedra», así como la tercera parte de los 300 maravedís de pena a los regidores y escribanos del concejo que no cumplieran lo establecido en la forma de entregar la madera del pinar albar y el castañar para el aprovechamiento comunal de los vecinos de la villa y tierra¹⁴⁸.

Antes de concederse la carta de villazgo a La Adrada se había iniciado un proceso de señorialización de una población que ya era importante y rica a finales del siglo XIV, a favor de la oligarquía abulense. En 1385, Juan I concedía a Blasco Jiménez el Mozo, perteneciente a la familia de los Dávila, los pechos y derechos de La Adrada y de El Tiemblo, excepto las monedas y tercias, que se reservaba el monarca, y la martiniega, que concedía al monasterio de Tordesillas¹⁴⁹. De esta manera se estaban entregando numerosos impuestos reales. El privilegio fue confirmado por Enrique III en 1392¹⁵⁰, un año antes de la segregación de La Adrada de la jurisdicción abulense, y de entregársela a Ruy López Dávalos, lo que indudablemente interrumpió el proceso de concesión de nuevas prestaciones a la oligarquía de la ciudad de Ávila.

Ya hemos indicado la evolución del señorío hasta la época de doña Juana de Pimentel, pero esta no pudo mantener el señorío de La Adrada en el reinado de Enrique IV que se lo entregó a don Beltrán de la Cueva, que a su vez lo traspasó en mayorazgo a su hijo don Antonio de la Cueva, separando este señorío de la Casa de Alburquerque, quien fundará el marquesado de La Adrada¹⁵¹.

¹⁴⁸ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Aportación al Estudio del Estado de La Adrada en la Edad Media*, op. cit., doc. núm. 11, cap. XXV, p. 80.

¹⁴⁹ LÓPEZ PITA, Paulina. *Documentación Medieval de la Casa de Velada. Instituto Valencia de Don Juan (1193-1393)*. Ávila: Institución Gran duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 2002, doc. núm. 196, pp. 325-328.

¹⁵⁰ *Ibíd.*, doc. núm. 197, pp. 328-330.

¹⁵¹ Sobre el señorío de La Adrada, vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. «El villazgo y señorío de La Adrada». En *Historia de Ávila IV* (Coord. Gregorio del Ser Quijano). Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 2009, pp. 133-158.

1.2. EL SEÑORÍO DE EL COLMENAR DE LAS FERRERÍAS DE ÁVILA O DE MOMBELTRÁN

Al oeste de la tierra de La Adrada se encuentra el lugar llamado El Colmenar de las Ferrerías de Ávila, también nombrado como El Colmenar de Pascual Peláez, conocido después por el Colmenar de Arenas y que finalmente será llamado Mombeltrán¹⁵².

La villa de El Colmenar de las Ferrerías de Ávila es la cabeza del señorío del Barranco y, sin lugar a dudas, la villa más importante de todo el alfoz abulense al sur de Gredos. Los lugares del territorio eran los siguientes: Mombeltrán con la Higuera, Mataasnos, Arroyo Castaño y la Puebla; Serranillos con los Molinos; Santa Cruz del Valle; Villarejo del Valle; Pedro Bernardo; Mijares; Gavilanes y las Torres; y Lanzahíta.

Mombeltrán está situado en el conocido como Barranco de las Cinco Villas, en un lugar estratégico, controlando el acceso al puerto del Pico que comunica las tierras castellanas con las de Extremadura y las de Toledo. Fue el camino de penetración de las legiones romanas en tierras abulenses, desde Ávila a Talavera, donde posiblemente se unía al ramal de calzada de *Emerita Augusta* a *Complutum* y a *Caesaraugusta*, para lo que se construyó la calzada romana que aún hoy día puede admirarse en el tramo meridional del puerto, sobre todo desde el alto del puerto hasta Ramacastañas, aunque la calzada actual es producto de innumerables reparaciones que, a lo largo del tiempo, la han mantenido en uso, por lo que coexisten varios sistemas constructivos. Se pueden apreciar, aunque excesivamente restaurados, los tramos escalonados en el sector montañoso para salvar las fuertes pendientes, llegando a duplicar su anchura en la curva que da paso al tramo siguiente.

Si importante fue en la época antigua la calzada, más lo será en la medieval, sobre todo después de la repoblación de la Extremadura castellano-leonesa. Será una de las rutas de las milicias abulenses durante el siglo XIII en las expediciones a al-Andalus para dirigirse al llamado «camino fonsadero» para pasar el Tajo por el vado de Azután; y será, también, el camino de las tropas musulmanas de Talavera, en los momentos de ocupación de esta ciudad por los almorávides y almohades, para saquear el territorio abulense. Después de 1212 y de las grandes conquistas de los reinados de Fernando III y de Alfonso X, las milicias abulenses abandonan sus expediciones a al-Andalus, pero en la segunda mitad del siglo XIII se va a convertir en una de las principales vías de paso de los ganados de la Mesta en la búsqueda de pastos de invierno en los valles del Guadiana y del Guadalquivir, ya que por él

¹⁵² Sobre el señorío de Mombeltrán, vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. «El villazgo, y señorío de El Colmenar de las Ferrerías de Ávila o Mombeltrán». En *Historia de Ávila IV*, op. cit., pp. 158-217.

pasaba uno de los ramales de la Cañada Leonesa Occidental, teniendo que pagar servicio y montazgo en Ramacastañas.

Desde mediados de septiembre se iniciaba la lenta marcha de los rebaños que habían estado en los agostaderos serranos hacia los Extremos; sería un espectáculo ver pasar uno tras otro los numerosos rebaños, cada uno de 1.000 ovejas, pintadas de almagre, y los moruecos y los encencerrados, junto con los caballos, vacas, cerdos, carretas con provisiones y cereales para su venta, utensilios, el hato y la impedimenta, los zagales, rabadanos y los temibles perros mastines, protegidos por las duras y aceradas carlanças. Era el viaje que imaginó y describió magistralmente la inspiración del poeta, cuando dijo: «pastores que conducen sus hordas de merinos a Extremadura fértil, rebaños trashumantes que mancha el polvo y dora el sol de los caminos»; y la vuelta de las ovejas merinas, sin su lana y con sus crías bien alimentadas, y los pastores con sus carretas cargadas de aceite, miel y otros productos de la España meridional. En El Colmenar de las Ferrerías habría un importante tráfico comercial con la compraventa de las «reses merchantiegas» que acompañaban a los rebaños mesteños.

Y ya al final de la Edad Media, con el desarrollo de la carretería comercial y de la Carretería Real, las carretas desde el puerto de Menga se dirigían por el Valle Amblés siguiendo la ruta de la cañada o por el puerto de las Fuentes para pasar a la Moraña y a la tierra de Arévalo; otro camino, pasado el puerto del Pico y antes del de Menga, por el Alto Alberche se dirigía al valle del Corneja por el puerto Chía para que las carretas llevaran provisiones (iban con cereales y volvían con aceite y sal, principalmente) a Alba de Tormes y a Salamanca; otro camino pasaba bordeando los pueblos del sexmo de la Sierra de la tierra de la villa de Piedrahíta (San Martín del Pimpollar, Navarredonda, Hoyos del Espino, Navacepeda), precisamente los concejos cuya dedicación principal era la carretería, para ir a El Barco de Ávila y, por Zapardiel de la Cañada, Castellanos de la Cañada, Rágama y Madrigal, dirigirse a Medina del Campo, o también por el puerto de Tornavacas pasar al valle del Jerte y a Plasencia.

La importancia del paso se pone de manifiesto en el privilegio concedido por Enrique III en 1399 eximiendo al ventero del puerto del Pico de pagar alcabala de lo que vendía a los carreteros en dicha venta para su abastecimiento¹⁵³. Pensamos que la importancia de Mombeltrán y su desarrollo económico están profundamente ligados al tránsito de los ganados y de las carretas por el puerto del Pico; por ello trataron de ofrecer facilidades para el duro paso de dicho puerto, mediante la instalación de ventas para el alojamiento de pastores y carreteros, llegando a conseguir de Enrique III la exención de alcabalas y de impuestos para los productos de

¹⁵³ *Archivo Municipal de Mombeltrán*, escritura de 15-II-1399; vid., también, TEJERO RO-BLEDO, Eduardo. *Mombeltrán. Historia de una villa señorial*. Madrid: Ediciones S. M., 1973, inventario del Archivo de 1703, doc. núm. 53, p. 228.

abastecimiento de las ventas, o subvencionando en 1451 la reconstrucción de las casas de «allende del puerto del Pico» que fueran destinadas a ventas o posadas, aunque como contrapartida consiguiera el concejo que no se cobrara «estolaje» ni posada a los vecinos y moradores de la villa y tierra¹⁵⁴.

Ya hemos dicho que creemos que El Colmenar de las Ferrerías (Mombeltrán), junto con Anaciados, La Adrada, Guadamora y San Román, es uno de los núcleos de población más antiguos del sector meridional desde el principio de la Edad Media y que, después de la invasión islámica, en este territorio conviviría una reducida población musulmana (beréberes) con pequeñas poblaciones cristianas (mozárabes), dedicadas a actividades ganaderas, fundamentalmente, ya que no se realizaron en esta época expediciones de castigo en la zona ni fue camino que siguieran los ejércitos invasores en su ruta hacia el norte. Después de la repoblación de Ávila los esfuerzos repobladores se dirigirán, en primer lugar, al sector septentrional y, después, al central, por lo que la situación poblacional en el sector meridional siguió siendo la misma, salvo con un cambio en el poder político e institucional, ya que los que antes eran musulmanes ahora pasarán a ser mudéjares, y los que controlarán el territorio, oficialmente, serán los cristianos, situación que variará con la invasión almorávide y la posterior unificación almohade.

Esta situación de inestabilidad, que ya hemos descrito, contribuirá a disminuir más, si cabe, el poblamiento que se concentrará aún más ante el peligro en sus reducidos núcleos más o menos fortificados. Aunque ya en esta época, además de a las actividades ganaderas, se dedicaban a las agrícolas, sobre todo viticultura y apicultura, así como a algunas actividades artesanales (molinos y fraguas). Así parece deducirse del documento de 1210, en el que aparece por primera vez el topónimo «Colmenar». En dicho diploma la abadesa del monasterio de San Clemente de Toledo cambia unas propiedades que tenía en Talavera por la mitad de las viñas del Colmenar y otras propiedades: casas, molinos y la mitad de una fragua¹⁵⁵; lo cual indica un cierto estado de control y de organización del territorio que probaría la existencia de una población asentada en ese espacio por lo menos desde el último tercio del siglo XII.

¹⁵⁴ BARRIOS GARCÍA, Ángel, LUIS CORRAL, Fernando y RIAÑO PÉREZ, Eugenio. *Documentación Medieval del Archivo Municipal de Mombeltrán*, op. cit., doc. núm. 46, pp. 108-110.

¹⁵⁵ *Biblioteca Nacional*, ms. 13045, fol. 152, en TEJERO ROBLEDO, Eduardo. *Toponimia de Ávila*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1983, p. 47.



Foto núm. 3. La villa de Mombeltrán fue la más importante del alfoz abulense al Sur de Gredos.

Poco después de esa fecha, cuando se produjo la victoria de Alfonso VIII en Las Navas de Tolosa, la aldea de El Colmenar iniciaría un rápido proceso de crecimiento, porque a mediados del siglo XIII, en la *Consignación de rentas del cardenal Gil Torres* de 1250, figura El Colmenar pagando al obispado 22 maravedíes¹⁵⁶, prestimonio que sitúa a la aldea como «una de las granadas del obispado», cabecera de su comarca. En este caso, es más acentuada su posición de núcleo principal de la zona ya que quedaban a mucha distancia otras poblaciones importantes: Burgohondo –aldea a la que se podía acceder por los puertos del Pico, de Serranillos o de Mijares–, La Hija de Dios –por el puerto de Menga– y La Parra o Lanzahíta por el Sur. De los dieciséis núcleos de población –Anaciados, Castillo de Bayuela, El Colmenar, La Adrada, Arenas, La Parra, Aldea del Obispo, Lanzahíta, San Román, la Torre de Miguelmartín, La Puebla, Las Torres del Fondo, Garciotún, Valvercero, las Ferrerías e Higuera de las Dueñas– solo es superada la aldea de El Colmenar por Anaciados (100 maravedíes de prestimonio) y por Castillo de Bayuela (23 maravedíes). Podemos calcular que la población de El Colmenar a mediados del siglo XIII rondaría los 230 habitantes, con todas las reservas que

¹⁵⁶ BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Documentos de la Catedral de Ávila*, op. cit., doc. núm. 83, pp. 146-157.

deben tenerse en cuenta en los cálculos demográficos medievales, basados en datos fiscales.

El primer núcleo de población de la aldea debió estar situado en la ladera, un lugar estratégico, de fácil defensa, protegido por el talud y el curso del río Vita. Me parece bien elaborada y certera la hipótesis de Gonzalo Martín García, cuando mantiene la posibilidad de que este espacio no fuera el único emplazamiento, situando otro en los alrededores de la vieja ermita de la Virgen de la Puebla¹⁵⁷. Efectivamente, el término «pueblas», tan relacionado con la política repobladora de Alfonso X, y la leyenda tan significativa de la imagen de la Virgen que, cada vez que se la traía al pueblo, volvía milagrosamente a la ermita, parecen confirmar la hipótesis. Aunque más importante pueda ser el significado que se da a la aparición de la Virgen a un pastor, cuando estaba sacando astillas de un tronco de árbol en una aldea que lleva el nombre tan elocuente de su producción principal como «El Colmenar». Son los tres elementos básicos de la riqueza de la futura villa: miel, ganado y madera.

Indudablemente, como ya hemos expuesto anteriormente, la oligarquía de la ciudad de Ávila participará con entusiasmo en la política del Rey Sabio de repoblación del territorio meridional del alfoz por las razones allí indicadas. Interesaban a todos las concesiones de amplios heredamientos a las aldeas más extremas del alfoz, pero más en este caso, ya que podía peligrar una fuente de riqueza tan inestable —miel, madera y ganados— por la facilidad de ser saqueada o destruida. De 1250 a 1300 conocemos la existencia de 13 pueblos más: Torralba, Candeleda, Velada, Oropesa, Guadyervas, Lagartera, Calzada, Ramacastañas, Corchuela, Valdeverdeja, Cardiel, Navamorcuende y Torrico. Al mismo tiempo, por estas fechas El Colmenar se está convirtiendo en uno de los principales núcleos del sector meridional, hasta tal punto que un vecino suyo, don Aparicio, será uno de los cuatro procuradores y personeros, elegidos por los buenos hombres pecheros de la tierra de la ciudad de Ávila, para defender sus intereses frente a las procuraciones que quería imponerles don Fernando, obispo de Ávila: los cuatro elegidos en 1290 representaban a la tierra y eran de Diaciego, El Colmenar, Collado y Castellanos de Serrezuela¹⁵⁸, lo que podría indicar que el vecino de El Colmenar fuera el representante de los pecheros del sector meridional del territorio abulense.

Por lo expuesto, se deduce que El Colmenar de Pascual Peláez de las Ferrerías era un núcleo aldeano del alfoz abulense que había tenido, durante mucho tiempo, un carácter fronterizo y casi siempre excéntrico en relación con el alfoz medieval

¹⁵⁷ MARTÍN GARCÍA, Gonzalo. *Mombeltrán en su historia (siglo XIII-siglo XIX)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, pp. 57-58.

¹⁵⁸ BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Documentos de la Catedral de Ávila*, op. cit., doc. núm. 154, pp. 256-258.

del concejo de Ávila. La concesión del término a dicha aldea la realizó el concejo abulense, tal vez, en el reinado de Sancho IV, y fue confirmada posteriormente por Fernando IV, habiendo llegado a nosotros a través de una confirmación de Alfonso XI en 1346:

Sepades que el conçejo e los omes buenos del Colmenar de Pascual Peláez de las Ferrerías, de ý de Ávila, se nos enbiaron querellar e dizen que ellos que an e poseen e an poseyendo e están en tenençia e en posesión de vinnas e huertos e linares e dehesas para aver conejos e trujas; e más que an por término desde la garganta Mayor ayuso hasta ó cae el arroyo de las Perdizes, e el çerro arriba como vierten las aguas al Mesegar, e el çerro arriba conmo vierten las aguas al Castañar Mayor, e la sierra arriba conmo vierten las aguas a Fornezino, e por la sierra conmo vierten las aguas a Arguixo e al Felechar e a la garganta del Pico, e por la sierra conmo vierten las aguas a río Lobos e al Seguero fasta la Penna de Arenas, e el çerro ayuso como vierte Collado Viejo las aguas al Seguero, e el çerro ayuso como da en ell Forno de la Çarça, e dende adelante conmo da en las majadas de don Morante, e dende adelante por el çerro derechamente fasta el portezuelo de la Cuesta de Xata, e dende adelante por la cumbre conmo vierten las aguas fasta en la garganta Mayor, que es de yuso del Almocrón; del qual término por los mojones dichos están en tenençia e en posesión. E de lo qual nos mostraron carta del conçejo de ý de Ávila et otrosí carta de confirmamiento del rrey don Ferrando, nuestro padre, que Dios perdone, que levaron para guarda de su derecho.¹⁵⁹

Es decir, un amplio término que comprendía desde la cumbre de Gredos, por el puerto del Pico, hacia el Este, continuando por los Riscos y la Abantera hasta el Almoclón, según vierten las aguas hacia el Barranco.

Sin duda, por esas fechas el paso del puerto del Pico soportaba un importante tráfico de ganados trashumantes que ponían en peligro, si no se deslindaba y acotaba, muchos de los cultivos de huerta, viñas y dehesas de El Colmenar, así como la caza de sus montes y la pesca de sus ríos y gargantas. La concesión del término que se realiza era vital para la existencia del poblado, por lo que el concejo de Mombeltrán siempre mostró diligencia en conseguir la confirmación del privilegio por los reyes de la Corona de Castilla, hasta la concesión de la carta de villazgo, ya que luego se incluía el término concedido en dicho documento: Alfonso XI en 1349¹⁶⁰; Pedro I en 1351¹⁶¹; Enrique II en 1371¹⁶²; Juan I en 1379¹⁶³; y Enrique III en 1391¹⁶⁴.

La concesión del heredamiento, como en el resto de las aldeas, supuso un aporte considerable de repobladores a la zona, lo que se traduciría en una

¹⁵⁹ BARRIOS GARCÍA, Ángel, LUIS CORRAL, Fernando y RIAÑO PÉREZ, Eugenio. *Documentación Medieval del Archivo Municipal de Mombeltrán*, op. cit., doc. núm. 1, pp. 15-16.

¹⁶⁰ *Ibidem*, doc. núm. 2, p. 17.

¹⁶¹ *Ibidem*, doc. núm. 3, pp. 17-19.

¹⁶² *Ibidem*, doc. núm. 4, p. 19.

¹⁶³ *Ibidem*, doc. núm. 5, pp. 20-21.

¹⁶⁴ *Ibidem*, doc. núm. 6, pp. 21-22.

disminución del territorio dedicado a pastos y a montes por la presión roturadora para aumentar la producción de vid, de olivo y de cereales panificables, entre los cuales en esta zona el centeno era tan importante como el trigo. Fenómeno que se pone de manifiesto en el *Libro de la montería* de Alfonso XI, ya que, además de reseñar y destacar la riqueza cinegética de la zona –jabalíes y osos–, se citan topónimos que indican el cultivo cerealista: Mesegar, Centenera, etc.

Mucho debió crecer el lugar de El Colmenar, tanto en población como en riqueza, para poder hacer frente, en 1355, al conde don Enrique de Trastámara, cumpliendo la orden del rey Pedro I que mandaba a los concejos de las tierras de Segovia y de Ávila que le impidieran pasar a través de los puertos para ir a Talavera de la Reina. Esa oposición daría lugar a la posterior destrucción de Mombeltrán, en una expedición del conde desde Talavera, acompañado por su hermano, don Fadrique, como nos narra con minuciosidad el cronista Pedro López de Ayala:

E desde le vieron venir al Conde para pasar el Puerto estovieron todos quedos, fasta que el Conde ovo pasado la mitad del Puerto; e estonce los de la tierra, que guardaban el Puerto, descubriéronse e comenzaron a pelear con el Conde que levaba consigo fasta ciento de caballo; e los de la tierra eran muchos, entre los cuales estaba ay el concejo del Colmenar, que es de tierra de Ávila, que eran los que más le afincaban; e el Conde, desde le acometieron, non pudo andar por la tierra, que es muy fragosa, e ovo de apartar un poco por se defender; pero los de la tierra eran muchos, e oviéronse de apoderar del Puerto, que es muy fuerte; e el Conde, como quier que facía mucho por se defender, empero el logar era muy fragoso, e ovo de catar cómo escapase, e andubo como mejor pudo, e con él algunos de los suyos, defendiéndose, e pasó el Puerto; e el Conde, desde fue en lo llano, andubo fasta que llegó a Talavera desbaratado, e falló y al maestre don Fadrique, su hermano, con muchas compañías que tenía; e luego otro día que el Conde llegó a Talavera partieron él e el Maestre su hermano, e vinieron al Colmenar; e por quanto el Conde tenía grand saña dellos porque le tovieron el Puerto, destruyó el logar del Colmenar, e quemole, e murió y mucha gente del dicho logar; e tornáronse para Talavera el Conde e el Maestre, su hermano.¹⁶⁵

1.3. EL SEÑORÍO DE ARENAS DE LAS FERRERÍAS DE ÁVILA

Todavía más al occidente de Mombeltrán surgirá otro señorío entre el Tiétar y la sierra de Gredos. Se trata de una villa, Arenas de San Pedro, a cuya jurisdicción quedarán sometidas siete aldeas: Guisando, El Hornillo, El Arenal, Hontanares, La Parra, Ramacastañas y Poyales del Hoyo.

¹⁶⁵ LÓPEZ DE AYALA, Pedro. *Crónicas*. MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis (ed.). Barcelona: Planeta 1991, pp. 142-143.

Esta amplia comarca del sur de Gredos, que antes nunca debió estar muy poblada, no se vería muy afectada por la invasión musulmana por estar significativamente alejada de las zonas de frontera y no haber sido objeto de expediciones de saqueo por parte de los ejércitos en lid. Es posible que, dado el régimen de capitulaciones del primer momento de la invasión, conviviera en esta zona una escasa población de musulmanes y mozárabes que no abandonaron los hábitos trashumantes de las antiguas poblaciones. Después de la repoblación, probablemente el único núcleo defensivo y de carácter militar que creó el concejo abulense en esta zona en los primeros momentos sería la Torre de las Ferrerías, que se cita en la *Crónica de la población de Ávila*, de cuya situación y localización ya hemos tratado en el artículo anterior.

Pocos serían los núcleos de población de esta comarca a principios del siglo XII, sobre todo después de la conquista por los almorávides en el año 1109 de Talavera de la Reina, que acentuará el peligro en la zona por la presencia musulmana a muy pocos kilómetros. Sin embargo, el alejamiento definitivo de la línea de frontera va a posibilitar que la caballería urbana de Ávila intensifique el dominio sobre la tierra a través del control que ejerce en las magistraturas del concejo.

La tradición sitúa en el siglo XI –algunos autores se atreven a citar el año 1054– el hallazgo de una imagen de la Virgen encontrada por un pastor entre

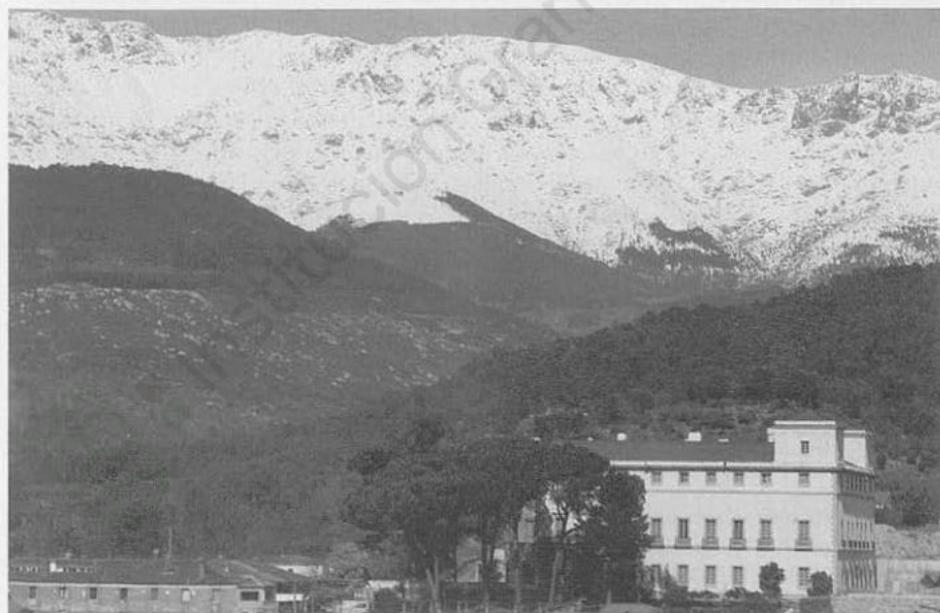


Foto núm. 4. Arenas de las Ferrerías de Ávila (Arenas de San Pedro) con el impresionante paisaje de Gredos al fondo.

unas peñas, en un lugar conocido como «Ojo de la Jara». Según la leyenda, había sido escondida por los cristianos durante la invasión musulmana, temerosos de que fuera destruida por los sarracenos. El hallazgo se comunicó a los monjes agustinos que vivían como ermitaños en lo alto de la sierra, quienes decidieron construir una humilde ermita en el lugar donde se encontró. En torno a la ermita se originaría la repoblación del lugar —llevada a cabo por devotos campesinos, los llamados «pilaretes»—, que sería después la aldea de Arenas de las Ferrerías de Ávila.

Dice la leyenda que la fama de los milagros que realizaba la Virgen llegó hasta Córdoba. Los mozárabes de dicha ciudad, cuyos antepasados habían escondido la imagen, la reclamaron y consiguieron que les fuera devuelta. Pero milagrosamente volvía de nuevo a Arenas, hasta que por tercera vez las mulas que la trasladaban cayeron muertas a las puertas de la ermita y apareció una cruz de piedra en un montículo cercano. Ante tales portentos, los cordobeses renunciaron a su propiedad. La Virgen del Pilar es hoy la patrona de Arenas. La imagen permaneció desde entonces en el convento del Alto de San Agustín, bajando solo en señaladas ocasiones festivas, o en momentos de rogativas para pedir el cese de calamidades que azotaban a la villa y tierra¹⁶⁶. Cuando desapareció el convento, se trasladó a la iglesia parroquial, y en el año 1818, a petición del prior de los agustinos, se trasladó al convento de agustinas en la plazuela, que había sido restaurado, hasta que, al irse los agustinos de Arenas, en el año 1834, se volvió a trasladar a la iglesia parroquial, donde está en la actualidad¹⁶⁷. A su lado se encuentra una bella cerámica con un texto de agradecimiento del pueblo a su patrona, y encima del texto está la Virgen enmarcada por un arco ojival, teniendo a sus pies el escudo de la ciudad y a los lados las imágenes de San Pedro de Alcántara y San Agustín. La imagen es antigua y representa a la Virgen sentada con el Hijo en brazos y descansa sobre una columna o pilar en el que está un águila con las alas extendidas, según don José Serrano Cabo, «como recordando sus venidas desde Córdoba»¹⁶⁸.

Con el desarrollo de la trashumancia se poblará Ramacastañas, donde confluían caminos y rutas ganaderas que comunicaban la Cañada Oriental Leonesa con la Occidental, que bajaba por el puerto del Pico, y donde se cobraría el servicio y montazgo a los dueños de los ganados trashumantes. Aparece el topónimo por primera vez en el año 1291 y, posteriormente, en el *Libro de la montería* de mediados del siglo XIV¹⁶⁹. En esta población existió un hospital, posiblemente para acoger a los enfermos de la comarca y para socorrer a los pastores y carreteros,

¹⁶⁶ LUIS LÓPEZ, Carmelo. «Nuestra Señora del Pilar de Arenas». En *Historia de Ávila III. Edad Media (siglos XIV-XV)*, op. cit. pp. 510-511.

¹⁶⁷ TEJERO ROBLEDO, Eduardo. *Arenas de San Pedro. Andalucía de Ávila*, op. cit., pp. 48-51.

¹⁶⁸ SERRANO CABO, José. *Historia y geografía de Arenas de San Pedro y de las villas y pueblos de su partido*. Ávila: Senén Martín, 1925, pp. 81-84.

¹⁶⁹ *Libro de la montería del rey Alfonso XI*, op. cit., Libro 3.º, cap. IX, fols. 42vº-51r.

ya que en 1437 se otorga en la ciudad de León un documento de compraventa de unas viñas a favor de este hospital. Se iniciará la decadencia de esta población cuando Enrique IV en el año 1465 conceda a don Beltrán de la Cueva el privilegio por el que se trasladaba el puerto seco de Ramacastañas, término de Arenas, a Arroyo Castaño, término de Mombeltrán¹⁷⁰.

Una prueba del aumento de la población de Arenas y del interés de la oligarquía urbana de Ávila por controlar las aldeas de su territorio que experimentaban un grado importante de desarrollo poblacional, posible origen de una buena fuente de ingresos, la tenemos en la concesión que hace el concejo abulense en el año 1274 de un amplio heredamiento a Arenas donde pudieran realizar adhesamientos para aprovechamiento de pastos y madera y para repartir entre los vecinos lotes de tierra para cultivar viñas, linares y huertos, respetando las cañadas de la trashumancia y los caminos:

Conocida cosa sea a todos los homes que esta carta vieren, cómo nos, el concejo de Ávila, por fazer bien e merced a los muy leales varones que son e serán en el concejo de Arenas, e por muy grandes servicios que rescebimos de vos, damos vos y otorgamos vos que podades poner viñas y fazer huertas y linares, e que podades haber dehasas para vuestros ganados los que y tenedes o tobiéredes aquí adelante, en tal manera que no lo tomedes en lugar do fagades daño a las cañadas e a las carreras, e que sea en la cañada que va del Pico contra los Veneros y que torne por el Avellaneda, y así como torna al lomo de la Canaleja y da en la Callejada, e como sube Guisando arriba contra la sierra y así como descende las aguas de la sierra ayuso; e de aquí adelante lo que labráredes e lo que y fiziéredes que lo ayades libre e quito para vos e para los que vinieren después de vos. E este donadío e libre carta fue dada e otorgada, domingo, ocho días de abril, en concejo, en era de 1312 años.¹⁷¹

De estos términos adhesionados no disfrutarán solamente los vecinos y moradores, ya que en la concesión quedaba garantizada la posibilidad de introducir en dichas dehasas los ganados de algunos caballeros que residían y moraban parte del año en las heredades que tenían en las aldeas. Ese aprovechamiento debió llegar, a veces, a ser excesivamente abusivo hasta provocar que los humildes pecheros arenenses se atrevieran a enfrentarse con la oligarquía urbana abulense, demandando justicia al rey Alfonso XI en el año 1345:

E agora dicen que hay algunos caballeros y escuderos y otros homes poderosos en la dicha çibdat (de Ávila) y en su término que les entran y toman algunos de los dichos términos y heredades (...). Y les pastan los pastos y prados con sus ganados por fuerza contra su voluntad.¹⁷²

¹⁷⁰ Archivo de los Duques de Albuquerque en Cuéllar, núm. 32, caja 7, leg. 2, núm. 11.

¹⁷¹ BUITRAGO PERIBÁÑEZ, Luis. «Arenas de San Pedro. Datos históricos». *La Andalucía de Ávila*, 7 (21-VI-1892).

¹⁷² TEJERO ROBLEDO, Eduardo. *Arenas de San Pedro. Andalucía de Ávila*, op. cit., p. 14.

Situación que persistía en el reinado de Pedro I, que también tuvo que proteger a los pecheros de Arenas, en un diploma expedido el 20 de julio de 1351.

Sin embargo, el proceso de esplendor y enriquecimiento de Arenas de las Ferrerías era imparable por las producciones agrarias, la abundancia de montes y pinares y el comercio que iba unido a la trashumancia ganadera, por lo que será elevada la aldea a la categoría de villa el 14 de octubre de 1393, junto con Candeleda y las otras que se han estudiado hasta aquí en este artículo.

El señorío, como ya hemos dicho, después de la muerte de don Álvaro de Luna continúa en poder de doña Juana de Pimentel, así como el señorío de Castillo de Bayuela. A su muerte lo heredó su hija María de Luna, casada con don Íñigo López de Mendoza, conde de Saldaña y II duque del Infantado. Le sucede en 1500 su hijo don Diego Hurtado de Mendoza, «el Grande», III duque del Infantado, que cederá a su segundo hijo el señorío de Castillo de Bayuela, en el estado señorial de Montesclaros, al que quedará incorporada la villa de Higuera de las Dueñas¹⁷³.

1.4. EL SEÑORÍO DE CANDELEDA

Candeleda aparece en fecha temprana con el nombre de «Candevera» a finales del siglo XII, en 1170, al igual que Alcolea del Tajo (1129) o Herrerueta (1156) y otras pequeñas aldeas del Campo de Arañuelo, pero desaparecerán con la invasión almohade y su instalación en el área talaverana, dada su belicosidad e intransigencia religiosa, sobre todo después de la derrota castellana en Alarcos, no volviendo a conocerse su existencia hasta el siglo siguiente.

Sobre el significado y origen del topónimo «Candeleda» se han dado las más dispares explicaciones. Algunos opinan que puede derivarse de la palabra latina «candela» que significa cirio, hoguera o luminaria, relacionando el topónimo a las hogueras, lumbres de pastores o fuegos de carboneros o piconeros. Para otros, puede estar relacionado con «scandula», que significa rama seca; el cándalo que es una rama seca de árbol que en Arenas recibe el nombre de «candaleda». Finalmente, se relaciona con un santo local: san Bernardo al que se le da el apellido de «Candeleda».

Esta última explicación estaría relacionando el origen de Candeleda con «la ermita de San Bernardo», emplazada en una zona llana del suroeste de la dehesa de Postoloboso, a escasa distancia de donde confluye la garganta de Alardos con la de Chilla, al pie de la llamada Cabeza de San Juan. La ermita es conocida también con el nombre de San Juan *ante portam latinam*, y está cercana al monasterio

173 Vid. Sobre el señorío de Arenas de San Pedro, LUIS LÓPEZ, Carmelo. «El señorío de Arenas de Las Ferrerías de Ávila». En *Historia de Ávila IV*, op. cit., pp. 213-239.

cisterciense de Nuestra Señora del Rosario, donde viviría el monje Bernardo, aunque no debe identificarse el monasterio con la ermita.

El monasterio para algunos autores habría sido primero de los Servitas y después de los Templarios; cuando se suprimió la orden militar pasaría a alguna orden hispana, a la de Calatrava o a la de Santiago, para más tarde ser de religiosos benitos o bernardos y finalmente de los religiosos ermitaños de la Orden de San Agustín. Indudablemente, parecen muchas transferencias del citado monasterio a órdenes militares y religiosas. Fernando Fernández Gómez señala que pasó de los Templarios a la Orden de Santiago y de estos directamente al patrocinio del conde de Oropesa, aunque nosotros opinamos que fuera, más bien, a la Orden de Calatrava, que estaba asentada fuertemente en las áreas de Oropesa, de Velada y de Talavera, y después al conde de Oropesa.

La ermita medieval se levantó sobre otra visigoda. La medieval debió tener tres naves, una más que la visigoda. Cuando se arruinó, se reconstruyó en la Edad Moderna la nave central, quedando indemne la bóveda de cañón central y el muro de la cabecera; en el muro de los pies se situaría la entrada. Posteriormente, en el siglo XIX, fue acondicionada la ermita como almacén (secadero de tabaco) de una explotación agraria, aunque no se hicieron modificaciones en la planta. La construcción de la ermita es posible datarla en el segundo cuarto del siglo XIII, teniendo una pequeña población aldeana que estaría incluida dentro de los prestimonios que pagaría, junto con otras reducidas poblaciones del Campo de Arañuelo, reunidas en las rentas de la iglesia de La Puebla de Naciados, ya que pensamos que en Candeleda hubo población ininterrumpidamente desde la época romana a la de la repoblación, aunque reducida, y en momentos de crisis nunca superior al mínimo que se expresa pagando prestimonio en la *Consignación de rentas del cardenal Gil Torres* de 1250: uno o dos maravedís, que no supondría en el mejor de los casos una población mayor de 3 ó 5 vecinos. Como prueba en la época altomedieval de esta población cristiana bajo dominación musulmana, nos queda algún topónimo mozárabe como «Chilla», «Chienlla», hoy santuario de Chilla y garganta de Chilla, resultado mozárabe del vocablo *cingula*, «peña».

De la existencia del santo monje, antes mencionado, no dudan los historiadores, y el cronista franciscano Marcos de Alcalá le atribuyó la advocación de la ermita, afirmando que en ella se guardan reliquias y testimonios de la devoción popular por los numerosos milagros que Dios realizó por su intercesión. Relataba hasta ciento cincuenta, sobre todo relacionados con la labor del santo como protector contra el mal de rabia y sanador de los herniados o quebrados. Se les daba a beber agua en la que estaban inmersos los huesos del santo, aunque la leyenda ha afirmado que se realizaba una extraña ceremonia que consistía en marcar con un hierro candente a la persona atacada por la rabia, mientras el perro o perros permanecían atados a una piedra troncocónica hincada en el suelo, que se encontraba en la plaza del norte de la ermita y que posteriormente ha sido

trasladada de lugar. Martín Carramolino llama Bernardo de Candeleda al santo¹⁷⁴, aunque la leyenda deformaría la primera tradición de la costumbre de atar a los perros a la piedra, mientras se realizara sobre ellos alguna ceremonia de rociarlos con el agua en que se hallaban los huesos del santo, para que no fueran contagiados por la rabia. También se atribuía al santo el milagro de cruzar el río Tíetar en época de crecida, echado sobre su capa, sin que esta quedara empapada de agua ante el asombro y admiración de los monjes del monasterio, de su misma orden religiosa, bernardos, cuando se iba de la ermita a buscar alimentos. Las reliquias del santo se conservaban en la ermita hasta que se derrumbó y posteriormente se trasladaron a donde se encuentran en la actualidad: en la ermita de San Blas de Candeleda, que está situada cerca del rollo jurisdiccional de la villa.

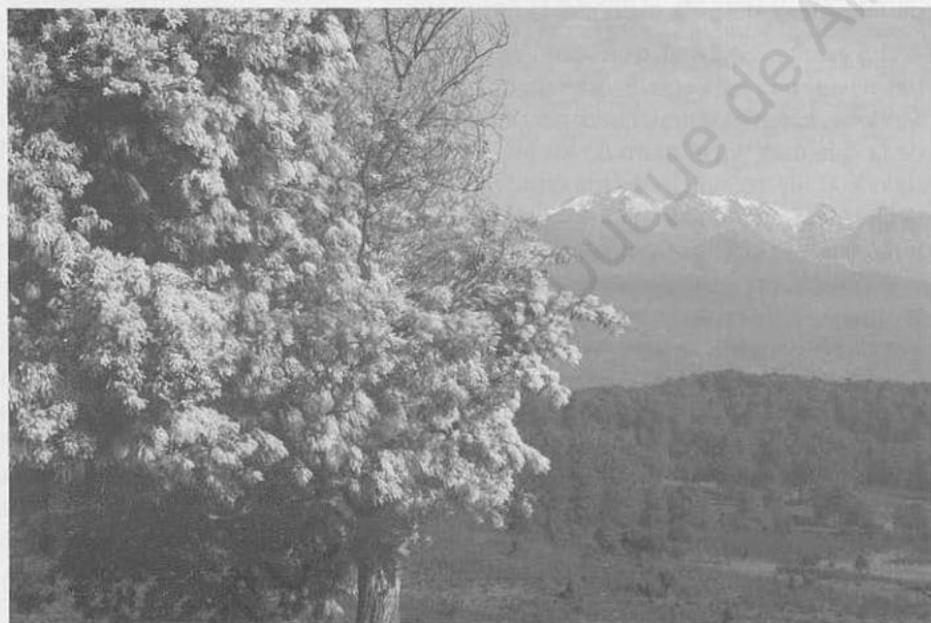


Foto núm. 5. Las condiciones climáticas extraordinarias de Candeleda producen una variada e importante vegetación, en un suelo muy adaptado para el cultivo agrícola.

La repoblación del concejo de Candeleda por el concejo abulense está íntimamente relacionada con la segregación del alfoz del concejo de Ávila, realizada por Alfonso VIII en 1193, que fijó los límites civiles y eclesiásticos entre los concejos y obispados de Ávila y Plasencia, confirmando al placentino los términos y límites concedidos en el año 1189, quedando establecido el límite abulense con

¹⁷⁴ MARTÍN CARRAMOLINO, Juan. *Historia de Ávila, su Provincia y Obispado*, op. cit., vol. I, p. 405.

Plasencia por el término de Candeleda. Pensamos que, a partir de esta fecha, se inicia el proceso de repoblación del concejo candedano, agrupando en él las poblaciones dispersas de la zona para consolidar un núcleo de población capaz de impedir la penetración y apropiación de términos abulenses por parte de los habitantes de Plasencia. No en vano se conserva en el Archivo Municipal de Candeleda, siendo su documento más antiguo, una copia *traducida* del diploma por el que Alfonso VIII funda la ciudad de Plasencia en el lugar llamado antiguamente Ambroz y establece los límites de su término, fechada a 8 de marzo de 1189, contenida en una confirmación de Fernando III, de fecha 1 de octubre de 1221, y esta a su vez en un traslado de 21 de junio de 1506:

E sennalo e dono e otorgo términos por las partes aquí nonbradas e por los mojones ynclusos fazía la parte de la çibdad, asennalados por el modo syguiente, partidos con los bosques e con las aguas e montes e fuentes e con sus derechos pertenescientes, en tal manera que tengan e posean los términos desyertos e poblados en la manera e suerte que quisieren para pastos e para labor, e de ellos e en ellos hagan lo que quisieren en las partes que son allende de Tiétar, e sea a ellos açerca de Tejo, asý conmo se parten por el vado de Alarça, el qual es en Tejo, e ansý conmo van en derecho a la cabeça mayor de Pedernalosa, e Pedernalosa en derecho a la Piedra Hincada, e de la Piedra Hincada a las cabeças de Terraça, e dende en derecho hasta el río de Tiétar, e allende de Tiétar a la garganta de Chilla, e desde la garganta de Chilla por el camino derecho el qual va abaxo de Valvellido, e por Valvellido ayuso asý, conmo van en derecho a la cabeça de don Pedrolo, e de la cabeça de don Pedrolo ayuso, ansý conmo entra en el río de Tormes, e Tormes ayuso hasta el arroyo de la Mula a do cay en Tormes, e por el arroyo de la Mula arriba ansý conmo sale al lugar de Salgosýn, e de Salgosýn ayuso, ansý conmo van a la calçada de Guinea.¹⁷⁵

En 1193, cuando Alfonso VIII delimita la parte meridional del territorio de la ciudad de Ávila, varía los límites:

*Deinde vadit usque ad sumum Portum Caravaial, deinde per sumum serre usque ad locum ubi nascitur Ibor, inde Ibor ad iusum donec cadit in Tagum, deinde Tago ad iusum donec Tietar cadit in Tagum, deinte Tietar ad susum donec arroio de Passaron Maior cadit in Tietar, deinde Passaron ad susum usque ad locum ubi nascitur, deinde usque ad sumum Serre Messate, inde in directo usque ad Serram Maiorem.*¹⁷⁶

Es decir, que el límite iba desde el puerto de Carvajal hasta el lugar donde nace el río Ibor y desde allí a donde desemboca en el Tajo, siguiendo el curso de este río hasta donde recibe las aguas del Tiétar, sigue el curso de este río hasta donde desemboca el Pasarón Mayor (río Jaranda) y por este hasta su nacimiento y de allí a lo alto de la Sierra Mayor (sierra de Gredos). En estos límites, Candeleda no era el

¹⁷⁵ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Aportación al Estudio del Estado de la Villa de Candeleda en la Edad Media*, op. cit., doc. núm. 1, pp. 45-46.

¹⁷⁶ LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila*, op. cit., vol. I, doc. núm. 3, pp. 25-27.

extremo del término abulense, se incluiría una parte de la Vera, desde la margen izquierda del río Jaranda.

En la confirmación que hace Alfonso VIII el 12 de octubre de 1205 se repiten los mismos límites, partiendo del otro extremo del término abulense, desde el Tormes y el arroyo de la Mula y la Vía de la Plata, por el río Cuerpo de Hombre y hasta Gredos y desde allí:

*Deinde in directo usque ad sumum Serre Messate, deinde usque ad locum illum ubi laranda nascitur, el laranda ad iusum donec cadit in Tietar, el Tietar ad iusum donec cadit in Tagium, et deinde Tago ad arriba usque ad sumum Portelli de Albalath.*¹⁷⁷

Ahora en esta confirmación ya no se cita al Pasarón Mayor, sino que se le llama el río Jaranda. Estos límites serán confirmados por Enrique I en 1215 y por Fernando III en 1219.

En las variaciones de términos durante el siglo XIII se perderá a favor de Plasencia todo el territorio entre el Jaranda y la garganta de Chilla. Finalmente, los límites quedaron establecidos por el vado de Alarza, en término de Peraleda de la Mata, hasta la Cabeza de Pedernalosa por la Piedra Hincada hasta las Cabezas de Terraza, a dar en el río Tiétar. Pasado este río, remontaba por el arroyo Alardos hasta donde se le junta la garganta de Chilla y desde Peña Chilla y la Portilla de los Machos a lo alto de Gredos. Posteriormente, Candeleda ampliará su término con el territorio comprendido entre la garganta de Chilla y el arroyo de Alardos.

La repoblación del concejo de aldea de Candeleda no debió ser muy importante, por lo menos hasta 1250, ya que no figura en la *Consignación de rentas del cardenal Gil Torres* en dicho año, volviendo a aparecer el topónimo *Candeleda* en 1271, cuando Alfonso X concede a Velasco Gómez el lugar de Atalayuelas de Guadyervas (Velada) y le señala los términos:

O da en el sendero de Quexigoso que va a la carrera de la vera de Plasencia, e dél al lugar do se ayuntan los carriles de la Candeleda e del Aliseda e va asomo del arroyo de Lobos.¹⁷⁸

Debió ser su difícil y alejada ubicación dentro del término abulense la que, a fines del siglo XIII, comience a plantear serios problemas demográficos e indirectamente de defensa territorial a sus autoridades concejiles. De ahí que estas se vean abocadas, irremediablemente, a la reacia concesión de términos y heredamientos propios en favor de tales aldeas y sus pobladores, como es el caso de Candeleda, si se quería atajar una generalizada despoblación.

¹⁷⁷ *Ibidem*, doc. núm. 4, pp. 27-29.

¹⁷⁸ LÓPEZ PITA, Paulina. *Documentación Medieval de la Casa de Velada, Instituto Valencia de don Juan (1193-1393)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba - Caja de Ahorros de Ávila, 2000, doc. núm. 8, pp. 42-43.

Desconocemos la fecha exacta en la que aconteció tal otorgamiento de propiedades o de términos para un aprovechamiento particular, pero, por una genérica confirmación del mismo efectuada por el rey Enrique II en noviembre de 1373, sabemos de su ejecución por el rey Sancho IV y posterior ratificación por sus sucesores, Fernando IV, Alfonso XI y Pedro I:

Sepades que el conçejo e omes bonos de La Candeleda, aldea de Ávila, se nos enviaron querellar e dizen que ellos an una dehesa suya en término del dicho lugar (...), de la qual diz que tienen cartas en cómo ge la dio e amojonó Pero Beltrán de Hizana, alcalfe e entregador de los pastores de la Cannada Segoviana, que era a la sazón por el rrey don Sancho, nuestro bisabuelo, y confirmada de él y del rrey don Ferrando, nuestro avuelo, e del rey don Alfonso, nuestro padre, que Dios perdone, segund que se contenía en un traslado de las dichas confirmaciones signado de escrivano público, que el dicho conçejo nos enbiaron mostrar en esta razón, en que parece que es así, el qual levaron por guarda de su derecho.¹⁷⁹

Tales posesiones se concretaban en una amplia y rica dehesa, cuyos principales mojones serán señalados pormenorizadamente por el soberano en la forma siguiente:

Que enpieza desde donde naçe el río de Ruecas ayuso fasta do da la garganta de Santa María, e la garganta ayuso fasta do da en Tiétar, e Tiétar ayuso e fasta do naçe Alardos, e Alardos arriba fasta do naçe, e la cumbre adelante fasta do dava en Ruecas¹⁸⁰.

El término se iniciaba en el río Ruecas, topónimo que, aunque no se conserva en la actualidad, se puede identificar con la garganta Blanca, que está en el límite actual del municipio de Candeleda, siguiendo el curso de esta hasta su desembocadura en la garganta de Santa María y por esta hasta la confluencia con el río Tiétar; a continuación seguía el curso de este río hasta donde se le une la garganta de Alardos y por esta garganta hasta sus fuentes alcanzaba la cumbre de la sierra de Gredos y por la línea de la cumbre hasta el nacimiento de la garganta Blanca. Puede interpretarse que con esta concesión se trataba de eliminar el tradicional enfrentamiento entre los concejos de Plasencia y de Ávila, aunque ya veremos que no fue así. Era un amplio heredamiento que se corresponde con la actual dehesa de Candeleda, en el que podían los vecinos del concejo candelano meter sus ganados y aprovecharse de la madera de sus montes, así como cultivar en algunas partes de ella cereales y otros productos de huerta para lo que reúne Candeleda unas condiciones climáticas extraordinarias, que hacen considerarla como el primer enclave de la Vera, en el límite de tres provincias actuales (Ávila, Toledo y Cáceres) y de tres Comunidades Autónomas de España (Castilla y León, Castilla la Mancha y Extremadura): en situación estratégica de grandes rutas medievales de la trashumancia, al abrigo de los vientos del Norte por la sierra de

¹⁷⁹ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Aportación al Estudio del Estado de la Villa de Candeleda en la Edad Media*, op. cit., doc. núm. 4, pp. 49-51.

¹⁸⁰ *Ibidem*.

Gredos, abierta a las lluvias atlánticas que llegan desde el valle del Tajo y a escasa altura sobre el nivel del mar. Condiciones que determinan una extensa llanura de aluvión, dotada extraordinariamente para la agricultura.

Tan importante era el término que, para su salvaguarda, el concejo candelado envía puntualmente en cada reinado el diploma para que fuese confirmado, dando a este trámite la misma importancia que al de confirmación de su carta de villazgo. Por ello, más adelante será revalidada a la villa de Candeleda su tenencia, «al conçejo e omes bonos de Candeleda», por reyes posteriores, como Juan I, en agosto de 1379¹⁸¹, Enrique III, en febrero de 1392¹⁸², Juan II, en enero de 1441¹⁸³, o los Reyes Católicos, en septiembre de 1491¹⁸⁴.

Después del reparto de los señoríos de Ruy López Dávalos, pasó a ser un señorío de don Pedro López de Estúñiga, que fundó un mayorazgo a favor de su segundo hijo, don Diego, señor de Miranda del Castañar, en 1457, y al que Enrique IV concederá el título de conde. El tercer conde fue don Francisco de Estúñiga y Velasco (1492-1536)¹⁸⁵.

1.5. EL SEÑORÍO DE LA PUEBLA DE NACIADOS

En los últimos confines del término concejil abulense, en el territorio del actual municipio de El Gordo, provincia de Cáceres, los caballeros de Ávila fundaron una población que recibió el nombre de La Puebla de Naciados, cuya existencia ya nos consta en 1250 con el nombre de *Aneziados*, pues contribuía al obispado con la elevada cantidad de cien maravedíes, aunque incluida en Valdecorneja, posiblemente porque en el Campo de Arañuelo no existía otro núcleo de población de relativa importancia más que este. La Puebla de Naciados puede ser considerada como una de las aldeas mayores o «granadas» del obispado, ya que tenía cerca de 1.050 habitantes —la séptima en población de todo el obispado, detrás de Ávila, Olmedo, Madrigal, Arévalo, Piedrahíta y El Barco—¹⁸⁶. Posiblemente en la expresada población vendría incluida la de los pequeños núcleos que hubiera en todo el Campo de Arañuelo.

El nombre de *Aneziados*, *Enaciados* o *Naciados* se cree derivado de un término arcaico romance equivalente al latino *neonatos*, con el que se designaba a los conversos, lo que significaría que su núcleo principal de población estaba formado

¹⁸¹ *Ibíd.*, doc. núm. 5, pp. 51-52.

¹⁸² *Ibíd.*, doc. núm. 6, pp. 52-54.

¹⁸³ *Ibíd.*, doc. núm. 11, pp. 65-66.

¹⁸⁴ *Ibíd.*, doc. núm. 19, pp. 87-89.

¹⁸⁵ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. «El señorío de Candeleda». En *Historia de Ávila IV*, op. cit., pp. 239-256.

¹⁸⁶ BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Documentos de la Catedral de Ávila*, op. cit., doc. núm. 83, pp. 146-157.

por renegados mahometanos. También fue llamada esta población *La Puebla de los Espías*, sin duda porque la antigua condición de sus habitantes estaría puesta al servicio de los abulenses, sobre todo de sus milicias, para obtener informes de la zona musulmana, al objeto de poder realizar con mayor seguridad sus incursiones¹⁸⁷.

Alfonso VIII había donado el 6 de junio de 1185 a la Orden de Santiago el castillo yermo de Espejel, sito en la ribera izquierda del Tajo, muy próximo a las aguas del río, frente a Valdeverdeja. Este castillo santiaguista se encontraba a una distancia inferior a los 10 km de La Puebla de Naciados; por lo tanto, la influencia de la Orden se dejaría sentir en la nueva puebla, cuya iglesia parroquial fue dedicada al apóstol Santiago, que fue llamada también *La Puebla de Santiago*.

Al constituirse en la segunda mitad del siglo XIII el señorío de la Orden de Santa María de España en torno a Oropesa, La Puebla de Naciados con su territorio quedó aislada del resto del término concejil abulense. Aunque no hemos hallado documentación relativa al estatuto jurídico concreto de La Puebla de Naciados anterior a finales del siglo XIV, es posible que Alfonso X procediera, dada su lejanía de la ciudad de Ávila, a desvincularla del concejo abulense y disponer de ella en alguna concesión de tipo señorial, pero no tenemos ningún testimonio sobre ello, por lo que nuestra afirmación no pasa de ser una mera hipótesis. En dicha villa poseía el cabildo abulense una importante propiedad: la dehesa de Guadancil, que completó con la adquisición de la cuarta parte de ella, entregando a Teresa Blázquez, mujer de Jimeno Muñoz, todos los «algos» que tenía el cabildo en Aveinte, Cisla, Cantiveros y Horcajuelo, cambio que fue autorizado por don Alfonso, obispo de Ávila¹⁸⁸.

La Puebla de Naciados mantuvo todo su vigor económico y social durante la Edad Media, siendo capaz de dar origen en su territorio a otras tres poblaciones: Berrocalejo, El Gordo y Valdeverdeja, con las que siguió formando una unidad jurisdiccional como aldeas propias de la villa, que también era llamada Santiago del Campo de Arañuelo¹⁸⁹.

Eclesiásticamente, La Puebla de Naciados estuvo en la Edad Media incluida en el arciprestazgo de Arenas. A mediados del siglo XV solo tenía pila bautismal o iglesia el núcleo principal: La Puebla.

A pesar de su condición de villa, La Puebla de Naciados fue perdiendo población que se concentró en sus aldeas subordinadas de Valdeverdeja, El Gordo y Berrocalejo.

¹⁸⁷ CORCHÓN GARCÍA, Justo. *El Campo de Arañuelo. Estudio geográfico de una comarca extremeña*, op. cit., p. 131.

¹⁸⁸ MONSALVO ANTÓN, José María. *Libro de Heredades y Censos de la Catedral de Ávila*, op. cit., docs. núms. 343-344, pp. 311-312.

¹⁸⁹ CORCHÓN GARCÍA, Justo. *El Campo de Arañuelo*, op. cit., pp. 132-133.

Tras la segregación efectuada por Enrique III a finales del siglo XIV, como ya hemos dicho, no permaneció durante mucho tiempo autónoma, como villa de por sí, en el realengo, y fue entregada, posiblemente, el mismo año, como señorío a Ruy López Dávalos, junto con las otras cinco villas que también habían sido separadas de la jurisdicción del concejo de Ávila.

En 1423 el rey Juan II dictó sentencia confiscando los señoríos y bienes de don Ruy López Dávalos, procediendo inmediatamente al reparto de ellos entre algunos magnates.

No ha llegado hasta nosotros el testimonio expreso del destino que el rey don Juan II dio al señorío sobre La Puebla de Naciados, pero como la vamos a hallar pocos años después en la Casa de Estúñiga, creemos que fue donada, junto con Candeleda, por el rey a don Pedro López de Estúñiga, señor de Béjar y Plasencia, el cual dejó en herencia esas dos villas a su tercer hijo don Diego López de Estúñiga¹⁹⁰.

1.6. EL SEÑORÍO DE CASTILLO DE BAYUELA

Castillo de Bayuela figura en la *Consignación de rentas del cardenal Gil Torres* de 1250 dentro del arciprestazgo de Pinares como el lugar más rico y poblado, pagando un prestimonio al obispado de 26 maravedís¹⁹¹, lo que convierte a esta población en una de las aldeas «granadas» del obispado, cabecera o núcleo de un extenso territorio. Sería el núcleo poblacional más importante del sector meridional del alfoz, con una población aproximada de 273 habitantes, después de La Puebla de Naciados, que era casi cuatro veces superior.

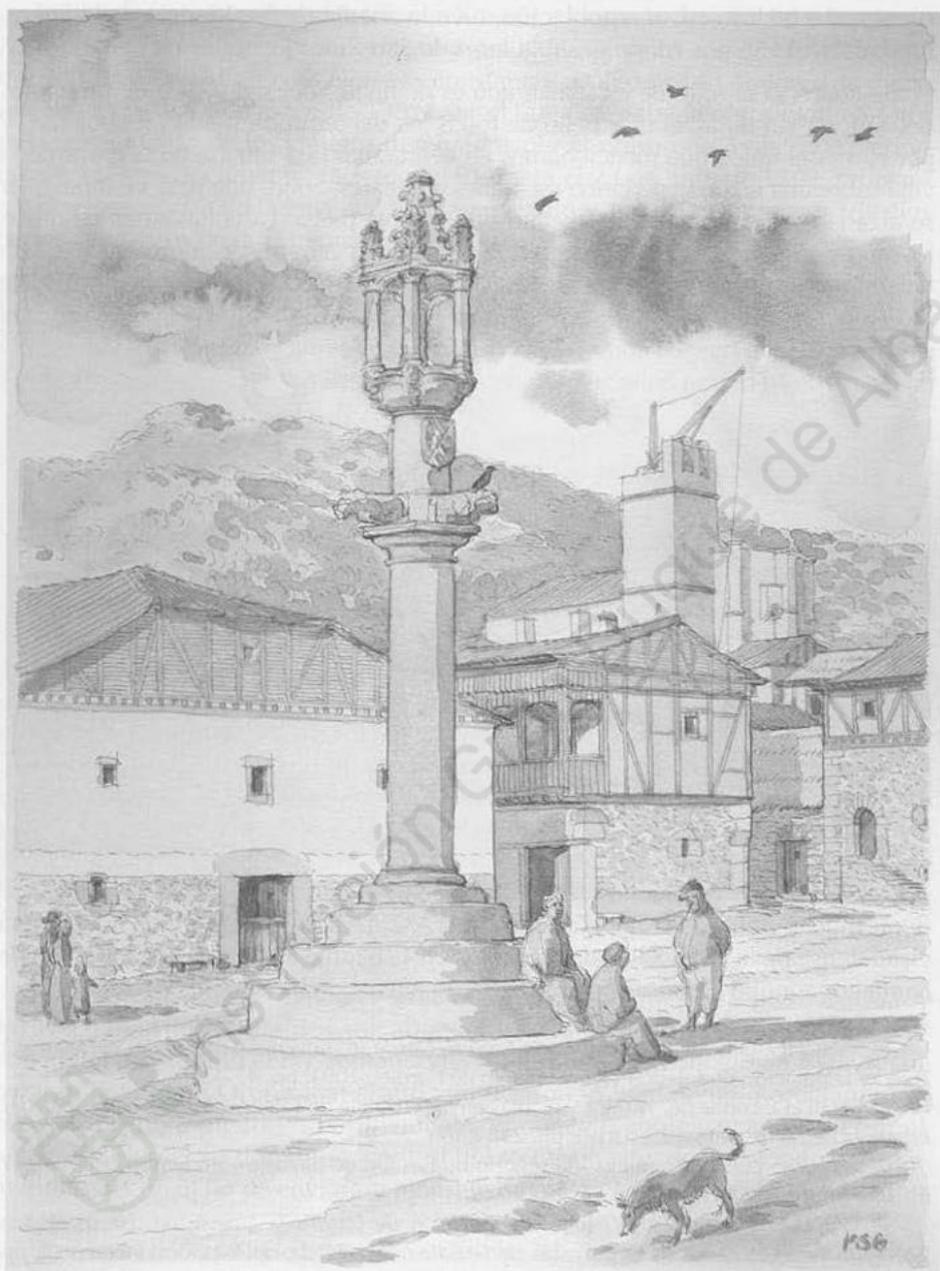
El primer señor de Castillo de Bayuela será don Ruy López Dávalos (1357-1428), gran privado de Enrique III y condestable de Castilla. En el año 1395 había ya obtenido el Condestable los seis señoríos arriba mencionados que habían sido segregados del término concejil de Ávila y constituidos en villas tan solo dos años antes.

Este dato nos hace sospechar que los seis villazgos erigidos durante las Cortes de Madrid de 1393 estaban ya destinados a convertirse en señoríos en favor del privado del rey Enrique III.

Desde el punto de vista de la organización religiosa, estuvo incluida la villa de Castillo de Bayuela en el arciprestazgo de Arenas. Las aldeas de esta villa eran las siguientes: Hinojosa de San Vicente, Garciotún, El Real de San Vicente, Marrupe, y Nuño Gómez. Hay que destacar la importancia que en la vida religiosa de esta

¹⁹⁰ Vid. LUIS LÓPEZ, Cárnelo. «El señorío de La Puebla de Naciados». En *Historia de Ávila IV*, op. cit., pp. 107-123.

¹⁹¹ BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Documentos de la Catedral de Ávila*, op. cit., doc. núm. 83, pp. 146-157.



Dibujo núm. 2. Recreación de la plaza y rollo de Castillo de Bayuela. El rollo de finales del siglo XV, sin duda, es el más bello de los del territorio medieval abulense (Miguel Sobrino).

comarca, e incluso en su repoblación, tuvo la abadía de San Vicente de la Sierra, fundada en 1156 por canónigos regulares de San Rufo¹⁹².

Se conserva el rollo de esta villa, que es de finales del siglo XV o de principios del XVI. Es, sin duda, el más bello de todos los del territorio medieval abulense, y por ello es el único que mencionamos en el artículo. Está situado en la plaza de la villa sobre una gradería de cinco escalones circulares. Sobre una base cuadrangular se alza la esbelta columna de granito de una sola pieza. La columna es de orden toscano y sostiene los cuatro brazos que rematan en cabezas de animales. Sigue un tallo con dos escudos del linaje de los Mendoza y termina el rollo con un templete formado por cuatro columnas, adornándose la cubierta con bellos pináculos. Dice el conde de Cedillo que «la conservación es perfecta. Al rollo de Castillo de Bayuela le ha guardado su misma belleza¹⁹³». Nosotros compartimos dicha opinión¹⁹⁴.

1.7. EL SEÑORÍO DE OROPESA

El señorío de la villa de Oropesa, que englobaba las aldeas de Corchuela, Alcañizo, Caleruela, La Calzada de Oropesa, Herrerueta de Oropesa, Lagartera, Navalcán, Parrillas, Torralba de Oropesa y Ventas de San Julián, fue creado por Alfonso X, que segregó una buena parte del extremo meridional del término concejil abulense para entregárselo a la Orden de Santa María de España, según consta en un diploma de 12 de octubre de 1281, en el que ordena al comendador de Oropesa que pague al cabildo abulense los diezmos, primicias y demás derechos en todas las iglesias de sus lugares, de la misma manera que lo hacía el resto de las iglesias del obispado de Ávila, excepto el derecho de patronato de la iglesia de la villa de Oropesa, que reservaba para él. Ya se citan en ese año las aldeas de Torralba y Lagartera teniendo iglesia y siendo núcleos importantes de población¹⁹⁵. La vinculación de Oropesa y su comarca a dicha Orden no pudo durar mucho tiempo, ya que, fundada en 1272, se agregó como filial a la abadía cisterciense de la Gran Selva de Francia y, en 1282, fue absorbida por la Orden de Santiago, aunque el señorío de Oropesa no pasó a dicha Orden¹⁹⁶.

¹⁹² SÁNCHEZ GIL, Julio. *La Historia de Cardiel. Desde sus orígenes hasta finales del Siglo XVI*. Toledo: Diputación de Toledo – Ayuntamiento de Cardiel, 2003, pp. 42-43.

¹⁹³ CEDILLO, conde de. «Rollo y picotas en la provincia de Toledo». *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, 25 (1917), pp. 238-236.

¹⁹⁴ Vid. LUIS LOPEZ, Carmelo. «El señorío de Castillo de Bayuela». En *Historia de Ávila IV*, op. cit., pp. 123-132.

¹⁹⁵ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio. *Repoblación de Castilla la Nueva*, op. cit., p. 315; y BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Documentos de la Catedral de Ávila*, op. cit., doc. núm. 117, pp. 209-210.

¹⁹⁶ MENÉNDEZ PIDAL, Juan. «Noticias acerca de la Orden Militar de Santa María de España instituida por Alfonso X». *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 17 (1907), pp. 161-180.

En una fecha no conocida, Alfonso X o sus sucesores, Sancho IV y Fernando IV, formarán un señorío con Oropesa y sus aldeas y se lo entregarán al infante don Juan, hijo de Alfonso X. Tenemos constancia de ello por un diploma de dicho infante, de fecha 7 de mayo de 1302, por el que ordenaba la reposición en Oropesa y sus aldeas de los clérigos nombrados por el obispo de Ávila¹⁹⁷. Posteriormente, en otro documento, fechado en Oropesa el 23 de julio de 1303, otorgará a todos los vecinos de la villa que tuvieran caballo y armas los mismos privilegios de los caballeros de la Extremadura castellana¹⁹⁸.



Foto núm. 6. Paisaje de la llanura de Oropesa con el castillo de la villa al fondo.

Por la *Crónica* de Fernando IV sabemos cómo en el mes de febrero de 1310, aprovechando los abulenses los abundantes enfrentamientos entre el infante don Juan y su sobrino el rey Fernando IV, las milicias del concejo de Ávila recuperarán la villa de Oropesa al asalto y la destruirán totalmente, no dejando de ella piedra sobre piedra¹⁹⁹. Posiblemente, el concejo abulense, apoyado por el rey, quiso ejercer su dominio y control del territorio situado en su extremo más meridional con el fin de enviar un mensaje de fuerza a los concejos que querían

¹⁹⁷ Archivo Histórico Nacional, Sección Clero, carp. 25, doc. núm. 14.

¹⁹⁸ SALAZAR Y CASTRO, Luis. *Historia de la Casa de Lara, IV: Pruebas*. Madrid: en la Imprenta Real, 1694, pp. 648-649.

¹⁹⁹ *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I. Madrid, 1953, pp. 166-167.

aprovecharse de otros territorios meridionales de su alfoz, como por ejemplo Escalona, Plasencia y Talavera.

Fernando IV falleció el año 1312 y el infante don Juan logró ser uno de los tutores del nuevo rey, por lo que aprovecharía su posición política para recuperar Oropesa. Cuando muere en la Vega de Granada, pasan todos sus señoríos a su heredero, el llamado don Juan, al que también se le conoce con el nombre de don Juan el Tuerto, nacido del matrimonio del infante don Juan con doña María, señora de Vizcaya. Por esta fecha, Oropesa ya tenía que haber sido restaurada y repoblada, después de la destrucción por parte de los abulenses, porque don Juan el Tuerto confirma a los habitantes de la villa el privilegio concedido por su padre a los caballeros que hicieran alarde de caballo y armas en la fiesta de san Miguel, eximiéndoles además de la mañería²⁰⁰.

En el año 1326 Alfonso XI ordena la muerte de don Juan el Tuerto y la confiscación de todos sus bienes y señoríos, entre los que se encontraba el de Oropesa²⁰¹. Al frente de las fortalezas confiscadas puso el rey como alcaide a don Álvar Núñez²⁰², hasta que en 1328 fue ejecutado por orden del rey. En el año 1330 figura como señora de Oropesa doña Leonor de Guzmán, favorita del rey, que se refiere a los vecinos de Oropesa como sus vasallos y les confirma el privilegio que les había concedido el infante don Juan²⁰³.

La muerte del rey y la posterior prisión de la favorita provocan un nuevo cambio en la titularidad del señorío, ya que el 21 de septiembre de 1350 don Juan Núñez de Lara otorga dos privilegios a la villa de Oropesa que, dado el carácter confirmatorio de los mismos, parecen indicar que había tomado recientemente posesión del señorío, confirmándoles el fuero, privilegios y mercedes. Este don Juan estaba casado con doña María de Vizcaya, heredera de don Juan el Tuerto.

Le sucede en la titularidad del señorío su hijo, don Nuño de Lara, que en 1351 concede un privilegio a su villa de Oropesa, por el que les autoriza a nombrar sus propios alcaldes; y por otro les confirma todos sus privilegios, cartas, libertades y franquezas²⁰⁴. Poco duró el nuevo señor, ya que Pedro I en 1351 daba muerte en Burgos a Garcilaso de la Vega, fiel partidario de don Juan Núñez de Lara y protector de su hijo, menor de edad, del que quiso apoderarse el rey. Cuando murió el niño don Nuño de Lara, el rey ordenó que le fueran entregadas las hermanas del difunto y confiscó todos sus bienes y señoríos.

En 1353 se casa en Segovia el hermanastro del rey, don Tello, con la mayor de las herederas de Vizcaya y Lara, doña Juana de Lara, por lo que suponemos que le

²⁰⁰ *Real Academia de la Historia*, Colección Salazar y Castro, M-1, fol. 6.

²⁰¹ *Crónicas de los Reyes de Castilla*, tomo I, op. cit., p. 203.

²⁰² *Ibidem*.

²⁰³ *Real Academia de la Historia*, Colección Salazar y Castro, M-1, fol. 6.

²⁰⁴ SALAZAR Y CASTRO, Luis. *Historia de la Casa de Lara*, op. cit., pp. 548 y 648-649.

restituyó el rey todas las tierras, bienes y rentas, no solo de Vizcaya sino de todo el reino, incluida por supuesto la villa de Oropesa. No obstante, para luchar el rey contra la liga nobiliaria ofrece a su primo don Juan, infante de Aragón, casado con doña Isabel de Lara, el señorío de Vizcaya y todos los demás de don Tello. Como consecuencia de ello, el 27 de junio de 1357 el infante de Aragón, don Juan, actúa como señor de Oropesa, reconociendo que los diezmos del señorío correspondían al obispo y cabildo de Ávila²⁰⁵. Pero el rey, después de derrotar a su hermanastro en Vizcaya, en lugar de premiar a don Juan de Aragón, le dio muerte alevosa en Bilbao, en 1361, muriendo también en sospechosas circunstancias su mujer, doña Isabel de Lara, por lo que desaparecían todos los titulares del señorío, quedando vacante en poder del rey, y por tanto Enrique II no tuvo necesidad de arrebatárselo a nadie para cambiarlo, junto con Valdecorneja, por el maestrazgo de la Orden de Santiago a García Álvarez de Toledo. El proceso y posterior evolución del señorío de Oropesa ha sido magníficamente estudiado por el profesor Alfonso Franco Silva en el capítulo VI del vol. III de la *Historia de Ávila*²⁰⁶.

1.8. EL SEÑORÍO DE VELADA

La primera de las concesiones, que dio lugar al nacimiento de un señorío nobiliario de la señorialización concejil en propio término en este territorio, fue otorgada el 4 de julio de 1271 por Alfonso X a su escribano Velasco Gómez²⁰⁷. El privilegio fue confirmado por el Rey Sabio por una carta abierta, otorgada el 12 del mismo mes y año²⁰⁸. Se trataba del lugar de las Atalayuelas de Guadyervas, al que el monarca cambió el nombre por el de Velada: «a que nos ponemos Velada». Sin embargo, en la relación topográfica de 1578 se sitúa, equivocadamente, el cambio de nombre en una fecha en torno al año 1278. Este lugar de las Atalayuelas de Guadyervas estaba situado en el pago ahora llamado El Barrero o Colilla, y en la carta puebla que concede Velasco Gómez a los pobladores de Velada se afirma que solía tener el nombre de Alcornocoso: «la merçed que me fizo Dios en muchas maneras e señaladamente en darme merçed de nuestro señor el rrey don Alonso que me dio Velada que solía aver nonbre Alcornocoso». Los términos

²⁰⁵ *Archivo Histórico Nacional*, Sección Clero, carp. 30, doc. 1; y MORENO NÚÑEZ, José Ignacio. *Ávila y su Tierra en la Baja Edad Media*, op. cit., p. 56.

²⁰⁶ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. «La señorialización de las comarcas meridionales del alfoz del concejo abulense». En *Historia de Ávila IV*, pp. 61-66. Vid., también, FRANCO SILVA, Alfonso, «Los señoríos de Oropesa y Peñaranda de Bracamonte». En *Historia de Ávila III*, op. cit., pp. 371-408.

²⁰⁷ *Ibidem*, doc. núm. 8, pp. 42-43.

²⁰⁸ *Ibidem*, doc. núm. 9, pp. 43-44.

del lugar de Velada llegaban hasta el camino a La Puebla que iba a las Herrerías y pasaba el arroyo de Alcañizo hacia Torralba²⁰⁹.

Este término se amplió con el segundo señor de Velada, siendo necesario amonajar el donadío en 1276 y, finalmente, medido y deslindado en 1278, por orden de Alfonso X, a petición de Velasco Velázquez.

El primer núcleo de la villa estaría, como hemos dicho, en el lugar conocido como El Barrero, entre los arroyos Montenuuevo y Pontezuela, cerca donde pueden apreciarse restos de una fortaleza, de edificaciones y de un cementerio. Según esta hipótesis, alrededor de una primera atalaya –no se olvide que el primitivo nombre de la población era las Atalayuelas de Guadyervas– se construiría una fortificación o castillo, protegiendo el caserío, cerca de la primitiva iglesia que, como sabemos, estuvo dedicada al apóstol Santiago²¹⁰.

1.9. LOS SEÑORÍOS DE NAVAMORCUENDE Y CARDIEL

Otro señorío muy próximo al anterior y situado también en la cuenca del río Tíetar será el constituido sobre el lugar llamado Navamorcuende, y el de Cardiel, en la cuenca del río Alberche. En la repoblación de este espacio de la sierra de San Vicente debió desempeñar un papel de primera importancia la labor desarrollada por la abadía de San Vicente de la Sierra, fundada entre los años 1156 a 1158 por Alfonso VII, como consecuencia de la petición que le hizo el papa Adriano IV que había sido abad del monasterio de San Rufo de Aviñón²¹¹.

En este caso la iniciativa de la concesión partió del concejo de Ávila que el 25 de octubre de 1276 ratificaba al caballero del linaje Dávila, don Blasco Jiménez, el heredamiento de Navamorcuende:

Conosçida cosa sea a quantos esta carta vieren, cómo nos, el concejo de Ávila, damos y otorgamos a vos, Blasco Ximénez, hijo de don Ybáñez, por servicio que nos fecistes señaladamente en la yda que fuiste al Rey para nos, el concejo, quando era en Belcayre, el heredamiento que avedes en Navamorquende.²¹²

²⁰⁹ *Ibidem*, doc. núm. 8, pp. 42-43.

²¹⁰ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. «El señorío de Velada». En *Historia de Ávila IV*, op. cit., pp. 70-90.

²¹¹ SÁNCHEZ GIL, Julio. *El señorío de Navamorcuende hasta finales del siglo XVI*, op. cit., pp. 69-72

²¹² VERGARA Y MARTÍN, Gabriel María. *Estudio histórico de Ávila y su territorio desde su repoblación hasta la muerte de Santa Teresa de Jesús*. Madrid: Hijos de M. G. Hernández, 1896, pp. 89-90; GRASSOTTI, Hilda. «Un abulense en Beaucaire». *Cuadernos de Historia de España*, 43-44 (1967), pp. 133-153.

Se refiere el documento al viaje de Blasco Jiménez para tratar con el rey Alfonso X, que se encontraba en Beaucaire, ciudad situada en las orillas del Ródano, tratando con el papa Gregorio X sobre sus derechos a la corona imperial. El caballero abulense debió viajar para resolver asuntos del concejo abulense, de tal importancia que mereció la concesión de atribuciones jurisdiccionales en el heredamiento que ya poseía en Navamorcuende.

Según Hilda Grassotti, el servicio prestado debió estar relacionado con las diferencias del concejo de Ávila con el cabildo catedralicio, y consistió, posiblemente, en pedir la ayuda del monarca para anular el mandato del infante don Fernando que daba la razón al cabildo en sus reclamaciones contra el concejo, que se oponía a entregar a la iglesia los diezmos y tercias: unas veces poniendo trabas a los dezmeros y terceros, otras ocultando parte de las cosechas e incluso agrediendo a los recaudadores y persiguiéndoles hasta que abandonaban las aldeas, amparados por la fuerza de los caballeros abulenses, que llegaron a profanar la catedral, entrando armados a caballo, sin temor a las penas eclesiásticas. El mensajero que envió el concejo, Blasco Jiménez, era un hombre de la confianza del rey, al que ya había prestado importantes servicios. No sabemos si tuvo éxito en su misión, aunque el hecho de la gratificación parece confirmarlo. Sin embargo, en 1278 el concejo abulense habrá de reconocer al cabildo abulense el privilegio de exención de impuestos a cuarenta mozos de coro de la catedral de Ávila que los equiparaba a los caballeros de la ciudad.

El heredamiento ya era de Blasco Jiménez, hijo de don Ibáñez, lo que significaba que este caballero abulense gozaba con anterioridad de la propiedad inferior y aprovechamiento del mismo bajo la autoridad superior del concejo de la ciudad. Lo que ahora añade en su concesión es el ejercicio de la jurisdicción:

Dámosvoslo e otorgámosvoslo, que los podades poblar de quienquier e a qualquier fuero que vos querades, e aquellos que poblaren que sean vuestros vasallos quietamente, e que vos fagan pecho e facendera e todas las otras cosas, que vasallos deven fazer a señor, e non a nos ni a otro ninguno.²¹³

La concesión y cesión de los derechos que el concejo venía ejerciendo en dicho heredamiento las hace con carácter irrevocable, perpetuo y hereditario:

Con todos los derechos que nos y avemos e devemos aver e que lo ayades libre e quito, por juro de heredad para siempre jamás, vos e vuestros hijos e nietos e quantos de vos vinieren que lo vuestro ovieren de heredar para dar e vender e cambiar e empeñar e enajenar, e para hacer dello y en ello todo lo que quisiéredes como en lo vuestro.²¹⁴

El heredamiento de Blasco Jiménez sobre el cual cede sus derechos el concejo de Ávila se extendía al menos sobre dos núcleos: uno en torno a Navamorcuende, y el otro en torno a Cardiel de los Montes.

²¹³ *Ibídem.*

²¹⁴ *Ibídem.*

El heredamiento comprendía los actuales pueblos de Navamorcuende, Sartajada, Buenaventura, Sotillo de las Palomas y Almendral de la Cañada, y dos despoblados sitios en el término de Navamorcuende, a saber, La Calera y Párraces.

Además de este primer heredamiento en torno a Navamorcuende, el concejo otorga al caballero Blasco Jiménez otro segundo espacio a corta distancia del anterior, en torno a Cardiel de los Montes, pero en la cuenca del Alberche²¹⁵.

Como la concesión señorial del concejo de Ávila contenía una especie de cesión o traspaso de la jurisdicción correspondiente a dicho concejo al nuevo señor de Navamorcuende y de Cardiel, pareció necesario que la donación concejil fuera confirmada por Alfonso X el Sabio en carta expedida en Burgos el 9 de junio de 1277, en la que transcribe el diploma del concejo de Ávila y añade:

E nos, el sobredicho rey don Alfonso, por facer bien y merçed a vos, Blasco Ximénez, el sobredicho, otorgamos e confirmamos la donación sobredicha.²¹⁶

El primer señor de Navamorcuende y Cardiel desde 1276, al menos, fue don Blasco Jiménez, hombre fuerte en el concejo de Ávila, de cuya confianza gozaba, como ya hemos visto, y que tenía fama de buen embajador ante el rey y por el rey, ya que Alfonso X le había enviado ante los vasallos de don Lope Díaz de Haro, uno de los nobles levantados contra él, para convencerles de que, si volvían a su obediencia, les guardaría los fueros, usos y costumbres nobiliarios. El 20 de marzo de 1294, en la morada claustral del convento de San Francisco de Ávila, otorga la escritura de fundación de un primer mayorazgo a favor de su hijo don Fernando Blázquez, que heredará Navamorcuende²¹⁷.

Dado que este segundo señor de Cardiel falleció sin descendencia, en aplicación de las normas de sucesión del mayorazgo, que establecían que «si no obiere fijo o nieto barón o dende ayuso que finque al mayor de los otros mis hijos barones», pasaban a recaer los derechos señoriales en su hermano mayor don Fernando Blázquez, segundo señor de Navamorcuende. Así se unificó el señorío de Navamorcuende y Cardiel en los descendientes de don Blasco Jiménez y de su hijo don Fernando Blasco. El II señor de Navamorcuende y Cardiel, don Fernando Blázquez, ostentó la titularidad del señorío desde 1294 a 1327. Le sucedió su hijo, Blasco Jiménez, III señor de Navamorcuende y Cardiel, que ya es titular del señorío en 1328. En el año 1371 ya es titular del señorío de Navamorcuende y Cardiel Gil Blázquez Dávila, IV señor. El V señor de este señorío fue don Fernán Gómez Dávila. Falleció en 1439. El VI señor de Navamorcuende, Cardiel y Villatoro sería don Gonzalo Dávila, hijo del anterior, que en 1436 era

²¹⁵ *Ibídem*.

²¹⁶ GRASSOTTI, Hilda. *Un abulense en Beaucaire*, op. cit., p. 135.

²¹⁷ LÓPEZ PITA, Paulina. *Documentación Medieval de la Casa de Velada*, op. cit., doc. 141, pp. 159-196; y MORENO NÚÑEZ, José Ignacio. «Mayorazgos arcaicos, en Castilla», *En la España Medieval (dedicado a Ángel Ferrari Núñez, II)* 4 (1984), pp. 695-708.

el titular del señorío de Navamorcuende, regidor del concejo abulense. Juan Dávila, VII señor de Navamorcuende, Cardiel y Villatoro, debió ostentar la titularidad del señorío desde 1437 a 1442. En 1442 ya es la titular del señorío doña Juana Dávila, casada con don Pedro González de Valderrábano, que será la VIII señora de Navamorcuende, Cardiel y Villatoro. A doña Juana Dávila la sucede su hijo Gonzalo Dávila, que será el IX señor de Navamorcuende, Cardiel y Villatoro, que figura en la documentación abulense como titular en el año 1474. En 1488 es señor de Navamorcuende, Cardiel y Villatoro, el hijo del anterior, don Hernán Gómez de Ávila, X señor, último señor de Navamorcuende, Cardiel y Villatoro en la época medieval²¹⁸.

1.10. CERVERA EN EL SEÑORÍO DE MEJORADA Y SEGURILLA

Otra villa originariamente abulense, sita en los términos más meridionales del concejo, en la cuenca del Alberche, Cervera, fue también desde muy pronto segregada del ámbito concejil de Ávila y junto con otros dos lugares talaveranos vecinos, Mejorada y Segurilla, entregada en señorío a un caballero toledano.

La fundación de este señorío de Mejorada, Segurilla y Cervera es atribuida por Fernando Jiménez de Gregorio al rey Sancho IV: «Sancho IV dio a Juan García de Toledo, su portero mayor, las tierras de Malpartida, a las cuales el rey cambió ese nombre por el de Mejorada, con sus heredamientos en 1299»; y en otro lugar nos dice que: «la donación se fecha en La Calzada el 9 de julio de 1299»²¹⁹. Un descendiente de este, llamado Diego García de Toledo, contrae matrimonio con doña Catalina, hija del corregidor Gómez Manrique y doña Juana de Mendoza.

Esta noticia presenta un visible anacronismo al atribuir un diploma de Sancho IV al año 1299. Se trata de un error, ya que un primer diploma de Sancho IV fue otorgado el 8 de febrero de 1285 en Almansa, y otro segundo del mismo monarca fue expedido el 9 de julio de 1288 en Santo Domingo de la Calzada, concediendo a Juan García de Toledo, su portero mayor, la heredad de Darupe (hoy Cervera de los Montes) y la de Malpartida, a la que cambia el nombre por Mejorada²²⁰. Para conseguir la repoblación de estos lugares los titulares del señorío ofrecieron grandes ventajas a los que fueran a vivir a su territorio, hasta tal punto que el concejo de Ávila, en 1304, tuvo que entregar tierras de labor a los vecinos de algunas aldeas de su tierra para evitar que los pecheros se

²¹⁸ LUIS LÓPEZ, Carmelo. «El señorío de Navamorcuende y Cardiel». En *Historia de Ávila IV*, op. cit., pp. 86-101.

²¹⁹ JIMÉNEZ DE GREGORIO, Fernando. *Diccionario de los pueblos de la provincia de Toledo hasta finalizar el siglo XVIII*, op. cit., vol. I, p. 452, y vol. II, p. 384.

²²⁰ LEÓN TELLO, Pilar. *Archivo de los Duques de Frías, III. Condados de Oropesa y Fuensalida y sus agregados*. Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas – Casa de los Duques de Frías, 1973, p. 3.

marcharan a vivir a Oropesa, Cervera y otros lugares²²¹. La repoblación debió ser efectiva, porque en 1393 los vecinos de Mejorada de Talavera roturaban en los territorios de la villa de Velada²²².

A la donación anterior de Mejorada y Cervera parece que Enrique II agregó un tercer lugar de nombre Segurilla, y todo lo que hasta entonces había sido señorío dominical, esto es, mera propiedad de una heredad, el monarca trastámara lo convirtió en un señorío jurisdiccional, delegando la administración de justicia. En efecto, así nos consta por un privilegio en el que Juan I, el 8 de agosto de 1379 desde Burgos, confirma la donación que hizo Enrique II a Diego García de Toledo, concediéndole la jurisdicción sobre los lugares de Mejorada, Segurilla y Cervera. El mayorazgo sobre Mejorada será establecido en el testamento de Juan Alfonso de Tejada el 27 de febrero de 1370²²³. El señorío de Mejorada, Cervera y Segurilla continuó en los descendientes de don Diego García de Toledo²²⁴.

1.11. EL SEÑORÍO DE SAN ROMÁN

El territorio de este señorío ribereño del río Alberche perteneció inicialmente a un tal Blasco Muñoz, hijo de Esteban Domingo el Viejo, y fue adquirido, según nos indica el comprador en su testamento del año 1327, por don Fernán Blázquez, II señor de Navamorcuende²²⁵. En ese mismo testamento don Fernán Blázquez constituía con la aldea de San Román de Guadamora y con las Chozas de Blasco Mingo, recientemente adquiridas a su antiguo propietario, un mayorazgo para su segundo-génito Juan Blázquez, que iniciaba de este modo un nuevo linaje señorial:

Otrosí, otorgo a Johán, mi fijo, la donación que le fiz de Sant Román de Guadamora y las Chozas que dicen de Blasco Mingo, que fueron de Blasco Muñoz, fijo de Esteban Domingo el Viejo, que son cerca de Alarza, et las casas que yo compré de Esteban Domingo, fijo de Esteban Domingo el Ladrón, que son en Ávila, porque los maravedís que costaron las dichas casas díolas mi señor el obispo para comprar estas casas dichas para el dicho Johán.²²⁶

²²¹ LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila*, vol. I, op. cit., doc. núm. 24, pp. 70-71.

²²² LÓPEZ PITA, Paulina. *Documentación Medieval de la Casa de Velada*, op. cit., doc. núm. 200, pp. 332-334.

²²³ SALTILLO, marqués de. *Historia nobiliaria española (contribución a su estudio)*, op. cit., vol. I, p. 358.

²²⁴ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. «Cervera en el señorío de Mejorada y Segurilla». En *Historia de Ávila IV*, op. cit., pp. 101-103

²²⁵ LÓPEZ PITA, Paulina. *Documentación Medieval de la Casa de Velada*, op. cit., doc. núm. 168, pp. 248-254.

²²⁶ *Ibíd.*, p. 249.

Al carecer don Juan Blázquez de descendencia, siguiendo las normas sucesorias de dicho mayorazgo, el señorío de San Román fue heredado por su hermano menor, llamado Fernán Blázquez²²⁷, al igual que el padre de ambos. Este Fernán Blázquez se convirtió en el II señor de San Román. Don Juan Blázquez, su hijo, será el III señor de San Román.

Le sucederá su hijo, don Sancho Sánchez Dávila, IV señor de San Román, que ya figura como titular del señorío en 1405. Don Gómez Dávila será el V señor de San Román y Villanueva, murió en 1472. Don Sancho Sánchez de Ávila será el VI señor de San Román y de Villanueva. Un descendiente de Sancho Sánchez Dávila y de doña Catalina Dávila, de nombre don Gómez Dávila y Enríquez de Guzmán, fue el primer triple señor de Velada, de Villanueva y de San Román. Este VII señor alcanzará, el 30 de octubre de 1557, de Felipe II el título de marqués de Velada²²⁸.

1.12. EL SEÑORÍO DE EL TORRICO

En el extremo de la tierra de la villa de Oropesa se encontraba el lugar de El Torrico, aldea del concejo abulense, lindante con el río Tajo y próxima a La Puebla de Santiago o de Naciados.

En el siglo XIV figura El Torrico como un señorío del obispo don Sancho Blázquez Dávila que deja en su testamento a Ximén Muñoz, su sobrino y criado, hijo de su hermana Amuña. Incluye en la cesión testamentaria una casa fuerte, que allí había edificado el obispo, y numerosas heredades con los bueyes de labranza, aperos, viñas, pastos y, sobre todo, los vasallos que poseía en Valdepalacios, hoy un caserío en el término de El Torrico²²⁹.

El sistema de cesión y la semejanza con las mandas testamentarias que realiza de Villatoro y de Villanueva de Gómez presentan las características de un señorío de tipo jurisdiccional. No conocemos la causa de las sucesivas transmisiones. Solo sabemos que Enrique III en 1370 concede el señorío de El Torrico, junto con los

²²⁷ MORENO NÚÑEZ, José Ignacio. *Mayorazgos arcaicos*, op. cit., pp. 700-701.

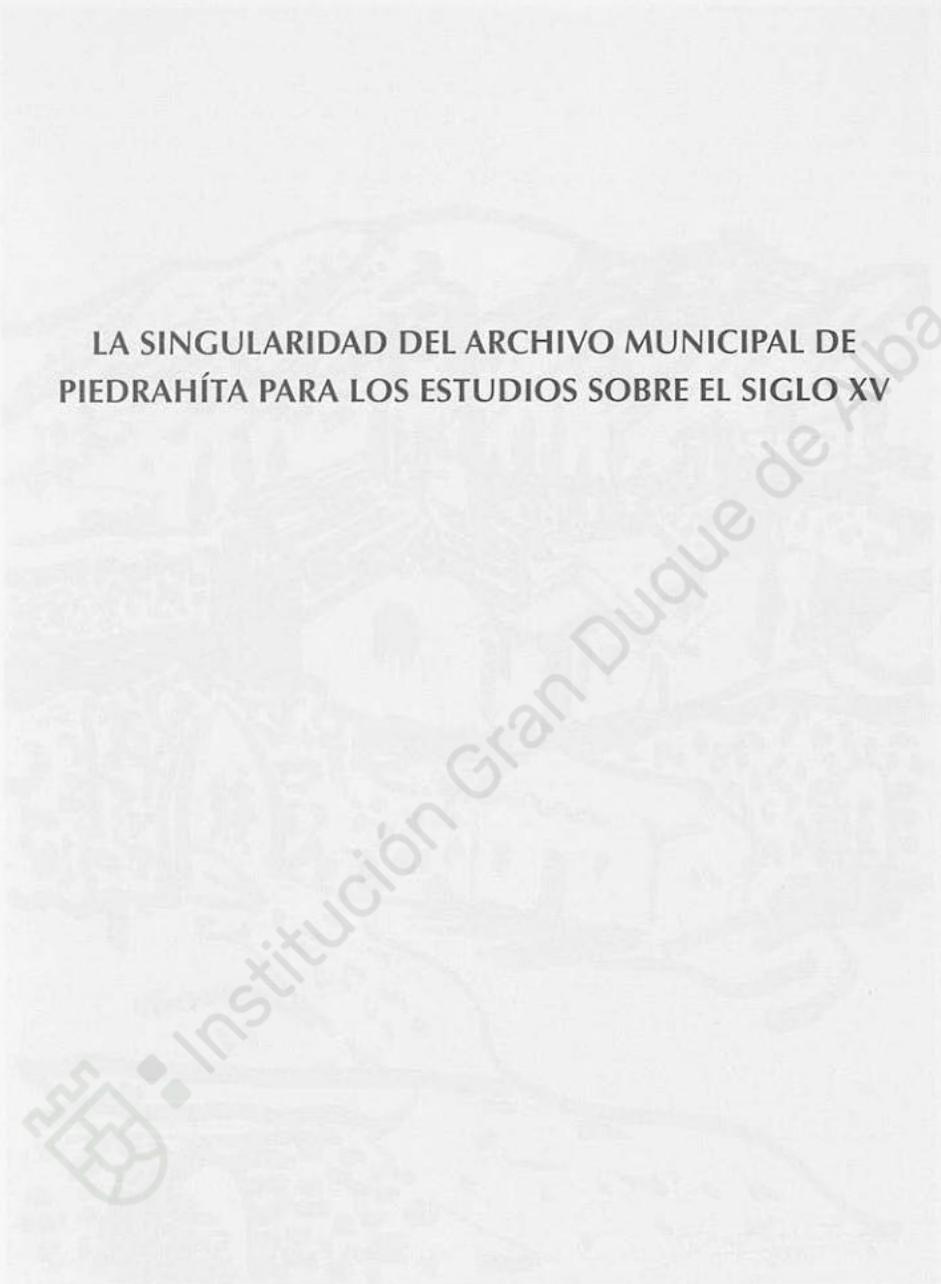
²²⁸ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. «El señorío de San Román». En *Historia de Ávila IV*, op. cit., pp. 103-105.

²²⁹ LÓPEZ PITA, Paulina. «Testamento del obispo Sancho Dávila, y su influencia de el mayorazgo de villatoro», *Anuario de Estudios Medievales*, 18 (1987), pp. 235-243. y MORENO NÚÑEZ, José Ignacio. «Semblanza y Patrimonio de don Sancho Blázquez, obispo de Ávila (1312-1355)», *Hispania Sacra, Revista de Historia Eclesiástica de España*, 37 (1985), pp. 185-188.

lugares de Casafuerte y Valdepalacios, a Sancho Martínez de Palencia²³⁰; y que en el periodo 1458-1477 el titular del señorío era don Diego Fernández de Quiñones. Posteriormente, doña María de Toledo y Quiñones vende el señorío de El Torrico con Casafuerte y Valdepalacios a don Fernando Álvarez de Toledo, IV señor de Oropesa y II conde de esta villa, permaneciendo ya unido este pequeño señorío al de la más importante villa del Campo de Arañuelo²³¹.

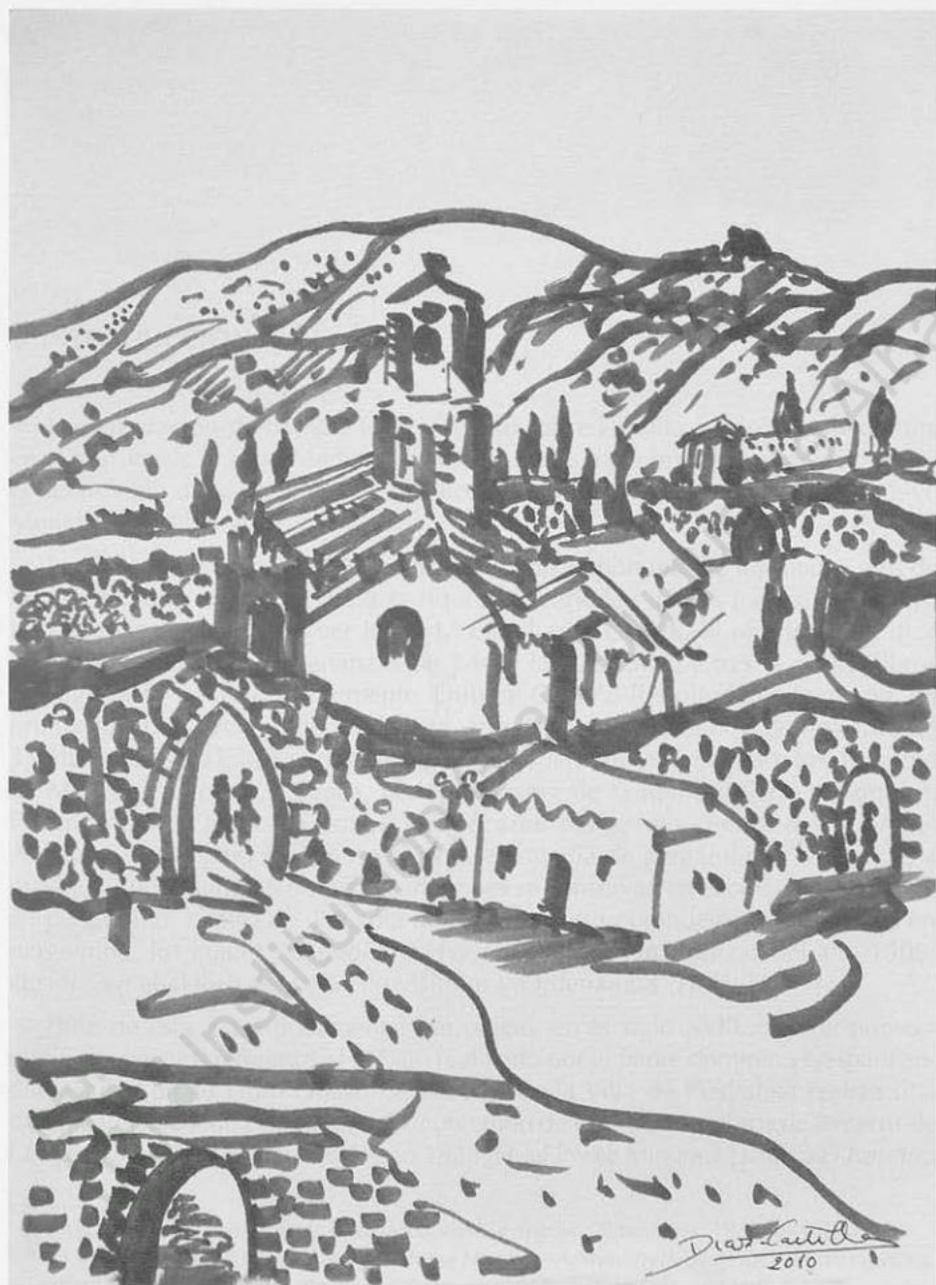
²³⁰ SALTILLO, Marqués de. *Historia Nobiliaria Española (Contribución a su estudio)*. Madrid, 1951, vol. I, p. 216.

²³¹ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. «El señorío de El torrico», *Historia de Ávila III*, op. cit., pp. 269-270.



**LA SINGULARIDAD DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE
PIEDRAHÍTA PARA LOS ESTUDIOS SOBRE EL SIGLO XV**

Dirección: I. Becerra de la Torre. Piedrahíta - La Alfranca (Córdoba) - España



Dibujo núm. 1. Recreación de la villa de Piedrahíta en la Edad Media (Luciano Díaz-Castilla).

El dibujo es una recreación de la villa de Piedrahíta en la Edad Media, realizada por Luciano Díaz-Castilla en 2010. El dibujo muestra una villa medieval con una iglesia principal y una iglesia secundaria, un río con un puente, y un paisaje montañoso.

1. INTRODUCCION

La elaboración de nuestra Tesis Doctoral sobre La Villa y Tierra de Piedrahíta en el tránsito de la Edad Media a la Moderna, nos ha permitido imponernos en el conocimiento de la documentación medieval y moderna existente en el Archivo Municipal de Piedrahíta.

El Archivo Municipal de Piedrahíta es el más importante de los medievales de la provincia de Ávila, debido a la riqueza y variedad de sus fondos históricos. Importancia que no supo ver José M.^a Quadrado, cuando al referirse a él dice que «se reduce a las ordenanzas de 1443, las de 1509, y tres o cuatro libros del siglo XVI»¹. Más recientemente, Enrique Orduño Rebollo hace mención, en primer lugar, al Archivo de Piedrahíta, aún sin catalogar, dentro de una lista de 33 municipios de España, entre los que se encuentran, por ejemplo, los de Palma de Mallorca, Cáceres, Cuenca, Lérida, Talavera de la Reina, Toledo y Zamora². Efectivamente, Quadrado estaba equivocado. No se dio cuenta del valor del Archivo, ya que para él solo contaba la existencia de pergaminos, en lo que, a mayor abundamiento, tampoco acertó, pues se conservan en él cinco documentos en pergamino: cuatro de una sola hoja, y el quinto compuesto por 20 folios en pergamino, los cuales contienen la recopilación de Ordenanzas del año 1509, cosidos en el «Libro de Varias Provisiones y Ordenanzas (1441-1611)».

Parte de esta masa documental fue objeto, en el siglo XVIII, de una primera clasificación. Nos referimos al trabajo realizado por el padre dominico Gaspar Fandiño, quien en su Libro Nuevo de Becerro de la Villa de Piedrahíta realiza una ordenación alfabética y temática del contenido de los «Cuatro Libros de Becerro de Ordenanzas» del Archivo³. En el año 1926, Fidel Pérez Mínguez publica *El Fandiño*

¹ QUADRADO, José María. *Salamanca, Ávila y Segovia*. Barcelona, 1979, p. 470.

² ORDUÑO REBOLLO, Enrique. *Aspectos Histórico-Administrativos de los Archivos Locales*, en *Miscelánea de Estudios dedicados a la memoria de Federico Navarro*. Madrid, 1972.

³ Este llamado *Fandiño* lo componen dos libros manuscritos; el primero obrante en el Archivo Municipal de Piedrahíta y el segundo en el Parroquial de la misma villa. El primero es una

de Piedrahíta. *Elementos para el estudio de los señoríos en la Edad Media*, obra en la que resume el contenido de la obra del fraile dominico⁴. Resulta, por consiguiente, inexacta, la afirmación de Elisa de Santos Canalejo de que la documentación citada por Pérez Mínguez en su trabajo ha desaparecido en parte⁵: dicha documentación -repetimos- está en los cuatro «Libros de Becerro de Ordenanzas» del Archivo, que fueron los que clasificó Fandiño y glosó Pérez Mínguez.

El Archivo Municipal de Piedrahíta se conserva en la actualidad gracias a la ingente labor que realizó don Jesús Lunas Almeida, secretario que fue del Excelentísimo Ayuntamiento de Piedrahíta en el primer tercio del siglo actual, y persona con la que la villa (y todos los investigadores de su pasado) tenemos contraída una impagable deuda de agradecimiento.

Ya hemos destacado en varias ocasiones la importancia de este archivo⁶, que ahora queda manifiesta con la publicación del Catálogo, correspondiente a los fondos del período 1372-1500. Son cuatro documentos del siglo XIV y 1.245 del

clasificación de los documentos contenidos en los Cuatro Libros de Becerro; y en el segundo se relacionan los privilegios del convento de Santo Domingo de Piedrahíta y sus posesiones. El volumen primero ha sido publicado por MORENO BLANCO, Raimundo. *El Libro Fandiño. Libro Nuevo de Becerro de la villa de Piedrahíta*. Ávila: Ayuntamiento de Piedrahíta, 2005. El volumen segundo permanece inédito.

⁴ PEREZ MINGUEZ, Fidel. «El Fandiño de Piedrahíta. Elementos para el estudio de los señoríos en la Edad Media», *B.R.A.H.*, LXXXVIII (1926), pp. 662-720.

⁵ SANTOS CANALEJO, Elisa de. «Piedrahíta, su Comunidad de Villa y Tierra y los duques de Alba en el siglo XV», en *En la España Medieval, V. Estudios en memoria del profesor don Claudio Sánchez-Albornoz*, tomo II, Madrid, 1986, p. 1.142.

⁶ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Colección Documental del Archivo Municipal de Piedrahíta (1372-1549)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 1987, pp. 11-15; y *La Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*. Ávila, 1987, pp. 27-29 y *Documentación medieval del archivo de Piedrahíta (1372-1447)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 2007. Otro autores que vieron la importancia del archivo fueron: FANDIÑO, Gaspar, *Libro Nuevo de Becerro de la Villa de Piedrahíta*, manuscrito del siglo XVIII, que se conserva en el Archivo Municipal de Piedrahíta, en el que clasifica las copias de las ordenanzas que se conservan en los Libros I, II, III y IV de Becerro; LUNAS ALMEIDA, Jesús. *Historia del Señorío de Valdecomeja, en la parte referente a Piedrahíta*. Ávila, 1913; PÉREZ MÍNGUEZ, Fidel. *El Fandiño de Piedrahíta. Elementos para el estudio de los señoríos en la Edad Moderna*, Madrid, 1926, obra en la que glosa la obra del fraile dominico Gaspar Fandiño; ORDUÑO REBOLLO, Enrique. *Aspectos Histórico-Administrativos de los Archivos Locales*, en *Miscelánea de estudios dedicados a la memoria de Federico Navarro*. Madrid, 1972; y CANALEJO DE SANTOS, Elisa. *La historia medieval de Plasencia y su entorno geohistórico: la Sierra de Béjar y la Sierra de Gredos*, Cáceres. 1986. Aunque hay que hacer constar que estos cinco últimos autores no vieron ni citaron la existencia de la importante documentación de la hacienda concejil ni el fondo de documentación fiscal real y señorial. Los demás autores que han citado la documentación del archivo, desde Quadrado a nuestros días, no han hecho nada más que consultas esporádicas, en las que no han podido darse cuenta de su importancia.

siglo XV, que suponen, para este último siglo, un fondo documental que sitúa a este archivo a la cabeza de los municipales abulenses, incluido el de Ávila, y en uno de los primeros puestos de los municipales de nuestra Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Los pasos seguidos fueron los habituales en estos casos. Una primera ordenación de todo el archivo, una importante masa documental formada por cientos de expedientes dispersos y mezclados, tarea en la que he de agradecer la colaboración de María del Carmen Blázquez, María Vega Gómez, Daniela González y María Luz Morales, jóvenes piedrahitenses, preocupadas por conocer «sus raíces» y defensoras del patrimonio cultural de la villa de Piedrahíta.

Una vez finalizado este proceso, inicié la catalogación del fondo medieval, incluyendo en este primer volumen los del período 1372-1500. El corte cronológico efectuado, fin del siglo XV, no es solo consecuencia de un intento de periodización, ya que soy consciente del carácter arbitrario que se puede achacar a cualquier criterio de periodizar en historia. Más bien obedece a dos razones: la primera, que ya constituía hasta esa fecha un volumen considerable de documentos; y la segunda que, a partir del siglo XVI, el incremento de la documentación en cada año es muy considerable.

Este fondo estaba integrado por:

a) Libros encuadernados:

– *Libro 1.º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702)*

– *Libro 2.º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1441-1611)*

– *Libro 1.º de Becerro de Ordenanzas*

– *Libro 2.º de Becerro de Ordenanzas*

– *Libro 3.º de Becerro de Ordenanzas*

– *Libro 4.º de Becerro de Ordenanzas, tomo I*

– *Libro 4.º de Becerro de Ordenanzas, tomo II*

– *Libro 1.º de Acuerdos del Concejo (1435-1478)*

– *Libro 2.º de Acuerdos del Concejo (1498-1507)*

b) Papeles y pergaminos sueltos:

Una serie de expedientes, papeles sueltos y pergaminos (35 expedientes), con los que formamos lo que en el Catálogo figura como Caja núm. 1.

c) Documentación de la hacienda concejil:

Incluí en esta documentación los cuadernillos de las cuentas de propios y rentas del concejo, las cuentas del impuesto llamado «el cornado de la cerca», obras del concejo y las condiciones de arrendamiento de las rentas y propios del concejo.

Este apartado resultó estar formado por 85 expedientes. En estos expedientes o cuadernillos de cuentas tuve grandes dudas al decidir la forma de reseñarlos en el Catálogo. Por una parte, indicar su existencia bajo la indicación de: «Cuadernillo de cuentas del concejo, correspondiente al año de...», me parecía un mero inventario. Por otra parte, citar como documentos independientes a cada uno de los asientos contables, aunque en la mayor parte de ellos viene indicada la fecha, habría hecho interminable el Catálogo, ya que había cerca de 13.000 asientos, por lo que, en lugar de los *regesta*, hubiera sido más práctico realizar una transcripción íntegra de los documentos. Opté por una solución intermedia: reducir los distintos asientos a tres documentos en el Catálogo, como mínimo, por cuadernillo de cuentas: los ingresos, los gastos y la liquidación o balance.

Por ser el fondo documental más importante, tanto por su volumen como por el valor e interés de su contenido histórico, y, teniendo en cuenta el estado de deterioro en que se encontraban bastantes expedientes, así como que la mayor parte del fondo medieval del archivo ya estaba encuadernado y que no era previsible que aparecieran más cuentas al estar ordenado todo el archivo, después de la limpieza y desinfección correspondiente, fueron encuadernados en siete libros, pero sin romper la individualización de cada expediente en la encuadernación. Todos aquellos libros que no estaban foliados se foliaron, incluso las hojas en blanco de los cuadernillos de cuentas.

La publicación del Catálogo se inserta en la línea de edición de fuentes históricas abulenses que realiza la Institución Gran Duque de Alba, en colaboración con la Caja de Ahorros de Ávila, en la que se muestra una línea casi constante de dar a conocer los fondos de los archivos municipales abulenses, lo que no elimina la publicación de los de otros archivos, sino que significa traer a la actualidad la investigación y publicación de aquellos que hasta ahora han sido los más ignorados, por haberse dado prioridad a los de los archivos eclesiásticos o de los grandes archivos nacionales con la publicación de documentación episcopal, capitular, monacal, regia, nobiliaria, etc., sin entender que, muchas veces, en los municipales se encierra el palpito de la vida medieval en manifestaciones de historia integral, difícil de encontrar en otros archivos que no sean los municipales.

De todas formas, son fondos documentales cuyo conocimiento es imprescindible para poder realizar el proyecto que tenemos como objetivo prioritario en el Área de Humanidades de la Institución: la confección de la Historia de Ávila y su Provincia, y a cuya empresa, sobre todo a la tarea ardua de la publicación de fuentes, hacemos un llamamiento de colaboración a todos los historiadores interesados en ello.

Por otra parte, la publicación y, por consiguiente, la divulgación de la existencia de fondos históricos de importancia entre los habitantes preocupados por la cultura de sus pueblos puede convertirse en un buen medio para la defensa y

conservación de los mismos, ya que, la mayoría de las veces, la capacidad económica de los municipios o la distribución del dinero disponible al establecer las prioridades en sus necesidades no permite, ni es previsible de forma inmediata ni en un futuro próximo, la creación de plazas de archiveros municipales.

Aunque los números anteriores de la serie «Fuentes Históricas Abulenses» contenían la publicación íntegra de la documentación, en este caso hemos preferido hacerlo en Catálogo, ya que del Archivo Municipal de Piedrahíta se había publicado una Colección Documental⁷, creo que bastante significativa de su contenido, y para poner, de forma rápida, en conocimiento de los investigadores el contenido de los fondos documentales. A pesar de todo, creo que en un futuro será necesario publicar la documentación de la hacienda concejil, esos 13.000 «asientos contables», a que antes hacíamos referencia.

2. DISPOSICIÓN EN EL ARCHIVO DEL MATERIAL CATALOGADO

Todo el fondo documental catalogado queda en el archivo, dispuesto para la consulta de los investigadores, en 12 carpetas, con la disposición siguiente:

Carpeta n.º 1. Contiene aquellos expedientes que se registran en el Catálogo bajo la denominación de: CAJA NÚM. 1.

Carpeta n.º 2. En ella se encuentra los libros siguientes:

- Libro núm. 1: Libro 1.º de Acuerdos del Concejo (1435-1478)
- Libro núm. 2: Libro 2.º de Acuerdos del Concejo (1498-1507)

Carpeta n.º 3. Contiene el libro siguiente:

- Libro núm. 3: Libro 1.º de Cuentas del Concejo (1413-1433)

Carpeta n.º 4. Contiene los libros siguientes:

- Libro núm. 4: Libro 2.º de Cuentas del Concejo (1434-1444)
- Libro núm. 5: Libro 3.º de Cuentas del Concejo (1445-1452)

Carpeta n.º 5. Contiene el libro siguiente:

- Libro núm. 6: Libro 1.º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702)

Carpeta n.º 6. Contiene el libro siguiente:

- Libro núm. 7: Libro 2.º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1441-1611)

⁷ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Colección Documental del Archivo Municipal de Piedrahíta (1372-1549)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 1987.

Carpeta n.º 7. Contiene los libros siguientes:

- Libro núm. 8: Libro 1.º de Becerro de Ordenanzas
- Libro núm. 9: Libro 2.º de Becerro de Ordenanzas

Carpeta n.º 8. Contiene el libro siguiente:

- Libro núm. 10: Libro 3.º de Becerro de Ordenanzas

Carpeta n.º 9. Contiene el libro siguiente:

- Libro núm. 11. Libro 4.º de Becerro de Ordenanzas, tomo I

Carpeta n.º 10. Contiene el libro siguiente:

- Libro núm. 12: Libro 4.º de Becerro de Ordenanzas, tomo II

Carpeta n.º 11. Contiene los libros siguientes:

- Libro núm. 13: Libro 4.º de Cuentas del Concejo (1453-1466)
- Libro núm. 14: Libro 5.º de Cuentas del Concejo (1467-1480)

Carpeta n.º 12. Contiene los libros siguientes:

- Libro núm. 15: Libro 6.º de Cuentas del Concejo (1481-1487)
- Libro núm. 16: Libro 7.º de Cuentas del Concejo (1488-1498)

3. CONTENIDO DEL FONDO DOCUMENTAL CATALOGADO⁸

Caja n.º 1. Contiene los 35 expedientes siguientes (1401-1499):

1. Vecindades con Villafranca de la Sierra, La Horcajada, Bonilla de la Sierra, Arenas de San Pedro, Mombeltrán y El Barco de Ávila. Fols. 1-128.
2. Documento de compraventa de unas cerradas en la dehesa de Navacavera. Una hoja de pergamino.
3. Ordenanzas de la villa y tierra de Piedrahíta, año 1405, fols. 1-11.
4. Ordenanzas sobre el reparto de la pecherías en el señorío de Valdecorneja, un folio.
5. Sentencia sobre el pleito entre las villas de Valdecorneja y las del señorío del obispado de Ávila, fols. 1-26.
6. Señalamiento de 11 pasadas de terreno para construir la barrera de la cerca de Piedrahíta, un folio.

⁸ A la caja y libros de este apartado, con la explicación del título de sus expedientes, remiten las reseñas que se hacen en los documentos del Catálogo, con la cita de libro/caja, número de expediente y folio/s.

7. Documento de compraventa, a favor del concejo de Piedrahíta, de unas casas y un corral, una hoja de pergamino.
8. Expediente de expropiación de una tierra para construir la barbacana, un folio.
9. Penas de cámara y de los montes, fols. 1-4.
10. Pena de excomunión y entredicho, un folio.
11. Peticiones de los regidores del concejo de Piedrahíta al príncipe don Enrique, fols. 1-2.
12. Reconocimiento de deuda por Juan Domínguez a favor de Jacob Arrovas, un folio.
13. Confirmación de los privilegios de la villa de Piedrahíta por el príncipe don Enrique, una hoja de pergamino.
14. Relación de jornales pagados por el concejo de Piedrahíta en diversas obras, un folio.
15. Sentencia de Pedro Guerra, alcalde de Piedrahíta, en el pleito de Samuel Pinto contra Abraham Cohen, un folio.
16. Cuenta de la obra del cauce del río, fols. 1-4.
17. Tasas de artículos y mercaderías en la villa y tierra de Piedrahíta, fols. 1-20.
18. Carta del concejo de Piedrahíta sobre el arrendamiento de la carnicería, un folio.
19. Condiciones de los arrendamientos de las rentas del concejo, año 1462, fols. 1-9.
20. Capítulos que el concejo de Piedrahíta envió al conde de Alba para que los confirmara, un folio.
21. Condiciones del arrendamiento de las rentas del concejo, año 1465, un folio.
22. Condiciones del arrendamiento de las rentas del concejo, año 1466, fols. 1-2.
23. Sentencia de un proceso en grado de apelación en el pleito que seguía Mahomad Ferrero contra Juan Leal Barbero, procurador del concejo, un folio.
24. Documento de compraventa de García de Vergas a Gonzalo Brochero de las propiedades que tenía en La Alameda, una hoja de pergamino.

25. Relación del cargo de la deuda que tenía el mayordomo con el concejo, fols. 1-2.
26. Pragmática sobre pesas, varas y medidas, fols. 1-10.
27. Condiciones del arrendamiento del cornado de la cerca, un folio.
28. Provisión de los Reyes Católicos sobre el villazgo que se cobraba en Malpartida de Plasencia a los vecinos de la villa y tierra de Piedrahíta, fols. 1-3.
29. Iguala que hace el concejo de Piedrahíta con el de San Miguel de Corneja sobre el cornado de la cerca, fols. 1-2.
30. Relación de la madera que se encontró cortada en los pinares de la villa y tierra, un folio.
31. Relación de lo que pedían los jurados del concejo de Navaescorial, fols. 1-10.
32. Escrituras de compra, por parte del concejo de Piedrahíta, del Cerrado Girón, y otras propiedades, fols. 1-15.
33. Cartas del duque de Alba al concejo de Piedrahíta, fols. 1-13.
34. Ordenanzas del duque de Alba para el concejo de Piedrahíta, año 1499, fols. 1-4.
35. Relación de los vecinos de Piedrahíta que estaban obligados a hacer revista de sus armas ante el alférez, un folio.

Libro núm. 1: Libro 1.º de Acuerdos del Concejo (1435-1478). Estaba encuadernado y ha sido foliado desde el número 1 al 287. Contiene la documentación siguiente: todo tipo de repartos procedentes de la fiscalidad real y señorial sobre la villa y tierra de Piedrahíta y sobre el señorío de Valdecorneja; cartas de vecindad; ordenanzas; traslados de cartas y provisiones de los señores de Valdecorneja; cuentas del concejo de Piedrahíta, correspondientes a dos años del siglo XV; cartas de compra de toda clase de heredades por parte del concejo de Piedrahíta; contratos de obras; cartas de censo; nombramientos de alcaldes mayores, corregidores y rigidores; relaciones de oficiales del concejo de Piedrahíta; etcétera.

Libro núm. 2: Libro 2.º de Acuerdos del Concejo (1498-1507). Estaba encuadernado y ha sido foliado desde el número 1 al 92. Pertenecen a la época catalogada los folios 1-4v.º Contiene, la parte catalogada, disposiciones y ordenanzas del concejo de Piedrahíta para la villa y tierra.

Libro núm. 3: Libro 1.º de Cuentas del Concejo (1413-1433). Encuadernado y foliado del número 1 al 102. Contiene los expedientes siguientes:

1. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1413, fols. 1-12.
2. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1414, fols. 13-23.

3. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1416, fols. 24-31.
4. Cuentas del impuesto del cornado de la cerca, años 1416-1417, fols. 32-36.
5. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1417, fols. 37-47.
6. Cuentas del impuesto del cornado de la cerca, año 1417, fols. 48-50.
7. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1419, fols. 51-56.
8. Cuentas del cornado de la cerca, año 1419, fols. 57-62.
9. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1422, fols. 63-64.
10. Presente del concejo de Piedrahíta al señor de Valdecorneja por Navidad, año 1424, fol. 65.
11. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1426, fols. 66-72.
12. Cuentas del impuesto del cornado de la cerca, años 1431-1432, fols. 73-87.
13. Cuentas del impuesto del cornado de la cerca, año 1433, fols. 88-96.
14. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1433, fols. 97-102.

Libro núm. 4: Libro 2.º de Cuentas del Concejo (1434-1444). Encuadernado y foliado del número 1 al 129. Contiene los expedientes siguientes:

1. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1434, fols. 1-8.
2. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1436, fols. 9-16.
3. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1437, fols. 17-28.
4. Cuenta de la obra del puente sobre el río Corneja y cuenta de propios y rentas del concejo, año 1438, fols. 29-38.
5. Cuenta de la obra del pilón de Piedrahíta y de las cavas de la cerca, año 1440, fols. 39-40.
6. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1440, fols. 41-55.
7. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1441, y reparto de perdices a los concejos para el presente al señor de Valdecorneja, fols. 56-72.
8. Cuentas del impuesto del cornado de la cerca, año 1441, fols. 73-86.
9. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1442, fol. 87.
10. Cuentas del impuesto del cornado de la cerca, año 1442, fols. 88-99.
11. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1443, fols. 100-108.
12. Cuentas del impuesto del cornado de la cerca, año 1444, fols. 109-121.

13. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1444, fols. 122-129.

Libro núm. 5: Libro 3.º de Cuentas del Concejo (1445-1452). Encuadernado y foliado del número 1 al 129. Contiene los expedientes siguientes:

1. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1445, fols. 1-10.
2. Cuentas del impuesto del cornado de la cerca, año 1445, fols. 11-28.
3. Cuentas del impuesto del cornado de la cerca, año 1446, fols. 29-55.
4. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1447, fols. 56-71.
5. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1450, fols. 72-76.
6. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1451, fols. 77-83.
7. Cuentas del impuesto del cornado de la cerca, año 1451, fols. 84-95.
8. Obra de los camaranchones y cavas de la cerca, año 1451, fols. 96-107.
9. Cuentas del impuesto del cornado de la cerca, año 1452, fols. 108-118.
10. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1452, fols. 119-129.

Libro núm. 6: Libro 1.º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702). Esta-
ba encuadernado y ha sido foliado del número 1 al 324. Contiene 78 expedientes,
de los que corresponden a la época catalogada los siguientes:

1. Ordenanzas para la villa y tierra de Piedrahíta, año 1405, fols. 1-8.
2. Información realizada en Béjar, a petición del concejo de Piedrahíta,
sobre el oficio de alférez, año de 1476, fols. 9-12.
3. Ordenanzas para la villa y tierra de Piedrahíta, otorgadas por don García
Álvarez de Toledo, señor de Valdecorneja, y por su mujer, doña Constan-
za Sarmiento, año 1417, fols. 13-19.
4. Provisión de don Fadrique Álvarez de Toledo, duque de Alba, en la que
ordena que los escribanos no hagan de procuradores, año 1491, fol. 20.
5. Carta de don Fernando Álvarez de Toledo, señor de Valdecorneja, en la
que ordena que no se cobre alcabala del pan a los vendedores que abas-
tecen a la villa, año 1438, fol. 21.
6. Carta del conde de Plasencia, en la que especifica la jurisdicción y dere-
chos del alférez de Béjar, año 1476, fols. 22-25.
7. Documento de cambio de heredades entre el concejo de Piedrahíta y
Martín de Godoy, año 1461, fols. 26-30.
8. Capítulos otorgados por don Fadrique Álvarez de Toledo, duque de Alba,
año 1488, fols. 31-33.

9. Capítulos que Martín de Pineda y García de Vergas, en nombre del concejo de Piedrahíta, suplicaron a don García Álvarez de Toledo que les confirmase, año 1464, fols. 34-35.
10. Merced, otorgada por don García Álvarez de Toledo, a los vecinos de Piedrahíta que hicieran casa de nuevo, año 1434, fols. 36-37.
11. Capítulos otorgados por don García Álvarez de Toledo a la villa y tierra de Piedrahíta, año 1464, fols. 38-39.
12. Capítulos otorgados por don García Álvarez de Toledo a la villa y tierra de Piedrahíta, año 1464, fols. 40-41.
13. Capítulos otorgados por el duque de Alba a la villa y tierra de Piedrahíta, año 1480, fols. 42-43.
14. Condiciones del arrendamiento de las rentas del concejo, año 1457, fols. 45-57.
15. Provisión de don Fadrique Álvarez de Toledo, duque de Alba, en la que condena y pena la usura en sus dominios, año 1488, fol. 58.
16. Provisión de don Fadrique Álvarez de Toledo sobre los procesos y obligaciones de mancomún, fol. 59.
17. Solicitud del concejo de Piedrahíta al duque de Alba y provisión de este sobre las obras en la cerca, año 1489, fol. 60.
18. Solicitud del concejo de Piedrahíta al duque de Alba y provisión de este sobre repartos a la villa y tierra e interferencias de los procuradores de la tierra en las competencias del concejo, año 1489, fols. 61-62.
19. Solicitud del concejo de Piedrahíta al duque de Alba y provisión de este sobre las alcabalas y derechos excesivos que llevaban los comisarios de la Santa Cruzada, año 1489, fols. 63-64.
20. Provisión de don Fadrique Álvarez de Toledo sobre las alcabalas del pan en la feria, año 1489, fol. 65.
21. Solicitud del concejo de Piedrahíta a don Fadrique Álvarez de Toledo y provisión de este sobre los derechos del alférez, año 1490, fols. 66-67.
23. Capítulos otorgados por don Fadrique Álvarez de Toledo, duque de Alba, a los concejos de la tierra de Piedrahíta, año 1494, fols. 70-71.
24. Capítulos otorgados por don Fadrique Álvarez de Toledo sobre nombramiento de regidores y penas de huertos y fuegos, año 1494, fol. 72.
25. Solicitud del concejo de Piedrahíta al duque de Alba y provisión de este sobre el consumo de sal en la villa y tierra, año 1494, fol. 73.

26. Solicitud del concejo de Piedrahíta al duque de Alba y provisión de este sobre obras de los portillos de la cerca, año 1494, fol. 74.
27. Solicitud del concejo de Piedrahíta al duque de Alba y provisión de este sobre privilegios de los exentos y penas de huertas, año 1495, fols. 75-77.
30. Ordenanzas de don Fadrique Álvarez de Toledo sobre las obligaciones de los oficiales de justicia, año 1495, fol. 85.
31. Provisión del don Fadrique Álvarez de Toledo sobre el tinte del concejo de la villa de Piedrahíta, año 1496, fol. 86.
32. Ordenanza de don Fadrique Álvarez de Toledo sobre las ventas en pública almoneda, año 1495, fol. 87.
33. Sentencia dictada por don Fadrique Álvarez de Toledo en el pleito de los vecinos de Aldeanueva con los de La Avellaneda por la dehesa de Los Molinillos, año 1495, fol. 88.
34. Provisión de don Fadrique Álvarez de Toledo en la que ordena pregonar la ordenanza que prohíbe a los escribanos fiar sus derechos, año 1496, fol. 89.
35. Solicitud de los vecinos de Piedrahíta al duque de Alba en la que le piden que les guarde la franqueza; y provisión del duque sobre ello, año 1497, fol. 90.
36. Provisión de don Fadrique Álvarez de Toledo en la que manda enmendar la medida del pan de San Miguel de Corneja, año 1497, fol. 91.
37. Ordenanzas de La Aldehuela, concejo de la tierra de la villa de Piedrahíta, año 1497, fols. 92-103.
38. Ordenanza de don Fadrique Álvarez de Toledo, duque de Alba, en la que prohíbe comprar ovejas en condiciones de usura, año 1498, fol. 104.
39. Ordenanzas del concejo de Piedrahíta sobre los prados, año 1497, fols. 105-106.
40. Expediente sobre el privilegio de los que vivían dentro de los muros de Piedrahíta, año 1503, fols. 107-112. Contiene privilegios y confirmaciones del siglo XV.
55. Ordenanzas de la aldea de Navasequilla, concejo de Horcajo de la Ribera, año 1493, fols. 160-169.

Libro núm. 7: Libro 2.º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1441-1611). Estaba encuadernado y foliado hasta el número 65. Se continuó foliando hasta el

final, número 382. Contiene 112 expedientes, de los que corresponden a la época catalogada los siguientes:

1. Privilegio de don Fernando Álvarez de Toledo en el que exime a los que vivían dentro de los muros de Piedrahíta de todos los pechos y tributos, año 1441, fol. 1.
2. El príncipe don Enrique confirma el privilegio a los que vivían dentro de los muros de Piedrahíta, año 1450, fol. 2.
3. Don García Álvarez de Toledo, hijo del conde de Alba, confirma el privilegio a los que vivían dentro de los muros de Piedrahíta, año 1451, fol. 3.
4. Sentencia sobre la exención de pechos y tributos de los que vivían dentro de los muros de Piedrahíta, año 1500, fols. 4-8.
5. Pleito y declaraciones de los testigos, seguido por los herederos de Alonso Álvarez contra el duque de Alba, por unas casas de Las Alcacerías, año 1488, fols. 9-16.
6. Provisión de los Reyes Católicos en la que mandan a los cogedores del puerto de Malpartida de Plasencia que no demanden villazgo a los vecinos de la villa de Piedrahíta, año 1489, fol. 17.
7. Provisión de don Fadrique Álvarez de Toledo, duque de Alba, en la que manda que se guarde la exención a los vecinos de Piedrahíta, año 1495, fols. 18-19.
8. Provisión de don Fadrique Álvarez de Toledo en la que manda a García de Vergas que guarde la exención a los que viven dentro de los muros de Piedrahíta, año 1495, fol. 20.
9. Provisión de don Fadrique Álvarez de Toledo sobre la forma que habrá de seguirse en las ejecuciones, año 1500, fol. 21.
10. Provisión de don Fadrique Álvarez de Toledo, duque de Alba, en la que manda que los escribanos asienten en sus libros las ejecuciones, año 1500, fol. 22.
47. Ordenanza de don Fadrique Álvarez de Toledo, duque de Alba, sobre la forma en que han de realizarse las ejecuciones, fol. 85.
59. Ordenanzas del concejo de Piedrahíta sobre los oficios de herreros y zapateros, fol. 111.
60. Solicitud del concejo de Piedrahíta al duque de Alba y provisión de este, sobre el tinte del concejo, los pinares y las bodas, fols. 112-114.
61. Primera recopilación de ordenanzas de la villa y tierra de Piedrahíta, año 1499, fols. 115-126.

67. Ordenanzas sobre los montes y pinares de la villa y tierra de Piedrahíta, fols. 172-180.

Libro núm. 8: Libro 1.º de Becerro de Ordenanzas. Estaba encuadernado y foliado y consta de 292 folios. En él se encuentran las copias de los documentos originales de los libros de Provisiones y Ordenanzas. En mal estado de conservación, dichas copias no están separadas en expedientes ni en traslados separables, sin ninguna ordenación cronológica ni temática, por lo que sería inútil y excesivamente laborioso indicar aquí en qué folios se encuentra la documentación catalogada, ya que puede verse en la reseña que hacemos de cada documento. Lo que afirmamos para este libro sirve para los cuatro libros de Becerro de Ordenanzas siguientes.

Libro núm. 9: Libro 2.º de Becerro de Ordenanzas. Estaba también encuadernado y foliado. Es el libro del archivo en peor estado de conservación. Su contenido es similar a los otros libros de Becerro: copias de ordenanzas, provisiones, nombramientos, tomas de posesión, etc. Consta de 123 folios.

Libro núm. 10: Libro 3.º de Becerro de Ordenanzas. Estaba encuadernado y foliado, con un contenido similar a los anteriores. Consta de 450 folios.

Libro núm. 11: Libro 4.º de Becerro de Ordenanzas, tomo I. Estaba encuadernado y foliado del número 1 al 339.

Libro núm. 12: Libro 4.º de Becerro de Ordenanzas, tomo II. También estaba encuadernado y foliado del número 340 al 754.

Libro núm. 13: Libro 4.º de Cuentas del Concejo (1453-1466). Encuadernado y foliado del número 1 al 224. Contiene los siguientes expedientes:

1. Cuentas del impuesto del cornado de la cerca, año 1453, fols. 1-7.
2. Cuenta que dio Rodrigo de Medina para limpiar las cavas de la cerca, año 1453, fols. 8-11.
3. Obra de los portillos de la cerca, año 1453, fols. 12-19.
4. Cuenta de propios y rentas del concejo, años 1454-1455, fols. 20-46.
5. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1457, y préstamos a los carniceros, fols. 47-61.
6. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1458, fols. 62-83.
7. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1460, fols. 84-101.
8. Relación de ingresos del concejo por penas en el monte de la Jura, año 1461, fol. 102.
9. Nómina de salarios de los oficiales del concejo de Piedrahíta, año 1461, fols. 103-104.
10. Ingresos del concejo de Piedrahíta, año 1461, fols. 105-108.

11. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1462, fols. 109-133.
12. Condiciones del arrendamiento de las rentas del concejo, año 1462, fols. 134-147.
13. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1463, fols. 148-172.
14. Condiciones del arrendamiento de las rentas del concejo, año 1464, fols. 173-178.
15. Nómina de salarios del concejo, año 1464, fols. 179-180.
16. Condiciones del arrendamiento de la carnicería del concejo, año 1465, fols. 181-184.
17. Condiciones del arrendamiento de las rentas del concejo, año 1465, fols. 185-191.
18. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1465, fols. 192-215.
19. Condiciones del arrendamiento de las rentas del concejo, año 1466, fols. 216-223.
20. Ingresos del concejo, año 1466, fol. 224.

Libro núm. 14: Libro 5.º de Cuentas del Concejo (1467-1480). Encuadernado y foliado del número 1 al 180. Contiene los expedientes siguientes:

1. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1467, fols. 1-25.
2. Cargos al mayordomo del concejo, año 1467, fol. 26.
3. Cargos al mayordomo del concejo, año 1469, fols. 27-28.
4. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1470, fols. 29-41.
5. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1471, fols. 42-59.
6. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1472, fols. 60-62.
7. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1473, fols. 63-84.
8. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1474, fols. 85-97.
9. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1475, fols. 98-107.
10. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1476, fols. 108-118.
11. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1477, fols. 119-132.
12. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1478, fols. 133-143.
13. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1479, fols. 144-157.
14. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1480, fols. 158-180.

Libro núm. 15: Libro 6.º de Cuentas del Concejo (1481-1487). Encuadernado y foliado del número 1 al 100. Contiene los expedientes siguientes:

1. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1481, fols. 1-12.
2. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1482, fols. 13-25.
3. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1483, fols. 26-40.
4. Relación de los concejos sancionados por realizar roturaciones, año de 1484, fols. 41-42.
5. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1484, fols. 43-62.
6. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1484, fols. 63-78.
7. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1487, fols. 79-100.

Libro núm. 16: Libro 7.º de Cuentas del Concejo (1488-1498). Encuadernado y foliado desde el número 1 al 122. Contiene los expedientes siguientes:

1. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1488, fols. 1-20.
2. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1489, fols. 21-30.
3. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1490, fols. 31-48.
4. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1491, fols. 49-74.
5. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1492, fols. 75-92.
6. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1495, fols. 93-111.
7. Cuenta de propios y rentas del concejo, año 1498, fols. 112-122.

4. CARACTERÍSTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación que catalogamos se ha realizado, en su mayor parte, al ser documentación concejil, en las escribanías de la villa de Piedrahíta, el 83,5 por 100 aproximadamente (1.042 documentos). Siguen en importancia los expedidos en la villa de Alba de Tormes, el 8,3 por 100 (106 documentos). El resto procede de otras 35 localidades del reino de Castilla. Por el interés que puede tener conocer la procedencia geográfica de los documentos, damos a continuación, ordenada alfabéticamente, la relación de localidades y el número de documentos fechados en cada una de ellas:

Alba de Tormes	106	Navarredonda	3
Aldeanueva de Santa Cruz ..	1	Navasequilla	1
La Aldehuela	2	Palacios de Corneja	1
La Alhóndiga	2	Pesquera	1
Arenas de San Pedro	1	Piedrahíta	1.042
Ávila	2	Roa	1
El Barco de Ávila	8	Salamanca	1
Béjar	2	San Bartolomé de Corneja ..	2
Bonilla de la Sierra	7	San Martín del Pimpollar	1
Las Casas de la Mata	1	San Miguel de Corneja	2
Coria	4	Segovia	3
El Guijo	1	(Sin localidad)	3
La Horcajada	36	Úbeda	1
Hoyorredondo	2	Vadillo de la Sierra	1
Hoyos del Espino	2	Valladolid	2
Madrid	1	Villafranca de la Sierra	1
El Mirón	1	Villanueva del Campillo	1
Mombeltrán	1	Villeruela	2
Navaescurial	1	Total	1.249

Cuadro núm. 1. Procedencia geográfica de los documentos del Archivo Municipal de Piedrahíta.

Los documentos se reparten de forma desigual a lo largo de los cien años catalogados, ya que el año 1372 y los cuatro documentos realizados en ese año son poco significativos. Pero, en contra de lo que pudiera suponerse, no es a finales de siglo la época de mayor producción documental, de la que se conserva en el archivo de Piedrahíta, sino el período 1450-1470, al que pertenece el 48,7 por 100 de toda la documentación catalogada, destacando los años 1462 y 1464, en los que se expiden el 12,5 por 100 de los documentos del Catálogo (vid. cuadro). Creemos que la razón puede deberse a que es en esa época en la que Valdecorneja, y, por consiguiente, Piedrahíta, llega a su cénit como centro de las posesiones y señoríos de los Álvarez de Toledo, iniciándose, a partir de 1470, una pérdida de importancia en favor de Alba de Tormes, lugar donde residirán casi continuamente los señores de Valdecorneja. Como consecuencia de ello, muchos actos del concejo de Piedrahíta (subastas, ordenanzas, pujas de las rentas, pregones, cartas de vecindad, presentación de documentos, etc.), al no estar presente la cancillería señorial ni el aparato jurídico-administrativo del consejo del duque de Alba, posiblemente, no se plasmaban en documentos escritos.

<u>Siglo XIV</u>	4
<u>Siglo XV:</u>	
1. ^a Década	5
2. ^a Década	46
3. ^a Década	15
4. ^a Década	90
5. ^a Década	137
6. ^a Década	219
7. ^a Década	389
8. ^a Década	121
9. ^a Década	95
10. ^a Década	128
Total	1.249

Cuadro núm. 2. Cronología de los documentos del Archivo Municipal de Piedrahíta.

Por otra parte, creo que a lo largo de la documentación registrada en el Catálogo, se muestra una gran diversidad en la tipología de los documentos, aunque no en el material (solo cinco documentos en pergamino), estando presentes casi todas las modalidades representativas de la época, que hemos agrupado de la forma siguiente:

	N.º documentos
Cartas de arrendamiento de las rentas del concejo	123
Ordenanzas, provisiones y mandamientos (reales, señoriales y concejiles)	227
Cartas de poder, procuración, compromiso, contratos e iguales	82
Cuentas del concejo, del cornado de la cerca y de obras del concejo	282
Diligencias de presentación de cartas del rey o del señor de Valdecorneja	38
Cartas de censo	5
Cartas del concejo al señor de Valdecorneja	20
Nombramientos de cargos del concejo, tomas de posesión y relación de oficiales de concejo	54
Cartas de compraventa, cesión o permuta	44
Mercedes y privilegios	22
Repartos a Valdecorneja y a la villa y tierra de Piedrahíta de todo tipo de impuestos reales, señoriales y concejiles	207
Pregones y publicaciones de ordenanzas, capítulos, subastas de renta, etcétera	64
Cartas de reconocimiento de deuda, préstamos, fianzas y recibos	18
Vecindades, deslindes y señalamientos	8
Cartas de vecindad	11
Sentencias, embargos y presentación de testigos	28
Otros documentos	16
Total	1.249

Cuadro núm. 3. Tipología de la documentación del Archivo de Piedrahíta.

Como puede observarse, el interesado en estudiar el funcionamiento de las escribanías de los concejos medievales tiene un abundante material en el archivo para su análisis.

La publicación del Catálogo viene a poner de manifiesto la existencia de una documentación que muchas veces los historiadores hemos echado en falta: unos fondos documentales seriados y continuados sobre los diversos aspectos de la vida medieval para su análisis. Proceso, por otra parte, realizado

ya, en líneas generales, en nuestra monografía sobre la Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta⁹.

Creo que hay material suficiente como para estudiar profundamente temas como los siguientes:

a) El urbanismo medieval, pero no solo las grandes obras que figuran en los expedientes o en las cuentas del cornado de la cerca, sino una serie de obras en Piedrahíta y su tierra que vienen minuciosamente descritas en las cuentas del concejo, a través de las cuales se puede ver la planificación urbanística de una villa medieval, la organización y disposición del suelo urbano, así como el nacimiento, evolución y el sentido de la preocupación del concejo por «el decoro urbano» con las medidas de salubridad e higiene.

b) Funcionamiento de un concejo que tiene sometido a su jurisdicción a un amplio territorio, la tierra, sobre la que consolidará un dominio de tipo señorial, mediante el control de todas las actividades económicas, a través de la facultad que se atribuirán de aprobar las ordenanzas de los concejos de aldea en el consistorio de la villa, del que la oligarquía de Piedrahíta forma parte de forma vitalicia y casi hereditaria¹⁰.

c) Confluencias y enfrentamientos entre dos instancias de poder, la real y la señorial, en un amplio territorio, sobre todo en el período 1450-1474. Se puede contemplar a los dos poderes en pugna, no solo militar, sino económica: unas veces apoderándose el señor de Valdecorneja de los impuestos del rey (cuando nombra a sus recaudadores para recoger los pedidos y monedas) o minimizando y ocultando los datos de los padrones fiscales de Valdecorneja; pero otras veces se impone la autoridad real y coexisten perfectamente las competencias de ambas jurisdicciones.

d) Enfrentamientos entre concejos colindantes a causa de los intereses ganaderos y de los intercambios.

e) Formas medievales de vida: religiosidad, alimentación, juegos, fiestas, etcétera. Aspectos en los que se podrá investigar muy a fondo por la abundancia de datos en la documentación.

f) Estudios económicos: precios y salarios, cuya evolución puede analizarse a lo largo de sesenta y ocho años del siglo XV, con una variedad y diversidad de artículos verdaderamente sorprendente.

⁹ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *La Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1987.

¹⁰ Evolución en la ascensión al poder de esta clase oligárquica que ya puede irse analizando en la documentación del catálogo, pero que quedará consolidada y puesta de manifiesto cuando se publique la documentación del siglo XVI, sobre todo la de la segunda mitad del siglo.

g) Configuración y organización del espacio cultivable, mediante el análisis de la alternativa de ampliación de los pastos y montes o su reducción por medio de las roturaciones.

h) Estudios sobre la hacienda concejil.

i) Ampliación del estado actual de las investigaciones sobre minorías étnico-religiosas en la provincia de Ávila. Por ejemplo, los judíos. Como puede comprobarse en el índice correspondiente, la primera noticia de un vecino judío en Piedrahíta (en el Catálogo, ya que en las cuentas los hay antes) es del año 1442, y la última del año 1489. En ese espacio temporal, relativamente corto, se encuentran 44 judíos, mayores de edad, vecinos de Piedrahíta, controlando las actividades comerciales, artesanales y recaudatorias en la villa y tierra. Son muchas familias de judíos que viven aislados en su religión, sus costumbres (basta pensar en las carnicerías «no cristianiegas») y agrupados en fuertes clanes familiares (solo entre los Pinto, Cohen y Borro son 18 familias).

Para finalizar, quiero expresar que mi objetivo con la publicación del presente artículo ha sido dar a conocer la singularidad de un Archivo Municipal con unos fondos extraordinarios y variados del siglo XV y único en la Corona de Castilla por la documentación fiscal concejil y la técnica presupuestaria, -55 años del siglo XV y 13 años del cornado de la cerca-, y se verá alcanzado si he conseguido poner a disposición del investigador interesado en estos temas una información y documentación que le permitan enfocar sus investigaciones con una perspectiva más amplia y fundamentada.

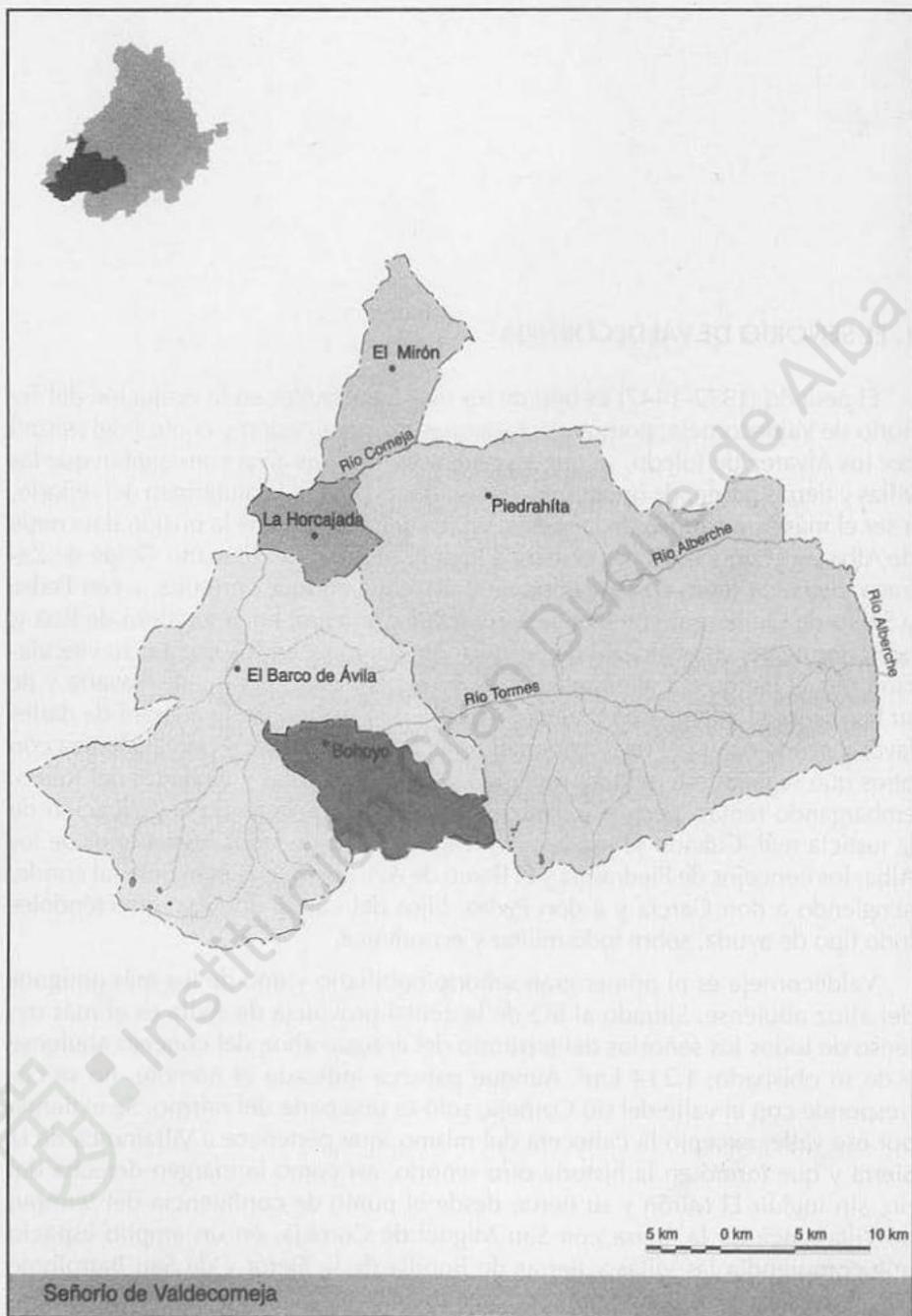
LA VILLA Y TIERRA DE PIEDRAHÍTA EN EL PERIODO 1372-1447: LA CONSOLIDACIÓN DEL PODER DE LOS ÁLVAREZ DE TOLEDO EN EL TERRITORIO

Villafraanca es un gran núcleo habitado y uno de los más antiguos de la zona, situado al noroeste del territorio de Alarcos. El más antiguo documento que menciona el nombre del lugar es el de 1204, cuando se menciona un terreno de 1.214 km². Aunque parece indicar lo contrario, no se trata de un terreno de la villa de San Juan, sino de una parte del mismo. Se extenderá por el oeste la zona de villafraanca, que pertenecerá a Villafraanca de la Sierra. Como se ve en la heredad que se otorga, así como la morgada de villa de Alarcos, la villa de Alarcos, desde el punto de vista de la villa de Villafraanca de la Sierra, son dos villas con una distancia de unos 10 km. Este espacio que comprende la villa y tierra de villa de Alarcos y de San Bartolomé de Larcos, que forma un todo del señorío de Alarcos, es el que se otorga a Villafraanca, manteniendo los límites de la villa de Alarcos. (Baranda

1. EL SEÑORÍO DE VALDECORNEJA

El periodo (1372-1447) es uno de los más importantes en la evolución del señorío de Valdecorneja, porque va a suponer la organización y control del mismo por los Álvarez de Toledo, ya que en estos setenta y seis años conseguirán que las villas y tierras pasen, de oponerse a que su linaje ostente la titularidad del señorío, a ser el más firme apoyo de la familia en los difíciles años de la prisión del conde de Alba en el año 1448 por orden de Juan II, después del llamado Golpe de Záfraga, detenido junto con el conde de Benavente, Enrique Enríquez, y con Pedro y Suero de Quiñones. Por ello, será encerrado, primero, en la fortaleza de Roa y, posteriormente, en el alcázar de Segovia, en Alarcón y en Toledo, por su vinculación con el bando del almirante don Fadrique Enríquez, del rey de Navarra y de su hermano, el infante don Enrique, maestre de Santiago. Se le acusará de darles favor y ayuda contra el rey y contra el príncipe don Enrique, y por su alianza con otros que seguían ese partido, tomando y ocupando villas y ciudades del Reino, embargando rentas, pechos y derechos reales y entorpeciendo la aplicación de la justicia real. Cuando se produzca la expropiación de todos los señoríos de los Alba, los concejos de Piedrahíta y El Barco de Ávila permanecerán fieles al conde, acogiendo a don García y a don Pedro, hijos del conde de Alba, ofreciéndoles todo tipo de ayuda, sobre todo militar y económica.

Valdecorneja es el primer gran señorío nobiliario y uno de los más antiguos del alfoz abulense. Situado al SO de la actual provincia de Ávila es el más extenso de todos los señoríos del territorio del antiguo alfoz del concejo abulense y de su obispado: 1.214 km². Aunque parezca indicado el nombre, no se corresponde con el valle del río Corneja, solo es una parte del mismo. Se extiende por ese valle, excepto la cabecera del mismo, que pertenece a Villafranca de la Sierra y que formó en la historia otro señorío, así como la margen derecha del río, sin incluir El Mirón y su tierra, desde el punto de confluencia del término de Villafranca de la Sierra con San Miguel de Corneja, en un amplio espacio que comprendía las villas y tierras de Bonilla de la Sierra y de San Bartolomé de Corneja, que formaban parte del señorío del obispado de Ávila. Sin embargo, Valdecorneja rebasaba los límites de la cuenca del río Corneja abarcando



Mapa núm. 1.

territorios más extensos que el propio valle del río, ya que incluía la cabecera del Alberche y la cabecera y valle alto del Tormes y del Aravalle. En definitiva, una comarca muy amplia con los límites siguientes: al sur y al este, las cumbres de las sierras de Gredos, Bohoyo, Llana y del Barco, el puerto de Tornavacas y la cima de la Urralea. Al oeste, Peña Negra y Cuesta de las Viñas (dejando fuera del término de Valdecorneja a La Zarza, La Solana y El Tremedal), cerrándose por una línea que bajaba desde la Cuesta de las Viñas por el norte de Casas de la Vega, El Losar y El Barquillo, y se unía al Tormes, continuando el límite hasta donde este río llega hasta las primeras estribaciones de la sierra del Mirón. El norte de Valdecorneja es el punto más alto de la sierra del Mirón, desde donde iba el límite hasta el río Corneja, y seguía aguas arriba de este río, por los límites entre San Miguel de Corneja y Navaescorial con Villafranca de la Sierra, para pasar la sierra de Villafranca, incluyendo toda la cabecera del Alberche, en los términos de San Martín de la Vega del Alberche, San Martín del Pimpollar y La Garganta del Villar, hasta llegar a lo alto del puerto del Pico y, desde allí, la cumbre de la cordillera adelante, hasta los altos de Navarredonda de Gredos. Este territorio se repartía entre los alfores de cuatro villas con estructura de Comunidad de Villa y Tierra, que eran, de menor a mayor extensión, La Horcajada, El Mirón, El Barco de Ávila y Piedrahíta. A principios del siglo XV se incorpora como villa el territorio de Bohoyo que había sido segregado del de El Barco de Ávila en el reinado de Alfonso XI e incorporado en 1401 por compra que realizó don García Álvarez de Toledo a don Íñigo López de Valdés¹.

Según algunos autores, el señorío fue creado por Alfonso VI para su hija doña Urraca, pasando posteriormente, cuando esta fue proclamada reina de Castilla, a pertenecer al realengo hasta el reinado de Alfonso X el Sabio, figurando los reyes como señores de Valdecorneja. No existe ninguna prueba de ello y nos parece muy improbable esta concesión, ya que, cuando Alfonso X entrega Valdecorneja en señorío a su hermano el infante don Felipe, hace constar que la merced que realizaba de un señorío en las Extremaduras rey alguno la había hecho antes a sus hermanos o hijos:

E diovos por heredad Valdecorneja, que son quatro villas: El Barco et Piedrahíta, La Forcajada e Almirón, lo qual nunca quiso facer ningunt rey a ninguno de sus hermanos nin a ninguno de los sus fijos nin a otro ninguno darles ninguna cosa en ningunt lugar de las Estremaduras.²

Así pues, la segregación de Valdecorneja del territorio del concejo abulense se produce en el siglo XIII, en el año 1258, cuando Alfonso X se lo concede a su

¹ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. «Aspectos políticos del proceso de formación de un estado señorial: el ducado de Alba y el señorío de Valdecorneja (1350-1433)», *Cuadernos Abulenses*, núm. 23, pp. 11-116.

² *Crónica de Alfonso X: Real Academia Alfonso X El Sabio* (ed. Manuel González Jiménez). Murcia, 1999, p. 97.

hermano, el infante don Felipe. La entrega se materializa debido a la previa renuncia de este a todas las rentas eclesiásticas que poseía y al arzobispado de Sevilla para poder casarse con la princesa Cristina de Noruega, matrimonio que se celebró en Valladolid el 31 de marzo de 1258³, y al objeto de que pudiera vivir el matrimonio con el nivel económico adecuado a su dignidad.

Durante la sublevación nobiliaria, el monarca le confiscó el señorío en castigo por su rebeldía, pero en 1272, después de sofocada la revuelta, le confirmó la concesión. El infante don Felipe fallece poco después, en 1274. De sus tres matrimonios —con Cristina de Noruega, con Inés Girón y con Leonor Ruiz de Castro— solo consta que tuviera una hija, de nombre Beatriz Fernández, de la que sabemos que vivía en 1291, porque recibe una donación de su primo el rey Sancho IV, pero no consta que fuera la titular del señorío⁴.

Esta concesión parece ser de las conocidas como «señoríos en manos de infante», más que un infantazgo, en los que el territorio gozaba de una acusada personalidad y entidad, siendo objeto de reiteradas concesiones como tal. Ello conllevaba su retorno a la Corona a la muerte del usufructuario para, llegado el caso, ser otorgado a otro beneficiario. Era característica propia de este tipo de donaciones que se entregaran por el rey a infantes o reinas con el ánimo de que fueran fuente de rentas e ingresos que les permitieran sostener su casa mientras vivieran⁵.

Hasta el año 1303 no volvemos a tener noticias ciertas de Valdecorneja, a no ser una escueta mención de que don Diego López de Haro ostentaba la titularidad o disfrutaba de algunos derechos en el mismo, y la promesa de Fernando IV al infante don Alfonso de la Cerda, también en 1303, de entregarle Pedraza, Béjar y Valdecorneja, si renunciaba a sus pretensiones al trono⁶, por lo que parece que estaba incluido en el realengo y pertenecía de nuevo al territorio del concejo abulense.

El 8 de agosto de 1303 los reyes de Aragón y de Portugal dictan un laudo arbitral por el que debería entregarse al infante don Alfonso, hijo primogénito de don Fernando de la Cerda, Valdecorneja, junto con Alba de Tormes y Béjar, antes del 8 de septiembre de 1304, a cambio de su renuncia a los derechos que pudiera tener a la corona de Castilla. De esta forma don Alfonso tendrá el señorío hasta el año 1312, en que el rey, descontento de la actitud del infante, le quitará todas las villas

³ BALLESTEROS BERETTA, Antonio. *Alfonso el Sabio*. Barcelona: 1963, pp. 189-199.

⁴ GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes. *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla, II*. Madrid: 1922, p. 145.

⁵ MARTÍNEZ LLORENTE, Félix. *Régimen jurídico de la Extremadura castellana medieval: las Comunidades de Villa y Tierra (siglos X-XIV)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1990, pp. 309-332.

⁶ BENAVIDES, Antonio. *Memorias de Don Fernando IV de Castilla, II*. Madrid: 1860, p. 35.

y tierras que le había entregado, entre las que se incluiría también Valdecorneja, sin que conste de forma expresa:

E otrosí, porque el rey temía que don Alonso, fijo del infante don Fernando, non le toviera el pleito que avía puesto con él, acordó de le tomar a Alba e Béjar e todos los otros lugares que le avía dado.⁷

Así parece confirmarlo también el itinerario seguido por el rey, desde Béjar a Ávila, cuando iba a la frontera musulmana, con una posible desviación para pasar por El Barco de Ávila y por Piedrahíta para tomar posesión de Valdecorneja. Poco después, Fernando IV entrega el señorío a su hermana mayor, la infanta doña Isabel, que, prometida a Jaime II de Aragón, había sido devuelta a Castilla, ya que el Papa no había concedido la dispensa del parentesco para que se celebrara el matrimonio. La noticia de este señorío de la infanta Isabel sobre Valdecorneja nos ha llegado en un diploma de Alfonso XI en el que este monarca, al devolver Valdecorneja al infante don Alfonso de la Cerda, se la entrega con los mismos términos con que la tuvo su tía la infanta Isabel:

Así como los han e los suelen aver e los ovieron los dichos logares al tienpo que lo ovo la infanta donna Isabel e el infante don Pedro, nuestros tíos.⁸

Posteriormente poseerá el señorío el infante don Pedro, hermano de Fernando IV, tío y tutor del rey Alfonso XI, que murió en el desastre de la vega granadina el 25 de junio de 1319⁹.

Parece que el señorío de Valdecorneja era utilizado como dote de los infantes de Castilla, pues a Isabel y Pedro les sucederá su hermano, el infante don Felipe, que figurará en julio de 1322 ostentando la titularidad del señorío. A su muerte sin sucesión legítima debió volver al realengo, ya que el 12 de mayo de 1330 el rey ordena al obispo de Ávila que reintegre al término de esta ciudad Bohoyo, Horcajo (de la Ribera) y Zapardiel (de la Ribera) que están en Valdecorneja, término de Ávila:

Et otrosí, manda nuestro señor e tiene por bien que Buenfoyo e los Forcajos e Zapardiel, que son en Valdecorneja, en término de Ávila, e que falla que son sus aldeas de Ávila e manda al obispo que las tiene que ge les dexen desenbargadas.¹⁰

Estas aldeas retenidas por el obispo en su poder, estaban situadas en los extremos de los territorios de las villas de El Barco de Ávila y de Piedrahíta. Es evidente que el resto de Valdecorneja había sido devuelto al concejo de Ávila, después de la muerte del infante don Felipe en 1327.

⁷ *Crónica de los Reyes de Castilla*. BAE, vol. 66, p. 159.

⁸ *Biblioteca de la Real Academia de la Historia*. Colección Salazar, M-40, fols. 3-4.

⁹ *Ibidem*.

¹⁰ LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila, I*. Ávila: Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba – Ediciones de la Caja de Ahorros de Ávila, 1990, doc. 30, p. 81.

Estas ocupaciones son una prueba de que Valdecorneja, hasta que se concede en señorío a los Álvarez de Toledo, había pasado por un elevado número de manos de miembros de la familia real, infantes de Castilla, por lo que hasta ese momento nunca fue el centro de sus posesiones, al mismo tiempo que había pertenecido durante periodos demasiado largos a la jurisdicción de Ávila; por consiguiente, esta posición respecto a las grandes posesiones de la alta nobleza y la marginalidad geográfica en relación con el alfoz del concejo abulense ocasionó que no se prestara a este señorío una atención especial durante el siglo XIII y parte del XIV; ni se atendiera al control y organización del mismo, por lo que cayó en un cierto abandono que propiciaba ocupaciones parciales y la imposición de ventajas para otros señoríos limítrofes, mejor estructurados y organizados, como el de Villafranca de la Sierra y, sobre todo, el de Bonilla de la Sierra.

En este sentido hay que interpretar la orden de Alfonso XI, pocos años después, en 1335, mandando al concejo de Piedrahíta que consintiera a los habitantes de Bonilla de la Sierra y de otros lugares que tenía el obispo de Ávila (Mesegar de Corneja, Malpartida de Corneja, San Bartolomé de Corneja, etc.) que apacentaran libremente sus ganados y cortaran leña en los montes y sacaran madera de los pinares de la tierra de Piedrahíta, basándose en ciertas ordenanzas y derechos que decían tener desde que fueron poblados dichos lugares:

Sepades que el conçejo de Boniella, vasallos de don Sancho, obispo de Ávila, e los otros sus vasallos que el obispo ha en Valdecorneja, se nos enbieron querellar e dizen que husaron sienpre en tienpo de los rreyes onde nos venimos e en el nuestro fasta aquí paçer con sus ganados en todos los términos e sierras e exidos de Ávila, et senaladamente en el término e tierras e exidos de ý, de Piedrahíta, e de cortar lenna e madera desde que fueron poblados acá, segunt se contiene en un ordenamiento que nos fezimos en esta razón, quando ý fuemos en Ávila, et en una sentençia que don Alfonso, fijo del infante don [...] al conçejo que estuviere en el lugar de Piedrahíta e otro lugar que el [...] mos en Valdecorneja et en cartas del conçejo de Ávila e en una sentençia que fue dada por los alcalldes árbitros que fueron tomados por el conçejo de Boniella e de los otros vasallos del obispo e por el conçejo de Piedrafita.¹¹

Además de que dudamos de la autenticidad del diploma que presentaban, pensamos que el documento lo conseguiría el obispo don Sancho en virtud de su influencia y poder, sin que existiera base legal para la concesión del mismo, ya que ello supondría unos derechos de vecindad de los habitantes de Bonilla de la Sierra y de otros dominios del obispo en Piedrahíta y su tierra que, en caso de ser ciertos, habrían sido esgrimidos en pleitos posteriores y estarían recogidos en alguno de los ordenamientos posteriores de Valdecorneja y de Piedrahíta. Sin

¹¹ SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación medieval en archivos municipales abulenses*. Ávila: Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba – Ediciones de la Obra Cultura de la Caja de Ahorros de Ávila, 1998, doc. 6, pp. 63-64.

embargo, estos hechos son síntoma del abandono y marginalidad a que antes hemos hecho referencia por falta de estructuración del señorío¹².

El año 1331, el infante don Alfonso de la Cerda decide renunciar definitivamente a sus pretensiones al trono castellano y, rindiendo homenaje a Alfonso XI, se encomienda a su merced y generosidad. El monarca le entrega, entre otras villas, las cuatro de Valdecorneja con sus aldeas y términos, excepto Bohoyo, que el rey había concedido a su camarero Fernando Rodríguez. El señorío de Valdecorneja se lo debió entregar «de por vida» y no por «juro de heredad», ya que a su muerte, en 1333, no se menciona entre los señoríos heredados por alguno de sus cuatro hijos –Luis de la Cerda, Juan Alfonso de la Cerda, Alfonso de España y Margarita–, por lo que volvería a revertir al realengo.

En este año, el señorío será entregado por Alfonso XI a su hijo bastardo don Sancho, que moriría poco después, en 1336, y de nuevo Valdecorneja se integra en el territorio del concejo abulense.

Durante el reinado de Pedro I sabemos que fueron señores de Valdecorneja don Juan Alfonso de Alburquerque y don Juan, hijo de don Luis, que sería don Juan de la Cerda. Así consta en el documento de Enrique II en el que, a cambio del maestrazgo de Santiago, entrega Oropesa y Valdecorneja a don García Álvarez de Toledo, aunque no se indica durante qué periodos tuvieron estos señoríos:

Ca nuestra merçed e nuestra voluntad era e es que el dicho don Garçi Álvarez e sus herederos oviesen el dicho Val de Corneja con todas las dichas villas e logares e con todos sus términos, e con todo lo que a ellas pertenesçe e pertenesçer deve en qualquier manera et por qualquier razón et lo nos avíamos e devíamos de aver et lo ovieron don Johán Alfonso de Alburquerque et don Johán, fijo de don Luys, o qualquier dellos, et los otros señores que tovieron e ovieron el dicho Val de Corneja en los tienpos passados fasta aquí.¹³

El primero, don Juan Alfonso de Alburquerque, descendiente del rey portugués don Dionís, casado con Isabel de Meneses, fue uno de los personajes más importantes del reinado de Alfonso XI y de los primeros años del reinado de Pedro I; debió tener en su poder el señorío en fecha posterior al año 1340, hasta su caída en desgracia en el favor del monarca, del que había sido canciller mayor, en 1353. El segundo, don Juan de la Cerda, debió figurar poco tiempo como señor de Valdecorneja, ya que a finales de 1356 se aparta del servicio del rey que le había dejado por frontero en Aragón, encargándole la defensa del sector de Serón; el

¹² Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. «Un enfrentamiento entre dos señoríos: Valdecorneja y el señorío del Obispado de Ávila a principios del siglo XV», *Cuadernos Abulenses*, núm. 29, año 2000, pp. 139-172.

¹³ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *Documentación medieval abulense en el archivo de la Casa de Alba*. Ávila: Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba – Ediciones de la Obra Cultura de la Caja de Ahorros de Ávila, 2000, doc. 4, p. 23.

último día del año firmaba el desnaturalamiento del rey de Castilla y se comprometía a entregar al rey de Aragón las principales plazas, si triunfaba el levantamiento previsto en Andalucía; pero es derrotado a principios de 1357 en Sevilla y el rey ordenó darle muerte por traidor, al haber abandonado la frontera de Aragón.

2. LOS ÁLVAREZ DE TOLEDO, SEÑORES DE VALDECORNEJA, EN EL PERIODO 1372-1447

En el reinado de Pedro I, destacan entre la nobleza castellana dos miembros de un importante linaje, los Álvarez de Toledo: los hermanos García y Fernando. El mayor de ellos, García, consigue del rey el nombramiento de maestre de la Orden de Santiago, después del asesinato de don Fadrique, hermanastro del rey, en lugar del maestre electo Gómez Arias, mediante una teatral ceremonia celebrada en Mérida en 1359.

Militan los dos hermanos en el bando del rey, al que prestarán importantes servicios, entre los que se pueden destacar los siguientes: en la ejecución de Gutierre Fernández de Toledo, acusado de tener negociaciones secretas con el infante don Fernando de Aragón, al que castigan cortándole la cabeza; en las luchas y derrota del Rey Bermejo, al que don García invitó a un banquete, donde le apresó y despojó de gran cantidad de joyas y piedras preciosas; y en la conquista de Calatayud, quedando al frente de la guarnición. Hasta tal punto gozaban de la confianza de Pedro I que les encargó la defensa de Toledo, cuando, como consecuencia de la invasión de Castilla por el pretendiente don Enrique y de su entrada triunfal en Burgos, el rey decide replegarse hacia Andalucía.

No obstante, los Álvarez de Toledo van a entregar la ciudad de Toledo al pretendiente, y la capitulación se establece en tres cédulas de fecha 30 de abril de 1366. Por la primera, concede garantías personales a don García¹⁴, a sus hermanos Fernando Álvarez y don Gutierre, obispo de Palencia, y a Día Gómez de Toledo, alcalde mayor de Toledo; asimismo, y a cambio del maestrazgo de Santiago para cedérselo a Gonzalo Mejía, le entrega los señoríos de Valdecorneja y de Oropesa, 60.000 maravedíes en «tierra cierta» y algunas cantidades que había recaudado por mandado de Pedro I. Por la segunda, le confirma dichos señoríos y le entrega la mitad de los bienes muebles y ganado que había acrecentado la Orden de Santiago durante su maestrazgo; nombra miembro del Consejo Real y notario de Andalucía al obispo don Gutierre, su hermano; a Fernando Álvarez y a Día Gómez les confirma todas las mercedes; y a Pedro Díaz Palomeque le concede la encomienda de Ricote con todos los derechos, rentas y caloñas que pertenecían a la Orden. Y, por

¹⁴ *Ibíd.*, doc. 1, p. 19: «Nos, el rey don Enrique, aseguramos a vos, don Garçi Álvarez de Toledo, que vos non matemos nin prendamos nin lisiemos nin mandemos matar nin prender nin lisiar nin fazer otro mal ninguno».

la tercera, vuelve a ofrecer garantías y seguridades personales a los tres hermanos y a Dña Gómez, su pariente:

Nos, el rey don Enrique, aseguramos a vos, don Garçi Álvarez de Toledo e don Gutierre, obispo de Palençia, e Dña Gómez e Fernand Álvarez de Toledo que nos non matememos nin prendamos nin lisiemos nin mandemos prender nin matar nin lisiar nin fazer otro mal ninguno.¹⁵

Las villas de Valdecorneja se resistieron a la toma de posesión del nuevo señor, por lo que tuvo que intervenir el rey, mandando a las justicias de Ávila y de Plasencia que ayudaran a don García para que los representantes del señorío le rindieran el pleito homenaje requerido, apoderándole en la justicia y señorío real de las villas y prestándole los actos de homenaje y vasallaje que eran debidos a un señorío jurisdiccional:

Privando de los ofiçios a los alcaldes, alguaciles y otros ofiçiales de justiçia y escribanos públicos para que Garçia Álvarez pudiera nonbrar otros en su lugar.¹⁶

Esta oposición de las villas de Valdecorneja a reconocer a García Álvarez como titular del señorío parece que se basaba en un privilegio que afirmaban tener de Alfonso XI, en el que, posiblemente, se les prometía no ser entregadas en señorío y pertenecer siempre al realengo:

Salvo al dicho don Garçi Álvarez o al que vos él enbiase de su [parte] por su carta et que lo non dexaredes de fazer por el previllegio que dixiéredes que tenedes del rey don Alfonso, nuestro padre que Dios perdone, nin otrosí por cartas nuestras que fuesen ganadas en contrario desto, ante que nos fiziésemos la dicha merçed nin después acá.¹⁷

La cesión de Valdecorneja y de Oropesa con la Casa de Horcajo a los Álvarez de Toledo fue confirmada en 1369 como una donación pura, simple y no revocable, por juro de heredad.

Damos vos e otorgamos vos en donación pura, simple e non revocable por juro de heredad para siempre jamás las villas de Piedrahíta e del Barco e de Almirón e La Horcajada, que son en Valdecorneja, e la villa de Oropesa con todas sus aldeas e con la Casa de Horcajo, que es en término de la dicha villa de Oropesa.¹⁸

Los señores de Valdecorneja, al tomar posesión del señorío, recibían juramento de fidelidad de los representantes de los concejos de las villas que acudían ante ellos para besarles las manos y reconocerles y tenerles por señores.

El primero que conocemos es del siglo XIV en La Horcajada, jurando los representantes del concejo de dicha villa obedecer y cumplir las cartas y servicio del titular del señorío, acudir a sus emplazamientos y llamamientos, hacer

¹⁵ *Ibíd.*, doc. p. 21.

¹⁶ *Ibíd.*, doc. núm. 4, pp. 24-25.

¹⁷ *Ibíd.*, doc. núm. 4, p. 23.

¹⁸ MOXÓ, Salvador de. «Los señoríos. En torno a una problemática para el estudio del régimen señorial». *Hispania*, núm. 95, 24 (1964), pp. 400-404.

guerra y paz por su mandado, y acogerle en la villa de noche y de día, recibéndole en cualquier parte de la villa o de su término; don García Álvarez de Toledo recibió el pleito homenaje, que incluía la recepción de la villa y de su término, así como todas las rentas, pechos y derechos que le correspondían, y en señal de dominio privaba de los oficios a los alcaldes y alguacil, poniendo otros en su lugar:

Et otrosý, que cunplirán e obedesçerán las cartas e serviçio e mandado del dicho señor don Garçi Álvarez, asý en público conmo en secreto, y le rreçibirán e rreçibirán en lo llano e en lo alto de la villa y del término (...); et otrosý, fizieron pleito e omenaje de yr a sus enplazamiento e a sus llamamientos; et el dicho don Garçi Álvarez rreçibió el dicho pleito e omenaje (...); et otrosý que rreçibía la posesión de la dicha villa e de todo su término e justiçia (...); et el dicho don Garçi Álvarez dixo que está en la tenençia e posesión del dicho señorío de La Forçajada e de su término, que priva de los ofiçios que fasta aquí tenían los alcaldes e alguazil fasta que él ponga otros, a aquellos que él entendiere que cunple a sserviçio del dicho señor rey e suyo.¹⁹

En el siglo XV conocemos dos de dichos juramentos: el primero es el que realizan los representantes del concejo de Piedrahíta en 1464 a don García Álvarez de Toledo en el monasterio de San Leonardo de Alba de Tormes. No se ha conservado el juramento de los vasallos, pero sí la respuesta del conde de Alba: confirmación de los oficios del concejo (regidores, mayordomo, procurador y escribano) y que no daría oficios a personas cuyo nombramiento correspondiera al concejo; que los oficios de alcaldías, alguacilazgos y fielazgos se darían a los escuderos de la villa y las alcaldías a personas que guardaran el servicio del señor de Valdecorneja y el bien y procomún de la villa; que no casaría a hombre o mujer por fuerza contra la voluntad de sus padres; que cuando fuera a la villa no tomaría ropa ni prendas de casa de los caballeros y escuderos, dueñas y doncellas huérfanas, aposentándose en las casas de los pecheros, judíos y moros; que respetaría las franquezas y libertades de los caballeros, escuderos, dueñas y doncellas; que ordenaría guardar los montes y pinares de las villas y tierras; que confirmaría la franqueza de los mercados; y que no separaría ni cambiaría las tierras de las villas, dejándolas todas juntas para los que le sucedieran en el señorío. Al final, don García afirmó:

Este juramento que yo, el conde don García, fago de guardar las cosas aquí contenidas, se entienda asý como a todas las otras mis villas e conmo es uso e costunbre e se guardó e usó en tienpo del conde, mi señor, que aya santa gloria, e de sus anteçesores.²⁰

El segundo es del año 1488, y tampoco incluye el contenido del juramento de los representantes del concejo. Don Fadrique Álvarez de Toledo, II duque de Alba,

¹⁹ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, *op. cit.*, doc. 4, pp. 22-27.

²⁰ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Colección documental del archivo municipal de Piedrahíta (1372-1549)*. Ávila: Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba – Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 1987, doc. 17, pp. 51-54.

responde a una serie de capítulos que le presentan y que suponen la confirmación de los privilegios de la villa de Piedrahíta: regimientos, concesiones de madera de los montes de la villa y tierra, autorización para pescar libremente en ríos y gargantas, no casar a mozo o moza contra la voluntad de sus padres, autorización para la saca del pan de los dominios del duque para el abastecimiento de Piedrahíta, guardar el privilegio de las ferias y mercados, no aposentar a sus criados en las casas de los vecinos de la villa, merced de 8.000 maravedís en la renta de la alcabala del pan, etc.²¹.

Con todo, el más explícito fue el realizado en el mes de octubre de 1531, el día 26 por los representantes del concejo de Piedrahíta, y el 27 por los del concejo de El Barco de Ávila, en el monasterio de San Leonardo de Alba de Tormes, ante don Fernando Álvarez de Toledo, III duque de Alba. Juraban los procuradores concejiles que acatarían, obedecerían y guardarían la lealtad y fidelidad que leales vasallos debían a su señor, pagándole todas las rentas, pechos y derechos que le pertenecían en el señorío, obedeciéndole y teniendo por justicias a los que el señor nombrara y proveyera con tales oficios. Para finalizar prometían y juraban allegar lo que fuera honra y provecho del señor, desviando y apartando de su persona, honra y provecho, todo mal y daño, como correspondía a verdaderos y leales vasallos. A continuación, el señor de Valdecorneja juraba y mandaba guardar las franquezas, libertades, usos, costumbres, fuero y privilegios de los concejos de las villas y tierras del señorío:

E luego, su señoría los recibió por tales vasallos e juró a Dios e a una señal de Cruz, tal como esta (*señal de cruz*), e a las palabras de los Santos Evangelios, do quier que más largamente están escritos, que guardará a la dicha villa de Piedrahíta e su tierra todos previlejos e todas sus esemçiones e libertades e franquezas e todos sus buenos usos e costunbres, segund e conmo e mijor e más cunplidamente se les an guardado sus antecesores, e les hará todo buen tratamiento, conmo a leales vasallos, e por tales los recibió.²²

Los titulares del señorío de Valdecorneja en el periodo que estudiamos y hasta la prisión del conde de Alba en 1448 fueron los siguientes:

2.1. Don García Álvarez de Toledo

El I^{er} señor de Valdecorneja muere como consecuencia de una herida mal curada que recibió en el pie, el 9 de marzo de 1370 en el asedio a Ciudad Rodrigo, a donde había ido enviado por el rey para combatir a los partidarios de Fernando I de Portugal, que por entonces se había convertido en el candidato del «petrismo» a la corona de Castilla. No se conserva en el *Archivo Municipal de Piedrahíta*

²¹ *Ibidem*, doc. 36, pp. 79-83.

²² *Ibidem*, doc. 131, pp. 270-271.

documentación directa de este primer señor. Sabemos que estuvo casado con doña Estefanía de Monroy, hija de Fernán Pérez de Monroy, señor de Belvís. No tuvo descendencia legítima y el señorío de Valdecorneja lo heredará su hermano Fernando, que sentará las bases del esplendor y riqueza de los Álvarez de Toledo y, posteriormente, de la Casa de Alba. El testamentario será su hermano, don Gutierre de Toledo, obispo de Palencia, y que había conseguido como premio por los servicios prestados a Enrique II el capelo cardenalicio y el obispado de Oviedo. Don García había tenido tres hijos fuera del matrimonio con la soltera María Petrel: Fernando, Pedro y Mencía, a los que había legitimado, dejándoles las villas de Oropesa, Jarandilla, Tornavacas y Cabañas.

No se conserva el testamento de don García Álvarez de Toledo, pero si no hubiera realizado mención expresa en el mismo, dejando Valdecorneja a su hermano, y el resto de sus dominios y señoríos a sus hijos, parece lógico suponer que la herencia principal debería haber recaído en su hijo mayor, ya legitimado, don Fernando Álvarez de Toledo.

Algunos historiadores opinan que el hermano de don García se aprovechó de la tutela que ejercía sobre su sobrino y de sus oscuros orígenes para, durante su minoría de edad, apoderarse de una parte de su herencia, en concreto, de Valdecorneja, señorío formado por las villas de Piedrahíta, El Barco de Ávila, El Mirón y La Horcajada. No sabemos si fue un reparto realizado por don Gutierre, que actuaba como testamentario, o una usurpación. En este sentido sabemos que en 1398, cuando doña Elvira de Ayala, mujer de don Fernando Álvarez de Toledo, II señor de Oropesa, proceda a realizar el inventario de los bienes dejados por su marido, declarará que Fernando Álvarez de Toledo, II señor de Valdecorneja, y su esposa doña Leonor de Ayala fueron tutores de su marido hasta que contrajo matrimonio con ella y que, después de tomar posesión en su mayoría de edad del patrimonio que le correspondía por herencia de su padre, habían reclamado a su tío la devolución del señorío de Valdecorneja, entablado a continuación un pleito con él, sosteniendo que le pertenecía como legítimo heredero de su padre, don García Álvarez de Toledo, I señor de Valdecorneja y de Oropesa. El pleito se prolongó durante muchos años, pero los Álvarez de Toledo, señores de Oropesa, no conseguirán la recuperación por vía judicial de Valdecorneja. De los tres hijos legitimados por don García, don Pedro morirá pronto, por lo que toda la herencia pasará al otro hermano, a don Fernando, excepto Cabañas que será para doña Mencía.

2.2. Don Fernando Álvarez de Toledo

El IIº señor de Valdecorneja será mariscal de Castilla y residirá con frecuencia en el señorío, sobre todo en la villa de Piedrahíta, en la que iniciará la construcción de una casa fuerte, que será el alcázar o fortaleza, posteriormente destruido en el siglo XVIII, cuando se construya el palacio de los duques de Alba.

Emprenderá una labor de vertebración y delimitación del señorío para evitar las apropiaciones de parte de él por los titulares de los señoríos limítrofes: el de Villafranca de la Sierra y el del obispado de Ávila. Ordenará las vecindades y amojonamientos con el primero de los señoríos citados en el año 1372, situando los límites por los concejos de San Miguel de Corneja y Navaescorial, en los que los enfrentamientos habían sido numerosos, ocasionando daños y muertes. Como ejemplo, baste con citar que uno de los arroyos que limitaban los términos recibía el significativo nombre de «la Rehierta». Gozó del favor real por parte de Enrique II, que en un diploma expedido en Medina del Campo el 21 de marzo de 1370 le hace merced del señorío de Valdecorneja en las mismas condiciones que le había sido concedido a su hermano don García, primer titular del mismo²³. En el siguiente reinado continuó disfrutando de la confianza regia, ya que Juan I, en 1382, le nombrará, junto con Pedro Ruiz Sarmiento, mariscal de Castilla, teniendo como función y misión principales el mando y el mantenimiento de la disciplina de las tropas del ejército real. Por consiguiente, tuvo que encabezar la expedición que se organizó para luchar contra Portugal. Morirá ante los muros de Lisboa el 29 de noviembre de 1384, víctima de la peste que asoló el campamento. Había estado casado con doña Leonor de Ayala y Guzmán, sobrina del canciller don Pedro López de Ayala, y están enterrados los dos en el convento de Santo Domingo, extramuros de la villa de Piedrahíta²⁴.

2.3. El III^{er} señor de Valdecorneja fue don García Álvarez de Toledo

Este III señor era hijo de don Fernando Álvarez de Toledo, que casó con doña Constanza Sarmiento, hija del Adelantado Mayor de Galicia. Estuvo dedicado, casi en exclusiva, a la administración y organización del señorío y a aumentar y consolidar su patrimonio. Las pocas noticias que se conservan de él en las crónicas se refieren a estos aspectos, como cuando consigue un privilegio de Enrique III en 1391 que le autoriza a fundar un mayorazgo con el señorío, lo que facilitaría la conservación e impediría el fraccionamiento del mismo, o el privilegio en que le confirma el rey la compra de la villa de Bohoyo a Íñigo López de Valdés para incorporarla como villa independiente a Valdecorneja, junto con una heredad que tenía en La Horcajada, por 4.000 florines del cuño de Aragón²⁵.

Residirá habitualmente en Piedrahíta, otorgando a esta villa importantes ordenanzas. En primer lugar, acometerá su redacción para las villas de Valdecorneja, que carecían de ordenamiento, comenzando el 22 de noviembre de 1405 por las más importantes de todas ellas: Piedrahíta y El Barco de Ávila.

²³ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *Op. cit.*, doc. 5, pp. 27-33.

²⁴ GÓMEZ-MORENO, Manuel. *Catálogo monumental de la provincia de Ávila*. Ávila: Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba, 2007, 3.^a edición, p. 332.

²⁵ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. «Aspectos políticos del proceso de formación de un estado señorial», *op. cit.*, pp. 11-116.

Para Piedrahíta, en una de las disposiciones tratará de proteger el pinar de la villa y tierra, prohibiendo sacar madera o tea para vender o donar fuera de la Tierra, ordenando que se llevara al mercado de la villa y que no pudiera ser comprada por persona de fuera de la jurisdicción piedrahitense. En otra, dispondrá lo mismo respecto a la venta de truchas y perdices. Todo ello, bajo penas muy severas: pérdida de los bueyes y carretas o penas corporales muy graves –60 azotes por la primera vez, corta de las orejas al culpable, por la segunda vez, y muerte por ahorcamiento a la tercera vez–. Asimismo, dispone medidas para proteger el monte de la Jura, evitar los incendios de los montes y pinares –hasta el punto de hacer responsable de los incendios al concejo de aldea donde se produjeran, si no entregaban al culpable–, la protección de los productos de los huertos y la administración de justicia.

Indudablemente, estas medidas fuertemente proteccionistas iban dirigidas a impedir que faltara la caza y pesca para el suministro de la villa y a evitar la escasez de madera para las construcciones de casas y otros edificios de la villa y tierra, así como para controlar el alza de los precios de estos productos, sin que podamos olvidar que en el fondo estaba la protección de los mercados y ferias de Piedrahíta, fuente de ingresos de los titulares del señorío²⁶. Al año siguiente,



Foto núm. 1. Capilla mayor y naves laterales de la iglesia del Convento de Santo Domingo de Piedrahíta, en la que se enterraron varios titulares del señorío de Valdecorneja.

²⁶ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación medieval de Piedrahíta: estudio, edición crítica e índices*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 2007, doc. núm. 6, pp. 92-97.

establece en otra ordenanza la forma en que debían pagar los pecheros de la villa y tierra el yantar del titular del señorío y los chapines de su mujer, así como la forma de tributar los albarranes, cuando se casaran²⁷.

Estas disposiciones del ordenamiento, referidas a los montes y pinares, bloqueaban la mayor parte de las construcciones que se realizaban en el territorio del señorío del obispado de Ávila en casas, iglesias y otros edificios, incluso es posible que afectaran a la misma iglesia de Bonilla de la Sierra que se estaba construyendo en esas fechas, ya que los pinares de la Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta eran casi los únicos de madera de pino aprovechable para la construcción de edificios importantes. Las medidas se moderarán en la ordenanza de 3 de junio de 1406, que dispondrá que los concejos de la Sierra traieran toda la madera que tuvieran para vender al mercado de la villa, estando en la plaza todo el día del mercado y el miércoles por la mañana, por si alguien quería comprarla. En caso de que no se vendiera en dicho plazo estaban autorizados a sacar los productos de los montes, con la condición de que solo se vendieran a una distancia superior a cinco leguas alrededor de Piedrahíta, excepto si fueran a venderlos a lugares del señorío de Valdecorneja; pero en este radio de la prohibición quedada incluida la villa de Bonilla de la Sierra, que se encontraba a una distancia menor de cinco leguas de Piedrahíta²⁸.

No conocemos con exactitud la fecha del fallecimiento de don García, pero debemos situarla entre el 3 de junio de 1406, en que firma el ordenamiento citado anteriormente en Piedrahíta, y el 14 de agosto de 1407, en que figura por primera vez al frente del gobierno del señorío su esposa doña Constanza Sarmiento y su hijo, realizando en La Horcajada unas ordenanzas sobre la forma de repartir las alcabalas, servicios y pedidos en todas las villas de Valdecorneja.

2.4. Don Fernando Álvarez de Toledo

Durante la minoría de edad del IV señor de Valdecorneja, ejerció la tutela su madre, doña Constanza Sarmiento. Durante esta tutela se generalizan los enfrentamientos entre los concejos del señorío del obispado de Ávila y los concejos del señorío de Valdecorneja, dando lugar a numerosos pleitos, algunos que se seguían en la Corte Real, como por ejemplo si se debía destruir o no el puente que había construido el concejo de Piedrahíta sobre el río Corneja, otros ante la jurisdicción eclesiástica, como el pleito ante el juez Alfonso Fernández de Cogollos sobre la concesión de cartas de vecindad en Piedrahíta a artesanos de la villa de Bonilla de la Sierra, o la prohibición del concejo de Piedrahíta a los vecinos de Bonilla de la Sierra que tuvieran posesiones en ella, de cerrarlas o cercarlas.

²⁷ *Ibidem*, doc. núm. 7, pp. 97-98.

²⁸ *Ibidem*, doc. núm. 8, p. 99.

Todo ello culminaría con las ordenanzas y estatutos realizados por los concejos del señorío del obispado de Ávila (Bonilla de la Sierra, San Bartolomé de Corneja, Villanueva del Campillo, Vadillo de la Sierra y El Guijo de Ávila) en los que se prohibía a todos los vecinos de Valdecorneja ir al mercado que se hacía en la villa de Bonilla de la Sierra los jueves de cada semana, ni otro día alguno, a comprar o vender cualquier cosa. A ello respondió doña Constanza Sarmiento, en nombre de su hijo Fernando Álvarez de Toledo, con parecidas disposiciones por las que se



Foto núm. 2. Fortificaciones de Bonilla de la Sierra. Los enfrentamientos entre los señoríos de Valdecorneja y del obispo fueron especialmente violentos a principios del siglo XV.

prohibía a todos los vecinos del señorío del obispo de Ávila ir a los mercados que se hacían en Valdecorneja (los lunes en El Barco de Ávila, los martes en Piedrahíta y los miércoles en La Horcajada), así como comerciar en las importantes ferias de dicho señorío (en El Barco de Ávila en los meses de marzo y octubre; en Piedrahíta en los de abril y agosto; y en La Horcajada en el mes de junio) ni otro día cualquiera, mandando que, si compraran algo, no se les dejara salir del territorio del señorío con las mercancías adquiridas. Las ordenanzas y estatutos realizados, aunque de contenido similar, afectaban mucho más los intereses del obispo de Ávila que los de los señores de Valdecorneja, ya que a la iglesia abulense le correspondía el cobro de los diezmos y primicias de todos los concejos de las villas de Valdecorneja, que eran depositados por los recaudadores en las cillas o en los almacenes de las parroquias y de las iglesias. Pero en virtud de las ordenanzas y estatutos no se podían vender a las personas de las villas del obispado ni tampoco sacar fuera de Valdecorneja, lo que produciría un deterioro, pérdida o minusvaloración de los productos²⁹.

Como complemento a las disposiciones contenidas en la sentencia del pleito sobre el comercio de la madera, en el año 1417, doña Constanza Sarmiento establece en una ordenanza qué cantidad de madera de pino habían de traer a vender a la villa de Piedrahíta los concejos de San Martín de la Vega, La Garganta del Villar con Navadjijos, San Martín del Pimpollar con Navalsauz, Navarredonda de la Sierra, Hoyos del Espino con Hoyos del Collado y Navacepeda de Tormes. La madera que tenían que ofrecer en los mercados semanales de la villa, que se celebraban los martes, consistía en 30 carretadas de tabla, 35 carretadas de vigas de cuatro en carreta, 35 carretadas de terciales y 50 carretadas de vigones cada año, debiendo estar a la venta durante todo el martes y miércoles siguiente. La madera debía traerse al mercado de Piedrahíta en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, la sexta parte cada mes. En el caso de que no se vendiera, podían comercializarla fuera de los términos de la villa y tierra³⁰.

²⁹ Para conocer el pleito vid. Luis López, Carmelo. «Un enfrentamiento entre dos señoríos: Valdecorneja y el señorío del Obispado de Ávila, a principio del siglo XV», *Cuadernos abulenses* 29 (2000), pp. 139-171.

³⁰ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación medieval de Piedrahíta*, op. cit., doc. núm. 26, pp. 155-158. La cantidad que debía traer cada concejo era la siguiente: el concejo de San Martín de la Vega las carretadas siguientes: 5 de tabla aserradiza, 8 de vigas de cuatro en carreta, 5 de terciales aserradizos, y 12 de vigones aserradizos; el concejo de La Garganta del Villar con Navadjijos: 6 de tabla aserradiza, 6 de vigas de cuatro en carreta, 5 de terciales aserradizos y 3 de vigones aserradizos; el concejo de San Martín del Pimpollar con Navalsauz: 5 de tabla aserradiza, 8 de vigas de cuatro en carreta, 6 de vigones aserradizos y 6 de terciales aserradizos; el concejo de Navarredonda: 5 de tabla aserradiza, 8 de vigas de cuatro en carreta, 8 de terciales aserradizos y 9 de vigones aserradizos; los concejos de Hoyos del Espino y de Hoyos del Collado: 5 de tabla aserradiza, 5 de vigas de cuatro en carreta, 6 de terciales aserradizos y 9 de vigones aserradizos; y el concejo de Navacepeda: 5 de tablas aserradizas, 5 de terciales aserradizos y 10 de vigones aserradizos.

Eficaz colaborador en la tutela de Fernando Álvarez de Toledo fue su tío don Gutierre Álvarez de Toledo, arcediano de Guadalajara, que, acusado de envenenar al arzobispo de Sevilla, permanecerá en prisión hasta la muerte de Enrique III en 1407, momento en que será absuelto por el cardenal Berengario. Este prelado, obispo electo desde 1416, ocupó la sede episcopal de Palencia a la que fue preconizado en 1423. Fue presidente de la Real Chancillería en 1428; en mayo de 1429 fue nombrado obispo de Sevilla y en 1442 elevado a la sede metropolitana de Toledo³¹. Intervino activamente en la administración y gobierno del señorío durante la minoría de edad del IV señor de Valdecorneja, sobre todo en el año 1417, otorgando el privilegio al convento de Santo Domingo de Piedrahíta en el que se le concedía leña del monte de la Jura³², y en el ordenamiento de 30 de septiembre del mismo año en que establece la madera que habían de llevar a vender los concejos del sexmo de la Sierra al mercado semanal de los martes en la villa de Piedrahíta:

Por ende, nos por esta nuestra carta de previllejo, otorgamos e damos en limosna al dicho monesterio, de cada año para sienpre jamás, çinquenta carretadas de leña seca del dicho monte de la Jura, o seys cargas de asno por cada carretada, en tal manera que pueda el dicho monesterio tomar y traer la dicha leña del dicho monte en la dicha quantía de cada año desde meytad abril fasta San Juan, el verde, que no aya menester otro mandamiento espeçial ni general de señor nin de señores nin de regidores, por palabra nin por escripto.³³

Recibe de Juan II en 1430, como señorío, la villa de Alba de Tormes y consigue para su sobrino, el señor de Valdecorneja, el señorío sobre la villa y tierra de Salvatierra, que había sido de don Enrique, infante de Aragón. En 1439 renunciará al señorío de Alba de Tormes en favor de su sobrino Fernando Álvarez de Toledo, consiguiendo para él de Juan II el título de conde de Alba. Muere en 1446 y en su testamento deja sus villas de Alba de Tormes, Alaraz y Torrejón de Velasco a su sobrino Fernando Álvarez de Toledo, conde de Alba, al que nombra su heredero universal³⁴. Dirigió la política de los Álvarez de Toledo en una época difícil y conflictiva, procurando siempre el aumento del poder de su sobrino, que le demostró en todo momento su aprecio y consideración. Basta con citar que, cuando iba don Gutierre Álvarez de Toledo a los dominios de su sobrino, se le tributaban

³¹ FERNÁNDEZ DEL PULGAR, Pedro. *Teatro clerical apostólico y secular de las iglesias catedrales de España, desde la fundación primitiva y predicación del Evangelio por el apóstol Santiago y sus discípulos y preheminiencia del estado eclesiástico secular al regular*. Parte primera, tomo II, capítulo XIII, años 1679-1680, pp. 104-116. Vid., también, FERNÁNDEZ DE MADRID, Alonso. *Silva Palentina*. Palencia, 1976, pp. 289-295.

³² LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación medieval de Piedrahíta*, op., cit., doc. núm 25, pp. 153-155.

³³ *Ibidem*, doc. núm. 26, pp. 155-158.

³⁴ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. «Aspectos políticos del proceso de formación de un estado señorial», op. cit., núm. 23, pp. 11-116.



Foto núm. 3. Monte de la Jura de la villa de Piedrahíta, del que se abastecían de leña los vecinos de dicha villa.

honores y distinciones similares a las del titular del señorío. Por ejemplo, en 1438, estando en Piedrahíta por la feria de San Bartolomé, que se iniciaba el 24 de agosto, se le hizo el siguiente obsequio: un toro para ser lidiado, una ternera, carneros, vino blanco y «açúcares», por un importe de 1.467 maravedíes³⁵.

Fernando Álvarez de Toledo, IV señor de Valdecorneja y I conde de Alba, casó con doña Mencía Carrillo. Llega a la mayoría de edad, aproximadamente, en 1420, fecha en que confirma el ordenamiento concedido por su padre en 1405³⁶. Extraordinario militar, como lo acreditan sus hazañas bélicas en Benzalema, Huéscar, Huelma y Guadix, fue recompensado con importantes cargos, como copero mayor, adelantado de Cazorla, alguacil mayor de Toledo y de Ávila y capitán general de la Frontera³⁷. El 25 de marzo de 1439 le nombra el rey conde de Alba. En el año siguiente es el anfitrión del rey en Valdecorneja, recibíendole sobre todo en Piedrahíta con grandes fiestas, especialmente con lidia de toros³⁸.

³⁵ *Ibídem*, doc. núm. 60, pp. 204-206.

³⁶ *Ibídem*, doc. núm. 28, pp. 159-160.

³⁷ *Crónica de los Reyes de Castilla*. B.A.E., tomo II, pp. 512-521.

³⁸ A.M.P. *Cuentas de Propios y Rentas del concejo, año 1440*.

En sus expediciones militares colabora la villa y tierra de Piedrahíta con hombres y dinero. Respecto a la aportación humana, se iniciaba la recluta de la tropa por el concejo de la villa, después de que se recibía la carta del señor de Valdecorneja, ordenando la movilización. Como el número de tropas que solicitaba siempre fue inferior a la capacidad militar de los concejos, se repartía el número de tropas ordenado proporcionalmente a los «fumos» de pecheros de la villa y tierra. Estas tropas eran ballesteros, lanceros y peones, acudiendo cada soldado a la villa con pavés, coraza y casquete, además del arma correspondiente ballesta o lanza. Todos los concejos sufragaban, además, los gastos de las expediciones, pero por «vía de pechería», es decir, según la riqueza, y no por «fumos».

Las expediciones del periodo que estudiamos son las siguientes: en 1435, el 3 de marzo, Valdecorneja envió 200 peones³⁹, de los que correspondieron a la villa y tierra de Piedrahíta 94 peones⁴⁰; poco después, se envió un número elevado de peones con guadañas que fueron a Jaén, donde se encontraba el señor de Valdecorneja, que iba a atacar ciudades musulmanas en la Frontera, posiblemente para talar los sembrados⁴¹; en 1441 Piedrahíta le envía 80 peones, al mando de Diego de Toledo, para ir con él desde Salamanca a Ávila⁴², en una época de poderío del conde de Alba al gozar de la confianza del rey, hasta tal punto que le había encargado que, junto con la reina, el príncipe don Enrique y el almirante, terminaran con los debates entre don Álvaro de Luna y los infantes de Aragón, dictando la sentencia que, con consejo de expertos en leyes, considerasen que era la adecuada; dicha sentencia se dio el 3 de julio, por la que se ordenaba la retirada de la corte de don Álvaro, sin poder salir de sus dominios, la pérdida de las fortalezas y una gran parte de los bienes, desterrando a sus partidarios y concediendo libertad de acción al príncipe don Enrique⁴³; al año siguiente, en 1442, vuelve el concejo a enviar peones a Alba de Tormes para servir al conde de Alba⁴⁴; y en 1444, el

³⁹ *Ibidem*, doc. núm. 41, pp. 177-178.

⁴⁰ *Ibidem*, doc. núm. 43, pp. 179-180, vid. lo que correspondió a cada concejo de la villa y tierra de Piedrahíta.

⁴¹ *Ibidem*, doc. núm. 44, pp. 180-182.

⁴² *Ibidem*, doc. núm. 76, pp. 227-229. Y en A.M.P., *Cuentas de Rentas y Propios del concejo del año 1441*. Edit. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Colección documental del archivo municipal de Piedrahíta*. Ávila: Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba – Ediciones de la Caja de Ahorros de Ávila, 1987, Segunda Parte, doc. 2, p. 318: «Di a ochenta peones que fueron a Alva, de los cuales fue por capitán Diego de Toledo, a cada uno diez maravedís, que monta en ellos ochoçientos maravedís. DCCC maravedís».

⁴³ El día 9 de julio el rey aprobaba los términos de la sentencia y el 21 de agosto ordenaba al condestable que la cumpliera. Así lo hizo el día 19 de octubre en su retiro de La Adrada. Vid. PORRAS ARBOLEDA, Pedro. *Juan II (1406-1454)*. Colección Reyes de Castilla, Palencia, 1995, p. 227.

⁴⁴ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación medieval de Piedrahíta*, op. cit., doc. núm. 81, pp. 234-236.

9 de octubre, la villa y tierra aporta 22 peones ballesteros más para Granadilla y La Abadía⁴⁵, tropas que aumentarían su ejército cuando fue con don Álvaro de Luna y con el príncipe don Enrique para cercar Lorca, donde se había refugiado el infante de Aragón, apoyado por Fajardo el Bravo. La victoria del conde de Alba en Guadix y la posterior del rey en Olmedo fue conmemorada en Piedrahíta haciendo una imagen de Santa Potenciana para tenerla en la iglesia y realizar una procesión anual para conmemorar estas victorias⁴⁶, cumpliendo la villa del Corneja lo ordenado por Juan II, cuando, después de la batalla, el rey determinó que se enviasen cartas a todas las ciudades y villas de sus reinos, haciéndoles saber la victoria que Dios le había dado, por lo cual, en todo el Reino debían hacerse grandes alegrías.

Respecto a las aportaciones económicas para estas expediciones, aparte de la tributación señorial ordinaria de la que trataremos más adelante, en el año 1435, el 30 de diciembre, se reparten a la villa y tierra de Piedrahíta 3.000 maravedíes en concepto de servicio extraordinario para el recibimiento que iban a hacer al conde de Alba, que venía victorioso de guerrear en la frontera, para lo que compró el concejo 2 toros para ser lidiados en señal de alegría por su vuelta, y el obsequio de 12 carneros, 12 arrobas de vino, 2 terneras y 50 pares de perdices⁴⁷; en 1439 se reparten a los concejos de la villa y tierra de Piedrahíta 8.644 maravedíes para la ropa de los escuderos que estaban en la caballeriza⁴⁸, posiblemente se estaba preparando la defensa de la villa de Alba de Tormes, que era reclamada por el rey de Navarra a don Gutierre de Toledo, arzobispo de Sevilla y tío del señor de Valdecorneja, antes de que prometiera el 22 de octubre no ejercer derecho ni reclamación alguna sobre Alba de Tormes, en el llamado Acuerdo de Castronuño⁴⁹; en 1440 el señor de Valdecorneja ordena repartir al señorío 150.000 maravedíes en concepto de préstamo, de los que correspondieron a la villa y tierra de Piedrahíta 71.478 maravedíes⁵⁰, para «necesidades que al presente tengo», como dice al concejo en su carta. Es interesante este documento ya que nos indica la forma en que se repartían los pedidos, servicios y los préstamos, «segund avedes de costumbre». Quedaban excluidos de la apreciación de bienes la casa en que viviera el pechero, la pareja de bueyes de labranza, las ropas de vestir y de camas y una vaca de leche o seis cabras. Establecía que no se podían embargar ni vender las

⁴⁵ *Ibidem*, doc. núm. 105, pp. 266-267. Si, como es posible, la movilización de estos hombres de guerra era proporcional a la población de los concejos, destaca la importancia del antiguo cuarto de Caballeruelos, ya que aporta el 23% de los peones ballesteros.

⁴⁶ A.M.P. *Cuentas del Cornado de la Cerca, año de 1445*.

⁴⁷ *Ibidem*, doc. núm. 45, pp. 182-183.

⁴⁸ *Ibidem*, doc. núm. 64, pp. 209-211.

⁴⁹ SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. «Los Trastámara de Castilla y Aragón en el siglo XV (1407-1474)», en *Historia de España*, dir. Ramón Menéndez Pidal, tomo XV, pp. 158-159.

⁵⁰ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación medieval de Piedrahíta*, op. cit., doc. núm. 72, pp. 220-222.

heredades para pagar los impuestos ni nadie podía contribuir en cantidad superior a la mitad de la valoración de sus bienes⁵¹. Esta elevada cantidad que pedía el titular del señorío, posiblemente, no solo sería para la financiación de las expediciones militares, sino también para los numerosos gastos que causaba la estancia de Juan II en Valdecorneja, sobre todo en las villas de Piedrahíta y El Barco de Ávila, ya que desde mediados de febrero hasta finales de abril del año 1440 el rey permanece en Bonilla de la Sierra, siendo atendido, obsequiado y agasajado por el conde de Alba en sus territorios.

Don Fernando Álvarez de Toledo realiza una labor extraordinaria en la organización del señorío en todos sus aspectos. Ya en su minoría de edad, en 1407, su madre doña Constanza Sarmiento realiza un ordenamiento en la Horcajada tratando de regular y establecer las pecherías del señorío de Valdecorneja para el pago de las alcabalas, los servicios y los pedidos, porque eran frecuentes «las encubiertas y sinrazones» que se hacían entre los concejos sobre la forma de pechar los albarranes, y sobre los pechos de los que poseían bienes en un concejo distinto de donde eran vecinos y de los que cambiaban de residencia para evitar el pago de los pechos. En el mismo ordenamiento eliminan la práctica abusiva de los alguaciles de llevar derechos excesivos, fijándolos en el 1% y prohibiéndoles llevar carcelajes a los pecheros, si eran detenidos por impago de deudas de los impuestos reales y señoriales⁵².

En 1428 otorga un ordenamiento a la villa y tierra de Piedrahíta que contiene importantes disposiciones sobre la presentación de las cartas públicas ante los alcaldes de la villa y la prohibición de los gastos excesivos que se hacían cuando iban los oficiales del concejo de Piedrahíta a las aldeas, establece los derechos de los escribanos, nombra a los alcaldes de la Mesta, fijando sus competencias, y determina la forma y tiempos en que se habían de realizar los emplazamientos. Asimismo, para facilitar el intercambio comercial en el mercado de Piedrahíta, que se celebraba los martes de cada semana, ordena que no pudieran ser presos por deudas los vecinos de las aldeas de su tierra que fueran al mercado⁵³.

En el año 1433 ordenó que no se pudiera ejecutar en bienes de los fiadores mientras hubiera bienes del deudor y que no se embargasen los bueyes de arada, si tuviera otros bienes el deudor, al mismo tiempo que vuelve a determinar y fijar los derechos de los alguaciles en las entregas por los impuestos de los pedidos reales y señoriales⁵⁴.

En fecha anterior a 1435, los señores de Valdecorneja concedieron una merced de exención de todo tipo de impuestos, incluso de algunos que pagaban los

⁵¹ *Ibídem*, doc. núm. 71, pp. 219-220.

⁵² *Ibídem*, doc. núm. 9, pp. 100-102.

⁵³ *Ibídem*, doc. núm. 32, pp. 165-167.

⁵⁴ *Ibídem*, doc. núm. 35, pp. 170-171.

hidalgos, a los vecinos de San Miguel de Corneja. Estos eran pecheros y moros en su mayoría que, a cambio de la exención, debían pagar un censo por una heredad que tenían los titulares del señorío en dicho concejo, como puede comprobarse a lo largo de los distintos y numerosos repartos que se incluyen en los documentos, que se inician en 1435, en que solo pagaban la alcabala del pan, incluida con la de los caballeros, clérigos, doncellas, viudas, judíos, moros y de la feria. La heredad debió ser extensa, de tal forma que comprendería la mayoría de los terrenos actuales de regadío del municipio, para lo que les concedió el privilegio de usar el agua del término de Navaescorial. Pocos campesinos de San Miguel serían poseedores de tierra de calidad, ya que la extensión de esta heredad, junto con la superficie de las numerosas propiedades que el monasterio de Santo Domingo de Piedrahíta tenía en San Miguel y los terrenos comunales y dehesas del concejo, ocuparía la mayor parte del terreno productivo, por lo que la casi totalidad de sus habitantes se dedicarían al cultivo de la heredad censual que vendría a equivaler a los pechos que tuvieran que pagar, por lo que no se podrían considerar ni como campesinos exentos. El censo que tenían que pagar era de 154 fanegas y 8 celemines de centeno, 21 fanegas y 4 celemines de trigo y 200 libras de lino.

En el año 1436 don Fernando exime del pedido ordinario a Valdecorneja. Este impuesto lo pagaban los pecheros de los concejos desde los primeros años de la concesión del señorío, como reconocimiento del vasallaje que debían prestar los vecinos al titular del señorío.

En el año 1438 se encuentra don Fernando Álvarez de Toledo en Piedrahíta, después de haber sido privado del corregimiento de Sevilla. La labor que realiza en la organización del señorío es importante: exime de pagar alcabala a los que traían pan a vender al mercado de Piedrahíta⁵⁵; concede un privilegio al hospital de San Andrés de Piedrahíta por el que le entregaba la décima que le correspondía de la leña que se vendía los lunes y sábados de cada semana, por la labor que hacía dicho hospital acogiendo y atendiendo a los pobres de la villa y tierra⁵⁶; y en el año 1440 concede al hospital también la décima de lo que se vendía los viernes⁵⁷.

En el año 1439 va a iniciar las obras de fortificación de la muralla de Piedrahíta con nuevos y modernos sistemas de fortificación para adaptar las defensas a los nuevos métodos de ataque a las fortalezas. Sistemas defensivos que don Fernando Álvarez de Toledo, conde de Alba, había podido examinar bien y contrastar su eficacia en sus numerosas expediciones por la España musulmana. Las principales obras se realizan en el periodo 1441-1452 y son las siguientes:

La barrera de la cerca, que fue una segunda muralla rodeando totalmente a la principal para evitar que las máquinas de guerra (catapultas, torres móviles,

⁵⁵ Ibídem, doc. núm. 55, pp. 197-198.

⁵⁶ Ibídem, doc. núm. 62, p. 208.

⁵⁷ Ibídem, doc. núm. 74, pp. 224-225.



Foto núm. 4. Restos de la muralla de Piedrahíta.

sistemas de minado o zapa, etc.) pudieran derribar la cerca. Esta barrera todavía fue vista por Juan Bravo, médico piedrahitense, a finales del siglo XVI, quien en la introducción a su obra *De simplicium medicamentorum*, dedicada al concejo de la villa, describe Piedrahíta de la forma siguiente:

*Guarnecida por un castillo y un doble muro, ambos de piedra, ilustrada por dos santísimos conventos y una famosa iglesia, con amplias plazas, adornada por hermosas fuentes y casas decoradas con magnífica estructura, y tan grande que en muchos sitios no dejan paso a la ronda.*⁵⁸

La barrera tenía una base o zócalo o un primer cuerpo de mampuesto ordinario, colocado por hiladas, de piedras cortadas en El Berrocal, rellenos los espacios intermedios con piedras de menor tamaño y un mortero de cal y arena. Encima del zócalo se colocaba piedra y entre las almenas se situaban saeteras, realizadas con un molde de plegaje, sujetas a las almenas con clavos de hierro.

⁵⁸ BRAVO, Juan. *De simplicium medicamentorum*. Salamanca, 1592, pp. 6-7: *Palatio et duplici muro utroque lapideo munitur, duobus sanctissimis cenobiis et celebri Ecclesia est infigitum, amplis plateis pulcherimis fontibus praeditis, latis vicis, ac aedibus optima structura editis condecoratur, quae nunquam tantae sunt ut cunctis in locis pomoerio locum non dederint.*

■ **Las barbacanas de las puertas**, para proteger los entrantes o hemiciclos de las mismas. Eran fortificaciones que, unidas a las antepuertas, encajonaban el camino de acceso a las puertas, pudiendo ser atacados por la espalda los que quisieran forzar la entrada. Todas las puertas tuvieron barbacanas, excepto la puerta Nueva, posiblemente porque esta estaba suficientemente protegida por el castillo de los señores de Valdecorneja, situado enfrente. Las barbacanas estaban protegidas por un profundo foso.

Las antepuertas en todas las puertas, excepto en la Nueva, que tenían pretil, almenas y escaleras de acceso a ellas con saeteras y troneras. En la puerta Nueva se construyó una portada labrada con un escudo de las armas del conde de Alba.

La cava o foso que rodeaba todo el recorrido de la barrera, estando protegida por una red de hierro para evitar que se pudiera cegar por la caída de diversos materiales.

Los camaranchones y garitas. Los primeros eran depósitos de armas y materiales diversos, situados en lo alto, entre la cerca y la barrera. Se construyeron cuatro: el primero, el camaranchón grande, junto al Postigo; el segundo, entre la puerta del Barco y el castillo; el tercero, entre la puerta de la Villa y la puerta de Ávila; y en el lienzo este, el cuarto. Las garitas eran lugares de resguardo para los centinelas y tenían ventanillas largas y estrechas a manera de saeteras; se construyeron tres: entre la puerta de Ávila y la de La Horcajada, la primera; a la puerta de Ávila, la segunda; y entre esta puerta y el castillo, la tercera.

Además, se realizaron otras obras en la fortificación, no por menores menos eficaces, como las escaleras de acceso a la cerca, la cubierta de torres de las puertas o una serie de medidas para confundir al posible enemigo: las trampas en las torres y puertas y las llamadas «puertas falsas»⁵⁹.

En el año 1441 el conde de Alba tomó una importante medida para las villas de El Barco de Ávila y Piedrahíta: la concesión de un privilegio por el que eximía de todos los pechos y tributos reales, señoriales y concejiles, de la martiniega y de la mitad de las monedas del rey a todos los que vivieran dentro de las murallas o a los que fueran a vivir a ellas, construyeran casa y plantaran una aranzada o más de viñas. Aunque en el preámbulo de la concesión establece que lo hace:

«Considerando los grandes trabajos que avedes padescido en los tiempos pasados y padescedes oy día por la continua estada que los señores mis antepasados, que Dios aya, sienpre fezieron en la dicha villa e yo, asimismo, he fecho e fago de cada día».

Creemos que está presente también la política de aumentar la población de las más importantes villas de Valdecorneja, atrayendo población pechera hacia

⁵⁹ Pueden verse ampliamente estas obras en LUIS LÓPEZ, Carmelo. *La Comunidad de villa y Tierra de Piedrahíta en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1987, pp. 49-80.

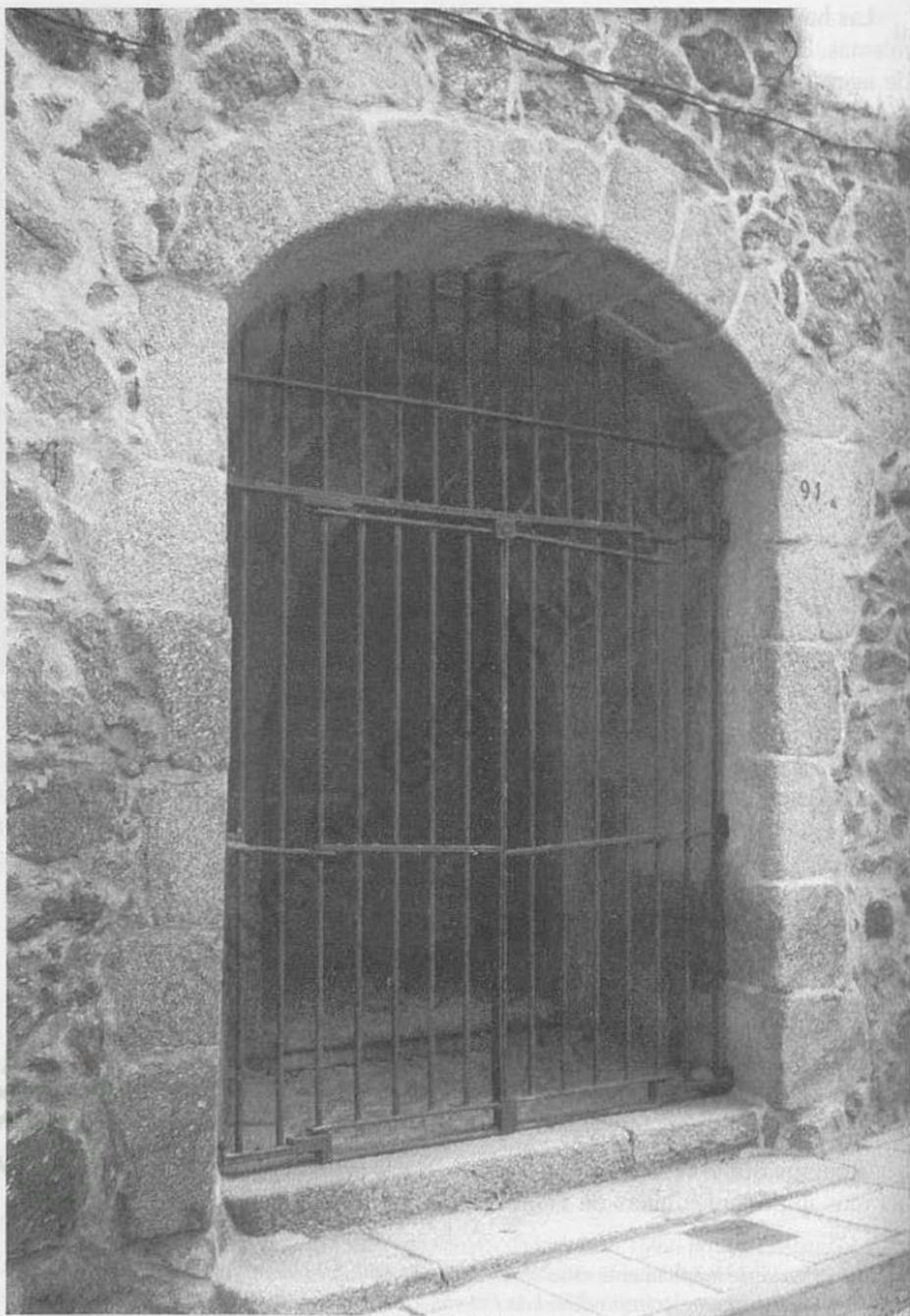


Foto núm. 5. Postigo de la muralla de la villa de Piedrahíta.

ellas de otros señoríos, principalmente de las villas del obispo de Ávila en Valdecorneja: Bonilla de la Sierra y San Bartolomé de Corneja, y tratando de impedir la despoblación de la villa, bien cortando la emigración de los pecheros jóvenes o potenciando la venida de otras gentes de fuera de la tierra, atraídas por las ventajas del privilegio. También puede aducirse la concesión del privilegio como una prueba del señorío del concejo de la villa sobre los concejos de la tierra. Dispone que, cuando el rey ordene repartir monedas, solo pagaran los que viven dentro de la villa la mitad de lo que les correspondiera pagar, pero, si ordenara repartir pedido, todo lo que les correspondiera se pagaría con cargo a lo que pagaban a los titulares del señorío en los impuestos de yantar y chapines⁶⁰.

En el año 1442, el 15 de septiembre, ordena que el concejo arriende las penas de las ordenanzas para que se cumplan y paguen las penas los infractores al tener un recaudador que vigilaría el cumplimiento de las ordenanzas, destinando dicha renta para el reparo de los muros de la villa; en otras disposiciones protege los pinares, y el monte de la Jura y prohíbe el juego de los dados⁶¹. Poco después, el 24 de octubre, en un amplio ordenamiento regula el aprovechamiento de los prados de la dehesa y el riego de los vergeles y huertos de la villa, prohibiendo que llegara el riego a 15 pies de la cerca y a 4 pies de la barrera, para evitar el deterioro de la fortificación, y señala un amplio término –casi todo el territorio de la villa–, como coto de caza⁶².

3. EL TERRITORIO DE LA VILLA Y TIERRA DE PIEDRAHÍTA

La principal villa del señorío de Valdecorneja, tanto desde el punto de vista poblacional como por su extensión, era la de Piedrahíta. Con una estructura de Comunidad de Villa y Tierra tenía una extensión aproximada de 664 km².

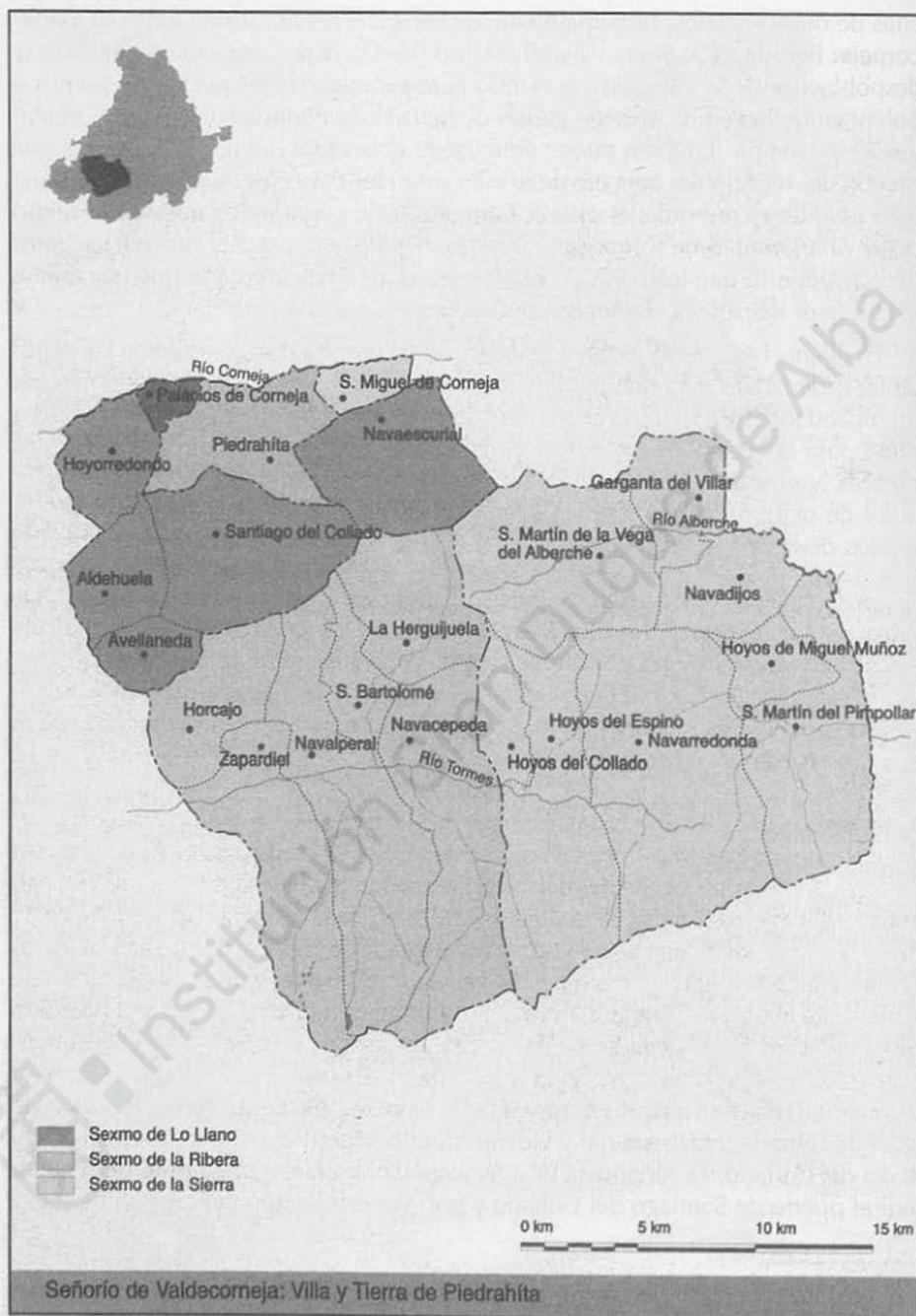
La tierra de la villa de Piedrahíta estaba limitada al norte por el río Corneja y los señoríos de Villafranca de la Sierra y Villatoro; al sur por las cumbres del macizo central de la sierra de Gredos; al este por el río Alberche y el río Piquillo, hasta el puerto del Pico; y al oeste por las tierras de las villas de Bohoyo y de El Barco de Ávila. Este espacio geográfico no es nada homogéneo, estando dividido por la sierra de Villafranca en dos comarcas bien contrastadas: Lo Llano y La Sierra.

La comarca de Lo Llano comprende el valle del Corneja (Piedrahíta, San Miguel de Corneja, Navaescorial y Hoyorredondo) y el valle del Caballeruelos (Santiago del Collado, La Aldehuela y La Avellaneda). Estos dos valles están separados por el puerto de Santiago del Collado y por una estribación de la sierra de Béjar,

⁶⁰ *Ibidem*, doc. núm. 75, pp. 225-226.

⁶¹ *Ibidem*, doc. núm. 83, pp. 238-239.

⁶² *Ibidem*, doc. núm. 86, pp. 242-243.



Mapa núm. 2.

llamada la sierra de la Horcajada, que enlaza el sur de Piedrahíta con la sierra de Villafranca.

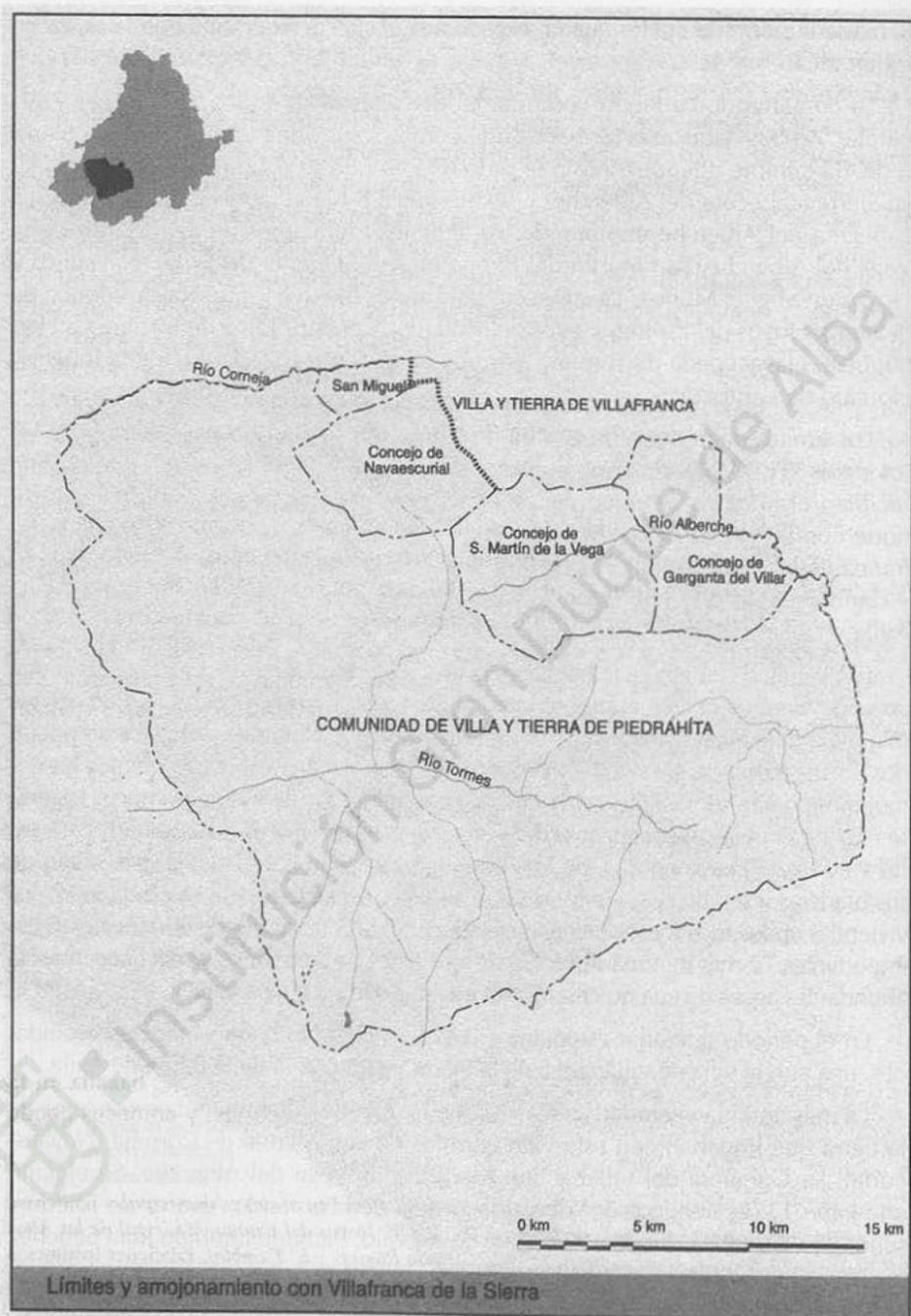
La comarca de La Sierra comprende los valles altos de los ríos Tormes y Alberche. Ambas cabeceras formaron una comarca histórica (concejos de La Sierra o de «la cumbre allende») hasta el siglo XVI en que se dividió en dos: sexmo de La Sierra (cabecera del Alberche) y sexmo de La Ribera (cabecera del Tormes). La cabecera del Alberche comprende los actuales municipios de San Martín de la Vega del Alberche, San Martín del Pimpollar, La Garganta del Villar, Navadijos y Hoyos de Miguel Muñoz. La cabecera del Tormes incluye los de Navarredonda de la Sierra, Hoyos del Espino, Hoyos del Collado, San Bartolomé de Tormes, La Herguijuela, Navacepeda de Tormes, Navalperal de Tormes, Zapardiel de la Ribera y Horcajo de la Ribera.

Los límites de la tierra de la villa de Piedrahíta se fueron fijando a lo largo de los siglos XIV, XV y XVI, como consecuencia de múltiples litigios y deslindes, que recibían el nombre genérico de «vecindades», con las tierras de otras villas: al norte con las de El Mirón, San Bartolomé de Corneja, Bonilla de la Sierra, Villafranca de la Sierra y Villatoro; al sur con las de Arenas de San Pedro, Mombeltrán y Candeleda; al este con la de Ávila; y al oeste con las de Bohoyo, El Barco de Ávila y La Horcajada.

La fijación de límites en la confluencia de los términos de las distintas villas era una cuestión fundamental en estas Comunidades de Villa y Tierra, dado el tipo de economía preferentemente ganadera de estas zonas, que tenían grandes espacios despoblados en sus términos, sin ocupación poblacional en sus límites, por lo que los hitos y mojones podían ser fácilmente modificados. Además, en estos límites, muchas veces, se encontraban las mejores zonas de pastos «de agostadero» para sus ganados —cuando volvían de Extremadura—, nacían las aguas que eran necesarias para el riego de sus praderas y sembrados, y encontraban la leña necesaria para la calefacción de sus viviendas en los fríos meses del invierno. Por ello, las cuestiones de términos eran tan importantes. La más mínima variación de los límites de un término podía hacer que las abundantes aguas de cualquier garganta fueran desviadas hacia otro.

En el periodo que aquí estudiamos (1372-1447), solo conocemos dos vecindades, una con la villa de Villafranca de la Sierra y otra con la de El Barco de Ávila.

La más antigua vecindad se realiza con la villa de Villafranca. Los concejos de la tierra que lindaban con esta villa eran los de San Miguel de Corneja, Navaescorial, La Garganta del Villar y San Martín de la Vega del Alberche. Se ejecutó en el año 1372, siendo señor de Valdecorneja don Fernando Álvarez de Toledo y señor de Villafranca don Juan Sánchez de Arévalo, llamado también Juan Sánchez Redondo, al que Enrique II había entregado el señorío, expropiado a su anterior titular Gonzalo de Ávila por haber apoyado a Pedro I y seguir perteneciendo al llamado bando «petrista».



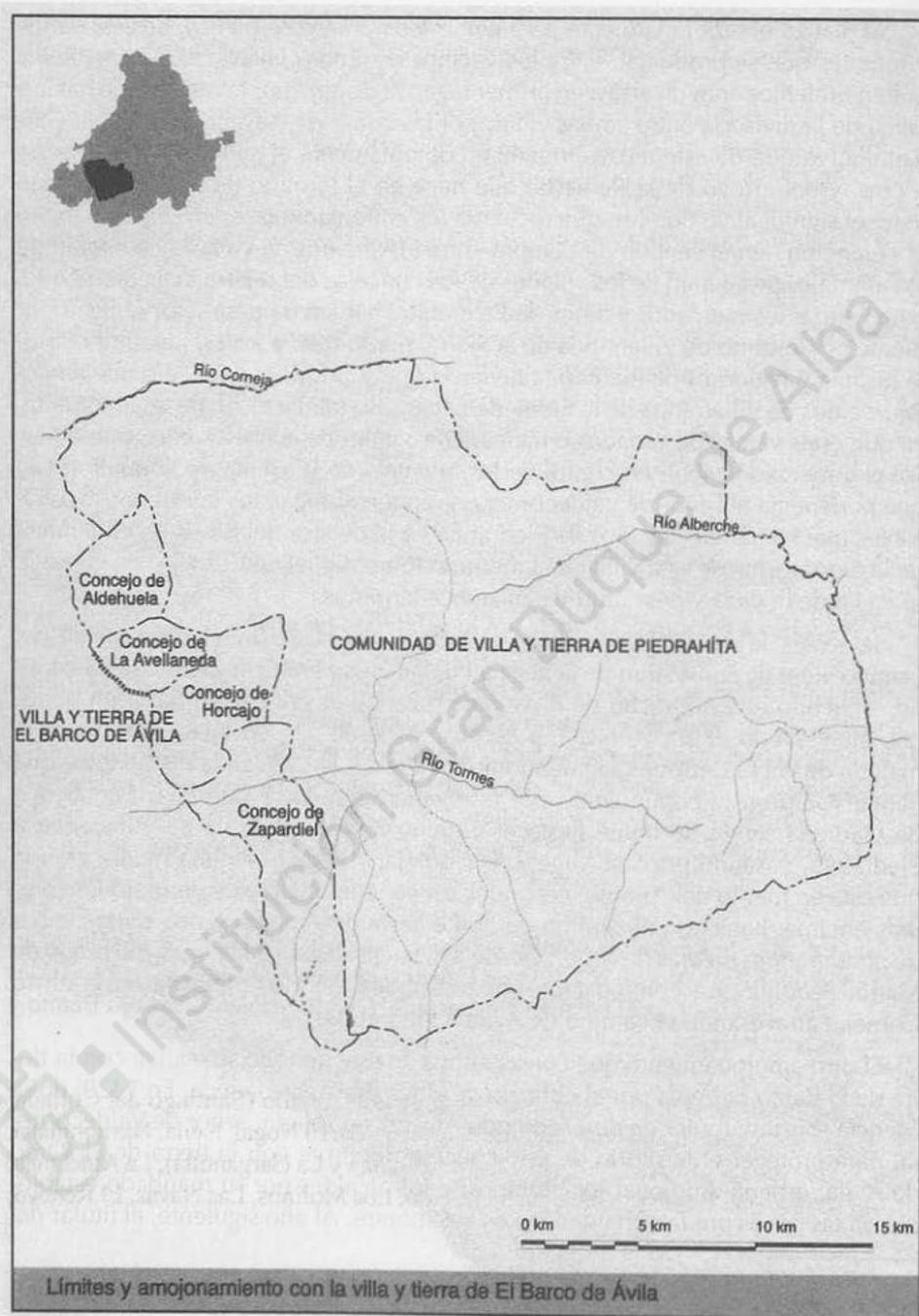
Mapa núm. 3.

Se realiza el amojonamiento para evitar los numerosos pleitos, costes, daños y muertes que se producían entre los vecinos de ambas villas. Las causas de los enfrentamientos eran diversas: en primer lugar, la disputa por las aguas que nacían cerca de la divisoria entre ambas villas, por las zonas de Navacavera y de la Gargantilla, ya que de este arroyo tomaban conjuntamente el agua para un término u otro, y del arroyo de la Rehierta, que nace en el término de Piedrahíta y que tiene el significativo nombre que recuerda los enfrentamientos; en segundo lugar, la detención –en el sentido de compra– que los vecinos de Villafranca hacían de los animales propiedad de los vecinos de los concejos del sexmo de la Sierra que, para venir a los mercados y ferias de Piedrahíta, habían de pasar casi obligatoriamente por término de Villafranca de la Sierra, por lo que, a veces, para impedirlo, la justicia y regidores de Piedrahíta tuvieron que suprimir el privilegio que tenían los vecinos de Villafranca de la Sierra de pagar solo media alcabala en Piedrahíta, ya que estas ventas de ganados o mercaderías, antes de entrar en el recinto de las ferias o mercados, iban en contra de los intereses de la «renta de la quatropea», que pertenecía al señor de Valdecorneja; y, en tercer lugar, los cortes abusivos de robles que hacían los vecinos de Piedrahíta en la dehesa del Ruyal de Villafranca de la Sierra, y los de esta villa en el monte de San Miguel de Corneja, así como la práctica de la caza y pesca furtiva en ambos términos.

Se señala la división entre ambos términos por el Cerbunal Loco, cerca del camino viejo de San Martín de la Vega a Piedrahíta. El límite llegaba hasta el camino, sirviendo este un trecho de divisoria, cruzando el valle abajo hasta un bodonal, atravesando el arroyo hasta el escobar y, desde allí, en línea recta hasta la majada de Vacía Cerrones, siguiendo por la Hoya y la Cabezada de la Hoya, que llaman Galposa, y continuando por la regadera que va a Garueña. Este arroyo de Garueña servía de límite hasta el Camino Somero, que va de Villafranca a Piedrahíta, pasando por San Miguel de Corneja, y llega hasta una piedra grande que está en medio del camino, cerca del arroyo, con una cruz y un mojón de piedras encima, haciendo el camino de límite hasta otro mojón y una cruz encima de otras grandes piedras de aquel. Desde allí, hacia abajo, por la linde del prado de Martín Sequilla, y a continuación por los prados del Hoyo llegaba hasta el río Corneja, atravesando el camino de Ávila a Piedrahíta⁶³.

El otro amojonamiento que conservamos de este periodo se realiza con la tierra de El Barco de Ávila por el concejo de aldea de La Avellaneda. En 1429, doña Mencía Carrillo, mujer de don Fernando Álvarez de Toledo, señor de Valdecorneja, para proteger el territorio de este concejo, limítrofe con la tierra de El Barco de Ávila, ordenó amojonar los términos, y los alcaldes por su mandado establecieron las penas por la corta de leña en sus montes. Al año siguiente, el titular del

⁶³ *Ibidem*, docs. núms. 1-4, pp. 81-89. Los límites y topónimos mayores y menores se conservan todos en la actualidad, con ligeras variaciones en estos últimos. Por ejemplo, Cirbunalocos por Cerbunal Loco.



Mapa núm. 4.

señorío de Valdecorneja ordenó a Ruy González, alcalde, y a Martín Fernández, regidor de Piedrahíta, que fueran a dicho lugar y delimitaran y amojonaran un espacio adecuado para que los vecinos de La Avellaneda pudieran mantener sus ganados⁶⁴. Todas estas medidas, concediendo a este concejo en exclusiva tierras de cultivo y montes para evitar penetraciones de los vecinos de la tierra de El Barco de Ávila con sus ganados, son una prueba del crecimiento de la población de este concejo, que por esas fechas estaba incluido en el llamado cuarto de Caballeruelos, junto con Santiago del Collado, La Aldehuela, y los anejos de estos dos concejos

La tierra de la villa de Piedrahíta se dividió en cuartos, sexmos y concejos. La división no se realizó siguiendo criterios de extensión, sino desde el punto de vista de la riqueza real del espacio que se distribuía en lotes de similar riqueza, para un mejor control fiscal del territorio. Al principio se tuvo en cuenta el valor como terrenos de producción cerealística, pero cuando se hubo desarrollado la riqueza ganadera y forestal de los concejos de La Sierra se produjo una desproporción en extensión y riqueza a favor de estos concejos, por lo que fue necesario realizar reformas en dicha división.

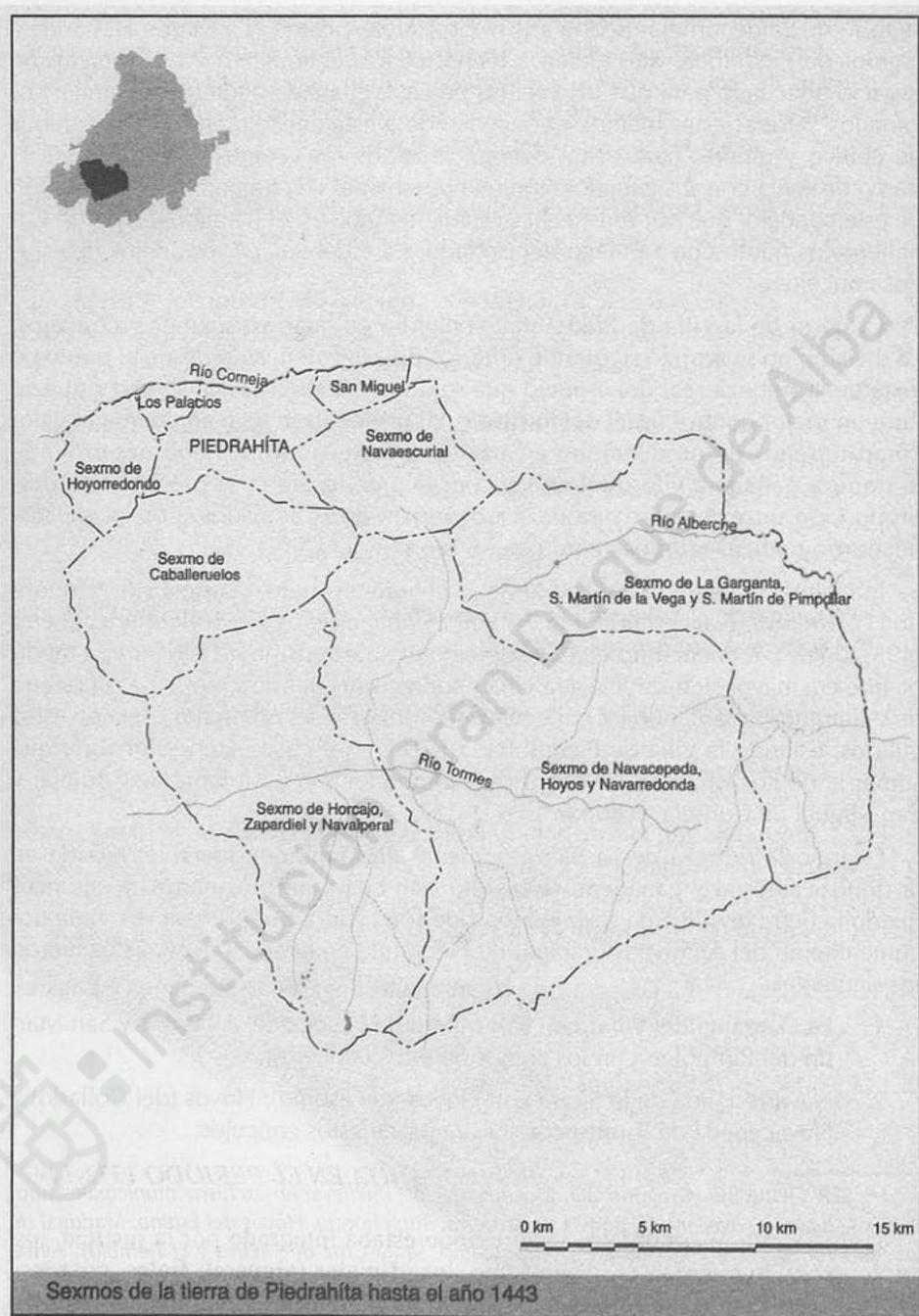
Inicialmente, la tierra de Piedrahíta se dividió en cuatro cuartos: Hoyorredondo (17,30 km²), Navaescorial (35,70 km²), Caballeruelos (70,30 km²) y La Sierra (495,20 km²), aumentando considerablemente la extensión de cada uno a medida que era mayor su distancia a la villa y sobre todo cuando se sobrepasa la sierra de Villafranca, abarcando las cabeceras del Tormes y del Alberche. Fuera de estos cuartos, estarían la villa de Piedrahíta, 28,70 km², a cuya extensión habría que sumar la de Los Palacios, 10 km², hoy incluido en San Bartolomé de Corneja, y San Miguel de Corneja, 6,80 km².

Cuando la riqueza de La Sierra aumentó de forma considerable, basada en la riqueza forestal y ganadera, se dividió este cuarto en tres partes, y entonces quedó la tierra dividida en seis sexmos, que son citados por primera vez en la documentación del Archivo Municipal de Piedrahíta en el año 1442⁶⁵. Estos fueron los siguientes:

1. La Garganta del Villar con San Martín de la Vega del Alberche y San Martín del Pimpollar con los anejos de estos concejos.
2. Navarredonda de la Sierra con Hoyos (del Espino), Hoyos (del Collado) y Navacepeda de Tormes con los anejos de estos concejos.

⁶⁴ SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación medieval en archivos municipales abulenses (Adeavieja, Avellaneda, Bonilla de la Sierra, Burgohondo, Hoyos del Espino, Madrigal de las Altas Torres, Navarredonda de Gredos, Riofrío, Santa Cruz de Pinares y El Tiemblo)*. Ávila: Ediciones Institución Gran Duque de Alba, - Ediciones Caja de Ahorros de Ávila, 1998. *Documentación Medieval del Archivo Municipal de La Avellaneda*, docs. 1-4, pp. 43-50.

⁶⁵ *Ibidem*, doc. núm. 79, pp. 231-233.



Mapa núm. 5.

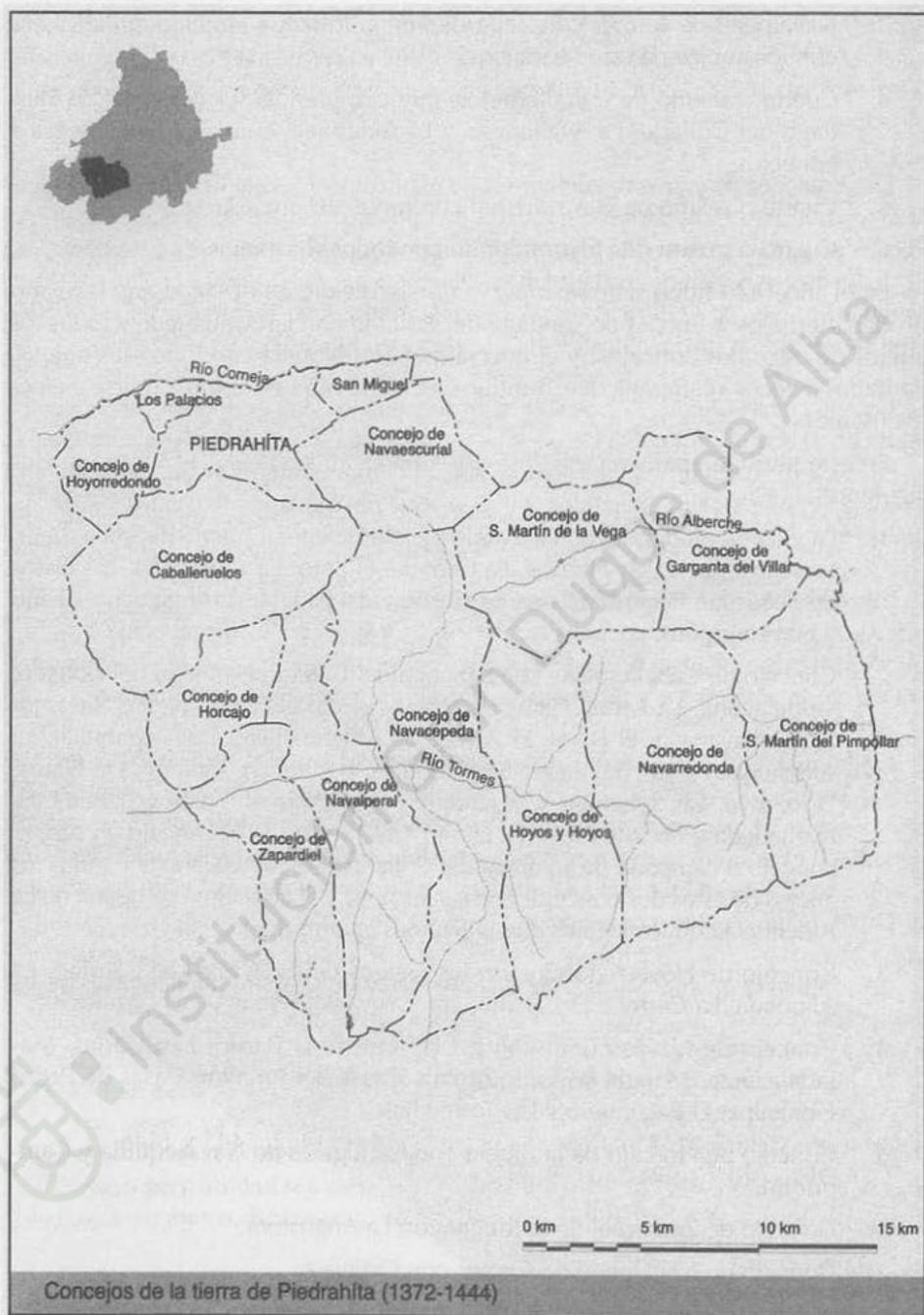
3. Navalperal de Tormes con Zapardiel de la Ribera y Horcajo de la Ribera con los anejos de estos concejos.
4. Cuarto o sexmo de Caballeruelos, que comprendía los concejos de Santiago del Collado, La Avellaneda y La Aldehuela con los anejos de estos concejos.
5. Cuarto o sexmo de Navaescorial con todos sus anejos.
6. Cuarto o sexmo de Hoyorredondo con todos sus anejos.

En el año 1444 hubo siete sexmos, ya que se dividió en dos el cuarto o sexmo de Caballeruelos⁶⁶: uno, el de Santiago del Collado con La Avellaneda y todos los anejos de estos dos concejos; y el otro el de La Aldehuela con todos sus anejos, llamados a veces «campana de», aunque en el año 1454 volverán a unirse a efectos fiscales.

En este periodo aparecen en 1435 y permanecen hasta el 1447 los concejos siguientes:

1. La villa de Piedrahíta con los arrabales de Pesquera, puerta de Ávila, puerta del Mirón, Casas Nuevas, La Cañada, El Soto, La Almohalla, Las Casas de Sebastián Pérez, Palacios de Corneja, La Aldeyuela de Sancho Benito y Navahermosa.
2. Concejo de Caballeruelos con Santiago del Collado (Santiago del Collado, Valdelaguna, La Lastra, Casas de Navancuerda, El Nogal, Neila, Navamuñana, Navarveja, El Poyal, El Zarzal, La Aldehuelilla y La Gargantilla), La Aldehuela, carrera del Barco (La Aldehuela, El Hito, Los Molinos, Las Navas, El Rehoyo, Las Solanillas y Las Solanas del Carrascal) y La Avellaneda (La Avellaneda y Los Molinos). En el año 1444 se divide el concejo en dos: el concejo o campana de Santiago del Collado con La Avellaneda y todos los anejos de estos dos concejos con sus lugares; y el concejo o campana de La Aldehuela con los lugares que indicamos anteriormente.
3. Concejo de Hoyorredondo con los lugares de Las Casas del Camino, La Alameda, La Carrera, El Castillo, Las Casas de la Mata y Las Casillas.
4. Concejo de Navaescorial con los lugares de El Barrio, Las Marías, Majadalazarza, Majada las Eras, Zapata, Casas del Arcador, Casas de Pedro González, El Barrihuelo y Las Torrecillas.
5. Concejo de Horcajo de la Ribera con los lugares de Navasequilla y Campurbín.
6. Concejo de Zapardiel de la Ribera con La Angostura.
7. Concejo de Navalperal de Tormes con Ortigosa.

⁶⁶ *Ibidem*, doc. núm. 102, pp. 261-264.



Mapa núm. 6.

8. Concejo de Navacepeda de Tormes con los lugares de La Herguijuela y San Bartolomé de Tormes.
9. Concejo de Hoyos (del Espino) y Hoyos (del Collado).
10. Concejo de Navarredonda con el lugar de Barajas.
11. Concejo de San Martín del Pimpollar con los lugares de Navalsauz y Hoyos de Miguel Muñoz.
12. Concejo de San Martín de la Vega.
13. Concejo de La Garganta del Villar con los lugares de Navadijos y Lugares de Alto Paso.
14. Concejo de San Miguel de Corneja.

4. EL CONCEJO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA EN EL PERIODO 1372-1447

El concejo de Piedrahíta en este periodo estaba integrado por la justicia, los regidores, el procurador, el mayordomo, los oficiales (alguacil, fieles, guardas, etc.) y el escribano. Casi nada quedaba ya de la antigua asamblea concejil de vecinos, salvo un simple orden de prioridad en el tratamiento de instituciones y personas o la costumbre de ser llamados «a campana rrepicada» y reunirse, en contadas ocasiones, en el portal de la iglesia, lugar amplio, para reuniones con gran número de personas.

En uno de los primeros documentos del Archivo Municipal de Piedrahíta, en la reunión de 12 de junio de 1372 para otorgar carta de procuración para amojonar el término, en ese concejo abierto al que asisten los «omnes bonos», ostentan la presidencia el alcalde y cuatro personas que pueden ser el origen de los regidores, al declarar Juan Alfonso Pedroso, Miguel Sánchez, Alfonso García y Juan Fernández del Alameda, «que somos de los que avemos de veer fazyenda del dicho conçeio».⁶⁷

En 1401 eran seis los «omnes buenos que avemos de ver e hordenar fazyenda del dicho conçeio», aunque a uno de ellos, Miguel Sánchez, que es al mismo tiempo el vendedor de la propiedad, se le relaciona como regidor. Los otros cinco eran: Sebastián Pérez, Martín Fernández, Juan López, Juan Martínez de Bonilla y Alfonso Guerra⁶⁸.

Parece ser que no son todavía regidores vitalicios, ya que solo figuran en el año 1405 dos de los regidores que se relacionaban en 1401, aunque la tendencia a perpetuarse en el cargo se irá acentuando hasta que consigan —pero ya en

⁶⁷ *Ibíd.*, doc. núm. 3, pp. 84-85.

⁶⁸ *Ibíd.*, doc. núm. 5, pp. 89-92.

1464— tener sus oficios a perpetuidad y, posteriormente, transmitir en herencia los regimientos.

Como hemos dicho, de los cuatro regidores de fines del siglo XIV se pasó a principios del XV a tener el concejo seis regidores, aunque se reduce el número de regidores asalariados a cuatro en 1441. Pero frecuentemente el señor de Valdecorneja aumentaba el número, aunque el conde de Alba corría con el gasto del salario del regimiento acrecentado, hasta que quedaba una plaza vacante de los cuatro regidores cuyos sueldos pagaba el concejo⁶⁹.

Los regidores que aparecen en la documentación que ahora publicamos son los siguientes:

Diego del Alameda: 1435, 1438, 1439 y 1441.

Alonso Álvarez: 1447.

Rodrigo Álvarez (de Montoya): 1438, 1439, 1441, 1442, 1445 y 1446.

Juan Díaz: 1405, 1406, 1407 y 1412.

Martín Fernández: 1401, 1405, 1406, 1407 y 1412.

Juan Fernández del Alameda: 1372.

Pedro Fernández (de Montenegro): 1436, 1437, 1438, 1440, 1442, 1444 y 1446.

Pedro Fernández de Pineda: 1438, 1439, 1442, 1443, 1444, 1446 y 1447.

Andrés González: 1405, 1412, 1424 y 1429.

Pedro González, hijo de Juan González: 1435 y 1436.

Pedro González, hijo de Juan Sánchez: 36.

Sancho González: 1419, 1428, 1435, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445 y 1447.

Ruy González de Medina: 1447.

Fernando González (de Montenegro): 1435, 1438, 1439, 1440, 1442, 1445, 1446 y 1447.

Alfonso Guerra: 1372, 1401, 1405, 1406 y 1407.

Juan López: 1401.

Fernando Martínez: 1419 y 1429.

Juan Martínez: 1405, 1412 y 1419.

Pedro Martínez: 1436 y 1438.

⁶⁹ *Ibidem*, doc. núm. 135, p. 305.

Juan Martínez de Bonilla: 1401.

Fernando Martínez del Mirón: 1446.

Rodrigo de Medina: 1440, 1442, 1443, 1445 y 1447.

Sebastián Pérez: 1401.

Juan Sánchez: 1412.

Miguel Sánchez: 1372 y 1401.

De los regidores relacionados parece ser que tuvieron su regimiento mientras vivieron los siguientes: Diego del Alameda (1435-1441), Rodrigo Álvarez de Montoya (desde 1438), Juan Díaz (1405-1412), Martín Fernández (1401-1412), Pedro Fernández de Montenegro (desde 1436), Pedro Fernández de Pineda (desde 1438), Sancho González (desde 1419), Fernando González de Montenegro (desde 1435), Alfonso Guerra (1372-1407), Juan Martínez (1405-1419), Rodrigo de Medina (desde 1440) y Miguel Sánchez (1372-1401). Es decir, que de los 25 regidores que conocemos, 12 tuvieron sus cargos a perpetuidad, acentuándose esta circunstancia al final del periodo que analizamos, en que los seis regidores venían ejerciendo el cargo de forma ininterrumpida desde el primer año en que fueron nombrados, lo que indica ese proceso hacia la patrimonialización de los regimientos que se verá confirmado en 1464, como ya hemos dicho. Aunque, con la excepción de los Montenegro, González, Álvarez y Medina, aún no han aparecido las familias que con estas otras ejercerán a perpetuidad sus cargos, incluso transmitiendo en herencia los regimientos: los Armenteros, Barrientos, Salazar y Vergas.

Figura importante en el concejo era el procurador de la villa, que lo era al mismo tiempo de la Comunidad de Villa y Tierra. Pertenecía al estado de los pecheros y era elegido anualmente por el común de los pecheros el tercer día de Pascua de Navidad, teniendo voz y voto en las reuniones del consistorio para velar porque los acuerdos no fueran contra los intereses de la villa y tierra. El cargo existe por los menos desde 1406 en que aparece por primera vez en la documentación del archivo⁷⁰. Conocemos los nombres de varios de ellos: Nicolás Fernández (1406), Alonso Fernández de los Caños (1434, 1436 y 1437), Juan del Soto (1438), Pedro Sánchez Sastre (1442 y 1446), Diego González (1443 y 1444), Toribio Fernández de la Casa (1445) y Gonzalo Sánchez (1447).

De los mayordomos del concejo conocemos el nombre de las personas que ejercieron dicho cargo, a lo largo de casi todo el siglo XV, aunque se relacionarán en la edición de las cuentas del concejo.

Presidía el concejo la justicia de la villa que era ejercida por dos alcaldes, elegidos por el titular del señorío, de una relación de cuatro nombres propuestos por el

⁷⁰ *Ibidem*, doc. núm. 18, pp. 97-98.

concejo. Las apelaciones de sus sentencias eran resueltas por el corregidor, por el alcalde mayor o por el propio titular del señorío. Los oficios de alcaldías debían recaer en los hidalgos, caballeros y escuderos de la villa⁷¹.

En el periodo 1372-1447 ostentaron dicho cargo las personas siguientes:

- 1372: Pedro Ruiz.
- 1401: Fernando Blázquez y Miguel Fernández.
- 1405: Nicolás Fernández y Juan Sánchez.
- 1406: Juan Sánchez y Juan Ruiz.
- 1407: Nicolás Fernández y Juan Sánchez.
- 1411: Lope López.
- 1412: Fernando Blázquez y Juan Sánchez.
- 1414: Lope López y Gonzalo Sánchez.
- 1429: Pedro Ruiz.
- 1434: Pedro Ruiz y Pedro González Lozano.
- 1435: Pedro Ruiz, Pedro Fernández y Pedro González Lozano.
- 1436: Pedro Sánchez, Ruy González y Fernando Martínez (del Mirón).
- 1437: Fernando Martínez (del Mirón) y Alfonso González (de Malpartida).
- 1438: Fernando Martínez (del Mirón), Alfonso González (de Malpartida) y Ruy González.
- 1439: Ruy González y Alfonso Sánchez.
- 1440: Bartolomé Sánchez y Pedro Ruiz.
- 1441: Fernando Martínez (del Mirón), Ruy González y Diego Sánchez.
- 1442: Pedro Sánchez y Diego González (de Cecilla).
- 1443: Alfonso González (de Malpartida), Alfonso Álvarez de Vergas y Luis González.
- 1444: Fernando Martínez (del Mirón) y Alfonso González (de Malpartida).
- 1445: Fernando Martínez (del Mirón) y Pedro Martínez (de Bonilla).
- 1446: Alfonso Sánchez y Alfonso González (de Malpartida).
- 1447: Pedro Sánchez y Fernando Martínez (del Mirón).

⁷¹ Sobre el oficio de alcaldías y sus competencias, vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *La Villa y Tierra de Piedrahíta en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, op. cit., pp. 243-254.

Como puede comprobarse, el titular del señorío depositaba su confianza para alcaldes de sus villas en las mismas personas durante varios años: Nicolás Fernández (2 años), Juan Sánchez (3 años), Lope López (2 años), Pedro Ruiz (4 años), Pedro González Lozano (2 años), Fernando Martínez del Mirón (7 años), Alfonso González de Malpartida (5 años), Ruy González (4 años) y Pedro Sánchez (2 años).

El cargo de corregidor en la villa no estaba generalizado, ya que solo consta la existencia de corregidor en dos ocasiones: en el año 1424 en que ostenta el cargo de juez y corregidor Nuño González⁷²; y en 1434 en que es corregidor y arrendador del cornado de la cerca Rodrigo Álvarez de Montoya.

La representación del titular del señorío la ostentaba el alcalde mayor, en el que delegaba la alta jurisdicción civil y criminal y también la baja jurisdicción. Aparece esta magistratura por primera vez en 1435 en la persona de Juan Martínez de Tamayo, y la ejercerá, como mínimo, hasta el final del periodo que estudiamos, apareciendo expresamente en la documentación de los años 1435, 1437, 1438, 1439, 1440, 1444 y 1447.

También asistía a las reuniones del concejo el alcaide del castillo, nombrado por el titular del señorío. Tenía categoría de regidor y presidía el consistorio y ayuntamiento, cuando no estaba presente el corregidor o el alcalde mayor. Debía jurar en el consistorio que no entregaría la fortaleza a persona alguna, excepto por mandado del señor de Valdecorneja, defendiéndola de día y de noche, en paz o en guerra, tomando posesión acto seguido de la fortaleza en la manera acostumbrada: entrega de llaves, paseo por la fortaleza, etc. Estaba al mando de las tropas y organizaba el sistema de defensa de las torres, barbacana y foso del castillo con los peones y veladores de la villa y tierra. No estando el señor de Valdecorneja en el castillo, podía traer cada semana la leña que necesitara del monte de la Jura, siempre que fuera seca y la llevara a la fortaleza con sus bestias y no a medias con otra persona de la villa, bajo la pena de pagar la pena con el doble:

E para el alcaide e los otros que y estudieren en ella, e la leña que así ovieren a traher, non estando los dichos señores en la villa, que sea seca e que lo trayan en sus bestias e con sus omnes e non a medias (...) e el de la villa, de cada carga, veynte maravedís, e los que estudieren en la dicha casa que paguen la dicha pena con el doblo.⁷³

Conocemos la existencia del alcaide del castillo de Piedrahíta desde 1405, año en que lo era Ruy Fernández. Asimismo, figuran en la documentación Pedro Alfonso en el año 1429 y Fernando Alonso en 1441-1442. En la otra villa con castillo de Valdecorneja, en El Barco de Ávila, también figura en la documentación

⁷² LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval de Piedrahíta*, op. cit., doc. núm. 31, pp. 164-165.

⁷³ *Ibidem*, doc. núm. 6, pp. 92-97.

que publicamos Rodrigo Álvarez de Montoya, en el año 1445, como alcaide de la fortaleza y regidor de Piedrahíta⁷⁴.

Por otra parte, en este periodo se lleva a cabo un proceso de organización y control del territorio de la villa y tierra.

En primer lugar, se van a ampliar los términos comunales de la villa de Piedrahíta y los bienes de propios de dicha villa, mediante una serie ininterrumpida de compras que demuestran la necesidad de aumentar dichos espacios de explotación comunitaria, como consecuencia del incremento poblacional, comprobándose también el buen estado de las finanzas municipales.

La primera y además la más importante de estas adquisiciones, por la inversión realizada y por la extensión de la heredad, fue la compra en 1401 de unas cerradas y otra heredad de «pan llevar» para ser incluidas en la dehesa de Navacavera, situada en el término de Navaescorial. Esta heredad recibirá posiblemente el nombre de Montinuevo y formará unidad con dicha dehesa. Se compró a Miguel Sánchez, hijo de Gonzalo Sánchez, regidor del concejo de Piedrahíta, y en pago se le concedió el aprovechamiento de toda la dehesa de Navacavera durante seis años, con la condición de que no roturara en la dehesa más espacio del que ya estaba destinado al cultivo de cereales⁷⁵. El precio debió aproximarse a la elevada cantidad de 27.000 maravedíes, ya que la renta anual de dicha dehesa en la fecha más próxima al año de venta, la del año 1413, era de 4.500 maravedíes anuales⁷⁶.

También hay que destacar la compra de numerosas propiedades colindantes con la dehesa de los Arroyos, para ampliar el espacio de la misma, aunque estas adquisiciones se realizan al final del periodo que estudiamos. En el año 1445 compró el concejo a Mateos López, hijo de Juan Martínez Carretero, la parte que tenía en las Vegas, llamadas del arroyo del Espinar, desde el camino que iba a Bonilla de la Sierra hasta fuera del prado Cubillo, por 1.100 maravedíes horros de alcabala⁷⁷; y el mismo día compra a este mismo propietario la mitad que tenía en dicho prado Cubillo, a la mano izquierda del camino de Piedrahíta a Bonilla de la Sierra por 670 maravedíes⁷⁸. Al año siguiente, en 1446, compra a otro hijo de Juan Martínez Carretero, a Fernando Martínez Carretero, toda la parte que tenía en las Vegas del arroyo del Espinar, hasta fuera del prado Cubillo, por 1.650 maravedíes⁷⁹; y, en 1447, toda la parte que tenía en el prado Cubillo y otra tierra en

⁷⁴ *Ibíd.*, doc. núm. 113, pp. 277-278.

⁷⁵ *Ibíd.*, doc. núm. 5, pp. 89-92.

⁷⁶ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *La Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta en en tránsito de la Edad Media a la Moderna*, op. cit., p. 291.

⁷⁷ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval de Piedrahíta*, op. cit., doc. núm. 109, pp. 272-273.

⁷⁸ *Ibíd.*, doc. núm. 110, p. 274.

⁷⁹ *Ibíd.*, doc. núm. 118, pp. 285-286.

el mismo pago por 500 maravedíes⁸⁰; poco después adquirirá el concejo toda la parte que tenía Toribio González, mediante compra a sus hijos Juan, Álvaro y Gonzalo Martínez, no solo en el prado Cubillo, sino en el de la Cañada y la pastura que llamaban del «Judío», por 3.500 maravedíes todo ello⁸¹. La adquisición de terrenos colindantes a caminos y lugares públicos fue frecuente, como la realizada en 1447 al comprar tierras al sitio de la Corredera, en el camino que iba a Navalmaíllo⁸².

Pero no solamente adquirió bienes rústicos, para incluir en dehesas, y comunales, sino también urbanos: casas dentro de los muros, como por ejemplo al convento de Santo Domingo, extramuros de Piedrahíta, en 1422, unas casas y un corral, lindando con la calle pública y el cementerio de la iglesia de Santa María de Piedrahíta, posiblemente donde se instaló el primer ayuntamiento y después las carnicerías del concejo, por 3.500 maravedíes horros de alcabala⁸³; y la compra de una casa a Gómez de Moreta por 2.000 maravedíes⁸⁴.

Conocemos también la compra de numerosos terrenos e incluso casas colindantes con los ejidos de las puertas de la fortificación para ampliar los espacios públicos y separar la muralla y barbacana de terrenos privados: en el año 1436 toman dos tierras en censo, por 76 maravedíes anuales, a los clérigos de la iglesia de Santa María de Piedrahíta en la puerta del Mirón⁸⁵ para ser incluidas en los ejidos de la villa; a Rodrigo Álvarez de Montoya, alcaide del castillo de El Barco de Ávila y regidor de Piedrahíta, en el año 1445, en la puerta de la Horcajada, por 2.000 maravedíes⁸⁶; a Dueña, mora, hija de Alí Caro, en el año 1446, una huerta para hacer ejido, entradas y salidas a la puerta de la Villa por 6.000 maravedíes horros de alcabala⁸⁷; a Fernando Martínez Carretero, en 1447, una huerta en el arrabal de la puerta de Ávila por 400 maravedíes, horros de alcabala⁸⁸; y tomar en censo unas casas a Fernando de Moreta en la puerta de la Horcajada⁸⁹.

En segundo lugar, el concejo inicia una serie de obras de infraestructura en la villa y tierra. Las de Piedrahíta para afirmar el papel preponderante de la villa sobre la tierra, destacando el carácter urbano, frente al mundo rural que representaba la tierra. Y obras de infraestructura en la tierra para asegurar el control de la misma y facilitar los intercambios.

⁸⁰ *Ibidem*, doc. núm. 126, p. 293.

⁸¹ *Ibidem*, doc. núm. 127, p. 294.

⁸² *Ibidem*, docs. núms. 138-139, pp. 308-310.

⁸³ *Ibidem*, doc. núm. 30, pp. 161-164.

⁸⁴ *Ibidem*, doc. núm. 121, p. 289.

⁸⁵ *Ibidem*, doc. núm. 46, pp. 184-185.

⁸⁶ *Ibidem*, doc. núm. 113, pp. 277-278.

⁸⁷ *Ibidem*, doc. núm. 119, pp. 286-287.

⁸⁸ *Ibidem*, doc. núm. 125, p. 292.

⁸⁹ *Ibidem*, doc. núm. 120, pp. 287-288.

Como mejor exponente de las primeras, se construyó el reloj de la villa, signo de importancia y distinción, instrumento además eficaz y necesario para regular las tareas y actividades en Piedrahíta. Se instaló, como era habitual, en la esquina de la torre de la iglesia, sobre la escalera de la misma, macizo y embutido de piedra y cal, en piedra de cantería con once hiladas, teniendo la misma altura que había desde el tejado de la iglesia al suelo. En la primera hilada de piedra se hizo una cinta de boceles hasta la puerta de la iglesia, alrededor del torreón. En la última hilada otra cinta de boceles rodeando todo el torreón. Por último, para la campana se construyó un cuerpo sobre dos pilares de piedra, de doce pies de hueco, rematado con una cruz. La obra la realizó Diego Martínez del Arrabe, cantero, vecino de Piedrahíta, en el año 1439, por 8.000 maravedíes, dándole el concejo cal, arena, madera, plegaje y sogas de cáñamo y de lana, todo puesto en la obra⁹⁰. El reloj fue obra de Alfonso Rodríguez, vecino de Palencia, que se comprometió a hacer a su costa un reloj de hierro «que sea medio rrelox», en la manera y forma del de Alba de Tormes, bueno y bien obrado, a vista de maestros, y a asentarlo en la iglesia de Santa María a su costa por 7.000 maravedíes. Se emplearon en él 10 quintales de hierro, es decir, 1.000 libras de peso, aproximadamente unos 460 kilogramos⁹¹. El otro «medio rrelox» y con las mismas condiciones lo hizo el maestro Perrín, vecino de Valladolid, por fallecimiento del maestro Felipont, en el año 1442. El maestro Perrín había recibido del concejo de Piedrahíta y de Juan Martínez del Mirón en su nombre 4.000 maravedíes para pagar el reloj que maestre Felipont se había obligado a hacer, pero este falleció y maestre Perrín se había comprometido con Melhadan, perseverante del conde de Benavente, hijo de Felipont, de acabar y asentar el reloj de la villa, pero la obra de maestre Perrín no fue del agrado del concejo, por lo que se vio obligado a devolver los 4.000 maravedíes al concejo, y dejar el reloj mal hecho y otro más, como fianza, hasta que devolviera el dinero adelantado⁹². En 1443 se comprometió Alfonso Rodríguez a poner una campana al reloj y concertar el mazo⁹³. La conservación y reparación del reloj se ajustaría posteriormente por una dobla de oro al año.

Respecto a las obras de infraestructura en la tierra de la villa, se impone un sistema para financiarlas con repartos a los concejos de la villa y tierra, proporcionalmente a la cabeza del pecho, lo que supondrá que en su mayor parte serán pagadas por los concejos de la tierra, ya que, por los privilegios concedidos a la villa y a los pecheros que vivían dentro de los muros, la cabeza del pecho de la villa de Piedrahíta será bastante inferior a la de algunos concejos de la tierra. Por ejemplo, a lo largo del siglo XV la villa de Piedrahíta pagará, aproximadamente, el 6.6% de los impuestos, siendo superada por Caballeruelos, Navacepeda de Tormes, San Martín

⁹⁰ *Ibíd.*, doc. núm. 66, pp. 212-213.

⁹¹ *Ibíd.*, doc. núm. 88, pp. 245-246.

⁹² *Ibíd.*, doc. núm. 89, pp. 246-248.

⁹³ *Ibíd.*, doc. núm. 94, p. 253.

de la Vega, Zapardiel de la Ribera y Horcajo de la Ribera⁹⁴, aunque como es lógico la villa supere a estos concejos en población y riqueza.

Tenemos pruebas de estos cargos a la tierra, aunque este sistema de cargos se ampliará y generalizará, cuando se inicie la compra de tierras para incluirlas en los pinares de la villa y tierra, limítrofes o enclavadas con o en los pinares, de tal forma que llegarán estos cargos a suponer, aproximadamente, el 14% de los ingresos del concejo. Por ejemplo, en 1437, figura en un reparto a la villa y tierra la inclusión de un cargo de 2.020 maravedís al mayordomo del concejo porque no fueron suficientes los ingresos para los gastos:

Más dos mill e veynte maravedís que tasaron para que rreçebiese el mayordomo para los gastos de concejo, por quanto los propios del dicho concejo non abastan a los dichos gastos.⁹⁵

En el año 1438, pero correspondiente a las cuentas del año anterior, se hizo un reparto a la villa y tierra de 6.323 maravedís, porque no fueron suficientes los ingresos del concejo⁹⁶. Sumando ambas cantidades, tendríamos que en 1437 se hizo un reparto a los concejos de la villa y tierra de 8.343 maravedís para nivelar el déficit de los gastos del concejo de Piedrahíta, en un año en el que los ingresos ordinarios ascendieron a 6.080 maravedís. Es decir, que se repartió a la tierra una cantidad que suponía, aproximadamente, el 137% de los ingresos del concejo.

La primera gran obra de infraestructura es el puente sobre el río Corneja, cerca de la ermita de la Vega, y que era necesario para los intercambios comerciales con la villa de Bonilla de la Sierra, pero sobre todo con la villa de Alba de Tormes y con la ciudad de Salamanca: de tres arcos de piedra labrada, de cuatro pies de largo y de la altura «de un hombre» y dos pies en ancho con su calzada por cada parte. La obra se ajustó en el año 1435 por 18.000 maravedís, con el constructor Diego Martínez del Arrabe, vecino de Piedrahíta, siendo a cargo del contratista los materiales, excepto madera, plegaje y cal⁹⁷.

Para facilitar el paso a la villa de El Barco de Ávila se habilitó el puente de la Pesquera, camino del Barco, construyendo dos pilares de piedra⁹⁸.

Otros puentes que también financió la villa y tierra fueron los que facilitaban el paso de los ríos Tormes y Alberche, como el puente de la Garbanza, cerca de

⁹⁴ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. «El señorío de Valdecorneja», en SER QUIJANO, Gregorio del (Coord.). *Historia de Ávila III, Edad Media (siglos XIV-XV)*. Ávila, 2006, pp. 275-370.

⁹⁵ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval de Piedrahíta*, op. cit., doc. núm. 51, pp. 192-193.

⁹⁶ *Ibidem*, vid. doc. núm. 53, pp. 194-196: «Los quales maravedís se fallaron por quenta derecha que se devían demás de lo que rrentaron los propios del concejo del dicho año de treynta e siete».

⁹⁷ *Ibidem*, docs. núms. 37-39, pp. 173-176.

⁹⁸ *Ibidem*, doc. núm. 106, pp. 267-269.

Navacepeda de Tormes, en los años 1428⁹⁹ y en 1445¹⁰⁰, el de Nava Arenas, en término de Navarredonda, en 1445¹⁰¹, y sobre el río Alberche, cerca de la aldea de los lugares de Alto Paso, término de La Garganta del Villar¹⁰². Esta preocupación del concejo de Piedrahíta por acondicionar puentes sobre los ríos de la tierra debe estar relacionada con el desarrollo de la carretería, sobre todo de los concejos del llamado sexmo de la Sierra.

5. LA FISCALIDAD REAL Y SEÑORIAL EN EL PERIODO 1372-1437

No conocemos datos anteriores al año 1434, en que comienza la documentación del *Libro 1.º de Acuerdos del Concejo*. Sin embargo, a partir de ese año, podemos saber la imposición fiscal real y señorial a la villa y tierra.

Respecto a la real fue la siguiente:

Año 1435. Pedido del rey. Correspondió pagar 55.327 1/3 maravedíes, aunque el 9 de marzo se repartieron 56.677 1/3 maravedíes, al incluirse otros gastos que debían ser abonados por la tierra¹⁰³.

Año 1436. Servicio y pedido. Se adjudicaron 49.973 1/3 maravedíes, repartiéndose el 8 de diciembre a la villa y tierra 51.323 maravedíes¹⁰⁴.

Año 1438. Pedido y medio. Tocó pagar 49.954 maravedíes, aunque el 24 de agosto se repartieron a la villa y tierra 53.821 maravedíes¹⁰⁵.

Año 1440. Servicio al rey con motivo de la celebración de la boda del príncipe don Enrique. Hubo que pagar 24.977 maravedíes, y el 1 de noviembre se repartieron a la villa y tierra 26.577 maravedíes¹⁰⁶.

Año 1442. Primer pedido del rey. Se aplicaron 49.949 maravedíes, y el 21 de julio se repartieron a la villa y tierra 51.395,5 maravedíes¹⁰⁷.

Año 1443. Segundo pedido del rey. Se adscribieron 49.949 maravedíes, y se repartieron a la villa y tierra el 11 de enero 51.395,5 maravedíes¹⁰⁸.

⁹⁹ *Ibíd.*, doc. núm. 61, pp. 206-207.

¹⁰⁰ *Ibíd.*, doc. núm. 106, pp. 267-269.

¹⁰¹ *Ibíd.*

¹⁰² *Ibíd.*

¹⁰³ *Ibíd.*, doc. núm. 42, pp. 178-179.

¹⁰⁴ *Ibíd.*, doc. núm. 49, pp. 189-191.

¹⁰⁵ *Ibíd.*, doc. núm. 60, pp. 204-206.

¹⁰⁶ *Ibíd.*, doc. núm. 78, pp. 230-231.

¹⁰⁷ *Ibíd.*, doc. núm. 82, pp. 236-239.

¹⁰⁸ *Ibíd.*, doc. núm. 93, pp. 251-253.

Año 1444. Socorro y pedido del rey. Se pagaron 16.651,5 maravedíes, y se repartieron a la villa y tierra el 9 de octubre 17.640 maravedíes¹⁰⁹.

Año 1445. El 23 de abril correspondió pagar a la villa y tierra de 2/3 del pedido del rey 33.303 maravedíes, aunque se repartieron 34.753 maravedíes¹¹⁰; el 25 de julio se cargaron 9.994 maravedíes del resto del pedido del rey, repartiéndose a la villa y tierra 10.522 maravedíes¹¹¹; y el 7 de octubre del segundo pedido del rey 59.945 maravedíes, aunque se repartieron 61.295¹¹². Es decir, que tuvo que pagar en ese año la villa y tierra 103.242 maravedíes, aunque el total del impuesto pagado fue de 106.570 maravedíes.

Año 1447. 1/2 pedido y 8 monedas. Correspondió pagar a la villa y tierra 24.976 1/3 maravedíes, aunque se repartieron el 17 de abril 27.388 1/3 maravedíes¹¹³; el 15 de junio se cargaron a la villa y tierra del segundo pedido 37.465 maravedíes y se repartieron 39.428 maravedíes¹¹⁴; y el 13 de noviembre, se imputaron a la villa y tierra de una parte del segundo pedido 22.873 maravedíes, repartiéndose 23.779,5 maravedíes¹¹⁵. En total correspondió pagar a la villa y tierra 85.314 1/3 maravedíes, aunque el reparto real a los concejos de la villa y tierra fue de 90.595 5/6 maravedíes.

En total, los cargos de los impuestos reales en el periodo 1435-1447 fue de 485.339,5 maravedíes, habiéndose repartido a la villa y tierra 504.994 5/6 maravedíes.

Los titulares del señorío de Valdecorneja cobraban en Piedrahíta una serie de rentas anuales por los conceptos siguientes: los paños que se vendían en las ferias de la villa, la venta de joyas y especiería, los albaláes de la cuatropea, las tercias de los ganados y menudos, la alcabala del vino, la alcabala de la zapatería, la renta del peso del concejo, la alcabala de las frutas y verduras, la martiniega, la renta del tajo de la carnicería, la renta del barro (cerámica y alfarería) y la renta de la madera y de los carniceros. Además cobraban portazgo, pontazgo, barcaje, montazgo y derechos por la autorización para ejercer la profesión de merchante en la villa y tierra. No conocemos series de ingresos por estos conceptos.

Sin embargo, sí poseemos datos seriados de los ingresos por otros conceptos que los señores de Valdecorneja imponían a sus vasallos, de forma similar a los que tenía el rey en los concejos de realengo: yantar (que sustituía a la obligación que tenía el vasallo de alimentar al señor, cuando le visitaba), chapines (más amplio que

¹⁰⁹ *Ibidem*, doc. núm. 104, pp. 264-266.

¹¹⁰ *Ibidem*, doc. núm. 108, pp. 270-272.

¹¹¹ *Ibidem*, doc. núm. 112, pp. 275-277.

¹¹² *Ibidem*, doc. núm. 115, pp. 279-281.

¹¹³ *Ibidem*, doc. núm. 130, pp. 298-300.

¹¹⁴ *Ibidem*, doc. núm. 132, pp. 301-303.

¹¹⁵ *Ibidem*, doc. núm. 136, pp. 306-307.

el que se imponía en el reino de Castilla para el casamiento de los reyes, y que en Valdecorneja se generalizó cada año para la mujer del titular del señorío), alcabala del pan, pedido, servicios ordinario y extraordinario, socorro, préstamos, contribuciones extraordinarias por las bodas de sus hijos, etc.

La fiscalidad señorial en la villa y tierra de Piedrahíta por estos conceptos fue la siguiente:

Años 1434-1435. Pedido. Correspondieron a Piedrahíta 49.500 maravedíes, y se repartieron, el 14 de abril de 1435, a la villa y tierra 56.100 maravedíes¹¹⁶.

Año 1435. Yantar, chapines y servicio. Correspondieron 5.870 maravedíes, y el 10 de agosto se repartieron a la villa y tierra 6.600 maravedíes¹¹⁷.

Año 1435. Servicio extraordinario para la recepción que iban a hacer al titular del señorío por su vuelta de la Frontera. Correspondieron a Piedrahíta 3.000 maravedíes, que se repartieron a la villa y tierra el 30 de diciembre de dicho año¹¹⁸.

Año 1436. Yantar, chapines y servicio. Correspondió pagar 5.570, pero el 4 de septiembre se repartieron a la villa y tierra 5.770 maravedíes¹¹⁹.

Año 1437. Yantar, chapines y servicio de los años 1434 y 1437. Les correspondió pagar 10.440 maravedíes, aunque por otros cargos el 30 de mayo se repartieron a los concejos de la villa y tierra 13.410 maravedíes¹²⁰.

Año 1438. Yantar, chapines y servicio. La suma de estos conceptos era de 5.570 maravedíes, pero el 22 de junio se repartieron a la villa y tierra 9.723 maravedíes¹²¹.

Año 1438. Préstamo. Correspondió a la villa de Piedrahíta el pago de 49.500 maravedíes, pero el 24 de agosto se repartieron a los concejos de la villa y tierra 49.700 maravedíes¹²².

Año 1439. Reparto para la ropa de los escuderos que estaban en la caballeriza, correspondiendo a la villa y tierra de Piedrahíta 8.544 maravedíes, aunque en el mes de octubre se repartieron 8.644 maravedíes¹²³.

¹¹⁶ *Ibíd.*, doc. núm. 47, pp. 185-187.

¹¹⁷ *Ibíd.*, doc. núm. 44, pp. 180-182.

¹¹⁸ *Ibíd.*, doc. núm. 45, pp. 182-183.

¹¹⁹ *Ibíd.*, doc. núm. 48, pp. 187-189.

¹²⁰ *Ibíd.*, doc. núm. 51, pp. 192-193.

¹²¹ *Ibíd.*, doc. núm. 56, pp. 198-200.

¹²² *Ibíd.*, doc. núm. 61, pp. 206-207.

¹²³ *Ibíd.*, doc. núm. 64, pp. 209-211.

Año 1440. Yantar, chapines, servicio y alcabala del pan, excepto la de los excusados y la de San Miguel de Corneja. Estos cargos ascendieron a 12.870 maravedíes, pero se repartieron a los concejos de la villa y tierra 13.270 maravedíes¹²⁴.

Año 1440. Préstamo. Correspondió pagar a los concejos de la villa y tierra de Piedrahíta la cantidad de 71.478 maravedíes, que se repartieron el 29 de junio¹²⁵.

Año 1441. Yantar, chapines, servicio y alcabala del pan, descontada la de los excusados y la de San Miguel de Corneja. Ascendieron estos impuestos a 14.570 maravedíes, aunque el 12 de abril se repartieron a los concejos de la villa y tierra 17.880 maravedíes¹²⁶.

Año 1442. Yantar, chapines, servicio y alcabala del pan, excepto la de los excusados y la de San Miguel de Corneja. Dichos impuestos ascendieron a 15.840 maravedíes, y el 28 de febrero se repartieron a los concejos de la villa y tierra 17.785 maravedíes¹²⁷.

Año 1442. Servicio al conde para el casamiento de su hija doña Mayor. Correspondieron a los concejos de la villa y tierra 38.124 maravedíes, aunque el 25 de junio se repartieron 38.934 maravedíes¹²⁸.

Año 1443. Yantar, chapines, servicio y alcabala del pan, excepto la de los excusados y la de San Miguel de Corneja. La suma de estos impuestos era 17.170 maravedíes, aunque el 12 de marzo se repartieron a los concejos de la villa y tierra 17.570 maravedíes¹²⁹.

Año 1443. Presente al conde de Alba con motivo de la boda de su hija doña Mayor. Se repartieron a los concejos de la villa y tierra, el 23 de julio, 8.710 maravedíes¹³⁰.

Año 1444. Yantar, chapines, servicio y alcabala del pan, excepto la de los excusados y la de San Miguel de Corneja. El importe de estos impuestos era de 16.270 maravedíes, aunque el 27 de febrero se repartieron a los concejos de la villa y tierra 20.070 maravedíes¹³¹.

Año 1445. Yantar, chapines, servicio y alcabala del pan, excepto la de los excusados y la de San Miguel de Corneja. Ascendieron estos impuestos a 16.200

¹²⁴ *Ibídem*, doc. núm. 70, pp. 217-218.

¹²⁵ *Ibídem*, doc. núm. 72, pp. 220-222.

¹²⁶ *Ibídem*, doc. núm. 76, pp. 227-229.

¹²⁷ *Ibídem*, doc. núm. 79, pp. 231-233.

¹²⁸ *Ibídem*, doc. núm. 81, pp. 234-236.

¹²⁹ *Ibídem*, doc. núm. 95, pp. 253-255.

¹³⁰ *Ibídem*, doc. núm. 99, pp.258-260. El presente estuvo formado por tres toros, cuatro vacas, cincuenta y tres carneros, cino terneras y ciento cincuenta pares de aves.

¹³¹ *Ibídem*, doc. núm. 102, pp. 261-263.

maravedíes, aunque el 24 de febrero se repartieron a los concejos de la villa y tierra 18.900 maravedíes¹³².

Año 1446. Yantar, chapines, servicio y alcabala del pan, excepto la de los excusados y la de San Miguel de Corneja. Les correspondió pagar 16.200 maravedíes, aunque el 22 de marzo se repartieron a los concejos de villa y tierra 17.770 maravedíes¹³³.

Año 1447. Yantar, chapines, servicio y alcabala del pan, excepto la de los excusados y la de San Miguel de Corneja. Los impuestos ascendían a 16.070 maravedíes, pero el 17 de marzo se repartieron a los concejos de villa y tierra 18.270 maravedíes¹³⁴.

Las cantidades recaudadas por la Corona y por los titulares del señorío son similares, aunque en este periodo supera la presión fiscal real a la señorial. Esta última supone el 75,36% de la primera, si se tiene en cuenta el primer importe del impuesto (365.766 maravedíes – 485.339,5 maravedíes), o el 80% de la cantidad total repartida a los concejos (404.064 maravedíes – 504.994 maravedíes).

Para finalizar analizaremos cómo se reparten estos impuestos a los distintos concejos de la tierra de la villa.

En la villa y tierra de Piedrahíta, así como en otras de Valdecorneja, incluso pensamos que podría generalizarse a otras de la Corona de Castilla, los impuestos reales y señoriales se repartían proporcionalmente sobre un número estimado de pecheros en el que la villa y tierra quedaba encabezada. Dicho número podía variar, positiva o negativamente, dependiendo de circunstancias de cambio en la riqueza de la villa y tierra, como guerras, pestes, desgracias, etc.

El número de pechería de la «cabeza del pecho» no eral real, sino un número-índice que se correspondía a una riqueza estimada objetivamente y servía para aquellos impuestos que se pagaban por «vía de pechería» y no «por fumos», que eran impuestos personales.

En Piedrahíta y su tierra se recaudaban por «vía de pechería» los siguientes impuestos: chapines de la mujer del titular del señorío, yantar del titular, servicio, alcabalas, tercias, servicios del rey y del señor, pedidos reales y señoriales, los préstamos al señor de Valdecorneja y los repartos excepcionales por guerras y bodas de los hijos del rey o del titular del señorío. Se pagaban por «fumos», es decir, por el número de vecinos y moradores pecheros las carretas, velas, maherimientos y, a veces, las monedas del rey.

En el periodo que analizamos, cada pechero equivalía a una riqueza de 10.000 maravedíes, excepto para los préstamos a los titulares del señorío que equivalía

¹³² *Ibidem*, doc. núm. 106, pp. 267-269.

¹³³ *Ibidem*, doc. núm. 117, pp. 282-285.

¹³⁴ *Ibidem*, doc. núm. 128, pp. 295-297.

a 60.000 maravedíes. Se valoraban las propiedades de la forma siguiente: cada vaca, 150 maravedíes; la yegua, 300 maravedíes; la oveja, cabra o puerco, 15 maravedíes; el resto de las propiedades las heredades se tasaban por seis hombres, dos ricos, dos medianos y dos pobres. Cuando en esta tasación se llegaba a 10.000 maravedíes o a 60.000 maravedíes, dependiendo del tipo de reparto, a esa riqueza se llamaba «un pechero». En la apreciación de la pechería quedaban exentos los huérfanos, excepto si el padre o la madre explotaban sus haciendas, pues en este caso debían pechar. En los préstamos de Piedrahíta al señor de Valdecorneja, como ya hemos dicho, estaban exentos de tasación los siguientes bienes: la casa en que viviera el pechero, un par de bueyes para arar, una vaca de leche o seis cabras y la ropa de cama y vestido; de tal forma que el pechero que no tuviera más que esos bienes no era incluido en el reparto; para pagar la parte que correspondiera a cada concejo, si no tenía dinero, no se les podía embargar más de la mitad del valor en que fueran apreciadas sus haciendas, descontados los bienes que hemos relacionado anteriormente¹³⁵.

Para el reparto de los pecheros entre los distintos concejos se hizo una división del pechero en la forma siguiente: *uno de çiento*; *uno de doçientos*; *uno de treçientos*; *medio pechero*; *uno de seysçientos* y *uno de seteçientos*. La equivalencia de estas divisiones era la siguiente:

«Uno de çiento» = 1/8 de pechero

«Uno de doçientos» = 2/8 = 1/4 de pechero

«Uno de treçientos» = 3/8 de pechero

«Uno de seysçientos» = 3/4 de pechero

«Uno de seteçientos» = 7/8 de pechero

Los 86 pecheros¹³⁶ que en 1434 tenía en «cabeza de pecho» la villa y tierra se repartían de la forma siguiente:

La villa de Piedrahíta y arrabales, 11 pecheros

El concejo cuarto de Caballeruelos, 20 pecheros

El concejo de Hoyorredondo, 5,5 pecheros

El concejo de Navaescorial, 4 pecheros

El concejo de Horcajo de la Ribera, 5 pecheros y 1 de ciento

El concejo de Zapardiel de la Ribera, 6 pecheros

El concejo de Navalperal de Tormes, 3 pecheros y 1 de seiscientos

El concejo de Navacepeda de Tormes, 4,5 pecheros

¹³⁵ *Ibidem*, doc. núm. 71, pp. 219-220.

¹³⁶ *Ibidem*, doc. núm. 36, pp. 171-173.

El concejo de Hoyos (del Espino) y Hoyos (del Collado), 3 pecheros y 1 de ciento

El concejo de Navarredonda de la Sierra, 7,5 pecheros

El concejo de San Martín del Pimpollar, 4 pecheros y 1 de setecientos

El concejo de La Garganta del Villar, 4 pecheros

El concejo de San Martín de la Vega, 6 pecheros y 1 de trescientos

En el año 1436 se modifica «la cabeza del pecho» de la villa y tierra¹³⁷, quedando de la forma siguiente:

La villa de Piedrahíta y los arrabales, 11 pecheros

El concejo o cuarto de Caballeruelos, 20 pecheros y 1 de doscientos

El concejo de Hoyorredondo, 5 pecheros y 1 de seiscientos

El concejo de Navaescorial, 4 pecheros

El concejo de Horcajo de la Ribera, 5 pecheros y 1 de ciento

El concejo de Zapardiel de la Ribera, 6 pecheros

El concejo de Navalperal de Tormes, 3 pecheros y 1 de seiscientos

El concejo de Navacepeda de Tormes, 4 pecheros y 1 de seiscientos

El concejo de Hoyos (del Espino) y Hoyos (del Collado), 3 pecheros y 1 de ciento

El concejo de Navarredonda de la Sierra, 7,5 pecheros

El concejo de San Martín del Pimpollar, 4 pecheros y 1 de trescientos

El concejo de La Garganta del Villar, 4 pecheros

El concejo de San Martín de la Vega, 6 pecheros y 1 de trescientos

En el año 1440, a partir del 1 de septiembre, disminuye en dos pecheros, descontándose un pechero a la villa y medio a cada uno de los concejos de Hoyorredondo y Zapardiel¹³⁸, quedando la cabeza del pecho de la villa y tierra en 84 pecheros, repartidos de la manera siguiente:

La villa de Piedrahíta y los arrabales, 10 pecheros

El concejo o cuarto de Caballeruelos, 20 pecheros y 1 de doscientos

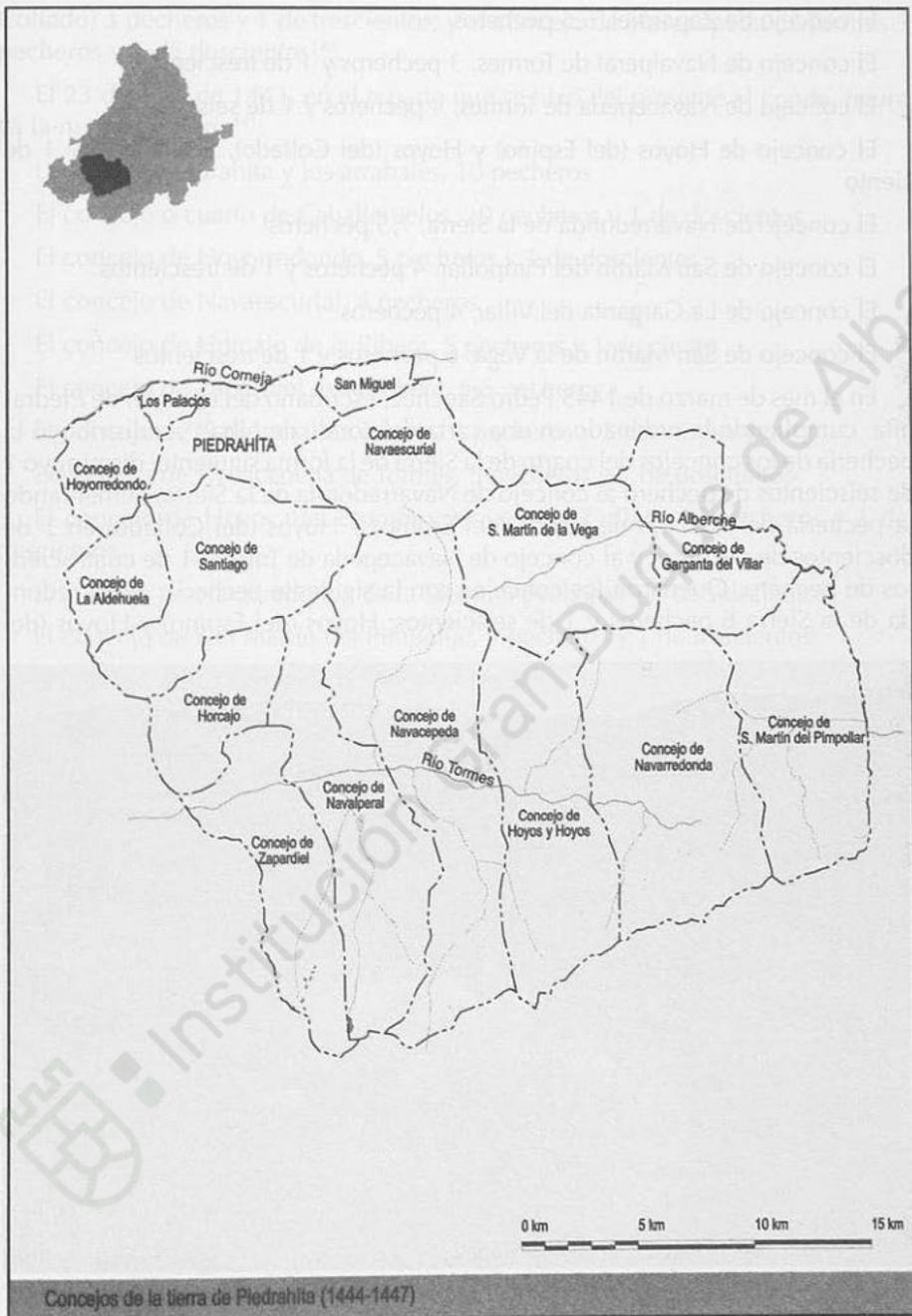
El concejo de Hoyorredondo, 5 pecheros y 1 de doscientos

El concejo de Navaescorial, 4 pecheros

El concejo de Horcajo de la Ribera, 5 pecheros y 1 de ciento

¹³⁷ *Ibíd.*, doc. núm. 47, pp. 185-187.

¹³⁸ *Ibíd.*, doc. núm. 73, pp. 222-224.



Concejos de la tierra de Piedrahita (1444-1447)

Mapa núm. 7.

El concejo de Zapardiel, 5,5 pecheros

El concejo de Navalperal de Tormes, 3 pecheros y 1 de trescientos

El concejo de Navacepeda de Tormes, 4 pecheros y 1 de seiscientos

El concejo de Hoyos (del Espino) y Hoyos (del Collado), 3 pecheros y 1 de ciento

El concejo de Navarredonda de la Sierra, 7,5 pecheros

El concejo de San Martín del Pimpollar, 4 pecheros y 1 de trescientos

El concejo de La Garganta del Villar, 4 pecheros

El concejo de San Martín de la Vega, 6 pecheros y 1 de trescientos

En el mes de marzo de 1443 Pedro Sánchez, escribano del concejo de Piedrahíta, cumpliendo lo ordenado en una carta del conde de Alba¹³⁹, redistribuyó la pechería de los concejos del cuarto de la Sierra de la forma siguiente: disminuyó 1 de seiscientos de pechero al concejo de Navarredonda de la Sierra, aumentando la pechería del concejo de Hoyos (del Espino) y Hoyos (del Collado) en 1 de doscientos de pechero, y al concejo de Navacepeda de Tormes 1 de cuatrocientos de pechero. Quedaron los concejos con la siguiente pechería: Navarredonda de la Sierra 6 pecheros y 1 de seiscientos; Hoyos (del Espino) y Hoyos (del



Foto núm. 6. Paisaje de Navarredonda de la Sierra con las estribaciones de Gredos al fondo.

¹³⁹ *Ibíd.*, doc. núm. 91, pp. 249-250.

Collado) 3 pecheros y 1 de trescientos; y el concejo de Navacepeda de Tormes 5 pecheros y 1 de doscientos¹⁴⁰.

El 23 de julio de 1443, en el reparto que se hizo del presente al conde, figura ya la nueva pechería¹⁴¹:

La villa de Piedrahíta y los arrabales, 10 pecheros

El concejo o cuarto de Caballeruelos, 20 pecheros y 1 de doscientos

El concejo de Hoyorredondo, 5 pecheros y 1 de doscientos

El concejo de Navaescorial, 4 pecheros

El concejo de Horcajo de la Ribera, 5 pecheros y 1 de ciento

El concejo de Zapardiel de la Ribera, 5,5 pecheros

El concejo de Navalperal de Tormes, 3 pecheros y 1 de seiscientos

El concejo de Navacepeda de Tormes, 5 pecheros y 1 de doscientos

El concejo de Hoyos (del Espino) y Hoyos (del Collado), 3 pecheros y 1 de trescientos

El concejo de Navarredonda de la Sierra, 6 pecheros y 1 de seiscientos

El concejo de San Martín del Pimpollar, 4 pecheros y 1 de trescientos

El concejo de La Garganta del Villar, 4 pecheros

El concejo de San Martín de la Vega, 6 pecheros y 1 de trescientos

En el mismo año, en el mes de octubre, también Pedro Sánchez, cumpliendo lo ordenado por el conde de Alba, fue al sexmo o cuarto de La Ribera para distribuir la pechería de los concejos¹⁴². Partiendo de los 14 pecheros y 1 de trescientos que le correspondían, adjudicó a Horcajo de la Ribera 5 pecheros y 1 de ciento, a Zapardiel de la Ribera 5 pecheros y 1 de ciento, y a Navalperal de Tormes 4 pecheros y 1 de ciento¹⁴³.

Como consecuencia de estos ajustes queda la pechería de la villa y tierra de la forma siguiente:

La villa de Piedrahíta y los arrabales, 10 pecheros

El concejo o cuarto de Caballeruelos, 20 pecheros y 1 de doscientos

El concejo de Hoyorredondo, 5 pecheros y 1 de doscientos

El concejo de Navaescorial, 4 pecheros

¹⁴⁰ *Ibidem*, doc. núm. 96, pp. 255-256.

¹⁴¹ *Ibidem*, doc. núm. 99, pp. 258-260.

¹⁴² *Ibidem*, doc. núm. 100, p. 260.

¹⁴³ *Ibidem*, doc. núm. 101, pp. 269-261.

El concejo de Horcajo de la Ribera, 5 pecheros y 1 de ciento
El concejo de Zapardiel de la Ribera, 5 pecheros y 1 de ciento
El concejo de Navalperal de la Ribera, 4 pecheros y 1 de ciento
El concejo de Navacepeda de Tormes, 5 pecheros y 1 de doscientos
El concejo de Hoyos (del Collado) y Hoyos (del Espino), 3 pecheros y 1 de trescientos

El concejo de Navarredonda de la Sierra, 6 pecheros y 1 de seiscientos

El concejo de San Martín del Pimpollar, 4 pecheros y 1 de trescientos

El concejo de La Garganta del Villar, 4 pecheros

El concejo de San Martín de la Vega, 6 pecheros y 1 de trescientos

En 1444, como ya hemos dicho, se divide el concejo o cuarto de Caballeruelos en dos concejos: el de Santiago del Collado con 11 pecheros, y el de La Aldehuela, camino del Barco, con 9 pecheros y uno de doscientos¹⁴⁴. Así pues, la pechería queda repartida de la forma siguiente:

La villa y sus arrabales, 10 pecheros

El concejo de Santiago del Collado, 11 pecheros

El concejo de La Aldehuela, 9 pecheros y 1 de doscientos

El concejo de Hoyorredondo, 5 pecheros y 1 de doscientos

El concejo de Navaescurial, 4 pecheros

El concejo de Horcajo de la Ribera, 5 pecheros y 1 de ciento

El concejo de Zapardiel de la Ribera, 5 pecheros y 1 de ciento

El concejo de Navalperal de la Ribera, 4 pecheros y 1 de ciento

El concejo de Navacepeda de Tormes, 5 pecheros y 1 de doscientos

El concejo de Hoyos (del Espino) y Hoyos (del Collado), 3 pecheros y 1 de trescientos

El concejo de Navarredonda de la Sierra, 6 pecheros y 1 de seiscientos

El concejo de San Martín del Pimpollar, 4 pecheros y 1 de trescientos

El concejo de La Garganta del Villar, 4 pecheros

El concejo de San Martín de la Vega, 6 pecheros y 1 de trescientos

En el año 1447 disminuye la pechería en un pechero que se descuenta a la villa de Piedrahíta, «que se falló que andava mucho cargada», quedando la villa con nueve pecheros, de los que se separan 3 pecheros a los del cuerpo de la villa y a los

¹⁴⁴ *Ibidem*, doc. núm. 102, pp. 261-263.

arrabales 6 pecheros¹⁴⁵. Indudablemente, la disminución del número de pecheros de la villa se debe al privilegio de exención, que ya hemos citado, concedido por don Fernando Álvarez de Toledo, conde de Alba, a los que fueran a vivir a la villa¹⁴⁶. La cabeza de la villa y tierra queda fijada en 83 pecheros al final del periodo que analizamos, repartidos de la forma siguiente¹⁴⁷:



Foto núm. 7. Santiago del Collado. En la Edad Media era el concejo más importante de la tierra de Piedrahíta.

La villa de Piedrahíta, 3 pecheros

Los arrabales de la villa, 6 pecheros

El concejo de Santiago del Collado, 11 pecheros

El concejo de La Aldehuela, 9 pecheros y 1 de doscientos

El concejo de Hoyorredondo, 5 pecheros y 1 de doscientos

El concejo de Navaescorial, 4 pecheros

El concejo de Horcajo de la Ribera, 5 pecheros y 1 de ciento

El concejo de Zapardiel de la Ribera, 5 pecheros y 1 de ciento

¹⁴⁵ *Ibídem*, doc. núm. 136, pp. 306-307: «De que copo a la villa e sus arravales en nueve pecheros, destos viene a la villa tres pecheros e a los arravales seys pecheros».

¹⁴⁶ *Ibídem*, doc. núm. 75, pp. 225-226.

¹⁴⁷ *Ibídem*, doc. núm. 132, pp. 301-303.

El concejo de Navalperal de Tormes, 4 pecheros y 1 de ciento
El concejo de Navaceda de Tormes, 5 pecheros y 1 de doscientos
El concejo de Hoyos (del Espino) y Hoyos (del Collado), 3 pecheros y 1 de trescientos

El concejo de Navarredonda de la Sierra, 6 pecheros y 1 de seiscientos

El concejo de San Martín del Pimpollar, 4 pecheros y 1 de trescientos

El concejo de San Martín de la Vega, 6 pecheros y 1 de trescientos

El concejo de La Garganta del Villar, 4 pecheros

Las variaciones en la cabeza del pecho de los concejos de la villa y tierra no son muchas. En el año 1434 los 13 concejos se clasificaban de mayor a menor en la manera siguiente:

1.º: Caballeruelos

2.º: Piedrahíta y sus arrabales

3.º: Navarredonda de la Sierra

4.º: San Martín de la Vega

5.º: Zapardiel de la Ribera

6.º: Hoyorredondo

7.º: Horcajo de la Ribera

8.º: San Martín del Pimpollar

9.º: Navaceda de Tormes

10.º: Navaescorial

11.º: La Garganta del Villar

12.º: Navalperal de Tormes

13.º: Hoyos (del Espino) y Hoyos (del Collado)

14.º: San Miguel de Corneja (exento)

En 1447, ya separados los concejos de Caballeruelos (Santiago del Collado y La Aldehuela) y el de la villa (Piedrahíta y arrabales), el orden sería el siguiente:

1.º: Santiago del Collado

2.º: La Aldehuela

3.º: Navarredonda de la Sierra

4.º: San Martín de la Vega

5.º: Arrabales de Piedrahíta

- 6.º: Hoyorredondo
- 7.º: Navacepeda de Tormes
- 8.º: Horcajo de la Ribera
- 9.º: Zapardiel de la Ribera
- 10.º: San Martín del Pimpollar
- 11.º: Navalperal de Tormes
- 12.º: Navaescurial
- 13.º: La Garganta del Villar
- 14.º: Hoyos (del Espino) y Hoyos (del Collado)
- 15.º: Villa de Piedrahíta
- 16.º: San Miguel de Corneja (exento).

UN ENFRENTAMIENTO ENTRE DOS SEÑORÍOS: EL DE VALDECORNEJA Y EL DEL OBISPADO DE ÁVILA, AL PRINCIPIO DEL SIGLO XV

Esta familia, desde su primer título señorial de importancia, el de Valdecorneja, en 1306, llegó a alcanzar, a lo largo del siglo XV, las altas cimas de la nobleza castellana: condes y luego duques de Alba, condes de Huelva, condes de Salvatierra, señores de Castroverde, Camba, Felices de las Gólgotas, Puenteaguiado, Gramadilla, etc., y se unió a numerosos familiares con algunas de las otras grandes familias de la nobleza castellana, como los Alburquerque, los Mendoza, etc., y terminó con la misma cronología.

Indudablemente, el éxito en las luchas y campañas del siglo XV será la clave de su ascensión, pero no debe olvidarse que, de las bases se corresponde con la formación de un extraordinario patrimonio, que, estructurado como mayorazgo, sirvió para consolidar el linaje.

Los dos primeros señores de Valdecorneja de esta familia no pueden ocuparse de la organización del señorío, concedida, sobre todo el primero, ya que don García Álvarez de Toledo, el primer Valdecorneja, murió en Ciudad Rodrigo en 1370, cuatro años después de su posesión, y el II señor don Fernando Álvarez de Toledo, se ve obligado en las campañas y expediciones del reinado de Juan I, que lo había nombrado su mayor capitán, muriendo en 1384, víctima de la peste, en el cerco de Lisboa. Sin embargo, en las cortas estancias en Valdecorneja conocemos algunas de sus disposiciones que le ayudan a consolidar la presencia del linaje en el señorío (exenta la casa de don Enrique II de construir en Piedrahíta una casa fuerte: el castillo de los señores de Valdecorneja en esta villa¹, que será la residencia señorial, y el inicio de

¹ Sobre esta villa del antiguo la Concepción consulta LUIS LÓPEZ CAMELO, «El señorío de Valdecorneja», *Obispo de Ávila III*, (coord. Gonzalo del San Quiliciano), Avila, Institución Gran Duque de Alba-Caja de Aberto de Avila, 2005, pp. 275-370.

² Sobre su situación y disposición respecto al cerco más allá de la villa, ver LUIS LÓPEZ CAMELO, *El Condestable de España en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*, Avila, Institución Gran Duque de Alba, 1997, pp. 87-88 y 95.

Los Álvarez de Toledo son una de las familias nobiliarias en ascenso de la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media, pertenecientes a la llamada «nueva nobleza», que se origina en las mercedes enriqueñas, como resultado de la guerra civil en Castilla de 1368¹.

Esta familia, desde su primer título señorial de importancia, señores de Valdecorneja, en 1366, llegará a alcanzar, a lo largo del siglo XV, las más altas cimas de la nobleza castellana: condes y luego duques de Alba, marqueses de Huéscar, condes de Salvatierra, señores de Castronuevo, La Abadía, San Felices de los Gallegos, Fuenteguinaldo, Granadilla, etc., y se unirán por vínculos familiares con algunas de las otras grandes familias de la nobleza (los Almirantes de Castilla, los duque de Alburquerque, los Mendoza, etc.) y hasta con la misma monarquía.

Indudablemente, el éxito en las luchas y alianzas del siglo XV será la clave de su ascensión, pero no debe olvidarse que otra de las bases se corresponde con la formación de un extraordinario patrimonio que, estructurado como mayorazgo, sirva para consolidar el linaje.

Los dos primeros señores de Valdecorneja de esta familia no pueden ocuparse de la organización del señorío concedido, sobre todo el primero, ya que don García Álvarez de Toledo, I señor de Valdecorneja, muere en Ciudad Rodrigo en 1370, cuatro años después de la concesión, y el II señor, don Fernando Álvarez de Toledo, se ve inmerso en las campañas y expediciones del reinado de Juan I, que le había nombrado su mariscal, muriendo en 1384, víctima de la peste, en el cerco de Lisboa. Sin embargo, en sus cortas estancias en Valdecorneja conocemos algunas de sus disposiciones que tendían a consolidar la presencia del linaje en el señorío (como la concesión por Enrique II de construir en Piedrahíta una casa fuerte: el castillo de los señores de Valdecorneja en esta villa², que sería la residencia señorial), y el inicio de

¹ Para ampliar este artículo es conveniente consultar LUIS LÓPEZ, Carmelo. «El señorío de Valdecorneja», *Historia de Ávila III*, (coord. Gregorio del Ser Quijano). Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 2005, pp. 275-370.

² Sobre su situación y disposición respecto al cerco murado de la villa, vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *La Comunidad de Piedrahíta en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1987, pp. 87-88 y 95.

la estructuración del señorío con la firma de tratados con las villas colindantes sobre relaciones comerciales, amojonamientos, ordenamientos, etc., es decir, los que se conocen con el nombre de «vecindades», siendo la primera conocida la realizada con la villa de Villafranca de la Sierra.

La labor de organización del señorío la llevará a cabo el III señor de Valdecorneja, don García Álvarez de Toledo, que residirá casi constantemente en las villas del Señorío, y por ello hay un silencio casi absoluto sobre él en las crónicas. Esta tarea de organización no fue nada fácil por la extensión del mismo y, sobre todo, por el estado en que se encontraba.

Este señor de Valdecorneja gobernó el señorío desde la muerte de su padre en el año 1384 hasta su muerte, que debió producirse después del 3 de junio de 1406 en que realiza una ordenanza para la Villa y Tierra de Piedrahíta³, y antes del 14 de agosto de 1407, en que ya figura como señor de Valdecorneja su hijo Fernando Álvarez de Toledo, realizando, junto con su madre y tutora doña Constanza, un ordenamiento para las villas y tierras de Valdecorneja en La Horcajada⁴.

Valdecorneja hasta que se concede en señorío a esta familia había pasado por un número excesivo de manos de la más alta nobleza: infantes de Castilla, hermanos y sobrinos de reyes, etc., por lo que Valdecorneja nunca fue el centro de sus posesiones, al mismo tiempo que durante épocas y espacios de tiempo demasiado largos había pertenecido a la jurisdicción real dentro del concejo de Ávila, por consiguiente esa marginalidad respecto a las grandes posesiones de esta alta nobleza y la marginalidad geográfica en relación con el alfoz del concejo abulense ocasionó que no se prestara en este señorío una atención especial, a lo largo de los siglos XIII y parte del XIV, al control y organización del mismo, por lo que cayó en un «cierto abandono» que propiciaba ocupaciones de pequeñas partes del mismo y la imposición de ventajas para otro señorío limítrofe, bien estructurado y mejor organizado, que era el señorío del obispado de Ávila con centro en la villa de Bonilla de la Sierra. Así se explica que Alfonso XI, a petición del concejo abulense, tuviera que ordenar al obispo de Ávila que no ocupara los concejos de Bohoyo, Horcajo de la Ribera y Zapardiel de la Ribera, y se los devolviera a Valdecorneja, señorío al que pertenecían:

Tiene por bien que Buenfoyo e Los Forcajos e Çapardiel, que son en Valdecorneja, en término de Ávila, e que falla que son sus aldeas de Ávila e mandá al obispo que las tiene que se las dexé desembargadas.⁵

³ LUIS LÓPEZ, Carmelo, *Documentación Medieval de Piedrahíta: estudio, edición crítica e índices, vol I, (1372-1447)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 2007, doc. núm. 8, p. 99.

⁴ *Ibidem*, doc. núm. 8, p. 99, y doc. núm. 9, pp. 100-102.

⁵ LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 1990, vol. I, doc. núm. 30.

Sin embargo, don Antonio Molinero transcribe *Foyo* en lugar de Buenfoyo, por lo que, según él, los concejos ocupados serían Hoyos del Espino o del Collado, Horcajo de la Ribera y Zapardiel⁶.

En este sentido hay también que interpretar la orden de Alfonso XI, pocos años después, en 1335, mandando al concejo de Piedrahíta que consintiera a los habitantes de Bonilla de la Sierra y de otros lugares que tenía el obispo de Ávila (Mesegar de Corneja, Malpartida de Corneja, San Bartolomé de Corneja, etc.) que apacentaran libremente sus ganados y cortar leña (en los montes) y madera (en los pinares) de la Tierra de Piedrahíta basándose en ciertas ordenanzas y derechos que tenían desde que fueron poblados dichos lugares:

Sepades que el conçejo de Boniella, vasallos de don Sancho, obispo de Ávila, e los otros sus vasallos que el obispo ha en Valdecorneja, se nos enbiaron querellar e dizen que husaron sienpre en tienpo de los reyes onde nos venimos e en el nuestro fasta aquí paçer con sus ganados en todos los términos e sierras e exidos de Ávila, et señaladamente en el término e tierras e exidos de ý, de Piedrahíta, e de cortar lenna e madera desde que fueron poblados acá, segunt se contiene en un ordenamiento que nos fezimos en esta razón, quando ý fuemos en Ávila, et en una sentençia que don Alfonso, fiio del infante don [...] al conçeio que estuviere en el lugar de Piedrafito e otro lugar que el [...] mos en Valdecorneja.⁷

Además de que dudamos de la autenticidad de este diploma, pensamos que este documento lo conseguiría el obispo don Sancho en virtud de su influencia y poder, sin que existiera base legal para la concesión del mismo, ya que ello supondría unos derechos de vecindad de los habitantes de Bonilla y otros dominios del obispo en Piedrahíta y su Tierra que, en caso de ser ciertos, hubieran sido esgrimidos en el pleito de 1412 que luego analizaremos, o hubieran dado lugar a otros pleitos y debates, ya que no se recogieron esos supuestos derechos en ninguno de los ordenamientos posteriores de Valdecorneja ni de Piedrahíta. Pero, sin embargo, estos hechos que hemos citado son síntoma de la necesidad de estructuración del señorío por los nuevos señores, teniendo en cuenta que Valdecorneja para ellos no va a ser uno más de sus señoríos, sino el más importante o casi el único, y que en él van a basar, como hemos dicho, sus ambiciones de poder y ascenso para conseguir ser una de las familias que formarán la oligarquía

⁶ Vid. MOLINERO PÉREZ, Antonio. *Estudio histórico del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila*. Ávila, 1919, p. 121: «el rey decreta que Foyo e los Forcajo e Çapardiel, que son en Valdecorneja, en término de Ávila, que falla que son sus aldeas e manda al obispo que las tien que se los dexen desenbargadas».

⁷ SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval en Archivos Municipales Abulenses*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 1998, doc. núm. 6, pp. 63-64.

que manejará a su antojo a la monarquía castellana del siglo XV hasta el reinado de los Reyes Católicos.

Esta tarea de organización y estructuración de Valdecorneja, como ya hemos indicado, es la que va a emprender don García Álvarez de Toledo. Y las medidas que va a adoptar, van a suponer los primeros enfrentamientos con el obispo de Ávila y con las villas de su señorío.

En primer lugar, va a realizar ordenanzas para las villas de Valdecorneja, que carecían de ordenamiento, comenzando el 22 de noviembre de 1405 por la más importante de ellas, la de Piedrahíta:

Nos, el conçejo de Piedrahíta, veyendo el mal e daño e discordia que en este conçejo e en su tierra anda por mengua de ordenamiento, que fasta agora no teníamos.⁸

Una de las disposiciones va a tratar de proteger el pinar de la villa y tierra de Piedrahíta. En ella se prohíbe sacar madera o tea a vender o donar fuera de la tierra, ordenando que se llevara a vender al mercado de la villa de Piedrahíta, y que no pudiera ser comprado por persona de fuera de la jurisdicción piedrahitense. En otra disposición prohibía lo mismo respecto a las truchas y perdices. Todo ello bajo penas muy severas: pérdida de los bueyes y carretas o penas corporales muy graves (60 azotes por la primera vez; corta de las orejas al culpable por la segunda vez; y muerte por ahorcamiento por la tercera vez)⁹.

Indudablemente, estas medidas totalmente proteccionistas iban dirigidas a impedir que faltara la caza y pesca, pero sobre todo madera para las construcciones de casas y otros edificios en la villa y tierra y evitar el alza de los precios de estos productos. Lo dice el mismo ordenamiento:

Pero que los regidores de la dicha villa que puedan dar, los quatro dellos, de los seys regidores que son, e non menos, alvalá a qualquier que oviere menester madera para fazer casas, esto se entienda a la dicha villa e su tierra, salvo a Sant Martín del Pinollar e a Navarredonda e a los Foyos del Espino e del Collado, por quanto tienen pinares dehesa de suyo e estos a tales destos quatro lugares que den a cada vezino suyo que corte la madera que oviere menester.¹⁰

Pero estas medidas bloqueaban la mayor parte de las construcciones del obispado de Ávila en casas, iglesias, etc., incluso es posible que *afectara* a la misma iglesia de Bonilla de la Sierra que se estaba edificando por estas fechas¹¹, ya que los pinares de la Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta eran casi los

⁸ LUIS LÓPEZ Carmelo. *Documentación medieval de Piedrahíta*, op. cit., doc. núm. 6, pp. 92-97.

⁹ *Ibíd.*

¹⁰ *Ibíd.*

¹¹ Sobre esta iglesia y su construcción, vid. GÓMEZ-MORENO, Manuel. *Catálogo Monumental de la Provincia de Ávila*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1983, pp. 351-355.

únicos de madera de pino aprovechable para la construcción en el alfoz del antiguo concejo abulense o en el territorio del obispado de Ávila. Las medidas se moderan algo en la ordenanza de 3 de junio de 1406, en la que, por no perjudicar a los vasallos de los concejos de La Sierra, ya que los vecinos de Piedrahíta compraban la madera a muy bajos precios para comerciar con ella, establece que la madera estuviera el martes, día del mercado, a venderse en la plaza de la Villa, y todo el miércoles siguiente, pero, si no se vendiera en ese tiempo, que la pudieran sacar a vender fuera de la tierra, pero en ese radio de acción de la prohibición quedaba incluida la villa de Bonilla de la Sierra, que se encuentra a una distancia menor de Piedrahíta.

Tanto que lo non vendan çinco leguas derredor de la dicha Piedrahíta, salvo sy fuere a lo vender a los lugares de Valdecorneja, a señorío del dicho señor Garçía Álvarez.¹²

Posteriormente, en el breve espacio de tiempo que transcurre desde 1405 al 1411, se generalizaron los enfrentamientos entre los concejos de la villas del señorío del obispo y los concejos del señorío de Valdecorneja, dando lugar a numerosos pleitos, algunos que seguían en la corte real, como por ejemplo, si se debía destruir o no el puente que había construido el concejo de Piedrahíta sobre el río Corneja¹³; otros, ante la jurisdicción eclesiástica, como el pleito ante el juez Alfonso Fernández de Cogollos sobre el ollero que el concejo de Piedrahíta se llevó de Bonilla de la Sierra, concediéndole carta de vecindad en Piedrahíta, procurando disminuir la capacidad comercial de la otra villa¹⁴; o el que pendía ante el arcediano de Ávila sobre los «valladares», que consistiría, posiblemente, en la prohibición del concejo de Piedrahíta a los vecinos de Bonilla que tuvieran propiedades en la primera villa, de cerrar sus posesiones con cercos de estacas y bardas, o viceversa¹⁵.

Todo ello culminaría en las ordenanzas y estatutos realizados por los concejos del señorío del obispo de Ávila (Bonilla de la Sierra, San Bartolomé de Corneja, Villanueva del Campillo, Vadillo de la Sierra y El Guijo) por los que prohibían a todos los vecinos de Valdecorneja ir al mercado que se hacía en la villa de Bonilla los jueves de cada semana ni otro día alguno a comprar o vender cosa alguna. Y en las ordenanzas y estatutos realizados por doña Constanza Sarmiento, mujer de García Álvarez de Toledo y madre de don Fernando Álvarez de Toledo, señor de Valdecorneja, por los que prohibían a todos los vecinos de las villas del señorío del obispado de Ávila ir a los mercados que se hacían en las villas del señorío de Valdecorneja (los lunes en El Barco de Ávila, los martes en

¹² LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación medieval de Piedrahíta*, op. cit., doc. núm. 8, p. 99.

¹³ *Ibíd.*, doc. núm. 24, pp. 148-152.

¹⁴ *Ibíd.*

¹⁵ *Ibíd.*

Piedrahíta y los miércoles en La Horcajada), así como comerciar en las importantes ferias (en El Barco de Ávila, en los meses de marzo y octubre; en Piedrahíta, en los meses de abril y de agosto; y en La Horcajada en el mes de junio), ni otro día cualquiera a comprar o vender, y aunque lo compraran se ordenaba que no se lo dejaran sacar de territorios de la jurisdicción de Valdecorneja¹⁶.

El pleito que sostienen las villas de los citados señoríos, se encuentra en el Archivo Municipal de Piedrahíta, caja núm. 1, exp. núm. 5, y lleva por título «Sentencia año de 1412, sobre comercio entre los vasallos de los Ilustrísimos Señores obispo de Ávila y duque de Alba»¹⁷.

Dicho pleito nos va a servir para fijar las características y composición de ambos señoríos, sobre todo del señorío del obispado de Ávila, ya que el de Valdecorneja es más conocido. Respecto al señorío del obispo de Ávila, se ha venido afirmando, sin ningún fundamento, que era el señorío de Bonilla y que englobaba a San Bartolomé de Corneja, El Guijo, Villanueva del Campillo y Vadillo de la Sierra. Nosotros creemos que no es así. Estas últimas localidades eran villas, como la misma Bonilla, con jurisdicción propia, y todas ellas en plano de igualdad jurisdiccional formaban un señorío, al que creemos que mejor que llamarle «señorío de Bonilla», deberá nombrarse como «Señorío del obispo, de la mitra o del obispado de Ávila». Bien es cierto que la villa más importante era la de Bonilla de la Sierra, tato desde el punto de vista militar, por el castillo y la fortificación, como del económico, por su mercado y feria, y del poblacional, por ser la que tenía mayor número de concejos de aldea en su tierra. Pero a estas cinco villas solo las unía la jurisdicción que sobre ellas ejercía el señor. Es decir, igual que a las de Valdecorneja, con la diferencia que en Valdecorneja el señor era un seglar, el titular del mayorazgo de los Álvarez de Toledo, y en el otro señorío el titular era un eclesiástico, el obispo de Ávila.

En el expediente citado, la sentencia dada por los jueces árbitros vemos que viene precedida del consentimiento y procuración de los dos señores (doña Constanza Sarmiento en nombre y como tutora de su hijo Fernando Álvarez de Toledo, por una parte, y de don Juan, obispo de Ávila, por la otra) y de los concejos de cada una de las villas de ambos señoríos. Es decir, para que pudiera ser válida la sentencia de los jueces-árbitros habían de consentir en la delegación de poderes y en dicha sentencia no solo la jurisdicción señorial sino la jurisdicción concejil de cada una de las villas, demostración clara de la independencia de las mismas.

¹⁶ *Ibíd.*, docs. núms. 10-24, pp. 103-152.

¹⁷ El título no es el original del documento, ya que en el año 1412 los señores de Valdecorneja no eran duques de Alba; además, el tipo de letra del título parece ser del siglo XIX.

Para tener la medida exacta del enfrentamiento, conviene hacer un ligero análisis de la composición de los señoríos y de los personajes dirigentes de los mismos.

En primer lugar, el señorío de Valdecorneja que era el más extenso e importante de los señoríos formados en el antiguo alfoz del concejo y obispado de Ávila. Hasta principios del siglo XV estaba formado por cuatro Comunidades de Villa y Tierra: Piedrahíta, El Barco de Ávila, El Mirón y La Horcajada¹⁸. A principios del siglo XV se aumenta el señorío por la compra que realiza don García Álvarez de Toledo, en el año 1401, de Bohoyo y su Tierra con todos sus términos, en el obispado de Ávila, a don Íñigo López de Valdés¹⁹, con lo que vuelve a Valdecorneja esta villa que había sido segregada de la de El Barco de Ávila entre 1325 y 1330 por Alfonso XI para cedérsela a Fernando Rodríguez, su camarero. Sin embargo, la villa de Bohoyo no figura incluida en el pleito como perteneciente a Valdecorneja. A nuestro juicio la causa puede deberse a que aún no se hubiera integrado el nuevo espacio adquirido en Valdecorneja, dado el poco tiempo transcurrido, unos diez años, desde 1401 (fecha de la compra) hasta 1411 (fecha de las primeras procuraciones), ya que no tenemos noticia documental de la plena integración de Bohoyo y su tierra en Valdecorneja hasta el año 1435, en el que Bohoyo figura en Valdecorneja, junto con Piedrahíta, El Barco de Ávila, La Horcajada y El Mirón, en el reparto de 116.110 maravedíes

¹⁸ Nicolás de la Fuente Arrimadas afirma que el señorío lo creó Alfonso VI para su hija doña Urraca. (Vid. *Fisiografía e Historia del Barco de Ávila*, tomo II, Ávila, 1926, p. 79). Aunque no hay base documental sobre ello, es cierto que se crea muy pronto. La repoblación de la zona de Valdecorneja hasta que fue conquistada y repoblada Ciudad Rodrigo debió ser escasa y poco estable, siendo zona de refugio de los musulmanes que eran perseguidos por las milicias del concejo abulense, lo que explica, según narra la *Crónica de la población de Ávila*, que los ruanos que habían robado el ganado de los caballeros serranos escogieran el camino de Valdecorneja para ir a Ciudad Rodrigo (Vid. *Crónica de la Población de Ávila*, edit. HERNÁNDEZ SEGURA, Amparo, Valencia, 1966, p. 23). De lo que ya tenemos constancia documental es de la entrega del señorío por Alfonso X a su hermano el infante don Felipe, esposo de Cristina de Noruega (Vid. QUADRADO, José María. *Salamanca, Ávila y Segovia*, Barcelona, 1979, p. 470). Posteriormente, fue propiedad de distintos infantes de Castilla: don Alfonso, hijo del infante de Aragón don Fernando; don Felipe, hijo de Sancho IV, y doña María, esposa del infante don Juan (FUENTE ARRIMADAS, Nicolás de la, *op. cit.*, pp. 85-88); hasta que Enrique II en 1366 dona el señorío a don García Álvarez de Toledo a cambio de la renuncia de este al maestrazgo de la Orden de Santiago a favor de Gonzalo Mejía, quedando ya en posesión de los Álvarez de Toledo hasta la abolición de los señoríos.

¹⁹ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. «Una aportación documental para el estudio de una hacienda señorial: los Álvarez de Toledo, señores de Valdecorneja», en *Cuadernos Abulenses*, núm. 3 (enero-junio, 1995), pp. 175-177.

del pedido del rey²⁰, ya que la explicación de que no procediera a conceder la carta de procuración por no tener ningún punto de contacto con las villas del obispo de Ávila nos parece poco convincente.

Las villas de Valdecorneja eran las siguientes:

A. VILLA Y TIERRA DE PIEDRAHÍTA

La principal villa del señorío de Valdecorneja era la de Piedrahíta, tanto desde el punto de vista poblacional como por su extensión. Con una estructura de Comunidad de Villa y Tierra tenía una amplitud aproximada de 664 km².

Piedrahíta está situada en la vertiente norte de la sierra de su nombre, a los pies del monte de la Jura, en el valle del Corneja. Todos los autores coinciden en señalar la importancia de esta villa como cabeza del señorío de Valdecorneja y su situación privilegiada. Para E. Ballesteros «es población antigua y fuerte en otro tiempo»²¹; Martín Carramolino dice que «antiguísima es la existencia de Piedrahíta»²²; Lunas Almeida afirma que en esta tierra «habitaron los vetones». La Arqueología nos confirma la existencia de un yacimiento del Eneolítico en San Miguel de Corneja, un yacimiento del Bronce en Navarredonda de la Sierra (hoy de Gredos) y dos yacimientos en la ermita de la Vega: uno romano y otro visigodo. No se ha podido comprobar la identidad entre Piedrahíta y el poblado vettón de *Sexifirmo*, que afirmaba Nicolás de la Fuente Arrimadas²³.

Dice la leyenda que en los tiempos antiguos un grupo de guerreros y cazadores de Ávila que iban en persecución de un grupo de ciervos, después de atravesar espesos bosques, encontró en un claro un poblado cuyas casas estaban abandonadas. Para no olvidarse del lugar colocaron a su regreso mojones de piedras, señalando el camino. Cuando llegaron a Ávila, se refirieron al lugar como el poblado de «las piedras hitas». Cuando fue repoblado el caserío, se le siguió denominado como el de las «piedrasfitas», topónimo que se convirtió en Piedrafita.

²⁰ Vid. LUIS LÓPEZ Carmelo. *Documentación medieval de Piedrahíta*, op. cit., doc. núm. 40, pp. 176-177.

²¹ BALLESTEROS, Enrique. *Estudio histórico de Ávila y su Territorio*. Ávila: Tipografía de Manuel Sarrachaga, 1896, p. 483.

²² MARTÍN CARRAMOLINO, Juan. *Historia de Ávila, su Provincia y Obispado*, op. cit., vol. II, p. 601.

²³ FUENTE ARRIMADAS, Nicolás de la. *Fisiografía e Historia del Barco*, op. cit., tomo I, p. 67.

En Piedrahíta sitúan algunos historiadores una derrota de los musulmanes por el conde Fernán González en el año 918²⁴, apoyándose en la mención que se hace en la *Crónica General* sobre la batalla de Piedrahíta. Indudablemente, no supera la condición de leyenda, porque en dicho año Fernán González no era conde de Castilla, ya que nació en torno al 905, y fue conde en el periodo 931/932 - 970. Los condes en los territorios castellanos en torno al año 918 serían Nuño Fernández, Fernando Ansúrez y Abolmondar Albo. Con independencia de lo apócrifo de las fechas otorgadas al hecho –fácilmente subsanables en algunos casos– se encuentra el dato certero de la imposibilidad material y real de que el conde de Castilla pudiera desarrollar alguna incursión por tierra abulense, para meterse nada menos que en una batalla.



Foto núm. 1. La villa de Piedrahíta era la principal del señorío de Valdecorneja, tanto desde el punto de vista poblacional como por su extensión.

²⁴ BALLESTEROS, Enrique. *Estudio histórico de Ávila y su Territorio*, op. cit., p. 214-215, aunque dice que el conde castellano era García Fernández; MARTÍN CARRAMOLINO, Juan. *Historia de Ávila, su provincia y obispado*. Madrid: D. Juan Aguado, 1872-1873, tomo II, (3 vols.) pp. 148-150; y GRANDE MARTÍN, Juan. *Reportaje de Piedrahíta*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1969, pp. 23-25.

La tierra de la villa de Piedrahíta está limitada al norte por el río Corneja y los señoríos de Villafranca de la Sierra y Villatoro; al sur por las cumbres del Macizo Central de la sierra de Gredos; al este por el río Alberche y río Piquillo hasta el puerto del Pico; y al oeste por las tierras de las villas de Bohoyo y de El Barco de Ávila. Este espacio geográfico no es nada homogéneo, estando dividido por la sierra de Villafranca en dos comarcas bien contrastadas: Lo Llano y La Sierra.

La comarca de Lo Llano comprende el valle del Corneja (Piedrahíta, San Miguel de Corneja, Navaescorial y Hoyorredondo) y el valle del Caballeruelos (Santiago del Collado, La Aldehuela y La Avellaneda). Estos dos valles están separados por el puerto de Santiago del Collado y por una estribación de la sierra de Béjar, llamada la sierra de la Horcajada, que enlaza el sur de Piedrahíta con la sierra de Villafranca.

La comarca de La Sierra comprende los valles altos de los ríos Tormes y Alberche. Ambas cabeceras formaron una comarca histórica (concejos de La Sierra o de la «cumbre allende») hasta el siglo XVI en que se dividió en dos: sexmo de La Sierra (cabecera del Alberche) y sexmo de La Ribera (cabecera del Tormes). La cabecera del Alberche comprende los municipios de San Martín de la Vega del Alberche, San Martín del Pimpollar, La Garganta del Villar, Navadijos y Hoyos de Miguel Muñoz. La cabecera del Tormes incluye los de Navarredonda de la Sierra, Hoyos del Espino, Hoyos del Collado, San Bartolomé de Tormes, La Herguijuela, Navacepeda de Tormes, Navalperal de Tormes, Zapardiel de la Ribera y Horcajo de la Ribera.

Los límites de la tierra de la villa de Piedrahíta se fueron fijando a lo largo de los siglos XIV, XV y XVI, como consecuencia de múltiples litigios y deslindes, que recibían el nombre genérico de «vecindades», con las tierras de otras villas: al norte con las de El Mirón, San Bartolomé de Corneja, Bonilla de la Sierra, Villafranca de la Sierra y Villatoro; al sur con la de Arenas de San Pedro, Mombeltrán y Candeleda; al este con la de Ávila; y al oeste con las de Bohoyo, El Barco de Ávila y La Horcajada.

Los amojonamientos más antiguos de la tierra de Piedrahíta se realizan con la villa de Villafranca de la Sierra. Los concejos de su tierra que lindaban con esta villa eran los de San Miguel de Corneja, Navaescorial, La Garganta del Villar y San Martín de la Vega del Alberche. El deslinde más antiguo conocido se realizó en el año 1372, siendo señor de Valdecorneja don Fernando Álvarez de Toledo, y señor de Villafranca don Juan Sánchez de Arévalo²⁵.

Los concejos que limitaban con la villa de Candeleda eran los de Zapardiel de la Ribera, Navalperal de Tormes y Navacepeda de Tormes. No conocemos deslindes de términos de Piedrahíta con esta villa, posiblemente debido a que la sierra de Gredos era una frontera natural y a que los terrenos del límite eran poco

²⁵ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval de Piedrahíta: estudio, edición crítica e índices*, op. cit., docs. núms. 1-4, pp. 81-89.

aprovechables para la ganadería e improductivos para el cultivo agrícola. Sin embargo, las relaciones comerciales entre ambas villas eran muy importantes. A principios del siglo XVI, en 1510, el sexmero de La Sierra solicitaba al obispo de Plasencia, gobernador de los señoríos del duque de Alba, autorización para abrir el puerto y camino que iba desde Navacepeda de Tormes a Candeleda, ya que por el mal estado en que se encontraba no se podía pasar con hatos, pastores y perros²⁶. El interés del acondicionamiento era doble: en primer lugar, porque yendo por el puerto de El Pico pagaban más derechos; y, en segundo lugar, porque por el puerto de Candeleda se adelantaba una jornada y media para ir a Candeleda, Oropesa, Campo de Arañuelo, Extremadura, Guadalupe y Andalucía, con lo que se podían traer antes y con menor gasto frutas, aceite y otras provisiones a la villa y tierra de Piedrahíta.

Las relaciones y vecindades de Piedrahíta con la villa y tierra de Arenas de San Pedro siempre fueron buenas. La causa se debía a que en los siglos XIV, XV y XVI tenían ambas villas y tierras una economía complementaria. Los concejos limítrofes eran, por parte de la villa de Piedrahíta, los de Navacepeda de Tormes, Hoyos del Espino, Hoyos del Collado y Navarredonda de la Sierra (hoy, de Gredos); y por la parte de la de Arenas de San Pedro los de Guisando, El Hornillo y El Arenal. Piedrahíta necesitaba tener buenas relaciones con Arenas de San Pedro por el carácter trashumante de los ganados de sus vecinos y, sobre todo, por el paso de las carretas que volvían de Extremadura y Andalucía cargadas de mercancías; tráfico comercial para el que consiguieron buenas condiciones de portazgo y que se eximiera a los vecinos de tierra de Piedrahíta de la obligación de vender en Arenas las mercancías que pasaran por lugares de la tierra de dicha villa (Ramacastañas). A cambio, el concejo de Piedrahíta garantizaba, a los comerciantes de Arenas que vinieran a los mercados y ferias, que sus bestias de carga pudieran ser alimentadas no solo en las cañadas sino también en los alijares y baldíos como si fueran vecinos de la villa y tierra. Las buenas relaciones entre ambas villas se ponían de manifiesto con una cláusula de defensa mutua que incluían las vecindades, al establecer que en caso de guerra o fuerza, en cualquiera de las dos villas, las personas, bienes y ganados de la villa que estuvieran en peligro pudieran entrar en la otra y allí permanecer guardados y defendidos durante todo el tiempo que durara el estado de guerra, robo o fuerza²⁷.

Las vecindades más ventajosas para la villa y tierra de Piedrahíta eran las establecidas con la villa de Mombeltrán, concedidas en 1476 por el duque de Alburquerque, que estaba casado con una hija del duque de Alba. Los concejos limítrofes eran los de San Martín del Pimpollar (tierra de Piedrahíta) y el de Cuevas

²⁶ *Archivo Municipal de Piedrahíta*, Libro 4.º de Becerro de Ordenanzas, tomo I, fols. 296vº-298vº.

²⁷ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Colección Documental del Archivo Municipal de Piedrahíta (1372-1549)*, op. cit., I Parte, doc. núm. 78, pp. 174-178.

del Valle (tierra de Mombeltrán). Los vecinos de Piedrahíta y su tierra estaban exentos de cualquier tipo de portazgo, si iban a vender mercancías a Mombeltrán, así como del vino, fruta verde y otras mercancías que sacaran de esta villa; también estaban exentos de pago por los ganados que trashumaban a Extremadura y las carretas que volvieran cargadas de cualquier mercancía. Solo debían pagar portazgo cuando los productos que sacaban de Mombeltrán no fueran para la villa y tierra de Piedrahíta, y cuando las mercancías que llevaran a vender a Mombeltrán no procedieran de la otra villa²⁸.

Con la ciudad y tierra de Ávila los límites eran los concejos de San Martín del Pimpollar (tierra de Piedrahíta) y Hoyocasero (tierra de Ávila). No conocemos deslindes ni amojonamientos. Solo hay una ligera referencia en las primeras ordenanzas de los pinares de Piedrahíta, en 1405, de la que se deduce que los vecinos de la tierra de Ávila cortaban madera del pinar de Piedrahíta, en término de San Martín del Pimpollar, y la sacaban a labrar fuera de la tierra de Piedrahíta, por lo que para evitarlo se pusieron penas durísimas: por la primera vez, se le daban sesenta azotes al culpable; por la segunda, le cortaban las orejas; y por la tercera, le ahorcaban como a un ladrón²⁹.

La tierra de la villa de Piedrahíta se dividió en sexmos, cuartos y concejos. La división no se realizó siguiendo criterios de extensión, sino desde el punto de vista de la riqueza real del espacio que se distribuía. Al principio se tuvo en cuenta el valor como terrenos de producción cerealista, pero cuando se hubo desarrollado la riqueza ganadera y forestal de los concejos de La Sierra se produjo una desproporción en extensión y riqueza a favor de estos concejos, por lo que fue necesario realizar reformas en dicha división.

Al principio estuvo dividida la tierra en cuatro cuartos: Hoyorredondo, Navascurial, Caballeruelos y La Sierra, aumentando la extensión de cada uno de ellos a medida que era mayor su distancia a la villa. Cuando la riqueza de La Sierra aumentó de forma considerable, se dividió este cuarto en tres partes, y entonces quedó la tierra dividida en seis sexmos que son citados por primera vez en la documentación en el año 1442³⁰. En la época medieval en Piedrahíta y su tierra existieron los concejos siguientes:

1.º.- La villa de Piedrahíta con los arrabales de Pesquera, Puerta de Ávila, Puerta del Mirón, Casas Nuevas, La Cañada, El Soto, La Almohalla, Las Casas de Sebastián Pérez, Los Palacios de Corneja, La Aldeyuela de Sancho Benito y Navahermosa.

²⁸ *Ibidem*, doc. núm. 27, pp. 62-64.

²⁹ *Ibidem*, doc. núm. 2, pp. 25-32.

³⁰ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval de Piedrahíta: estudio, edición crítica e índices*, op. cit., doc. núm. 79, pp. 231-233.

2.º.- Santiago del Collado con Valdelaguna, La Lastra, Casas de Navancuerda, El Nogal, Neila, Navamuñana, Navarveja, El Poyal, Santiuste, El Zarzal, La Aldehuelilla y La Gargantilla.

3.º.- La Aldehuela, Carrera del Barco, con El Hito, Los Molinos, Las Navas, El Rehoyo, Las Solanillas y Las Solanas del Carrascal. En este concejo había un hospital desde la segunda mitad del siglo XV en que se acogía a los pobres y enfermos de la villa y tierra.

4.º.- La Avellaneda con Los Molinos. En 1429, doña Mencía Carrillo, mujer de don Fernando Álvarez de Toledo, señor de Valdecorneja, para proteger el territorio de este concejo, limítrofe con la tierra de El Barco de Ávila, ordenó amojonar los términos, y los alcaldes por su mandado establecieron las penas por cortes de leña en sus montes. Al año siguiente, el titular del señorío de Valdecorneja ordenó a Ruy González, alcalde, y a Martín Fernández, regidor de Piedrahíta, que fueran a dicho lugar y delimitaran y amojonaran un espacio adecuado para que los vecinos del dicho lugar pudieran mantener sus ganados. Todas estas medidas son una prueba del crecimiento de la población de este concejo³¹.

Santiago del Collado, La Aldehuela y La Avellaneda, con todos los anejos que se relacionan de cada uno de los tres concejos, formaron uno solo, llamado de Caballeruelos, el más rico y potente de la tierra de Piedrahíta. En el año 1444 se dividió este concejo en dos: el primero, se llamó el concejo de Santiago del Collado, que incluía a todos sus anejos, y a La Avellaneda con el suyo; y el segundo, fue el denominado de La Aldehuela, Carrera del Barco, con sus anejos³². En el año 1492 se dividió al de Santiago del Collado en otros dos concejos: el de Santiago con sus anejos, y el de La Avellaneda con el suyo³³.

5.º.- Hoyorredondo con Las Casas del Camino, La Alameda, La Carrera, El Castillo, Las Casas de la Mata y Las Casillas.

6.º.- Navaescorial con El Barrio, Las Marías, Majadalazarza, Majada las Eras, Zapata, Casas del Arcador, Casas de Pedro González, El Barrihuelo y Las Torrecillas.

7.º.- Horcajo de la Ribera con Navasequilla y Campurbín.

8.º.- Zapardiel de la Ribera con La Angostura.

9.º.- Navalperal de Tormes con Ortigosa.

³¹ SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval en Archivos Municipales Abulenses*, op. cit., Documentación de La Avellaneda, docs. 1-4, pp. 45-50.

³² LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval de Piedrahíta: estudio, edición crítica e índices*, op. cit., doc. núm. 102, pp. 261-263.

³³ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Catálogo del Archivo Municipal de Piedrahíta (1372-1500)*, op. cit., doc. 1131, p. 335. *Archivo Municipal de Piedrahíta*, Libro 1.º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702), fols. 68r-69vº (exp. n.º 22).

10.º.- La Herguijuela.

11.º.- Navacepeda de Tormes con San Bartolomé de Tormes.

Navacepeda de Tormes y La Herguijuela formaron un mismo concejo hasta su separación en el año 1491. Por el pleito que sostuvieron sabemos que el procedimiento de segregación se iniciaba a petición del núcleo que quería independizarse ante el concejo de la villa de Piedrahíta o ante el señor de Valdecorneja. Autorizado por alguno de estos, se procedía al apartamiento y división de los términos, así como de sus bienes de propios, proporcionalmente al número de vecinos del nuevo concejo respecto del resto del concejo del que se separaban, al mismo tiempo que se igualaba proporcionalmente «la cabeza de pecho»³⁴. Al nuevo concejo se le concedía su término alrededor de su núcleo de población.

12.º.- Hoyos (del Espino) y Hoyos (del Collado). Estos concejos se separarán en el siglo XVI.

13.º.- Navarredonda de la Sierra con Barajas. Navarredonda de la Sierra será el primer concejo de aldea de Valdecorneja que tendrá ordenamiento propio.

14.º.- San Martín del Pimpollar con Navalsauz y Hoyos de Miguel Muñoz. En este concejo ha aparecido una necrópolis excavada en roca con una tumba, que indica la existencia de población en el periodo alto o plenomedieval. Hoyos de Miguel Muñoz se segregará en el siglo XVI.

15.º.- La Garganta del Villar con Navadijos y Lugares de Alto Paso. El concejo de La Garganta tuvo un hospital en la primera mitad del siglo XV que se quemó en un pavoroso incendio en el año 1467 que destruyó 59 casas³⁵. En el siglo XVI Navadijos formará concejo propio.

16.º.- San Martín de la Vega del Alberche.

17.º.- San Miguel de Corneja. Este concejo no estuvo agrupado en ningún sexmo, aunque parecería lógico que hubiera estado incluido en el de Navaescorial. La explicación de ello pensamos que se debe a que sus vecinos y moradores estaban exentos incluso de los impuestos que pagaban los hidalgos de Piedrahíta, excepto de la alcabala del pan, aunque también reivindicaron dicha exención. Pero este hecho no nos puede llevar a afirmar que el concejo estaba habitado en exclusiva por población hidalga. Nada más lejos de la realidad; la población de San Miguel de Corneja estaba integrada casi en su totalidad por campesinos pecheros y moros, estos últimos en una proporción la más elevada de la tierra de Piedrahíta; lo que sucedía era que todos los moradores fueron declarados exentos por los señores de

³⁴ *Ibidem*, doc. núm. 1126, p. 334. *Archivo Municipal de Piedrahíta*, Libro 1.º de Becerro de Ordenanzas, fols. 185r-186vº. Libro 4.º de Becerro de Ordenanzas, tomo I, fols. 237-238vº.

³⁵ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Catálogo del Archivo Municipal de Piedrahíta (1372-1500)*, op. cit., doc. núm. 853, p. 252; y *Archivo Municipal de Piedrahíta*, Libro 1.º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 227r-227vº.

Valdecorneja³⁶. La causa de dicha exención se debió a que los titulares del señorío, en época anterior a 1435, entregaron a los vecinos y moradores de este concejo en censo una heredad que allí tenían y, a cambio del pago de dicho censo, concedieron una exención total a sus vecinos. La heredad debió de ser extensa, de tal forma que comprendería la mayoría de los terrenos actuales de regadío del municipio para lo que se les concedió el privilegio de usar el agua del término de Navaescurial. Pocos campesinos de San Miguel serían poseedores de tierras, ya que la extensión de esta heredad, junto con las numerosas propiedades que en él tenía el convento de Santo Domingo de Piedrahíta y los terrenos comunales y dehesas del concejo, ocuparían la mayor parte del terreno productivo, por lo que la casi totalidad de sus habitantes se dedicarían al cultivo de la heredad censal que vendría a equivaler a los pechos que tuvieran que pagar, por los que no se podrían considerar ni como campesinos exentos. La renta que pagaban al año era de 154 fanegas y 8 celemines de centeno, 21 fanegas y 4 celemines de trigo y 200 libras de lino.

Cuando se suprima el concejo del Arrabal, y después de las segregaciones que hemos indicado, quedará la villa y tierra de Piedrahíta integrada por 21 concejos que forman el actual Asocio de Villa y Tierra.

La existencia de estos concejos y sus correspondientes anejos está confirmada en el siglo XV en la numerosa documentación del Archivo Municipal de la villa del Corneja, sobre todo en la documentación fiscal y señorial, que se inicia en el año 1435, y en la documentación de las cuentas concejiles, a partir del año 1413.

Piedrahíta era también la cabeza del arciprestazgo de su nombre, que incluía a mediados del siglo XV a las iglesias de su tierra y a la iglesia de la villa de La Horcajada.

Desde principios del siglo XV se inicia un proceso muy acelerado de ampliación del patrimonio de la Comunidad en los montes de pinos, mediante la compra de parcelas de labor que lindaban o estaban incluidas en dichos montes, pagada con repartos hechos a los concejos de la tierra, proporcionalmente a la «cabeza del pecho». Los bienes se podían clasificar en montes, dehesas y terrenos baldíos.

Los principales montes y pinares eran los siguientes: en el término del concejo de Hoyos del Espino, el pinar de la Matarredonda, el monte de la Isla y la dehesa pinar de Sanchivieco; en el término de San Martín del Pimpollar, el monte pinar de Fozaduro; en el término de Navaescurial, los montes-dehesas de Navacavera y de Montenuovo; en el término de Navacepeda de Tormes, la dehesa de Valvellido; y en Piedrahíta, la dehesa de El Berrocal. Formaban una considerable extensión de cientos de hectáreas de dehesas y montes de pinos y de robles de una gran calidad. Aún subsiste la comunidad con el nombre de Asocio de Villa y Tierra de

³⁶ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *La Comunidad de Villa y Tierra en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1987, pp. 164-167.

Piedrahíta, que conserva tres de esos montes: el pinar de Matarredonda, la dehesa de Navacavera y Montenuuevo.

Los baldíos eran los comunes de villa y tierra, de los que poseía la comunidad una extraordinaria extensión. No se incluían entre ellos solo terrenos de inferior calidad, sino también numerosos prados y montes, cuyo aprovechamiento era libre y gratuito para todos los miembros de la colectividad. Los bienes del Asocio de Villa y Tierra de Piedrahíta llegaron a ocupar el noveno lugar en importancia en el valor de las inscripciones de la Deuda Perpetua Interior del Estado, procedentes de la Desamortización en Castilla³⁷.

B. VILLA Y TIERRA DE EL BARCO DE ÁVILA

El centro de esta amplia comarca era la villa de El Barco de Ávila, que está situada en la margen derecha del río Tormes en una confluencia de rutas comerciales y ganaderas. Luis Álvarez, en su obra *Grandeças, antigüedad y nobleça del Barco de Ávila y su origen*, señala:

Que para «algunos autores antiguos» el primitivo emplazamiento de la villa barcen- se estuvo «un quarto de legua el Tormes arriba, donde oy está una hermita del glorioso apóstol San Bartholomé, cuyos arruinados edificios que oy sse ben en aquella parte cassi dan testimonio de ser esto así berdad»³⁸. Aunque el mismo autor indica que los restos que él veía más se parecían a un puente o vado sobre el río para el paso de una ribera a otra que a edificaciones urbanas.

Todos los autores coinciden en destacar a El Barco de Ávila como una villa situada en una posición privilegiada, centro de una comarca de bellos valles, residencia de descanso especialmente en el verano y otoño. De aspecto moderno, con calles amplias y rectas, casas elegantes adornadas con rejas y balcones que, si no fuera por la antigüedad que presenta su iglesia parroquial, parecería una población moderna.

El urbanismo de la villa medieval estuvo determinado por la fortificación que después se convertirá en el magnífico castillo que conocemos con el nombre de Valdecorneja. Alrededor de esta fortaleza surgió bajo su protección el caserío que posteriormente será rodeado por la muralla.

El Barco de Ávila era la segunda de las villas de Valdecorneja, tanto por su extensión como por su importancia poblacional y económica, con una estructura de Comunidad de Villa y Tierra. Situada entre los concejos de Plasencia, Béjar, La Horcajada y Piedrahíta, tenía una extensión de 447,5 km², aproximadamente. En

³⁷ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *La Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta*, op. cit., pp. 176-181.

³⁸ ÁLVAREZ, Luis. *Grandeças, antigüedad y nobleça del Barco de Ávila y su origen*. El Barco de Ávila: ed. José Luis Gutiérrez Robledo, 1993, p. XVI.



Foto núm. 2. Villa de El Barco de Ávila, a los pies del río Tormes, con el bello puente románico, en primer plano, y la extraordinaria iglesia al fondo.

la Edad Media, en la villa de El Barco de Ávila se incluía como arrabal al lugar de San Lorenzo de Tormes con Vallehondo, Hontanares, El Mojón y El Santo.

La tierra de El Barco de Ávila estaba dividida en cuatro «cuartos» o sexmos, que eran los siguientes:

1º.- El de Aravalle, orientado hacia Extremadura por el puerto de Tornavacas, con los concejos de Santiago de Aravalle (con Casas del Puerto de Tornavacas, hoy Puerto Castilla, y Cabizoleja), Gil García y Umbrías (con La Canaleja, Casas del Abad, Casas de Maripetro, La Retuerta y Justias).

2º.- El de San Bartolomé, situado en los caminos hacia Gredos, con los concejos de Tormellas (con Navamures), Navatejares (con Cabezas Altas y Cabezas Bajas), Navalonguilla y sus anejos, Nava del Barco, Los Llanos de Tormes (con Hermosillo, La Cabrera y El Palomar), La Aliseda de Tormes y Bohoyo (con El Aguijón, Los Guijuelos, Navamediana de Arriba, Navamediana de Abajo y Navamojada). El concejo de Bohoyo es segregado de este cuarto o sexmo para ser entregado en señorío.

3º.- El de San Pedro, en los límites con las villas y tierras de Piedrahíta y La Horcajada, con los concejos de La Lastra del Cano (con El Cardedal y La Lastrilla), Aldeanueva de las Monjas (con El Bardal, Cabezuela y Casas de la Fuente), Santa María de los Caballeros (con Carrascalejo, El Collado, Los Cuartos, La Encina, Terraque y Navarregadilla) y Encinares (con El Charco, El Hoyo y Los Sauces).

4º.- El de Santa Lucía, orientado hacia la tierra de la villa de Béjar, con los concejos de La Carrera (con El Cabezuelo, La Cereceda, Lancharejo y Navalromo), Santa Lucía (con Casas de la Sierra, Los Cerrudos y La Serranía) y El Losar del Barco (con La Casa Tejada, El Barquillo, Casas de la Vega y Navamorisca). Navamorisca es uno de los núcleos de población más antiguos, ya que aparece en el año 1355 una heredad en esa localidad en el testamento del obispo Sancho Blázquez Dávila³⁹.

Sin embargo, a pesar de esta división en cuatro cuartos que citan la mayoría de los autores, en el año 1494, que es la primera cita documental que poseemos de la división de la tierra barcense, aparece dividida en cinco cuartos, que son: San Pedro, La Aliseda, San Bartolomé, Aravalle y Santa Lucía⁴⁰. Creemos que la creación del cuarto de La Aliseda fue consecuencia de la segregación del término de Bohoyo cuando se convirtió en villa dicho lugar, por lo que el término de La Aliseda quedaba totalmente separado del antiguo cuarto de San Bartolomé.

En 1458 se menciona el cuarto de El Orillar⁴¹, sin que sepamos qué concejos incluía, aunque podrían ser los que tuvo en el siglo XVI: El Losar del Barco, Las Casas de la Vega, Navamorisca, El Barquillo y La Casa Tejada, pero estos concejos en el año 1494 estaban integrados en el cuarto de Santa Lucía.

Solo conocemos la fijación de límites y el establecimiento de vecindades de la villa de El Barco de Ávila con la de Piedrahíta. Los concejos que estaban en los límites de las tierras de ambas villas eran los siguientes: La Aliseda de Tormes, La Lastra del Cano, Aldeanueva de las Monjas (hoy de Santa Cruz) y Santa María de los Caballeros, en la tierra de El Barco de Ávila; y los de La Avellaneda, La Aldehuela, Horcajo de la Ribera y Zapardiel de la Ribera, en la tierra de Piedrahíta.

La mayoría de los conflictos entre ambos términos surgían por el aprovechamiento de la dehesa de Los Molinillos, en término de La Avellaneda, tierra de Piedrahíta, que era propiedad de vecinos de Aldeanueva de las Monjas, y a la que querían cercar, recortando el terreno de aprovechamiento comunal. La sentencia del duque de Alba en el año 1495 les autorizó a cerrarla solo durante ocho meses al año⁴².

³⁹ LÓPEZ PITA, Paulina. *Documentación Medieval del Archivo de Velada, Instituto Valencia de don Juan, vol I (1193-1393)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, doc. 177, pp. 266-281; MORENO NÚÑEZ, José Ignacio. «Semblanza y Patrimonio de don Sancho Blázquez, Obispo de Ávila (1312-1355)», *Hispania Sacra. Revista de Historia Eclesiástica de España*, 37 (1935), pp. 155-188.

⁴⁰ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *Documentación Medieval en el Archivo de la Casa de Alba*, op. cit., doc. núm. 106, pp. 273-282.

⁴¹ BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Libro de los Veros Valores del Obispado de Ávila*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 1991.

⁴² *Archivo Municipal de Piedrahíta*, Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 246vº-256vº.

En la organización eclesiástica, El Barco de Ávila era la cabeza del arciprestazgo de su nombre, que incluía a su tierra y a la villa de Bohoyo. Todos los beneficios de las rentas del obispado en su arciprestazgo ascendían a 85.877 maravedíes al año a mediados del siglo XV⁴³.

C. VILLA Y TIERRA DE LA HORCAJADA

Era la menos extensa de Valdecorneja, aproximadamente 27,36 km², estando ocupada por la población de su mismo nombre y por tres pequeños anejos: Riofraguas, Las Veguillas y Los Molinos (Molino de Abajo, Molino de Arriba y Molino del Batán). Situada en la confluencia de los ríos Tormes y Corneja, debió ser uno de los primeros núcleos poblados del señorío. Su posición central hizo de esta villa el lugar de reunión de los representantes de los concejos de Valdecorneja para tratar asuntos comunes, relacionados con la vida social, política y económica del señorío, y realizar los repartos de toda clase de impuestos, tanto reales como señoriales.

El territorio de esta villa estaba bien delimitado con el de Piedrahíta por los mojones situados en el molino del Camorero, la Cañada, el prado de los Mimbrales y el arroyo Lucero. Los concejos de aldea de la tierra de Piedrahíta que lindaban con La Horcajada eran los de Hoyorredondo y La Aldehuela.

La Horcajada fue, desde el siglo XIII, una villa poblada, floreciente y rica. En la *Consignación de rentas ordenada por el cardenal Gil Torres a la iglesia y obispado de Ávila*, figura en tercer lugar entre las villas y lugares de Valdecorneja, pagando un prestimonio de 80 maravedíes⁴⁴, muy superior al de la villa de El Mirón (22 maravedíes), y muy cercano a lo que pagaban las villas de Piedrahíta y de El Barco de Ávila (160 y 120 maravedíes, respectivamente). Sin embargo, lo reducido de su territorio en comparación con el alfoz de las otras villas, hará que vaya perdiendo importancia respecto a Valdecorneja, sobre todo cuando, a partir del siglo XIV, se produzca el esplendor económico y poblacional del señorío. Esta pérdida de importancia relativa se manifiesta, claramente, si analizamos la evolución de su población: calculamos que alrededor del año 1250 tenía una población de 900 habitantes, que representaba el 19,4% del señorío de Valdecorneja. En el año 1435 su población disminuía ligeramente, 842 habitantes, y solo representaba el 4,34% del señorío.

⁴³ BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Libro de los Veros Valores del Obispado de Ávila*, op. cit.

⁴⁴ BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Documentos de la Catedral de Ávila, (siglos XII-XIII)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 2004, doc. núm. 83, pp. 146-157.



Foto núm. 3. La Horcajada - Villar de Corneja. Puente de la Fonseca sobre el río Corneja. La Horcajada era importante lugar de paso de mercancías y de ganados. En el centro del señorío fue lugar de reunión de los representantes de las villas y tierras del señorío de Valdecorneja.

D. VILLA Y TIERRA DE EL MIRÓN

La villa y tierra de El Mirón comprendía cuatro núcleos principales de población: El Mirón (con La Narra), Collado del Mirón, Villar de Corneja y Santa María del Berrocal (con Valdemolinos, Arroyocampos y Navahermosa de Corneja). Tenía una superficie de 72 km². Situada la villa en lo alto de la sierra, a 1.375 m de altitud, el significado de su topónimo nos indica su función: «mirar», es decir, la atalaya que posibilita estar en permanente vigilancia; o bien del céltico «miro-randa», la frontera. Las dos condiciones las cumple esta villa. Era atalaya en lo alto de la sierra para vigilar y defender Valdecorneja, siendo la primera fortificación, de la que solo se conserva el recuerdo y localización con el nombre de «castillo viejo», y era frontera del reino de Castilla con el reino de León.

Su repoblación y fortificación se realiza a finales del siglo XII y principios del XIII como consecuencia de esas luchas entre los reinos de Castilla y de León que hemos indicado. Era la menos poblada de las villas de Valdecorneja: a mediados del siglo XIII, aproximadamente 270 habitantes la villa y 208 las aldeas de su tierra, en total 478 habitantes⁴⁵, el 10,3% de la población del señorío, lo que indica

⁴⁵ BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Documentos de la Catedral de Ávila*, op. cit., doc. núm. 83, pp. 146-157.

lo tardío de su repoblación y su misión eminentemente militar. Sin embargo, su posición privilegiada en las rutas comerciales y ganaderas, que comunicaban a todo el valle del Corneja con Salamanca y Alba de Tormes, hará que esta villa supere en los siglos XIV y XV en poblamiento y en riqueza a la de La Horcajada: 1.495 habitantes en el año 1435, el 7,7% de Valdecorneja, lo que nos da una idea del desarrollo poblacional a que antes aludíamos.

Desde el punto de vista eclesiástico, El Mirón y su tierra estuvieron incluidos desde el siglo XIII en el arciprestazgo de Bonilla o de Serrezuela, en el que permanecieron toda la Edad Media. En 1458 tenían iglesia El Mirón, Valdemolinos y El Villar de Corneja. Todos los beneficios de las rentas anuales del obispado en esta villa y su tierra ascendían a 10.273,5 maravedíes⁴⁶.

La fortificación actual, el castillo en ruinas denominado «castillo de los moros», que se transformaría a finales del siglo XII o principios del XIII, pudiera indicar la posibilidad de que el valle del Corneja estuviera controlado y en poder de los musulmanes hasta la mitad del siglo XII. El castillo está situado sobre altos peñascales de enorme extensión que cubre con la fortificación todo el espacio rocoso sobre el que se asienta, con el patio de armas y el cuerpo de edificaciones. Delante de la iglesia se alza el rollo o picota de la villa, del siglo XIV, que está compuesto por un fuste ochavado, cuatro cabezas humanas puestas en cruz y remate no completo⁴⁷.



Foto núm. 4. Fortaleza de la villa de El Mirón, en la frontera del reino de Castilla con el reino de León.

⁴⁶ BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Libro de los Veros Valores del Obispado de Ávila*, op. cit.

⁴⁷ GÓMEZ-MORENO, Manuel. *Catálogo Monumental de la provincia de Ávila*, op. cit., p. 411.

Su singularidad radica en que es el único símbolo de jurisdicción de esta clase que se conserva en las villas del señorío de Valdecorneja.

E. VILLA Y TIERRA DE BOHOYO

El concejo de aldea de Bohoyo estuvo incluido hasta el siglo XIV en la tierra de la villa de El Barco de Ávila.

Entre los años 1325-1329 es segregado el territorio de Bohoyo y cinco núcleos más de población: El Aguijón, Los Guijuelos, Navamediana de Abajo, Navamediana de Arriba y Navamojada, con una extensión aproximada de 73 km². Convertido el concejo de Bohoyo en villa, se lo entrega Alfonso XI como señorío a su camarero Fernando Rodríguez⁴⁸. Aunque poco después se encontraba en poder del obispo de Ávila, ya que en 1330 el monarca ordena a este que deje libre y desembargadas a Bonfoyo (Bohoyo), Los Forcajos (Horcajo de



Foto núm. 5. Bohoyo fue segregado de la tierra de El Barco en 1325-1329, hasta que en 1401 fue comprada como villa por Don García Álvarez de Toledo.

⁴⁸ *Real Academia de la Historia*. Colección Salazar, M-40, fols. 3-4.

la Ribera) y Zapardiel (de la Ribera), que están en Valdecorneja, y que son aldeas de Ávila⁴⁹.

No conocemos la trayectoria de Bohoyo desde 1330 hasta 1401, en que lo encontramos siendo un señorío de don Íñigo López de Valdés, que se lo vende a don García Álvarez de Toledo⁵⁰. A partir de esta fecha estará bajo el mismo régimen señorial que el resto de Valdecorneja hasta el año 1492, en que pasó, en virtud de la *Concordia* firmada por don Fadrique Álvarez de Toledo, duque de Alba, y su hermano, a ser un señorío de don García Álvarez de Toledo⁵¹.

La villa de Bohoyo limitaba con la tierra de la villa de Piedrahíta en los concejos de aldea de Zapardiel de la Ribera y Horcajo de la Ribera.

En resumen, el primer señorío contendiente, el de Valdecorneja, estaba formado por cinco villas con estructura de Comunidades de Villa y Tierra y una extensión de 1.213,76 kilómetros cuadrados, y un extraordinario potencial económico y demográfico⁵².

* * *

Las villas del señorío del obispado de Ávila, excepción hecha de El Guijo de Ávila en la actual provincia de Salamanca, limitando con Béjar y Guijuelo, estaban situadas en línea recta, desde el Valle del Corneja, en la margen derecha del río, hasta la Sierra de Ávila. Estas eran:

A. VILLA Y TIERRA DE BONILLA DE LA SIERRA

Bonilla de la Sierra fue una aldea propiedad de obispo de Ávila, que ya le pertenecía en 1224. En el documento de *Consignación de rentas del obispado de*

⁴⁹ LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila*, op. cit., vol. I, doc. núm. 30, p. 81.

⁵⁰ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. «Una aportación documental para el estudio de una hacienda señorial: los Álvarez de Toledo, señores de Valdecorneja», *Cuadernos Abulenses*, 3 (1985), pp. 175-183.

⁵¹ MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. VII (4-I-1492 a 24-XII-1492), op. cit., doc. núm. 23, pp. 63-78.

⁵² Conocemos aproximadamente la población de Piedrahíta y su Tierra al final de la Edad Media: 9.250 habitantes. Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *La Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*. Ávila, 1987, pp. 337-345. Si aplicamos este dato a cualquiera de los repartos a Valdecorneja en la fecha más próxima al pleito, por ejemplo, el reparto del pedido del rey del año 1435 (Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Catálogo del Archivo de Piedrahíta (1372-1500)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba - Caja de Ahorros de Ávila, 1987, doc. núm. 90, p. 55), la población aproximada sería: Bohoyo y su Tierra, 725 habitantes; El Mirón y su Tierra, 1.495 habitantes; La Horcajada y su Tierra, 842 habitantes; y El Barco de Ávila, 7.101 habitantes. En total, Valdecorneja tendría 19.413 habitantes.

1250 el prelado aparece como titular de la propiedad y también de la jurisdicción, razón por la cual es más que probable que, dada la importancia del lugar, el otorgamiento de esta hubiese acontecido a la par que el Pontífice confirmaba su posesión al pastor abulense.

Aunque en el mencionado diploma solo se consigne el señorío sobre Bonilla de la Sierra, con este nombre se haría referencia más bien a un concejo de villa y aldeas del que Bonilla de la Sierra sería cabeza político-administrativa, estándole jurisdiccionalmente subordinadas las antiguas aldeas abulenses de Cabezas de Bonilla, Pajarejos, Tórtolos, Becedillas, Casillas de Chicapierna y Casas del Medio Puerto (hoy Casas del Puerto). El actual municipio de Casas del Puerto estaba dividido en dos concejos de aldea: Casas del Medio Puerto de Bonilla y Casas del Medio Puerto de Villafranca de la Sierra, división del término que pasaba por el mismo poblado, siendo la parte de Bonilla de la Sierra la situada al oeste, y la de Villafranca de la Sierra la del este.

Antes del 6 de enero de 1272, año en el que Alfonso X defiende el señorío del obispo sobre estos lugares⁵³, la jurisdicción del prelado se había extendido también a Santa María de Mesegar, San Bartolomé de Corneja (sin su actual anejo de Palacios de Corneja, que era aldea de Piedrahíta) y Malpartida de Corneja; en esta última villa se incluían dos lugares hoy despoblados, Casasola y Casas (probablemente despoblado de Casaritos), ya que el Rey Sabio ordena a los alcaldes de los padrones y cogedores de Ávila que no pidieran ni demandaran la martiniega y otros pechos a estos concejos, porque abonaban los impuestos al obispo de Ávila y solo debían pechar en el servicio del rey, cuando se estableciera repartirlo. El deslinde de los términos fue ordenado por Sancho IV en 1293 y confirmado por Fernando IV en 1296. También por estas fechas se incorporaron a la tierra de Bonilla los concejos de aldea de Becedillas y Cabezas de Bonilla.

Así, Bonilla de la Sierra se convirtió, en primer lugar, en cabeza de una extensa tierra, para lo cual fueron reducidas a la condición de aldeas dos villas (Mesegar de Corneja y Malpartida de Corneja) en 1388, aproximadamente, como refieren en el año 1423 en sus declaraciones varios testigos del pleito que mantienen las aldeas de Bonilla de la Sierra sobre el aprovechamiento del valle del arroyo Becedillas; declaran que, en «los tiempos antiguos», Malpartida de Corneja y Mesegar de Corneja habían sido villas independientes de Bonilla de la Sierra, disfrutando enteramente de sus términos, hasta que fueron reducidas estas villas a aldeas de Bonilla de la Sierra⁵⁴. Y, en segundo lugar, Bonilla de la Sierra pasa

⁵³ BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Documentos de la Catedral*, op. cit., doc. núm. 108, pp. 199-200.

⁵⁴ SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval en Archivos Municipales Abulenses*, op. cit., Documentación de Bonilla de la Sierra, doc. núm. 11, pp. 72-82.



Foto núm. 6. Villa de Bonilla de la Sierra: muralla, palacio de los obispos y la extraordinaria iglesia.

a ser el centro de un notable señorío del obispo abulense, compuesto por varias villas (San Bartolomé de Corneja, El Guijo, Villanueva del Campillo y Vadillo de la Sierra) que forman un señorío de villas independientes, semejante al de Valdecorneja, villas unidas por el señorío común del obispo de Ávila, es decir, por la jurisdicción que sobre ellas ejercía el obispo. Así se comprueba por el pleito que estamos estudiando, para el cual los concejos de las villas concedieron cartas de procuración para que sus representantes pudieran delegar la solución del pleito en jueces-árbitros⁵⁵. El señorío del obispado de Ávila no era Bonilla de la Sierra, sino una unidad superior de la que dicha villa solo era una parte. Es decir, la afirmación de que el señorío del obispo de Ávila era el señorío de Bonilla y que englobaba esta villa a San Bartolomé de Corneja, El Guijo, Villanueva del Campillo y Vadillo de la Sierra no tiene ningún fundamento. Estas últimas localidades eran villas, como la misma Bonilla de la Sierra, con jurisdicción propia, y todas ellas en plano de igualdad jurisdiccional formaban un señorío, al que creemos que mejor que llamarle «señorío de Bonilla», debería denominarse como «Señorío del obispo, de la mitra o del obispado de Ávila», aunque Bonilla de la Sierra fuera la villa más importante, tanto desde el punto de vista militar, por el castillo y la fortificación, como del económico, por su mercado y feria, y del poblacional, por ser la que tenía mayor número de concejos de aldea en su

⁵⁵ LUIS LÓPEZ, Carmelo. «Un enfrentamiento entre dos señoríos: Valdecorneja y el señorío del obispado de Ávila, a principios del siglo XV», *Cuadernos Abulenses*, 29 (2000), pp. 139-171.

tierra. Pero a estas cinco villas solo las unía la jurisdicción que sobre ellas ejercía el señor, en este caso el obispo de Ávila.

Un señorío episcopal que a fines del siglo XIV contará con una extensión de 268,2 km² y cuya población a fines de la siguiente centuria (siglo XV) era de 1.000 vecinos⁵⁶.

Ubicada en el centro espacial de los dominios señoriales episcopales, en la ribera derecha del río Corneja, la villa y tierra de Bonilla de la Sierra con una extensión aproximada de 115,5 km², tenía una estructura de Comunidad de Villa y Tierra.

El origen de dicha Comunidad debe de situarse en el primer tercio del siglo XIII (1224), en que figura Bonilla como villa y, por consiguiente, con un territorio sobre el que ejercía el control jurídico-político. El territorio inicial estaría formado por Casas del Puerto, uno de los primeros núcleos de población de la comarca del Corneja, situado en la vía de penetración principal a Valdecorneja, –tanto es así que este concejo de aldea será el más floreciente y rico de los de la mitra abulense, y para demostrarlo basta con citar que en los repartos de 1458, 1476 y 1477 contribuyó con cantidades similares a las de las villas de Higuera de las Dueñas y El Bohodón– y por Pajarejos que ya existía en 1250, figurando en la *Consignación de rentas*. Pajarejos debió de ser uno de los primeros núcleos poblados del valle del Corneja, ya que en su término se conservan tumbas excavadas en roca, que pueden datarse en los periodos altomedieval o plenomedieval: el Cerro de San Benito, con restos de un poblado y una estructura funeraria de orientación noroeste-sureste; y la Viña de los Moros con cuatro sepulturas⁵⁷. Este núcleo, según algún autor, se incorporaría en 1285 a Bonilla en un proceso de integración del territorio a cambio de propiedades en Císla. Creemos que ha sido mal interpretado el diploma que se suele citar, ya que refleja el fenómeno contrario. En primer lugar, no es el obispo sino el cabildo catedralicio el que interviene; y, en segundo lugar, es el cabildo el que adquiere propiedades en Císla, para lo que entrega unas propiedades en Pajarejos a particulares:

Sean quantos esta carta vieren, cónmo yo, Mari García (...), otorgamos e conocemos que damos en camio a vos, el deán e el cabildo de la iglesia de Sant Salvador de Ávila, todo quanto nos avemos en Çísla: casas e heredades e vinnas e prados e más, si más ý avemos. Et esto vos damos en camio con sus entradas e con sus salidas, así conmo pertenece a todos cabos, por quanto vos, los sobredichos, el deán e el cabildo de la iglesia dicha, avedes en Pairancos: casas e heredades e vinnas e prados e más, si más ý avedes.⁵⁸

⁵⁶ BARRANCO MORENO, Dámaso. *Una aproximación histórica a dos Comunidades de Villa y Tierra abulenses (la episcopal Bonilla y la señorial Villatoro)*. Ávila: Marcam, 1987, p. 130.

⁵⁷ DÍAZ DE LA TORRE, Jorge M., CABALLERO ARRIBAS, Jesús, CABRERA GONZÁLEZ, Blas y MARTÍN VISO, Iñaki. *Inventario y documentación de las tumbas y necrópolis excavadas en roca en la provincia de Ávila*. Institución Gran Duque de Alba, 2005, Inédito.

⁵⁸ BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Documentos de la Catedral*, op. cit., doc. núm. 139, pp. 235.

Sobre la repoblación del territorio de la villa y tierra de Bonilla de la Sierra del río Corneja, queremos precisar que esta zona posee mejores condiciones que la situada en la margen izquierda del río Corneja para los cultivos cerealistas –en la que se encuentra un poblado con el nombre tan significativo de *Mesegar*–, pero cuenta con menos recursos para la explotación ganadera y forestal.

El territorio de la Comunidad de Bonilla presenta dos características que le singularizan del de otras Comunidades de Villa y Tierra abulenses. La primera, es el aumento del territorio primigenio, ya que los obispos incorporarán a Bonilla de la Sierra poblaciones, creadas o ya existentes, como Becedillas y Casillas de Chicapierna, con la intención de unir el territorio de Bonilla de la Sierra a la entonces villa de Malpartida de Corneja y a la villa de San Bartolomé de Corneja, cuyos términos tenían zonas muy aptas para el cultivo de cereales. La segunda, es la inclusión en la Comunidad de dos villas con sus alfoques, a las que se reduce a la condición de aldeas; son las de Mesegar de Corneja y Malpartida de Corneja que, con jurisdicción propia, pertenecían al obispado abulense. El hecho debió suceder alrededor del año 1388, siendo titular de los señoríos episcopales el obispo don Diego de los Roeles; así se deduce de las declaraciones de los testigos en un pleito del año 1423, ante los alcaldes de Bonilla, sobre el valle del arroyo Becedillas que algunos vecinos de Malpartida y de Mesegar habían ocupado, siendo comunal, y en las cuales los citados testigos serán una misma voz al reconocer que:

Podía aver treinta e çinco años, poco más o menos tiempo, que él andando guardando ganado con otros moços que eso mesmo guardavan ganado, asý de Bonilla conmo de la dicha Malpartida conmo de la dicha Santa María del Mesegar, que a la dicha sazón cada uno de los dichos lugares era sobre sý villa e término apartado.

Y ello será reiterado en la sentencia en la que también se insiste que en un tiempo pasado Bonilla de la Sierra, Malpartida de Corneja y Mesegar de Corneja eran villas, teniendo cada una territorio y jurisdicción propios⁵⁹. Conocemos otros casos en el actual territorio abulense de villas surgidas en su alfoz que fueron reducidas a la condición de aldeas, como, por ejemplo, Madrigal respecto a Arévalo en el año 1302 por Fernando IV⁶⁰, o El Tiemblo, Cebreros y Villalba, reducidas a aldeas en 1453 por Juan II⁶¹. En estos casos se trataba de devolver territorios segregados a su anterior jurisdicción, pero no fue así en el caso de

⁵⁹ SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval en Archivos Municipales*, op. cit., doc. núm. 11, pp. 72-82.

⁶⁰ GÓMEZ-MORENO, Manuel. *Catálogo Monumental de la Provincia de Ávila*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1983, vol. I, pp. 250-251.

⁶¹ LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila*, vol. II, op. cit., doc. núm. 110, pp. 435-454, en que ordena que se devuelva a la jurisdicción de Ávila, aunque se hubieran constituido como villas o entregado como señorío.

Malpartida de Corneja y de Mesegar de Corneja que hasta el año 1388 no habían pertenecido a la jurisdicción de la aldea de Bonilla, aunque fueran villas del señorío episcopal.

A finales del siglo XV la Comunidad de Bonilla incluía los concejos de aldea siguientes: Malpartida (de Corneja) con Casaritos y Casasola, Tórtoles, Becedillas, Pajarejos, Cabezas, Mesegar de Corneja y Casas del Medio Puerto. Su alfoz, aunque no muy extenso, era muy importante, ya que la mayor parte de él se encontraba en el valle, sin terrenos montañosos, excepto por su límite con la sierra abulense, y venía aumentando constantemente desde finales del siglo XIII y durante el XIV por numerosas adquisiciones, entre las que destacaremos las siguientes: la dehesa de la Moheda en 1295, amplio heredamiento, monte alto de encinares, jarales y maleza, entre las villas de El Mirón y de Bonilla de la Sierra, llegando hasta lo alto de la sierra, adquirido a Fernán González Quijada por 2.000 maravedíes de «la moneda blanca de la primera guerra»⁶²; comunales del concejo de San Miguel de Serrezuela en 1315, en terrenos de cultivo de cereales, colindantes con este concejo y los de Rivilla y Castellanos de la Cañada por 4.000 maravedíes de «la moneda blanca»⁶³; heredamiento del concejo de Serranos de Avianos en 1316, que era limítrofe al adquirido el año anterior a San Miguel de Serrezuela, por 800 maravedíes de «la moneda blanca»⁶⁴; en 1326 compra un heredamiento a Zapardiel de Serrezuela en el límite con Bonilla de la Sierra y Arevalillo por 560 maravedíes de la misma moneda⁶⁵; un monte al de Villanueva del Campillo en 1361, colindante con El Rebollar de Bonilla por 4.000 maravedíes de «la moneda blanca»⁶⁶; en 1462 compran a Pedro Suárez y a Juana Velázquez, su mujer, todos los términos y heredades que tenían en El Rebollar por 250 maravedíes⁶⁷; y la compra más importante fue la realizada en 1484 por Álvaro de Carvajal, regidor perpetuo de Bonilla de la Sierra, en nombre del concejo de esta villa, a Francisco de Salazar, vecino de Piedrahíta, de toda la heredad que tenía en Bonilla de la Sierra, entre La Jara y Serranos de la Torre, que se llamaba La Casa del Bachiller, por 51.000 maravedíes⁶⁸.

Estas compras vienen confirmando la crisis económica del siglo XIV que, como puede comprobarse, no solo afecta a las distintas clases sociales, sino también, profundamente, a los concejos, hasta el punto de que les hace desprenderse de algo tan apreciado como sus bienes de propios, al mismo tiempo que son prueba

⁶² SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval en Archivos Municipales abulenses*, op. cit., Documentación de Bonilla de la Sierra, doc. núm. 2, pp. 54-55.

⁶³ *Ibidem*, doc. núm. 3, pp. 55-58.

⁶⁴ *Ibidem*, doc. núm. 4, pp. 58-61.

⁶⁵ *Ibidem*, doc. núm. 5, pp. 61-63.

⁶⁶ *Ibidem*, doc. núm. 8, pp. 65-67.

⁶⁷ *Ibidem*, doc. núm. 18, pp. 97-99.

⁶⁸ *Ibidem*, doc. núm. 20, pp. 105-108.

del potencial económico del concejo de Bonilla de la Sierra, esplendor que no es ajeno a su pertenencia al señorío de la mitra abulense y la dedicación de sus habitantes a las actividades comerciales y artesanales.

Las relaciones y vecindades de Bonilla de la Sierra con Piedrahíta fueron siempre tensas. Los concejos que estaban en los límites eran los siguientes: por parte de la tierra de Bonilla de la Sierra, Mesegar de Corneja y Malpartida de Corneja; y por parte de la tierra de Piedrahíta los de San Miguel de Corneja, Piedrahíta y Hoyorredondo. Respecto a límites y mojones nunca hubo problemas, ya que el río Corneja separaba a las dos tierras. La falta de acuerdo entre los concejos de una y otra villa era achacada por los regidores de Piedrahíta, en una carta que dirigieron a la duquesa de Alba, a que los alcaldes y regidores de Bonilla de la Sierra eran «añales» y los que les sucedían no querían ni hacían cumplir los acuerdos adoptados por los anteriores⁶⁹. Nosotros pensamos que las verdaderas causas serían la tendencia general de la nobleza, en el final de la Edad Media, a apoderarse de bienes de los señoríos eclesiásticos o de engrandecer sus dominios a costa de estos, y a que las villas de Piedrahíta y de Bonilla de la Sierra, muy cercanas, estaban especializadas en el comercio y fabricación de los mismos productos, tratando los dirigentes de sus respectivos concejos de convertir su villa en la cabeza comercial de toda la comarca del Corneja. El más duro enfrentamiento se produce en 1412, que es el que estamos analizando.

Con la villa de Serranos de la Torre eran frecuentes las discusiones por los términos en la aldea de Tórtoles, sobre todo cuando Bernardino de Barrientos fue señor de Serranos a finales del siglo XV, ya que sus caballeros y hombres de armas maltrataban a los campesinos, vecinos de Bonilla de la Sierra, saqueándoles sus bienes y robándoles sus ganados, refugiándose en la fortaleza de dicho señor, por lo que fue necesario que en 1495 los Reyes Católicos enviaran a Juan de la Fuente, corregidor de Ávila, a imponer el orden e impartir justicia⁷⁰.

Los límites entre las villas de Bonilla de la Sierra y de El Mirón fueron fijados por sentencia pronunciada por Juan de Carrión, doctor en decretos, lugarteniente del justicia mayor en las villas del señorío del obispo de Ávila, y por Fernando de Valdenebro, regidor de Piedrahíta, diputado por el duque de Alba, en el año 1492, dando por válidos los mojones que reivindicaba la tierra de Bonilla de la Sierra, que iban por el Camino Viejo, que salía del Camino Principal para ir a Malpartida

⁶⁹ Archivo Municipal de Piedrahíta, Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 354r-358vº.

⁷⁰ SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval en Archivos Municipales abulenses*, op. cit., Documentación de Bonilla de la Sierra, doc. núm. 24, pp. 116-119. HERNÁNDEZ PIERNA, Juan. *Documentación Medieval abulense en el Registro General del Sello, vol. XI (3-I-1495 a 13-XII-1495)*. Ávila: Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba – Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 1995, pp. 180-183.

de Corneja y El Collado, hasta llegar al Camino Real de Bonilla, quedando por una parte la tierra de El Mirón, y de la otra la de Bonilla de la Sierra⁷¹.

Bonilla de la Sierra, desde el punto de vista de la organización eclesiástica, era la cabeza del arciprestazgo de su nombre, también conocido, a veces, como de Serrezuela, por incluir la zona de la pequeña montaña del otro lado del puerto de Villatoro, extendiéndose por territorios de las actuales provincias de Ávila y de Salamanca. Es posible que la configuración del arciprestazgo quedara estructurada después de la concesión de términos a la villa de Béjar en el año 1109, con cuyo alfoz limitaba.

Ya aparece estructurado de forma implícita en la *Consignación de rentas del cardenal Gil Torres*, de 1250. Unos territorios que el citado documento incluye en Valdecorneja, aunque no todos pertenezcan a ella, y otros en el cabildo de Serrezuela. En Valdecorneja estarían los siguientes: Bonilla de la Sierra, Villanueva del Campillo, San Bartolomé de Corneja, El Mirón, Valdemolinos, Santa María del Berrocal, Villalba del Guijo, El Aldea del Obispo, Santa María de Mesegar, Villanueva del Campillo y Malpartida de Corneja; y en el cabildo de Serrezuela: Gallegos, Cespadosa, Mercadiello, Godumer Armentero, El Aldea del Abad, Arevalillo, Álamo, Zapardiel (de la Cañada), Serranos de Crespos, Castellanos, San Cristóbal, San Miguel, Avelanosa, Diego Álvaro, Cristóbal Muñoz, Naharros de Gudín, San Ildefonso, Horcajo, Echagarcía, Rivilla de la Cañada, Serranillos (de Avianos), Muñico, Martínez, San Juan de Béjar, Cabezas de Muñoz Jimeno, Cornejos, Muñopepe, Canal y Rivilla de Codes⁷². Amplio cabildo o arciprestazgo con cuarenta núcleos de población que tendría aproximadamente 4.000 habitantes.

En el año 1458 se había ampliado el territorio del arciprestazgo e incluía todas las villas y tierras del señorío del obispo, las villas y concejos de Serrezuela y las nuevas villas de Villafranca de la Sierra, en el valle del Corneja, y de Villatoro, al otro lado del puerto de su nombre. Las rentas anuales del obispado de Ávila en este arciprestazgo ascendían en dicho año a 170.335 maravedíes⁷³, cantidad superior a lo que aportaban los arciprestazgos de Piedrahíta, El Barco de Ávila y de Pinares, juntos.

La importancia del arciprestazgo se consolida cuando en 1475 don Alfonso de Fonseca, obispo de Ávila, autorizó a don Alfonso González de Valderrábano, deán de la catedral, a don Alfonso Martínez, tesorero de la misma, y a don Juan

⁷¹ SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval en Archivos Municipales abulenses*, op. cit., doc. núm. 21, pp. 108-112.

⁷² BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Documentos de la Catedral de Ávila*, op. cit., doc. núm. 83, pp. 146-157.

⁷³ BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Libro de los Veros Valores del obispado de Ávila (1458)*, op. cit.

de Ribas, canónigo, para que en su nombre crearan en la catedral abulense la dignidad de arcediano de Bonilla, anexando y dotando a dicha dignidad el préstamo o préstamos en las rentas de la catedral hasta la cantidad de 25.000 maravedíes, realizando el obispo provisión y colación canónica de dicho arcedianazgo a favor del bachiller Alfonso de Ulloa, su vicario general, clérigo de la diócesis de Zamora, que ocuparía el último lugar en el coro entre las dignidades⁷⁴.

En torno a la villa de Bonilla de la Sierra se centralizará la vida religiosa de una amplia comarca, por lo que, además de ser el núcleo recaudatorio de las exacciones eclesiásticas, contará con una importante actividad comercial en su mercado, que se celebraba los jueves de cada semana. Muchos de los productos procedentes de tercias y diezmos se llevaban a los mercados y ferias del señorío de Valdecorneja, sirviendo los precios de algunos productos (carne, pescados, etc.) como patrón para que la justicia y regidores de Valdecorneja los fijaran en los respectivos mercados de sus villas⁷⁵. La mayoría de los comerciantes de las carnicerías y pescaderías en las villas del señorío de la mitra abulense eran judíos. Bonilla de la Sierra se convertirá además en el silo o almacén de los cereales de las rentas del obispado, procedentes sobre todo de La Moraña y de las tierras de las villas de Olmedo y Arévalo. Los vecinos del señorío transportaban los granos en sus carretas a Bonilla de la Sierra, donde tenían fácil venta entre los vecinos del señorío de Valdecorneja, zona deficitaria de cereales panificables.

La mayor relevancia de Bonilla de la Sierra, respecto de las otras villas del señorío de la mitra abulense, lo que nos ha hecho afirmar que era el centro de dicho señorío, se pone de manifiesto, además de en las actividades que hemos reseñado, en la importancia de los hechos históricos que tuvieron a esta villa como escenario. En primer lugar, destacaremos que en ella, como lugar de residencia de verano de los obispos de Ávila, se celebró el 4 de julio de 1384 el tercer sínodo medieval que conocemos, bajo la presidencia de don Diego de los Roeles, obispo de Ávila, en el que se aprobaron las importantes *Constituciones sinodales del obispado*, en las que no solo se recopilaron disposiciones anteriores, sino que se redactaron muchas nuevas que tendrán una larga vigencia, durante cerca de cien años⁷⁶, hasta el sínodo que convocará en 1481 don Alfonso Fonseca⁷⁷. En segundo lugar, en el año 1440, Bonilla de la Sierra se convirtió durante dos meses en la corte de la corona de Castilla. En esta villa, con el apoyo del obispo Lope de

⁷⁴ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Estatutos y Ordenanzas de la iglesia catedral de Ávila (1250-1510)*. Ávila: Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba – Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 2004, doc. núm. 72, pp. 147-148.

⁷⁵ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación medieval de Piedrahíta: estudio, edición crítica e índices*, op. cit., docs. núms. 50 (pp. 191-192) y 78 (pp. 230-231).

⁷⁶ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Estatutos y Ordenanzas de la iglesia catedral de Ávila*, op. cit., doc. núm. 6, pp. 48-51.

⁷⁷ *Ibidem*, doc. núm. 85, pp. 171-179.

Barrientos, se refugió el rey Juan II, que llegó de Alba de Tormes el 18 de febrero de 1440, perseguido por los infantes de Aragón y sus partidarios. Aunque se fue el rey a Piedrahíta el día 19, donde fue agasajado y obsequiado con importantes fiestas por el conde de Alba⁷⁸, volvió a Bonilla el día 21. Aquí recibió el mensaje de los nobles que le exigían que eligiera como lugar de residencia de la corte a Toro, Salamanca, Arévalo, Olmedo o Madrigal, y teniendo como séquito a la reina, al príncipe don Enrique, a los infantes de Aragón y a los nobles que les apoyaban, y que convocara a los procuradores para celebrar Cortes. El rey, para pacificar el Reino, aceptó con la condición de que se celebraran dichas cortes en Valladolid⁷⁹. Poco después, el día de Jueves Santo, asistirá a los oficios en la iglesia de Piedrahíta, la de mayor amplitud de la comarca de Valdecorneja, pero a finales de abril se encontraba otra vez en Bonilla de la Sierra, hasta que se desmovilizaron las tropas reales y las de sus enemigos, operación finalizada el día 20, dirigiéndose el rey hacia Valladolid.

Sin lugar a dudas el conjunto urbano medieval de Bonilla de la Sierra (muralla, fortaleza de los obispos, plaza e iglesia), villa que hemos calificado como «el asombro del viajero», es uno de los más bellos de nuestra provincia⁸⁰.

B. VILLA DE VILLANUEVA DEL OBISPO O DEL CAMPILLO

Villanueva del Obispo o Villanueva a secas y sin adjetivos, constituye otro de los importantes señoríos de la Mitra abulense. Próximo geográficamente a los anteriores, con los que limitaba: la villa de Bonilla de la Sierra, por el oeste, y de Vadillo de la Sierra, por el este, venía así a servir de puente de unión entre ambas y a crear un amplio territorio señorial dotado de continuidad bajo la jurisdicción del obispo de Ávila.

No existe ni un solo testimonio documental anterior al 30 de julio de 1412 relativo a la pertenencia señorial diocesana de este señorío. En esta fecha, con ocasión del pleito entre las villas de Valdecorneja y las villas del señorío del obispo de Ávila, el concejo de Villanueva del Campillo, que formaba parte de este segundo señorío, nombra sus procuradores para el mencionado litigio⁸¹.

⁷⁸ Archivo Municipal de Piedrahíta. *Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1440*. Vid., también, LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval de Piedrahíta: estudio, edición crítica e índices*, op. cit., pp. 35-36.

⁷⁹ GALÍNDEZ DE CARVAJAL. «Crónica de Juan II», *Crónicas de los Reyes de Castilla*, pp. 551-602.

⁸⁰ LUIS LÓPEZ, Carmelo. «Así es mi Tierra», *Ávila. Frontera entre las Dos Castillas*. Bilbao: Editorial Edinovum, 1982, p. 145.

⁸¹ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación medieval de Piedrahíta: estudio, edición crítica e índices*, op. cit., doc. núm. 16, pp. 119-122.

En 1250, en el elenco de los beneficios diocesanos redactado por el cardenal Gil Torres, aparece ya Villanueva del Campillo con una cierta vinculación con la mesa episcopal, aunque sin vasallos ni relación de señorío; esa vinculación queda limitada a la constitución de un prestimonio o beneficio eclesiástico atribuido al obispo en su totalidad, del mismo modo que Mesegar de Corneja, Malpartida de Corneja y San Bartolomé de Corneja, en el valle del Corneja⁸².

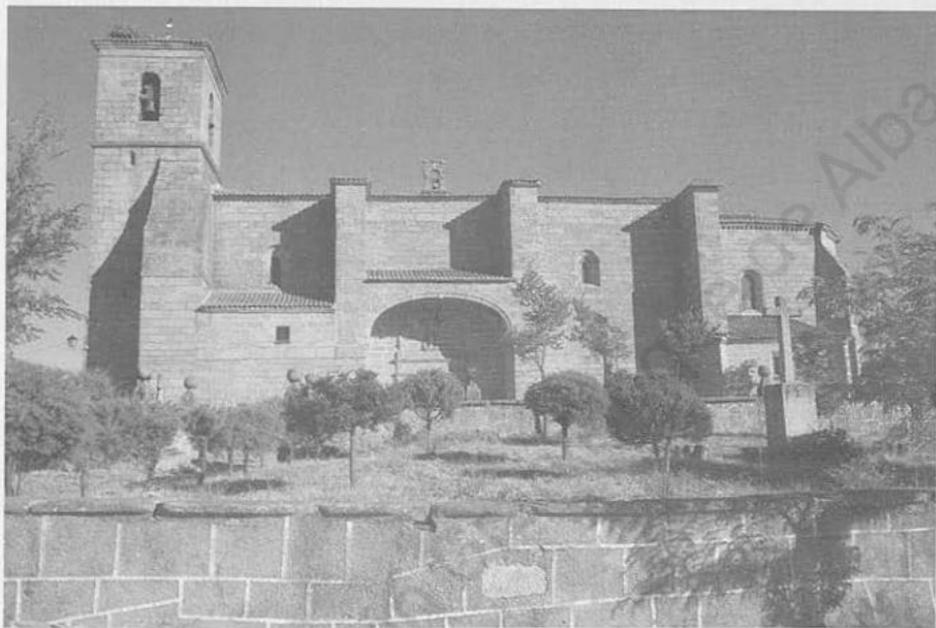


Foto núm. 7. Iglesia de Villanueva del Campillo. Su torre, para algunos autores, fue una fortaleza de la orden del Temple.

Sin embargo, esta especial relación con la mesa episcopal evolucionará hacia el pleno señorío jurisdiccional, aunque no encontremos ningún testimonio expreso de pertenencia al señorío episcopal entre la documentación catedralicia anterior al año 1300; ni siquiera, cuando un vecino de Villanueva del Campillo, Esteban Martín, vende en 1289 su heredad en Serranos de Avianos, figura Villanueva del Campillo como propiedad del obispo de Ávila⁸³.

La prueba documental más antigua con la que contamos en la que se dé testimonio cierto de su sometimiento señorial a la autoridad del obispo corresponde

⁸² BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Documentos de la Catedral de Ávila*, op. cit., doc. núm. 83, pp. 146-157.

⁸³ *Ibidem*, doc. núm. 151, pp. 253.

al año 1412⁸⁴; lo que no es óbice para que podamos suponer que esta habría acontecido mucho tiempo antes, probablemente en fecha cercana a la de los restantes señoríos episcopales de Mesegar de Corneja, Malpartida de Corneja, San Bartolomé de Corneja y aun al de Vadillo del Obispo.

Para algunos autores, Villanueva fue un asentamiento templario desde el primer tercio del siglo XIII, basándose en lo que figura en el *Libro de memorias de las antigüedades de la iglesia de Nuestra Señora de la Natividad de Villanueva del Campillo y de las cosas sucedidas en ella (años 1520-1639)*, escrito a mediados del siglo XVII, en el que su autor indica que la torre de la iglesia, la primitiva, fue una fortaleza de la Orden del Temple. Según esta noticia, el símbolo de la Orden de Calatrava que se encuentra frente a la puerta de poniente de la iglesia sería una prueba de ello, considerando que los caballeros de Calatrava se hicieron cargo de los bienes templarios después de la disolución de esta Orden militar⁸⁵, aunque por recientes estudios sabemos de la imposibilidad de esta adjudicación a la citada Orden⁸⁶.

C. VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE CORNEJA

San Bartolomé de Corneja era la villa del señorío de menor extensión, 7,5 km², casi rodeada en su totalidad por territorios del señorío de Valdecorneja. Tenía un anejo, hoy despoblado, que recibía el nombre de La Entrada, situado en la ribera del Corneja y lindando con el camino a La Horcajada. San Bartolomé de Corneja fue una de las poblaciones del valle del Corneja de más temprana repoblación, por ser uno de los concejos de este valle más adecuado para el cultivo agrícola. En 1250, en la *Consignación de rentas*, estaba cayendo dentro de la órbita de las posesiones del obispado de Ávila, perteneciendo sus prestimonios de forma íntegra a la mesa de la mitra abulense⁸⁷. En el año 1272 ya figura como una villa del señorío del obispado⁸⁸, situación que se confirma en 1412, ya que se integra junto con las otras villas del señorío episcopal en el pleito que sostienen con las villas del señorío de Valdecorneja⁸⁹.

⁸⁴ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval de Piedrahíta: estudio, edición crítica e índices*, op. cit., doc. núm. 16, pp. 119-122.

⁸⁵ *Ibidem*, pp. 51-55.

⁸⁶ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. *Los Templarios en la Corona de Castilla*. Burgos: Editorial La Olmeda, 1993.

⁸⁷ BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII)*, op. cit., doc. núm. 83, pp. 146-157.

⁸⁸ *Ibidem*, doc. núm. 108, pp. 199-200.

⁸⁹ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación medieval de Piedrahíta: estudio, edición crítica e índices*, op. cit., doc. núm. 13, pp. 109-112.



Foto núm. 8. San Bartolomé de Corneja fue una de las villas del valle del Corneja repoblada tempranamente por su posición y por la dedicación de su territorio al cultivo agrícola.

A finales del siglo XV y durante el siglo XVI se produce la decadencia de San Bartolomé de Corneja, posiblemente por estar rodeada de potentes villas, tanto del mismo señorío como por las de Valdecorneja.

D. VILLA DE VADILLO DEL OBISPO O DE LA SIERRA

No muy distante de la villa de Bonilla de la Sierra se encuentra la de Vadillo del Obispo o de la Sierra, sorprendentemente no registrada en la *Consignación de rentas del cardenal Gil Torres* de 1250, a pesar de disponer de restos de tumbas y necrópolis excavadas en roca datables en épocas alto o pleno medievales, valiosos testimonios de poblaciones antiguas, algunas de ellas anteriores a la repoblación del territorio abulense: El Carrilero, con una necrópolis de cinco sepulcros; la Lancha de la Lana, con un posible centro de culto y una necrópolis de cuatro sepulcros de orientación noreste-suroeste; y el Prado Roble, con una sepultura de orientación noroestesureste⁹⁰. En 1303 el cabildo catedralicio

⁹⁰ DÍAZ DE LA TORRE, Jorge M., CABALLERO ARRIBAS, Jesús, CABRERA GONZÁLEZ, Blas y MARTÍN VISO, Iñaki. *Inventario y documentación de las tumbas y necrópolis excavadas en roca en la provincia de Ávila*. Institución Gran Duque de Alba, Inédito.

poseía cinco casas en Vadillo de la Sierra, dos eran propiedad de Pedro García y la otra de Juan Domínguez, cercana a la iglesia del lugar⁹¹, que nos indican una presencia económica importante del clero en la villa y que podía ser una prueba de dominio eclesiástico. Efectivamente, poco después, en el año 1304, encontramos el primer testimonio documental del señorío del obispo sobre la misma en un diploma en el que se nombra a los de Vadillo de la Sierra como vasallos del obispo de Ávila⁹². En un privilegio, datado en la susodicha fecha, Fernando IV, a petición de los vecinos de Vadillo de la Sierra que se quejaban de lo exiguo de su término y pedían al rey una ampliación del mismo, asintiendo a la demanda, les otorga un término más amplio, descrito detalladamente por sus mojones, extraído de los pertenecientes a Ávila y que asfixiaban los cultivos de Vadillo de la Sierra⁹³.

Los términos que el rey Fernando IV les había reconocido y otorgado en 1304 van a ser ratificados en su tenencia y titularidad por el concejo de Ávila, mediante el amojonamiento por cuatro caballeros urbanos que actúan con poder delegado del órgano gubernativo concejil. El término así delimitado recibirá la confirmación de Fernando IV por medio de otro privilegio, de 25 de enero de 1305⁹⁴. El 9 de enero de 1312 seis jurados del concejo de Ávila comprueban, según establece el *fuero viejo* de la ciudad, que los vecinos de Vadillo de la Sierra, lugar del obispo abulense, no labraban fuera de sus términos, como alguien les había acusado de roturar en Manjabálagos, Serranos de Avianos y Grajos, en término de Ávila, y les reconocen el pleno disfrute de las tierras que venían cultivando⁹⁵.

En 1412 figura como una de las villas del señorío de la mitra abulense, junto con Bonilla de la Sierra, Villanueva del Campillo, San Bartolomé de Corneja y El Guijo de Ávila, en el pleito que seguía el obispo de Ávila con el señor de Valdecorneja, nombrando como procurador suyo a Pedro Fuertes, vecino de Vadillo de la Sierra⁹⁶.

Los mutuos desencuentros y desconfianzas entre el señorío episcopal de Vadillo de la Sierra y su antigua urbe cabecera que documentábamos a principios del siglo XIV van a recrudecerse una centuria más tarde sobre la posesión de un ejido situado entre Vadillo, Manjabálagos, Serranos de Avianos y Gamonal, de nombre

⁹¹ BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Becerro de Visitaciones de Casas y Heredades de la Catedral de Ávila*. Ávila: Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba – Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 2007, p. 40.

⁹² LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila*, op. cit., vol. I, docs. 25 y 26, pp. 72-74.

⁹³ *Ibidem*, doc. núm. 26, pp. 73-74.

⁹⁴ *Ibidem*, doc. núm. 27, pp. 74-75.

⁹⁵ *Ibidem*, doc. núm. 29, pp. 76-77.

⁹⁶ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval de Piedrahíta, estudio, edición crítica e índices*, op. cit., doc. núm. 17, pp. 122-125.



Foto núm. 9. Villa de Vadillo de la Sierra, cillero del obispo de Ávila.

los Ejidos, y cuya titularidad última quedaba probada mediante un breve pleito judicial de escasamente un año de duración, que el Archivo del Asocio de Ávila ha conservado entre sus fondos. El concejo de Vadillo de la Sierra, estuvo representado por Sancho Sánchez de Valpuesta, procurador del obispo don Juan. El proceso transcurrió entre el 21 de enero de 1414 y el 2 de noviembre de 1415⁹⁷, al final del cual, tras la oportuna fase probatoria, el juez regio Nicolás Pérez, alcalde de Segovia, sentenció que dicho término pertenecía a Ávila y su tierra, señalando los mojones que deslindan los lugares de Vadillo de la Sierra y Manjabálago para mayor garantía de que serían respetados en lo sucesivo. Ese mismo año de 1415, el 3 de agosto, se encontraba en Vadillo de la Sierra, que es calificado como *cillero del obispo de Ávila*, el juez, comisario regio Nicolás Pérez, bachiller en decretos y juez comisario nombrado por el rey sobre razón de las heredades, sierras, pinares, pastos y términos comunes que estaban entrados y tomados a la ciudad de Ávila y su tierra, ante quien el procurador de Ávila presenta otra demanda sobre ciertas dehesas usurpadas en término de Burgohondo⁹⁸.

⁹⁷ LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila*, op. cit., vol. I, doc. núm. 71, pp. 187-200.

⁹⁸ *Ibidem*, doc. núm. 76, pp. 321-341.

E. VILLA DE EL GUIJO DE ÁVILA

En el caso de la villa de El Guijo de Ávila sí que estamos perfectamente informados del nacimiento de este señorío episcopal.

Con el fin de dotar generosamente, tanto a la diócesis abulense como a su titular don Domingo, el rey Fernando III procedió a la donación por privilegio de 20 de enero de 1231 de la villa de El Guijo de Ávila con su fortaleza:

*Cum suo castro et cum suis montibus, fontibus, rivis, pascuis, terris cultis et incultis, cum egressibus et ingressibus, et cum terminis et pertinenciis suis*⁹⁹.

Esta donación fue confirmada el 24 de junio de ese mismo año por el papa Gregorio IX¹⁰⁰, y el 29 de agosto de 1256 por Alfonso X.¹⁰¹

En el diploma antecitado nada se declara respecto de quién ejercería sobre el lugar la jurisdicción, hasta entonces desarrollada por las autoridades urbanas, aunque el hecho de que en 1250 se testimonie su ejercicio por el obispo nos lleva a suponer que la misma acompañaría al otorgamiento de la titularidad, sobre todo si tenemos en cuenta su lejanía geográfica respecto de Ávila, al encontrarse en los confines occidentales de la tierra abulense, en la confluencia con las de Béjar y de Salvatierra de Tormes, con una extensión aproximada de 13,8 km². A finales de la Edad Media, en 1492, tuvo El Guijo de Ávila problemas de términos con la ciudad de Ávila al pretender apoderarse de zonas de cultivo del concejo de Armenteros. Álvaro de Santisteban, corregidor de Ávila, ejecutó la sentencia favorable al concejo abulense¹⁰².

En resumen, las villas del señorío del obispado de Ávila tenían una extensión de 268,2 kilómetros cuadrados, es decir, aproximadamente la cuarta parte de Valdecorneja, y con una población sensiblemente inferior¹⁰³, por lo que parecía

⁹⁹ BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Documentos de la Catedral de Ávila*, op. cit., doc. núm. 71, pp. 121-122.

¹⁰⁰ *Ibidem*, doc. num. 72, pp. 122-123.

¹⁰¹ *Ibidem*, doc. núm. 94, pp. 169-171.

¹⁰² MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. VII (4-I-1492 a 24-XII-1492). Ávila: Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba - Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 1996, doc. núm. 5, pp. 18-20.

¹⁰³ La población de todo el señorío a finales del siglo XV sobrepasaba ligeramente a los 1.000 vecinos, que podría calcularse en unos 4.500 habitantes. Es la población que Dámaso Barranco Moreno calculaba para la villa de Bonilla de la Sierra, aunque ya expresaba la posibilidad que fuera la población de Bonilla, Vadillo y Villanueva. (Vid. BARRANCO MORENO, Dámaso. *Una aproximación histórica a dos Comunidades de Villa y Tierra abulenses (la episcopal Bonilla y la señorial Villatoro)*. Ávila, 1997, p. 130). Pienso que esos 1.000 vecinos era la población total de las cinco villas: Bonilla de la Sierra, San Bartolomé de Corneja, El Guijo, Villanueva del Campillo y Vadillo de la Sierra, ya que en el año 1591 la población que tenían



Foto núm. 10. Villa de El Guijo de Ávila en el extremo occidental de la tierra de Ávila, en el límite con Bejar y Salvatierra de Tormes.

deducirse que no tenía muchas posibilidades de vencer en un enfrentamiento con Valdecorneja. Sin embargo, poseía dos armas poderosas: en primer lugar, el apoyo de la iglesia abulense, ya que sus intereses eran los del obispo de Ávila, por lo que a su favor tenía unos representantes en todos los concejos de Valdecorneja, los curas párrocos de las iglesias, además del poder del obispo con la amenaza de la excomunión y el entredicho; la segunda, era coyuntural, y consistía en que el señor de Valdecorneja era un menor de edad, don Fernando Álvarez de Toledo, al que tutelaba una mujer, su madre doña Constanza Sarmiento.

Los personajes que intervinieron en el enfrentamiento, además de los concejos indicados (de los señoríos del obispo y de Valdecorneja) eran: el obispo de Ávila y los señores de Valdecorneja, que fueron los que encabezarían los poderes a los procuradores respectivos.

La persona que regía los destinos del obispado de Ávila era don Juan de Guzmán, llamado don Juan IV. Fue nombrado obispo de Ávila en el año 1403, procedente del obispado de Calahorra. Gozó del favor del rey Juan II por las largas estancias del rey en Ávila, siendo uno de los prelados que celebró el matrimonio

era la siguiente: El Guijo de Ávila, 46 vecinos; San Bartolomé de Corneja, 32 vecinos; Vadillo de la Sierra, 384 vecinos; Villanueva del Campillo, 318 vecinos; y Bonilla de la Sierra y su Tierra, 762; en total 1.542 vecinos (Vid. *Censo de la Corona de Castilla, 1591. Vecindarios. I.N.E.* Madrid, 1985, pp. 75 y 87).

de Juan II con doña María de Aragón en Ávila el 4 de agosto de 1420, ayudando a don Lope de Mendoza, arzobispo de Santiago de Compostela. Este obispo murió en Ávila el 6 de octubre de 1424, habiendo concedido ciertas licencias a los clérigos de la iglesia de San Pedro (año 1423) y dejando una manda al cabildo e iglesia de la catedral de Ávila de 14.000 maravedíes de renta anual para comprar propiedades. Está enterrado en la iglesia mayor junto a la puerta de occidente, como consta en el letrero esculpido en la piedra que la cubre¹⁰⁴.

El titular del señorío de Valdecorneja era don Fernando Álvarez de Toledo, IV señor de Valdecorneja, menor de edad, ejerciendo su tutela y la de su hermano Gutierre, su madre doña Constanza Sarmiento. Don Fernando Álvarez llega a la mayoría de edad aproximadamente en el año 1420, ya que en esta fecha le vemos confirmando a Piedrahíta el ordenamiento concedido por su padre en el año 1405¹⁰⁵. Sus hazañas militares le acreditan como un gran militar y guerrero en Benzalema, Huéscar, Huelma y Guadix. El rey don Juan II le nombra conde de Alba el 25 de diciembre de 1439. Y en el año 1440 es el anfitrión del rey en sus dominios de la villa de Piedrahíta, al que recibe con grandes fiestas, entre las que destacaron la lidia de toros¹⁰⁶. En el año 1448 es detenido por orden del rey y encerrado en la fortaleza de Roa y posteriormente en el alcázar de Segovia, en Alarcón y en Toledo¹⁰⁷. Es liberado en el año 1454, reinando Enrique IV¹⁰⁸, falleciendo en 1464.

Durante su minoría de edad ejerce la tutela su madre, ayudada por don Gutierre de Toledo, arcediano de Guadalajara, hermano de don García Álvarez de Toledo, III señor de Valdecorneja¹⁰⁹.

De doña Constanza Sarmiento son pocas las noticias que conservamos: en 1407, en nombre de su hijo Fernando Álvarez de Toledo, aprueba en La Horcajada

¹⁰⁴ TELLO y MARTÍNEZ, José. *Catalogo sagrado de los obispos de Ávila (1788)*, ed. Félix Alfredo Ferrer García. Ávila: Institución Gran Duque de Alba - Caja de Ahorros de Ávila, 2001.

¹⁰⁵ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación medieval de Piedrahíta*, op. cit., doc. núm. 28, pp. 159-160.

¹⁰⁶ Archivo Municipal de Piedrahíta. *Cuenta de Propios y Rentas del Concejo, año de 1440*: «Más, que gastaron los omnes que fueron por los toros, quando vino a Piedrafita el rey, treynta e tres maravedíes».

¹⁰⁷ *Crónica de los Reyes de Castilla*. Biblioteca de Autores Españoles, tomo II, pp. 656-657, y 674.

¹⁰⁸ *Ibidem*, tomo III, p. 4.

¹⁰⁹ Sobre la personalidad de don Gutierre de Toledo, arcediano de Guadalajara y posteriormente obispo de Palencia, arzobispo de Sevilla y finalmente arzobispo de Toledo, así como el papel desempeñado en el ascenso de don Fernando Álvarez de Toledo, vid. CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. «Aspectos políticos del proceso de formación de un estado señorial: el ducado de Alba y el señorío de Valdecorneja (1350-1488)», en *Cuadernos Abulenses*, núm. 23 (enero-junio, 1995), pp. 32-80.

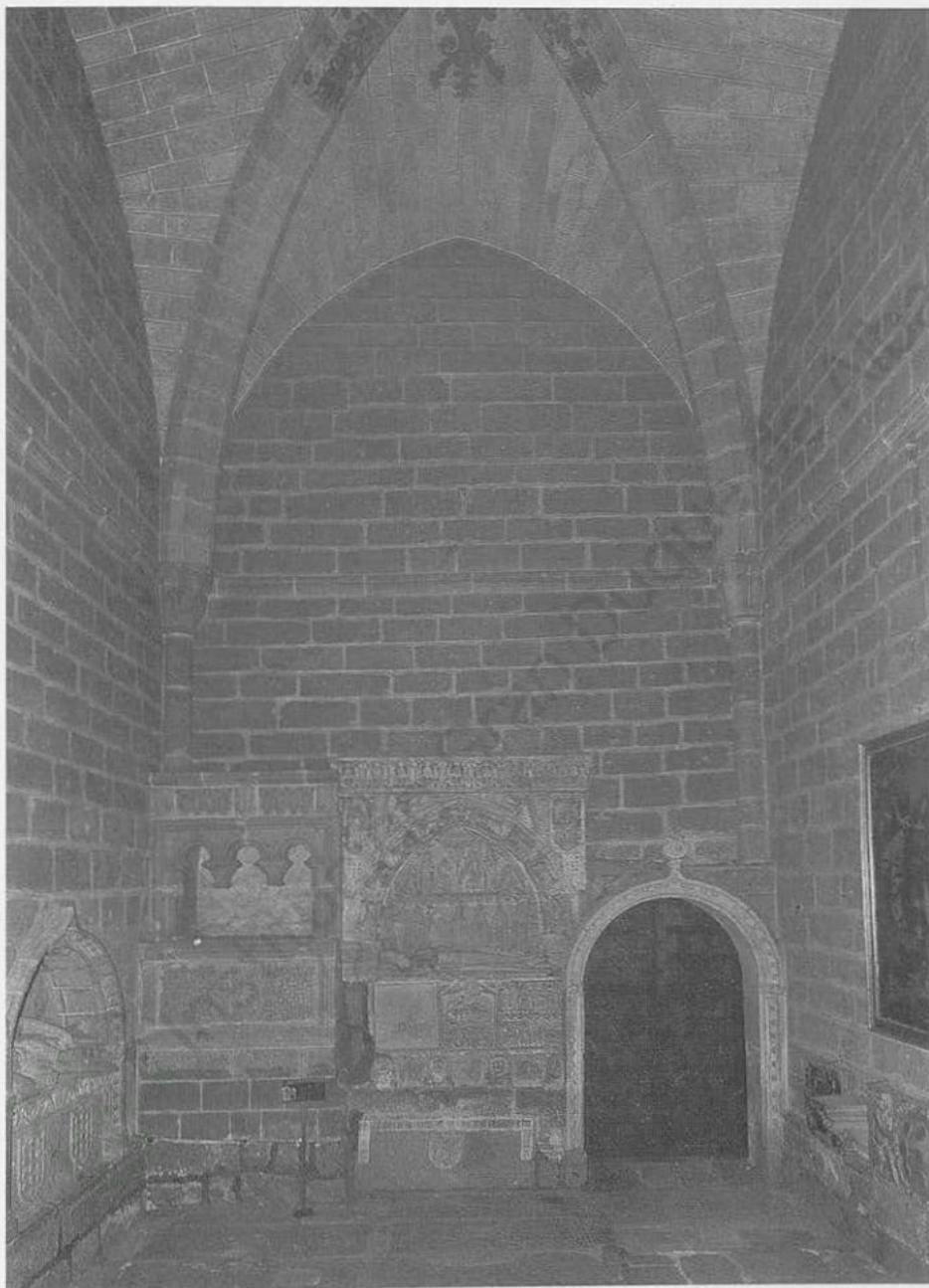


Foto núm. 11. Capilla de San Miguel de la Catedral de Ávila. En su suelo está enterrado el obispo don Juan de Guzmán.

un ordenamiento para las villas de Valdecorneja sobre las pecherías de la tierra para repartir las alcabalas, servicios y pedidos¹¹⁰; todo el proceso del enfrentamiento con el obispo de Ávila¹¹¹; en el año 1417 continúa siendo la administradora del señorío, pero ahora junto a ella figura don Gutierre de Toledo, arcediano de Guadalajara, cuando el 27 de mayo conceden un privilegio al Monasterio de Santo Domingo de Piedrahíta, por el que le donan 50 carretadas de leña seca, cada año, del Monte de la Jura¹¹²; y la última noticia que conservamos es del mismo año, el 30 de septiembre, realizando una ordenanza en Piedrahíta, en la que establece la madera de pino que habían de traer a vender a la villa de Piedrahíta los concejos de San Martín de la Vega, La Garganta del Villar con Navadijos, San Martín del Pimpollar con Navalsauz, Navarredonda de la Sierra, Hoyos del Espino con Hoyos del Collado y Navacepeda de Tormes¹¹³.

Estos eran los concejos de los señoríos enfrentados y sus dirigentes.

Las ordenanzas y estatutos realizados, aunque de contenido similar, afectaban y perjudicaban mucho más al obispo de Ávila que a los señores de Valdecorneja. A la iglesia abulense la correspondía el cobro de los diezmos y primicias en todos los concejos de las villas de Valdecorneja y en todas sus tierras, que eran depositados por los recaudadores en las cillas, si las había en el concejo, o en depósitos de las parroquias o de las iglesias. Pero en virtud de las ordenanzas y estatutos no se podrían vender los productos por los recaudadores eclesiásticos a persona que fuera de las villas del señorío del obispo, ni tampoco sacar fuera del señorío de Valdecorneja, lo que produciría un deterioro o pérdida de los productos.

A todo ello, respondió el obispo de Ávila con el mayor arma que tenía la Iglesia, decretando el entredicho en todas las villas del señorío de Valdecorneja, por el que no se podía celebrar el culto ni administrar los Sacramentos en las iglesias del Señorío, y excomulgando a todas las personas que hubieran intervenido en la ocupación de las iglesias y en los estatutos y ordenanzas, así como en la aplicación de los mismos¹¹⁴.

Los concejos de Valdecorneja trataron de impedir la ejecución del entredicho apelando a la corte real, procedimiento poco usual, ya que el recurso contra el mismo correspondía hacerlo ante el Papa. Posiblemente, tratando de buscar el apoyo de don Gutierre de Toledo, que ya figuraba como cabeza del linaje de los Álvarez de Toledo y que estaba en la corte, integrado en el partido del regente don Fernando de Antequera, gozando de la confianza de este, después de haber salido de la

¹¹⁰ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación medieval de Piedrahíta*, op. cit., doc. núm. 9, pp. 100-102.

¹¹¹ *Ibíd.*, docs. núms. 10-44, pp. 103-152.

¹¹² *Ibíd.*, vid. la edición del privilegio en doc. núm. 25, pp. 153-155.

¹¹³ *Ibíd.*, doc. núm. 26, pp. 155-158.

¹¹⁴ *Ibíd.*, doc. núm. 24, pp. 148-152.



Foto núm. 12. Palacio Viejo de los obispos de Ávila.

prisión en la que estuvo acusado de haber ordenado el envenenamiento del obispo de Sigüenza que competía en contra suya al arzobispado de Sevilla¹¹⁵.

Finalmente se recurrió como solución del enfrentamiento al dictamen de jueces árbitros: Pedro González de Bonilla, licenciado en leyes, vecino de la ciudad de Salamanca, y de García Martínez, bachiller en decretos, vecino de la ciudad de Ávila.

Como consecuencia de ello, el alcalde de Piedrahíta, con fecha (c. febrero, 1411), confirma a doña Constanza Sarmiento, mujer que fue de don García Álvarez de Toledo, la tutela y administración de los bienes de sus hijos, y se le concede licencia para que pudiera nombrar administrador para cobrar las rentas de sus bienes y señoríos¹¹⁶. Posteriormente, con fecha 6 de octubre de 1411 otorga doña Constanza Sarmiento carta de procuración en nombre propio y en el de su hijo don Fernando Álvarez de Toledo, señor de Valdecorneja, a favor de Alfonso Sánchez y de Gonzalo García, vecinos de Piedrahíta, para que pudieran tratar en su nombre toda clase de litigios y pleitos¹¹⁷. Todos los concejos de Valdecorneja nombran procurador a Gonzalo García, vecino de Piedrahíta, pero especificando para qué asunto: poner en manos de Pedro González de Bonilla, licenciado en leyes, y de García Martínez, bachiller en decretos, la resolución del pleito pendiente entre las villas del obispado de Ávila y las del señorío de Valdecorneja. El concejo de Piedrahíta lo concede el 3 de agosto de 1412¹¹⁸. El concejo de la villa de El Mirón el mismo día (3-8-1412)¹¹⁹. La villa de El Barco de Ávila lo realiza el 4 de agosto de 1412¹²⁰, y el concejo de La Horcajada el mismo día que El Barco de Ávila¹²¹.

El obispo de Ávila y los concejos de las villas de su señorío no son tan uniformes como Valdecorneja en nombrar procuradores, aunque coinciden, como es lógico, en la delegación a favor de los mismos jueces árbitros, Don Juan de Guzmán, obispo de Ávila, nombra procurador, el 1 de agosto de 1412, a Gonzalo Marcos, clérigo, cura de Bonilla de la Sierra¹²². La villa de San Bartolomé de Corneja, el día 27 de julio de 1412, concedió carta de procuración a favor de García

¹¹⁵ Vid. CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. «Aspectos políticos del proceso de formación de un estado señorial: el ducado de Alba y el señorío de Valdecorneja (1350-1480), en *Cuadernos Abulenses*, núm. 23, (enero-junio, 1995), pp. 32-34.

¹¹⁶ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación medieval de Piedrahíta*, op. cit., doc. núm. 10, pp. 103-105.

¹¹⁷ *Ibidem*, doc. núm. 12, pp. 106-109.

¹¹⁸ *Ibidem*, doc. núm. 19, pp. 129-132.

¹¹⁹ *Ibidem*, doc. núm. 20, pp. 132-135.

¹²⁰ *Ibidem*, doc. núm. 21, pp. 135-138.

¹²¹ *Ibidem*, doc. núm. 22, pp. 138-141.

¹²² *Ibidem*, doc. núm. 18, pp. 125-128.

Sánchez el Mozo, vecino y regidor de Bonilla de la Sierra¹²³. El mismo día (27-7-1412) y ante el mismo escribano la villa de El Guijo concedió la procuración a favor del regidor de Bonilla García Sánchez el Mozo¹²⁴. El 28 de julio de 1412 realiza el poder de procuración el concejo de la villa de Bonilla de la Sierra a favor de su regidor García Sánchez el Mozo¹²⁵. El concejo de la villa de Villanueva del Campillo, el 30 de julio de 1412, nombra procurador a Juan Sánchez, hijo de Juan Sánchez, vecino de dicha villa¹²⁶. Y por último, el 31 de julio de 1412 el concejo de Vadillo de la Sierra concedió la procuración a favor de Pedro Fuertes, hijo de Benito Jiménez, vecino de dicha villa¹²⁷.

En virtud del poder a ellos dado, todos los procuradores delegaron en los jueces árbitros, ya citados, la resolución de los pleitos y debates pendientes. Estos dictaron sentencia en la villa de Bonilla el 9 de agosto de 1412¹²⁸, en la que anulan todas las ordenanzas realizadas por las villas de un señorío en contra de las del otro para prohibir la libre asistencia de los vecinos a los mercados y ferias, así como la prohibición de comprar libremente los productos, sin tener que pagar más de lo que se acostumbraba en los tiempos anteriores a los debates. Aunque en este apartado hacen dos excepciones: la primera, se refiere a las ordenanzas antiguas de Bonilla de la Sierra, referente al vino que se cogía en su tierra, en la que, posiblemente, se especificaría que se prohibía la saca del mismo para no desabastecer a Bonilla, o bien que no se introdujera vino de fuera hasta no haber vendido el de Bonilla, ordenanza que mandaron que siguiera en vigor; la segunda, se refiere a la ordenanza de Piedrahíta que obligaba a llevar primeramente al mercado de esta villa la madera que se quisiera vender, para que, si no se la compraban durante el día del mercado, martes, y en el miércoles siguiente, pudieran venderla fuera, en la que sentencian que siga vigente la ordenanza, pero no la limitación de las cinco leguas alrededor de Piedrahíta, ya que especifican que los vecinos de Bonilla y su tierra y los de las otras villas del obispado de Ávila pudieran comprar en el mercado de Piedrahíta o en su tierra la madera que quisieran, pudiéndola sacar libremente sin pasar por Piedrahíta.

¹²³ *Ibíd.*, doc. núm. 13, pp.109-112. Parece que debió existir algún problema o resistencia para el nombramiento de procurador a favor de un regidor de Bonilla de la Sierra, ya que se desplazaba con el escribano que daba fe, y figuraba, como testigo del poder, el alcalde de Bonilla García Sánchez de Mondéjar, mientras que no asistió al concejo abierto que concedía la procuración ningún alcalde de San Bartolomé de Corneja: «non aviendo alcalde alguno en el dicho lugar».

¹²⁴ *Ibíd.*, doc. núm. 14, pp. 113-116.

¹²⁵ *Ibíd.*, doc. núm. 15, pp. 116-119.

¹²⁶ *Ibíd.*, doc. núm. 16, pp. 119-122.

¹²⁷ *Ibíd.*, doc. núm. 17, pp. 122-125.

¹²⁸ *Ibíd.*, doc. núm. 24, pp. 148-152.

Respecto a los otros pleitos y debates pendientes recomiendan que fueran puestos en manos de un letrado o dos para que lo pudieran librar por vía de derecho, en un plazo de tres meses, pero que, si no hubiera avenencia en ese plazo, que cada parte siguiera la vía que entendiera que cumplía a su derecho.

Por último ordenaban al obispo de Ávila que, sin intervalo alguno, levantase el entredicho que había puesto en Valdecorneja y absolviera a los que estaban excomulgados por razón de los estatutos y ordenanzas, con la única limitación de que los excomulgados fueran a pedir la absolución.

A pesar de ello, las relaciones entre Piedrahíta y Bonilla de la Sierra siguieron siendo tensas, posiblemente debido a la tendencia general de la nobleza a engrandecer sus dominios o hacerlos más rentables a costa de ventajas sobre otros señoríos, especialmente los eclesiásticos, o a la rivalidad comercial entre dos villas muy cercanas, especializadas en el comercio y fabricación de los mismos productos, tratando de convertir a su villa en el más importante mercado de la comarca, donde, por consiguiente, se concentrarían la mayor parte de los intercambios. A mediados de siglo XV el conde de Alba procuró y consiguió quitar escuderos a la villa de Bonilla de la Sierra, concediéndoles cartas de vecindad en Piedrahíta, debilitando la defensa de esta villa, así como propiciar la ida a Piedrahíta de artesanos (odrerros, pellejeros, herreros, tintoreros, etc.) para elevar la competitividad comercial de Piedrahíta. En el año 1460 concedió la vecindad a 18 escuderos¹²⁹. Prueba de esta rivalidad y de enfrentamientos posteriores la tenemos en que no se firman las vecindades entre las dos villas y sus tierras hasta el siglo XVI, ya que las primeras que conservamos, son del 13 de julio de 1516¹³⁰.

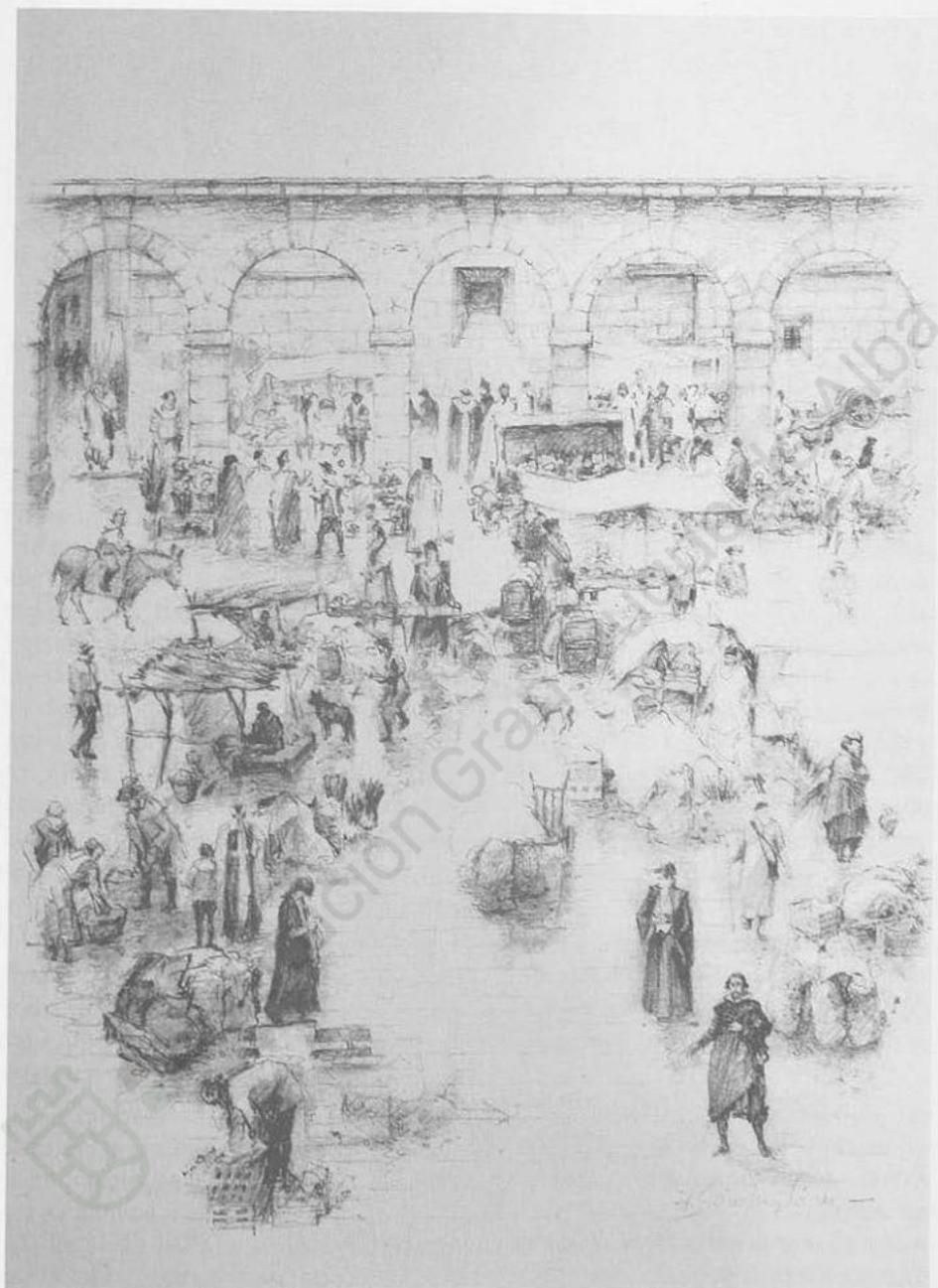
¹²⁹ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Catálogo del Archivo de Piedrahíta (1372-1500)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 1987, docs. núms. 503-504, pp. 167-168.

¹³⁰ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Colección Documental del Archivo Municipal de Piedrahíta (1372-1549)*. Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 1987, doc. núm. 102, pp. 205-208.

**EL CONCEJO DE ÁVILA A FINALES DEL SIGLO XV
(1478-1487)**



Institución Gran Duque de Alba



Dibujo núm. 1. Recreación de la Plaza Mayor de Ávila a finales del siglo XV (F. Sánchez López).

Se inicia este período en su cota inferior con el fin de la Guerra Civil en Castilla, ya que, aunque puede considerarse terminada en 1476, con la batalla de Toro y la reconquista de esta ciudad en octubre del mismo año, momento en que la mayor parte de la nobleza que había apoyado al rey de Portugal vuelve a la obediencia de los Reyes Católicos, prosigue la Guerra Internacional (con Francia, Portugal y enfrentamientos con el Papado) hasta los años 1478-1479; con Francia se firma la paz en San Juan de Luz en 1478; con el Papa la concordia queda establecida por la serie de concesiones del año 1478 y que culminan con la aceptación de la propuesta y posterior nombramiento de don Alfonso de Aragón, un niño de nueve años, bastardo de Fernando el Católico, como arzobispo de Zaragoza, y la concesión de la bula de noviembre del mismo año autorizando el establecimiento de la Inquisición; el 7 de enero de 1479 el cardenal Carrillo firmaba el documento de entrega de todas las fortalezas del arzobispado de Toledo y que suponía el paso del señorío eclesiástico a la autoridad real, aunque conservaba las rentas y la primacía de la sede toledana; y la paz definitiva con Portugal vino precedida por la batalla de Albuera en febrero de 1479, iniciándose a continuación una serie de negociaciones que llevarían a la firma de los llamados Tratados de Alcáçobas, que suponen la finalización total de los enfrentamientos y la vuelta a la tradicional alianza castellano-lusa de épocas anteriores.

En su cota superior, en el año 1487, vemos a la Corona de Castilla a punto de finalizar el proceso que conocemos con el nombre de Reconquista. Es el año de la toma de Málaga y de la firma del Tercer Tratado entre los Reyes Católicos y Boabdil que suponía el reparto del reino moro de Granada. Solo quedaba por conquistar la Ajarquía granadina y Granada.

Es un periodo corto en la Historia de la Corona de Castilla pero intenso, no solo en la política exterior, como hemos visto, sino también en el proceso de instauración de una monarquía moderna, autoritaria, con la pacificación, control y reorganización del territorio, consecuencia de los acuerdos de las Cortes de Madrigal de 1476, y la reorganización económica y administrativa que se inicia en la labor legislativa de las Cortes de Toledo de 1480, aunque también en este período se irá acentuando hasta límites insospechados el problema judío, como consecuencia de las medidas antisemitas adoptadas en las citadas Cortes.

Nosotros vamos a analizar, brevemente, algunos de estos aspectos que están presentes en la documentación del Archivo del concejo abulense, depositado hoy día, en parte, en el Archivo Histórico Provincial, entre los que destacaremos los siguientes: el proceso de señorialización y la restitución de términos al concejo abulense; enfrentamientos con la comunidad judía y características de esta aljama en vísperas de su expulsión; y estructuración en la organización y funcionamiento del concejo abulense.

A. RESTITUCIÓN DE TÉRMINOS OCUPADOS AL CONCEJO ABULENSE

En este primer apartado nos referiremos al proceso de ocupación de términos por la oligarquía abulense, que se venía produciendo desde principios del siglo XV como un recurso para la recomposición de las haciendas señoriales y como un medio de afirmar y asegurar su pertenencia a la clase más elevada de la nobleza. Es lo que ya hemos llamado «El intenso proceso de señorialización del alfoz abulense»¹, más acentuado en la tierra de Ávila por la extraordinaria extensión del alfoz, poco poblado y, por consiguiente, más expuesto a las ocupaciones y usurpaciones, y por la existencia en la misma dirección del concejo de unas fuertes y poderosas familias que ya habían alcanzado las más altas cimas de la nobleza, en un proceso que se inicia en la segunda mitad del siglo XIII y que se acentúa en el XIV y, sobre todo, en el XV.

Se estructurarán los señoríos eclesiásticos: el del monasterio de San Clemente en Higuera de las Dueñas y el del obispado de Ávila que llegó a estar constituido por cinco villas: Bonilla de la Sierra, Vadillo, Villanueva del Campillo, El Guijo y San Bartolomé de Corneja². Pero la señorialización más importante fue la laica, que se desarrolló de tres formas:

1.ª La señorialización concejil en propio término

Entendemos por señorialización concejil en propio término a la concesión por parte del concejo abulense o de la Corona de un territorio para que el beneficiario

¹ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval de los Archivos Municipales de La Adrada, Candeleda, Higuera de las Dueñas y Sotillo de La Adrada*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 1993, pp. 29-37.

² El proceso de formación de este señorío ya lo hemos estudiado en nuestro artículo «Un enfrentamiento entre dos señoríos: Valdecorneja y el señorío del obispado de Ávila a principios del siglo XV», *Cuadernos Abulenses*, 29 (2000), pp. 139-171. Vid. también LUIS LÓPEZ, Carmelo. Capítulo IV, «Señoríos Eclesiásticos. Los señoríos de la mitra y de la mesa capitular», en *Historia de Ávila, III* (Coord. Gregorio del Ser Quijano). Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 2006, pp. 215-244.

procediera a su repoblación. Concesiones realizadas en su mayor parte en la 2.^a mitad del siglo XIII y primera del XIV. Sistema mediante el cual cae en el régimen señorial casi todo el Campo de Arañuelo, excepto Oropesa, consolidándose posteriormente los señoríos de Navamorcuende, San Román, Cervera, El Torrico y Velada para la más poderosa nobleza abulense. Indudablemente, el carácter repoblador que figura en las cartas de concesión, creemos que era solo la justificación o el pretexto. La verdadera razón era la consolidación de fuertes patrimonios territoriales de una incipiente nobleza que estaba emergiendo con fuerza y que controlaba el concejo; por ello consiguen los privilegios y lo hacen en territorios poco poblados para ser mejor controlados. Territorios que, cuando consigan por merced de los reyes la jurisdicción, serán la base de su ascenso social.

2.^a Formación de señoríos por usurpación de términos o concejos a la Comunidad de Ciudad y Tierra de Ávila

En esta forma no es el rey ni el concejo abulense los que conceden un territorio individualizado como señorío o la adjudicación de un determinado número de vasallos pecheros a fijar o determinar en un espacio ni la concesión de jurisdicción por el rey sobre un territorio. En este sistema es la oligarquía de Ávila la que formará de facto señoríos territoriales y, si tienen suerte, jurisdiccionales, esperando la posterior concesión por parte del concejo, o por lo menos la falta de oposición y de reivindicación a sus desmanes y ocupaciones, o la confirmación real aprovechando estar en el bando vencedor en las luchas políticas de los siglos XIV y XV. Parten de posesiones más o menos legalizadas que tenían en los extremos del alfoz abulense, mientras se van apoderando de territorios vecinos y comarcas que podían llegar a incluir núcleos de población y concejos de aldea. Si analizamos qué personas son las que se apropian de términos y concejos del alfoz abulense, comprobaremos que pertenecen a esa oligarquía que venimos citando, que ocupa los cargos más importantes del concejo: alcaldías, regimientos, alguacilazgos, etc.

Por ejemplo, en 1436, las personas que tenían ocupados términos eran las siguientes: Gil Gómez Rengifo, regidor de Ávila; Juan de Loarte; Fernando Blázquez; hijo de Juan Blázquez; Gil González Dávila, regidor de Ávila; el doctor Pedro González; Gonzalo Dávila, regidor de Ávila y señor de Villatoro y Navamorcuende; Sancho Sánchez de Ávila, regidor de Ávila, señor de San Román y Villanueva; Isabel González, viuda del regidor Fernando Gómez, señor de Villatoro y Navamorcuende; Diego González el Nieto; Pedro Dávila, regidor de Ávila; doña Sancha Osorio, viuda de Diego de Ávila; Fernando Velázquez; y Álvaro de Bracamonte, señor de Peñaranda y Fuente el Sol. En el año 1474, son los mismos o sus descendientes y otros nuevos miembros de la oligarquía como: Alfonso Guiera; Juan del Águila, Nuño González del Águila; arcediano de Ávila; Juan de

Ávila, maestresala del rey; Pedro de Ávila, señor de Villafranca y Las Navas; Diego Álvarez Pavón; y Pedro Sánchez, alguacil de Ávila³.

Despoblaban a la fuerza los territorios a los que llevaban habitantes de sus dominios, habituados a tributación de tipo señorial:

Dixo que a su noticia era venido e le era dado a entender que a cabsa que Pedro de Barrientos era heredado en este lugar de Çapardiel e en sus términos e porquel dicho Pedro de Barrientos tyene a media legua de Çapardiel un lugar suyo que se dize Serranos de la Torre e él se ha trabajado por acreçentar el dicho lugar Serranos e les aprovechar con los términos del dicho lugar Çapardiel e ha procurado de despoblar el dicho lugar Çapardiel (...) Dixo el Juan Gonçález ovo mover pleito al dicho Pedro de Barrientos por recobrar el dicho término de Çapardiel e el dicho lugar excusar que non se despoblase (...) Quel dicho Pedro de Barrientos todavía procura cómo el dicho lugar de Çapardiel se despueble; e que para esto que ha mandado que çiertos vecinos del dicho lugar que por no tener casas de suyo moran en çiertas casas del dicho Pedro de Barrientos que en dicho lugar tyene e posee que ge las desenbarguen e non las moren.⁴

Otras veces sometían directamente a los vecinos del concejo que usurpaban a tributación y cargas señoriales de todo tipo⁵; o lo que era más peligroso para los intereses de la Corona y para los hidalgos y miembros del brazo militar, como luego veremos, obligaban a los concejos a encomendarse a ellos, haciendo que les entregaran las rentas reales de tercias y alcabalas, viviendo en los concejos, sojuzgando a sus vecinos como si fueran vasallos suyos, impidiéndoles ir a pleitos y a pedir justicia a la ciudad de Ávila, administrándola ellos, ocupando los términos comunes y embargando y quedándose con las tasas y derramas que ponía el concejo, o imponiéndoles otras nuevas:

Sepades que a mí es fecha relación que vos, los conçejos de la tierra de la dicha çibdad de Ávila o algunos de vos, estades encomendados e allegados a algunos de los cavalleros e grandes de la comarca de ella e a otros cavalleros e escuderos de la dicha çibdad de Ávila e su tierra, a cabsa de lo qual los tales cavalleros e personas a quien tomastes por encomenderos e vos allegastes e porque tengan cargo de vosotros

³ Vid. BARRIOS GARCÍA, Ángel; CASADO QUINTANILLA, Blas; LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila (1256-1474)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 1988, pp. 104-105, 109-112, y 185-188.

⁴ LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila, vol. II*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 1990, p. 749.

⁵ Vid. como ejemplo de ello, nuestro artículo «El proceso de señorialización en el siglo XV en Ávila. La consolidación de la nueva nobleza», en *Cuadernos Abulenses*, núm. 7 (enero-junio, 1987), pp. 53-66. Se estudia en él cómo los Dávila, de la familia y cuadrilla de Esteban Domingo, durante prácticamente todo el siglo XV (de 1415 a 1499), usurpan al concejo abulense dehesas y pinares en términos de Burgohondo, de El Barraco, de Navalmodal de la Sierra y los términos completos de El Helipar y Quintanar.

e vos faborezcan, los dexades e consentides tomar e ocupar las mis rentas de las mis alcavalas e terçias e pechos e derechos.

E otrosý, que los dichos cavalleros se van a estar en los tales logares en los ynviernos e en otros tienpos algunos e fazen e tyenen sojuzgados los pueblos e vezinos e moradores de ellos, conmo sy fuesen sus vasallos, e tyenen en ellos sus dichos mayordomos e otras personas que mandan los dichos conçejos e vezinos dellos e a quien acatan e ante quien van a sus questiones e debates e non los dexan yr a pleitos nin a querellar ante los mis justiçias de la dicha çibdad; e, sy van, los maltratan e penan.

E otrosý, los tales cavalleros, consyntiéndolo los conçejos e los conçejos con favor de los cavalleros, ocupan e toman para sí los términos e pastos comunes de la dicha çibdad e su tierra.

E otrosý, enpachan las tasas e derramas e repartimientos que por los pueblos de la tierra de la dicha çibdad se fazen, asý para la Hermandad conmo para otras cosas conplideras a mi serviçio, e non las consyenten cojer ni recabdar libremente conmo deven e algunos dellos las toman e apropian para sí, e a cabsa de las dichas encomiendas e allegamientos tienen sujuzgados los dichos conçejos, lugares e vezinos e moradores dellos, conmo sy sus vasallos fuesen, e se fazen otras muchas opresiones e fuerças e otros males e daños.⁶

Posteriormente, la concesión del título legalizará la situación. Solo se impedirá conseguirlo a aquellos que no habían consolidado la situación en la época que estamos comentando del reinado de los Reyes Católicos.

También era frecuente que compraran en los concejos de la tierra casas y heredades para poder arrendar las rentas reales y tener así bajo su dominio económico a los pecheros de la tierra, embargándoles a la menor oportunidad sus bienes, con lo que conseguían muchas veces despoblar a los pequeños concejos y formar con el término concejil cotos redondos; hasta tal punto se generalizó este sistema que los Reyes Católicos encargaron al corregidor de Ávila que les informase qué heredades habían comprado Pedro Dávila, Fernando Gómez de Ávila y Sancho Sánchez de Ávila, los tres regidores de Ávila, en los concejos del territorio abulense con la intención de «poner la mano sobre sus vasallos».

Pero posiblemente el caso más significativo lo representa la familia de los Dávila, de la cuadrilla de Esteban Domingo, que durante todo el siglo XV usurpa al concejo abulense dehesas y pinares en los términos de BurgoHondo, El Barraco y NavalMoral de la Sierra, así como los términos completos de El Helipar y Quintanar⁷, tratando de unirlos con el señorío de Las Navas, comprobándose en las imposiciones de tipo señorial una evolución del dominio desde la ocupación de términos a la jurisdicción sobre los hombres: imposición de tributos a los poseedores de la tierra, casas y molinos, a los dueños de ganados, al

⁶ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila, vol. III*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 1999, doc. núm. 260, pp. 91-93.

⁷ LUIS LÓPEZ, Carmelo. «El proceso de señorialización en el siglo XV en Ávila. La consolidación de la nueva nobleza». *Cuadernos Abulenses*, 7 (1987), pp. 53-66.

aprovechamiento de los montes, así como pechos personales (velas, maherimientos y otros servicios).

Más importante es la ampliación de sus señoríos que realizan comprando aldeas enteras para ser incluidas en sus señoríos sometidas a su jurisdicción: por ejemplo, Diego Dávila adquiere en 1419 el término de Quemada, comprando esta aldea a María González, que la poseía como término redondo⁸. Pedro Dávila II compra el lugar de Navalperal a Pedro de Solís, incluida la jurisdicción que parecía tener. La importancia de este lugar por la posición que tenía respecto a los pasos de la Cañada Leonesa Oriental se aprecia en el alto precio pagado por ella: más de cuatro cuentos de maravedíes (4.020.000 maravedíes). Poco después adquiere la mitad de la aldea de El Hoyo tasándose todo el término en 300.000 maravedíes⁹. Las tres aldeas se incluirán en el señorío de Las Navas.

Conocemos también otro caso muy significativo de estas usurpaciones: las de Juan de Ávila y Luis de Guzmán, que se habían apropiado de Cespedosa y de Puente del Congosto, lugares en los que ejercían la jurisdicción alta, baja y mero mixto imperio, con sus fortalezas y vasallos y recaudaban las rentas. En 1491, los Reyes Católicos les ordenan que devuelvan la jurisdicción y rentas usurpadas a la ciudad de Ávila¹⁰. Sin embargo, tres años después, en otra provisión real que envían al comendador Luis de Guzmán, preguntándole sobre el encarcelamiento de Juan Velázquez, en el tratamiento del documento le titulan como señor de Puente del Congosto, por lo que parece que había consolidado el señorío¹¹.

Finalmente, habría que incluir la formación de señoríos por este procedimiento en los sectores central y septentrional del alfoz: Flores de Ávila con Cisla y la Aldehuela; Cardeñosa, Migalbín, Tabladillo, Navarredonda, Villaviciosa y otros¹².

Los documentos que conservamos, tanto en el Archivo Municipal como en el Histórico Provincial y en el del Asocio, son los de aquellas apropiaciones que no prosperaron, por lo que se guardaron los documentos como garantía para evitar nuevos intentos de apropiación y, sobre todo, como documentos que garantizaban la propiedad pública. Incluso durante el siglo XV hubo intentos de recuperación y

⁸ *Archivo Duques de Medinaceli*. Sección Las Navas, leg. 2, núm. 88 A.

⁹ *Ibidem*, Sección Las Navas: leg. 7, núm. 69 A; leg. 7, núm. 70 A; y leg. 7, núm. 71 A.

¹⁰ CANALES SÁNCHEZ, José Antonio. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. VI (31-I-1490 a 20-XII-1491). Ávila: Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba – Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 1996, docs. 77-78, pp. 171-175.

¹¹ HERRÁEZ HERNÁNDEZ, José María. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. X (18-IV-1494 a 20-XII-1494). Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 1996, docs. núms. 1 (pp. 11-12), 20 (pp. 37-38), 22 (pp. 40-41) y 32 (pp. 54-56).

¹² LUIS LÓPEZ, Carmelo. «Otros Señoríos», en *Historia de Ávila, IV*, (Coord. Gregorio del Ser Quijano). Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 2009, pp. 326-348.

sentencias favorables al concejo, pero eran sistemáticamente ignoradas y no cumplidas, generalizando la posesión y ampliando la imposición fiscal señorial desde la ocupación de términos a la jurisdicción sobre los hombres, mediante la imposición de tributos a los poseedores de la tierra, a los dueños de ganados, al aprovechamiento de los montes, a los dueños de casas y molinos, así como pechos personales, como velas, maherimientos y otros servicios, tanto más cuanto más poderosa era la familia y cuanto mayor era el control o la influencia que tenían en el concejo de Ávila, del que la mayoría eran regidores perpetuos, precisamente aquellos cuya misión fundamental era la defensa del patrimonio del concejo¹³.

3.ª La segregación de un territorio del alfoz abulense por parte de la Corona y su entrega a miembros de la familia real o a la más poderosa nobleza

No se trata de territorios para repoblar, ni se esgrime esa razón o justificación en las cartas de concesión o privilegio. Son enclaves de especial riqueza agrícola, ganadera o comercial, entrando el territorio como señorío territorial y jurisdiccional en el juego de premios de la Corona a sus partidarios o favoritos: Valdecorneja¹⁴, Oropesa¹⁵ o el concedido a Ruy López Dávalos en el valle del Tiétar y Campo de Arañuelo: Arenas de San Pedro, Candeleda, La Adrada, Mombeltrán, Castillo de Bayuela y La Puebla de Santiago de Arañuelo¹⁶.

Pues bien, lo que se estaba produciendo con estas tres formas de señorialización era una alarmante reducción del realengo, por una parte, y la comisión de una serie de actos de bandidaje, opresión y abusos de todo tipo sobre los labradores o pecheros del concejo abulense, por la otra parte. Situaciones que con mayor

¹³ *Ibidem*, vid. las apropiaciones de los Dávila, docs. núms. 259, pp. 87-91, sobre el término del Helipar, y el 327, pp. 334-336, sobre otros términos de San Bartolomé de Pinares y de El Herradón de Pinares.

¹⁴ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *La Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1987. Y, también, LUIS LÓPEZ, Carmelo. «Capítulo V. El señorío de Valdecorneja», *Historia de Ávila, III* (Coord. Gregorio del Ser Quijano). Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 2006, pp. 275-370.

¹⁵ Vid. FRANCO SILVA, Alfonso. «Cap. VI. Los señoríos de Oropesa y Peñaranda de Bracamonte», *Historia de Ávila III* (Coord. Gregorio del Ser Quijano). Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 2006, pp. 371-408, desde su entrega a los Álvarez de Toledo. Para conocer la época anterior, vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. «La señorialización de las comarcas meridionales», *Historia de Ávila IV* (Coord. Gregorio del Ser Quijano). Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 2009, pp. 35-110.

¹⁶ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. «Capítulo II. Villazgos señoriales en el sector meridional del alfoz a finales del siglo XIV», *Historia de Ávila IV* (Coord. Gregorio del Ser Quijano). Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 2009, pp. 111-260.

o menor intensidad se producían en todo el Reino de Castilla y que es una de las causas que justifican la creación y desarrollo de las Hermandades.

Claramente lo expresan los caballeros e hidalgos reunidos en las villas de Fuentesauco y Castronuño, en abril de 1468, cuando se dirigen a sus hermanos de las ciudades del Reino y les hacen saber cómo, por la falta de justicia y por otros muchos feos, abominables y enormes pecados y crímenes, los grandes, prelados y caballeros poderosos se habían repartido muchas de las ciudades, villas y lugares del Reino y las rentas y patrimonio de la Corona Real. Les exponen cómo el estado de los ciudadanos y de los labradores se han remediado, «ynfluydos de la gracia del espíritu divino», con la creación de la Santa Hermandad, mientras que a ellos, integrantes del brazo y estado militar, «que es el más principal y el que más deve ser honrrado e tenido», al estar el realengo ocupado y enajenado y la Corona Real sin rentas, no puede el rey concederles privilegios en forma de acostamientos y tierras con las que poder vivir. Por todo ello, pedían a los caballeros e hidalgos que se integraran en la Santa Hermandad, que estaba reunida en la villa de Tordesillas, y que asentaran sus viviendas en territorios de la Corona Real para defenderlos, ya que a los hidalgos se les había quebrantado sus libertades, franquezas, exenciones y preeminencias¹⁷.

Luego, la defensa del término común y la pertenencia a la jurisdicción real interesaba a todos los componentes del concejo: a los labradores porque no se redujera el territorio comunal; y a los hidalgos, caballeros y escuderos de Ávila porque no disminuyeran las rentas reales, de las que ellos recibían como privilegio sus acostamientos, de los que vivían, por la defensa del territorio y el servicio al rey. Es decir, pacificar los campos, proteger las haciendas y las vidas de los labradores y pecheros, defender los ingresos de la hacienda real y la forma de vida de caballeros, hidalgos y escuderos, son razones que explican la dotación, generalización e institucionalización en el Reino de la Santa Hermandad en las Cortes de Madrigal de las Altas Torres de 1476, y por qué en el reinado de los Reyes Católicos no solo se van a pronunciar sentencias favorables a los concejos, sino que harán que se cumplan y ejecuten las penas impuestas. En consecuencia, en la documentación de esta época del Archivo Municipal de Ávila, se podrán estudiar cartas de nombramiento de jueces pesquisidores¹⁸, poderes a regidores

¹⁷ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Fuentes Históricas de Guadalajara. Archivo Municipal de Guadalajara (III) (1460-1473)*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares, 2007, doc. núm. 82, pp. 204-207.

¹⁸ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila*, op. cit., doc. núm. 235, año 1478, pp. 29-33, en que Fernando el Católico nombra juez encargado de la restitución de los términos ocupados a la ciudad y tierra de Ávila al doctor Fernando Díaz del Castillo.

y procuradores para defender los términos comunes ocupados¹⁹ y delimitación y entrega de términos a la ciudad de Ávila²⁰.

Los intereses que se debatían en las Juntas de la Hermandad eran vitales para los concejos por los asuntos que se trataban y que se resolvían con penas durísimas; por ello abundan en la documentación los poderes y nombramientos de procuradores²¹, y la mejor prueba de la importancia que tenía para el concejo la acción de la Santa Hermandad, mientras fue necesaria, fue la aceptación sin muchas protestas de la presión fiscal para mantenerla, bien a través de impuestos sobre el consumo, generalmente sobre la venta de lanas y paños²² o de elevados repartos a los sexmos y concejos de la que se llamaba provincia de Ávila²³.

B. ENFRENTAMIENTOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA ALJAMA DE LOS JUDÍOS EN VÍSPERAS DE LA EXPULSIÓN

La documentación del Archivo Municipal de Ávila en esta época, en su mayor parte, se refiere a los judíos. Un 26% de los documentos están referidos a esta minoría étnico-religiosa, sobre la que ya se han realizado fundamentados estudios²⁴,

¹⁹ *Ibidem*, docs. núm. 252, pp. 62-64, nombrando a Gonzalo del Peso y a Gonzalo de Valderrábano, regidores, procuradores para la defensa de los términos ocupados; y 257, pp. 81-85, y 266, pp. 103-107, nombrando a Gonzalo de Valderrábano, a Gonzalo del Peso y a Juan González de Pajares procuradores para deslindar términos.

²⁰ Entre Ávila y Villanueva en el lugar de Ferrando Sancho, vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación del Archivo de Ávila*, op. cit., doc. núm. 256, pp. 72-81; en el término de El Helipar, que tenía ocupado Pedro Dávila, doc. núm. 259, pp. 87-91; *Ibidem*, que se ejecuten todas las sentencias dadas, doc. núm. 265, pp. 99-102; *Ibidem*, deslinde y amojonamiento con Peñaranda de Bracamonte, entregando a la ciudad los términos ocupados por Álvaro de Bracamonte, doc. núm. 268, pp. 108-129; *Ibidem*, en Gotarrendura, los términos ocupados por Juan de Ávila de Cordovilla y otras personas, doc. núm. 278, pp. 153-178; *Ibidem*, asignación de la Sierra de Iruelas al concejo de Ávila, doc. 291, pp. 199-211; *Ibidem*, término de Pasarilla, doc. núm. 308, pp. 262-277; *Ibidem*, delimitación de todos los ejidos de la ciudad de Ávila, docs. núms. 317, pp. 301-304, y 320, pp. 312-316; *Ibidem*, términos ocupados por Pedro Dávila en San Bartolomé de Pinares y Herradón de Pinares, doc. núm. 327, pp. 332-334.

²¹ *Ibidem*, vid. docs. núms. 281, pp. 170-172, nombrando a Diego de Gamarra y a Rodrigo Orejón; y 297, pp. 224-226, nombrando a Francisco Pamo, a Francisco de Henao y a Juan Dávila, años 1482, 1484, 1485 y 1488.

²² *Ibidem*, vid. doc. núm. 283, pp. 177-179.

²³ Reparto en el año 1480 para sufragar los gastos de la Santa Hermandad a los sexmos y concejos de la provincia de Ávila de 985.800 maravedíes.

²⁴ Me refiero a las publicaciones siguientes: LEÓN TELLO, Pilar. *Judíos de Ávila*. Ávila, 1963; BELMONTE DÍAZ, José. *Judíos e Inquisición en Ávila*. Ávila, 1989; y TAPIA SÁNCHEZ, Serafín de. «Los judíos de Ávila en vísperas de la expulsión», en *Sefarad*, año 57. Madrid 1997, fasc. 1, pp. 135-178.

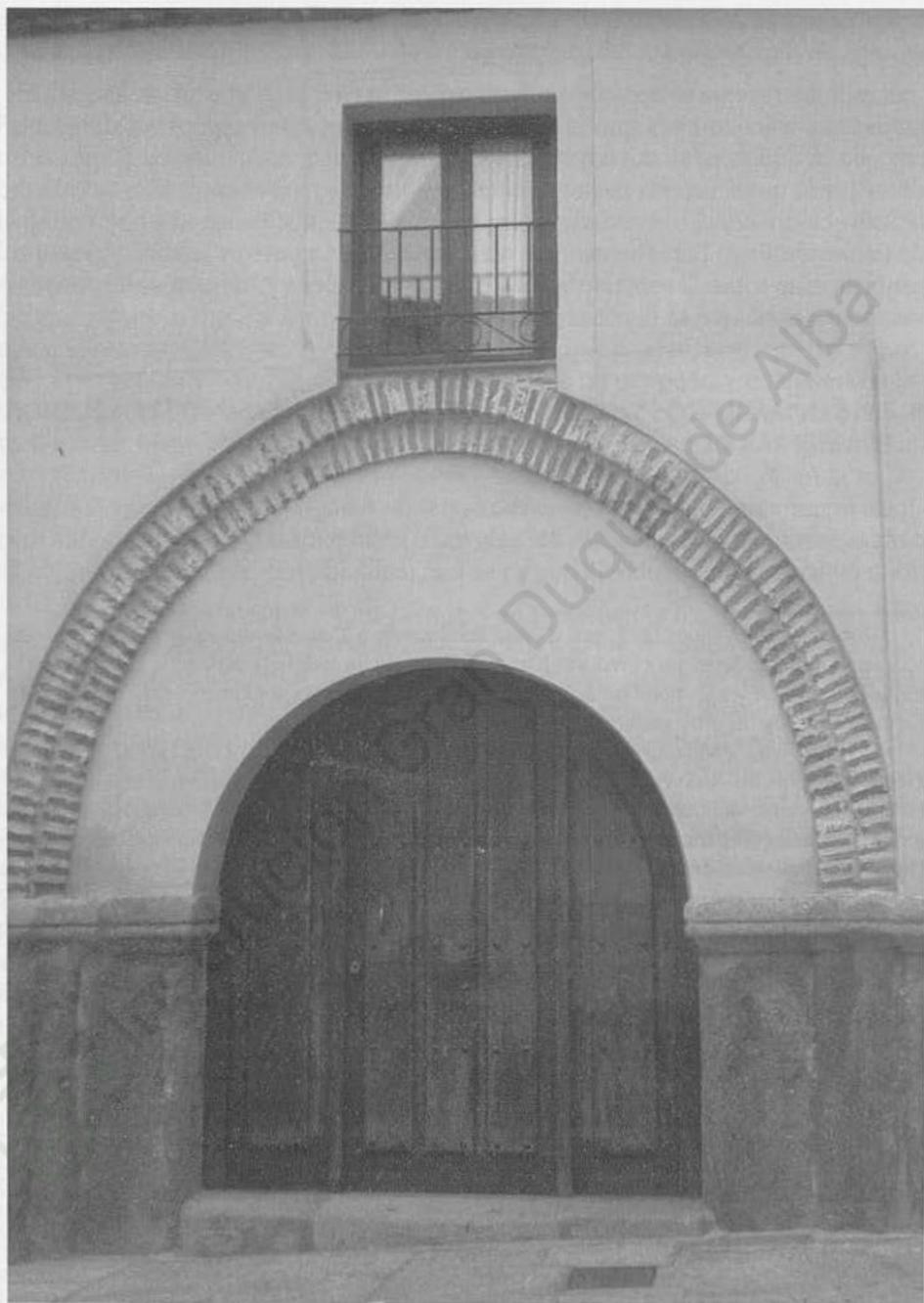


Foto núm. 1. Sinagoga de la ciudad de Ávila.

por lo que nosotros nos limitaremos a resaltar algunos aspectos que pueden precisar o completar las citadas publicaciones.

En primer lugar, en esta documentación es evidente el enfrentamiento entre esta minoría y la sociedad cristiana abulense, que se pone de manifiesto en las siguientes medidas:

1.ª Abusos en la administración de justicia

Las justicias abulenses admitían acusaciones maliciosas contra los judíos y sin dar lugar a un procedimiento judicial, sin ser oídos ni dejándoles presentar testigos, eran detenidos y encerrados en prisión, condenándoles en costas por todos los gastos que habían realizado los alguaciles, escribanos y carceleros, teniendo que intervenir los Reyes Católicos en defensa de la aljama, mandando que, antes de ordenar la detención de cualquier judío, se recibiera información «segund y conmo el derecho lo quiere e manda en tal caso»²⁵. Indudablemente estos abusos se generalizaron a partir de que los asuntos judiciales entre judíos fueron competencia del corregidor y sus justicias, anulando los reyes el nombramiento de don Abraham Seneor, como juez de la aljama, a petición del corregidor, justificándolo en que la mayor parte de la población de Ávila era judía y que:

Por ser lugar de vandos y questiones y que, sy a lo tal se oviese de dar lugar y las justicias de la dicha çibdad non oviesen de entender en los tales crímenes, non se podría administrar la mi justia.²⁶

Estos abusos judiciales hicieron necesario la intervención de la Santa Hermandad, ya que en 1480 don Alfonso de Aragón, capitán general de la Hermandad, ordenó a las justicias de Ávila que cumplieran las leyes de la Junta de Madrigal y no entraran en las bodas y casas de los judíos a robarles ropas, vestidos, sedas y otros productos de lujo²⁷.

2.ª Imposición excesiva a la aljama judía, tanto en los impuestos y tributos concejiles como en los impuestos y repartos reales y de la Santa Hermandad

Respecto a los concejiles, era frecuente la apropiación de ropas de las casas de los judíos, demandándoles y repartiéndoles velas, incluso cuando la ciudad no se velaba y guardaba, sacándoles de sus casas por la fuerza y contra su voluntad y llevándoles a velar el alcázar y fortaleza de Ávila, y allí les tenían retenidos el tiempo que les parecía, por lo que decían los judíos que no osaban en las tardes salir a las calles.

²⁵ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila*, op. cit., doc. núm. 239, pp. 39-40.

²⁶ *Ibídem*, vid. doc. núm. 258, pp. 184-190.

²⁷ *Ibídem*, vid. doc. núm. 262, pp. 95-97.

Los Reyes tienen que volver a proteger a la aljama en la sentencia definitiva del año 1481, y por la que sabemos cómo se organizaba en la ciudad de Ávila el sistema de las velas de la muralla, cuando se había de guardar; los caballeros e hidalgos tenían que hacer la ronda; los hombres buenos y ciudadanos la velaban; los vecinos y vasallos de la Tierra de Ávila reparaban los adarves y las cavas y traían los materiales de piedra, cal y arena para los muros; los moros eran la mano de obra gratuita, especializada en obras de construcción; y los judíos ponían el hierro que se necesitara; además, los moros y judíos, debían entregar la ropa que fuera necesaria para la fortaleza, que suponemos que sería el alcázar; en tiempos de paz, las aljamas de moros y judíos solo debían dar dos velas dobladas, es decir, cuatro hombres: 2/3 los judíos y 1/3 los moros²⁸. Asimismo, les obligaban a ceder al concejo, cuando realizaban repartos, cantidades en préstamo que casi nunca les devolvían y con las cuales financiaban necesidades del concejo, a pesar de no estar obligados los judíos a contribuir nada más que para la construcción y el reparo de los puentes, las fuentes y las fortificaciones²⁹.

De la misma forma, trataban de hacerles contribuir más de lo debido en los impuestos reales y de la Santa Hermandad. Indudablemente, en la imposición real, sobre todo en esta época en que la monarquía estaba inmersa en la Guerra de Granada, los judíos tuvieron que contribuir en todo tipo de impuestos, aunque el abuso debió ser extraordinario para que el concejo de Ávila reconociera que los judíos solo estaban obligados a pagar para la reparación de puentes y peones para la Guerra de Granada³⁰, aunque por servicio de los Reyes y la urgencia y necesidad de dinero para la campaña se les obligaba a contribuir en el servicio solicitado³¹. En los repartos para la Hermandad era corriente que les hicieran pagar dos veces, sobre todo cuando la imposición se pagaba por vía de sisa en la venta de lanas y paños; abusos que se trató de evitar y corregir, cuando en 1485 se ordenó que en cualquier clase de repartimiento a la aljama de los judíos estuviera presente uno de ellos como diputado y representante de la aljama, para que la dicha aljama y hombres buenos de ella no se sintieran agraviados³².

3.ª Medidas de separación de la comunidad judía

Apartamiento de la aljama que es consecuencia de las disposiciones de las Cortes de Toledo de 1480, pero que en Ávila son aceleradas al máximo por la iglesia abulense, de tal forma que el obispo, a través de su vicario el arcediano de Bonilla de la Sierra, llegó a decretar el entredicho en la ciudad porque el concejo no había obligado a todos los judíos a irse a vivir a la nueva judería en un plazo de tres

²⁸ *Ibíd.*, vid. doc. núm. 287, pp. 184-190.

²⁹ *Ibíd.*, vid. doc. núm. 261, pp. 93-95.

³⁰ *Ibíd.*, vid. doc. núm. 330, pp. 337-338.

³¹ *Ibíd.*, vid. doc. núm. 325, pp. 325-328.

³² *Ibíd.*, vid. doc. núm. 313, pp. 286-288.

días, reduciendo el término dado por los Reyes Católicos para que se trasladaran a ella, tratando el concejo de que el obispo comprendiera que no se podía realizar el traslado en un plazo tan breve, ya que los judíos más ricos no podían tan pronto construir casas para su vivienda, y los judíos más pobres no encontrarían ninguna vivienda en la nueva judería, por lo que «pareçe grand ynhumanidad averles de echar a ellos e a sus faziendas en la calle».³³

Las medidas y la posición de la iglesia de Ávila serán las causas de un descenso en la población de las aljamas. Es posible que detrás de la decadencia de la aljama judía se encuentren las políticas antijudías desarrolladas por los dirigentes eclesiásticos durante el pontificado de don Alonso de Fonseca, obispo de Ávila, de 1470 a 1485, en que se rompió la pacífica convivencia que, hasta el momento, había caracterizado a Ávila como ciudad de las tres religiones. Las medidas culminarán con las adoptadas en el Sínodo de 1481. Por las prohibiciones del citado sínodo conocemos hasta qué punto habían llegado los hábitos de convivencia: algunos cristianos trabajaban a sueldo de moros y judíos, viviendo en sus casas y prestando toda clase de servicios, hasta el punto que cristianas criaban a los niños judíos de estas familias; los cristianos asistían a las fiestas familiares de moros y judíos, como por ejemplo a las bodas, entierros, circuncisiones, etc.; se contrataba a mujeres moras y judías para que fueran a los entierros de los cristianos como plañideras, podían entrar los moros y judíos en las iglesias durante los oficios divinos; los judíos arrendaban los beneficios o préstamos de los clérigos en todo el obispado; y los moros y judíos asistían a las fiestas religiosas principales de la ciudad y de las villas del obispado, y acompañaban a las procesiones principales, tocando instrumentos musicales, bailando y celebrando la festividad religiosa. En el Sínodo se prohibirán, bajo pena de excomunión, todas estas prácticas, insistiendo en que se cumplieran las medidas de identificación de estas minorías en el vestido:

Los judíos señales coloradas, según es costumbre, y los moros capuzes amarillos con lunas azules, y las moras lunas de paño azul en los mantos, públicamente, por que sean conocidos entre los otros y se eviten los pecados y yerros susodichos.³⁴

Esta última medida se corresponde con las adoptadas en las Cortes de Madrigal de 1476, que disponían que, para que se diferenciaban los cristianos, los moros debían llevar un capellar verde sobre la ropa, o al menos una luneta; y los judíos señales coloradas en el hombro derecho, y las judías una luneta azul en la ropa del hombro derecho de cuatro dedos como mínimo de ancha, así como eliminar todos ellos los signos de distinción o de lujo en los vestidos o utensilios, no pudiendo llevar ni usar oro o plata en los estribos, espuelas y espadas, ni vestir seda o paños de color rojo.

³³ *Ibidem*, vid. docs. núms. 242, pp. 44-45, y 243, pp. 45-47.

³⁴ LUIS LÓPEZ, Carmelo. «Señoríos Eclesiásticos», *Historia de Ávila III* (Coord. Gregorio del Ser Quijano). Ávila: Institución Gran Duque de Alba - Caja de Ahorros de Ávila, 2006, pp. 213-274. Vid., también, BELMONTE DÍAZ, José. *Judíos e Inquisición en Ávila*. Ávila, 1989, pp. 71-73.

En segundo lugar, existe una abundante documentación sobre pleitos entre judíos, entre judíos y cristianos, arrendamientos de rentas a judíos, situación y medidas higiénicas en la aljama, etc.

Y en tercer lugar, vamos a realizar unas consideraciones generales sobre la aljama judía, en base a documentos que ya tenemos publicados, a otros que están en prensa y, sobre todo, al documento núm. 302³⁵, que es fundamental para conocer la población judía en Ávila y su diócesis, como veremos.

La característica fundamental de la aljama judía abulense es la decadencia económica, que se hace más evidente si se la compara con la aljama mora, como se demuestra, en primer lugar, por la revisión de la concordia entre ambas aljamas. La concordia establecía que los repartos conjuntos se pagaran 1/3 por los moros y 2/3 por los judíos. En 1486 los judíos manifiestan la decadencia cuando reconocen que, cuando se firmó el convenio, la aljama judía estaba muy poblada de pecheros y de haciendas, dejando constancia de la despoblación y salida de Ávila de los judíos más ricos, mientras que en la aljama de los moros se estaba produciendo el proceso inverso³⁶.

A la misma conclusión llegamos si analizamos el doc. núm. 302 de la documentación que hemos publicado. Los representantes de los judíos, Isaac Cohen y don Abraham Gago, veedores, y don Abraham Sevillano, procurador de la aljama, comparecieron ante Diego de Gamarra, juez ejecutor para los asuntos de la Hermandad de Ávila, y protestaron del reparto que se hacía, aunque consta que lo realizaron por no incurrir en las penas contenidas en la orden real. Y al final de la protesta expresan que «por quanto ellos son *gente flaca* se temen que non avían aver las bestias por su alquiler para conplir lo contenido en la dicha carta que le pidían e rrequerían que les dé todo favor e ayuda para las tomar por alquiler y donde quier que las pudieren aver». Es decir, que no encontraban 35 animales de carga en la aljama para llevar a Granada los azadones, palas, hachas y grano que les correspondió en el reparto para tener que recurrir a alquilarlas fuera de la aljama, mientras que la de los moros no necesitó recurrir al mismo medio para aportar las 17 bestias que se les adjudicó en el reparto, o por lo menos no consta en el documento núm. 303 dicha petición.

³⁵ Este documento ya ha sido analizado por Serafín de Tapia en el artículo «Los judíos de Ávila en vísperas de la expulsión», en *Sefarad*. Año 57, Madrid, 1997, fase. 1, pp.135-178.

³⁶ Carta de los Reyes Católicos al corregidor de Ávila para que se informara sobre el número de judíos y moros que había en la ciudad de Ávila, así como de la cuantía de sus haciendas. R.G.S. fol. 111 doc. núm. 2763. Edit. SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*. Valladolid, 1964, doc. 98, pp. 280-281, y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello. Vol. IV (31-VII-1485 a 3-IV-1488)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba - Caja de Ahorros de Ávila, 1995, doc. núm. 40, pp. 92-93.

En el Archivo General de Simancas, en la Contaduría Mayor de Cuentas, legajo 45, en concepto de préstamo para la Guerra de Granada que se comprometen a devolver a finales del año siguiente, es decir, en 1484, tenemos unos significativos documentos en los que se ordena repartir 230.000 maravedíes a las dos aljamas abulenses. Si la Corona hubiera tenido en cuenta el convenio, hubiera ordenado repartir 76.666 maravedíes a la aljama de los moros y 153.334 maravedíes a la de los judíos. Sin embargo, la orden es de 130.000 maravedíes a los judíos y 100.000 maravedíes a los moros, con lo que los Reyes estaban dando carta de naturaleza a algo que ya se venía admitiendo: la decadencia económica de la aljama judía. Pero es que, además, los 100.000 maravedíes de la morería se reparten sólo a 9 moradores de Ávila, indudablemente los más ricos. El hecho de que no hubiera protesta de estos y no se incluyera a otros moros en el reparto de un menor nivel de riqueza es indicio, a nuestro juicio, de que el montante del préstamo no sería muy elevado para la capacidad adquisitiva de ellos (lo que demuestra el ascenso en la riqueza de la aljama mora a que antes hacíamos referencia), y la cantidad con que contribuye cada uno (2 a 15.000 maravedíes, y 7 a 10.000 maravedíes) es síntoma de la poca diferencia en riqueza entre los más hacendados de los musulmanes abulenses. Sin embargo, si analizamos el reparto a la aljama judía, parece que se hizo el reparto a un menor número de moradores, presumiblemente los más ricos. Ello propició la protesta de estos (no solo de la aljama abulense sino de otras muchas de la Corona de Castilla). Como consecuencia de ello, la carta real (de fecha: Madrid, 18 de abril de 1483) ordena a Abraham Seneor que revise los repartos del préstamo «ya que muchos dellos están agraviados; unos en no ser quantiosos nin tener fazyenda para poder prestar ninguna cosa de lo que les fue echado; e otros por estar en mayor número de lo que devían prestar, segund sus fazyendas».

Indudablemente, el hecho indica un cierto agotamiento o empobrecimiento de la aljama judía, ya que «el esfuerzo económico» que se les pedía era similar al de la otra aljama. Además, lo mismo que venimos afirmando lo demuestra las enormes diferencias económicas de los judíos abulenses (Mosen Tamaño aporta 1/3 del préstamo; y entre los tres más ricos: Mosen Tamaño, la mujer de Samuel Cerrulla y don Yuca Cerrulla, aportan el 51,5%; el resto es repartido entre las 67 familias restantes). Pero además las razones verdaderas de la protesta de la aljama de Ávila no son las contenidas en la carta real y que antes mencionamos, o por lo menos no fue lo que enmendó Abraham Seneor, sino que las novedades introducidas en el nuevo reparto eran, fundamentalmente, que contribuyeran en él una serie de familias que no habían sido incluidas en el primero, llegando esta nómina a recoger a moradores judíos con aportaciones tan reducidas como de 200 ó 300 maravedíes³⁷.

³⁷ «De manera que ove de tornar a fazer el dicho repartymiento en más personas de las contenidas en el dicho repartymiento, e abaxando a otras e repartyr sobre otras personas que

Pagaron lo siguiente:

De 30.000 a 40.000 maravedíes	1 familia
De 20.000 a 29.999 maravedíes	1 familia
De 10.000 a 19.999 maravedíes	0 familias
De 4.000 a 9.999 maravedíes	1 familia
De 1.000 a 3.999 maravedíes	20 familias
De 500 a 999 maravedíes	24 familias
Menos de 500 maravedíes	23 familias

Es decir, la riqueza del mayor contribuyente multiplica en 200 a la del menor³⁸.

Según el doc. núm. 302 de nuestra obra *Documentación Medieval del Archivo de Ávila*, op. cit., son 267 las familias judías de la ciudad de Ávila, que posiblemente serían casi todas, ya que este censo era para la aportación de bestias, palas, peones y azadones para la Guerra de Granada. Realizado el padrón por los diputados de la aljama y al no figurar un componente de riqueza individual por familia, estando agrupados por cuadrillas, es posible que los diputados pudieran incluir en cada cuadrilla el número suficiente de familias para conseguir grupos homogéneos de riqueza. De esta forma quedaría evitado el mayor inconveniente de este tipo de padrones fiscales, más difíciles de aplicar para calcular el número de habitantes, ya que en estos era complicado calcular el número de familias por el complejo entramado de las relaciones familiares de la sociedad judía, es decir, el carácter patriarcal de la familia y la existencia de varias familias en el seno de la patriarcal, favorecido por el sistema artesanal del trabajo a que se dedicaban los judíos, ya que podían vivir dos o tres familias bajo un mismo concepto de unidad fiscal (padres e hijos casados), cuyos ingresos procederían de los rendimientos de un mismo negocio. Como prueba de la fuerte relación familiar entre los judíos abulenses, si consideramos un grupo el formado por tres o más familias, el 55,5% de la población formaba parte de uno de los 36 grupos familiares.

El número de familias de cada grupo familiar sería: Abenrooz, 3; Abenyaid, 3; Acerón o Aceror, 5; Aguelo, 5; Ara, 8; Arrobas, 10; Avancique, 3; Azamahas, 4; Bechachon, 3; Biron, 3; Bravo, 3; Cáceres, 3; Cantan, 7; Caro, 4; Cerrulla, 7; Chaelel, 3; Cohen, 10; Conquino, 4; Crespo, 5; Daza, 9; Doño, 4; Fari, 3; Gago,

non fueron nonbradas en el dicho repartymiento primero, porque se pudiesen mejor pagar los dichos maravedís».

³⁸ Los 23 contribuyentes de menos de 500 maravedíes se repartían de la forma siguiente: 4 judíos pagaron 400 maravedíes; 15 judíos pagaron 300 maravedíes; y 4 pagaron 200 maravedíes.

4; Honen, 3; Moral, 10; Muño, 4; Negrita, 5; Oreja, 4; Paro, 4; Quadrado, 4; Santaren, 3; Tamaño, 4; Tartilan, 4; Toledano, 3; Vadaño, 3; y Zaba, 4.

Si comparamos las familias del documento de la Contaduría Mayor de Cuentas con el del núm. 302 de esta publicación, habremos de concluir que 197 familias judías abulenses tenían una situación financiera tan precaria que no poseían capacidad económica suficiente para contribuir con cantidades próximas a los 200 maravedíes, es decir, eran pobres³⁹. El 72% de la aljama tenía una situación tan acentuada de pobreza que podíamos decir que estaba intensamente empobrecida. Esta situación y las enormes diferencias económicas debían provocar tumultos, bandos y enfrentamientos entre los judíos, y así hay que entender el documento núm. 258, cuando afirma que:

La mayor parte de la población de la dicha çibdad es de judíos e por ser lugar de vandos y questiones y que, sy a lo tal se oviese de dar lugar y las justiçias de la dicha çibdad non oviesen de entender en los tales crímenes, non se podría administrar la mi justiçia.

La ciudad de Ávila fue frecuentemente lugar de enfrentamiento de las distintas familias de la oligarquía concejil que competían por controlar el poder municipal; incluso fue escenario, a veces, de luchas entre los ciudadanos del común entre sí o contra las clases poderosas. Pero el lugar, de «vandos y questiones» ahora no era la ciudad de Ávila, como alguna vez se ha afirmado, ya que los pleitos civiles y criminales entre cristianos y judíos siempre habían sido competencia de la justicia de Ávila. El lugar donde se producían «los vandos y questiones» era la judería; y el corregidor pedía la facultad de juzgar en exclusiva los pleitos civiles y criminales que se suscitaban entre judíos y conseguir pacificar la aljama.

Por último, deberíamos referirnos al número total de familias que son mencionadas en la documentación que hemos publicado. Ya hemos dicho que el censo de 1483 relaciona a 267 familias a las que tendremos que sumar otras 34 que figuran en otros documentos. En total habría una población de 301 familias. Si utilizamos como coeficiente multiplicador el 4,5⁴⁰, la población judía de la ciudad de Ávila sería, aproximadamente, de 1.355 habitantes.

Una vez establecido el número de familias judías de la ciudad de Ávila, y gracias a este documento que hemos publicado, nos posibilita realizar un cálculo de la población de las otras comunidades judías del obispado de Ávila, a través de aportaciones en concepto de tributación fiscal cuya base principal

³⁹ El salario diario de un peón en el año 1483 podía situarse en una cantidad próxima a los 20 maravedíes. Es decir, que no tenían capacidad de prestar a la Corona el salario de 10 días de un peón. (Vid. Archivo Municipal de Piedrahíta, *Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año 1483*).

⁴⁰ Serafín de Tapia utiliza el coeficiente 3,7; mientras que Miguel Ángel Ladero Quesada emplea el 6.

no sea la riqueza, sino de aquellas que se impongan por pechero, por familia o por hogar.

El caso es que en el año 1483 no conocemos ningún reparto a las aljamas del obispado de Ávila o del Reino de Castilla. Por fuerza deberemos consultar los más próximos que conocemos: el de 1479 o el de 1485. El primero, el de 1479, se corresponde con el servicio y medio servicio, y se recaudaba por cabeza, siendo el recaudador don Abraham Seneor. Luego este sería el más fiable para el cálculo aproximado de la población por comparación con el dato que estimamos como referencia en la ciudad de Ávila de 301 familias. El segundo, el de 1485, pertenece al grupo de los llamados de «los castellanos de oro», que era una contribución especial para la Guerra de Granada; en este reparto no se especificó la forma en que debía de realizarse, si era por cabeza o por riqueza⁴¹, pero si suponemos que el sistema de reparto para este impuesto fue siempre igual, en el año 1489 se especifica que el reparto se habría de hacer 1/3 por cabeza y 2/3 por pecherías⁴², que, aunque no tan adecuado como el primero, podría servir para el cálculo que nos ocupa.

⁴¹ Vid. SUÁREZ FERNANDEZ, Luis. *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*. Valladolid, 1964, pp. 65-87. Y más en concreto para el reparto a las aljamas del obispado de Ávila, SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. III (15-XII-1480 a 15-VIII-1485). Ávila: Institución Gran duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, doc. núm. 71, pp. 154-157, 1993.

⁴² Vid. CASADO QUINTANILLA, Blas. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. V (28-5-1488 a 17-XII-1489). Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 1993, doc. 42, p. 82.

Comencemos por el del año 1479⁴³:

Ávila	8.000 maravedíes	301 familias
Villatoro	500 maravedíes	19 familias
Piedrahíta	2.800 maravedíes	105 familias
El Barco de Ávila	6.000 maravedíes	226 familias
Olmedo	500 maravedíes	19 familias
Oropesa	500 maravedíes	19 familias
Candeleda	1.000 maravedíes	38 familias
Medina del Campo con		
Bobadilla y Fuente el Sol	8.000 maravedíes	301 familias
La Adrada.....	1.600 maravedíes	60 familias
El Colmenar de Arenas	2.500 maravedíes	94 familias
Arenas de San Pedro.....	1.400 maravedíes	53 familias
Arévalo.....	4.000 maravedíes	151 familias
Madrigal de las Altas Torres	3.000 maravedíes	113 familias
Peñaranda de Bracamonte.....	3.500 maravedíes	132 familias
Bonilla de la Sierra	3.500 maravedíes	132 familias
Navamorcuende.....	500 maravedíes	19 familias
Villafranca de la Sierra.....	1.500 maravedíes	56 familias
Las Navas del Marqués.....	800 maravedíes	30 familias
Total.....	46.900 maravedíes	1.868 familias

⁴³ Vid. LADERO QUESADA, Miguel Ángel. «Las juderías de Castilla, según algunos servicios fiscales del siglo XV», en *Sefarad XXXI* (1971), fase. 2, p. 259.

Tomando como base del cálculo el reparto de los castellanos de oro para la Guerra de Granada del año 1485, la población sería⁴⁴:

Ávila.....	300	castellanos	301 familias
Villanueva de Gómez y y Bohodóntoro	15	castellanos	15 familias
Villatoro	28	castellanos	28 familias
Piedrahíta.....	84,5	castellanos	85 familias
El Barco de Ávila.....	140,5	castellanos	141 familias
Olmedo.....	23,5	castellanos	24 familias
Oropesa	62	castellanos	62 familias
Candeleda.....	20	castellanos	20 familias
Medina del Campo con Bobadilla y Fuente el Sol.....	191,5	castellanos	192 familias
La Adrada.....	47	castellanos	47 familias
El Colmenar de Arenas	65,5	castellanos	66 familias
Arenas de San Pedro.....	31	castellanos	31 familias
Arévalo.....	150	castellanos	150 familias
Madrigal de las Altas Torres	168,5	castellanos	169 familias
Alaejos	9,5	castellanos	10 familias
Peñaranda de Bracamonte.....	19	castellanos	19 familias
Bonilla de la Sierra	112,5	castellanos	113 familias
Navamorcuende con Pajares, Cardiel y San Román.....	60	castellanos	60 familias
Villafranca de la Sierra.....	30	castellanos	30 familias
Las Navas del Marqués	8,5	castellanos	9 familias
Total	1.566,5	castellanos	1.572 familias

Parece desprenderse de la comparación de las aljamas en 1479 y en 1485 una pérdida considerable en población y riqueza cercana al 16%. Solo aumentan las aljamas situadas más al sur del alfoz abulense (Navamorcuende y Oropesa), Villatoro y Madrigal de las Altas Torres, siendo especialmente destacado el descenso

⁴⁴ Vid. SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. III, op. cit., doc. núm. 71, pp. 154-157.

de las aljamas de Las Navas del Marqués con un 70%, Peñaranda de Bracamonte con un 85%, Medina del Campo con un 36% de pérdida y El Barco de Ávila con un 37%, decadencia de las aljamas del obispado que se viene correspondiendo con lo que venimos señalando a lo largo de este apartado. Aunque la decadencia tan acusada de estas cuatro aljamas (Las Navas del Marqués, Peñaranda de Bracamonte, El Barco de Ávila y Medina del Campo) tiene que ser debida a otras causas más importantes que a un simple descenso poblacional y económico. Incluso habría que saber en qué aljamas de las relacionadas en el año 1479 estaban incluidas las familias de Villanueva de Gómez, el Bohodón y las de Alaejos que figuran como aljamas independientes en la relación de 1485.

Eligiendo el índice multiplicador 4,5, la población de las aljamas del obispado de Ávila sería:

Nombre de la aljama	1479	1485
Ávila	1.355	1.355
Villatoro	86	126
Villanueva de Gómez y El Bohodón	-	68
Piedrahíta.....	473	383
El Barco de Ávila	1.018	635
Olmedo.....	86	108
Oropesa	86	279
Candeleda.....	171	90
Medina del Campo.....	1.355	864
La Adrada.....	270	212
El Colmenar de Arenas	423	297
Arenas de San Pedro.....	239	140
Arévalo.....	680	675
Madrigal de las Altas Torres	509	761
Alaejos.....	-	45
Peñaranda de Bracamonte.....	594	86
Bonilla de la Sierra	594	509
Navamorcuende con Pajares, Cardiel y San Román.....	86	270
Villafranca de la Sierra	252	135
Las Navas del Marqués.....	135	41
Total	8.412	7.079

Población que disminuye profundamente con una pérdida aproximada del 16%, pero que hace a la comunidad judía del obispado de Ávila una de las más importantes de la Corona de Castilla, conclusión que se corresponde con lo afirmado por la mayoría de los historiadores⁴⁵.

C. ESTUDIOS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO ABULENSE

Son muy variados los documentos que hemos agrupado en este concepto:

1.º Cartas de procuración para asistir en Cortes en representación del concejo abulense, relacionadas con el juramento del príncipe don Juan como heredero de la Corona en las Cortes de Toledo de 1480. Siguiendo las instrucciones, son elegidos como procuradores en Cortes por el concejo abulense dos miembros de la más poderosa oligarquía urbana, con cargos de responsabilidad en el concejo: Gonzalo de Ávila, señor de Villatoro y Navamorcuende, regidor de la ciudad, del linaje de los Dávila de los «seis roeles», y Gil González Dávila, regidor, del linaje de los Dávila de «los trece roeles», que a su vez, por imposibilidad de asistir a las sesiones, posiblemente dada su edad avanzada, ya que antes del valimiento de don Álvaro de Luna era considerado hombre tan poderoso que «mandava y gobernava la dicha çibdad de Ávila y su tierra»⁴⁶, delegó en sus hermanos Sancho del Águila, regidor de Ávila y Nuño del Águila⁴⁷.

2.º Nombramientos y ceses, así como pesquisas y juicios de residencia a los corregidores y sus oficiales⁴⁸.

3.º Organización del funcionamiento del concejo de conformidad con las directrices emanadas en las Cortes de Toledo de 1480: sobre todo lo relacionado con el envío de pesquisadores anuales para informar a los reyes sobre cómo vivían y desempeñaban sus oficios los regidores, corregidores, alcaldes y otros oficiales

⁴⁵ Joseph Pérez, en *Isabel y Fernando*, p. 247, afirma que las aljamas más importantes de la Corona de Castilla eran: Ávila, Segovia, Murcia, Badajoz, Zamora y Valladolid. Fernando Suárez, en *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*, sostiene que las aljamas de Murcia, Ávila y Segovia tenían potentes comunidades judías por ser colectoras de lana. Y Serafín de Tapia, en «Los judíos de Ávila en vísperas de la expulsión», dice que en la segunda mitad del siglo XV Ávila desempeñó el papel que en los siglos XII al XIV había desempeñado Toledo como ciudad de las tres culturas.

⁴⁶ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila*, op. cit., doc. núm. 291, pp. 199-211.

⁴⁷ *Ibidem*, vid. docs. núms. 241, pp. 41-44; 245, pp. 48-50; 246, pp. 51-53; 247, pp. 53-55; y 251, pp. 60-62.

⁴⁸ *Ibidem*, vid. docs. núms. 244, pp. 47-48; 250, pp. 59-60; 255, pp. 69-72; 264, pp. 98-99; 328, pp. 334-336; y 329, pp. 336-337.

de justicia; la vigilancia para que no se construyeran torres o casas fuertes; tomar las cuentas de los propios y rentas del concejo; reparación de puentes, pontones y calzadas; restitución de términos concejiles y comunes que estuvieran ocupados; forma de empleo de las derramas y repartos; corrección sobre la comisión de delitos públicos contra los renegadores, blasfemadores, jugadores y mancebas de eclesiásticos y hombres casados; y vigilancia sobre el apartamiento de moros y judíos⁴⁹.

También en ese sentido de recuperación de las rentas reales que es consecuencia de las medidas de las Cortes de Toledo de 1480, hay que interpretar la orden para que no se guardaran los privilegios de escusados de los pedidos, monedas y pechos reales y concejiles, concedidos en «el tiempo de los movimientos de los Reinos», medida adoptada a petición de los pecheros que quedaban sin escusar, ya que tenían que pagar impuestos muchos más elevados:

Sepades que Alfonso de Xerez, en nonbre e conmo procurador del conçejo, justicia, regidores, cavalleros e escuderos, ofiçiales e omnes buenos de la dicha çibdad de Ávila e pueblos e lugares de su tierra, nos fizo relación por su petiçión que ante nos en el nuestro consejo presentó, diziendo que algunas personas vezinos e moradores de la dicha çibdad e su tierra tyenen algunos escusados, asý por virtud de nuestras cartas e previllegios conmo del señor rey don Enrique, nuestro hermano, de gloriosa memoria, para que sean esentos de pedidos e monedas e de otros pechos reales e conçejales e guías e rondas.⁵⁰

Los Reyes Católicos ordenarán en su provisión que se guarden las disposiciones de las Cortes de Toledo que disponen que, para relevar a los concejos de las ciudades, villas y lugares de sus reinos, y a las viudas, huérfanos y personas pobres de tener que pagar más cantidad en los repartos de los impuestos por el elevado número de exentos, se anulen todos los privilegios concedidos de exención a pecheros de los pechos y derramas concejiles.

Sin embargo, también se realizaron reducciones en el importe de los juro a la nobleza, como consecuencia de las medidas de las Cortes para evitar que sobre muchas de las rentas reales estuvieran situadas cantidades mayores que lo que se recaudaba en ellas por concesiones excesivas en la época de «los movimientos». Estas medidas generalmente se adoptan después del año 1480, aunque en Ávila tengamos el ejemplo de una reducción anterior a esta fecha, ordenada por los Reyes Católicos en junio de 1478, en la que retiran de cualquier tipo de rentas que tuvieran situadas sobre las alcabalas y tercias de Ávila, su tierra y obispado

⁴⁹ *Ibidem*, vid. docs. núms. 288, pp. 190193; y 326, pp. 328-332.

⁵⁰ *Ibidem*, vid. doc. núm. 314, pp. 288-290.

cantidades elevadas al doctor Dávila, a Juan de Bivero, vizconde de Altamira, a doña Leonor de Quiñones y a Gómez de Ávila:

Sepades que nuestra merçed e voluntad es de mandar tomar e resçebir e recabdar de los maravedís del sytuado e salvado que en esas dichas rentas tienen sytuados e salvados las personas que de yuso serán contenidas los maravedís siguientes:

De qualesquier maravedís que el doctor Dávila tiene sytuados e salvados en las dichas rentas de la dicha çibdad de Ávila e su tierra e obispado e los avía de aver este dicho presente año, diez e syete mill maravedís: XVII M maravedís.

De qualesquier maravedís que lophán de Vivero, vizconde de Altamira, tyene sytuados en las rentas de la dicha çibdad e su tierra e obispado e los aya de aver este dicho año, honze mill e seteçientos e çinquenta maravedís: XI M DCCL maravedís.

De qualesquier maravedís que doña Leonor de Quiñones tiene sytuados e salvados en esas dichas rentas e los avía de aver este dicho año, veynte mill maravedís: XX M maravedís.

De qualesquier maravedís que Gómez de Ávila tyene sytuados e salvados en las dichas rentas de la dicha çibdad de Ávila e su tierra e obispado e los avía de aver este dicho año, treynta mill maravedís: XXX M maravedís.⁵¹

⁵¹ *Ibídem*, vid. doc. núm. 238, pp. 36-39.

APUNTES PARA LA HISTORIA DE ÁVILA Y SU TIERRA A PRINCIPIOS DEL SIGLO XVI (1503-1504)

del Reino de Castilla. El proyecto finalizará con el volumen siguiente, dedicado al año 1505, cuando el doctor del Ser Qujano, Le... responsable con el que deben considerarse de ya inevitable... p... del... en dicho Registro referida la provincia de... (aunque... el título el Registro de Carta de Sieranos en el 1493... 1504, que de la... de la reina Isabel la Católica, se ha publicado... con un número de... documentos, acompañados de un índice... de los antecedentes... y lo que interesa para facilitar la consulta... los datos las narrativas que... el proyecto para el conocimiento de la historia de Avila... en el último tomo del vol. II se han citado... de tal manera que la... histórica avileña se ha ampliado considerablemente en fechas y aspectos... importantes como a veces desconocidos.

El Registro General del... la sección II del Archivo General de Sim... en la Casa del... publicada por don Angel de la Plaza... y de la... la... —responsable para el conocimiento de... los fondos del Archivo... de las más completas, homogéneas e inte... resantes del Archivo... más sencilla que en dicho Registro, en... todos los documentos... por el Rey y por los regilantes oficiales, sin... solamente... que van autorizados con el sello mayor o grande de placa... del... se se menciona en el los que se exponen sin sello, como los... que se llevaban de otro tipo: cartas reales, privilegios, etc. como... de organización que tuvieron ello propio.

En los sucesivos Registros se cita por los Reyes Católicos en... de 1475 y de Alcalá de Henares de 1493. Sin embargo, la

PEÑACORRES, Angel de la. 1960. *El Registrado Archivo General de Sim...* Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes y Museos. 1960. p. 167.

Estamos a punto de concluir el ambicioso proyecto que diseñamos en 1995 de publicar toda la documentación medieval, referida al territorio de Ávila, que se conserva en la sección del Registro General del Sello del Archivo General del Reino de Castilla. El proyecto finalizará con el volumen siguiente, el XXII, del que es autor nuestro compañero el doctor del Ser Quijano. La edición se corresponde con lo que hemos considerado época medieval: desde el primer documento en dicho Registro, referido a la provincia de Ávila, de 1467, –aunque se inicia el Registro de Corte de Simancas en el 1454– hasta 1504, año de la muerte de la reina Isabel I. En total, se ha publicado la transcripción íntegra de 2.168 documentos, acompañados de amplios *regesta* y de los índices onomásticos y toponímicos para facilitar su consulta. Creemos que las expectativas que despertó el proyecto para el conocimiento de la Historia de nuestra Provincia en el último cuarto del siglo XV se han cumplido, de tal manera que la perspectiva histórica abulense se ha ampliado considerablemente en facetas y aspectos tan importantes como, a veces, desconocidos.

El Registro General del Sello ocupa la sección IX del Archivo General de Simancas en la *Guía del Investigador*, publicada por don Ángel de la Plaza Bores. A dicha sección la califica en su obra –imprescindible para el conocimiento de los fondos del Archivo– como «una de las más completas, homogéneas e interesantes del Archivo»¹. Asimismo, nos precisa que en dicho Registro «no figuran todos los documentos expedidos por el Rey y por los organismos oficiales, sino solamente aquellos que eran autorizados con el sello mayor o grande de placa»². Por consiguiente, no se encuentran en él los que se expedían sin sello, como las cédulas, o los que lo llevaban de otro tipo: cartas misivas, privilegios, así como los que procedían de organismos que tuvieran sello propio.

Se afirma, a veces, que dicho Registro se crea por los Reyes Católicos en las Cortes de Madrigal de 1476 y de Alcalá de Henares de 1498. Sin embargo, la

¹ PLAZA BORES, Ángel de la. *Guía del Investigador. Archivo General de Simancas*. Madrid: Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes y Archivos, tercera edición, 1986, p. 167.

² *Ibidem*, p. 168.

existencia de registradores en la corte de los reyes de la Corona de Castilla, así como la de libros de registro, es muy anterior. Ya Alfonso X en la tercera partida, título XIX, ley VIII establece que:

Registradores son dichos otros escrivanos que ha en casa del Rey que son puestos para escrevir cartas en libros que han nombre registros (...). E lo que deven guardar e fazer los registradores es esto: que escrivan las cartas lealmente como ge las dieren, non menguando nin añadiendo ninguna cosa en ellas.

En el reinado de Juan II, en las Cortes de Valladolid de 1447, los procuradores le piden que ordenara que los albaláes no tuvieran valor si no eran librados del registrador de la corte, debiendo poner su nombre en la rúbrica para que fuera conocida. El rey en su respuesta ordena lo siguiente:

Su rregistrador prinçipal venga servir el dicho su ofiçio personalmente o ponga tal persona que sea fiable e pertenesçiente (...). E quel rregistrador o su lugarteniente ponga su nombre enteramente en la carta que rregistrare e, asy mismo, en el rregistro dellas (...). E, asy mismo, de guardar e guarden los libros que se fizieren de los dichos rregistros, por que después de su fin del tal rregistrador se puedan dar e den los dichos rregistros a la persona a quien yo fiziere merçed del dicho ofiçio del mi rregistro e se pueda aver rrazón de todo ello cada que mi merçed (...). E mando al dicho mi rregistrador que sienpre traaya consigo aquí en la mi corte el rregistro de lo que pasa cada anno e, fenescido aquel anno, lo pongan aparte en buena guarda e lugar sennalado.³

En el reinado de Enrique IV, en las Cortes de Toledo de 1462, vuelve a repetirse una cita explícita al registro y a los registradores. Los procuradores piden al rey que todas las cartas, albalaes, privilegios y otras escrituras sean registradas por la persona que tuviera «el público rregistro e non por otra persona alguna», de tal forma que, las que no fueran registradas, no tuvieran valor. El rey les respondió que así se hiciera, excepto en los escritos que él ordenara proveer y expedir *conplideros a mi serviçio e a esecución de mi justiçia*, ordenando que el registrador que estuviera residiendo en la corte sea *persona fiable e aprovada en el mi Consejo e rreçebido dél el juramento que en tal caso se rrequiere e tome el rregistro de todas las cartas e las guarde*⁴.

En el reinado de los Reyes Católicos, en las Cortes de Madrigal de 1476, bajo el título de *Oficios del nuestro rregistrador*, se contienen las siguientes disposiciones:

Otrosý, porque avemos avido ynformaçión que los nuestros rregistradores de la nuestra casa e corte llevan grandes contýas de maravedís por los dichos registros de más e allende de los que se llevavan en los tienpos de los rreyes passados, nuestros progenitores, por ende, ordenamos e mandamos (...) que no lleven ni puedan llevar más del rregistro de cada carta, sy fuere en papel, de nueve maravedís; e, sy fuere en pargamino,

³ REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, tomo tercero. Madrid, 1866, pp. 230-231.

⁴ *Ibídem*, p. 767.

doze maravedís; y esto sy fuere de una persona; e, sy fuere de dos, lleve el dobro; e, sy fuere de más personas o de conçejo o de cabildo o de aljama, que lleve por tres (...).

Otrosý, ordenamos e mandamos que nuestro rregistrador tome rregistro foradado de cada una carta o provisión que rregistrare, e la ponga en el libro de su rregistro, e que de otra guissa no dé fee que es rregistrada la carta, so las penas en que cahen los escrivanos que dan fee de lo que no passa por ellos.

E otrosý, que ponga su nonbre en la carta que rregistrasen e que, de otra guissa, que no faga fe su firma.⁵

Es decir, que, desde el reinado de Alfonso X hasta el de los Reyes Católicos, en el Reino de Castilla existen registradores del sello de corte que llevaban su registro en libros especiales, no existiendo un registro general de la documentación, sino que cada registrador ha de llevar su libro, lo que puede ser una explicación de por qué no se conservaron, al ser responsable cada escribano de su registro, aunque también se especifica en el reinado de Juan II que, pasado el año, se depositaran en lugar seguro y determinado para que pudieran ser consultados. Lo cierto es que no conservamos ninguno, como ya hemos dicho, anterior al año 1454, siendo muy pocos los que poseemos de la época anterior al año 1475, por lo que puede considerarse que la documentación se inicia, prácticamente, en el reinado de los Reyes Católicos. Posteriormente, cuando se organiza el Archivo y el Registro General del Sello, en el siglo XVI, la unión de los distintos registros será la base del actual fondo documental.

Creemos que, más que crearse el Registro General del Sello en el reinado de los Reyes Católicos, se regulan minuciosamente los derechos por cada uno de los distintos tipos documentales que hoy día constituyen los fondos del Registro. En las Cortes de Madrigal se establece lo siguiente:

Ordenamos e mandamos que el nuestro chançiller mayor e el nuestro chançiller del sello de la poridad o sus lugarestenientes ayan e lieven cada en su ofiçio, de las cartas que sellaren, las contías siguientes.⁶

A continuación sigue una precisa descripción de la tipología documental que hoy día se conserva en el Registro General del Sello: cartas de concesiones de fueros nuevos, de términos, de exenciones de pechos y portazgos, de separación de aldeas de las villas y ciudades, de hidalguía, de caballería, de mercados, de cesión de casas fuertes, de confirmaciones, de nombramientos de los distintos oficiales (corregidores, regidores, alcaldes, escribanos, rabí de las aljamas, ballesteros, monteros, capellanes, etc.), de autorización de llevar armas, de confirmación de avenencias, de cartas ejecutorias sobre términos, de autorización de sacas, de emplazamiento, de ejecución de sentencias definitivas, de

⁵ REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, tomo cuarto. Madrid, 1882, pp. 30-31.

⁶ *Ibidem*, p. 33.

realización de pesquisas, de suplicación al papa, de espera para pagar deudas, de recudimiento de las rentas, de perdón, de revocación de ordenanzas injustas realizadas por los concejos, de amparo y seguro, de nombramiento de tutores, de secuestrar bienes, de legitimación, etc.⁷

* * *

Es casi una norma que las publicaciones de la Serie Fuentes Históricas Abulenses vayan precedidas de una breve Introducción en la que se destaquen los temas históricos más relevantes contenidos en el correspondiente volumen.

De los 140 documentos que ahora se publican destaca, en primer lugar, el número elevado de las «cartas de espera» para el pago de deudas que concedieron los Reyes en un breve periodo de tiempo: octubre de 1503 a abril de 1504; en tan solo siete meses expiden veintidós documentos de este tipo para tierras abulenses. La mayoría de ellas, diecinueve, se refieren al aplazamiento del pago de deudas contraídas por campesinos pobres de las comarcas de la Moraña y de la tierra de Arévalo. Son vecinos de Sinlabajos (3), San Cristóbal, Muriel (3), Honquilana (3), Madrigal de las Altas Torres (2), Palacios de Goda, Arévalo (3), Montejo de la Vega, Moraleja de Matababras y El Pozo. Es posible que la cosecha del año 1503 hubiera sido muy escasa por las adversas condiciones climáticas que se dieron en dos de las comarcas consideradas «graneros del obispado abulense», de tal manera que un número elevado de campesinos no pudiera pagar las deudas en los meses posteriores, prácticamente, de la recolección y no tuvieran incluso cereales para realizar la sementera del año siguiente.

Esta escasez de la cosecha de cereales parece comprobarse con el análisis de otro importante grupo de documentos en los que los Reyes ordenan realizar pesquisa sobre la venta de pan a precios más elevados de los contenidos en la pragmática real, así como la condena a numerosas personas que fueron halladas culpables de tal acción: Pedro Muñoz de Ávila, Diego Ortiz, Pedro Muñoz, Alfonso Pérez de Segovia, Gómez Daza, Juan Gutiérrez Osorio, Diego Sastre Miguel Heles y Pedro Serrano⁸.

Por otra parte, son numerosas las órdenes a los corregidores de Arévalo para que cumplan la disposición de Enrique IV, dictada en las Cortes de Córdoba, en que se mandaba que no se prohíba la saca del pan de un lugar a otro de sus

⁷ *Ibíd.*, pp. 32-45.

⁸ *Vid.* LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello. Vol. XXI (1-X-1503 a 30-IV-1504)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 2007, doc. núm. 16, pp. 53-54.

reinos; en el mismo sentido hay que considerar las instrucciones a los concejos de Salamanca, Ávila y Segovia:

Por que vos mandamos que (...) dexando basteçido lo neçesario a esas dichas çibdades e villas e tierras para probeymiento de los vezinos e moradores dellas para de aquí a la cosecha del pan nuevo, de lo que sobrare dexéys e consntáys libremente sacar el pan que los vezinos de la dicha villa (de Mombeltrán) compraren para proveymiento de los vezinos e moradores della.⁹

Incluso la dirigida al gobernador de la provincia de Almagro, de la Orden de Calatrava, para que no impida la saca de cereales, apartando antes lo que se necesitara para el abastecimiento de sus villas y lugares¹⁰.

Otros documentos ponen de manifiesto las trabas introducidas por parte de los concejos de estas comarcas para que las personas que tenían rentas de cereales situadas en sus concejos pudieran sacarlas libremente. El hecho de que los beneficiarios de esas rentas fueran gentes o instituciones poderosas indica precisamente la falta de dichos cereales y la necesidad de los que había para el abastecimiento propio. Pongamos solo tres ejemplos de intervención real para que se autorizara la saca de granos: el concejo de Flores se negaba a que el monasterio de San Andrés de la villa de Medina del Campo pudiera retirar de sus rentas 116 fanegas de trigo y 20 fanegas de cebada:

Sepades que por parte del prior, frayres e convento del monesterio de San Andrés desta villa de Medina del Campo nos fue fecha rrelaçión por su petiçión, dezyendo quel dicho monesterio tiene para el proveymiento del dicho convento en el lugar de Flores Dávila, tierra desa dicha çibdad, çiento e diez e seys fanegas de trigo e fasta veynte fanegas de çebada, en el dicho lugar diz que tienen de renta. E diz que agora que ellos ynbiaron por el dicho pan para la provisyon de los rreliçiosos del dicho monesterio, e que los vezynos del dicho lugar non ge lo dexan sacar, deziendo que esa dicha çibdad tiene defendido que non se saque pan alguno desa dicha çibdad e de los lugares de su tierra (...). Por que vos mandamos que, luego que con esta nuestra carta fuerdes rrequeridos, dexedes e consyntades sacar a los rreliçiosos del dicho monesterio el dicho pan que asý diz que tienen de renta.¹¹

El concejo de Cantaracillo impedía al secretario real, Pedro de Torres, que se llevara 40 fanegas de las 100 que tenía de renta, aunque ya había dejado 60 ó 70 para la provisión del concejo:

Sepades que Pedro de Torres, nuestro secretario, nos fizo rrelaçión por su petiçión, diziendo que tenía en el dicho logar fasta çient fanegas de trigo poco más o menos, e que dio dellas para proveymiento de los vezinos del dicho logar fasta sesenta o setenta fanegas, e que fasta quarenta fanegas dexó para su proveymiento para las traer a esta nuestra corte. E diz que agora, por mandado de vos, el dicho nuestro corregidor, le fueron e están enbargadas (...). Por que vos mandamos que, luego que con esta nuestra

⁹ *Ibíd.*, doc. núm. 110, pp. 213-214.

¹⁰ *Ibíd.*, doc. núm. 106, pp. 204-208.

¹¹ *Ibíd.*, doc. núm. 116, pp. 220-221.

carta fuerdes rrequeridos, desenbarguedes las dichas quarenta fanegas de trigo que asý le traéys enbargadas.¹²

Incluso se impedía retirar al obispo de Ávila, de la cilla que tenía en Madrigal de las Altas Torres, ciento cincuenta fanegas de las setecientas que tenía:

Sepades que por parte del dicho obispo de Ávila nos fue fecha rrelación por su petición, diziendo quel dicho obispo ovo escrito quel tenía en esa villa setecientas hanegas de trigo, de las cuales le ovimos mandado dar las çiento e çinquenta dellas que avía menester. E que los alcaldes de nuestra Casa e Corte le dieran mandamiento para que del dicho pan se diesen las dichas çiento e çinquenta hanegas de trigo, con el qual vos, el dicho conçejo, fuystes rrequerido para que ge lo dexásedes sacar, e non lo avedes querido hazer, antes avedes suplicado dél para ante nos.¹³

Hemos publicado también dos documentos muy interesantes, relacionados con un moro convertido al que los Reyes Católicos le habían concedido carta de hidalguía en 1502. La singularidad de este tipo de concesiones ya la habíamos puesto de manifiesto con anterioridad¹⁴. Se trata de Mahomad de Ficón, de oficio mercader, que con el nombre de Lope Enríquez se había convertido al cristianismo, y el 19-IV-1502 los Reyes le concedieron la condición de hidalgo con todas las franquezas, libertades, exenciones y privilegios de dicha clase social, a él y a sus descendientes, aunque no se incluyó en el privilegio a los hijos que hubiera tenido con anterioridad a ser elevado a la categoría de hidalgo, conocida como nobleza personal. En estos dos documentos que ahora hemos publicado¹⁵, vemos cómo el corregidor de Ávila le había secuestrado y embargado todos sus bienes por no haber ido a la guerra contra Francia con su caballo y armas, como tenían obligación de acudir todos los hidalgos nombrados por los Reyes:

Ovimos mandado que todos los fidalgos que fuesen fechos por nos, nos fuesen a servir en persona a la guerra que tenemos con el rrey de Francia (...), so pena de perder sus fidalguías.¹⁶

Los Reyes ordenan al corregidor abulense que le devuelva dichos bienes, ya que tenía concierto con ellos de no acudir a las expediciones militares, cuando los monarcas llamaban a los hidalgos de sus reinos, a cambio de una aportación económica, que se había establecido en 9.000 maravedíes:

Por ende, que nos suplicava e pedía por merced que, usando con él de clemencia e piedad, le mandásemos tomar e rrestituyr los dichos sus bienes e guardar la dicha su

¹² *Ibíd.*, doc. núm. 118, pp. 233-234.

¹³ *Ibíd.*, doc. núm. 127, pp. 235-236.

¹⁴ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Poder y privilegio en los concejos abulenses en el siglo XV: la documentación medieval abulense en la Sección Mercedes y Privilegios del Archivo General de Simancas*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 2001, pp. 42-43 y 252-255.

¹⁵ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, op. cit., docs. núms. 18, pp. 56-57, y 35, pp. 85-86.

¹⁶ *Ibíd.*, doc. núm. 35, pp. 85-86.

fidalgua (...) que, dando e pagando el dicho Lope Enriquez nueve mill maravedies (...), que deviamos rebocar la dicha sentencia que contra él por vos fue dada (...) e le demos por bien servido, como sy fuera en persona a la dicha guerra de Francia.¹⁷

Indudablemente, puede ser interpretada la orden como un signo de distinción y protección a este converso, pero creemos que la medida se debe a que los reyes estimaban más la aportación económica conseguida que la ayuda militar de un mercader morisco enriquecido. Fernando el Católico prefería dinero con el que pagar a las tropas reales que la aportación militar personal de un nuevo hidalgo. El ejército de los Reyes Católicos, en ese momento, ya estaba experimentando una profunda e importante reorganización, iniciada en la segunda fase de la guerra de Granada, que era el ejército moderno, permanente, especializado en armas: infantería, caballería, artillería, ingenieros, sanidad, etc., con nuevos sistemas de ataque y de defensa (táctica militar), etc., características que darían lugar, en la infantería, al desarrollo de los famosos tercios españoles. Por esas fechas vemos cómo el Rey pedía al concejo de Ávila que pagara los espingarderos que debían ir a la guerra contra Francia, a los que había de abonar de salario 34 maravedies diarios:

Sepades que por parte de los peones espingarderos desa dicha çibdad que por nuestro mandado fueron a la guerra de Francia, nos fue fecha rrelaçion que, al tiempo que ellos fueron a la dicha guerra, se conçertaron con esa dicha çibdad que les diesen de sueldo por cada un día lo que diesen a los espingarderos de la çibdad de Segovia, que hera a çinquenta maravedis cada día. (...) Por que vos mandamos (...) e sobre veynte e çinco maravedis que nos mandamos dar cada día de sueldo a cada uno de los dichos espingarderos fagáys dar e déys de los propios desa dicha çibdad a cada uno conplimiento de treynta e quatro maravedis, que son nueve maravedis cada día, además del dicho sueldo que ansy les mandamos pagar. E, sy no oviere propios de qué pagar lo que dicho es, por la presente le damos liçençia e facultad (...) lo podáys hechar por sisa en esa dicha çibdad. (...) En lo qual ayan de contribuir e contribuyan las personas que suelen e deven contribuir en las semejantes sysas.¹⁸

En este apartado de documentación podemos citar el escrito dirigido al concejo de Madrigal de las Altas Torres, en el que Fernando el Católico le comunica que ha armado caballero a Francisco Becerro:

Acatando los serviçios que Françisco Beçerro, vezino de la villa de Madrigal, me hizo en la dicha guerra y los que en otras partes me havia fecho e lo que los rreyes e príncipes en semejantes tienpos acostunbran fazer para que sus súbditos e naturales se esfuerzen a bien servirle, conmo el dicho Franyisco Bezerro fizo, e por le fazer bien e merçed le fize y torné cavallero.¹⁹

¹⁷ *Ibidem*.

¹⁸ *Ibidem*, doc. núm. 73, pp. 147-148.

¹⁹ *Ibidem*, doc. núm. 32, pp. 79-80.

Este nombramiento viene a aumentar la considerable nómina de labradores enriquecidos de este concejo que fueron armados caballeros por los reyes por la prestación de servicios militares (17 caballeros, 1 caballero pardo y 4 hidalgos), en este caso en la guerra contra Francia²⁰, aportación militar que suponía, algunas veces, que pobres hidalgos tuvieran que vender sus propiedades para comprar caballos o armas, como Francisco de Celis, vecino de la villa de Mombeltrán:

Sepades que Françisco de Çelis, vezino desa dicha, nos fizo rrelaçion por su petiçion, diziendo que él está asentado en la capitanía de Pedro Çapata, nuestro capitán, por onbre darmas, e quél está en nesçesidad de armas e querría disponer de unas casas quél tyene en esta dicha villa, las quales, diz, que vos, el dicho alcalde, las tenéys enbaraçadas, porque diz que las tenéys alquiladas, e que ha ocho años que las tenéys ocupadas, a cabsa de lo qual, diz quél non ha podido disponer de las dichas sus casas, e que las ha vendido para se adereçar a Nos yr a servir en esta guerra (...). Por que vos mandamos que, sy asý es que las dichas casas son suyas e porque las tenéys alquiladas non ge las dexáys vender (...), ge las dexéys luego libremente para que pueda aprovecharse dellas.²¹

Incluso algunos tenían que contraer deudas que les supondría, posteriormente, el embargo de armas, como a Pedro de la Joya, vecino de Madrigal, para no perder la condición de hidalgo, lo que nos muestra el estado de pobreza en que se hallaban muchos escuderos e hidalgos de las villas abulenses:

Sepades que Pedro de la Joya, vezino dea dicha villa de Madrigal, nos fizo rrelaçion por su petiçion, diziendo quél es un hidalgo que bive con Nos por escudero de acostamiento quinze años. E que agora, quando nos le mandamos yr a la guerra de Françia, él se falló muy despojado e gastado, de manera que para aver de yr a nos de servir ovo de conprar un cavallo de un Bartolomé de León (...). E quel dicho Bartolomé pidió execuçion en sus bienes. Lo qual se hizo en un arnés e unas cubiertas que no tenía otros bienes, porque venía muy gastado e perdido de la dicha guerra (...). Que les suplicava, pues de derecho en las armas no se podía fazer execuçion, mayormente en tiempo de nesçesidad, e porque él avía de estar preparado para quando le mandásemos llamar, que le mandásemos dar nuestra carta que no se le vendiese el dicho arnés e cubierta e le fuesen buelto libremente e le mandásemos dar nuestra carta despera e quél estava presto de dar fianças.²²

También tenemos que destacar una serie de documentos sobre algunas de las familias que componían la oligarquía abulense.

La mayor parte de ellos se refieren al poderoso Hernán Gómez Dávila, señor de Villatoro y Navamorcuende, cabeza de uno de los linajes de la ciudad de Ávila: el de San Vicente. En el más meridional de sus señoríos, el de Navamorcuende y

²⁰ Sobre la forma de armar a estos caballeros, vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Poder y privilegio en los concejos abulenses en el siglo XV*, op. cit., en especial el apartado «Formas y características del nombramiento de caballeros», en las pp. 23-31.

²¹ *Ibíd.*, doc. núm. 9, pp. 39-40.

²² *Ibíd.*, doc. núm. 80, p. 160



Foto núm. 1. Ávila. Palacio de Navamorcuende residencia de Hernán Gómez Dávila, cabeza del linaje de los Dávila «de los seis roeles», o de San Vicente.

Cardiel, aunque los Reyes le protegen en sus intereses al ordenar al corregidor de Ávila que no entendiera en un pleito que mantenía con el monasterio de Guisando por una dehesa, ya que estaba en el servicio real como capitán en la guerra contra Francia²³, no impedirá que posteriormente sea condenado por haber cambiado los mojones de los términos²⁴. El pleito era por los terrenos en que confluían los términos de Nuño Gómez, Cardiel, la dehesa del monasterio de Guisando y la propiedad que tenía en esa zona el obispado de Ávila (la Aldea del Obispo).

En el otro señorío, en Villatoro, ya hemos indicado en otra ocasión los numerosos enfrentamientos con el concejo abulense, ya que había construido casas y una iglesia en el término de Ávila, entorpeciendo el camino y paso de los ganados que iban por la Cañada Occidental Leonesa a pasar por los puertos de Menga y del Pico, incorporando lo ocupado al término de Mengamuñoz²⁵. Ahora conocemos con qué finalidad había realizado la ocupación y control de la cañada, ya que ponía estancos en los mesones y tabernas de dicho lugar, obligando a los caminantes a pagar nuevas imposiciones

Sepades que a nos es fecha rrelación que Fernán Gómez de Ávila tiene puesto en el lugar de Menga Muñoz ciertos estancos, así en los mesones del dicho lugar conmo en las tavernas, defendiendo a todos los vezinos del dicho lugar que non vendan vino en otra parte, salvo en aquellos lugares e partes donde él tiene mandado, al tiempo qué quiere que se venda, e que non pueda otro ninguno vender nin comprar en tiempo qué vende su vino, poniendo premias e penas sobrello a los que lo contrario fiziesen, e faziendo otras muchas cosas que heran estancos y nuevas ynposiciones, syn tener ningún título para ello.²⁶

Por último, conocemos nuevos enfrentamientos entre los bandos de la ciudad del Adaja: los Reyes tendrán que enviar al licenciado Sancho Sánchez de Montiel, alcalde de casa y corte, a poner tregua entre Pedro Dávila, cabeza del linaje de San Juan, y sus hijos contra Hernán Gómez Dávila, cabeza del de San Vicente, y sus parientes y amigos, como ya hemos dicho:

Sepades que a nos es fecha relación que entre Pedro Dávila e sus hijos, de la una parte, e Hernán Gómez de Ávila, de la otra, e sus parientes e amigos e valedores dellos e de cada uno dellos, han e esperan ayer asonadas e juntamientos de gentes, de que se podrían recrescer escándalos e otros males e daños (...). Por que vos mandamos que vades a la dicha çibdad de Ávila e a otras partes (...) e fagáys derramar qualesquier gentes que falláredes juntas e asonadas (...). Que pongáys tregua e seguro entre los dichos Pedro

²³ *Ibíd.*, docs. núms. 24, pp. 65-66, y 30, pp. 77-78.

²⁴ *Ibíd.*, docs. núms. 51 y 52, pp. 114-119.

²⁵ LUIS LÓPEZ, Carmelo. «Señoríos Eclesiásticos», en *Historia de Avila III. Edad Media (siglos XIV-XV)*. Ávila, 2006, p. 262.

²⁶ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, op. cit., doc. núm. 91, pp. 176-178.

Dávila e sus hijos e el dicho Hernán Gómez e sus familiares e amygos e valedores (...) so pena de confiscación de todos sus bienes e vasallos e fortalezas e maravedíes de juro, e las personas a la nuestra merçed.²⁷

Este mismo alcalde deberá entender en las quejas que doña Brianda de la Cueva, mujer de Hernán Gómez Dávila, dirigirá a los Reyes en el pleito que seguía en ausencia de su marido con el sucesor de Pedro Dávila, su hijo Esteban Dávila, sobre los delitos que este había cometido en casa de Hernán Gómez²⁸.



Foto núm. 2. Ávila. Palacio de los Dávila «de los 13 roeles», linaje principal de la ciudad, o «de San Juan».

De don Pedro Dávila se publica documentación en la que se ponen de manifiesto los numerosos enfrentamientos con doña Catalina Vázquez del Ojo por el heredamiento de Rioforte²⁹, así como las últimas disposiciones reales en el pleito con el concejo de Navalmoral de la Sierra, ya que los Dávila, los de los trece roeles, habían intentado consolidar, mediante las posesiones que tenían en

²⁷ *Ibíd.*, doc. núm. 128, pp. 236-238.

²⁸ *Ibíd.*, doc. núm. 137, p. 253.

²⁹ *Ibíd.*, doc. núm. 65, pp. 136-137.

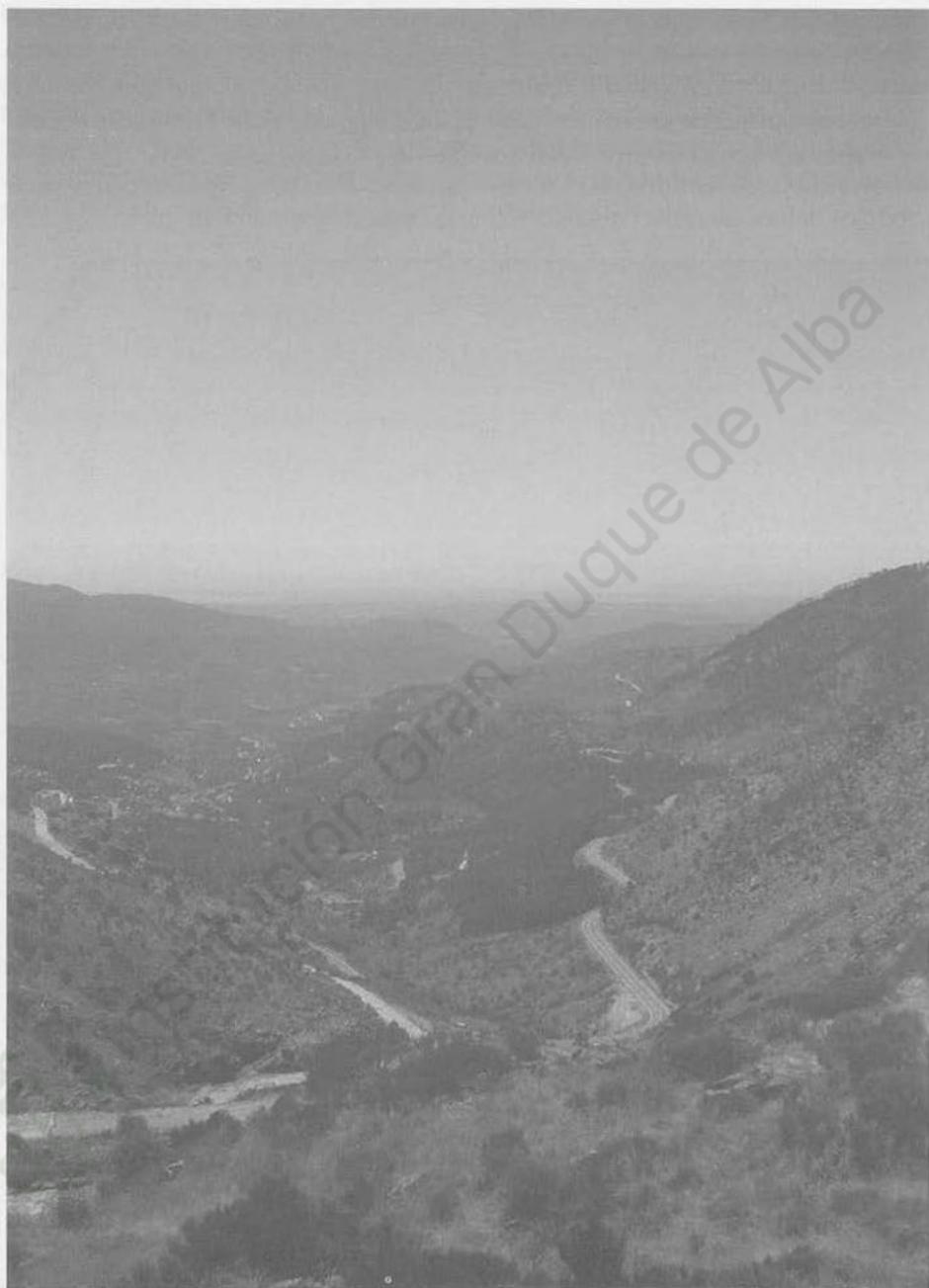


Foto núm. 3. Puerto del Pico, paso de los ganados que iban por la cañada Leonesa Occidental que, a su paso por Menga, trató de controlar Hernán Gómez Dávila.

esa aldea, un dominio con numerosas imposiciones de tipo señorial, que durante prácticamente todo el siglo XV (desde el año 1415 al 1499), como ya hemos dicho, usurpan al concejo abulense dehesas y pinares en los términos de Burgo-hondo, El Barraco y Navalmoral de la Sierra, así como los términos completos de El Helipar y Quintanar³⁰, tratando de unirlos con el señorío consolidado en Las Navas del Marqués, comprobándose en las imposiciones de tipo señorial una evolución del dominio desde la ocupación de términos a la jurisdicción sobre los hombres: imposición de tributos a los poseedores de la tierra, a los dueños de ganados, al aprovechamiento de los montes, a los dueños de casas y molinos, así como pechos personales (velas, maherimientos y otros servicios).

Debemos también referirnos a una serie de documentos sobre los concejos de aldea del territorio abulense. Así, podemos conocer cómo intenta el concejo de Navalmoral de la Sierra establecer un patrimonio concejil, formado por bienes comunales y de propios, después de haber conseguido evitar los intentos de señorialización:

Sepades que por parte del conçejo e omnes buenos del lugar de Navalmoral e sus adegañas nos fue fecha rrelación por su petición, diziendo quel liçençiado de Santistevan, nuestro corregidor que fue en esa dicha çibdad, dio çierta sentençia ante ellos, por la qual adjudicó los términos del dicho lugar por pasto común desa dicha çibdad. E que después acá se ha usado así. E que, vista la estrema neçesidad que los vezinos del dicho lugar tienen de término para sus ganados, como lo tienen los otros lugares comarcanos, diz, quel dicho liçençiado e todos los otros corregidores que han seydo desa dicha çibdad han defendido e anparado al dicho conçejo en la posesyón de los términos que antyguamente tovieron, acatando que, de otra manera, non podrían bivar.³¹

Interesantes son también los que se refieren a la determinación del alcance de la jurisdicción de los alcaldes de las aldeas de Flores de Ávila, autorizándoles a juzgar todos los pleitos hasta cuantía de 300 maravedíes, y a los de El Tiemblo, hasta cuantía de 200 maravedíes³².

La mayor aportación de estos documentos concejiles se refiere al concejo de Fontiveros. Un concejo muy poblado, 800 vecinos (3.600 habitantes, aproximadamente), con uno de los porcentajes de población hidalga más alto del territorio abulense, y en el que los bandos de los hidalgos y caballeros originaban numerosos escándalos y «ruidos», que ocasionaban que muchos campesinos abandonaran su oficio y labores, convirtiéndose en vagabundos, y provocaran numerosos males y daños. Hasta tal punto llegaban los enfrentamientos que incluso se impedía dar sepultura a personas del bando contrario³³. Isabel I creará

³⁰ LUIS LÓPEZ, Carmelo. «El proceso de señorialización en el siglo XV en Ávila. La consolidación de la nueva nobleza», *Cuadernos Abulenses*, 7 (1987), pp. 53-66.

³¹ *Ibidem*, docs. núms. 7, pp. 36-37, y 41, pp. 94-96.

³² *Ibidem*, docs. núms. 55, pp. 122-123, y 12, pp. 42-44.

³³ *Ibidem*, doc. núm. 34, pp. 83-84.



Foto núm. 4. Fontiveros. En la Edad Media fue el concejo abulense con mayor proporción de población hidalga, y escenario de numerosos enfrentamientos entre los diversos bandos o linajes de la villa.

un concejo restringido formado por dos alcaldes y seis regidores, estableciendo posteriormente la obligación de que un alcalde y un regidor fueran del estado de los caballeros y escuderos, y otro alcalde y otro regidor de la comunidad de los hombres buenos pecheros³⁴.

Aunque son abundantes los documentos del Registro del Sello que se refieren a obras públicas, en este volumen solo aparece una: es la autorización al concejo de la Mesta para que pueda construir un puente de cal y canto en la garganta de Santa María en el concejo de Candeleda, para que pudieran pasar con facilidad personas y ganados, siempre que la inversión no superara los 80.000 maravedís:

Por quanto por parte de vos, el conçejo, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omnes buenos de la Mesta General de nuestros rreynos, nos fue fecha rrelación, diziendo que junto a la villa de Candeleda ay un rrió que se llama la garganta de Santa María, la qual muy continua viene cresçida. Y que por allí pasa mucha cantidad de ganados de vuestros hermanos, donde cada año diz que rresçiben mucho daño, asy en los ganados que por allí pasan conmo en las personas que avía acaçido ahogarse çiertos hombres.³⁵

³⁴ *Ibíd.*, doc. núm. 93, pp. 182-183.

³⁵ *Ibíd.*, doc. núm. 4, pp. 32-33.

Por último, debemos enumerar, tan solo, la presencia de otros documentos sobre los temas siguientes: ajustes de encabezamientos de alcabalas; nombramiento de oficios concejiles (corregidores, regidores, escribanos, etc.); cartas de seguro y amparo; cartas de perdón del Viernes Santo a homicidas; etc.

Para finalizar he de agradecer profundamente, como director de la Institución Gran Duque de Alba, el trabajo realizado por todos y cada uno de los miembros del equipo que han colaborado conmigo en la edición del importante fondo documental contenido en el Registro General del Sello y que comprendieron desde el primer momento la importancia del proyecto. Por ello, creo de justicia relacionarlos por sus nombres, que por orden alfabético son los siguientes: María Dolores Cabañas González, Blas Casado Quintanilla, Juan Jacinto García Pérez, Juan Hernández Pierna, José María Herráez Hernández, Manuel Fernando Ladero Quesada, José Miguel López Villalba, José Luis Martín Rodríguez, José María Monsalvo Antón, Gregorio del Ser Quijano y Tomás Sobrino Chomón. A todos, mi más sincero agradecimiento.

**UNA NUEVA «BAJA NOBLEZA», CREADA EN EL
SIGLO XV POR LOS MONARCAS CASTELLANOS
EN LOS CONCEJOS ABULENSES**



Consejo de Castilla y León
Institución Gran Duque de Alba



Dibujo núm. 1. Caballero abulense (Florencio Galindo).

1. INTRODUCCIÓN

No son numerosos los estudios realizados sobre la sociedad abulense en el siglo XV, y no contamos con uno que, de forma global, estudie esta parcela tan importante y necesaria para la Historia de Ávila. Los aspectos sociales más investigados son los que se refieren a las minorías étnicas: la judía¹ y la musulmana². Sobre los clérigos se han realizado estudios parciales que están requiriendo ser completados con una oportuna síntesis³. No se han realizado investigaciones

¹ Entre las publicaciones e investigaciones sobre los judíos, hay que destacar el ya clásico estudio de LEÓN TELLO, Pilar. *Los judíos de Ávila*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1963, y otros trabajos más recientes como: BELMONTE DÍAZ, José. *Judíos e inquisición en Ávila*. Ávila: Caja de Ahorros de Ávila, 1989; SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés. «Documentos relativos a los judíos de Ávila en el archivo de la Catedral». *Cuadernos Abulenses*, 12, julio-diciembre 1989, pp. 11-58; TAPIA SÁNCHEZ, Serafín. «Los judíos de Ávila en vísperas de la expulsión». *Sefarad*, año 57, 1997, fasc. 1, pp. 135-178; y LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila, vol. III (1478-1487)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1999, pp. 16-25.

² TAPIA SÁNCHEZ, Serafín. *La Comunidad morisca de Ávila*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1991. Esta publicación, aunque centrada en el estudio de la comunidad morisca, incluye interesantes aportaciones sobre la comunidad musulmana en el siglo XV y en los anteriores.

³ El sector mejor conocido es el de los más privilegiados, el perteneciente al cabildo catedralicio, sobre el que se han realizado importantes estudios, como por ejemplo: LÓPEZ-ARÉVALO, Juan Ramón. *Un cabildo catedral de la vieja Castilla. Ávila: su estructura jurídica, s. XIII-XX*. Ávila: Institución Alonso de Madrigal, 1966; BARRIOS GARCÍA, Ángel. *La catedral de Ávila en la Edad Media: Estructura socio-jurídica y económica (hipótesis y problemas)*. Ávila: Caja Central de Ahorros y Préstamos de Ávila, 1973; y, aunque referido a otra época anterior al siglo XV, es obligatoria la consulta a BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Ávila (1085-1320), vols. I y II*. Salamanca: Universidad de Salamanca – Institución Gran Duque de Alba, 1983-84. Para el estudio del resto de la sociedad eclesiástica habrá que consultar la documentación publicada y las introducciones correspondientes de los autores siguientes: SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentos de antiguos Cabildos, Cofradías y Hermandades Abulenses*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1988; *Documentación medieval del cabildo de San Benito de Ávila*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de

sobre la población más numerosa, la población pechera cristiana. A la clase privilegiada, a la nobleza, está dedicado el estudio de Abelardo Merino, en el que analiza la nobleza abulense del siglo XVI, aunque referido a los grandes linajes descendientes de la oligarquía que controló el concejo de Ávila en los siglos XIII-XV⁴. Sin embargo poco sabemos sobre los caballeros y sobre los hidalgos, sobre sus privilegios, costumbres, formas de vida, ascenso social, etc.

Nosotros pretendemos realizar una aproximación al estudio de la baja nobleza, basándonos en la documentación de la *Serie Mercedes y Privilegios* del Archivo General de Simancas que hemos publicado.

Esta documentación se refiere a las mercedes y privilegios de los habitantes del antiguo territorio del obispado de Ávila, aunque, en realidad, solo hemos encontrado documentos de concesión en los territorios de los concejos de jurisdicción

Ávila, 1991; *Un linaje abulense en el siglo XV: doña María Dávila (Documentación Medieval del Monasterio de las Gordillas)*, vol. II. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 1998, y *Un linaje abulense en el siglo XV: doña María Dávila (Documentación Medieval del Monasterio de Las Gordillas)*, vol. III. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1998; BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Libro de los veros valores del Obispado de Ávila (1458)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 1991; *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 2004; LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Un linaje abulense en el siglo XV: doña María Dávila (Documentación Medieval del Monasterio de las Gordillas)*, vol. I. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1997; *Un linaje abulense en el siglo XV: doña María Dávila (Documentación Medieval del Monasterio de las Gordillas)*, vol. IV. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 1998; *Estatutos y ordenanzas de la iglesia catedral de Ávila (1250-1510)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2004; *Libro de Estatutos de la iglesia catedral de Ávila de 1513*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 2005; y «El cabildo de la iglesia catedral de Ávila a fines de la Edad Media». *Espacio, Tiempo y Forma*, serie III, Historia Medieval, tomo 17 (2004), pp. 353-369; FERNÁNDEZ VALENCIA, Bartolomé. *Historia de San Vicente y Grandezas de Ávila*, ed. Tomás Sobrino Chomón. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 1992; CIANCA, Antonio de. *Historia de la vida, invención, milagros y traslación de San Segundo, primero obispo de Ávila*, ed. Jesús Arribas. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 1993; MARTÍNEZ, José Tello. *Cathálogo sagrado de los obispos ... de Ávila (1788)*, ed. Félix A. Ferrer García. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 2001; MONSALVO ANTÓN, José María. *Libro de las Heredades y censos de la catedral de Ávila (1386-1420)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 2004; TENA GARCÍA, Soledad. *Libro de Arrendamientos de casas de la catedral de Ávila (1387-1446)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 2004; y la labor de inventario y, a veces, catalogación de fuentes eclesiásticas realizada por el P. Cándido Ajo, con el título de *Historia de Ávila y de toda su Tierra, de sus hombres y sus instituciones, por toda su geografía provincial y diocesana*, tomos I, II, III, IV, V, VI y XII.

⁴ MERINO ÁLVAREZ, Abelardo. *La sociedad abulense durante el siglo XVI. La nobleza. Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública del señor don Abelardo Merino Álvarez el día 11 de abril de 1926*. Madrid: [s.n.], 1926.

real, es decir, de las villas y tierras de Madrigal, Arévalo y Ávila, excepción hecha de dos documentos: uno, con un privilegio de hidalguía a favor de un vecino de Oropesa, villa de jurisdicción señorial, cuya titularidad ostentaba en esos momentos una rama de los Álvarez de Toledo, y un nombramiento de ballestero de maza a un vecino del concejo de Arenas de San Pedro, también bajo la jurisdicción señorial, en el momento de la concesión en poder de don Álvaro de Luna.

El espacio cronológico de las concesiones es bastante amplio, desde el año 1430 al 1503⁵, aunque la mayoría de los privilegios se otorgan en el reinado de los Reyes Católicos, sobre todo en el periodo 1475-1492, es decir, el que comprende la Guerra Civil y la Guerra de Granada, como puede verse en el siguiente cuadro:

Periodo anterior al reinado de los Reyes Católicos	15 privilegios
Periodo Reyes Católicos hasta Guerra de Granada (1474-1481)	29 privilegios
Periodo Guerra de Granada (1482-1492)	22 privilegios
Periodo Reyes Católicos, posterior a Guerra de Granada	14 privilegios
Total privilegios y mercedes	80 privilegios

La mayoría de los títulos concedidos son de caballero (42). Le siguen en importancia numérica las mercedes a monteros de Cebreros (16), títulos de hidalguía (12), privilegios a ballesteros de caballo (4), caballeros pardos (1), caballeros de espuela dorada (1), ballesteros de maza (1), oficiales de casa y corte (1), cazador del rey (1) y exenciones de pechos (1).

En sentido estricto, los privilegios de baja nobleza concedidos serían 56 (caballeros, hidalgos, caballeros pardos y caballeros de espuela dorada).

2. LAS CONCESIONES DE ARMERÍAS

A esta nobleza se le suele entregar como distintivo la divisa de La Banda (22 títulos), pero, a seis de ellos, se les concede un escudo especial que se describe en el documento, quedando 29 caballeros en cuyas cartas de privilegio no figura divisa o escudo particular que los identificara.

⁵ No hemos incluido en este estudio los dos documentos que hemos publicado del reinado de Carlos I, ya que su edición obedece a que la sobrecarta de doña Juana y de Carlos I, en la que conceden título de caballero a Juan Bernardo y a su hermano Pedro Bernardo, vecinos de Martín Muñoz de las Posadas, incluía documentación medieval, relacionada con el padre de estos, el caballero Juan Bernardo.

La Orden y Divisa de La Banda es la organización de caballería más antigua de Europa⁶. Creada por Alfonso XI el año 1332 en Vitoria, cuando se encontraba en esta ciudad con motivo de la incorporación de Álava a la Corona de Castilla. El éxito de la Orden y Divisa de La Banda fue extraordinario hasta llegar a convertirse en el reinado de Juan II en el emblema personal de los reyes de Castilla:

E, otrosý, por esta mi carta doy liçençia al dicho Rodrigo para que pueda traher e trayga la mi devisa de La Vanda en sus reposteros e armas e guarniçiones, segund que la trahen los cavalleros por mí armados, a quien yo he dado e dó la dicha liçençia.⁷

En el reinado de los Reyes Católicos es profusamente concedida como premio a los servicios militares que les prestaban sus súbditos y vasallos en la Guerra Civil y en la Guerra de Granada. En estas concesiones figura siempre la mención al aprecio que tenía el Rey Católico por esta divisa que la consideraba como la suya personal:

E es mi merçed e mando que podades traer e trayades, de aquí adelante, en vuestras armas, ropas, guarniçiones e reposteros, asý bos como los dichos vuestros fijos que, de aquí adelante, oviéredes, la mi devisa de La Vanda.⁸

No hemos comprobado la decadencia que se afirma de la Orden y Divisa en el reinado de Enrique IV hasta el punto de su desaparición a causa de haberse concedido a gente de baja condición:

Instituyó la Orden de la Vanda, y diola a muchos cavalleros principales. La Vanda era roja, ancha como una mano, desde el hombro derecho a la falda de el lado yzquierdo. Vino a darse a gente tan baxa que no se deñaba traella la de bien, y así se acabó en tiempo de el Rey don Enrique quarto. Tenga Dios de su mano las órdenes militares y librelas de zancadillas que les pueden armar ruynes ministros para deslucillas.⁹

Por otra parte, la concesión de la divisa a caballeros interesaba extraordinariamente a la monarquía, ya que estos caballeros prestaban un doble juramento, según consta en el capítulo II de los Estatutos de la Orden: por el primero, se comprometían a estar en servicio del rey toda su vida; y por el segundo, se creaban clientelas

⁶ Para conocer esta Orden y divisa es imprescindible la consulta de la documentada obra de CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Alfonso. *La Orden y Divisa de La Banda Real de Castilla*. Madrid: Prensa y Ediciones Iberoamericanas, 1993, en cuyo estudio incluye los Estatutos de la misma.

⁷ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Poder y privilegio en los concejos abulenses en el siglo XV: la documentación medieval abulense en la Sección Mercedes y Privilegios del Archivo General de Simancas*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 2001, doc. núm. 1, año 1430, pp. 55-56.

⁸ *Ibidem*, Vid. doc. núm. 71, pp. 196-198.

⁹ SALAZAR DE MENDOZA, Pedro. *Origen de las dignidades seglares de Castilla y León, con relación summaria de los Reyes de estos Reynos, de sus acciones, casamientos, hijos, muertes, sepulturas de los que las han creado y tenido y de muchos Ricos Homes confirmadores de privilegios, etc., para el Príncipe de España don Filipe, nuestro señor, por el doctor Salazar de Mendoza*. Toledo: por Diego Rodríguez de Valdivieso..., 1618, Libro III, cap. III, p. 87.

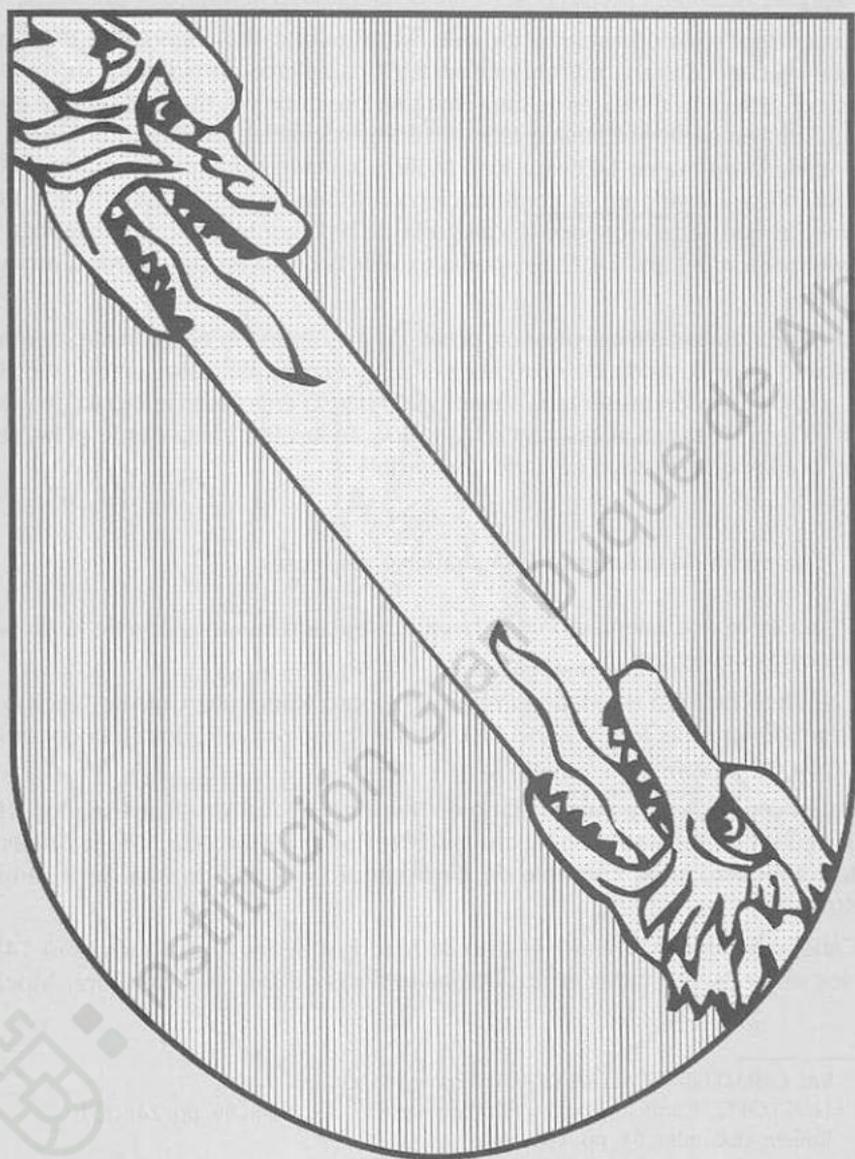


Fig. núm. 1. Divisa de la Banda.

militares al servicio de la Corona, al jurar ayudar al compañero con sus armas contra cualquier persona, excepto si se tratara de su padre o hermano¹⁰.

No aparece en la documentación que hemos publicado ningún caso en el que Enrique IV concediera la divisa. Incluso a los caballeros armados en su reinado se les concederá la divisa en la confirmación posterior del título realizada en el reinado de Fernando el Católico: a Juan López, nombrado caballero en 1461, se le concede la misma en 1499¹¹; a Juan Muñoz, armado caballero en el año 1464, se le autoriza a usarla en la confirmación del título en el año 1490¹²; y a Juan Sobrino, al que se le reconoce la categoría de hidalgo en 1472, indicándose en la confirmación del año 1499 que podía exhibir la divisa en sus escudos, armas y reposteros¹³.

La Banda tuvo distintos diseños, pero el más común era el siguiente: bermeja en escudo de oro, asida de dos cabezas de dragantes de color verde (Vid. fig. núm. 1), y el pendón presentaba siempre una banda engolada de oro (o de plata) en paño rojo¹⁴; era tan ancha como la mano y se llevaba caída desde el hombro derecho a la falda del sayo del lado izquierdo¹⁵.

2.1. La divisa de la Banda a los caballeros abulenses

Figura en la documentación que hemos publicado la concesión de la divisa a las personas siguientes:

Caballero Rodrigo de Madrigal, hijo de Alonso Rodríguez Corroto, vecino de Madrigal de las Altas Torres, año 1430, por los servicios prestados en la conquista y entrada en el castillo de Guarda¹⁶.

Caballero Pedro Españón, vecino de Madrigal de las Altas Torres, año 1485, por los servicios prestados en las ciudades de Ronda y Marbella, y en las villas de Cártama y Coín, en el combate de Benamaquíz y de la Serranía de la ciudad de Ronda¹⁷.

Caballero Alfonso Tostado, vecino de Madrigal de las Altas Torres, año 1487, por los servicios prestados en los cercos y tomas de las villas de Illora, Moclín,

¹⁰ Vid. CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Alfonso, op. cit., pp. 58-59.

¹¹ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Poder y Privilegio*, op. cit., doc. núm. 96, pp. 248-251.

¹² *Ibidem*, doc. núm. 64, pp. 181-184.

¹³ *Ibidem*, doc. núm. 96, pp. 248-251.

¹⁴ Vid. CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Alfonso, op. cit. pp. 45-46.

¹⁵ Vid. SALAZAR DE MENDOZA, Pedro, op. cit., p. 87.

¹⁶ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Poder y privilegio*, op. cit., doc. núm. 1, pp. 55-56.

¹⁷ *Ibidem*, doc. núm. 39, pp. 133-135.

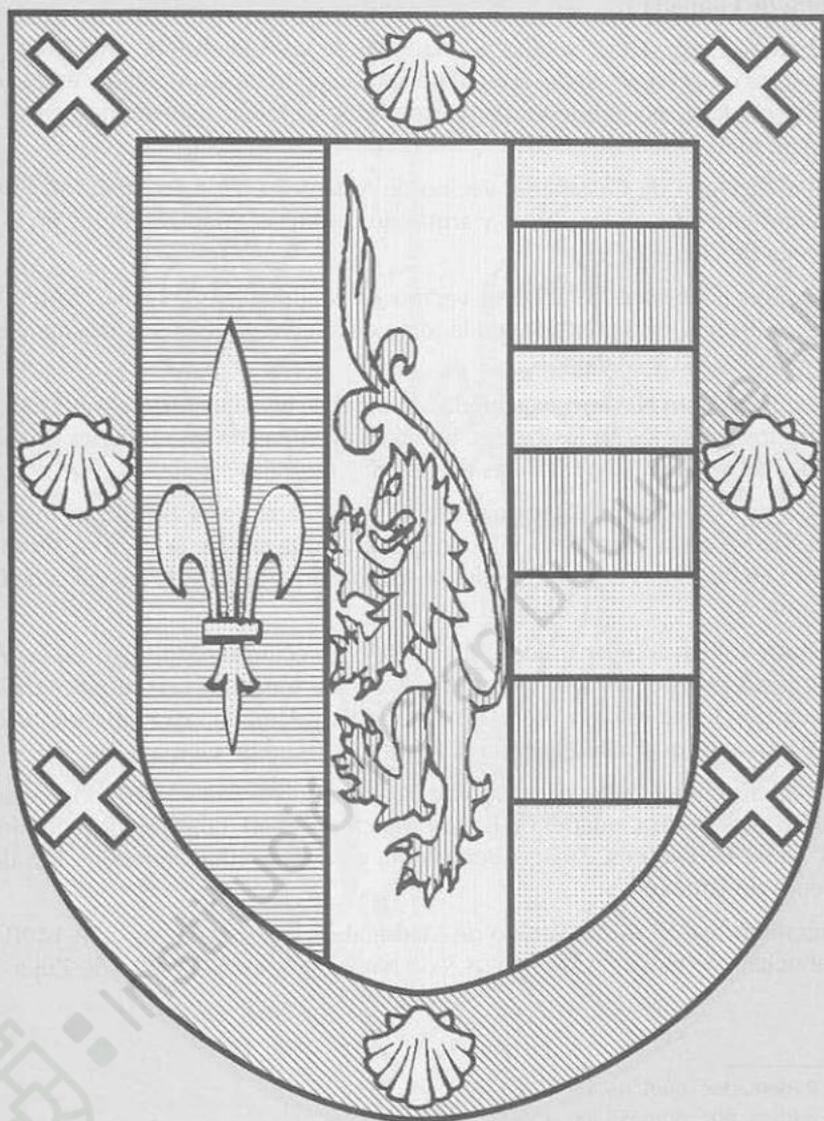


Fig. núm. 2. Escudo de Fernando Rodríguez, vecino de Madrigal de las Altas Torres: *En un escudo un león en campo blanco y una flor de lis dorada en campo azul y tres bastones colorados en campo dorado, y por orladuras cuatro aspas de San Andrés en cuatro veneras en campo verde.*

Montefrío, Colomera Zafra y en la tala de la ciudad de Granada, así como en toda la guerra de Granada¹⁸.

Caballero Diego Díaz, vecino de Madrigal de las Altas Torres, año 1487, por los servicios en el combate del arrabal de la ciudad de Vélez-Málaga y en el cerco de dicha ciudad y en el que tenía puesto el Rey Católico, en ese momento, a la ciudad de Málaga¹⁹.

Caballero Juan de Castañeda, vecino de Aldeaseca de la Frontera, año 1487, por su participación en los cercos y armas de Las Vegas, Alora, Setenil y en la tala de la vega de Granada²⁰.

Caballero Francisco Velázquez, vecino de Madrigal de las Altas Torres, año 1487, por los servicios prestados en la toma de la ciudad de Vélez-Málaga y en el cerco a la ciudad de Málaga²¹.

Caballero Pedro Navarro, vecino de Madrigal de las Altas Torres, año 1487, por los servicios prestados en los cercos, combates y tomas de las ciudades de Vélez-Málaga y de Málaga, y en las villas de Osuna y de Mijas²².

Caballero Francisco de Rágama, vecino de Rágama, año 1488, por los servicios prestados en la toma de la villa de Tajara y en la tala de la Vega de Granada, así como en las tomas de las ciudades de Ronda y Marbella y de las villas de Coín y Cártama²³.

Caballero Juan Muñoz, hijo de Juan Muñoz, vecino de Madrigal de las Altas Torres, año 1490, por los servicios prestados en las tomas de las ciudades de Ronda, Marbella, Vélez-Málaga, Vera, Baza, Guadix y Almería, así como en las otras villas y ciudades que había ganado el Rey en el Reino de Granada²⁴.

Caballero Diego Gallego, vecino de Palacios Rubios, año 1490, por los servicios prestados en las ciudades de Baza y Marchena, y en Tabernas, Río de Almanzoras, Sierra de Filabrés, Zújar, Abenzalema y de otras villas, lugares y fortalezas del Reino de Granada²⁵.

Caballero Juan Tostado, vecino de Madrigal de las Altas Torres, año 1490, por los servicios prestados en los cercos, combates y tomas de la villa de Zújar y de

¹⁸ *Ibidem*, doc. núm. 45, pp. 146-148.

¹⁹ *Ibidem*, doc. núm. 50, pp. 152-155.

²⁰ *Ibidem*, doc. núm. 51, pp. 155-157.

²¹ *Ibidem*, doc. núm. 53, pp. 161-163.

²² *Ibidem*, doc. núm. 54, pp. 163-166.

²³ *Ibidem*, doc. núm. 55, pp. 166-169.

²⁴ *Ibidem*, doc. núm. 64, pp. 181-184.

²⁵ *Ibidem*, doc. núm. 65, pp. 184-186.

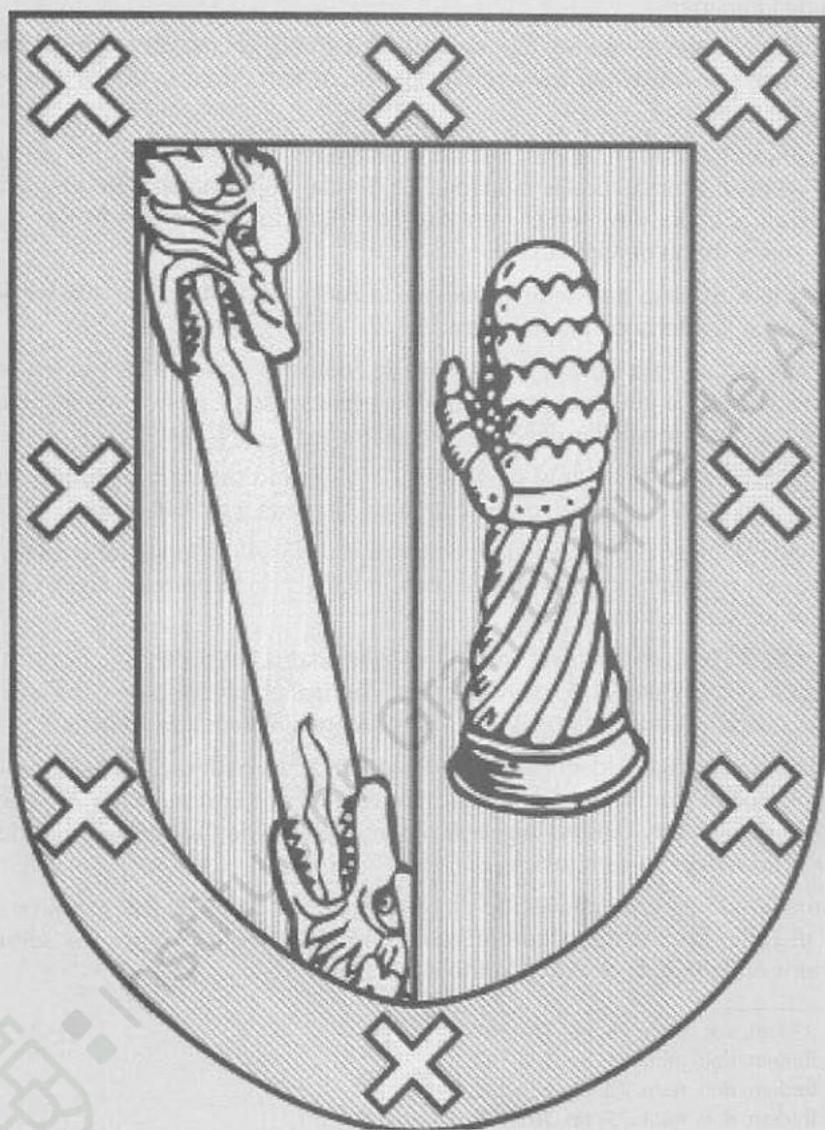


Fig. núm 3. Escudo de Diego de Santiesteban, vecino de Ávila: En un escudo colorado, con la orladura verde y a la parte derecha del mismo la divisa de La Banda; a la otra parte la manopla; y en la orladura ocho aspas de San Andrés doradas.

las ciudades de Baza, Almería, Guadix y de otras fortalezas, ciudades y villas del Reino de Granada²⁶.

Caballero Julián Sanguino, hijo de Julián Sanguino, vecino de Madrigal de las Altas Torres, año 1491, por los servicios prestados en la derrota de los moros en la Vega de Granada²⁷.

Caballero Juan de Paradinas, vecino de Rágama, año 1491, por los servicios prestados en las tomas de las ciudades de Ronda, Loja, Málaga, Vélez-Málaga, Vera, Baza, Guadix y Almería, y en todas las otras fortalezas que el Rey había tomado en el Reino de Granada²⁸.

Caballero Alfonso de Medina, vecino de Ávila, año 1491, por los servicios prestados en la guerra contra los moros²⁹.

Caballero Gonzalo de Villegas, vecino de Fontiveros, año 1491, por los servicios prestados en la guerra contra los moros, especialmente en la toma de algunas ciudades, villas y fortalezas del Reino de Granada³⁰.

Caballero Pedro Caro, hijo de Martín Caro, vecino de Martín Muñoz de las Posadas, año 1492, con motivo de la toma de Granada y su Alhambra³¹.

Caballero Diego Núñez, vecino de Madrigal de las Altas Torres, año 1494, por los servicios prestados en la conquista de Granada y de las torres y cerca de ella, así como de otras ciudades³².

Caballero Gonzalo Alderete, vecino de Madrigal de las Altas Torres, año 1497. El Rey Católico confirma al hijo de Alfonso de Madrigal el privilegio de caballero que había concedido a este Enrique IV en la guerra contra el Reino de Granada³³.

Caballero Nicolás Alderete, vecino de Madrigal de las Altas Torres, año 1497. El Rey Católico confirma el privilegio concedido por Enrique IV a Alfonso de Madrigal por los servicios en la guerra contra el Reino de Granada, haciendo extensivo el privilegio a su hijo³⁴.

Caballero Diego Negral, vecino de Fontiveros, año 1498. El Rey Católico confirma el título de caballero que le había concedido en 1491 por los servicios prestados en la guerra contra el Reino de Granada³⁵.

²⁶ *Ibidem*, doc. núm. 66, pp. 187-189.

²⁷ *Ibidem*, doc. núm. 71, pp. 196-198.

²⁸ *Ibidem*, doc. núm. 72, pp. 198-200.

²⁹ *Ibidem*, doc. núm. 73, pp. 201-203.

³⁰ *Ibidem*, doc. núm. 76, pp. 206-208.

³¹ *Ibidem*, doc. núm. 78, pp. 209-212.

³² *Ibidem*, doc. núm. 80, pp. 215-216.

³³ *Ibidem*, doc. núm. 92, pp. 239-241.

³⁴ *Ibidem*, doc. núm. 92, pp. 239-241.

³⁵ *Ibidem*, doc. núm. 94, pp. 242-245.

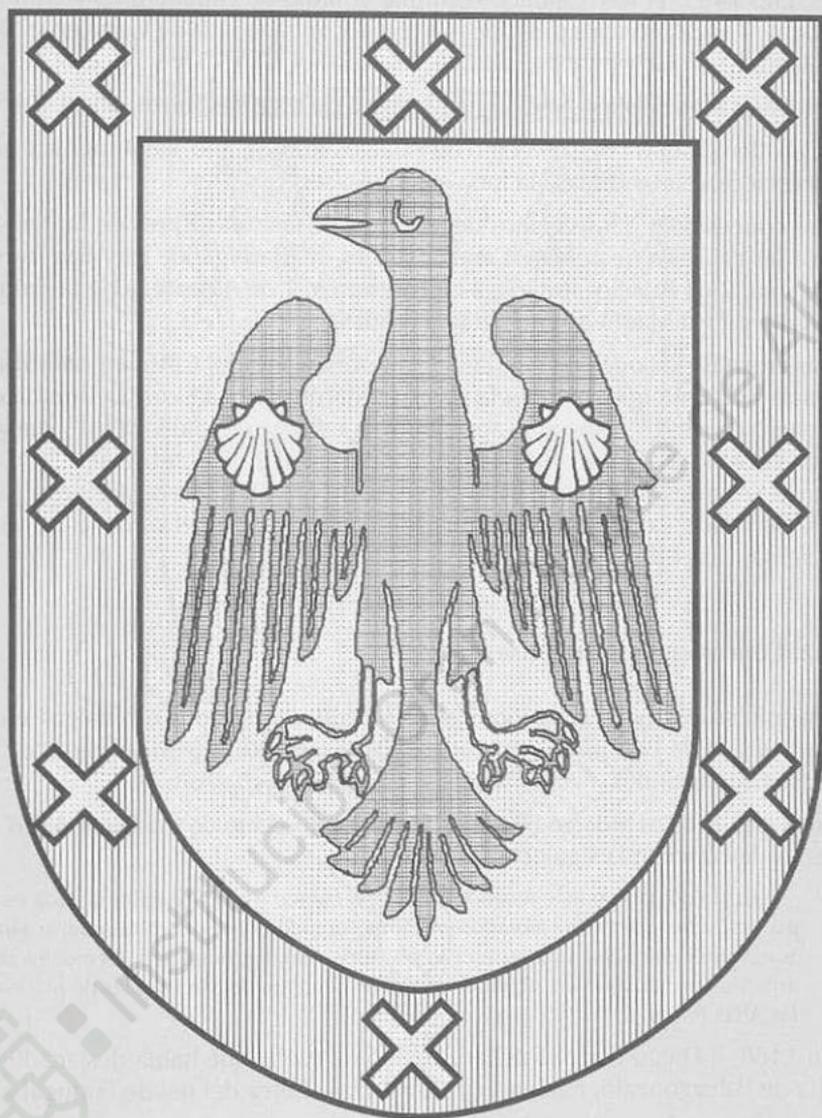


Fig. núm. 4. Escudo de los hermanos Bartolomé y Francisco Corvacho, vecinos de Madrigal de las Altas Torres: *Un escudo en campo amarillo y un cuervo en él, abiertas las alas, y en cada ala una venera, y en la orla ocho aspas de San Andrés doradas.*

Caballero Juan López, hijo de Sancho López, vecino de Madrigal de las Altas Torres, año 1499. El Rey Católico confirma el título de caballero concedido por Enrique IV por los servicios prestados en el real contra la villa de Viana en el Reino de Navarra³⁶.

Hidalgo Juan Sobrino, vecino de Madrigal de las Altas Torres, año 1499³⁷.

Caballero Tomás López, vecino de Palacios Rubios, año 1504, por los servicios prestados en el asalto de la fortaleza de Salses³⁸.

Las concesiones a los vecinos de Madrigal de las Altas Torres de la divisa superan a las del resto de concejos abulenses: 14 de Madrigal de las Altas Torres, 2 de Rágama, 2 de Palacios Rubios, 2 de Fontiveros, 1 de Aldeaseca de la Frontera, 1 de Ávila y 1 de Martín Muñoz de las Posadas.

Estas fechas de concesión de la divisa por Fernando el Católico contribuyen a retrasar la última que se conocía y que el Marqués de la Floresta situaba en el 1 de enero de 1490³⁹. Nosotros aportamos la entrega de la divisa a 11 personas en fecha posterior al año 1490, llevando el límite al 2 de octubre de 1504, aunque en la Serie de Mercedes y Privilegios se encontrarán otras posteriores, ya que hemos señalado como cota inferior de nuestro estudio el año de la muerte de la reina Isabel de Castilla.

2.2. Concesiones de armerías especiales

No solo se concede a algunos de los caballeros armados e hidalgos en esta época la divisa de La Banda, sino que a otros, a seis de ellos, en las cartas de confirmación de los títulos, figuran armerías especiales. Estas son:

En el año 1487 al hidalgo Fernando Rodríguez, vecino de Madrigal de las Altas Torres, se le concede la siguiente:

En un escudo un león leonado en campo blanco y una flor de lis dorada en campo azul y tres bastones colorados en campo dorado, y por orladuras cuatro aspas de San Andrés en cuatro veneras en campo verde (Vid. fig. núm. 2)⁴⁰. Elementos de esta armería pueden verse en algunas lápidas de la iglesia de San Nicolás de Madrigal de las Altas Torres.

En 1488, a Diego de Santisteban, vecino de Ávila, que había destacado en la batalla de Peleagonzalo, haciendo prisionero al alférez del rey de Portugal al que

³⁶ *Ibídem*, doc. núm. 95, pp. 245-248.

³⁷ *Ibídem*, doc. núm. 96, pp. 248-251.

³⁸ *Ibídem*, doc. núm. 102, pp. 260-263.

³⁹ Vid. CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Alfonso, *op. cit.*, p. 105.

⁴⁰ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Poder y privilegio*, *op. cit.*, doc. núm. 44, pp. 142-146.

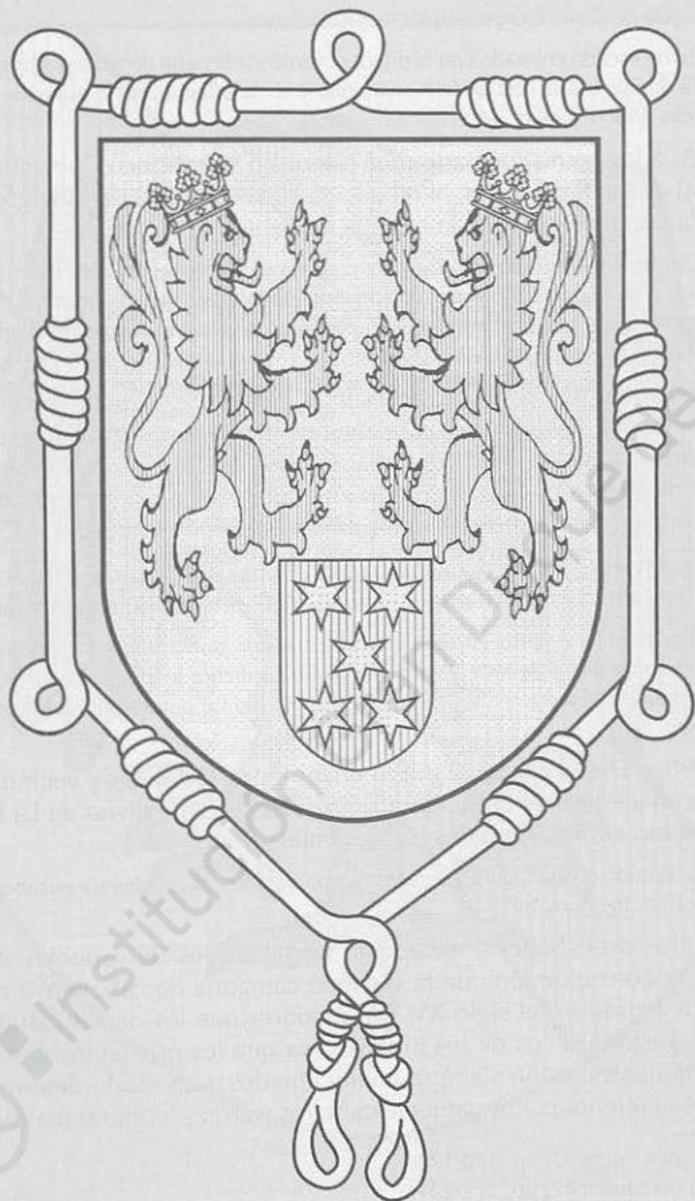


Fig. núm. 5. Escudo de Juan López de Palacios Rubios: Dos leones leonados en un campo blanco con una corona dorada encima de la cabeza de los dichos leones, y en lo bajo, entre los dichos leones, cinco estrellas doradas y un escudo redondo, y alrededor de dicho escudo un cordón de San Francisco.

tomó la manopla derecha en señal de rendición, le autoriza a llevar por armas e insignia la que se describe en el documento como:

En un escudo colorado con la orladura verde y a la parte derecha del mismo la divisa de la Banda; y a la otra parte la manopla; y en la orladura ocho aspas de San Andrés doradas (Vid. fig. núm. 3)⁴¹.

En 1495, a los hermanos Bartolomé Corvacho y Francisco Corvacho, vecinos de Madrigal de las Altas Torres, al reconocerles la categoría de hidalgos, les concede a cada uno poder utilizar la armería siguiente:

Un escudo el campo amarillo y un cuervo en él, abiertas las alas, y en cada ala una venera, y en la orla ocho aspas de San Andrés doradas (Vid. fig. núm. 4)⁴². Elementos de esta armería pueden también reconocerse en las citadas lápidas de la iglesia de San Nicolás de Madrigal de las Altas Torres.

Estas tres armerías, a pesar de ser distintas, tienen un elemento en común que es las aspas de San Andrés, que para algunos heraldistas significan «resolución, determinación y firmeza», actitudes relacionadas con el asalto a fortalezas⁴³, extremos que no hemos podido confirmar en estos hidalgos, pero sí podemos relacionarlos con la prestación de servicios militares extraordinarios.

En 1496, en el título de hidalgo de Juan López, vecino de Palacios Rubios, oidor de la audiencia y cancillería de los reyes, figura la siguiente armería:

Dos leones leonados en un campo blanco con una corona dorada encima de la cabeza de los dichos leones, y en lo bajo entre los dichos leones cinco estrellas doradas y un escudo redondo, y alrededor de dicho escudo un cordón de San Francisco (Vid. fig. núm. 5)⁴⁴.

Y en 1498, a Diego Negral, alguacil de los Reyes Católicos y vecino de Fontiveros, en la concesión del título de hidalgo, además de la divisa de La Banda, se le señalan como armas especiales las siguientes:

Un escudo con un águila negra en campo dorado con una banda encabezada por el águila (Vid. fig. núm. 6)⁴⁵.

Estos títulos de caballero, excepción hecha de los de espuelas doradas y los pardos, se corresponden con la segunda categoría de caballeros, cuyos derechos y privilegios, en el siglo XV, son menores que los de los caballeros, de la primera categoría, y los de los hidalgos, ya que los privilegios y exenciones no son permanentes, están siempre condicionados a un modo determinado de vida, han de mantener continuamente caballos y armas, como si tuvieran tierras

⁴¹ *Ibíd.*, doc. núm. 57, pp. 170-174.

⁴² *Ibíd.*, doc. núm. 82, pp. 217-221.

⁴³ Vid. SOLIVÁN DE ACOSTA, Jaime Alberto. «La Cruz de San Andrés», en *Hidalguía*, 218 (1990), pp. 13-15.

⁴⁴ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Poder y privilegio*, op. cit., doc. núm. 89, pp.233-236.

⁴⁵ *Ibíd.*, doc. núm. 94, pp.242-245.



Fig. núm. 6. Escudo de Diego de Negral, alguacil de los Reyes Católicos, vecino de Fontiveros: *Un escudo con águila negra en campo dorado con una banda encabezada por el águila.*

y pago de acostamientos por parte del rey, además, no se incluía en los privilegios a los hijos que hubieran tenido antes de la concesión y debían realizar alarde del caballo y armas cada año, estableciéndose, a veces, la calidad de estos pertrechos militares: «Y que el cavallo sea de valor con que pueda servir y el arnés cumplido en que aya hojas o platas y que sean tenudos de mantener mula o haca»⁴⁶.

3. FORMAS Y CARACTERÍSTICAS DEL NOMBRAMIENTO DE CABALLEROS

La concesión del título de caballero es un documento que viene a confirmar el acto en el que fue armado el solicitante, casi siempre estando el rey en campaña. Son numerosos los ejemplos que se publican en la documentación. A continuación, resumiremos los aspectos más destacados de la ceremonia, poniendo algunos ejemplos.

El sistema empleado es parecido: unas veces, cuando no es el rey quien arma caballero, sino un noble por delegación real, figura primero la autorización al caballero que actúa en nombre del rey:

Yo, el rey. Doy liçençia por este mi alvalá a vos, Gil Gonçález de Ávila, mi maestralesa, para que en mi lugar e por mi abtoridad podades armar y armedes cavallero a Juan Martínez de Rrobledo. El qual, después de por vos armado cavallero, es mi merçed que goze e le sean guardadas todas las honrras, graçias e merçedes, franquezas e libertades e prerrogativas e todas las otras cosas que por rrazón de la dicha cavallería deveades gozar e guardar.⁴⁷

Después viene el acto del delegado del Rey, armando al nuevo caballero en su nombre:

Gil Gonçález dio con una espada desnuda de llano al dicho Juan Martínez un golpe sobre un onbro e dixo estas palabras: Juan Martínez, yo vos armo cavallero por virtud e facultad a mí dada por el rey, nuestro señor, segund se contiene en el dicho alvalá suyo que me avedes presentado; Dios, nuestro señor, e el apóstol Santiago os fagan vuen cavallero (año 1441).⁴⁸

A veces la autorización a un noble para que pudiera armar caballeros es consecuencia del elevado número de aspirantes y la necesidad del rey de premiar a los

⁴⁶ Vid. *Nueva Recopilación de las Leyes de España*. Madrid, 1640, Libro VI, Título I, Leyes I y II. Ed. facsímil, Editorial Lex Nova, Valladolid, 1982, vol. VI, fols. 102r-102v, y en especial, fol. 102v.

⁴⁷ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Poder y Privilegio*, op. cit., doc. núm. 3, p. 58.

⁴⁸ *Ibidem*, doc. núm. 4, pp. 58-59.

que, de forma inmediata, iban a servirle militarmente, como sucedió en el reinado de Enrique IV en la autorización que se concede a Diego López Destúñiga, conde de Plasencia, en el real sobre la villa de Viana en el reino de Navarra:

En el real que nuestro señor el rrey tiene sobre la villa de Viana, del rreino de Navarra (...) este dicho dya, estando el rrey con sus güestes e batalla en el dicho rreal, e estando presentes el onrado cavallero Diego López Destúñiga, vasallo del dicho señor rrey e del su consejo e capitán de çierta gentes de armas del dicho señor rrey (...) dió e otorgó liçençia e abtoridad e poder conplido e bastante, segund que su señoría e alteza lo avía, al dicho Diego López Destúñiga para que él e por él e con su nonbre podiese armar cavalleros, que él viesse que heran personas ábiles e suficièntes e pertenesçientes para servir al dicho señor rrey, cada e quando que por él fuesen llamados, e para thener horden e ábito de cavallería.⁴⁹

Como consecuencia de la autorización dada al noble, este procede a armar caballeros:

Paresçió presente Juan López, vezino de la villa de Madrigal. El qual venía armado de todas armas en blanco, ençima de un cavallo encubierto a la guisa, e una espada çeñida e una lança en la mano. E dixo al dicho Diego López Destúñiga que su deseo e voluntad hera de ser cavallero e thener e mantener el ábito e horden de cavallería (...). E luego, el dicho Diego López Destúñiga le preguntó si él quería tener e mantener la dicha orden e ábito de cavallería. El dicho Juan López dixo que sí. E, luego, el dicho capitán (...) sacó la espada de su vayna e dio con ella al dicho Juan López e dixo: yo te armo cavallero; e Dios e el apóstol Santiago, que es luz e patrón de los reyes de Las Españas, te fagan buen cavallero (...). E prometió el dicho Juan López de venir al llamamiento del dicho señor rey e de obedecer sus cartas e mandamientos (año 1461).⁵⁰

Cuando el rey lo hace directamente, el acto es más solemne, indicándose en el documento el lugar donde se realiza y la causa por la que se encuentra el rey en dicho lugar, cómo comparece el solicitante y, a veces, el compromiso de guardar y conservar el orden de la caballería. Por ejemplo:

En la Vega de Granada, en el lugar de Elvira, a una legua de Granada, estando el rey con su caballería y batallas, todos lanza en puño, armados de todas armas para pelear con los moros, (...) pareçió Alfonso de Madrigal, el qual venía armado ençima de un cavallo a la ginetá con una lanza en su mano y una adarga ante pechos; (...) y qué mantenía la orden y ábito de la caballería bien e linpiamente, segund quieren las leyes e ordenanzas del dicho señor rey e de sus reynos; (...) e en señal de cavallería diole con una lanza que en su mano tenía ençima del baçinete que tenía en la cabeza e dixo tres veçes: «yo te armo cavallero; que Dios e el apóstol Santiago, patrón e guiador de los reyes de España, te hagan vuen cavallero» (año 1457).⁵¹

⁴⁹ *Ibíd.*, doc. núm. 10, pp. 68-69.

⁵⁰ *Ibíd.*, doc. núm. 11, pp. 69-71.

⁵¹ *Ibíd.*, doc. núm. 8, pp. 64-65.

Un modelo más extenso que los anteriores sería:

En la Vega de Granada (...) estando el muy alto e muy poderoso príncipe, rey e señor, nuestro señor el rey don Enrique (...) estando a cavallo con sus batallas e hueste de gente darmas a cavallo e a pie escaramuçando e peleando con los moros de Granada (...) paresció ende presente Juan Muñoz, veçino de la villa de Madrigal, el qual venía a cavallo a la gineta, armado de todas armas de arnés traçado e ençima de un cavallo rosyllo con su lança en la mano y el adáraga enbraçada; (...) que, por quanto su deseo syempre fue e hera de bivar e morir en el muy alto ábito de la cavallería, que a la merçed del dicho rey le ploguiese de lo armar cavallero (...). E luego, en continente, el señor rey sacó una espada, que çeñida tenía, de su vayna e dio con ella al dicho Juan Muñoz por ençima de su armadura que en la cabeça tenía e dixo: «yo te armo cavallero e el apóstol Santiago, que es luz e patrón de los reyes de las Españas, te faga buen cavallero; e yo vos armo cavallero a vos, el dicho Juan Muñoz, por quanto avéys continuado en mi serviçio, para que tengáys y mantengáys el ábito e orden de la cavallería e ayades e gozedes e vos sean guardadas todas las honrras, graçias, merçedes, franquezas, esençiones e preheminençias e libertades e ynmunidades de que han gozado e gozan e deven gozar e an seydo e son e serán guardadas a cada uno de los otros dichos cavalleros» (año 1464).⁵²

En el reinado de los Reyes Católicos, durante la guerra civil castellana (1475-1479), los testimonios que se conservan son muy breves:

Por quanto vos, Velasco de Arévalo, vezino de Rasueros, logar de la villa de Arévalo, armado de vuestras harmas, ençima de un cavallo, estando para dar la batalla al mi adversario de Portogal e al príncipe, su fijo, en el canpo que se llama de Pelea Gonçález (...) e vos armé por mi persona cavallero (año 1476).⁵³

E vos, Pedro de Segovia, veçino de la villa de Arévalo, venistes a me servir con vuestras armas e cavallo en el real que tenía puesto sobre la villa de Cantalapiedra (...) e en real sobre Sieteiglesias (...), e yo vos armé cavallero por mi persona (año 1477).⁵⁴

Sin embargo, durante la Guerra de Granada (1482-1492), cuando el rey Fernando el Católico arma directamente al caballero, suelen figurar en el documento los actos de valor o servicio al rey por los que se concede el título, la relación de las campañas en las que ha destacado el futuro caballero, así como la justificación por la que el aspirante a caballero solicita ser armado. A continuación, el rey, golpeando o tocando al aspirante con una espada o vara, le arma caballero con las frases rituales que hemos indicado anteriormente, estando el futuro caballero a caballo con sus armas y presto para entrar en combate o de rodillas ante el rey, siendo las ceremonias más completas a medida que avanzan las conquistas y se producen los éxitos cristianos:

En el real de la Cabeza de los Jinetes, çerca de Moclín, después de tomar Tajara y talar la Vega de Granada y las villas de Illora y Montefrío, (...) pareció presente Françisco

⁵² *Ibíd.*, doc. núm. 13, pp. 75-76.

⁵³ *Ibíd.*, doc. núm. 13, pp. 75-76.

⁵⁴ *Ibíd.*, doc. núm. 24, pp. 98-100.

de Rámaga, armado de todas sus armas en punto de guerra; (...) que le suplicava que le armase cavallero por su mano (...) porqué entendía de guardar el ábito e orden de cavallería (...). E luego, el rey (...) con una espada dorada que su alteza tenía en la mano dio al dicho Françisco de Rámaga en el capaçete que traía puesto en su cabeça e díxole que Dios le fiziese buen cavallero e el apóstol Santiago (...). E luego, el dicho Françisco de Rámaga besó la mano a su alteza (año 1483)⁵⁵.

Teniendo su real asentado çerca de la çibdad de Ronda, pareció ante su alteza Pedro Españón, vezyno de la villa de Madrigal, armado en punto de guerra, (...) e que suplicava e suplicó a su alteza que lo armase cavallero (...). E luego, el dicho señor rey (...) demandó una espada, la cual le dio desnuda e fuera vayna el adelantado don Iohán Chacón, e dio con ella ençima de la cabeça del dicho Pedro Españón, e dixo: «Dios, nuestro señor, e el apóstol Santiago te fagan buen cavallero» (año 1485).⁵⁶

Bastante más explícito sobre las razones de la solicitud de ser armado caballero es el siguiente caso:

En el real que el muy alto e muy poderoso señor el rey don Fernando tyene puesto sobre la çibdad de Málaga, estando su alteza en el real de artillería, (...) pareció ende un onbre presente que se dixo por su nonbre Pedro Navarro, vezyno de la villa de Madrigal, armado con sus armas defensyvas e ofensyvas a punto de guerra, e a guisa de cavallero, e dixo que, por quanto él tenía conosçimiento que el estado militar de la cavallería era muy noble e él tenía deseo e yntención de bivy en aquel estado de por vida, que suplicava e suplicó al rey que le armase cavallero, por que, sy allí muriese, fue más onrado, e, sy biviese, más obligado a le servir; (...) e que avía estado en el çerco de la çibdad de Vélez-Málaga (...) e asy mismo avía estado e estava en este çerco desta dicha çibdad de Málaga, donde asaz vezes avía puesto su persona a todo risco e peligro (...). E luego, el dicho señor rey (...) demandó su alteza una espada (...) e le dio con ella ençima del capaçete que ençima de su cabeça tenía. E dixo: Dios, nuestro señor, e el apóstol Santiago te fagan buen cavallero (año 1487).⁵⁷

El hecho de ser investido caballero no acreditaba la nobleza de un linaje, pero estaba claro que se iniciaba el mismo como consecuencia de un extraordinario servicio militar o caballeresco al rey; por ello, la intención de crear un linaje noble o ser más honrados, si sobrevivían, y dejar a sus descendientes incluidos en la clase social privilegiada, si morían, estaba presente en todos los casos de los caballeros armados, a partir del año 1489, hechos extraordinarios que eran los que trataban de demostrar o justificar:

Estando el rey, nuestro señor, çerca de la çibdad de Goadix, (...) pareció ante su alteza Juan Tostado, vezino de la villa de Madrigal, armado a cavallo a punto de guerra, e dixo a su alteza (...) avía venido a servir (...) en los çercos e tomas de la villa de Çújar e de la çibdad de Vera e de las çibdades de Almería e Goadix e otras çibdades e villas e logares que a su alteza le avían entregado el año pasado a este, (...) que suplicó

⁵⁵ Ibídem, doc. núm. 36, pp. 130-131.

⁵⁶ Ibídem, doc. núm. 39, pp. 133-135.

⁵⁷ Ibídem, doc. núm. 48, pp. 150-152.

e pidió por merçed que le armase cavallero, por que, sy muriese en su serviçio en la dicha guerra, fuese honrrado (...) E luego, su alteza (...) dixo que le plazía e plogo de le armar cavallero. E demandó una espada, la qual a su alteza dieron desnuda fuera de la vayna, e su alteza la tomó por la enpuñadura e, estando fincado delante su alteza de ynojos, su alteza le dio con la dicha espada ençima del çapaçete. E dixo: «Dios, nuestro señor, e el apóstol señor Santiago te fagan buen cavallero» (año 1489).⁵⁸

Después de la Guerra de Granada, los pocos casos que conservamos son algo diferentes. El aspirante a caballero manifiesta su disposición de servir al rey, se arrodilla ante él, le ofrece su propia espada y, después de ser armado, el novel caballero besa las manos al monarca:

Estando el muy alto e muy poderoso príncipe don Fernando, (...) en la villa de Perpignan (...) paresçió Tomás López, vezino de Palaçios Ruvios, e de palabra suplicó a su alteza que, por quanto él le avía servido con sus armas y cavallo e avía venido a esta guerra contra la hueste e ejército del rey de Françia que avía tenido çerca de la fortaleza de Salsas, (...) porque desea bien servir e quedase memoria, e sus hijos e descendientes fuesen por ello más honrrados e nobleçidos, que a su alteza le pluguiese de le armar cavallero (...). Luego, su alteza dixo que (...) por le fazer merçed que asý le plazya de le armar cavallero (...). E luego, el dicho Tomás López, fyncando las rodillas en tierra ante su alteza, sacó la espada que traýa çeñida e la besó e dio a su alteza en su real mano, e su alteza la tomó e dio con ella en el çapaçete que en la cabeça tenía el dicho Tomás López. E le dixo: «Dios, nuestro señor, te faga buen cavallero (...). E luego, el dicho Tomás López besó las manos a su alteza» (año 1503).⁵⁹

Indudablemente, el más solemne de todos los actos que hemos publicado es el del año 1488, con el que se premia a Diego de Santisteban por la importancia del servicio militar prestado, que se describe, así como por haber participado en la mayoría de las campañas reales en la Guerra de Granada. La acción militar extraordinaria consistió en haber capturado al alférez del rey de Portugal, al que tomó la manopla derecha en señal de ser su prisionero, durante la Guerra Civil y de Sucesión, en la batalla de Peleagonzalo, entre las ciudades de Toro y Zamora:

En el real de sobre la çibdad de Vera, estando ende el muy alto e muy poderoso príncipe, rey e señor, el señor rey don Fernando, nuestro señor, con los grandes e cavalleros de sus reynos de Castilla e de Aragón, (...) paresçió y presente ante su alteza Diego de Santystevan, vezyno de la çibdad de Ávila, criado de sus altezas, armado de todas armas a punto de guerra, conmo cavallero deve estar, e dixo e suplicó a su alteza que, por quanto él le avía muy byen servido en las guerras pasadas contra el rey de Portugal, (...) e espeçialmente en la batalla que su alteza uvo con el rey de Portugal entre las çibdades de Çamora e Toro, en la qual dicha batalla avía prendido al alférez del dicho rey de Portugal, e en señal de prisýon le avya tomado la manopla derecha que él traýa en su mano derecha; e ansimismo le avya syenpre seguido y servido continuamente en

⁵⁸ *Ibíd.*, doc. núm. 59, pp. 176-177.

⁵⁹ *Ibíd.*, doc. núm. 101, pp. 252-260.

la guerra de los moros, enemigos de nuestra santa fe católica. E por ende, le suplicava e suplicó que en remuneración de lo susodicho lo quisiese armar cavallero e le diese por armas para él e para todos que dél vnyesen e desçendiesen para syenpre jamás la dicha manopla. La qual dicha manopla mostró el dicho Diego de Santystevan. E su alteza la tomó en su mano. E luego, el dicho señor rey, visto el buen deseo e aparato de guerra con quel dicho Diego de Santystevan venía a le servir, continuando los dichos serviçios que él le avya fecho en las dichas guerras, le pidió e demandó su espada que traýa çeñida. E él ge la dio con su mano. E su alteza le dio con ella sobre el capaçete que traýa en la cabeça çiertos golpes, dizyendo asý: «en el nonbre de Dios e de Santa María e del byenaventurado apóstol señor Santyago», e dixo que lo armava e armó cavallero destes sus reynos e señoríos (...). E le dava liçençia e facultad para que pudiese traer por sus armas la dicha manopla, la qual luego la entregó su alteza por su propia mano e ge la dio por sus armas, para quel e los que dél veniesen e desçendiesen para syenpre jamás la podiesen traer e poner por sus armas. E luego, el dicho Diego de Santystevan besó las manos a su alteza.⁶⁰

Todos los servicios prestados a los Reyes Católicos por el novel caballero se relacionan en la confirmación del privilegio y merced de la caballería (en cuyo documento figura también el escudo de armas completo que ya hemos descrito), no solo en la Guerra Civil y de Sucesión (en la toma de Alcázar, Toro, cerco de Zamora, batalla de Peleagonzalo, entre Zamora y Toro, cercos de Cantalapiedra, Madrid, Huete y Castronuevo, en el cerco, combate y toma de Utrera, cercos de Medellín, Mérida, Montánchez y Castilnovo, y en la batalla de Mérida, en la que se desbarató a la gente del rey de Portugal), sino también en la Guerra de Granada (en el abastecimiento a la ciudad de Huelma, en los cercos y sitios de Alora, Setenil, Coín, Cártama, Ronda, Cambil, Halhabar, Loja, Illora, Moclín, Montefrío, Vélez-Málaga, Vera y Mixtar y en todas las villas y lugares que el rey había tomado en el año 1488.

A partir del análisis de la documentación que hemos publicado sobre el acto y ceremonia de armar caballeros, se pueden destacar las siguientes características que suponen una profunda variación respecto a la forma empleada en los siglos anteriores:

1.^a Solo arman caballeros el rey o algún noble, en casos muy excepcionales, por delegación regia, pero nunca por iniciativa propia. Indudablemente a los no-veles les interesaba ser armados caballeros por el rey, ya que les confería mayor prestigio, pero también convenía al monarca realizar él mismo las ceremonias, porque con estos actos reforzaba su imagen como el único que debía ejercer el mando supremo del ejército y como creador en exclusiva de la nobleza y único autorizado para concederla a sus súbditos, que así quedaban ligados a él por relaciones vasalláticas más firmes. Son las razones que se resumen en los documentos

⁶⁰ Ibídem, doc. núm. 56, pp. 169-170.

de confirmación, al afirmar que conviene a los reyes hacer gracias y mercedes a los súbditos y naturales que les sirven bien y lealmente, sobre todo en la milicia y en la guerra, cuyos servicios son los más dignos de galardón⁶¹. En efecto, la investidura de caballeros creaba clientelas militares, ya que el novel quedaba unido por lazos de dependencia, fidelidad y respeto al que le había investido y armado. El acto suponía un reconocimiento implícito de que el que armaba tenía mayor nobleza o que era de superior linaje, por eso los miembros de la alta nobleza eran reacios a recibir de otro la caballería, y esto es la explicación de por qué los reyes no querían ser armados caballeros por nadie: se arman caballeros a sí mismos (Fernando III, Alfonso X y Juan I), o recibieron la pescozada de una imagen articulada del apóstol Santiago, como Alfonso XI:

Ciñose su espada tomando él por sí mismo todas las armas del altar de Sanctiago, que se las non dio otro ninguno; et la imagen de Sanctiago, que estaba encima del altar, llegose el rey a ella et fizole que le diese la pescozada en el carrillo.⁶²

Los casos que figuran en la documentación abulense de delegación para armar caballeros pertenecen a los reinados de Juan II y de Enrique IV, con lo que, en general, se cumplía lo ordenado por Juan II en las Cortes de Valladolid de 1447 y por los Reyes Católicos en las Cortes de Madrigal de 1476, aunque Fernando el Católico también debió en alguna ocasión incumplir el compromiso, ya que en caso contrario no tendría sentido la petición de los procuradores en las Cortes de Madrigal de las Altas Torres de 1476:

Otrosý, (...) Porque las leyes de la Partida ordenaron que los cavalleros fuesen armados por mano de rrey e con çiertas solepnidades en ellas conthenidas, e después por discurso de tiempo los rreyes algunas vezes davan liçençia para que algunos cavalleros armasen a otros, e después sobrevino la ley quel dicho sennor rrey don Juan, vuestro padre, hizo en las Cortes de Valladolid el anno de quarenta e siete, en que ordenó que no pudiese ser armado cavallero, salvo por mano de rrey e con las solepnidades que las dichas leyes mandan. A esto vos rrespondemos que, conformándonos con las leyes de la Partida e con las otras leyes de nuestros rreynos que sobresto disponen, que a nos plaze de no dar liçençia, de aquí adelante, a ninguna persona para que arme cavalleros e que solamente el rrey pueda armar cavalleros e no otra persona alguna.⁶³

2.ª Secularización de la ceremonia por la que el novel recibía el orden de la caballería. No se realiza en ningún caso en iglesia ni asiste clérigo alguno; por consiguiente no se oficia la misa. Los actos se desarrollan en el campo antes de entrar en batalla, a las puertas de alguna ciudad conquistada, en el real sobre alguna villa o ciudad o en la tienda del rey, ya que se encuentra el monarca en

⁶¹ *Ibíd.*, doc. núm. 48, pp. 150-152.

⁶² *Crónicas de los Reyes de Castilla, (Crónica de Alfonso XI)*. Madrid: Atlas 1953.

⁶³ *Vid. REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*. Madrid: [s.n.], 1882, vol. IV, petición 19.ª, pp. 78-79.

campana o acciones militares. Los escenarios en los que se producen las ceremonias que figuran en la documentación que he publicado son los siguientes:

Reinado de Juan II: castillo de Guarda, casa de Gil González de Ávila, en Ávila, y casa en Valladolid de Diego de Heredia, maestresala del príncipe don Enrique.

Reinado de Enrique IV: Vega de Granada (2) y real sobre la villa de Viana.

Reinado de los Reyes Católicos: Peleagonzalo(3), real sobre Cantalapiedra, real sobre Toro, real sobre Zamora, real de La Cabeza de los Jinetes, Ojos de Huécar, real sobre Granada (2), real sobre Moclín, Vega de Granada (5), real sobre Vélez Málaga (2), real sobre Málaga, real sobre Vera, real sobre Baza, ciudad de Guadix, villa de Santa Fe, Alhambra de Granada, ciudad de Ronda y Perpiñán.

3.ª Simplificación de las ceremonias, ya que no se cumplen las condiciones exigidas en otros tiempos: baño, lavado de cabeza, vestido, vela de armas, ritual, el juramento (de morir, si fuera necesario, por la ley, por su señor natural y por su tierra):

E ese día que la toviere, desde el mediodía en adelante, sean los escuderos a bañar e lavar su cabeça con sus manos e echarle en el más apuesto lecho que pudieren aver. E allí le han de vestir e de calçar los cavalleros de los mejores paños que tovieren. E desde este alimpiamiento le ovieren fecho al cuerpo ha le de fazer otro tanto al alma, llevándolo a la iglesia en que ha de reçibir trabajo, velando e pidiendo merçed a Dios que le perdone sus pecados e que le guíe por que faga lo mejor en aquella orden que quiere recibir, en manera que pueda defender su ley e fazer las otras cosas, según que le conviene, e que le sea guardador e defendedor a los peligros e a los trabajos e a lo ál que sería contrario a esto.⁶⁴

Indudablemente, esta simplificación es consecuencia del ascenso a la condición de caballero de numerosos pecheros, que, de alguna forma, vulgarizan el acto, pero también del carácter accidental de la residencia donde se encontraba el rey, sin instalación de la corte, y de la necesidad de contar inmediatamente con el apoyo militar de los nuevos caballeros para entrar en campana e incluso en la batalla. Ahora puede decirse que el núcleo de la ceremonia está constituido por el golpe dado por el rey sobre la cabeza del aspirante, que casi siempre estaba cubierta por el capacete, es decir, la pieza de la armadura que cubría y defendía la cabeza.

Para algunos tratadistas de la caballería en el siglo XV esta simplificación de las ceremonias era una consecuencia del ascenso de pecheros a la caballería, que ocasionó la pérdida de las más puras esencias del caballero, que consistían en buscar la caballería por virtud, por honrar la Orden de Caballería y por

⁶⁴ *Partida Segunda*, Título XXI, Ley XIII. Salamanca, 1555, Ed. Boletín Oficial del Estado, Madrid, 1985, p. 73vº.

defender a la República, de tal forma que era la caballería un objetivo a alcanzar por los virtuosos. Por el contrario, la decadencia de la misma se producía porque se pretendía alcanzar la condición de caballero por no pechar y por señorear a la República en lugar de defenderla y servirla, de tal forma que el objetivo de los hombres viles era aprovecharse de la Orden de los caballeros⁶⁵.

4.^a Los que solicitan recibir el orden de la caballería comparecen ante el rey armados de todas sus armas, ofensivas y defensivas. Cuando se presentan como jinetes, no desmontan para ser armados caballeros. Si no van a caballo, se suelen arrodillar ante el rey.

5.^a No se les ciñe en ningún caso la espada ni se les calza las espuelas. La mayoría de las veces el rey pide a uno de los caballeros que le acompañan una espada, que este le presenta tomada por la punta y fuera de la vaina, para que con ella el monarca golpee la cabeza del futuro caballero. A veces, lo hace el rey con su propia espada, lanza, vara o bastón de mando que lleva en la mano. Y otras, lo realiza con la espada del novel que este presenta al rey. Normalmente, golpea una sola vez, y solo en dos o tres ocasiones golpeó tres veces en el bacinete, o lo que es lo mismo, sobre la pieza de la armadura que cubría la cabeza a modo de yelmo.

6.^a Casi siempre figuran y se exponen los méritos del aspirante a caballero. Son servicios militares prestados de forma condicionada para conseguir estos pecheros, que desean ser origen de un linaje privilegiado, el ascenso a la nobleza. Incluso a veces piden el nombramiento como pago de los servicios prestados y por los peligros y riesgos a que se habían visto expuestos.

7.^a La mayoría de las veces figura de forma expresa el deseo del solicitante de vivir guardando el hábito y orden de la caballería, que parece recordar las dos preguntas que se hacían a los noveles caballeros según el código alfonsí: deseo de recibir el Orden de la Caballería e intención de conservarlo con honra:

Esto ha de ser hecho en tal manera que, passada la vigilia, luego que fuere de día, deve primeramente oír su missa e rogar a Dios que le guíe sus fechos para su serviçio. E después ha de venir el que le ha de fazer cavallero e preguntarle si quiere resçeibir orden de cavallería e, si dixere sí, ha le de preguntar si la manerná, assí como se deve mantener, e después que ge lo otorgare, dévele calçar las espuelas o mandar a algund cavallero que ge las calçe (...). E de sí, ha le de ceñir el espada, sobre el brial que viste, assí que la cinta non sea muy floxa (...). E desque el espada le ovieren ceñido dévenle sacar de la vayna, e ponérgela en la mano diestra, e fazerle jurar estas tres cosas: la primera, que non recele de morir por su ley, si fuere menester. La segunda, por su señor natural. La tercera, por su tierra. E quando esto oviere jurado, dévele dar una pescozada, porque estas cosas sobredichas le vengán en miente, diziendo que Dios le guíe al su servicio e

⁶⁵ VALERA, Diego de. *Espejo de verdadera nobleza*, ed. Mario Penna en *Prosistas castellanos del siglo XV*. Madrid, 1959, vol. I, cap. X, p. 1.070.

le dexé complir lo que allí le prometió, e después desto ha le de besar en señal de fe e de paz e de hermandad que deve ser guardada entre los cavalleros.⁶⁶

8.^a No hay constancia en ninguna ceremonia del beso con que se cerraba el ritual en la época anterior, símbolo de paz y hermandad del novel con sus nuevos compañeros. Solo, cuando el aspirante no se encontraba a caballo, al terminar la ceremonia besaba las manos del rey en agradecimiento por la honra que había recibido:

E esso mesmo (el beso) han de fazer todos los cavalleros que fueren en aquel lugar, non tan solamente en aquella sazón, más en todo aquel año, do quier que él venga nuevamente. E por esta razón non se han de buscar los cavalleros a otros a menos de echar en tierra la fe que allí prometieron, e desafiándose primeramente, segund se muestra, do fabla de los desafiamientos.⁶⁷

9.^a Los que iban a recibir caballería no eran acompañados por un padrino, a no ser que se quiera identificar como tales a los nobles que, en algunos casos, presentaban al candidato, ya que el padrino se identificaba con el que desceñía la espada al novel caballero, según Las Partidas, y esta ceremonia en la época que estudiamos no se celebraba⁶⁸.

Debdo han los cavalleros non tan solamente con aquellos que les fazen, mas aún con aquellos padrinos que les desceñen las espadas. Ca bien assí como son tenudos de obedeser e de honrar a los que les dan la orden de cavallería, otrosí, lo han de fazer a los padrinos que son confirmadores della.⁶⁹

Esta ceremonia que hemos descrito, en la época que estudiamos no se celebraba. Siempre asistían a la ceremonia un elevado número de testigos, que eran nobles, séquito del rey y otros hombres de armas.

10.^a Todos los testimonios notariales de los actos de recepción del Orden de la Caballería que se expiden en campaña son gratuitos, por lo que las confirmaciones posteriores, que nunca faltan, pueden ser interpretadas como las tasas correspondientes para no perjudicar los ingresos de la Corona. Aunque a los que sí se perjudicaba claramente con estos nombramientos de caballeros a pecheros era a los otros pecheros del Reino que tenían que contribuir por ellos, por lo que las protestas de los procuradores en Cortes fueron constantes, al mismo tiempo que ponían trabas para el reconocimiento de los privilegios a los caballeros que no fueran armados con sujeción a las normas de Las Partidas, muchas de las cuales estaban convencidos que no se podrían cumplir por estar

⁶⁶ Partida Segunda, Título XXI, Ley XIV. Salamanca, 1555, Ed. Boletín Oficial del Estado, Madrid, 1985, p. 73.

⁶⁷ Partida Segunda, Título XXI, Ley XIV, p. 74.

⁶⁸ Vid. Partida Segunda, Título XXI, Ley XV. Salamanca, 1555, Ed. Boletín Oficial del Estado, Madrid, 1985, p. 74.

⁶⁹ Vid. Partida Segunda, Título XXI, Ley XVI. Salamanca, 1555, Ed. Boletín Oficial del Estado, Madrid, 1985, p. 74.

el rey en campaña, momento en el que se producían, como ya hemos dicho, la mayoría de las ceremonias (velar las armas, oír misa, calzar las espuelas, ceñir la espada, etc.), aunque estas peticiones en Cortes no serán atendidas ni admitidas por Fernando el Católico que dejó a su arbitrio el respetar o no las solemnidades y ceremonias acostumbradas:

Otrosý, sennores, sepa vuestra alteza que sobre el armar de los cavalleros e sobre forma de su vivir e las cosas que han de mantener e guardar para gozar de la esención de la cavallería los rreyes de gloriosa memoria hicieron e ordenaron algunas leyes, e rreferidas las unas a las otras, paresçe que aya alguna confusión e duda en ella, especialmente porque las leyes de Las Partidas, ordenaron que los cavalleros fueren armados por manos del rey e con ciertas solepnidades en ellas conthenidas; e después por discurso de tiempo, los rreys algunas veces davan licencia para que algunos cavalleros armasen a otros, e después sobrevino la ley quel dicho sennor rey don Juan, vuestro padre, hizo en las Cortes de Valladolid, el anno de quarenta e siete, en que ordenó que no pudiese ser armado cavallero salvo por manos del rrey e con las solepnidades que las dichas leyes mandan. Esto non enbargante, vemos que es grand dapno e perjuicio a vuestros rreynos armar así sueltamente muchos cavalleros, espeçialmente a los pecheros que toman la orden de la cavallería por se exentar e por otra parte nos paresçe que es rraçón quel rey pueda dar orden de la cavallería a los bienmeresçientes en el canpo, e espeçialmente cuando se espera batalla, pero los que fueren pecheros e se quisieren armar cavalleros, que no puedan ser armados cavalleros, salvo por mano del rrey, e que vele primero la noche antes de las armas, quier sea yglesia o en tienda, si el rrey estuviere en rreal o en canpo, pero que no sea tenido de guardar las solepnidades de bannarse e lavarse las cabeças e echarse en cama e el dar la paz, como quier que las leyes de Las Partidas, però que en el velar e en el oír misa e en el calçar las espuelas e el espada e en las preguntas e juramentos que se guarden las dichas leyes de la Partida, e el que de otra forma fuera armado cavallero que no vala el acto ni aya la dignidad de la cavallería ni goçe la exención della.

A esto vos respondo que, conformándonos con las leyes de Las Partidas e con las otras leyes de nuestros rreynos que sobresto disponen, que a Nos plaze de no dar liçençia de aquí adelante a ninguna persona para que arme cavalleros, e que solamente el rey pueda armar cavalleros e no otra persona alguna, e que en su mano e poder sea, si quisiere, que se guarden todas las otras solepnidades e çerimonias que, según las leyes, se deven guardar en el armar de los cavalleros, o que no se guarde, pero que (...) goçen de las honrras e preheminençias e libertades de los cavalleros.⁷⁰

4. PRIVILEGIOS DE LOS HIDALGOS Y CABALLEROS

Los privilegios que disfrutaban los caballeros e hidalgos y que se plasmaban en las cartas de concesión bajo la fórmula de: «e ayades e gozedes e vos sean guardadas todas las honrras, graçias, merçedes, franquezas esençiones e preheminençias e liber-

⁷⁰ REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, tomo cuarto, Cortes de Madrigal, petición 19.ª. Madrid: [s.n.], 1882.

tades e ynmunidades (...)», se habían ido estableciendo por concesiones reales a lo largo de la Edad Media: exención del pago de monedas, pechos reales y concejiles, derramas y otros tributos a los hidalgos con antigüedad mínima de veinte años:

Que los hidalgos de padre y de abuelo que estuvieran en posesión de hidalguía de tanto tiempo acá que memoria de hombres no es en contrario y de 20 años acá nunca pecharon ni usaron ni acostumbraron pechar ni pagar en monedas ni en pechos que acostumbran pagar los buenos hombres pecheros ni en alguno de ellos por ser ellos e cada uno dellos hidalgos, salvo por fuerza o premia que los dichos concejos les hubiesen hecho que no paguen ni pechen ellos ni de aquí adelante.⁷¹

Incluso, desde el reinado de Juan II, no pechaban por los bienes que compraban a los pecheros, ya que este monarca revocó la pragmática dada en Zamora por la que debían pechar los compradores de bienes de cualquier clase de los pecheros⁷².

No podían embargarles por deudas los caballos y armas que necesitaban para el servicio militar:

Que por las debdas que deben los cavalleros e otros que mantengan cavallos e armas, no sean preyndados los cavallos e armas de su cuerpo. Usese fasta aquí que por las debdas que debían nuestros cavalleros de la nuestra tierra e por fiadurías que facían que los oficalaes o aquellos que hacían poder de les fazer que les peyndraban los cavallos e las armas e las vendían, así como otros bienes qualesquier de los que avían. Et, porque es nuestra voluntad de les fazer merçet e que puedan estar mejor aguisados para nuestro servicio, tenemos por bien que por debdas que deban los cavalleros e otros qualesquier de las nuestras çibdades e villas e logares que mantovieren cavallos e armas que les non sean peyndrados los cavallos e armas de sus cuerpos.⁷³

Este privilegio es ampliado para que tampoco les sean embargados los palacios o casas donde vivieran, ni los caballos y mulos, así como tampoco las armas que llevaran encima:

Han previllegios e franquezas los nuestros Fijosdalgo, los cuales nos confirmamos, que por debdas que deban non sean prendados los sus palacios de sus moradas nin los cavallos nin la mula nin armas de su cuerpo. Et tenemos por bien que les sea guardado.⁷⁴

⁷¹ Pragmática de Juan I en León, de 7-XI-1389, recogida en *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, Libro VI, Título II, Ley III. Valladolid: Ed. Lex Nova, 1983, p. 8.

⁷² Vid. *Nueva Recopilación de las Leyes de España*, Libro VI, Título XIV, Ley XIV, fol. 168 vº. Valladolid: Lex Nova, 1982, ed. facs.

⁷³ *Ordenamiento de Alcalá*, Tít. XVIII, Ley IV, Madrid, MDCCLXXIV. Valladolid: Ed. Lex Nova, 1983, p. 31.

⁷⁴ *Ordenamiento de Alcalá*, op. cit., Ley LVII, p. 139.

No podían ser presos por deudas, excepto si las mismas procedieran de la comisión de algún delito o casi delito:

Ordenamos y mandamos que las leyes destes nuestros Reynos que disponen que los hidalgos y otras personas por deuda no puedan ser presos y que no ayan lugar ni se platiquen si la tal deuda descendiese de delito o casi delito, antes mandamos que por las dichas deudas estén presos, como si no fuesen hidalgos o essentos.⁷⁵

Tampoco podían ser sometidos a ningún tipo de tormento:

Ordenamos que ningún hijodalgo pueda ser preso ni encarcelado por deuda que deva, salvo si fuere arrendador o cojedor de nuestros pechos y derechos, porque en tal caso él mismo quebranta su libertad; y asimismo mandamos que ningún hijodalgo pueda ser puesto a tormento, porque antiguamente les fue otorgado por fuero.⁷⁶

Y, cuando tuvieran que estar presos por algún delito que hubieran cometido, no debían estar junto con los presos comunes, sino en una cárcel especial para ellos:

Que los hidalgos y cavalleros tengan cárcel apartada de los que no lo son. Mandamos a las justicias de nuestros reynos que, a los hijodalgo y cavalleros que estuvieren presos por algún delito, tengan cárcel apartada de la que tienen los pecheros y la otra gente común.⁷⁷

Privilegios que son recogidos y resumidos por los Reyes Católicos en las Cortes de Toledo de 1480:

Favorescidos deven ser los fijos de algo por los Reyes, pues con ellos fazen sus conquistas e dellos se sirven en tiempo de la paz o de guerra, e por esta consideración les fueron dados los dichos previllegios e libertades, e especialmente por las leys de nuestros reynos, por las quales está ordenado que los fijos de algo no sean puestos a quistión de tormento ni les sean tomados por deudas sus armas ni cavallos ni sean presos por deudas, salvo en ciertos casos, por ende ordenamos e mandamos que las dichas leys sean guardadas de aquí adelante bien e conplidamente.⁷⁸

En un principio, disfrutaban de los privilegios de exención de todo tipo de impuestos solo durante el periodo de tres meses en el que debían prestar servicio militar a los reyes en la frontera, aunque pronto consiguieron que se extendiera la exención al resto del año, siempre que estuvieran dispuestos a servir al rey, cuando fueran requeridos:

Establescemos e mandamos, queriendo guardar la grant franqueça e nobleça que han los fijosdalgo de Castiella e de las Espannas por la lealtat grande que Dios en ellos

⁷⁵ Vid. *Nueva Recopilación de las Leyes de España*, op. cit., Libro VI, Título II, Ley VI, fol. 107 r.

⁷⁶ Alfonso XI en Alcalá de Henares, año 1348, petición 8 y 9, recogido en *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, op. cit., Libro VI, Título II, Ley II, 1983, p. 8.

⁷⁷ *Nueva Recopilación de las Leyes de España*, op. cit., Libro VI, Título II, Ley XI, fol. 108r, Carlos I en Toledo, año 1525.

⁷⁸ REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. *Cortes de los antiguos Reinos de León y Castilla*, op. cit., tomo cuarto, p. 141.

puso, que mientras que estovieren en frontera en servicio de Dios e de los Reys que, aunque sean pasados los tres meses que nos son tenudos de servir por la tierra e dineros que de nos tienen, que mientras el nuestro servicio durare que ayan de franqueça que han en los tres meses sobredichos e les sea guardado». En nota figura: «Por esta ley se estendieron a todo tiempo las franquezas e privilegios de que gozaban los hijosdalgo durante los tres meses de servicio.⁷⁹

En la época que estamos analizando, el siglo XV, ya están establecidos perfectamente los derechos de hidalgos y caballeros, que se transmiten en herencia a sus descendientes.

Desde el siglo XIII, de conformidad con lo establecido en Las Partidas, para que se reconociera a una persona la calidad de hidalgo se requería descender de linaje noble por línea directa de varón desde el bisabuelo, es decir, tres generaciones:

E, por ende, fijosdalgo deven ser escogidos que vengan de derecho linaje, de padre e de abuelo fasta en el quarto grado que llaman bisabuelos. E esto tovieron por bien los antiguos, porque de aquel tiempo adelante no se pueden acordar los omes. Pero quanto dende en adelante más de lueñe vienen de buen linaje, tanto más crescen en su honrra e en su fidalguía.⁸⁰

Esto es lo que daba significación a la afirmación de que el rey podía hacer nobles pero no hidalgos, ya que a estos solo los hacían Dios y el tiempo⁸¹.

Estos hidalgos, llamados de solar conocido, gozaban de la más alta estima, eran de condición noble, ya que se consideraba que solo podían serlo si descendían de sangre real o de hombres virtuosos: bien porque sus antepasados o ellos mismos habían ejercido el oficio de las armas en servicio de la Corona, o por ser virtuosos en otras cosas, como la ciencia o la jurisprudencia, que hacían honrado y noble:

E esta gentileza avían en tres maneras: la una, por linaje, la otra por saber y la tercera por bondad de costumbres e de maneras. E comoquier que estos que lo ganan por sabiduría e por su bondad son por derecho llamados nobles e gentiles, mayormente lo son aquellos que lo han por linaje.⁸²

Aunque este concepto será anulado por los Trastámara que concederán títulos de hidalgos a pecheros sin necesidad de acreditar esas condiciones, proceso que culminará con los Reyes Católicos, época en la que se entenderá que, cuando los reyes hacen hidalgo a una persona, si se menciona expresamente que lo ha de ser de solar conocido y que deba gozar de todos los privilegios, honras, franquezas y libertades que gozan los hidalgos, lo sea plenamente, ya

⁷⁹ Ordenamiento de Alcalá, op. cit., Ley LVI, p. 139.

⁸⁰ Vid. Partida Segunda, Título XXI, Ley II, op. cit., 1985, p. 71.

⁸¹ Vid. DELGADO Y ORELLANA, José Antonio. «El noble, el hidalgo y el caballero». *Hidalguía*, Año XIV, núm. 77 (1966), p. 468.

⁸² Segunda Partida, Título XXI, Ley II, p. 71.

que el rey le mudó su estado y pudo hacer que fuese otro hombre del que antes era por nueva regeneración:

Ca nos por la presente, de nuestra çierta çiençia e propio motuo e poderío real absoluto, vos fazemos e constytuymos de fidalgo e queremos e es nuestra merçed e voluntad que vos e los dichos vuestros fijos que agora abedes e tenedes e oviéredes e toviéredes de aquí adelante e vuestros desçendientes e cada uno de vos seades e sean avidos e tenidos e reputados por omnes fijosalgo de solar conoçido e devengar quinientos sueldos, bien asý e a tan conplidamente conno sy lo fuédes de padre o de abuelo.⁸³

Parece que quedaban lejos las condiciones de la verdadera nobleza que exigía Juan Rodríguez del Padrón en su *Cadira del Honor*: autoridad de príncipe, claridad de linaje, buenas costumbres y antigua riqueza⁸⁴.

Los derechos de los hidalgos eran: poder devengar 500 sueldos, es decir, que la pena por la muerte o deshonor de un hidalgo, así como cualquier delito o pena cometido contra su persona, sus gentes o sus bienes, era más elevada que la correspondiente a los demás hombres libres; estaban autorizados para afiar, desafiar, retar y ser retados, recibir castillos y fortalezas, hacer pleito homenaje por ellos, recibirlos y realizar todos los actos militares que podían hacer los hijosdalgos notorios; ser francos, exentos, libres y quitos de pagar pedidos monedas, moneda forera, fonsado, fonsadera, martiniega, yantares, rondas, velas, préstamos, peonadas de pie o de caballo, así como tampoco prestar servicios obligatorios de ballesteros o de lanceros; no podían ser obligados a ser tutores o procuradores ni a pagar tributo o servicio, tanto reales como concejiles, solo contribuyendo en aquellas cosas que los hombres hijosdalgos de solar conocido debían pagar o contribuir:

E seades e sean francos e esentos e libres e quitos de pagar e que non pagueades nin vos sean demandados pedydos nin monedas nin moneda forera nin fonsado nin fonsadera nin martyniega nin yantares nin rondas nin velas nin prétydos nin peonyas de pye nin de cavallo e de vallestero e de lançero e de ser tutores e procuradores e otros qualesquier trybutos e derramas e serviçios, asý reales conno çeçejales personales e mistos, asý de los que Nos mandamos hechar e cojer e repartyr en estos nuestros reynos e señoríos conno de los reyes que después de Nos fueren e subçedieren.⁸⁵

En general, los hidalgos pechaban en aquellos impuestos y repartimientos que eran un beneficio o suponían una necesidad del bien común, como las obras de reparo de muros, cercas, fuentes, puentes, etc., y la lucha contra plagas del campo:

Ordenamos que los oficiales de nuestra casa y otros qualesquier nuestros vasallos y escuderos de cavallo paguen y contribuyan en reparo de muros y cercas y fuentes y

⁸³ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Poder y Privilegio*, op. cit., doc. núm. 52, pp. 157-161.

⁸⁴ Vid. HERNÁNDEZ ALONSO, César. *Obras de Juan Rodríguez del Padrón*. Madrid: Sociedad de Bibliófilos Españoles, 1982.

⁸⁵ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Poder y privilegio*, op. cit., doc. núm. 52, pp. 157-161.

puentes y en todo lo otro en que pagan cavalleros, escuderos, dueñas y donzellas hijosdalgo, pues que es provecho común de todos, aunque tengan privilegios para que sean essentos de todos pechos.⁸⁶

Tampoco estaban exentos de otros impuestos, como el servicio de las doblas en el reinado de Juan:

Que guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir a los tales hijosdalgo y a cada uno dellos todo lo que sobredicho es, y que no les empadronen ni consientan empadronar por los dichos pechos ni alguno dellos, agora ni de aquí adelante, salvo en el servicio de las doblas y en las otras cosas que pagan hombres hijosdalgo.⁸⁷

Los hidalgos acudían a los llamamientos del rey con las armas y el caballo, pero debían ser capitaneados por el mismo monarca, estando un mes sin cobrar soldada; pasado ese tiempo, tenían que recibir una cantidad, que se llamaba acostamiento, para su mantenimiento y otros gastos⁸⁸.

Estos acostamientos a veces, en lugar de cantidades de dinero, se concretaban en la concesión de terrenos en los términos de los concejos de realengo. Por ello, hemos afirmado que la defensa del término común y la pertenencia a la jurisdicción real interesaban a todos los componentes del concejo: a los labradores, porque no se redujera el término comunal y se defendieran sus vidas y bienes; y a los hidalgos, caballeros y escuderos, porque no disminuyeran las rentas reales, de las que ellos recibían, como privilegio, sus acostamientos, de los que vivían, por la defensa del territorio y el servicio al rey. Es decir, pacificar los campos, proteger las haciendas y las vidas y los intereses de la hacienda real y la forma de vida de caballeros, hidalgos y escuderos son razones que explican la dotación y creación de las Hermandades con el apoyo de los concejos, a pesar de los impuestos que tenían que pagar para sostenerlas.

Claramente lo expresan los caballeros e hidalgos reunidos en las villas de Fuentesauco y Castronuevo, en abril de 1468, cuando se dirigen a los de las ciudades del reino y les hacen saber cómo, por la falta de justicia y por otros abominables y enormes pecados y crímenes, los grandes, prelados y caballeros poderosos se habían repartido muchas de las ciudades, villas y lugares del reino y las rentas y patrimonio de la Corona Real. Les exponen cómo el estado de los ciudadanos y de los labradores se ha remediado «ynfluidos de la gracia del espíritu divino», con la creación de la Hermandad, mientras que a ellos, integrantes del brazo y estado militar «que es el más prinçipal y el que más deve ser honrrado e temido», al estar el realengo ocupado y enajenado y la Corona

⁸⁶ Vid. *Nueva Recopilación de las Leyes de España*, op. cit., Libro VI, Título XIV, Ley XV, fol. 169r.

⁸⁷ *Ibidem*, Libro II, Título XI, Ley VII, fol. 127r.

⁸⁸ *Apuntes de nobiliaria y nociones de genealogía y heráldica*. Madrid: Higuera 1984, p. 117.

Real sin rentas, no puede el rey concederles privilegios en forma de acostamientos y tierras con las que poder vivir. Por ello, los caballeros e hidalgos de las ciudades y villas del reino querían reunirse en Hermandad, acordando que todos los caballeros e hidalgos asentasen sus viviendas en territorio de la Corona Real para defenderlo, ya que a los hidalgos se les había quebrantado sus libertades, franquezas, exenciones y preeminencias⁸⁹.

Los derechos y privilegios de los caballeros se expresaban en el acto en que eran armados caballeros, en el que figuraba el deseo del aspirante de ser más honrado, de vivir en el hábito militar de la caballería, lo que suponía el compromiso de vivir como caballeros, a luchar contra la injusticia y a procurar y conseguir la protección del necesitado, así como a practicar unas normas de conducta intachables, al ejercicio de la vida militar, teniendo bien preparadas para el uso las armas ofensivas y defensivas; pero sobre todo les interesaba que constara el derecho y aspiración de gozar de las libertades y franquezas que al estado militar del caballero le reservaban las leyes del reino, y que se relacionaban en los documentos de confirmación de los privilegios: exención de pedidos, monedas, moneda forera, martiniegas y otras derramas, pechos y repartimientos reales y concejiles:

E a qualesquier arrendadores e recabadores mayores e menores e fieles e cogedores, terçeros e déganos e mayordomos e otras qualesquier personas que an cogido e recavado e cogen e recavdan e han e ovieren de coger e recavdar, de aquí adelante, en renta o en fieltad o en otra qualquier manera los mis pedidos e monedas e moneda forera e martiniegas e otras qualesquier derramas e pechos e repartimientos reales e conçejales que son echados e repartidos e se hecharen e repartyeren, de aquí adelante, que vos non enpadronen nin repartan nin demanden nin lieven a vos nin a los dichos vuestros fijos pedidos nin derramas nin rrepartymiento algunos, reales nin conçejales.⁹⁰

No estaban exentos en aquellos impuestos y repartimientos en que pagaban y contribuían los hidalgos:

Salvo que paguen en aquellas cosas que los hijosdalgo deven pechar y contribuir, porque en aquellas han de pagar como los hijosdalgo.⁹¹

En la época que estudiamos se recoge, casi sin variación el privilegio citado de los hidalgos:

Salvo en aquellas cosas en que los otros omnes fijosalgo de solar conosciado e devengar quinientos sueldos acostunbran e deven pagar e contribuir e pagan.⁹²

⁸⁹ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Fuentes Históricas de Guadalajara. Archivo Municipal de Guadalajara [III] (1460-1473)*. Alcalá de Henares: 2007, pp. XXX-XXXI y doc. núm. 82, pp. 204-207.

⁹⁰ LUIS LÓPEZ, Carmelo, *Poder y Privilegio*, op. cit., doc. núm. 92, pp. 239-241.

⁹¹ Vid. *Nueva Recopilación de las Leyes de España*, op. cit., 1982, Libro VI, Título I, Ley II, fol. 102v°.

⁹² Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Poder y Privilegio*, op. cit., doc. núm. 9, pp. 65-68.

Los derechos se transmitían a las viudas, en tanto que permanecieran viudas y vivieran honestamente, y a los hijos que tuvieran antes de ser concedido el título de caballeros, mientras fueran menores de edad:

Porque vos mandamos a todos e a cada uno de vos que, sy asý es que la dicha Catalina Gonçález es dueña fijadalgo e quel dicho su marido era cavallero e en tanto que vivió le fue guardada la dicha livertad, de aquí adelante, en tanto que la dicha Catalina Gonçález fuera byuda e vyniera biviendo onestamente, manteniendo su vyudez e los dichos sus fijos fueren menores de hedad, les non enpadronedes nin consyntades enpadronar para que pechen nin paguen e contribuyan con vosotros en los dichos pedidos e moneda forera nin en otros pechos nin tributos nin repartimientos nin derramas foreros algunos, reales nin concejiles.⁹³

Casi siempre los hijos habidos después de la concesión eran declarados exentos:

Sepades que Alfonso Martínez de Robledo (...) que Juan Martínez de Robledo, su padre, (...) fue armado cavallero por el señor rey don Juan (...). E quel dicho Alfonso Martínez nasció después quel dicho su padre fue armado cavallero. E que después que casó ha tenido armas e cavallo e guardado e mantenido todas las cosas que las dichas nuestras leyes mandan mantener e guardar a los fijos de los cavalleros armados. Por razón de lo qual diz qué debe ser esento de pechar e contribuir con los omnes buenos pecheros dese dicho logar. E que vosotros o alguno de vos avéys tentado e queréys tentar de enpadronar e fazer pechar en todos los pechos reales e conçejales, non seyendo obligado a ellos (...). Porque vos mandamos (...) que, sy asý es, quel dicho Juan Martínez de Robledo fue armado cavallero por el dicho señor rey don Juan, nuestro padre, segund dicho es, e después acá ha mantenido e guardado las cosas que las leyes de nuestros regnos mandan, le guardéys e fagáys guardar al dicho Alfonso Martínez la dicha su franqueza e libertad e todas.⁹⁴

Aunque se les obligaba a que, cuando fueran casados o mayores de edad, vivieran como hijos de caballero, manteniendo y guardando las cosas que estaban obligados: el servicio militar y el mantenimiento de caballo y de armas:

E agora, por parte de los dichos Pascual Ruyz e Alfonso Ruyz e Françisco Ruyz e Gerónimo e Grigorio me fue fecha relación que conmoquiera que el dicho su padre fue armado cavallero e en su vida mantuvo armas e cavallo e todas las otras cosas (...). E ellos después acá an bevido e biven conmo fijos de cavallero, manteniendo e guardando todas aquellas cosas que son obligados de mantener e guardar para gozar de todas las libertades e franquezas e ynmunidades que a los fijos de cavallero armados de mis reynos deven gozar.⁹⁵

Los privilegios de devengar 500 sueldos y poder afiar, desafiar, retar y ser retados, recibir castillos y fortalezas y hacer pleito homenaje por ellos y recibirlos, así como hacer todos los actos militares que correspondían a los hidalgos notorios

⁹³ *Ibíd.*, doc. núm. 29, pp. 107-109.

⁹⁴ *Ibíd.*, doc. núm. 31, pp. 111-112.

⁹⁵ *Ibíd.*, doc. núm. 23, pp. 96-98.

son los que no se encuentran entre los privilegios concedidos a los caballeros en la documentación publicada por mí, sin embargo los caballeros tenían reconocido todos esos privilegios, como mínimo, desde el reinado de Juan II:

Y con esta limitación que los tales pudiesen afiar e desafiar y reptar y hacer todas las otros autos y gozar de todas las otras franquezas y privilegios y gracias y essenciones que según derecho y leyes de nuestros Reynos, los dichos cavalleros armados pueden y deven gozar.⁹⁶

Sin embargo, como ya hemos afirmado anteriormente, hidalgos y caballeros, a lo largo de los siglos XV y XVI, se confundirán en lo que se refiere a derechos y privilegios, así como también en obligaciones, aunque en el siglo XV seguía estando vigente una diferencia fundamental: los hidalgos podían dedicarse a actividades manuales sin perder por ello la hidalguía, mientras que a los caballeros les estaba prohibido ejercer oficios bajos y viles, entre los que se citan a sastre, pellejero, carpintero, pedrero, herrero, tundidor, barbero, especiero, recatón y zapatero; dedicarse a estos oficios suponía perder la condición de caballero y los privilegios:

Y otrosí, seyendo público y notorio que estos tales no viven por oficios de sastres ni de pellejeros ni de carpinteros ni pedreros ni ferreros ni tundidores ni barberos ni especieros ni recatones ni çapateros ni usando de otros oficios baxos y viles; y, si los tales cavalleros y sus hijos no guardaren y mantuvieren estas dos cosas juntamente, conviene a saber, que mantengan cavallo y armas y no usen de oficios baxos y viles, que no gozen de la franqueza de la cavallería, mas que pechen y paguen en todos los pechos, así reales como concejales; y demás que los cavalleros que lo susodicho guardaren sean tenudos de Nos venir a servir con sus cavallos y armas cada que Nos enbiáremos a llamar a los hijosdalgo de los nuestros reinos; y, si no lo hizieren, que por el mismo hecho pechen y sean pecheros, como los otros pecheros.⁹⁷

Las principales obligaciones del caballero eran: tener buenas armas y caballo, acudir a realizar los alardes con caballo y armas, cuando fuera requerido, no dedicarse a bajos o viles oficios, como ya hemos dicho, así como respetar el código de honor de caballero, que, según Nelly R. Porro Girardi, estaba formado por compromisos para consigo mismo, para con la Orden, para con quien lo armó y con quien le descinó la espada, para con Dios y para con los demás⁹⁸.

En la documentación que he publicado de la *Serie Mercedes y Privilegios del Archivo General de Simancas* se observa otra diferencia: las concesiones de hidalguía

⁹⁶ Vid. *Nueva Recopilación*, Libro VI, Título Primero, de los cavalleros, Ley Primera, op. cit., vol. II, fol. 102r.

⁹⁷ *Nueva Recopilación de las Leyes de España*, op. cit., Libro VI, Título I, ley III, vol. II, p. 102v-103r, don Juan II en Valladolid, año 1447.

⁹⁸ Vid. PORRO GIRARDI, Nelly Raquel. *La investidura de armas en Castilla. Del Rey Sabio a los Católicos*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1998, p. 359.

suponían el reconocimiento de los privilegios a todos los hijos que tuviera el hidalgo, antes y después de ser nombrado:

E por esta nuestra carta vos pronunçiamos e declaramos por fijosalgo de solar conoçido. La qual remuneración queremos e mandamos que aya fuerça e vigor de leyes e sentençias dadas por juezes conpetentes, byen así conmo si fuesen dadas en la nuestra corte e chançellería por el nuestro alcalde de los fijosalgo e notarios de la provincia de Castilla entre vos e los dichos vuestros fijos e los que de vos e dellos vinieren.⁹⁹

Por el contrario, solo los hijos de los caballeros, nacidos después de la concepción, podían gozar de los derechos de los caballeros:

E vos non enpadronen nin repartan nin vos pidan nin demanden nin lieven, a vos nin a los dichos vuestros fijos que oviéredes depués que vos yo armé cavallero.¹⁰⁰

Los caballeros que pertenecían a la Orden de La Banda, a los que el rey había concedido su divisa, tenían establecido cuáles eran las buenas armas y caballo que debían tener dispuestas: buenas armas en su casa, buenos caballos en su caballeriza, buena lanza en su puerta y buena espada en su cinta, como se establecía en el capítulo VI de los Estatutos de la Orden¹⁰¹; también tenían establecido unas fechas concretas y precisas para realizar los alardes, contenidas en el capítulo XXVIII de dichos Estatutos: estaban obligados a juntarse todos los caballeros tres veces al año: en abril, en septiembre y en Navidad en el lugar que ordenara el rey; en estas juntas tenían que hacer alarde de sus armas y caballos, así como tratar los asuntos de la Orden que se sometieran a su consideración¹⁰².

5. OTRAS CLASES DE NOMBRAMIENTOS DE PRIVILEGIADOS EN LA DOCUMENTACIÓN ABULENSE

5.1. Caballero de espuelas doradas

A uno de estos caballeros se le concede un título especial de caballería, siendo ya hidalgo. Es un privilegio de «caballero de espuela dorada».

No está claro el origen de esta orden de caballería. Una primera teoría sostiene que los caballeros de la espuela dorada pertenecen a una orden de caballería poco conocida en España, de origen extranjero, ya que era concedida por los papas y por los emperadores. Parece ser que fue el papa Urbano V en 1367 el que autorizó por primera vez al marqués de Ferrara a crear la *Orden de Caballero de*

⁹⁹ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Poder y Privilegio*, op. cit., doc. núm, doc. núm. 18, pp. 85-88

¹⁰⁰ *Ibídem*, doc. núm. 54, pp. 164-166.

¹⁰¹ CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Alfonso, op. cit., p. 114.

¹⁰² *Ibídem*, p. 116.

la Espuela de Oro. Era una dignidad de caballería que se solía conceder a militares o a civiles por méritos extraordinarios, siempre que fueran personas de categoría privilegiada. El que aspiraba a obtener la espuela de oro o dorada debía cumplir un periodo como paje o escudero, dispuesto a prestar servicio militar. Al término de dicho servicio era armado caballero de espuela dorada en una solemne ceremonia de investidura, en el curso de la cual recibía el arma, el cingulo militar y la espuela de oro o dorada. La condecoración confería la nobleza personal, pudiéndose transmitir por herencia desde el reinado de Carlos V, si expresamente constaba este derecho en la carta de privilegio. No son conocidas las obligaciones del caballero de la espuela de oro, aunque sí parece que estaban obligados a ayudar en caso de guerra o peligro a la persona que le había investido de la citada dignidad¹⁰³. La segunda teoría, por influencia de la obra de J. García de Saavedra¹⁰⁴, afirma que dicha Orden constituye la primera clase de caballería, que desde los Reyes Católicos era perpetua, natural y verdadera, y que solo la concedían los reyes después de recibir información de 2 ó 3 caballeros que fueran hijosdalgos notorios, en la que debía quedar probado suficientemente que el solicitante era hidalgo, con lo que el monarca podía conceder este título de caballero de espuela dorada que elevaba la condición nobiliaria del hidalgo (caballería sobre hidalguía), aunque no le suponía ningún otro beneficio ni privilegio¹⁰⁵. Y una tercera, en nuestra opinión poco acertada, después de situar su origen en tiempos del emperador Carlos V, opina que no se correspondía con ninguna orden de caballería, sino a una distinción nobiliaria del Imperio, que en España no se podía considerar como prueba plena de nobleza¹⁰⁶.

En mi opinión, no se oponen las dos primeras teorías. Pudo ser la Orden de origen italiano, creada por el Papa, pero que al ser una distinción especial para caballeros especiales, personas nobles, fue adaptada en Castilla por Enrique IV y sus sucesores para premiar determinados servicios de hidalgos y caballeros, a los que no procedía o no interesaba a la Corona conceder un título nobiliario, ya que son muchas las similitudes entre la Orden italiana y la castellana: coincidencia temporal en la aparición o creación (en Italia en la 2.^a mitad del siglo

¹⁰³ Vid. DEGLI UBERTI, Pier Felice. *Ordini Cavallereschi e Onorificenze*, Milán. 1993, pp. 81-83.

¹⁰⁴ GARCÍA DE SAAVEDRA, Juan. *Tractatus de hispanorum nobilitate et exemptione sive ad pragmaticam Cordubensem quae est, l. s Tit. II, Lib.2. Recopillationis Comentariorum*. Pintiae, 1588 (1.^a ed. Matriti, 1587), 394 fols.

¹⁰⁵ Vid., por ejemplo: DELGADO Y ORELLANA, José Antonio. «El noble, el hidalgo y el caballero». *Hidalguía*, Año XIV, 77 (1966), pp. 471-472; Editorial de la Rev. *Hidalguía*, titulado: «De las tres clases de caballería», año XII, 62 (1964), pp. 9-11; y GERBET, Marie-Claude, «Les guerres et l'accès à la noblesse en Espagne de 1465 à 1592». En *Melanges de la Casa de Velazquez*, t. VIII (1972), pp. 311-312.

¹⁰⁶ VARIOS AUTORES. *Apuntes de nobiliaria y nociones de genealogía y heráldica*. Madrid: Ediciones Hidalguía, 1984, p. 115.

XIV, en Castilla en el siglo XV, casi en la primera mitad), la misma denominación (caballero de la espuela de oro o dorada en Italia, caballero de espuela dorada o de espuelas doradas en Castilla), ceremonias similares, condiciones que debían reunir los aspirantes, etc.

No se encuentra base suficiente para admitir la afirmación de algunos historiadores de que las ceremonias que se describen en la Segunda Partida para armar caballeros sean las que se realizaban con los caballeros de espuelas doradas¹⁰⁷: en primer lugar, porque en las actas que se conservan no se describe el ritual de la citada Partida¹⁰⁸; en segundo lugar, de ser así, habría que admitir que todos los caballeros armados con esa ceremonia, después de la entrada en vigor de *Las Partidas*, serían caballeros de espuelas doradas; y, en tercer lugar, supondría adelantar, sin ningún fundamento, la creación del título al siglo XIII, cuando la primera vez que se conoce que se menciona el título de caballero de espuela dorada en Castilla, de forma expresa, es en el reinado de Enrique IV.

La concesión a Juan de Ávila del título que publicamos, viene a aumentar el número reducido de casos que conocemos de nombramiento de caballeros de espuela dorada en la Edad Media española: Miguel Lucas de Iranzo armado por Enrique IV en el real sobre Granada el 12 de junio de 1455¹⁰⁹; Gonzalo de Cartagena, armado por Fernando el Católico en el real frente a la ciudad de Toro, el 24 de julio de 1475, en el que el rey le ciñó la espada y Sancho de Velasco le calzó las espuelas doradas, de lo que se deduce que pudo ser su padrino¹¹⁰; Hernando de Hoyo, armado por Fernando el Católico, el 2 de enero de 1492¹¹¹; Hernando del Pulgar que fue armado caballero por Fernando el Católico, ordenando después a Diego López Pacheco, marqués de Villena, que le calzase las espuelas doradas¹¹²; y las 22 personas que figuran en el Padrón de Hidalguías dadas por los Reyes Católicos y sucesores a diversas personas y pueblos, que se encuentra en la Real Chancillería de Granada¹¹³.

¹⁰⁷ Vid. NIETO SORIA, José Manuel. *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*. Madrid: Editorial Nerea, 1993, p. 74; y GERBET, Marie-Claude, «Les guerres et l'accès a la noblesse en Espagne de 1465 à 1592», op. cit., tome VIII (1972), p. 311.

¹⁰⁸ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Poder y privilegio*, op. cit., doc. núm. 87, pp. 229-231, y LIRA MONTI, Luis. «Un título de caballero de espuela dorada registrado en el cabildo de Santiago de Chile». *Hidalguía*, año XXX, núms. 172-173, pp. 305-306.

¹⁰⁹ REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. *Colección Diplomática de Enrique IV*, núm. 49, p. 142.

¹¹⁰ Vid. NIETO SORIA, José Manuel. *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, op. cit., p. 75.

¹¹¹ Vid. LIRA MONTI, Luis. «Un título de caballero de espuela dorada registrado en el cabildo de Santiago de Chile», op. cit., pp. 303-319.

¹¹² Vid. MARTÍNEZ DE LA ROSA, Francisco. *Hernán Pérez del Pulgar, el de las Hazañas*. SECO SERRANO, Carlos (Est. intr.). Madrid: [s.n.], 1962, p. 379.

¹¹³ Vid. GERBET, Marie-Claude, op. cit., p. 312.

Aunque el diploma confirmatorio del privilegio otorgado por Fernando el Católico en Burgos a Juan de Ávila es de fecha 25-VI-1495, en el mismo figura que la concesión la realiza el rey el 7 de enero de 1492. El ceremonial se ajusta a las características generales que hemos descrito anteriormente: Juan de Ávila, vecino de Ávila, repostero de estrados del rey, le solicita la caballería de espuela dorada, siendo ya hidalgo de solar conocido¹¹⁴, para ser más ennoblecido, para ser sublimado, es decir, para ser más engrandecido él y sus descendientes, honrándole al admitir que procedía de sangre o linaje privilegiado, aduciendo el servicio que le ha prestado en la Guerra de Granada. Parece que se cumplen los requisitos de oficio militar prestado, servir un periodo de tiempo y ser armado de forma solemne. Efectivamente, se realizó la ceremonia en un acto extraordinario y ante los más importantes personajes de la corte:

Estando yo, el rey, en el Alhanbra de la grand e muy onrrada çibdad de Granada entre las dos puertas de la dicha Alhanbra, en presençia de don Alonso de Cárdenas, maestre de Santiago, e don Diego López Pacheco, duque Descalona, e don Rodrigo Ponçe de León, duque de Cádiz, e de don Yñigo López de Mendoça, conde de Tendilla, e de otros muchos grandes cavalleros e otras jentes destos mis regnos e señoríos, e por que a vos fuese galardón de vuestros serviçios e a los que oyesen o supyesen enxemplo para que se dispusyesen a me servir yo por mi mano real vos armé cavallero despuelas doradas. Por ende, porque de ábito de la cavallería se vos syga onor a vos e después de vos e a vuestros desçendientes para syenpre jamás (...) vos guarden e cunplan e fagan guardar e conplir todas las onrras, graçias e merçedes, franquezas e libertades, preminençias, exençiones e prerrogativas e ynmunidades e todas las otras cosas e cada una dellas que son e deven ser guardadas a los otros cavalleros despuelas doradas, fijosdalgo, que son por mí armados en estos mis reynos.¹¹⁵

De todas formas, debió tener poco arraigo la condecoración y la Orden, que debió entrar en decadencia en el siglo XVIII, ya que en el reinado de Carlos IV se prohíbe usar los distintivos e insignias de la misma porque se confundían con las cruces y otros distintivos de la Orden de los Caballeros de San Juan:

La Asamblea de la Religión de San Juan en los prioratos de Castilla y León me ha dirigido una consulta, reducida a manifestar que varias personas, a pretexto de que habían podido conseguir en Roma la Cruz de la Espuela Dorada, no solo usaban esta en España, contra lo dispuesto expresamente por sus leyes, sino que además traían unas cruces casi iguales, y con una imperceptible diferencia de las de los caballeros de San Juan; dando lugar con ello a que se perdiese el brillo de una Religión tan apreciada siempre por los señores reyes y grandes de estos reynos, y que se confundieran las gerarquías, alzándose

¹¹⁴ Este requisito de ser noble para que se pudiera conceder el título parece que se cumple en todos los casos que conocemos. (Vid. GARCÍA DE SAAVEDRA, Juan. *Tractatus de hispanorum nobilitate et exemptione sive ad pragmaticam Cordubensem quae est l. s. Tit. II, Lib. 2. Recopillationis Comentariorum*, op. cit., glosa 1.ª, núm. 52). Incluso Enrique IV, antes de nombrar a su favorito Miguel Lucas de Iranzo caballero de espuelas doradas, le hizo noble.

¹¹⁵ *Ibidem*, doc. núm. 87, pp. 229-231.

de los distintivos que señalan la nobleza e ilustre nacimiento de los caballeros de San Juan (...) mando a la Cámara y Consejo disponga que se recoja semejante insignia y otra de igual naturaleza de quantos la tengan, aunque para su uso hayan obtenido el real permiso, pues desde luego debe cesar y quedar sin efecto, atendiendo a las razones expresadas de no dar honor semejantes insignias, ni servir de distintivo, y a que al contrario confunden los de la ilustre y noble Orden de San Juan.¹¹⁶

5.2. Caballeros pardos

Otro título especial es el nombramiento de «caballero pardo» a favor de Pedro Díaz, vecino de Madrigal de las Altas Torres, en el año 1501, aunque no figura así en el testimonio en el que se da fe de cómo Fernando el Católico le armó caballero en Ronda. El testimonio solo dice que Pedro Díaz se presenta ante el rey para ayudarlo a castigar a los moros rebeldes de Sierra Bermeja y de Villaluenga, y el monarca, con el ritual y palabras acostumbradas, le arma caballero¹¹⁷. Sin embargo, sí recibe el nombre de «caballero pardo» en la confirmación del privilegio de la reina Juana I, en el año 1509¹¹⁸.

No parece tener mucho sentido el nombramiento de caballero pardo a principios del siglo XVI, si entendemos por este título a los caballeros villanos que formaron parte de la milicia más guerrera en la protección de las «Extremaduras», tanto la leonesa como la castellana, y que terminaron por integrarse dentro de la clase social de los hidalgos, estando exentos de pechos y tributos reales y concejiles¹¹⁹, ya que en nuestro territorio los integrantes de la caballería popular abulense ya habían alcanzado en el siglo XV la categoría de hidalgos y caballeros y, muchos de ellos, la más alta nobleza, porque, desde el siglo XIII, intensificando el dominio sobre la tierra a través del control que ejercieron en las magistraturas del concejo, cuyas atribuciones abarcaban todas las actividades (distribución de la población, creación de núcleos aldeanos, organización del aprovechamiento de baldíos y terrenos comunales, recepción y recaudación de algunas rentas reales, etc.), se habían enriquecido con la guerra y con el comercio, bien ejercido por ellos o por el control del intercambio comercial a través de los pasos naturales del Sistema Central que comunicaban la Meseta con

¹¹⁶ *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, Tomo III, Libros VI y VII. Madrid, 1992, pp. 21-22. Ley XI: D. Carlos IV en Aranjuez por Real Orden de 6 de mayo de 1795, ins. en circ. del Consejo de 20 de diciembre de 96. Prohibición del uso de la Cruz de la Espuela Dorada y de otra extranjera en estos reynos sin real licencia.

¹¹⁷ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Poder y Privilegio*, op. cit., doc. núm. 97, pp. 166-169.

¹¹⁸ *Ibidem*, doc. núm. 103, «Caballería de caballero pardo a Pedro Díaz, vezino de Madrigal», pp. 263-264.

¹¹⁹ Vid. CADENAS Y VICENT, Vicente de. «Los caballeros pardos a Fuero de León». *Hidalguía*, 136 (1976), año XXIV, pp. 295-302.

al-Andalus. Para Juan García de Saavedra el título de «caballero pardo» a Fuero de León presupone pechería, formando los caballeros pardos lo que llamaba la tercera clase de caballeros¹²⁰.

Me parece difícil admitir la hipótesis que sostiene que todos los pecheros que fueron armados caballeros se denominaron caballeros pardos después del año 1518¹²¹, ya que entonces todos los que figuran en nuestra documentación, excepción hecha de Juan de Ávila (el caballero de espuelas doradas), lo serían; y sin embargo solo uno recibe en la portada del documento confirmatorio de su privilegio el título de «caballero pardo». Además, a muchos de estos pecheros se les ennoblecía tanto que se les concede la divisa de La Banda o armerías especiales, como ya hemos visto, de tal forma que no se les puede incluir en la clase de «pardos», con el carácter despectivo que tendrá la denominación. Esta hipótesis parece que se funda en la noticia que figura en «los Coloquios» de Antonio Torquemada, en la que afirma que era tanta la malicia de la gente que, si antes de que el caballero recibiera la orden no tenía reconocido un buen linaje, se le llamaba por despreciarle caballero pardo o hidalgo de privilegio.

En mi opinión la denominación de «caballeros pardos» se refiere a los caballeros villanos, a todas aquellas personas que, sin ser caballeros, mantenían en servicio armas y caballos, que se caracterizan por un deseo incontenible de ascenso a la clase privilegiada¹²², y que en algunas ocasiones alcanzaron algún tipo de privilegio que les concedía exenciones similares a los caballeros, pero que no consiguieron ser armados caballeros por el rey y por consiguiente tampoco alcanzaron el nombramiento y la confirmación del privilegio. Estos pecheros que poseían caballo y armas a principios del siglo XVI, en la regencia del cardenal Cisneros, formando la parte militar más preparada, la de caballería, de la llamada *gente de la ordenanza*, que era una milicia creada por Cisneros, durante la época de la Regencia, como un ejército permanente para mantener el orden y controlar a la nobleza. Los privilegios concedidos a los que formaron parte de esta milicia propiciaron que se sobrepasara ampliamente los 10.000 soldados que se habían

¹²⁰ GARCÍA DE SAAVEDRA, Juan. *Tractatus de hispanorum nobilitate*, op. cit.

¹²¹ PORRO GIRARDI, Nelly Raquel. *La investidura de armas en Castilla. Del rey Sabio a los Católicos*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1998, p. 108: «A los pecheros investidos, en las posteriores Cortes de Valladolid de 1518, se les denomina pardos».

¹²² Vid. RODRÍGUEZ VELASCO, Jesús de. *El debate sobre la caballería en el siglo XV. La tratadística caballeresca castellana en su marco europeo*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1996, p. 60. Una obra de consulta obligada para conocer en profundidad la problemática de la caballería en el siglo XV. Aunque el caso más significativo de este ascenso lo tengamos en Cuenca, como magistralmente ha expuesto María Dolores Cabañas González en su obra *La Caballería popular en Cuenca durante la Baja Edad Media*. Madrid: [s.n.], 1980, cuyos integrantes, después de controlar las magistraturas del concejo, crearán el Cabildo de Guisados de Caballo, e intentarán posteriormente ingresar en el Cabildo Noble de Caballeros y Escuderos.

previsto. Sin embargo, fracasó un proyecto que podía haber supuesto un ensayo de alianza entre la Monarquía hispánica y la burguesía incipiente de las ciudades, ya que se proyectaba que fuera costeada directamente por las ciudades para evitar su control por parte de la nobleza. Consiguieron del Regente franquizas, libertades y exenciones que de hecho equivalían a ser armados caballeros:

Otrosý, hacemos saber a Vuestra Alteza que, al tienpo quel Cardenal quiso hechar la gente de guerra en estos reynos, concedió algunas franquizas e livertades a los que querían asentar, e dióseles cartas e previllejos dellas, e quieren goçar ahora de las esenciones que les fueron dadas, e pues todo aquello fue quitado, suplicamos a Vuestra Alteza mande que las dichas cartas y exenciones no valgan e sean revocadas.

A esto vos respondemos que mandamos que se revoque todo.¹²³

Ello supondría que la mayoría de los hijos de los pecheros ricos y mercaderes de los concejos, aprovechando las exenciones contenidas en las cartas y privilegios, dejaban de pechar, con lo que los impuestos debían ser repartidos entre el resto de los pecheros, los más pobres, lo que perjudicaba a la Corona, que se vería impotente, a pesar de toda clase de embargos, para satisfacer las necesidades económicas cada vez mayores de la Hacienda real, hasta tal punto que el emperador Carlos V accederá a la petición de los procuradores en Cortes y revocará todas las concesiones de caballería realizadas por Cisneros y a las que se denominaba privilegios de caballeros pardos:

Petición 84. Otrosý, hazemos saber a Vuestra Alteza quel Cardenal, quen gloria sea, hizo e armó algunos cavalleros pardos, los quales antes eran pecheros, y con esto se escusan de pechar, lo qual todo carga sobre los pobres; suplicamos a Vuestra Alteza nos faga merced de mandar revocar qualesquier cavallerías que en la manera de las dichas se ayan dado. A esto vos rrespondemos que mandamos que los cavalleros pardos que armó el cardenal de España se rrevoquen y en quanto a las ydalgías que dezýs que yo he dado hasta aquí, mandamos que se trayan al Consejo, y entre tanto se suspenda el oficio dellas.¹²⁴

Indudablemente, estas concesiones del Cardenal podían calificarse de *in precario*, ya que no reunían las condiciones mínimas requeridas (ser armados caballeros por el rey como consecuencia de servicios militares extraordinarios y poseer el nombramiento y posterior confirmación real del privilegio, como ya hemos afirmado con anterioridad), al mismo tiempo que el número elevado de concesiones depreciaba al máximo la categoría de caballero. De todas formas, cuando estos tratadistas escriben a finales del siglo XVI, había desaparecido esta clase de caballería, sustituida por la pujanza e importancia de las órdenes militares (Santiago, Calatrava y Alcántara), ya que los servicios militares extraordinarios por los que se concedía no se adecuaban a la estructura del ejército moderno.

¹²³ REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, tomo cuarto, op. cit., p. 284: petición 85.

¹²⁴ *Ibidem*, pp. 283-284.

Así, hay que entender la afirmación de Antonio de Torquemada en los *Colloquios Satíricos*, cuando responde a Jerónimo a la pregunta de ¿Qué diferencia hay entre el hidalgo y el caballero? diciendo:

En los tiempos antiguos, los reyes hacían a algunos hidalgos por servicios que les hacían (...) y a otros armaban caballeros, que era mayor dignidad, porque gozaban de más y mejores essenciones (...). Agora no se usa aquella Orden de Caballería (...) y con ser mayor dignidad de todas puede tanto la malicia de las gentes que, si antes que hubiessen la orden de caballería no eran de buen linaje, los llaman por despreciarlos caballeros pardos o hidalgos de privilegio, pareciéndoles que por ser en ellos más antigua la hidalguía tienen mayor valor.¹²⁵

5.3. Hidalguías a moriscos

Hay tres concesiones de hidalguía verdaderamente interesantes. Las tres se realizan el año 1502. Por ellas se eleva a la condición de hidalgos a tres musulmanes que se habían convertido al cristianismo. El primer diploma, otorgado por los Reyes Católicos en Talavera de la Reina, el 19 de abril de 1502, concede carta de hidalguía a Lope Enríquez, vecino de Ávila, que antes de convertirse se llamaba Mahomad de Ficon:

Por hazer bien e merçed a vos, Lope Enríquez, que antes vos llamávades Mahomad del Fycon, vezino de la çibdad de Ávila, acatando algunos serviçios que me avéys fecho e porque vos conbertistes a la nuestra santa fe católica, tenemos por bien y es nuestra merçed e voluntad que agora e de aquí adelante para en toda vuestra vida vos e vuestros fijos que oviéredes de aquí adelante e sus deçendientes seades e sean fidalgos e conmo tales hidalgos gozéys de todas las honrras e franquezas e livertades e esenciones e de todas las otras cosas de que gozan e pueden e deven gozar los hidalgos destos nuestros reynos e señoríos.¹²⁶

Este mudéjar figura entre los moros abulenses con la profesión de mercader¹²⁷, pero no parece acertada la identificación que Serafín de Tapia, realiza de este morisco con los descendientes de Amet Meclín, alcaide de Benamaurel¹²⁸, al que se le conceden todas las franquezas, libertades, exenciones y privilegios de los hidalgos, a él y a sus descendientes, aunque parece que no se incluían en el privilegio a los hijos que hubiera tenido con anterioridad a ser elevado a la categoría de hidalgo.

¹²⁵ MENÉNDEZ Y PELAYO, Marcelino. *Orígenes de la novela, tomo II, segunda Parte: Colloquios Satíricos hechos por Antonio de Torquemada*. Madrid: Bailly-Ballière e hijos, 1931, p. 662.

¹²⁶ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Poder y Privilegio*, op. cit., doc. núm. 98, pp. 252-255.

¹²⁷ Vid. TAPIA SÁNCHEZ, Serafín de. *La comunidad morisca de Ávila*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1991, p. 444.

¹²⁸ *Ibidem*, p. 142.

En la misma fecha, y también por la misma razón –servicios prestados a los reyes y haberse convertido al cristianismo– hacen hidalgo a Alfonso de Fonseca que antes de convertirse se llamaba Alí Caro¹²⁹, personaje que puede ser identificado con el maestre Alí Caro que figura en la relación de moros de la ciudad de Ávila del año 1483¹³⁰; tampoco se incluyen en el privilegio los hijos que hubiera tenido antes de su concesión. Y el mismo año, el 7 de junio de 1502, en un diploma otorgado en Toledo, posiblemente por los servicios prestados como albéitar, como veterinario en las cuadras reales, y por haberse también convertido al cristianismo, conceden el título de hidalgo a Gutierre Velázquez, vecino de Arévalo, que anteriormente se llamaba Alí Albéitar, y en la carta de privilegio se incluyen, sin ninguna limitación, tanto a los hijos que tuviera después de la fecha de concesión como a los anteriores:

Por hazer bien e merçed a vos, Gutierre Velázquez, vezino de Arévalo, que antes vos llamávades Alí Albeytar (...) que agora e de aquí adelante para en toda vuestra vida vos e vuestros hijos e nietos, asý los que hasta agora avéys avido o conmo los que oviéredes de aquí adelante e vuestros desçendientes e suyos, seades e sean hidalgos e conmo tales hidalgos gozéis de todas las honrras.¹³¹

No es corriente la concesión de hidalguías a moriscos, aunque se han encontrado otros seis moriscos a los que se concede la condición de hidalgos¹³²,

¹²⁹ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Poder y Privilegio*, op. cit., doc. núm. 99, pp. 255-257.

¹³⁰ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila, vol. III (1478-1487)*, doc. núm. 303, op. cit., pp. 249-255.

¹³¹ *Ibidem*, doc. núm. 100, pp. 257-259.

¹³² Vid. GERBET, Marie-Claude. *Les guerres et l'accès à la noblesse en Espagne*, op. cit., p. 304: cita la concesión de la hidalguía a seis moriscos. Vid. también el caso de la Tierra de Baza, bien estudiado por Javier Castillo Fernández, en «Hidalgos moriscos: ficción histórica y realidad social. El ejemplo del linaje Enríquez Meclín de la Tierra de Baza (siglos XV-XVIII)», en *Mélanges Louis Cardaillac, Tome Premier, Fondation Termini pour la recherche scientifique et l'information, Zaghouan*, 1995, pp. 161-182, en el que da noticia de la concesión de la hidalguía a Juan Enríquez Meclín y a Juan de Alifante, vecinos de la villa de Benamaurel, en 1493. Indudablemente, tiene razón Javier Castillo al afirmar la falsedad del documento por los motivos que expone. Pero pienso que el nombramiento pudo existir y, ante la imposibilidad de aportar una prueba documental fehaciente, se falsificara. De todas formas, en el documento que se inserta al final del estudio no se afirma la condición hidalga de la forma tan concluyente como se hace en los documentos que nosotros publicamos (Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Poder y privilegio*, op. cit., docs. núms. 98, 99 y 100). En el caso de Baza solo se les concede: «goçar e goçéis de todas las honrras, graçias, franquezas, preheminencias, libertades que goçan y deben y acostumbran goçar los christianos viejos, caballeros hijosdalgo». Otro caso similar puede verse en RUIZ MÁRQUEZ, José Luis. «Los Bazán de Abla y Fiñana, un linaje de conversos». En *Encuentros de Cultura Mediterránea. Homenaje al padre Tapia*, Almería, 1982, pp. 403-406: Abulhacén, posiblemente un nieto de Abu-Hasan Alí, rey de Granada, participó activamente en la conquista de Almería, ayudando a los Reyes Católicos, por lo que recibió numerosas mercedes y exención de impuestos, convirtiéndose en 1500 al cristianismo, siendo bautizado con el nombre de Alonso Bazán, y como premio fue nombrado alguacil mayor perpetuo de Abla.

lo que viene a ser una buena prueba de que la España de los Reyes Católicos ofreció oportunidades de promoción social, no solo a través de la milicia y de la educación sino también de la riqueza. Habrá que destacar la integración de la aristocracia nazarí en las clases privilegiadas del reino de Granada, después de la conquista. Esta aristocracia mora servirá a la Corona para controlar a la numerosa población morisca, y se integrará en la nobleza cristiana, por concesión de mercedes y privilegios, por enlaces matrimoniales con cristianos viejos, dada su riqueza, por prestación de servicios militares a la Corona o por desempeñar cargos de dirección en los concejos, como por ejemplo, las grandes familias de los Granada, los Venegas y los Zegríes¹³³.

El hecho de que fueran tres moriscos, posiblemente de buena posición económica –un mercader, un maestro y un veterinario–, reafirma lo que hemos dicho con anterioridad. Pero está claro que ya estaban muy lejos los tiempos de las exigencias establecidas en la Segunda Partida para ser reconocida a un hombre la condición de hidalgo. La limpieza de sangre pudo ser un obstáculo importante para el ascenso social de los judíos conversos¹³⁴, pero no tanto para una minoría morisca noble que durante años había ejercido el poder político y económico en al-Andalus y cuyos hábitos de vida y costumbres de clase dominante estaban más próximos a los de la nobleza cristiana que a la del resto de los moriscos, y a lo que se unía la posesión de importantes riquezas; es decir, que, aunque conversos, tenían la mayoría de las condiciones para ascender socialmente.

5.4. Oficiales de casa y corte

En el año 1497 los Reyes Católicos ordenan al concejo de Arévalo que guarden las libertades y exenciones que correspondían a Juan Sedeño, su portero, vecino de ese concejo, perteneciente a uno de los cinco linajes arevalenses. El portero real era uno de los oficiales de casa y corte, y al tener ración y quitación en dicho oficio, si servía en él cuatro meses al año, era franco y exento de todos

¹³³ Vid. SORIA MESA, Enrique. «De la conquista a la asimilación. La integración de la aristocracia nazarí en la oligarquía granadina, siglos XV-XVII». *Revista de Ciencias Sociales*, 14 (1990), pp. 51-64. LADERO QUESADA, Miguel Ángel. «Nóminas de conversos granadinos». En *Granada después de la conquista: repobladores y mudéjares*. Granada, 1993, pp. 615-649. RUBIERA, María Jesús. «La familia momoriscade los Muley-Fez, príncipes merinies e infantes de Granada». En *Sharq al-Andalus* (Teruel-Alicante), 13 (1995), pp. 159-167.

¹³⁴ Aunque se conocen algunos casos de conversos, a los que se concede títulos de hidalguía, que antes del bautismo habían ocupado puestos importantes en la dirección de la aljama, pero sobre todo de aquellos judíos que controlaban las finanzas del Reino, como por ejemplo don Abraham Seneor y Meir Melamed, su yerno, y los hijos de este, ya que su salida al destierro podría haber ocasionado graves problemas a la Hacienda real, paralizando la buena marcha de la Administración de la monarquía.

los pechos y contribuciones, tanto reales como concejiles, de la guerra y de la Hermandad y no se le podrían imponer huéspedes en su casa ni sacar de la misma gallinas, ropas y otras cosas:

Por que vos mandamos que, mostrándovos, el dicho Juan Sedeño, cómo es nuestro portero e tyene de nos ración con el dicho ofiçio e nos syrve los quatro meses cada un año por nos hordenados, les guardéys e fagáys guardar todas las esençiones e libertades e franquezas e ynmunidades e prerrogativas que se guardan e deven guardar a los otros nuestros ofiçiales de nuestra casa que de nos tyenen ración.¹³⁵

5.5. Monteros del rey

Obligaciones militares tenían también los diecisiete vecinos que se vieron favorecidos con el título de monteros del rey.

Los monteros del rey que estaban asentados en los libros «de lo salvado» eran 206 en el reinado de los Reyes Católicos, número que fue establecido en el reinado de Juan II, debiendo ser hombres expertos y hábiles en el oficio de montería para acompañar a los reyes en su deporte favorito: la caza y ejercicios de montería; no pudiendo ejercer oficios viles, como sastres, zapateros, mercaderes, labradores y otros semejantes:

Y sean puestos y tomados en las tierras donde Nos acostumbramos a usar monte. Y mandamos que los dichos monteros sean assentados en nuestros libros, cada uno por su nombre, y assí vayan por sus nombres en las cartas de los repartimientos de los pedidos y monedas que se ovieren de enbiar a los lugares de nuestros Reynos.¹³⁶

Tenían como privilegios ser francos, libres, quitos y exentos de los pedidos reales, monedas y moneda forera, así como de otros pechos reales y concejiles, para lo que debían estar dispuestos, continuamente, a servir a los reyes siempre que les llamaran:

De los dozientos e seys monteros, son francos e libres e quitos e esentos de pagar los nuestros pedidos e monedas e moneda forera e otros qualesquier pechos e tributos e serviçios, assí reales conno conçejales.¹³⁷

Los Monteros de Espinosa tenían como privilegio, desde el siglo XIV, el cobro de un tributo sobre los judíos, porque se encargaban de su guarda y protección, cuando salían a recibir a los reyes de Castilla. Juan I fijó en 1379 el tributo en 12 maravedíes por cada tora. Esta cantidad fue elevada en 1480 a

¹³⁵ *Ibíd.*, doc. núm. 93, pp. 241-242.

¹³⁶ Vid. *Nueva Recopilación*, Libro VI, Título XV, Ley Primera, fol. 171vº. Ed. Facsímil. Valladolid: Editorial Lex Nova, 1982.

¹³⁷ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Poder y Privilegio en los concejos abulenses en el siglo XV*, op. cit., doc. núm. 22, pp. 94-96.

4 reales de plata por los Reyes Católicos, ya que se consideró que había quedado desfasada en su cuantía:

Y, porque avida consideración a los maravedís de entonces y de agora estos derechos se deven crecer, ordenamos y mandamos que por los dichos doze maravedís lleven los dichos moneros quatro rreales de plata de cada tora y no pidan ni lleven más, so pena que el que lo contrario hiziere esté diez días en la cadena y torne lo que llevare con el dos tanto y sea repartido a los pobres. Y, si entráramos dos veces en el año en un lugar, que no se pague este derecho más de la primera vez.¹³⁸

Los servicios que tenían obligación de realizar no solo eran los requeridos en la organización de las cacerías reales, sino, a veces, eran de tipo militar, policial o de guardia, ayudando a los alcaldes, colaborando con el justicia mayor y guardando a los presos¹³⁹.

Los moneros abulenses que figuran en la Sección Mercedes y Privilegios eran 16 vecinos de Cebreros, una parte considerable de los 206 que figuraban en los libros «de lo salvado»: Pascual Sánchez Calleja, Miguel Sánchez Barbudo, Benito Fernández Barbudo, Miguel Sánchez Grande, Fernando González, hijo de Gil Fernández, Rodrigo Alonso de Lunar, Fernando González de la Canal, Blasco Muñoz, hijo de Bartolomé Sánchez de la Caro, Martín, hijo de Pascual Sánchez, Juan, hijo de Alonso Sánchez de la Cueva, Miguel Rodríguez de la Parra, Martín García Marchante, Juan de Villalvilla, Martín Marcos, Juan de Fernando García de Villalba y Pedro Sánchez de la Nava, hijo de Pedro Sánchez de la Nava.

5.6. Cazadores del rey

Podían ser equiparados a los moneros los cazadores del rey. Figura en la documentación el privilegio a Juan Calderón, vecino de Muriel, aldea de la villa de Arévalo, que por tener ración y quitación por el oficio de cazador del soberano gozaba de la libertad y exención, como oficial real, de pechar y contribuir en todos los tributos y derramas, tanto reales como concejiles, del lugar donde residiera:

Por que vos mando a todos e a cada uno de vos que, pues el dicho Juan Calderón es mi caçador e tyene de mí ración e quitación con el dicho ofiçio e anda e resyde en mi serviçio, que, de aquí adelante, agora nin en ningún tienpo, le enpadronedes nin fagades enpadronar en algunos pechos e derramas, así reales conmo conçejales.¹⁴⁰

¹³⁸ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, op. cit., Título IV, Cortes de Toledo de 1480, disposición 63, p. 140.

¹³⁹ Sobre la figura de los moneros del rey y del monero mayor, vid. TORRES SANZ, David. *La Administración Central castellana en la Baja Edad Media*. Valladolid: Universidad, 1982, pp. 273-278; y SALAZAR Y ACHA, Jaime. *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, pp. 316-320.

¹⁴⁰ *Ibidem*, doc. núm. 61, pp. 178-179.

5.7. Ballesteros de caballo

Los ballesteros de caballo ejercían funciones militares (de escolta al rey o personajes de la corte), policiales (prendimientos, ejecuciones, etc.), judiciales (restituciones, cobro de rentas, etc.) y de mensajería y correo. Tenían por privilegio, al tener ración por dichos oficios, gozar de todas las honras, gracias, mercedes, libertades, exenciones, privilegios y otras cosas que los oficiales de la casa real debían tener y gozar¹⁴¹, que fundamentalmente consistían en la exención de pechos, derramas, tributos, martiniegas, etc.; pero para poder disfrutar de este privilegio debían servir al rey en persona cuatro meses al año¹⁴², aunque frecuentemente los reyes les dispensaban de este requisito, siempre que estuvieran dispuestos a servirles cuando fueran llamados:

Por la qual vos mandamos a todos e a cada uno de vos que guardedes e fagades guardar a los sobredichos, (...) nuestros ballesteros de cavallo todas las graçias e merçedes, franquezas e libertades e esençiones e ynmunidades e cosas que por razón de los dichos ofiçios deven aver y gozar y les deven ser guardados entera e complidamente. E en guardándogela e les non demandedes nin fagades demandar ningunos nin algunos pechos nin derramas nin tributos nin martiniegas nin otras cosas algunas de las que los semejantes ofiçiales de nuestra casa son francos e esentos, nin les prendades bienes ni otra cosa alguna por ello, antes los dexedes libres e francos e esentos, de todo ello e de cada cosa, pues lo son e deven ser, por ser ofiçiales de nuestra casa.¹⁴³

Se conoce la existencia de cuatro de estos ballesteros, que habían sido nombrados en el reinado de Enrique IV, por la provisión de los Reyes Católicos en 1476 al concejo de Madrigal de las Altas Torres para que les guardaran sus privilegios. Estos ballesteros eran: Juan de Medina, Francisco de Medina, Juan de San Martín y Diego de Madrigal.

5.8. Ballesteros de maza

El privilegio de ballestero de maza, que fue concedido por Juan II a Gonzalo Fernández de Colmenar, vecino de Madrid y morador en Arenas de San Pedro, suponía que este, su mujer y sus hijos fueran francos, libres, exentos e inmunes de

¹⁴¹ Sobre los ballesteros, vid. TORRES SANZ, David, op. cit., pp. 278-280; y SALAZAR Y ACHA, Jaime de, op. cit. pp. 333-336.

¹⁴² LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Poder y Privilegio en los concejos abulenses en el siglo XV*, op. cit., doc. núm. 41, pp. 138-140.

¹⁴³ *Ibídem*, doc. núm. 19, pp. 89-90.

todo tributo real o concejil, como consta en la confirmación del privilegio realizada por la reina Isabel la Católica en 1475:

Su carta de previllejo para vos e para vuestra muger e hijos e hijas para syenpre jamás, para que vos e ellos fuédeses francos, libres e esentos e ynmunes de todos tributos reales e concejales.¹⁴⁴

Los ballesteros de maza desempeñaban oficios similares a los porteros, guardando la entrada de los edificios oficiales, estancias y dependencias reales, y eran enviados a llevar mensajes, cobrar deudas, etc.

6. ANÁLISIS DE LAS CONCESIONES DE PRIVILEGIOS A LOS VECINOS DE LOS CONCEJOS ABULENSES

En la distribución de las concesiones por los distintos concejos destaca, sorprendentemente, la recaída en vecinos de Madrigal de las Altas Torres: 27 privilegios de un total de 76 (incluyendo en estos 76 a los 16 monteros de Cebreros), lo que equivale al 35 % de todos los privilegios concedidos a los concejos del territorio del obispado de Ávila. Pero la proporción es aún mayor si se refiere solo a la concesión de títulos de caballero y de hidalguía. Se conceden a Madrigal 22 títulos de un total de 53, es decir, el 45,5 %. El hecho es verdaderamente anómalo y basta para confirmarlo considerar que en esa misma época se conceden 6 títulos de hidalgos y caballeros a la ciudad de Ávila y 3 a la villa de Arévalo.

En mi opinión, la explicación es que el concejo de Madrigal de las Altas Torres se había separado del de Arévalo en el siglo XIV y la nueva villa se va a convertir en una estancia preferida de reyes y reinas de Castilla y, en el siglo XV, en una de las cortes preferidas por el rey Juan II. Ello va a suponer el enriquecimiento de los cristianos viejos, propietarios de tierras, labradores con una buena posición económica, así como de los hijos de pequeños y medianos comerciantes de la villa, cuyos ingresos y beneficios se habían visto multiplicados por el servicio a la corte y a la nobleza, e incluso por las relaciones del intercambio comercial, verdaderamente importantes para el abastecimiento a la corte itinerante y a todo su séquito.

Este esplendor económico de la población de Madrigal va a producir el intento de ascenso social de los miembros más jóvenes de estas familias, ascenso solo posible por el servicio militar a los reyes en las múltiples empresas y periodos bélicos, sobre todo de la segunda mitad del siglo XV: reinados de Enrique IV y de los Reyes Católicos. Como consecuencia de estos servicios militares, prestados con armas y caballo, adquiridos fácilmente por su buena posición económica, lograrán la concesión de los títulos de hidalgo o de caballero, sobre todo de caballero. De los 22 privilegios de Madrigal, 18 son de caballería y 4 de hidalguía, lo que viene a

¹⁴⁴ *Ibidem*, doc. núm. 16, pp. 81-83.

confirmar nuestra hipótesis. Es más, si tomamos como referencia el censo de 1591, Madrigal tenía 670 vecinos, de los cuales eran 603 pecheros, 25 hidalgos, 34 clérigos y 3 religiosos. Con el tiempo el título de caballero se equiparó al de hidalgo, por consiguiente, los 22 títulos concedidos en el siglo XV casi eran los únicos existentes un siglo después, lo que nos permite deducir que antes del siglo XV no había casi ningún vecino de clase privilegiada en dicha villa, prueba fehaciente del reciente ascenso social de los hijos de los labradores y comerciantes más ricos de Madrigal de las Altas Torres, y que lo consiguieron en su mayoría en el periodo más conflictivo de la época: la Guerra de Granada¹⁴⁵.



Foto núm 1. Madrigal de las Altas Torres. Vista del recinto amurallado y del palacio de Juan II. En el siglo XV, este concejo figura a la cabeza de las concesiones de hidalguía y de caballería.

Los vecinos de Madrigal de las Altas Torres que recibieron privilegios fueron los siguientes. Título de hidalgo: Juan Sobrino (1472), Fernando Rodríguez (1487), Bartolomé Corvacho (1495) y Francisco Corvacho (1495). Título de caballero: Rodrigo de Madrigal (1430), Alfonso de Madrigal (1457), Juan López (1461), Juan Muñoz (1464), Alonso Engorrado (1478), Pedro Españón (1485), Alfonso Tostado (1486), Pablo de León (1486), Diego Díaz (1487), Juan Velázquez (1487), Pedro Navarro (1487), Juan Tostado (1489), Celedón Corroto

¹⁴⁵ De los veintidós títulos concedidos a vecinos de Madrigal de las Altas Torres, la mitad (11) corresponden al periodo de la Guerra de Granada.

(1490), Julián Sanguino (1491), Diego Núñez (1491), Gonzalo Alderete (1497) y Nicolás Alderete (1497). Título de caballero pardo: Pedro Díaz (1501). Exención de pechos y tributos: Juan, hijo de Juan Rodríguez Cebolla (1454). Ballesteros de caballo: Juan de Medina (1476), Francisco de Medina (1476), Juan de San Martín (1476) y Diego de Madrigal (1476).

Es esclarecedora la documentación de la *Sección Contaduría Mayor de Cuentas del Archivo General de Simancas*. En ella se conservan los asentamientos, es decir, los pagos que ordenaban los Reyes Católicos por los servicios militares que les prestaban los vecinos de los concejos del Reino. Referidos al territorio abulense, conservamos los correspondientes a los años 1487, 1496, 1501 y 1502.

En el año 1487, solo figuran vecinos de Madrigal de las Altas Torres. Se relacionan 25 personas que contribuyen a la Guerra de Granada con 61 hombres a caballo, armados de lanzas cortas (lanzas a la jineta):

A ciertos cavalleros e escuderos de la villa de Madrigal que tyenen acostamiento de sus altezas por carta de nómina del rey e de la reyna, nuestros señores, dada en Córdoba, a quatro días del mes de setiembre, año de mill e quatroçientos e ochenta e syete años, CLXX mill maravedís en esta guisa.¹⁴⁶

En 1496 la aportación de Madrigal es mayor, figuran 30 vecinos que acuden al servicio militar de los reyes con 15 jinetes armados de todas las piezas (lanzas de hombres de armas) y 45 hombres a caballo, armados de lanzas cortas¹⁴⁷.

Se llamaban «lanzas a la jineta» a los hombres a caballo provistos de lanza corta¹⁴⁸; y «lanzas hombres de armas» a los que prestaban el servicio militar a caballo, armados de todas las piezas, ofensivas y defensivas, generalmente provistos de dos cabalgaduras: una, un caballo bueno; y la otra, una mula, rocín o jaca. Las dos clases de jinetes cobraban por sus servicios una remuneración llamada acostamiento, en dinero, en tierras o en franquicias y privilegios, siendo más elevada la del hombre de armas, que en el año 1501 estaba establecida en 2.945 maravedís para la lanza jineta, y en 4.900 maravedís para el hombre de armas¹⁴⁹.

En el año 1501 solo figura la aportación de la ciudad y tierra del concejo de Ávila (Ávila, Mirueña, Flores de Ávila y Cebreros) y de otros concejos del obispado de Ávila (San Martín de Valdeiglesias y Bonilla de la Sierra) en la que se relacionan 31 vecinos que acuden al servicio real con 15 lanzas de hombres de armas y 47 armados de lanzas cortas¹⁵⁰.

¹⁴⁶ Archivo General de Simancas. Contaduría Mayor de Cuentas (1.ª época), leg. 48.

¹⁴⁷ Archivo General de Simancas. Contaduría Mayor de Cuentas (1.ª época), leg. 48.

¹⁴⁸ Estos hombres eran los que los documentos describen como: «cavallero en un cavallo, ginete e armado de armas ginetas a punto de guerra (Vid. doc. núm. 67); o «ençima de un cavallo, ginete, armado de armas ginetas a punto de guerra (Vid. doc. núm. 68).

¹⁴⁹ Archivo General de Simancas. Contaduría Mayor de Cuentas (1.ª época), leg. 48.

¹⁵⁰ Archivo General de Simancas. Contaduría Mayor de Cuentas (1.ª época), leg. 48.

Y en 1502, son 36 los vecinos de Madrigal que contribuyen con 14 jinetes armados de todas las piezas militares y 58 hombres a caballo, provistos de lanzas cortas¹⁵¹.

Estos datos nos producen la impresión de que Madrigal sirve a los reyes de una manera especial, como si prestara a los mismos una contribución militar más elevada que el resto de los concejos del territorio abulense. No se conserva una aportación similar de otros concejos, ya que solo el de Olmedo supera en una ocasión al madrigaleño.

En el año 1496 figuran las relaciones de Salamanca, Medina del Campo, Madrigal, Olmedo, Fontiveros y Ávila que, en resumen, son las siguientes:

- Salamanca: 19 vecinos, con 12 hombres de armas y 32 hombres con lanzas cortas.

- Medina del Campo: 2 vecinos, con 6 hombres con lanzas cortas.

- Madrigal de las Altas Torres: 30 vecinos, con 15 hombres de armas y 32 hombres con lanzas cortas.

- Olmedo: 34 vecinos, con 52 hombres de armas y 14 hombres con lanzas cortas.

- Fontiveros: 20 vecinos, con 28 hombres de armas y 2 hombres con lanzas cortas.

- Ávila: 39 vecinos, con 14 hombres de armas y 57 hombres con lanzas cortas.

En mi opinión, solo la comparación entre la importancia urbana y poblacional de Medina del Campo, Ávila y Salamanca con Madrigal de las Altas Torres, y de la aportación militar desproporcionada de la villa abulense respecto a las tres citadas ciudades, confirma la hipótesis de una prestación militar especial de Madrigal. Y como consecuencia de este servicio se explica el número elevado de los títulos concedidos, e incluso de las armerías especiales a algunos caballeros, ya que, de las seis que conservamos en la documentación, tres son de Madrigal, una de Ávila, una de Fontiveros y otra de Palacios Rubios, de tal forma que las personas que en los años 1496 y 1502 aportan jinetes armados de forma completa son la mayoría de los que con anterioridad se les había concedido el título de caballero, bien a ellos o a alguno de sus familiares, es decir, son los Sanguino, Muñoz, Madrigal, Alderete, Corvacho, Españón, Corroto, Navarro, Tostado, etc.

El siguiente municipio con un mayor número de concesiones es el de Ávila. Se encuentran en la documentación los nombramientos de 2 hidalgos y 7 caballeros, en total 9 títulos, que suponen un reducidísimo número en comparación con los títulos expedidos a vecinos de otros concejos y con el número de hidalgos que tenía Ávila, que en el *Censo de la Corona de Castilla* de 1591 figuraba con

¹⁵¹ Archivo General de Simancas. Contaduría Mayor de Cuentas (1.ª época), leg. 74.

203 hidalgos de una población total de 2.826 vecinos, que suponía, aproximadamente el 7,2 % de la población. El escaso número de nombramientos en la época que supone el 0,3 % de los vecinos, nos induce a pensar que la población civil exenta abulense, nobles, hidalgos y caballeros, ya habían recibido o se les había reconocido sus derechos y privilegios antes del año 1430, y que los familiares de los hidalgos y caballeros abulenses recibían la caballería o hidalguía por algún procedimiento similar al que luego señalaremos para Arévalo, como consecuencia del privilegio concedido por Alfonso X al concejo abulense¹⁵². En estos privilegios concedidos a las personas de Ávila que tuvieran armas y caballo, aunque no fueran caballeros de linaje, parece fundarse la petición de Rodrigo Díaz, representante de los mismos, a los Reyes Católicos para que fueran declarados exentos, como los caballeros e hidalgos, y se les devolvieran los maravedíes que les habían llevado en impuestos al ser incluidos entre los pecheros¹⁵³. Conclusión que se reafirma si se tiene en cuenta que dos de los hidalgos nombrados en este periodo eran musulmanes convertidos al cristianismo y que uno de los caballeros lo era de espuelas doradas, es decir, que ya era caballero, por lo que seis nombramientos para el periodo comprendido entre 1430-1504, el 0,2% de la población, referidos al concejo abulense, son una cantidad insignificante que nos permite afirmar un estancamiento casi total de la sociedad pechera de la ciudad de Ávila y su tierra, respecto al ascenso y movilidad a la categoría de clase privilegiada, lo que puede ser un indicio de precariedad económica en la clase pechera que no permitía a sus miembros adquirir caballo y armas y prescindir del trabajo agrícola, ganadero, comercial o artesanal para que sus hijos pudieran dedicarse al servicio militar a la Corona.

Los vecinos del concejo abulense que recibieron privilegio de hidalguía fueron: Lope Enríquez, antes de convertirse Mahomad de Fycon (1502), y Alfonso de Fonseca, antes de convertirse Ali Caro (1502); y se armó caballeros a Diego Rodríguez (reinado de Juan II), Juan Ordóñez (reinado de Juan II), Diego de Santisteban (1488), Alfonso de Medina (1491), Juan de Ávila (1495), Juan Ordóñez (1495) y Diego Ordóñez (1495).

Tampoco es elevado el número de concesiones de privilegios en el segundo concejo por su importancia poblacional y económica del territorio: el concejo de Arévalo. Con una población hidalga en 1591 de 95 vecinos sobre un total de población de 870 familias, es decir, el 11 %, aproximadamente, solo se conceden cuatro privilegios: 1 hidalgo, 2 caballeros y 1 oficial de casa y corte. Los títulos se concedieron a: Gutierre Velázquez, antes de convertirse Alí Albéitar (1502), hidalgo; Fernando

¹⁵² Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila*, vol. I. Ávila: Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba – Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 1990, pp. 47-52.

¹⁵³ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Poder y Privilegio*, op. cit., doc. núm. 84, pp. 222-224.

de Fontiveros (reinado de Enrique IV), caballero; y Pedro de Segovia (1477), caballero; y 1 privilegio como oficial de casa y corte a Juan Sedeño (1497). Ninguno de ellos, excepción hecha del oficial de casa y corte, pertenece a alguno de los famosos cinco linajes arevalenses, lo que indica, en primer lugar, que los descendientes de los linajes deberían tener otro sistema de acceso a la caballería e hidalguía distinto del servicio individual al rey; y, en segundo lugar, que la casi totalidad de las personas que aspiraran a pertenecer a la clase privilegiada debían incardinar sus aspiraciones dentro de alguno de estos linajes.



Foto núm. 2. Arévalo. Cada uno de los cinco linajes de esta ciudad tenía una iglesia en la que los aspirantes a hidalgos o a caballeros realizaban sus juramentos.

Efectivamente, los caballeros e hidalgos arevalenses, agrupados en los linajes de Bricceños, Montalvos, Sedeños, Berdugos y Tapias, prestaban el servicio militar a que estaban obligados por los privilegios concedidos por Alfonso X, cuyas principales disposiciones eran las siguientes: que los caballeros que tuvieran armas y caballo que no pecharan; que si fueran en hueste podían excusar a cuatro personas, si llevaran tienda a cinco, y, si tuvieran loriga de caballo, a seis; y que, cuando fueran a la hueste en servicio del rey, que no pecharan marzadga. Aunque estos eran los privilegios primitivos, se supone que en el siglo XV habrían consolidado y tendrían reconocidos todos los privilegios de hidalgos y

caballeros que antes se han enumerado¹⁵⁴, pero los nombramientos de caballeros e hidalgos los realizaban, conforme a la tradición secular, en el seno de cada uno de los linajes en las Juntas que celebraban en la casa del caballero cabeza del linaje, como más antiguo de él y descendiente más directo de los fundadores, aunque se fueron trasladando a las iglesias de la villa, cada linaje en una, para dar mayor solemnidad a los juramentos (los Briceño en la de Santa María la Mayor, los Montalvo en San Miguel, los Sedeño en San Juan de los Reyes, los Tapia en San Martín y los Berdugo en San Esteban), y allí, el primer viernes de cada año, el solicitante era presentado por dos caballeros del linaje y exponía las pruebas de su hidalguía, de las que se eximía al solicitante, si era hijo o nieto de un caballero del linaje, disfrutando de los privilegios de los hidalgos y caballeros, por lo que no necesitarían servicios militares extraordinarios para conseguir las cartas de caballería o de hidalguía correspondientes.

Los habitantes de los concejos de la tierra de Arévalo consiguen una buena parte de los privilegios que hemos publicado, destacando Martín Muñoz de las Posadas, que es uno de los concejos de aldea con mayor proporción de hidalgos, y que en el Censo de 1591 alcanzaba al 10 % de la población. Indudablemente, este concejo era uno de los más ricos de la zona, no solo por tener un suelo de primera calidad para el cultivo de cereales sino por su situación en rutas comerciales. En la época que estudiamos se conceden tres títulos de caballero: a Pascual Ruiz Bernardo (1442), a Juan Bernardo (1477) y a Pedro Caro (1492). El concejo de Rágama llegará a contar con ocho hidalgos en el año 1591, posiblemente, casi la mitad de ellos crean sus linajes privilegiados en las tres concesiones de caballería a Miguel Alfonso (1476), a Francisco de Rágama (1483) y a Juan de Paradinas (1491). El concejo de Palacios Rubios, el de Zapardiel y el de Rasueros, son los únicos casos que conservamos de pérdida de familias privilegiadas; se crean en la época que analizamos tres linajes en las personas de Diego Gallego (1489), Juan López (1496) y Tomás López (1503); sin embargo, en 1591, en el *Censo de la Corona de Castilla* solo existirá un hidalgo en el concejo de Palacios Rubies.

Una villa de señorío segregada del antiguo alfoz del concejo abulense, pero perteneciente al territorio del obispado de Ávila es la de Oropesa. Solo figura la concesión de tres títulos, dos de hidalguía, a Antonio Martínez (1463) y a Fernando de Montemayor (1487), y uno de caballero a Andrés Verdejo (reinado de Enrique IV). Estas concesiones representan una mínima parte del número de vecinos que en el año 1591 tendrán consolidado su linaje privilegiado, ya que en el Censo de la Población de dicho año figuran 22 hidalgos.

¹⁵⁴ MONTALVO, Juan José de. *De la Historia de Arévalo y sus Sexmos (Común de vecinos, Ayuntamientos y Linajes)*, vol. I. Valladolid: [s.n.], 1928, pp. 265-268: Servicio militar del Fuero de los Excusados de Arévalo, 20 de julio de 1256.

Mención especial merece la villa de mayor proporción de hidalgos de todo el territorio. Nos referimos a Fontiveros, que en el año 1591 con una población total de 477 vecinos contaba con 111 familias hidalgas, es decir, el 23 %, y que en su mayor parte estaría formada antes de la fecha que estudiamos, ya que se conceden solo dos cartas de caballería a Gonzalo de Villegas (1491) y a Diego Negral (1491). Sin embargo, en el año 1496 Fontiveros mantiene un servicio militar a los reyes de 20 lanzas de hombres de armas, es decir, jinetes dotados con todas las clases de armas ofensivas y defensivas. Esta potencia militar del concejo fontiveroño, como consecuencia del elevado número de hidalgos y escuderos que tenía, ya había sido puesta de manifiesto, arrogantemente, en el año 1489, cuando sitiaron la villa de Peñaranda de Bracamonte con 350 hombres, segando y talando los sembrados, amenazando con poner fuego a la villa, quemarla totalmente, no dejar casa en pie y «dormir con las mujeres de la villa»¹⁵⁵.

En los restantes concejos de aldea de la jurisdicción de Ávila y de Arévalo que figuran en la documentación, solo se concede un título a cada uno, lo que supone una mínima parte de la población que es casi totalmente pechera. A continuación, relacionaremos a estos concejos, indicando el número de hidalgos que habían consolidado el linaje privilegiado en el año 1591. Estos concejos son:

Cebreros: caballero Alfonso Martínez de Robledo (1480). En el año 1591 figuraban 10 hidalgos con un total de 707 vecinos.

Palacios de Goda: caballero Alonso de Ávila (1480). En el año 1591, 7 hidalgos, siendo la población del concejo de 142 vecinos.

El Tiemblo: caballero Juan Martínez de Robledo (1441). En el año 1591 contaba con 2 hidalgos, mientras que su población era de 474 vecinos.

Zapardiel: hidalgo Pedro González de Talavera (1461). En 1591 figuran en el concejo 22 vecinos, no contando con ninguno de clase hidalga, por lo que el hidalgo de 1461 o había salido del concejo o se había perdido el linaje privilegiado.

Rasueros: caballero Velasco de Arévalo (1476). En 1591 figuran 70 vecinos, todos pecheros.

Flores de Ávila: hidalgo Bartolomé Díaz de Flores (1476). En 1591 hay en este concejo 13 hidalgos, de un total de 180 vecinos.

Ataquines: caballero Juan de Sotillo (1477). En 1591, 2 hidalgos de un total de 108 vecinos.

Aldeaseca de la Frontera: caballero Juan de Castañeda (1484). En 1591, 1 hidalgo, con 57 vecinos en total.

¹⁵⁵ Vid. CASADO QUINTANILLA, Blas. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. V (28-V-1488 a 17-XII-1489). Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 1993, pp. 149-150.

Se puede concluir que la sociedad abulense al final de la Edad Media en los concejos de jurisdicción real presenta rasgos de estructuración consolidada dentro del esquema clásico medieval, sobre todo en los dos grandes concejos: Ávila y Arévalo. La caballería popular o villana de los grandes núcleos de población del realengo del territorio abulense (Ávila y Arévalo), que fue una de las más numerosas, potentes y guerreras de la corona de Castilla, en los siglos XII y XIII ya había alcanzado, en el siglo XV, la condición privilegiada: nobleza, hidalguía o caballería. Por eso son tan escasas las concesiones en estos concejos por servicios militares extraordinarios. Los miembros de estas clases privilegiadas se limitaban a prestar los servicios a la Corona a que les obligaba su calidad social, mientras que el reconocimiento de la condición de hidalgos y caballeros a sus hijos seguía un sistema distinto, ya que bastaba con la demostración del linaje privilegiado del que descendían. Por eso, no figuran en los privilegios que editó miembros de las familias oligárquicas que controlaban el concejo de Ávila, ni individuos pertenecientes a alguno de los cinco famosos linajes arevalenses. Solo destacan por su singularidad los tres privilegios de hidalguía concedidos a dos vecinos de Ávila y a uno de Arévalo.

Sin embargo, sí es importante el caso de los concejos de La Moraña y Tierra de Arévalo, sobre todo los de Madrigal de las Altas Torres y Martín Muñoz de las Posadas, que presentan en el estamento social más numeroso, en el de los pecheros, un grupo especial emergente que impetuosamente quiere alcanzar la condición de clase privilegiada. Se trata de mercaderes, agricultores y ganaderos enriquecidos que pueden permitirse poseer de forma permanente armas y caballos. Van a aprovechar para el ascenso social la coyuntura de inestabilidad política del siglo XV y, sobre todo, las guerras del reinado de los Reyes Católicos (Guerra Civil y Guerra de Granada). Ello les va a permitir prestar servicios militares extraordinarios a la Corona que les gratificará con la concesión de los títulos correspondientes que posibilitará su incorporación a las clases privilegiadas.

La creación de un linaje noble será la preocupación principal de estos pecheros enriquecidos, circunstancia que, de alguna forma, contribuirá a la desaparición de los antiguos ideales de la caballería y que traerá como consecuencia un mayor empobrecimiento de los pecheros, ya que el aumento del número de exentos, precisamente de los que tenían mayor capacidad económica, va a hacer más negro el panorama económico de los habitantes pecheros de los concejos del territorio de Ávila.

**EL CABILDO DE LA IGLESIA CATEDRAL DE ÁVILA
EN LA EDAD MEDIA**



Institución Gran Duque de Alba



Foto núm. 1. Aguja de la catedral de Ávila.

1. INTRODUCCIÓN

El cabildo de la iglesia Catedral de Ávila fue estudiado por el Dr. López-Arévalo en el año 1966. Su importante obra es de consulta obligada para conocer los aspectos jurídicos del mismo, aunque fue muy amplio el periodo que eligió –siglos XII-XIX–, utilizó numerosa documentación medieval, incluyendo en el apéndice documental nueve documentos medievales que le sirvieron de base para analizar la constitución del cabildo¹. En el año 1973 inicia el profesor Barrios García sus estudios sobre la catedral abulense en los aspectos sociales y económicos², proceso de investigación que culminaría con la realización de su tesis doctoral³. Más recientemente, nosotros también nos hemos ocupado del estudio del cabildo⁴.

El origen del cabildo como institución debe situarse en la concesión de las *Constituciones de 1250* y en la *Consignación de Rentas* del mismo año, en que se separa la mesa episcopal, cuya cabeza es el obispo, de la mesa capitular, formada por el deán y el cabildo. Las primeras constituciones fueron las otorgadas por el

¹ LÓPEZ-ARÉVALO, José Ramón. *Un cabildo catedral de la Vieja Castilla. Ávila: su estructura jurídica, siglos XIII-XX*. Madrid, 1966.

² BARRIOS GARCÍA, Ángel. *La Catedral de Ávila, en la Edad Media: Estructura Socio-jurídica y Económica*. Ávila: Caja de Ahorros y Préstamos de Ávila, 1973.

³ BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Estructuras Agrarias y de Poder en Castilla: el ejemplo de Ávila (1085-1320)*. Ávila: Ediciones de la Universidad de Salamanca – Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba, 1983-84.

⁴ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Estatutos y Ordenanzas de la iglesia Catedral de Ávila (1250-1510)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 2004. Íd. *Libro de Estatutos de la iglesia Catedral de Ávila (1513)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 2005.

Cardenal Gil Torres en Lyon el 30 de marzo de 1250⁵, confirmadas por el Papa Inocencio IV el 29 de agosto de 1250⁶, y el estatuto aprobado por el obispo don Benito el 2 de octubre de 1256⁷.

Para el presente trabajo utilizaremos fundamentalmente nuestra obra *Estatutos y Ordenanzas de la iglesia Catedral de Ávila (1250-1510)*, así como algunos datos económicos para el personal subalterno del cabildo, procedentes del *Libro de Estatutos de la iglesia Catedral de Ávila de 1513*.

A finales de la Edad Media, el cabildo estaría formado por las personas siguientes: diez dignidades (deán, arcedianos de Ávila, Arévalo, Olmedo, Bonilla y Oropesa chantre, maestrescuela, tesorero y prior); trece canónigos⁸; siete porcioneros mayores o racioneros; doce porcioneros menores o mediorracioneros; un capellán mayor; veinte capellanes; doce niños de coro; cuarenta niños de –a cuarenta–; veinte servidores clérigos de las dignidades –se ha incluido entre estos servidores a los del tesorero, como dignidad, ya que los sacristanes y servidores que se relacionan a continuación lo serían para el servicio directo del tesorero en la iglesia–; dos sacristanes del tesorero; dos servidores del tesorero; trece servidores clérigos de los canónigos; veinte familiares clérigos de las dignidades; trece familiares clérigos de los canónigos; un sochantre; un sacristán; un organista; un campanero; un pertiguero; un perrero; y una cerera. En total, aproximadamente, podemos calcular que el cabildo estaba formado a finales del siglo XV por 192 personas. No se incluyen los mayordomos, contadores, sumador, maestro de los mozos de coro, maestro cantor, y bachiller de la Gramática, ya que pensamos que

⁵ Documento muy importante para conocer la composición del cabildo, así como las atribuciones, competencias, derechos, etc. de los beneficiados, que ha sido recientemente publicado por nosotros. Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Estatutos y Ordenanzas de la iglesia Catedral de Ávila*, op. cit., 2004, pp. 25-40, docs. nums. 1 y 3. También ha sido publicado por: MANSILLA REOYO, Demetrio. *Iglesia castellano-leonesa y curia romana en los tiempos del rey San Fernando*. Madrid, 1945, págs. 344-357; QUINTANA PRIETO, Augusto. *La documentación pontificia de Inocencio IV (1243-1254)*, vol. II. Roma, 1987, pp. 586-598; y por BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Documentación de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 2004, pp. 128-143, y 158-159.

⁶ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Estatutos y Ordenanzas de la iglesia Catedral de Ávila*, op. cit., p. 41; MANSILLA REOYO, Demetrio. *Iglesia castellano-leonesa y curia romana*, op. cit., pp. 344 y 357; QUINTANA PRIETO, Augusto. *La documentación pontificia de Inocencio IV*, op. cit., pp. 586 y 598; y BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Documentación de la catedral de Ávila*, op. cit., pp. 158-159.

⁷ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Estatutos y Ordenanzas de la iglesia Catedral*, op. cit. Ávila, 2004, pp. 42-45. Publicado también por LÓPEZ-ARÉVALO, José Ramón. *Un cabildo catedral de la Vieja Castilla*, op. cit. Madrid, 1966, pp. 297-303; BARRIOS GARCÍA, Ángel. *La Catedral de Ávila en la Edad Media*, op. cit. Ávila, 1973, pp. 112-119; Íd. BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Documentación de la Catedral de Ávila*, op. cit. Ávila, 2004, pp. 174-179.

⁸ El número de canónigos en el siglo XVI debió de oscilar de 13 a 20.

estos cargos los ostentaban personas que eran beneficiados de la catedral: dignidades, canónigos, racioneros o mediorracioneros.

Sin embargo, si se considera al cabildo formado solo por los beneficiados, entonces el número sería más reducido: diez dignidades, trece canónigos, siete porcioneros mayores o racioneros, doce porcioneros menores o mediorracioneros y un capellán mayor; formarían este cabildo, en sentido restringido, cuarenta y tres personas.

2. ESTATUTOS Y ORDENANZAS SOBRE EL CLERO PRINCIPAL DEL CABILDO

Las dignidades de la iglesia Catedral en la época medieval fueron las siguientes:

2.1. El deán

Era el jefe o superior del cabildo, ocupando el primer lugar de las dignidades, y entraba en su competencia resolver la mayoría de los conflictos que se suscitaban entre los miembros del cabildo, debiendo tomar las cuentas a los mayordomos de la iglesia Catedral. Presidía los actos en la catedral en ausencia del obispo, debiendo velar para que los beneficiados y servidores de la misma cumplieran



Foto núm. 2. Sepulchro del deán don Alonso de Valderrábanos, en la capilla de San Ildefonso de la catedral de Ávila.

sus obligaciones, corrigiendo a los negligentes, aunque las apelaciones de sus decisiones eran resueltas por el obispo, el cual también podía decidir sobre las funciones del deán cuando este fuera negligente en su cumplimiento:

*De officio decani, capitulo IXº: Ad decanum volumus pertinere maiordomos capituli per ipsum compelli bis in anno, capitulo redere rationem, audire lites et causas inter canonicos et porcionarios ad ipsum per querelas delatas et eas dirimere, nisi per apellationem vel per negligentiam decani ad episcopum deferantur.*⁹

Además, guardaba el sello del cabildo¹⁰.

2.2. Los arcedianos

Desde las Constituciones de 1250, había en el cabildo abulense tres arcedianos: los de Ávila, Arévalo y Olmedo. Estos arcedianos colaboraban con los obispos en la vigilancia y corrección de los abusos que cometían algunos arciprestes del obispado, ya que en periodos de sede vacante daban sin licencia letras comendaticias para que obispos foráneos ordenaran a los clérigos, usurpaban los derechos de los arcedianos al presentar clérigos al obispo para que recibieran las órdenes, nombraban clérigos para las parroquias sin licencia y no denunciaban la conducta de los clérigos concubinarios¹¹. Hasta el final de la Edad Media no variará el número de los arcedianos.

Sabemos que, en 1475, don Alfonso de Fonseca, obispo de Ávila, autorizó a don Alfonso González de Valderrábano, deán de la catedral, a don Alfonso Martínez, tesorero de la misma, y a don Juan de Ribas, canónigo, para que en su nombre crearan la dignidad de arcediano de Bonilla, anexando y dotando a dicha dignidad el préstamo o préstamos en las rentas del obispado hasta 25.000 maravedís, realizando el obispo provisión y colación canónica de dicho arcedianazgo a favor del bachiller Alfonso de Ulloa, su vicario general y racionero de la catedral, clérigo de la diócesis de Zamora, que ocuparía el último lugar en el coro entre las dignidades:

Que fuese la dicha dignidad arcedianadgo postrimera de todas las otras siete dignidades de la dicha su yglesia, así en el coro e cabildo conmo en las proçiones e en votar e en todas las otras cosas.¹²

⁹ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Estatutos y Ordenanzas de la iglesia Catedral de Ávila*, op. cit. Ávila, 2004, doc. núm. 1, p. 29.

¹⁰ Sobre las funciones y competencias del deán, Vid. LÓPEZ-ARÉVALO, José Ramón. *Un cabildo catedral de la Vieja Castilla*, op. cit., pp. 81-84.

¹¹ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Estatutos y Ordenanzas de la iglesia Catedral de Ávila*, op. cit. Ávila, 2004, doc. núm. 1, pp. 37-38.

¹² *Ibidem*, doc. núm. 71, pp. 143-146; y LÓPEZ-ARÉVALO, José Ramón. *Un cabildo catedral de la Vieja Castilla*, op. cit., pp. 310-313.

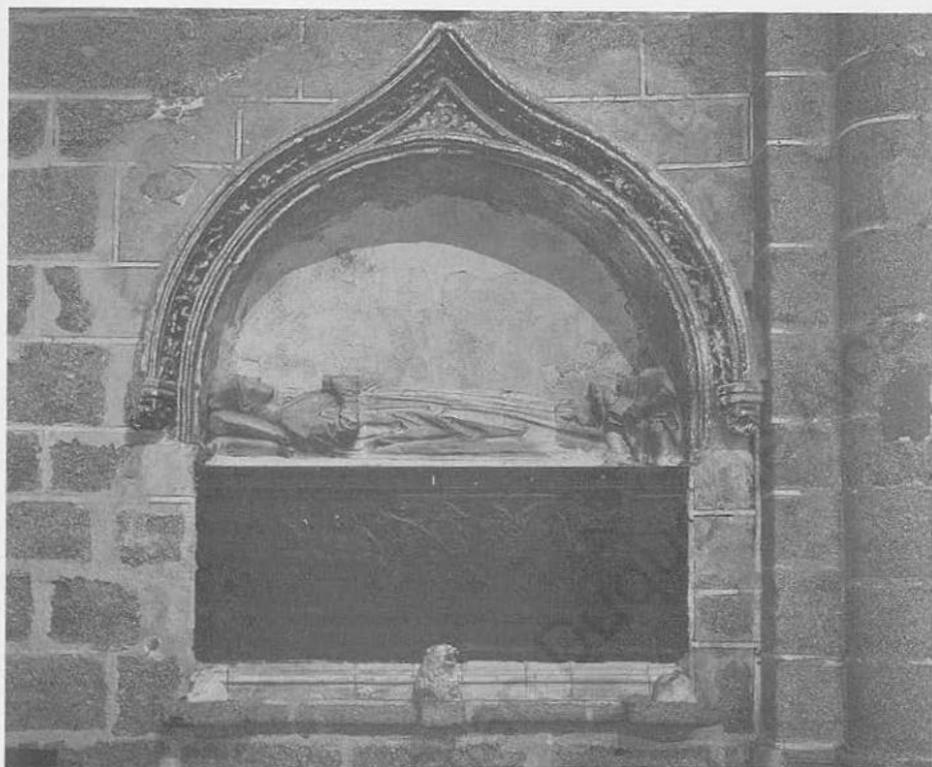


Foto núm. 3. Sepulchro del arcediano don Nuño González del Águila, en la capilla de San Pedro en la catedral de Ávila.

Dicho arcediano debería ser superior en dignidad y honra al arcipreste, cura, clérigos y beneficiados de la iglesia de San Martín de Bonilla de la Sierra, teniendo silla y lugar en el cabildo de la iglesia catedral de Ávila y todas las otras preeminencias, facultades, honras y prerrogativas de las dignidades catedralicias, pudiendo gozar de otras canongías, raciones, prebendas, frutos y rentas, siempre que no fueran de la mesa capitular de la catedral de Ávila. Esta dignidad tendría asiento en el coro y lugar en el cabildo, de tal manera que hubiera cuatro dignidades en cada una de las partes del coro¹³.

Poco después, en 1481, el mismo obispo erigió el arcedianazgo de Oropesa, señalándole lugar y silla en el coro de la catedral, encima del maestrescuela y debajo del chantre, y lo puso a cargo de su primo el canónigo don Juan de Fonseca. Se estableció que ocuparían, después de la muerte del chantre y de don Rodrigo de Santaella, los lugares correspondientes en el coro y cabildo, detrás de los otros

¹³ *Ibíd.*, pp. 143-146.

arcedianos que había en dicha iglesia y con las mismas condiciones y derechos del arcediano de Bonilla de la Sierra¹⁴. En el año 1505, estos dos arcedianazgos fueron suprimidos por el abad del monasterio de Santispiritus y por el prior del monasterio de Santo Tomás de Ávila, autorizados por el Papa Julio II¹⁵.

2.3. El chantre

Ostentaba la jefatura del coro y era el máximo responsable de la organización de las procesiones, ordenándolas y entonando el canto, de tal forma que fueran delante los beneficiados de mayor categoría: dignidades, canónigos, racioneros y mediorracioneros. Nombraba los hebdomadarios y a las personas que debían cantar los responsos, antífonas y otros oficios; era competencia suya procurar que hubiera en el coro todo lo necesario para los oficios: libros, candelabros, etc., así como los ornamentos necesarios para los clérigos que asistían a las procesiones (capas, báculos, amitos, etc.); y debía vigilar que los miembros del cabildo vistieran las ropas adecuadas y que cumplieran las normas de aseo personal, especialmente la forma de la corona y el afeitado:

*Ad mandatum eius raddant barbas et coronas, tam de maiori choro quam de mediano. In capite Quadragesime, in Ramis Palmarum et in sollempnitatibus Illor caparum ministri altaris omni tempore in sua ebdomada radant barbas et coronas et tonsuram habeant congruentem.*¹⁶

2.4. El Tesorero

Su principal competencia era el cuidado del tesoro de la iglesia Catedral, de las arcas y depósitos en los que se guardaban los utensilios sagrados, los libros y las ropas necesarias para las funciones de dicha iglesia, estando a sus órdenes directas dos sacristanes clérigos y dos servidores, encargándose, también, de la reparación de las campanas, capas, cortinas, vestimentos, libros y ornamentos de la catedral¹⁷. En el año 1390 se establece que, de los frutos, rentas y posesiones de la tesorería, se hiciera cargo el mayordomo de la obra de la iglesia catedral, y que dicho mayordomo pagara a los dos clérigos sacristanes que habían de estar siempre en el Sagrario, así como al campanero, cerera y otros oficiales que estaban

¹⁴ *Ibíd.*, doc. núm. 86, pp. 177-179. Vid., también, LÓPEZ-ARÉVALO, José Ramón. *Op. cit.*, pp. 177-179.

¹⁵ *Ibíd.*, doc. núm. 112, pp. 235-238. También en LÓPEZ-ARÉVALO, José Ramón. *Op. cit.*, pp. 325-330.

¹⁶ *Ibíd.*, doc. núm. 1, *De officio cantoribus, capitulo Xº*, pp. 29-30.

¹⁷ *Ibíd.*, doc. núm. 1, *De officio thesaurarii, capitulo XIº*, pp. 30-31. Vid., también, LÓPEZ-ARÉVALO, José Ramón. *Op. cit.*, pp. 87-88.



Foto núm. 4. Página de un cantoral de la catedral de Ávila.

al cuidado del óleo, cera e incienso y de otras cosas y cargos de la tesorería. A estos dos clérigos sacristanes se les adjudicaron los préstamos de Navacerrada y el Hoyo (de Pinares). Al tesorero se le pagaban 300 maravedíes de salario para que dejara libre los préstamos de Armenteros y de Serrezuela, para no menoscabar los ingresos de la tesorería¹⁸.

2.5. El maestrescuela

Las principales competencias de esta dignidad eran las siguientes: buscar a una persona docta y preparada que enseñara Gramática a los clérigos del coro, corregir las lecciones y los libros, así como revisar los documentos antes de que fueran sellados¹⁹. En la *Recopilación de 1513* se va a precisar cómo debería hacer la corrección de los libros: se le encomienda como principal misión corregir todos los vicios, faltas y malos latines de todos los libros de la iglesia Catedral; tarea que debía de realizar cada tres años, de la forma siguiente: el primer año, los misales, evangeliarios y epistolarios; el segundo año, los leccionarios, dominicales y santorales de lectura; y, el tercer año, los libros de canto o cantorales. En el caso de que no estuviera presente esta dignidad, no residiendo ni ganando en ella sus prebendas, debería el cabildo elegir, el día de San Cebrián, un lugarteniente de maestrescuela para que realizara las funciones de tal dignidad, pero que fuera un miembro del cabildo, capacitado y suficiente para desempeñar el oficio²⁰.

2.6. El lugarteniente de deán

En las *Constituciones de 1250* se establecía que, si se ausentaba el deán, debía dejar un vicario idóneo en su puesto:

*Cum emundum contigerint, vicarium ydoneum derelinquat.*²¹

No volvemos a tener noticia de este cargo en algún estatuto u ordenanza hasta la reglamentación de esta dignidad en el año 1510, porque quería el deán nombrar él a su sustituto en contra de los intereses del resto de los capitulares, por lo que debían ser frecuentes los pleitos, debates y diferencias. La solución, a la que finalmente se llegó, parece ser que fue favorable a la postura del cabildo, ya que se establece un orden riguroso sobre la persona que debía desempeñar

¹⁸ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Estatutos y ordenanzas de la iglesia catedral de Ávila*, op. cit., doc. núm. 8, pp. 51-54.

¹⁹ *Ibidem*, doc. núm. 1, *De officio magistri scholarum, capitulo XII*^o, p. 31.

²⁰ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Libro de Estatutos de la iglesia catedral*, op. cit., pp. 75-76.

²¹ *Ibidem*.

el cargo: recaería en lo sucesivo en el que ostentara la presidencia del coro en ausencia del deán, es decir, en primer lugar, la más antigua de las dignidades; en segundo lugar, en defecto de tal dignidad, en el más antiguo de los canónigos; en tercer lugar, en ausencia de estos, en el racionero más antiguo; y, por último, si no asistía dignidad, canónigo o racionero, en el más antiguo de los mediorracioneros. Al mismo tiempo se especifica en el estatuto que el sodeán o lugarteniente de deán solo debía entender en los tres casos siguientes: cuando se hiciera Sínodo General en el obispado, cuando el señor obispo con el cabildo, o el cabildo solo, hicieran u ordenaran algún estatuto o cuando el cabildo hubiera de otorgar cartas de censos o censos enfitéuticos; en cada uno de estos tres casos, si no estaba el deán presente en el obispado, se debía nombrar lugarteniente de deán, debiendo jurar, antes de ser nombrado, que guardaría el estatuto²². Indudablemente, la aprobación del citado estatuto suponía un triunfo del cabildo sobre el deán al reducir la posibilidad de que, nombrando el deán para ese cargo a persona de su confianza, pudiera contar con dos votos seguros en el cabildo y, sobre todo, entre las dignidades, que eran los cargos más importantes del cabildo.

2.7. El Prior

La primera noticia de un prior en la catedral de Ávila aparece en el año 1176, en que figura como testigo *prior Martinus Michaeli*; poco después, en 1181, se relaciona a *Martinus, prior ecclesie Sancti Salvatoris*²³; aunque pensamos que este prior es el deán de la catedral, ya que, a veces, el deán es designado también con dicho nombre.

Esta dignidad, considerada como el primero de los canónigos, fue creada en 1487 por el Papa Inocencio VIII, nombrando para dicho cargo a Alfonso Velasco, medio porcionero y notario apostólico de la iglesia Catedral de Ávila. Tenía silla en el coro y lugar y voz en el cabildo:

*Innocentius, episcopus, servus servorum Dei, ad perpetuam rei memoriam (...), quem dilectus filius, magister Alfonsus Valasci, dicte ecclesie dimidius portionarius, notarius noster, inter cetera obtinet in dignitatem in ecclesia predicta inter alias illius dignitates que prioratus ecclesie Abulensis nuncuparetur, erigeretur et institueretur, cuius ratione illam pro tempore obtinens stallum in choro ac locum et vocem in capitulo haberent.*²⁴

²² *Ibidem*, doc. núm. 120, pp. 245-247.

²³ BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII)*, op. cit., pp. 44 y 52.

²⁴ LUIS LÓPEZ, Carmelo. op. cit., doc. núm. 94, pp. 188-192. Vid., también LÓPEZ-ARÉVALO, José Ramón. Op. cit. pp. 315-322.



Fotos núms. 5 y 6. Sepulturas de dos canónigos en la catedral de Ávila.

Dicha dignidad fue suprimida en 1505 por el prior del monasterio de Santo Tomás de Ávila y por el abad del monasterio de Santispiritus de Ávila, comisionados por el Papa Julio II²⁵. Sin embargo, a pesar de esta supresión, volvió a existir en la catedral este cargo o no se había llevado a efecto dicha supresión, porque en el año 1509 figura en la iglesia Catedral de Ávila, cuando se está realizando un estatuto, «don Ruy García Manso, *prior en la dicha iglesia e provisor en la çibdad e obispado de Ávila por el muy reverendo e muy magnífico señor don Alonso Carrillo de Albornoz, obispo de Ávila*»²⁶. En el año 1513 continúa la misma persona desempeñando el cargo de prior, incluido entre las dignidades de la catedral.

²⁵ *Ibídem*, doc. núm. 112, pp. 235-238. Y LÓPEZ-ARÉVALO, José Ramón. *Op. cit.* pp. 325-330.

²⁶ *Ibídem*, doc. núm. 118, pp. 241-243.

2.8. Los Canónigos

Relacionado con los canónigos no hay ningún estatuto que, de forma exclusiva, se refiera a ellos, excepto en la distribución de las prebendas, como a otros beneficiados de la iglesia Catedral. Como ya hemos dicho, en la Edad Media había en la catedral 13 canónigos, aunque en el siglo XVI se aumentó el número hasta 20. Los canónigos de oficio (doctoral, penitenciario, magistral y lectoral) no se crean en la catedral abulense hasta el siglo XVI.

2.9. Provisores generales y provisos del Obispado

En el año 1469 el deán y cabildo, reunidos en la capilla de San Bernabé de la catedral abulense, nombraron a dos provisos oficiales generales del obispado que eran canónigos: don Juan Rodríguez de Madrigal y don Juan Álvarez Palomares; y provisos en las ocho zonas en que estaba dividido el obispado: Ávila y Pinares (Juan Gutiérrez de Vayas, canónigo), Arévalo (don Alfonso González de Valderrábano, arciano de Briviesca), Olmedo (don Fernando González de San Juan, canónigo), Madrigal (licenciado Juan Rodríguez de Cifuentes), Bonilla de la Sierra y su arciprestazgo (don Pedro Alfonso de Fontiveros, canónigo), Piedrahíta y El Barco de Ávila (bachiller de Ribas, canónigo), Arenas y Colmenar (Mombeltrán) con sus vicarías (don Pedro Fernández de Solana), y Oropesa, Castillo de Bayuela y La Adrada con los otros lugares (don Rodrigo Manjón). No figuran en el documento las competencias de dichos cargos²⁷.

2.10. Ingresos de los miembros principales del cabildo

No sabemos con seguridad los ingresos de los miembros principales del cabildo, al final de la Edad Media. La parte más importante del salario de los beneficiados era la renta de los préstamos que se unían a los distintos cargos del cabildo, cuya cuantía variaba en función de la importancia de cada uno de dichos beneficiados. En los ingresos que figuran en las Constituciones de 1250 no se incluían «las distribuciones acostumbradas», *—preter solitas distributiones—*, de las que no conocemos su cuantía.

En las Constituciones de Inocencio IV, de 1250, las cantidades a percibir eran las siguientes: el deán, 150 maravedíes, como dignidad, y 50 maravedíes como canónigo, en total 200 maravedíes:

Quod decanus abulensis, qui secundum consuetudinem eiusdem ecclesie ab episcopo et canonicis est communiter eligendus, per provisionem episcopi habeat in prestimoniis

²⁷ Ibídem, doc. núm. 54, pág. 127.

*CL^a morabetinos usualis monete, preter solitas distributiones, et L morabetinos, quos debet sicut alii canonici ratione percipere canonie.*²⁸

El arcediano de Ávila, 130 maravedíes como dignidad y 50 maravedíes como canónigo, en total 180 maravedíes:

*Archidiaconus civitatis habeat in prestimoniis C et XXX^a morabetinos, preter solitas distributiones, et L^a morabetinos quos debet sicut alii canonici rationes percipere canonie.*²⁹

Los arcedianos de Arévalo y de Olmedo, el chantre, el tesorero y el maestrescuela, cada uno, 100 maravedíes como dignidades y 50 maravedíes como canónigos:

*Arevalensis et Ulmetensis archidiaconi, cantor, thesaurarius, magister scholarum, quilibet eorum habeat in prestimoniis C morabetinos, preter solitas distributiones, et L^a morabetinos quos debet sicut alii canonici ratione percipere canonie.*³⁰

Los canónigos, cada uno, 50 maravedíes:

*Canonicus habeat in prestimoniis L^a morabetinos, preter solitas distributiones.*³¹

Los porcioneros mayores, cada uno, 26 maravedíes, y los porcioneros menores, cada uno, 13 maravedíes:

*Porcionarius habeat XXVI morabetinos. In minori beneficio constitutus XIII morabetinos, preter solitas distributiones. In hac estimatione computatis prestimoniis que nunc habent.*³²

La relación entre dichos salarios sería, aproximadamente, la siguiente: el deán 12 veces más que el porcionero menor; el arcediano de Ávila, 10 veces; los arcedianos de Arévalo, Olmedo, chantre, tesorero y maestrescuela, 8; y los canónigos, 2 veces³³.

En el año 1454 los canónigos, prebendados y porcioneros tenían de salario 15.000 maravedíes, los mediorracioneros tendrían la mitad, es decir, 7.500 maravedíes³⁴. Aplicando una proporción similar a la anterior, el salario de los arcedianos debería ser de 75.000 maravedíes, y el del deán, 90.000 maravedíes³⁵.

²⁸ *Ibidem*, pág. 26.

²⁹ *Ibidem*, pág. 27.

³⁰ *Ibidem*, pág. 27.

³¹ *Ibidem*, pág. 27.

³² *Ibidem*, pág. 27.

³³ Para el cálculo hemos tenido en cuenta el salario del deán y de los arcedianos sin contar lo que ganaban como canónigos.

³⁴ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Estatutos y ordenanzas de la iglesia Catedral*, op. cit., doc. núm. 32, pp. 85-87.

³⁵ Para conocer la capacidad económica de estos salarios indicaremos que ese mismo año una fanega de trigo valía 75 maravedíes, o una cántara de vino 33,5 maravedíes. Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *La Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1987, págs. 414-415.

En el último cuarto del siglo XV no conocemos nada más que un dato, que es el préstamo que, en el año 1475, el obispo don Alonso de Fonseca unió a la dignidad de arcediano de Bonilla que fue de 25.000 maravedíes, aunque no nos sirve para el cálculo del sueldo de los arcedianos, ya que era el de menor importancia y dicha cantidad no era a costa del cabildo sino del obispado, y sabemos que dicho arcediano siguió percibiendo el sueldo de racionero de la catedral, además de los citados maravedíes³⁶.

Si tomamos como base el reparto más cercano que conocemos al final de la Edad Media, debemos referirnos al de maravedíes, granos, gallinas y vino del año 1558³⁷. Nos servirá el dato de los maravedíes del repartimiento del residuo. De acuerdo con él, recibieron los beneficiados del Cabildo lo siguiente: el deán, 218.084 maravedíes; la mayoría de las dignidades, 163.563 maravedíes; los canónigos, 109.042 maravedíes; los que podrían ser racioneros, 54.521 maravedíes; y los mediorracioneros, 27.260,5 maravedíes. La proporción es exacta: al deán se le repartió 8 veces más que al mediorracionero; a los arcedianos 6 veces; a los canónigos 4 veces; y a los racioneros, 2 veces.

Podemos calcular que el salario del deán al final de la Edad Media, aproximadamente, sería de 150.000 maravedíes; el de los arcedianos de Ávila, Olmedo y Arévalo, y otras dignidades 120.000 maravedíes; los canónigos, 80.000 maravedíes; los racioneros, 50.000 maravedíes; y los mediorracioneros, 25.000 maravedíes. Aparte de esto estarían los ingresos por horas, aniversarios, pitanzas (manuales, ordinarias y extraordinarias), préstamos de cuaresma, maitines, cornado y residuos que, como hemos visto, algunos años podían alcanzar cantidades muy elevadas.

Hay que tener en cuenta que con estos ingresos las dignidades debían mantener a cuatro familias, y los canónigos a dos. Además debían pagar los salarios de los servidores y criados que tenían para poder vivir con el lujo y boato que se les exigía, no solo en sus personas sino también en sus domicilios, cuyo exponente máximo sería el deán que residía en amplias mansiones capaces de albergar a sus numerosos servidores.

Para conocer el poder adquisitivo de estos salarios, bastaría con citar algunos precios de productos agrarios o ganaderos de finales del siglo XV. Para ello hemos calculado la media de los precios que conocemos en la última década del siglo XV. Por ejemplo, una fanega de trigo valía 92 maravedíes; una cántara de vino, 37 maravedíes; un toro, 2.150 maravedíes; y un carnero, 200 maravedíes³⁸.

³⁶ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Estatutos y Ordenanzas de la iglesia catedral*, op. cit., num. 71, pp. 143-146.

³⁷ LÓPEZ-ARÉVALO, José Ramón. Op. cit., pp. 198-199.

³⁸ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *La Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*, op. cit., pp. 414-417.

Indudablemente, fueron muy elevados los ingresos del cabildo catedralicio en la Edad Media y también lo fueron los de los distintos beneficiados, pero no sería justo si no hiciéramos constar que dichos ingresos hicieron posible la realización de la extraordinaria labor desarrollada por el cabildo catedralicio abulense en obras sociales y de caridad, creando fundaciones para proteger a los desamparados y desvalidos, financiando o contribuyendo al sostenimiento de hospitales y centros asistenciales para pobres, ancianos y niños abandonados, impulsando la creación de centros docentes y colaborando con los obispos en la elevación del nivel cultural de los clérigos y la defensa a ultranza de la dignidad sacerdotal y del estado eclesiástico, así como para la formación de un importante legado documental y artístico³⁹.

2.11. Disposiciones generales del personal dirigente del cabildo

Como disposiciones generales que afectaban al personal dirigente del cabildo, dignidades y canónigos, es decir, a todo el personal principal del cabildo, destacaremos las siguientes:



Foto núm. 7. Sala capitular de la catedral de Ávila, lugar de reunión del Cabildo catedralicio.

³⁹ Vid. SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés. *La Beneficencia en Ávila. Actividades hospitalarias del Cabildo Catedralicio (siglos XVI-XIX)*. Ávila, 2000.

2.11.1. Forma de nombramiento

Se establecía que el obispo nombraba, cuando quedaba vacante el puesto, a las personas que habían de ocupar los cargos principales del cabildo, es decir, a las dignidades, incluida entre estas la primera de ellas, es decir, a la persona que ostentaba el cargo de deán. Parece ser que estaba derogada la disposición de la Constitución de Inocencio IV que establecía que el deán de la catedral fuera nombrado por el obispo y los canónigos:

*Quod decanus Abulensis, qui secundum consuetudinem eiusdem ecclesie ab episcopo et canonicis eligendus.*⁴⁰

Sin embargo, el nombramiento de canónigos correspondía al obispo, deán y cabildo.

2.11.2. Obligación de tener mulas

A partir del año 1468, el deán y los arcedianos de Ávila, Arévalo y Olmedo debían tener tres cabalgaduras de silla; el chantre, tesorero y maestrescuela, dos cabalgaduras; y los canónigos, racioneros y mediorracioneros, una cabalgadura. Si no cumplían este estatuto perdían el derecho a los repartos que se hacían de cebada, procedente de los pagos de rentas a la mesa capitular⁴¹.

2.11.3 Exigencia a las dignidades de que tuvieran como compañía a escuderos y capellanes.

El deán y arcedianos de Ávila, Arévalo y Olmedo, debían llevar dos escuderos o capellanes, siempre que no fueran estos de los del número de la catedral, que los acompañasen para que no fueran solos, tanto en la ciudad como por los caminos. El chantre, tesorero, maestrescuela y los arcedianos de Oropesa y de Bonilla de la Sierra podían tener como familiares a clérigos beneficiados en el obispado: las dignidades, dos clérigos; y los canónigos, uno⁴².

2.11.4. Medidas de prestigio personal para las dignidades y categoría de cada una de ellas.

Por ejemplo, no podían ir solos ni a pie por la ciudad. El deán, por supuesto, era el jefe del cabildo y, por consiguiente, la primera de las dignidades. La siguiente de las dignidades en importancia parece ser que era el arcediano de Ávila, ya que se establecía que, para que la iglesia de Ávila fuera mejor

⁴⁰ Vid. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Estatutos y Ordenanzas de la iglesia Catedral de Ávila*, op. cit., p. 26.

⁴¹ *Ibidem*, doc. núm. 50, pp. 122-124.

⁴² *Ibidem*, doc. núm. 92, pp. 183-185.

servida y honrada, el obispo debía de decir la misa mayor en las tres Pascuas del año (Navidad, Resurrección y Espíritu Santo), acompañado por el deán en el Evangelio y por el arcediano de Ávila en la Epístola. En el caso de que no estuviera el obispo, debía decir las misas el deán o la dignidad más antigua del cabildo, al que acompañarían los canónigos o racioneros que designara el presidente del cabildo.

2.11.5. *Obligación de residir en Ávila.*

Los beneficiados debían tener «casa puesta» en la ciudad, ya que, si no cumplían esta ordenanza, no podían disfrutar del privilegio de los escusados:

Otrosý, que qualquier beneficiado de la dicha iglesia que no toviese casa sobre sí non lieve nin aya parte de los escusados.⁴³

3. ESTATUTOS Y ORDENANZAS SOBRE EL PERSONAL SUBALTERNO DE LA CATEDRAL

Son numerosos los estatutos y ordenanzas que se dedican a establecer minuciosamente las obligaciones, deberes y derechos del personal subalterno de la catedral. Entre ellos destacaremos los siguientes:

3.1. **Mayordomo de las rentas de la iglesia Catedral y receptor o mayordomo de las rentas de la fábrica de la catedral**

Había dos mayordomos de la mesa y fábrica de la catedral, nombrados por el obispo, deán y cabildo. Tenían que ver y visitar todas las obras de la iglesia, recaudar las rentas de la fábrica y pagar los salarios de los oficiales de la misma; y ambos, juntamente, debían encargarse de comprar la cera, aceite, pábilo e incienso necesarios para el culto. Estos dos mayordomos no podían arrendar por sí o por persona interpuesta las rentas del cabildo o de la fábrica. Estaban obligados a depositar el dinero de su mayordomía en un arca que debía estar en el sagrario o en el armario del cabildo con dos llaves distintas, una de ellas en poder de una dignidad, y la otra en manos de un canónigo. Podían ser mayordomos las dignidades, canónigos, racioneros y mediorracioneros de la catedral, pero siempre que desempeñaran el cargo personalmente, dando fianzas suficientes y teniendo que jurar que usarían bien y fielmente dicho oficio⁴⁴.

⁴³ *Ibíd.*, p. 124.

⁴⁴ *Ibíd.*, docs. núms. 29 y 36, págs. 79-81 y 91-93.

3.2. Capellán mayor

Desde el año 1466, se configura este cargo como el cura o rector de la iglesia, teniendo como principal misión la administración de los sacramentos en la catedral a las personas de la ciudad y del obispado que se lo pidieran, o fuera costumbre. Por consiguiente, como cura de la iglesia, debía velar porque el Santísimo Sacramento estuviera en el altar mayor en dos o tres *formas* para los enfermos en su custodia de plata y con corporales limpios, puesto en la otra custodia de marfil que estaba en las andas del altar mayor con sus llaves, renovándolo de ocho en ocho días, aunque este periodo será posteriormente ampliado, debiendo renovarlo cada quince días. También se le encomendaba el inicio de los rezos de todas las horas canónicas (maitines, laudes, prima, tercia, sexta, nona, vísperas y completas) y las horas de la Virgen y de los finados, cuando las hubiera. Asimismo, era competencia suya decir los capítulos y oraciones, echar las bendiciones y perdones, bendecir el agua, incensar el altar mayor los días y fiestas en que era preceptivo, administrar los santos sacramentos a los feligreses, parroquianos, beneficiados y familiares de la catedral e ir con los capellanes de la iglesia catedral a por el cuerpo de las personas que hubieran de ser enterradas en la catedral⁴⁵. El salario del capellán mayor, como racionero de la catedral, debería ser aproximadamente de 50.000 maravedíes al año.

3.3. Capellanes de la iglesia catedral

En el año 1402 se aumenta el número de capellanes perpetuos de seis a ocho. Sus principales obligaciones eran las siguientes: servir personalmente y residir en el coro de la iglesia con capas durante todas las horas canónicas, cobrando por el servicio que prestaban 1.000 maravedíes cada uno al año, aunque se les autoriza a tener otros beneficios con la capellanía⁴⁶.

Pero a mediados del siglo se establece que en la catedral hubiera, como mínimo, veinte capellanes. Tenían como privilegio el no ser obligados a residir personalmente en otros beneficios que tuvieran, y a administrar ellos mismos las rentas de sus capellanías. Los altares y capillas que tenían capellanes eran los siguientes: San Ildefonso, San Segundo, San Pedro, San Blas (2 capellanes), Santa Catalina (2 capellanes), Santa María de la Transfixión (2 capellanes), La Transfixión, Santa María de Tras el Coro, San Esteban, San Nicolás, San Juan, San Miguel, San Pedro *ad vincula*, Las Vírgenes, San Andrés, San Dionís y San Antonio. Los capellanes debían decir obligatoriamente las misas de Santo Toribio, de San Gregorio, de San Andrés, las del altar de Las Vírgenes, las de Nuño del González del Águila,

⁴⁵ *Ibíd.*, docs. núms. 46 y 111, pp. 115-117 y 230-234.

⁴⁶ *Ibíd.*, doc. núm. 25, pp. 74-77.

arcediano de Ávila, en el altar de San Segundo, las del chantre Juan Gutiérrez de Vayas en el altar de Nuestra Señora de Tras el Coro, y las de don Alonso González de Valderrábano, deán que había sido de la catedral y arcediano de Olmedo, en el altar de San Ildefonso. Figura en la ordenanza la forma en que ganaban las distribuciones en las distintas horas y las pitanzas que correspondían a los semaneros del altar mayor⁴⁷.

En la Recopilación de 1513 figura que recibían los veinte capellanes de salario al año 90.000 maravedíes del cabildo, 15.000 de la fábrica de la iglesia catedral y otros 3.500 maravedíes por determinadas misas que tenían obligatoriamente que decir; por tanto, el salario de los capellanes, independientemente de otros servicios, horas y pitanzas, era de 108.500 maravedíes anuales, y el de cada capellán 5.475 maravedíes⁴⁸.

3.4. Sochantre

Debía entonar todas las horas litúrgicas, situándose entre el facistol mayor y la silla del obispo, y estaba obligado a hacer la matrícula de los semaneros de misa, evangelio y epístola, y cambiar a este personal del cabildo todas las semanas del año⁴⁹, así como organizar todas las procesiones, las pitanzas y las sepulturas, ordenando quién debía hacerlas. El salario que recibía era equivalente a una media ración (aproximadamente 25.000 maravedíes al año), además de las rentas de Brieva y de Rinconada, así como los derechos correspondientes en los distintos oficios en los que intervenía.

3.5. Sacristán

La principal competencia de este cargo era la de guardar el tesoro (oro, plata, libros, lienzos, ornamentos, etc.), conforme a un inventario que debía estar en poder del mayordomo y controlado por el presidente del cabildo. Además, se le señalaban, entre otras, las siguientes tareas: abrir las puertas de la catedral a la hora de maitines, así como la puerta del coro, y cerrarlas al ponerse el sol, durmiendo en la iglesia Catedral para guardarla; tener provistas de agua bendita las pilas de la iglesia y la pila bautismal; ayudar a la misa del alba; decir el invitatorio de las fiestas de nueve lecciones, de ferial, la primera lección y el tercer responso; tener

⁴⁷ *Ibíd.*, doc. núm. 95, pp. 193-215.

⁴⁸ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Libro de Estatutos de la iglesia Catedral*, op. cit., estatuto LIX, pp. 147-151.

⁴⁹ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Estatutos y ordenanzas de la iglesia catedral*, op. cit., doc. núm. 95, p. 193-215.

lumbre en la lámpara mayor durante el día y la noche; llevar la cruz a vísperas, incensar en las fiestas solemnes, domingos, fiestas dobles y en las 16 ó 18 fiestas principales, aderezar los altares y dar las capas a los cantores; tener limpia la iglesia, preparar los túmulos en las misas de funeral y tener preparados los óleos, alfombras, crismas, pan y vino para las misas. Mientras fuera sacristán, no podía ser capellán, debiendo dar fianzas llanas y abonadas para poder pagar todos los daños de los bienes de la iglesia y del tesoro, plata y ornamentos que estuvieran a su custodia⁵⁰. En 1513, recibía de los ingresos del cabildo catedralicio de salario 15.000 maravedíes, además de los derechos que le correspondían en los oficios que se realizaran en la catedral⁵¹.

3.6. Maestros cantores

En 1465 se contrata a un cantor, obligándose este a dar una lección por la mañana y otra por la tarde todos los días no festivos y a enseñar contrapunto y teoría del canto a los mozos de coro. Recibía de salario al año 6.000 maravedíes y 20 fanegas de trigo⁵². En 1487, se creó el cargo de maestro cantor de la catedral, que debía cantar todas las pascuas y fiestas principales, en las 16 fiestas de la iglesia de Ávila, enseñar a cuatro niños de coro y a dar lecciones de canto llano, canto de órgano y contrapunto⁵³.

3.7. Organista

Se establecía de forma pormenorizada cómo y qué órganos debía tocar en los distintos días: los órganos mayores en las Pascuas y en las 18 fiestas; los órganos medianos en los días de los Apóstoles y en las advocaciones de la iglesia; y los órganos pequeños el resto de los días de la Virgen, los otros días solemnes y en los sábados. El salario de este cargo era de 12.000 maravedíes y 30 fanegas de trigo.

⁵⁰ *Ibídem*.

⁵¹ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Libro de Estatutos de la iglesia Catedral*, op. cit., título II, pp. 61-65.

⁵² LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Estatutos y ordenanzas de la iglesia Catedral*, op. cit., doc. núm. 42, pp. 109-111.

⁵³ *Ibídem*, doc. núm. 93, pp. 185-187.

3.8. Maestro de los mozos de coro

Tenía que enseñar a leer y cantar a los mozos del coro durante una hora cada día, así como a leer las calendas y decirlas en el coro. El salario de este maestro era de 5.000 maravedíes anuales.

3.9. Bachiller de la Gramática

Creado el cargo en 1495, tenía el privilegio del monopolio de la enseñanza de la Gramática en Ávila y su obispado, excepto en Madrigal⁵⁴.

3.10. Pertiguero

El pertiguero era un servidor especial del cabildo y la principal obligación de este cargo era la de realizar las citaciones de cualquier persona que debiera comparecer ante el obispo, provisos, vicarios y jueces eclesiásticos. Además, debía acompañar al cabildo en todas las procesiones, estar en la misa los domingos, fiestas de la Virgen, fiestas de los Apóstoles, de los Cuatro Doctores, de los Evangelistas y las 18 fiestas principales; ir con los asistentes a la epístola y evangelio y a dar la paz al coro; guardar la puerta del cabildo mientras que estuvieran reunidos los capitulares; y poner en subasta las rentas del cabildo⁵⁵. En el año 1466, recibía de salario 1.500 maravedíes y 30 fanegas de trigo, así como diversas cantidades cuando tomaban posesión las dignidades, canónigos, racioneros y mediorracioneros, o por los ascensos que consiguieran los distintos beneficiados⁵⁶.

3.11. Campanero

Había un solo campanero en la iglesia Catedral, teniendo como principal función la de tocar bien las campanas (a maitines, a laudes, a prima, a tercia, a sexta, a nona, a vísperas y a completas, a la misa del alba, a las procesiones y a los toques especiales de difuntos, avemaría y en tiempo de entredicho)⁵⁷. El salario de este cargo capitular era de 9.000 maravedíes, 45 fanegas de pan y los derechos que le correspondían por tocar las campanas en los entierros.

⁵⁴ *Ibíd.*, doc. núm. 101, pp. 221-222.

⁵⁵ *Ibíd.*, doc. núm. 95, pp. 193-215.

⁵⁶ *Ibíd.*, doc. núm. 47, pp. 117-118.

⁵⁷ *Ibíd.*, doc. núm. 95, pp. 193-215.

3.12. Mozos de coro

En la iglesia Catedral había doce mozos de coro que debían saber leer y cantar bien, dándoles el cabildo ropas de paño y del color que pareciera al cabildo, teniendo que residir estos mozos durante las distintas horas litúrgicas en la iglesia.

Asimismo, tenía la catedral otros cuarenta mozos de coro, que se llamaban los «mozos de a cuarenta», que servían en la iglesia con sus sobrepellices y estaban a las órdenes del sochantre debiendo ir vestidos con las lobs o ropas algo largas, pagando a cada uno de salario un real.

3.13. El perrero

Las funciones del perrero eran las siguientes: tocar o tañer la «señalera» (campana interior que avisaba a los beneficiados y personal del cabildo), echar de la iglesia a los perros, ir delante de la cruz en las procesiones, echando a los perros y otros animales de los sitios por donde habían de pasar, así como apartando a las personas que entorpecieran su marcha. En la Recopilación de 1513, figura que recibía como salario 600 maravedíes al año, doce fanegas de pan, un capuz, un sayo, un jubón de fustán, unas calzas del paño del capuz, una camisa, una capezuza y un par de zapatos.

3.14. La cerera

Se encargaba de regar y barrer la iglesia, debiendo tener provisión de agua y de vino para decir las misas. El salario de la cerera era de 1.000 maravedíes al año, una saya, y cuatro fanegas de trigo. Recibía, además, 150 maravedíes al mes y cuatro ducados al año para los gastos de la oblación.

4. ESTATUTOS Y ORDENANZAS SOBRE LOS BENEFICIADOS EN GENERAL

Hay numerosos estatutos y ordenanzas que reglamentaban, minuciosamente, los derechos, normas de comportamiento y rentas de los beneficiados en general. Destacaremos las siguientes medidas.

4.1. Situación en el coro de los beneficiados

Los beneficiados eran los únicos que podían ocupar sitio en los bancos situados en el coro, durante los oficios o cuando hubiera sermón. La única persona

que podía tener silla en el coro durante las horas litúrgicas o en los sermones era el obispo de Ávila. Los caballeros y principales personajes de la ciudad podían introducir sillas para sentarse, pero fuera del coro y siempre que no impidieran al preste y a sus ministros decir la misa u otros oficios del culto.

4.2. Normas sobre la honestidad de los beneficiados en los trajes y vestidos

En el año 1480 se dictan estrictas normas de honestidad en trajes y vestidos. Se les obligaba a llevar los cabellos redondos sin coleta; tener las coronas correctas y abiertas, a juicio del presidente del cabildo; no podían vestir seda de color ni prieto, excepto raso negro sin labores en jubón y en sayo; no se les autorizaba a llevar en la iglesia manga de jubón; se les prohibía vestir mantos abiertos por delante o por los lados hasta el suelo, debiendo ser los dichos mantos, largos, talaes, con sus cuellos altos que cubrieran el collar del jubón y llegaran hasta tocar el suelo; no podían calzar zapatos blancos ni colorados ni borceguíes, descubierto el pie, sin alcorques ni chinelas, salvo todo prieto; no se les permitía vestir grana colorada encendida en la ropa ni en el bonete ni en manto ni sayo; y, por último, se les ordenaba que no rezaran uno con otro solos en el coro durante las horas⁵⁸.

4.3. Forma de nombramiento de los beneficiados

Se disponía que los canónigos, racioneros y mediorracioneros debían ser nombrados por el obispo, deán y cabildo, juntamente. La entrega de las posesiones del obispado, cuando estuviera vacante la dignidad obispal, así como las correspondientes al deanazgo, dignidades, canonjías, raciones y mediasraciones, correspondía a los señores deán y cabildo.

4.4. Residencia de los beneficiados

Todos los beneficiados (dignidades, canónigos, racioneros y mediorracioneros) debían hacer una residencia, para poder disfrutar enteramente de las prebendas: de diez meses para los que tomaran posesión de nuevo, y de cuatro meses para los que ya estuvieran nombrados⁵⁹.

⁵⁸ *Ibidem*, doc. núm. 82, pp. 167-169.

⁵⁹ *Ibidem*, doc. núm. 95, pp. 193-215.

4.5. Ingresos de los beneficiados que hubieran hecho la residencia

En primer lugar, las horas que podríamos llamar normales, en las que cada beneficiado que tuviera ración entera (dignidades, canónigos y racioneros) cobraba lo siguiente: a maitines, 12 maravedíes; a prima, el día solemne, doble o domingo, 1 maravedí, y en la denominada «forçada» 3 maravedíes más por ración; a tercia, 3 maravedíes; a sexta, 1 maravedí; a nona, 1 maravedí; y a vísperas y completas, 4 maravedíes. Es decir, por este concepto todo beneficiado con ración entera cobraría cada día, si asistía a todas las horas, 22 maravedíes. El mediorracionero podría obtener por este concepto 11 maravedíes diarios.

Las 16 ó 18 fiestas principales de la iglesia catedral eran las siguientes: San Miguel, Todos Santos, la Natividad de Cristo, la Circuncisión, la Epifanía, la Purificación de la Virgen que es la Candelaria, la Pascua de Resurrección, la Ascensión, la Pascua del Espíritu Santo, la fiesta de La Trinidad, San Juan Bautista, San Pedro y San Pablo, Santiago, la Transfiguración, Santa María de Agosto y Santa María de Septiembre. Se incluyen, a veces, como fiestas principales las festividades del Corpus Christi y de San Vicente y sus hermanas. En estas fiestas los beneficiados, de forma solemne, llevaban capas de seda a la procesión por la claustura, mientras tañían todas las campanas, mayores y menores, y los órganos mayores, hasta entrar en el coro de las horas con su procesión, debiendo estar dichos beneficiados en sus asientos del coro hasta que pasaran la cruz, el preste, el diácono y subdiácono para dirigirse posteriormente al altar, recibiendo cada beneficiado de ración entera sesenta maravedíes. Es decir, aproximadamente 1.080 maravedíes al año⁶⁰.

Desde el año 1372, para dar mayor esplendor a estas fiestas, los clérigos del cabildo de San Benito, que agrupaba a los de las iglesias de la ciudad de Ávila, acordaron que irían a la catedral, para asistir a las procesiones con las cruces y crucifijos de sus parroquias, tres clérigos de San Vicente, dos clérigos de las iglesias de San Pedro y de San Juan, y uno de las otras iglesias, que eran las de Santo Tomás, La Trinidad, Santiago, San Andrés y San Martín. También acudirían cuando se hicieran procesiones especiales, como, por ejemplo, en rogativas por la salud y vida de los reyes o por la paz del reino⁶¹.

En las cinco procesiones principales, que eran el día de Navidad, el Domingo de Ramos, el primer día de la Pascua del Espíritu Santo, el día del Corpus Christi y el día de la Transfiguración, se pagaba por cada prebenda un real.

Otros ingresos importantes por estos conceptos de pitanzas y horas los constituían los procedentes de las llamadas pitanzas manuales o mayores. Cada beneficiado de ración entera recibía en las distintas fiestas religiosas

⁶⁰ *Ibíd.*, doc. núm. 95, pp. 193-215.

⁶¹ *Ibíd.*, doc. núm. 5, pp. 46-48.

lo siguiente: San Miguel, 100 maravedíes; la Vigilia de San Vicente, 100 maravedíes; el Día de San Vicente, 100 maravedíes; San Simón y San Judas, 25 maravedíes; Todos los Santos, 200 maravedíes; Día de los Finados, a la procesión, 100 maravedíes; San Andrés, 25 maravedíes; la Concepción de Nuestra Señora, 100 maravedíes; Santa María de la O, 100 maravedíes; Vigilia de Santo Tomé, a la procesión, 100 maravedíes; Día de Santo Tomé, a la procesión, 150 maravedíes; maitines de Navidad, 250 maravedíes; misa de tercia, 250 maravedíes; San Esteban, 100 maravedíes; San Juan Evangelista, 100 maravedíes; Inocentes, 100 maravedíes; Circuncisión, 100 maravedíes; Epifanía, 100 maravedíes; San Sebastián, 100 maravedíes; la Purificación de Nuestra Señora, 100 maravedíes; la Transfixión de Nuestra Señora, 100 maravedíes; Santa María de Marzo, 100 maravedíes; Domingo de Ramos, 100 maravedíes; el Mandato, 50 maravedíes; maitines de Resurrección, 50 maravedíes; Pascua de Resurrección, 150 maravedíes; San Marcos, letanías mayores, 100 maravedíes; San Marcos, procesión, 100 maravedíes; Lunes de las Letanías, 100 maravedíes; martes siguiente, 100 maravedíes; miércoles siguiente, 100 maravedíes; San Segundo, procesión a Santa Lucía, 100 maravedíes; Día de la Ascensión, 100 maravedíes; Santispiritus, a maitines, 150 maravedíes; Día de Santispiritus, 150 maravedíes; Día de la Trinidad, 150 maravedíes; Corpus Christi, 150 maravedíes; San Marcos, 100 maravedíes; San Juan Bautista, 100 maravedíes; San Pedro, 100 maravedíes; Santiago, 100 maravedíes; Transfiguración del Señor, 150 maravedíes; Santa María de Agosto, 150 maravedíes; y Santa María de Septiembre, 100 maravedíes. En total, cada prebendado de ración entera tendría, como ingresos al año por este concepto, 4.750 maravedíes y el mediorracionero, 2.375 maravedíes⁶².

4.6. Lo que podían ganar los prebendados menores de dieciocho años

En 1454, se dispuso que estos beneficiados se situaran en el coro debajo de los otros, aunque su beneficio fuera de mayor categoría, no estando autorizados a subir a la silla que les correspondiera hasta que no cumplieran los dieciocho años de edad⁶³. Tampoco podían recibir frutos, pan, vino, aves y residuos de la mesa capitular, debiendo dedicarse a aprender bien a leer, a escribir y a cantar en el coro⁶⁴. Las ordenanzas fueron confirmadas por el Papa Julio II el 4 de noviembre de 1510⁶⁵.

⁶² *Ibíd*em, doc. núm. 95, pp.193-215.

⁶³ *Ibíd*em, doc. núm. 31 p. 118.

⁶⁴ *Ibíd*em, doc. núm. 118, pp. 241-243.

⁶⁵ *Ibíd*em, doc. núm. 121, pp. 247-248.

4.7. Salarios de los prebendados en casos especiales

Se les protegía contra los abusos judiciales, tanto cuando eran citados por juez competente para presentarse ante los tribunales eclesiásticos por pleito sobre su prebenda o prebendas después de haberlas poseído, quieta y pacíficamente, por espacio de tres años, en cuyo caso, debían ser contados como presentes y se les entregaban las rentas de las mismas⁶⁶, como cuando eran desterrados injustamente por la justicia eclesiástica o seglar, siendo también contados en su prebenda, excepto maitines, el cornado y el préstamo de cuaresma, reservando al cabildo la competencia de declarar o decidir cuándo el destierro era justo o injusto⁶⁷.

Pero también se tomaron medidas para evitar que faltaran sin causa justificada al servicio de la catedral: cuando los beneficiados se ausentaban de la ciudad por ir a romerías, si querían que fueran contados en su prebenda, debían jurar que acudían por devoción, señalándoles el cabildo el tiempo máximo que deberían emplear en el camino de ida y vuelta y en la permanencia en el sitio donde se celebrara la romería; si cumplían esas condiciones, podrían ser contados en sus prebendas, excepto en aquellos casos que ya hemos indicado que solo las percibían los presentes. Los beneficiados podían irse a vivir fuera de la ciudad de Ávila en periodos de pestilencia todo el tiempo que durara la misma, haciéndolo saber al presidente del coro, siendo contados en sus prebendas, siempre que no se fueran a vivir a un lugar que estuviera a más de diez leguas de la ciudad⁶⁸. Y si querían asistir a misas nuevas, bodas, honras y entierros establecieron y ordenaron que, si no eran familiares del beneficiado, no pudieran ir sin ser descontados, excepto que el cabildo estableciera la conveniencia de la asistencia en razón de la calidad e importancia de la persona a quien hubiera que honrar⁶⁹.

4.8. Otros repartos especiales a los beneficiados

Los repartos más importantes eran los residuos, que eran lo que sobraba cada año de las rentas de la mesa capitular, incluido los sueldos y salarios de los prebendados que no estuvieran presentes o de los beneficios que no estuvieran adjudicados. Se repartían proporcionalmente al salario de los presentes y lo que tuviera ganado cada uno de aniversarios y asistencias a los oficios de la catedral. El importe de estos residuos, como hemos visto, podía ascender a cantidades muy elevadas. Otros repartos que se hacían a los beneficiados, además de los residuos, eran los siguientes: repartos de besugos en la Navidad y de terneras en

⁶⁶ *Ibidem*, doc. núm. 81, pp. 164-166.

⁶⁷ *Ibidem*, doc. núm. 89, p. 181.

⁶⁸ *Ibidem*, docs. núms. 97 y 98, pp. 216-218.

⁶⁹ *Ibidem*, doc. núm. 43, pp. 111-112.

verano, correspondiendo a cada prebenda dos besugos y una ternera; y honorarios por asistir a entierros en la catedral o fuera de ella: los mayores ingresos los tenían cuando los familiares pedían que saliera el cabildo procesionalmente a encomendar al difunto o a enterrarle o decirle vigilia, en que, por cada vez que salieran de la iglesia mayor, recibían 8.000 maravedís, además del pago al campanero de cinco reales de plata y los alimentos que de costumbre recibían (pan, vino, carne y pescado)⁷⁰.

⁷⁰ *Ibidem*, doc. núm. 103, pp. 223-225.

PROCEDENCIA DE LOS ESTUDIOS:

- 1.- «La formación del territorio abulense: una problemática delimitación, especialmente en las comarcas al sur de Gredos», en *Studia Historica, Historia Medieval*, 20-21, 2002-2003, pp. 11-45.
- 2.- «La repoblación y señorialización de las comarcas meridionales del alfoz abulense», *Introducción al libro Documentación Medieval de los Archivos Municipales de La Adrada, Candeleda, Higuera de las Dueñas y Sotillo de La Adrada*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 1993, pp. 11-40.
- 3.- «La singularidad del Archivo Municipal de Piedrahíta para los estudios del siglo XV», *Introducciones a los libros Colección Documental del Archivo Municipal de Piedrahíta (1372-1549)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 1987, pp. 9-15; y *Catálogo del Archivo Municipal de Piedrahíta (1372-1500)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 1989, pp. 11-27.
- 4.- «La villa y tierra de Piedrahíta en el periodo 1372-1447: la consolidación del poder de los Álvarez de Toledo en el territorio», *Introducción del libro Documentación Medieval de Piedrahíta: estudio, edición crítica e índices, vol. I (1372-1447)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 2007, pp. 11-78.
- 5.- «Un enfrentamiento entre dos señoríos: el de Valdecorneja y el del Obispado de Ávila, al principio del siglo XV», en *Cuadernos Abulenses*, 29 (2000), pp. 139-172.
- 6.- «El concejo de Ávila a fines del siglo XV (1478-1487)», *Introducción del libro Documentación del Archivo Municipal de Ávila (1478-1487)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, Ávila, 1999, pp. 9-26.
- 7.- «Apuntes para la Historia de Ávila y su tierra a principios del siglo XVI (1503-1504)». *Introducción del libro Documentación Medieval Abulense en el Registro*

General del Sello, vol. XXI (1-X-1503 a 30-IV-1504). Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 2007, pp.15-23.

8.- «Una nueva “baja nobleza”, creada por los monarcas castellanos en los concejos abulenses». Introducción del libro *Poder y Privilegio en los concejos abulenses en el siglo XV: la documentación medieval abulense de la Sección Mercedes y Privilegios del Archivo General de Simancas*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba – Caja de Ahorros de Ávila, 2001, pp. 9-52.

9.- «El cabildo de la iglesia Catedral de Ávila en la Edad Media», *Espacio, Tiempo y Forma*, Revista de la Facultad de Geografía e Historia, Serie III, 17, 2004, pp. 353-370.

LIBROS PUBLICADOS EN ESTA COLECCIÓN:

- 1 LUIS LÓPEZ, Carmelo y otros. *Guía del Románico de Ávila y primer Mudéjar de La Moraña*. 1982. ISBN 84-00051-83-1
- 2 TEJERO ROBLEDO, Eduardo. *Toponimia de Ávila*. 1983. ISBN 84-00053-06-0
- 3 ROBLES DÉGANO, Felipe. *Peri-Hermenías*. 1983. ISBN 84-00054-54-7
- 4 GÓMEZ MORENO, Manuel. *Catálogo Monumental de Ávila*. 2007. ISBN 84-00054-70-9
- 5 RUIZ-AYÚCAR ZURDO, M.^a Jesús. *La Capilla Mayor del Monasterio de Gracia*. 1982. ISBN 84-00052-56-0
- 6 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Episcopado Abulense, Siglos XVI-XVIII*. 1983. ISBN 84-00055-58-6
- 7 HEDO, Jesús. *Antología de Nicasio Hernández Luquero*. 1985. ISBN 84-39852-58-4
- 8 GONZÁLEZ HONTORIA, Guadalupe y otros. *El Arte Popular en Ávila*. 1985. ISBN 84-39852-56-8
- 9 GARZÓN GARZÓN, Juan M.^a. *El Real Hospital de Madrigal*. 1985. ISBN 84-39852-57-6
- 10 MARTÍN MARTÍN, Victoriano y otros. *Estructura Socioeconómica de la Provincia de Ávila*. 1985. ISBN 84-39852-55-X
- 11 RUIZ-AYÚCAR ZURDO, M.^a Jesús y otros. *El Retablo de la Iglesia de San Miguel de Arévalo y su restauración*. 1985. ISBN 84-00061-02-0
- 12 RUIZ-AYÚCAR, Eduardo. *Sepulcros artísticos de Ávila*. 1985. ISBN 84-00060-94-6
- 13 CABEZA SÁNCHEZ-ALBORNOZ, M.^a Cruz. *La Tierra Llana de Ávila en los siglos XV-XVI. Análisis de la documentación del Mayorazgo de La Serna (Ávila)*. 1985. ISBN 84-39855-76-1
- 14 ARNÁIZ GORROÑO, M.^a José y otros. *La Iglesia y Convento de la Santa en Ávila*. 1986. ISBN 84-50534-23-2
- 15 SOMOZA ZAZO, Juan J. y otros. *Itinerarios Geológicos*. 1986. ISBN 84-00063-50-3
- 16 ARIAS CABEZUDO, Pilar; LÓPEZ VÁZQUEZ, Miguel; y SÁNCHEZ SASTRE, José. *Catálogo de la escultura zoomorfa, protohistórica y romana de tradición indígena de la Provincia de Ávila*. 1986. ISBN 84-00063-72-4

- 17 FERNÁNDEZ GÓMEZ, Fernando. *Excavaciones arqueológicas en El Raso de Candeleda*. 1986. ISBN 84-50547-50-4
- 18 PABLO MAROTO, Daniel de y otros. *Introducción a San Juan de la Cruz*. 1987. ISBN 84-00065-65-4
- 19 RUIZ-AYÚCAR ZURDO, M.^a Jesús y otros. *La Ermita de Nuestra Señora de las Vacas de Ávila y la restauración de su retablo*. 1987. ISBN 84-50554-55-1
- 20 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *La Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*. 1987. ISBN 84-60050-94-7
- 21 MORALES MUÑIZ, M.^a Dolores. *Alfonso de Ávila, Rey de Castilla*. 1988. ISBN 84-00067-85-1
- 22 DESCALZO LORENZO, Amalia. *Aldeavieja y su Santuario de la Virgen del Cubillo*. 1988. ISBN 84-86930-00-6
- 23 GARCÍA FERNÁNDEZ, Emilio C. *El reportaje gráfico abulense*. 1988. ISBN 84-86930-04-9
- 24 CEPEDA ADÁN, José y otros. *Antropología de San Juan de la Cruz*. 1988. ISBN 84-86930-06-5
- 25 SÁNCHEZ MATA, Daniel. *Flora y vegetación del Macizo Oriental de la Sierra de Gredos*. 1989. ISBN 84-86930-17-0
- 26 MARTÍN GARCÍA, Gonzalo. *La industria textil en Ávila durante la etapa final del Antiguo Régimen. La Real Fábrica de Algodón*. 1989. ISBN 84-86930-13-8
- 27 GARCÍA MARTÍN, Pedro. *El substrato abulense de Jorge Santayana*. 1990. ISBN 84-86930-23-5
- 28 MARTÍN JIMÉNEZ, M.^a Isabel. *El paisaje cerealista y pinariego de la tierra llana de Ávila. El interfluvio Adaja-Arevalillo*. 1990. ISBN 84-86930-27-8
- 29 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Episcopado Abulense. Siglo XIX*. 1990. ISBN 84-86930-30-8
- 30 RUIZ-AYÚCAR ZURDO, Irene. *El proceso desamortizador en la Provincia de Ávila (1836-1883)*. 1990. ISBN 84-86930-16-2
- 31 RODRÍGUEZ, José V. y otros. *Aspectos históricos de San Juan de la Cruz*. 1990. ISBN 84-86930-33-2
- 32 VÁZQUEZ GARCÍA, Francisco. *El Infante don Luis A. de Borbón y Farnesio*. 1990. ISBN 84-86930-35-9
- 33 MUÑOZ JIMÉNEZ, José M. *Arquitectura Carmelitana (1562-1800)*. 1990. ISBN 84-86930-37-5

- 34 DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, Pedro; y MUÑOZ MARTÍN, Carmen. *Opiniones y actitudes sobre la enfermedad mental en Ávila y la locura en el refranero*. 1990. ISBN 84-86930-41-3
- 35 TAPIA SÁNCHEZ, Serafín de. *La Comunidad Morisca de Ávila*. 1991. ISBN 84-7481-643-2
- 36 MARTÍNEZ RUIZ, Enrique. *Acabemos con los incendios forestales en España*. 1991. ISBN 84-86930-42-1
- 37 ROLLÁN ROLLÁN, M.^a del Sagrario. *Éxtasis y purificación del deseo*. 1991. ISBN 84-86930-47-2
- 38 GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Nicolás; y CRUZ VAQUERO, Antonio de la. *La Custodia del Corpus de Ávila*. 1993. ISBN 84-86930-79-0
- 39 CASTILLO DE LA LASTRA, Agustín del. *Molinos de la zona de Piedrahíta y El Barco de Ávila*. 1992. ISBN 84-86930-60-X
- 40 MARTÍN JIMÉNEZ, Ana. *Geografía del equipamiento sanitario de Ávila. Mapa Sanitario*. 1993. ISBN 84-86930-74-X
- 41 IZQUIERDO SORLI, Monserrat. *Teresa de Jesús, una aventura interior*. 1993. ISBN 84-86930-80-4
- 42 MAS ARRONDO, Antonio. *Teresa de Jesús en el matrimonio espiritual*. 1993. ISBN 84-86930-81-2
- 43 STEGGINK, Otger. *La Reforma del Carmelo Español*. 1993. ISBN 84-86930-82-0
- 44 TEJERO ROBLEDO, Eduardo. *Literatura de tradición oral en Ávila*. 1994. ISBN 84-86930-94-4
- 45 GARCÍA FERNÁNDEZ, Emilio C. *Ávila y el cine: historia, documentos y filmografía*. 1995. ISBN 84-86930-96-0
- 46 HERRÁEZ HERNÁNDEZ, José M.^a. *Universidad y universitarios en Ávila durante el siglo XVII*. 1994. ISBN 84-86930-92-8
- 47 MARTÍN GARCÍA, Gonzalo. *El Ayuntamiento de Ávila en el siglo XVIII. La elección de los Regidores Trienales*. 1995. ISBN 84-89518-01-7
- 48 VILA DA VILA, Margarita. *Ávila Románica: talleres escultóricos de filiación Hispano-Languedociana*. 1999. ISBN 84-89518-53-X
- 49 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Teresa y otros. *Estudio Socioeconómico de la Provincia de Ávila*. 1996. ISBN 84-86930-24-3
- 50 HERRERO DE MATÍAS, Miguel. *La Sierra de Ávila*. 1996. ISBN 84-89518-16-5

- 51 TOMÉ MARTÍN, Pedro. *Antropología Ecológica*. 1996. ISBN 84-89518-17-3
- 52 GONZÁLEZ DE POSADA, Francisco; y BRU VILLASECA, Luis. *Arturo Duperier: mártir y mito de la Ciencia Española*. 2005. ISBN 84-89518-22-X
- 53 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *San José de Ávila. Historia de su fundación*. 1997. ISBN 84-89518-26-2
- 54 SERRANO ÁLVAREZ, José M. *Un periódico al servicio de una provincia: El Diario de Ávila*. 1997. ISBN 84-89518-31-9
- 55 TEJERO ROBLEDO, Eduardo. *La villa de Arenas de San Pedro en el siglo XVIII. El tiempo del infante don Luis (1727-1785)*. 1998. ISBN 84-89518-30-0
- 56 MARTÍN GARCÍA, Gonzalo. *Mombeltrán en su Historia*. 1997. ISBN 84-89518-32-7
- 57 CHAVARRÍA VARGAS, Juan A. *Toponimia del Estado de La Adrada según el texto de Ordenanzas (1500)*. 1998. ISBN 84-89518-5
- 58 MARTÍNEZ PÉREZ, Jesús. *Fray Juan Pobre de Zamora. Historia de la pérdida y descubrimiento del galeón San Felipe*. 1997. ISBN 84-89518-34-3
- 59 BERNALDO DE QUIRÓS, José A. *Teatro y actividades afines en la ciudad de Ávila (siglos XVII, XVIII y XIX)*. 1998. ISBN 84-89518-40-8
- 60 FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Maximiliano. *Prensa y comunicación en Ávila (siglos XVI-XIX)*. 1998. ISBN 84-89518-0
- 61 TROITIÑO VINUESA, Miguel Á. *Evolución Histórica y cambios en la organización del territorio del Valle del Tiétar abulense*. 1999. ISBN 84-89518-47-5
- 62 ANDRADE, Antonia y otros. *Recursos naturales de las Sierras de Gredos*. 2002. ISBN 84-89518-57-2
- 63 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés. *La Beneficencia en Ávila*. 2000. ISBN 84-89518-64-5
- 64 SABE ANDREU, Ana M.^a. *Las Cofradías de Ávila en la Edad Moderna*. 2000. ISBN 84-89518-66-1
- 65 BARRENA SÁNCHEZ, Jesús. *Teresa de Jesús una mujer educadora*. 2000. ISBN 84-89518-67-X
- 66 CANELO BARRADO, Carlos. *La Escuela de Policía de Ávila*. 2001. ISBN 84-89518-68-8
- 67 NIETO CALDEIRO, Sonsoles. *Paseos y jardines públicos de Ávila*. 2001. ISBN 84-89518-72-6

- 68 SÁNCHEZ MUÑOZ, M.^a Jesús. *La Cuenca Alta del Adaja (Ávila)*. 2002. ISBN 84-89518-3
- 69 ARRIBAS CANALES, Jesús. *Historia, Literatura y fiesta en torno a San Segundo*. 2002. ISBN 84-89518-81-5
- 70 GONZÁLEZ CALLE, Jesús A. *Despoblados en la comarca de El Barco de Ávila*. 2002. ISBN 84-89518-83-1
- 71 ANDRÉS ORDAX, Salvador. *Arte e iconografía de San Pedro de Alcántara*. 2002. ISBN 84-89518-85-8
- 72 RICO CAMPS, Daniel. *El románico de San Vicente de Ávila*. 2002. ISBN 84-95459-92-5
- 73 NAVARRO BARBA, José A. *Arquitectura popular en la provincia de Ávila*. 2004. ISBN 84-89518-92-0
- 74 VALENCIA GARCÍA, M.^a de los Ángeles. *Simbólica femenina y producción de contextos culturales. El caso de la Santa Barbada*. 2004. ISBN 84-89518-89-0
- 75 LÓPEZ FERNÁNDEZ, M.^a Isabel. *La arquitectura mudéjar en Ávila*. 2004. ISBN 84-89518-93-9
- 76 GONZÁLEZ MARRERO, M.^a del Cristo. *La Casa de Isabel la Católica. Espacios domésticos y vida cotidiana*. 2005. ISBN 84-89518-94-7
- 77 GARCÍA GARCIMARTÍN, Hugo J. *El valle del Alberche en la Baja Edad Media (siglos XII-XV)*. 2005. ISBN 84-89518-95-5
- 78 FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Maximiliano. *Elecciones en la provincia de Ávila, 1977-2000: comportamiento político y evolución de las corporaciones democráticas*. 2006. ISBN 84-96433-22-6
- 79 CAMPDERÁ GUTIÉRREZ, Beatriz I. *Santo Tomás de Ávila: historia de un proceso crono-constructivo*. 2006. ISBN 84-96433-26-9
- 80 CHAVARRÍA VARGAS, Juan A.; GARCÍA MARTÍN, Pedro; y GONZÁLEZ MUÑOZ, José M.^a. *Ávila en los viajeros extranjeros del siglo XIX*. 2006. ISBN 84-96433-30-7
- 81 CABALLERO ESCAMILLA, Sonia. *La escultura gótica funeraria de la Catedral de Ávila*. 2007. ISBN 84-96433-37-4
- 82 FERRER GARCÍA, Félix A. *La invención de la iglesia de San Segundo*. 2006. ISBN 978-84-96433-38-0
- 83 SABE ANDREU, Ana M.^a. *Tomás Luis de Victoria, pasión por la música*. 2008. ISBN 978-84-96433-61-8

- 84 GONZÁLEZ MUÑOZ, José M.^a. *Gestión tradicional de los recursos hidráulicos en el Alto Tiétar (Ávila): molinos harineros*. 2008. ISBN 978-84-96433-62-5
- 85 BERMEJO DE LA CRUZ, Juan C. *Actitudes ante la muerte en el Ávila del siglo XVII*. 2008. ISBN 978-84-96433-76-2
- 86 FERRER GARCÍA, Félix A. *Rupturas y continuidades históricas: el ejemplo de la basílica de San Vicente de Ávila, siglos XII-XVII*. 2009. ISBN 978-84-96433-77-9
- 87 RUIZ-AYÚCAR ZURDO, M.^a Jesús. *La primera generación de escultores del S. XVI en Ávila. Vasco de la Zarza y su escuela*. 2009. ISBN 978-84-96433-80-9
- 88 GÓMEZ GONZÁLEZ, M.^a de la Vega. *Retablos barrocos del valle del Corneja*. 2009. ISBN 978-84-96433-79-3
- 89 GUTIÉRREZ ROBLEDO, José L. *Las murallas de Ávila. Arquitectura e historia*. 2009. ISBN 978-84-96433-83-0
- 90 CALVO GÓMEZ, José A. *El monasterio de Santa María de Burgohondo en la Edad Media*. 2009. ISBN 978-84-96433-91-5
- 91 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *San José de Ávila: Desde la muerte de Santa Teresa hasta finales del siglo XIX*. 2009. ISBN 978-84-96433-96-0
- 92 MARTÍN GARCÍA, Gonzalo. *Sancho Dávila, soldado del rey*. 2010. ISBN 978-84-96433-92-2
- 93 PÉREZ GUTIÉRREZ, Manuel. *Astronomía en los castros celtas de la provincia de Ávila*. 2010. ISBN 978-84-96433-63-2
- 94 MONSALVO ANTÓN, José M.^a. *Comunalismo concejil abulense: paisajes agrarios, conflictos y percepciones en el espacio rural en la tierra de Ávila y otros concejos en la Edad Media*. 2010. ISBN 978-84-15038-13-9



Institución Gran Duque de Alba



Institució Gran Duque de Alba

Inst. C
940

ISBN 978-84-15038-16-0



9 788415 038160